3 1761 07146393 9

F. DE LAIGLESIA

ESTUDIOS HISTÓRICOS

(1515-1555)

MADRID
IMP. DEL ASILO DE HUÉRFANOS DEL S. C. DE JESÚS
Calle de Juan Bravo, 5.
1908

XIII-743 pg 24-2 [illegible]

ESTUDIOS HISTÓRICOS

(1515 - 1555)

F. DE LAIGLESIA

ESTUDIOS HISTÓRICOS

(1515-1555)

MADRID
IMP. DEL ASILO DE HUÉRFANOS DEL S. C. DE JESÚS
Calle de Juan Bravo, 5.
1908

LIBRARY
DEC 3 1963
UNIVERSITY OF TORONTO
870532

DP
172
L35
1908

PRÓLOGO

DEL

Sr. RODRIGUEZ VILLA

PRÓLOGO

De aquellos felicísimos y gloriosos tiempos del Emperador Carlos V no nos quedan ya más que papeles históricos y monumentos artísticos y arqueológicos, y aun no muchos, por haberse destruído unos, perdídose otros y salido no pocos á enriquecer las bibliotecas y museos extranjeros. Con ser tan dilatada y fecunda en grandiosos hechos la historia del reinado de aquel monarca, ha permanecido largo espacio de tiempo punto menos que estancada, tal como la dejaron los escritores de los siglos XVI y XVII, principalmente el inolvidable Obispo Fr. Prudencio de Sandoval. De algún tiempo á esta parte han publicado acerca de ella, en especial los belgas y alemanes, eruditos trabajos, más ó menos completos; pero aun así, todavía no tiene el Emperador, ni tendrá en mucho tiempo, una historia digna de su alto renombre y esclarecidos hechos. Queda aún cuantioso material histórico desperdigado, recóndito y casi desconocido en toda Europa, y singularmente en España; y mientras todo esto no se examine y estudie, quedarán sin conocerse á fondo numerosas páginas de aquel memorable siglo, que con justicia llamamos *nuestro*, cuya más grandiosa y es-

plendente figura es la del primogénito de la Reina Doña Juana.

Por esta razón merecen universal aplauso los que, investigando en sus diversas fases los trascendentales problemas de aquella época, aportan á su conocimiento nuevas noticias, fidedignos datos y acertados juicios críticos. Se necesita, sin embargo, en nuestros días, tan impregnados y henchidos de positivismo y mercantilismo, firme voluntad é incontrastable energía para arrostrar la corriente mundial y elevarse al estudio y contemplación de los siglos pasados, necesitándose, además, para ello considerables gastos, serenidad de espíritu y ardiente amor á la historia. Son por estos motivos muy contados los que pueden, sobre todo en España, consagrarse á este género de trabajos. Es muy poco lo que el Gobierno ayuda. Los grandes y poderosos, que solían en otras edades estimular y favorecer estas penosas tareas, van lastimosamente olvidando, salvo raras excepciones, esta laudable costumbre, tan propia de su clase y condición, solicitados por otros atractivos modernistas. Lo más sensible, sin embargo, es la apatía é indiferencia de la mayor parte del público, que sugestionado por otros placeres literarios de más brillante y seductor aparato, menosprecia las útiles, positivas y provechosas enseñanzas de la gran maestra de la vida.

De la decantada regeneración de nuestra decaída Patria se habla por doquiera con frecuencia, pero no se ponen los medios necesarios para alcanzarla. Uno de ellos, y de los más importantes, es el estudio concienzudo y profundo de nuestra historia. Se ensalzan las ventajas de la descentralización, por ejemplo, y

apenas se conoce la de que gozaban, sin faltar un ápice á la unidad nacional, nuestros municipios, universidades y otras corporaciones. Hay por este estilo otros ideales modernos de gobierno y de fomento de los intereses materiales, que estaban en el siglo XVI hábilmente implantados en nuestro suelo, y que no poco contribuyeron al asombroso desarrollo y engrandecimiento de nuestras letras, artes é industrias.

Sólo la administración pública fué siempre la rémora de nuestra vida nacional; la causa de muchos de nuestros males; la eterna dolencia de nuestra Patria. Si complicada y desacertada era la de los tiempos á que nos referimos, no lo es menos, según afirman los técnicos, la actual. Es la sempiterna llaga de la nación española, por lo visto incurable, que ataja y debilita todo conato de florecimiento y prosperidad. Ricos fuimos y envidiados en todas las esferas de la vida y de la actividad humana; sólo fuimos siempre pobres en el manejo de los intereses económicos.

Sugiérenos estas consideraciones la atenta lectura del presente libro del Sr. D. Francisco de Laiglesia, á cuyo frente, por su excesiva benevolencia hacia mi humilde persona, han de figurar estas líneas: por más de que ni el autor ni el libro necesiten de modo alguno presentación ni patrocinio, y menos el poco autorizado mío. Todos conocen, en efecto, al ilustre diputado por Játiva, al celoso y competentísimo Gobernador del Banco Hipotecario; al reputado y profundo hacendista: muchos conocen al infatigable é inteligente coleccionista de objetos de arte, y singularmente de cerámica, cuya colección es el encanto y la admiración de cuantos la visitan; mas, en verdad, son muy contados los

que le conocen por su vehemente pasión hacia la persona y memorables hechos del Emperador Carlos V. No contento con buscar, adquirir y estudiar cuantas obras ha podido, referentes á aquel gran Monarca, españolas y extranjeras, manuscritas é impresas, antiguas y modernas, con ser muchas de ellas en extremo raras y costosas; venciendo su prodigiosa actividad obstáculos casi insuperables, y logrando reunir la colección más completa que conocemos, adicionándola y enriqueciéndola con retratos, grabados, medallas y cuantos objetos referentes á su apasionado soberano han estado á su mano, como en parte puede comprobarse con la *Bibliografía* inserta en este libro, ha dado á luz estos ESTUDIOS HISTÓRICOS, primer fruto de sus trabajos y disquisiciones.

Está por escribir la historia económica de España, y sin ella no es posible explicar ni comprender muchos de sus sucesos. Contrayéndonos á la del siglo XVI, durante el cual puede decirse que vivimos en continua guerra con media humanidad, fácilmente se concibe que siendo el dinero el nervio de ella, su escasez, falta ó mala administración, explican mejor que por otros medios la marcha, desarrollo, vicisitudes y resultado de tantas y tantas expediciones y empresas, negociaciones y tratados, que de otra suerte quedan ignoradas ú obscurecidas por desconocer el secreto vital que las inició, impulsó, detuvo ó hizo fracasar.

De aquí la importancia é interés que despiertan estos ESTUDIOS, tanto históricos como económicos, escritos por persona tan autorizada y competente en materia financiera como el Sr. Laiglesia; y de aquí también su originalidad, por ser el primero que con la debida pre-

paración ha escrito sobre tan delicada y grave materia. Los más de estos ESTUDIOS versan sobre puntos de hacienda del reinado de Carlos V, y son otros tantos capítulos de la historia financiera de España en el siglo XVI, fundamentados, ya en documentos originales del Archivo de Simancas, de otros centros análogos y de particulares, ya en textos de fidedignos escritores coetáneos.

Las críticas y atinadas observaciones que le sugieren las *Instrucciones y consejos del Emperador Carlos V á su hijo Felipe II al salir de España en 1543*, cuyo texto íntegro y auténtico publica, prueban su sagacidad y profundo conocimiento histórico de aquellos tiempos. Documentos son éstos, copiados exactamente de los originales de Simancas, que por no haberse hasta ahora conocido en toda su pureza é integridad, no han sido debidamente apreciados por los historiadores del César; siendo su contexto, ahora por vez primera dado á luz, de inmenso valor, por reflejarse en ellos, más que en ningunos otros, el alto espíritu y admirable juicio de aquel poderoso soberano, como padre y como Rey. Es, pues, un relevante servicio el que á la historia de aquel brillante período ha prestado el Sr. Laiglesia con la publicación de todas estas *Instrucciones*, porque ellas han de servir de clave y guía al que desee penetrar á fondo en la vida política del gran Carlos.

Un establecimiento español en Morea en 1582 se titula otro de los estudios del Sr. Laiglesia; y aunque acerca de este suceso dan los principales historiógrafos de aquel tiempo bastante noticia, es tal la detenida y escrupulosa atención con que le ha examinado el autor

de este libro, y tales y tan valiosos los documentos y noticias con que lo ilustra y amplifica, que su lectura logra despertar vivo interés por asunto hasta aquí poco apreciado. «Queremos —escribe el Sr. Laiglesia— recordar el establecimiento de un presidio en Corón con fuerzas españolas, como ejemplo y testimonio de una política que se atrevía á instalar defensas regulares en Morea, en compensación de Rodas y las demás islas griegas perdidas; que intentaba por este medio contener en su origen las invasiones bárbaras, y que sabía inspirar á sus soldados el sacrificio y la muerte, cuando lo exigía así el deber de la resistencia.»

Intimamente relacionado con el anterior estudio, está el siguiente, con el sugestivo epígrafe de *Cómo se defendían los españoles en el siglo XVI,* en el que se relata con los oportunos preliminares la heroica y desesperada defensa de Castilnovo por los españoles, atacada con fiereza y tenacidad indecibles por los turcos. Preciso es leer con todo detenimiento este glorioso episodio, para apreciar el mérito de tan sobresaliente hecho de armas, estimado, sin embargo, por los contemporáneos como cosa corriente entre soldados españoles. Después de relatarlo minuciosamente el Sr. Laiglesia, en vista de datos y documentos inéditos, que más y más hacen resaltar su maravilloso esfuerzo y espíritu militar, añade con sobrado fundamento: «Las líneas precedentes refieren la forma en que se defendían los españoles en el siglo XVI, la vigorosa entereza con que cumplían los deberes de la resistencia, y la serena resignación con que morían, cuando el cumplimiento de su misión imponía el sacrificio de sus vidas». Llena está, en efecto, nuestra historia del siglo XVI de

hechos análogos, que pueden servir de estímulo y de ejemplo para la regeneración militar y política de nuestros días.

Los *Apéndices* que van al fin del libro completan é ilustran los diez ESTUDIOS, y son un verdadero arsenal de datos y noticias, muchos de ellos desconocidos.

Publicados anteriormente los más de estos ESTUDIOS como folletos sueltos, resulta ahora la labor del señor Laiglesia, reunidos en un volumen, mucho más útil, enérgica y fructuosa; porque, refiriéndose todos á la historia del siglo XVI, se compenetran y pueden apreciarse mejor sus relaciones y afinidades, habiendo recibido aquélla con tan meritísima publicación nuevas luces y desarrollo. De desear es que tan benemérito y activo historiador prosiga, con su habitual é infatigable constancia, produciendo nuevos y más ópimos frutos, recogidos después de maduro examen del copioso y escogido arsenal histórico que ha logrado reunir.

A. RODRÍGUEZ VILLA.

A mi hijo

Como ejemplo de laboriosidad

y estímulo de sus trabajos futuros.

En 1899 hizo imprimir el autor de este libro la traducción al castellano de la obra **Prosperidad y decadencia económica de España durante el siglo XVI,** *publicada en alemán por el Dr. Konrad Haëbler, y la acompañó de un prólogo en que sumariamente se exponía el resultado crítico de sus estudios y de sus investigaciones sobre la historia de aquel glorioso período.*

Leído nueve años después aquel trabajo, y comparadas sus afirmaciones con los datos expuestos en varias monografías hechas posteriormente, se ve claramente confirmado el juicio redactado entonces sobre el régimen de aquellos días. Esto nos hace reproducir aquí aquel prólogo que sintetizaba ya, aun con el propio sentido, las ideas que se desenvuelven y justifican en los diversos estudios que se publican ahora.

PRÓLOGO DEL LIBRO

"Prosperidad y decadencia económica de España durante el siglo XVI"

POR EL DR. KONRAD HAËBLER

Refiere el maestro D. Fr. Prudencio de Sandoval [1], cronista del Rey Felipe III y Obispo de Pamplona, que después de las Cortes de Toledo el Emperador Carlos V vino á Madrid, y por desenfadarse fué de caza al Pardo, donde persiguiendo un venado se separó de su gente, llegando á darle muerte en el camino real, á dos leguas de la capital. Acertó á pasar entonces un labrador viejo con un asno, en que llevaba una carga de leña, y habiéndole propuesto el Rey que dejase ésta y condujese el venado, en lo que lograría más ganancia, respondió con donaire: «Por Dios, hermano, que sois necio; veis que el ciervo pesa más que el borrico y la leña, ¿y queréis que le lleve á cuestas? Mejor haríais vos, que sois mozo y recio, tomarlos entrambos á cuestas y caminar con ellos.»

Gustó el Emperador del labrador y tramó pláticas con él, esperando la llegada de alguno que recogiera el venado, y le preguntó qué años tenía y cuántos Reyes había conocido, á lo que respondió el villano: «Soy muy viejo, que cinco Reyes he conocido. Conocí al

---

1 *Historia del Emperador Carlos V:* tomo II, página 369; Pamplona, 1634.

Rey D. Juan el II, siendo ya mozuelo de barba, y á su hijo D. Enrique, y al Rey D. Fernando, y al Rey Don Felipe y á este Carlos que ahora tenemos.» «Decidme, padre, por vuestra vida — preguntó el Emperador —: ¿cuál de esos fué el mejor y cuál el más ruin?» A lo que replicó el viejo: «Del mejor, por Dios que hay poca duda: el Rey D. Fernando fué el mejor que ha habido en España, y con razón le llamaron el Católico; el más ruin bien se ve que es éste que ahora tenemos, y harto inquietos nos trae, y él lo anda, yéndose unas veces á Italia, y otras á Alemania, y otras á Flandes, dejando su mujer y sus hijos y llevando todo el dinero de España; y con llevar lo que montan sus rentas y los grandes tesoros que le vienen de las Indias, que bastarían para conquistar mil mundos, no se contenta, sino que echa nuevos pechos y tributos á los pobres labradores, que los tienen destruídos. ¡Pluguiera á Dios se contentara con sólo ser Rey de España, aunque fuera el Rey más poderoso del mundo!»

Viendo el Emperador el sentido de la plática y que no era rústico el viejo, le refirió con llaneza la obligación en que estaba de defender la cristiandad y de sostener guerra con nuestros enemigos, donde se hacían inmensos gastos, para los que no eran suficientes las rentas ordinarias de los reinos; que el Emperador era hombre que amaba á su mujer y á sus hijos y la gloria de estar con ellos; pero que le apartaban, bien á su pesar, las necesidades comunes. Llegaron entonces los cortesanos que le buscaban, y al ver el labrador por sus ademanes la persona con quien había hablado, añadió: «Aun si fuerais vos el Rey, por Dios que si lo supiese, muchas más cosas os dijera.»

Agradeció el Emperador sus avisos, le rogó que se satisficiese con las razones que en descargo de sus idas y gastos le había dado, y le despidió con las mercedes que le pidió para sí y para casar una hija, siendo, al decir del cronista, más corto en solicitar el labriego que en expresar sus opiniones y sus quejas.

Y bien ajeno estaría ciertamente el Padre Sandoval á que después de muchos años y de haber progresado de tal suerte la crítica con que se hacen ahora los trabajos históricos, fueran, sin embargo, hoy las más vulgares censuras contra aquel reinado las que reflejaba ya la opinión popular en 1538 en las conocidas palabras del labrador castellano. Los frecuentes viajes de Carlos V á Flandes, á Italia y á Alemania, para sostener personalmente por las armas el predominio de su política; el sacrificio de España por el empleo de sus rentas en guerras extrañas al interés peninsular; los tesoros inagotables de las Indias; la agravación de los pechos y tributos, que destruían á los labradores, y el agotamiento de la riqueza nacional por la extensión exagerada de sus empeños, son el resumen sintético de la crítica hecha en España y en el extranjero de un reinado que alteraron ó desconocieron los que han pretendido ver las causas de nuestra decadencia en la rota de Villalar y en el predominio del poder Real sobre la flaqueza de las Cortes, por ser más fácil y más cómodo juzgar dos siglos de nuestra historia por vagas generalidades, que analizar los hechos y estudiarlos en los documentos originales que los refieren y explican.

Las guerras con Francia por la conservación de nuestro dominio en Italia y Flandes; la defensa de Navarra, recién adquirida; la reconquista de Fuenterra-

bía; la expedición de Túnez para asegurar el litoral Mediterráneo de los desembarcos turcos, objetos principales fueron de los hechos de aquel gran reinado, y difícil sería sostener que no estaban vigorosamente enlazados con los intereses de nuestra política en aquella época. La conquista de Nápoles y los derechos adquiridos por Fernando el Católico en Italia, determinaron nuestra intervención natural en los asuntos europeos; la gloriosa muestra que de nuestro esfuerzo militar dió el Gran Capitán fortificó allí nuestro prestigio guerrero, y los siglos que dominamos en la parte más floreciente de Italia, testimonio evidente fueron de la legitimidad y la permanencia de nuestro empeño. La posesión de Flandes, pacífica por tantos años, enlazó aún más los intereses peninsulares con los de los Estados centrales de Europa; y como la beneficiosa relación entre una y otra parte de la Monarquía aumentaba la riqueza general y ampliaba los recursos del Emperador para la realización de sus empresas colectivas, natural era que atendiese al conjunto de los grandes intereses políticos que representaba, y que unos y otros constituían entonces la política de la nacionalidad española. Si á estos móviles positivos de intervención y de defensa de territorios, propios ó adquiridos, se añade el interés moral de las contiendas religiosas, que suscitaron en España sentimientos casi unánimes contra la Reforma protestante, ¿cómo puede sostenerse con justicia que eran extraños á nuestra significación y á nuestras aspiraciones los propósitos que impulsaron la acción vigorosa del Imperio? Pero todavía este juicio crítico podría sostenerse con más ó menos acierto á propósito de una campaña determinada, al estudiar una mono-

grafía, al analizar un hecho aislado; pero no puede mantenerse razonablemente al apreciar la significación general, los actos todos de aquel largo reinado.

Aparte del interés territorial de la política española en el siglo XVI, y de las luchas largas y sangrientas que sostuvimos por conservar los derechos de nuestra nacionalidad allí donde los encontramos establecidos ó donde logró afirmarlos la victoria, ¿es que puede censurarse como tentativa insensata, como política contraria al interés de un Estado, el noble empeño de conservar el predominio militar y político cuando se logra por unas ó por otras causas poseerlo? Pues qué, ¿puede negarse la vigorosa eficacia, la fuerza moral grande y duradera que el éxito y la gloria dan á un Estado, y que sostiene á veces por siglos el espíritu popular de generaciones enteras?

Los que vencieron tantas veces entonces en cumplimiento de su deber; los que sostuvieron tan bien los intereses y los derechos de la religión y de la patria en la Europa central, llevando á todas partes honrosamente nuestras armas y nuestras banderas, formaron sin saberlo un patrimonio moral, una tradición de honor que evitó quizá nuestra desmembración al final de la dinastía austriaca, que permitió la regeneración de nuestra patria en tiempos de Carlos III, y que alentó la heroica resistencia de los primeros días de este siglo contra el invasor extranjero. Y esto no es propio sólo de nuestra historia: es el sentido general, humano, de la tradición europea. Taine referirá los sacrificios y los sufrimientos causados por la epopeya napoleónica, y tratará de probar el egoísmo brutal que inspiraba, á su juicio, aquella política; pero el pueblo francés, vencido

en Sedán, herido en su prestigio militar y quebrantado su predominio, preparará su revancha fortalecido en su esperanza por las gloriosas jornadas de sus antiguas victorias, sin que haya un solo patriota entre nuestros vecinos que accediese á rasgar aquellas páginas de su historia; las lágrimas y los dolores desaparecieron ya; la tierra se asimiló los restos de tantas víctimas; mas el espíritu nacional de Francia vive y se fortifica y espera por el recuerdo de su antigua grandeza, hallando en él consuelo para sus recientes desdichas. Nosotros mismos, sin América y sin poderío colonial, sin influencia en el exterior y sin grandeza militar y política, viviremos con dignidad por nuestra historia mientras futuras evoluciones restauren, si es posible alguna vez, nuestra pasada grandeza. Y es que, mientras haya nacionalidades, agrupaciones colectivas con antecedentes y aspiraciones comunes, los actos de su historia formarán un patrimonio moral tan vigoroso para el espíritu de un país, como la tradición del respeto y del honor para una familia honrada.

Queda, pues, como irrefutable la afirmación de que Carlos V llevó al extranjero todo el dinero de España; que no contento con el empleo de las rentas y los tesoros de las Indias, que bastaban á la sazón para conquistar mil mundos, echó pechos y tributos y destruyó á los pobres labradores, y ésta era, sin embargo, una tesis de más fácil comprobación si se citaran los recursos extraordinarios otorgados por las Cortes para las guerras continentales, las gabelas establecidas, los pechos nuevamente impuestos ó gravados, y se valoraran los recursos enviados de las Indias; pero nada de esto se ha hecho al repetir los antiguos cargos, y eso que

convidaba á hacerlo lo generalizado de la censura y la abundancia de los documentos contemporáneos. Ya en 1523 se hicieron á Carlos V las mismas acusaciones, cuando al dirigirse á las Cortes de Valladolid se creyó en el caso de afirmar en términos bien precisos que «desde el día que salió de estos reinos hasta el que tornó á ellos, no gozó ni aprovechó de solo un maravedí de la renta de ellos, pues los gastos que hizo durante su ausencia fueron de las rentas y servicios de los señoríos de Flandes, Nápoles y Sicilia» [1], probando esta declaración explícita, hecha después de Villalar, y cuando aún eran bien públicos los manifiestos de la Santa Junta, que eran entonces y ahora más fáciles los cargos y las declamaciones contra la política militar y financiera del Emperador, que los textos y las pruebas de los sufrimientos que se invocaban.

Claro es que esto no quiere decir que en el desenvolvimiento de aquel reinado no soportase el país cargas y gravámenes como consecuencia natural de las guerras que se sostenían en la Europa; pero lo que á mi juicio resulta comprobado después de estudiar la realidad de los hechos ocurridos en los documentos oficiales, es que Carlos V utilizó los recursos acumulados por la acción centralizadora de los Reyes Católicos; que reorganizó después de la lucha con las Comunidades la Administración y la Hacienda, aumentando en lo posible los ingresos del Estado; pero que la oposición de los nobles al establecimiento de la sisa limitó su acción al empleo de los servicios ordinarios y extraordinarios anteriormente establecidos, sin que la gestión imperial

---

1 *Cortes de los Reinos de León y de Castilla:* tomo IV, pág. 350.

crease pechos nuevos ni alterase esencialmente el sistema fiscal que halló en el país establecido, siendo las deudas contraídas en juros, y las consignaciones sobre las rentas públicas en el momento de su abdicación, la cifra exacta de la liquidación financiera de sus empresas.

En cuanto á las riquezas de las Indias, preciso es llegar á 1535 y á los descubrimientos del Perú para hallar recursos de alguna importancia por el quinto de la producción minera, que correspondía al Estado, ó por la parte tomada á los particulares y liquidada en juros para los gastos de la expedición de Túnez, cifras no alcanzadas después en los años posteriores de su reinado, y que por lo excepcional de su cuantía no pueden ser tenidas en cuenta al examinar los recursos y las obligaciones normales.

No tiene, pues, verdadero fundamento la afirmación del exagerado sacrificio impuesto al país para el sostenimiento de las empresas de aquel período; y la explotación del labrador, el país esquilmado y empobrecido, los tesoros inagotables de las Indias, y tantas y tantas pintorescas declamaciones, no pueden hallar en los documentos en que se funda la historia una verdadera justificación.

Movióme esto á hacer estudio documentado y formal de la hacienda de la Casa de Austria, y principalmente de la de Carlos V, deseoso de aclarar si España había agotado efectivamente sus recursos peninsulares por sostener con las armas la política imperial, y hoy que tengo reunidos casi todos los datos necesarios para realizar mi trabajo, puedo afirmar que poco de lo dicho en este sentido por historiadores y críticos responde á

la realidad de los hechos ocurridos y comprobados en textos originales.

Había en mí un sentimiento espontáneo, natural, que rechazaba, aun sin pruebas, la justicia de semejantes cargos: teóricamente no es posible creer en el siglo XVI, ni en ninguna otra época, en el establecimiento permanente y pacífico de un régimen tributario opresivo para la realización de una política extraña á las necesidades é intereses del pueblo que lo sufre; un régimen fiscal gravoso no puede sostenerse mucho tiempo por obra sólo del Poder público; es indispensable que haya justicia, equidad, algo de voluntario y espontáneo en el impuesto para que sea posible realizarlo.

Los pueblos pueden soportar algunos años en silencio instituciones políticas contrarias á sus aspiraciones y á sus hábitos; pero no restarán todos los días parte de su peculio para sostener organismos ó realizar empresas que no sean de su gusto. Es ya bien doloroso el tributo normal, imprescindible, para agravarlo uno y otro día y en paz por los empeños de una política ajena á los intereses, á las necesidades y á las pasiones del pueblo que lo paga. Por eso en 1538, cuando se reunieron Cortes en Toledo para imponer la sisa, juntos resistieron nobles y plebeyos el gravamen que se les pedía, y á pesar de los apremios de una crisis que no consentía «cumplir los gastos ordinarios de las casas de Sus Majestades, Consejos, guardas, galeras y fronteras», de las glorias de Túnez y de la paz con Francia, Carlos V tuvo que soportar la resistencia del Condestable y de los nobles y pecheros que le seguían, y abandonó su propósito, porque como dijo el Cardenal Don

Juan Tavera, que le representaba [1]: «S. M. mandó juntar á Vuestras Señorías para comunicarles sus necesidades y las de estos reinos, pareciéndole que, como eran generales, así lo había de ser el remedio; pero viendo lo que está hecho, le parece que no hay para qué detener á Vuestras Señorías, y que cada uno se vaya á su casa ó donde por bien tuviere.» Y preciso fué volver al régimen usual de los servicios normales para atender á las obligaciones, dejando para otros tiempos la reforma de los tributos y el aumento general de las imposiciones.

La exposición de los recursos que constituían la Hacienda peninsular en 1515, las agravaciones realizadas en cuarenta años de reinado, y el balance Real de los sacrificios que impuso á la patria el período de su predominio militar y político, todo sacado de textos no publicados hasta ahora, pero de indudable autenticidad, demostrarán, á mi juicio, con claridad perfecta el escaso fundamento de aquella tesis relativa á los nuevos pechos con que se agobió á los pobres labradores, y restablecerá la verdad en punto tan esencial para la historia de nuestra grandeza; pero mientras se termina el trabajo que traigo entre manos, y que justificará estas afirmaciones, no he querido dejar sin publicidad en España el libro que en 1888 dió á la estampa en Berlín el Dr. Konrad Häebler, Director de la Real Biblioteca de Dresde y persona conocida ya por trabajos bibliográficos, como competente en éstas y otras materias. Su libro coincide con mis juicios personales sobre el carácter y significación de aquel reinado en su as-

---

1 *Historia de Carlos V:* Sandoval, t. II, pág. 367; Pamplona, 1634.

pecto económico, porque niega, como era justo, el aumento de la tributación; porque ve en el encabezamiento de 1535 una forma de regularizar el cobro de la alcabala en la forma deseada y pedida siempre por la representación del país en Cortes, y porque al analizar el alza de los precios desde 1528, comprueba la baja que resultó para los pueblos del pago convenido de los impuestos en cifras fijas, que reducían á la tercera parte el gravamen efectivo por la depreciación evidente de la moneda. Las alcabalas y tercias y los servicios otorgados disminuyeron realmente en la proporción que se depreció el signo con que se pagaban; y como no se crearon nuevos impuestos en el reinado de Carlos V, como subsistió el régimen fiscal que dejaron los Reyes Católicos, preciso es reconocer en las observaciones de Häebler un fundamento crítico más acertado y sólido que el que suponía establecidos pechos y gravámenes en daño de los pobres labradores.

No se justifican, pues, mis ideas en el libro que publico en la forma numérica y precisa que yo creo hoy necesaria y que permite la abundancia de documentos contemporáneos; pero es una tendencia tan clara en el sentido de mis convicciones, que solicité y obtuve desde luego del autor el permiso necesario para publicar aquí su trabajo.

El libro del Dr. Häebler está formado, como la *Historia de la Economía política en España,* por un conjunto de monografías sobre la agricultura, industria y comercio, población, precios, hacienda y representación del país en la época de Carlos V; difunde los trabajos publicados por el Sr. Colmeiro, á quien constantemente cita, y se revela en toda la obra más el deseo

de defender con sana crítica un período injustamente combatido, que el de hacer por completo su historia; pero los datos que contiene son de tal interés, revelan un estudio de textos originales que sólo conocen bien entre nosotros contados eruditos, que preciso es reconocer y encomiar la ilustración del extranjero que viene con tal acierto á ilustrar y completar nuestra historia.

Mientras no ha sido bien conocida la guerra de las Comunidades, su origen, desenvolvimiento y término, pudo afirmarse por algunos con patrióticas intenciones que la rota de Villalar había sido el principio de nuestra decadencia, dando color de vencimiento del sentir nacional al predominio de la Corona, y viendo en la pérdida de libertades municipales el germen de nuestros infortunios; pero publicados ya [1], y en forma bien prolija, los documentos que describen aquellos sucesos y le dan su verdadera significación ante la imparcialidad y la crítica, preciso es rectificar una leyenda, que pudo ser novelesca y popular, pero que es notoriamente infundada; borrar la fácil afirmación de que España no mantuvo su influencia ni su gloria por la tiránica imposición de autoridades que contenían el movimiento liberal de sus facultades, y restablecer con pruebas y documentos el juicio que se formó ya en otras edades de la época de nuestra grandeza, y que Häebler ratifica al empezar su libro con tan discretas razones.

El trabajo que publicamos hoy es el comienzo de una rectificación razonada y erudita; una tendencia inno-

---

1 *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, por M. Danvila.

vadora en el estudio económico de nuestra historia en el siglo XVI; el desenvolvimiento metódico y numérico de su misma tesis, pero con aquellos textos y pruebas que son indispensables actualmente para que tengan alguna autoridad los estudios históricos. El examen completo de los recursos con que entonces se contaba permanentemente; la forma en que se hacía uso del crédito; la cuantía verdadera de las remesas de Indias; los donativos é indemnizaciones que constituían el presupuesto extraordinario, y el enlace de estos ingresos con las obligaciones generales del Estado entonces, harán comprender á los lectores contemporáneos el mecanismo financiero de aquel glorioso reinado.

Las cifras esenciales reunidas están ya, aunque con penoso trabajo, y pronto podrá hacerse su publicación, siendo sólo sensible que á la importancia y grandeza del asunto y á la exactitud de las cifras, no pueda corresponder el escritor necesario para dar realidad y vida á semejante cuadro.

INSTRUCCIONES Y CONSEJOS

DEL

EMPERADOR CARLOS V

Á SU HIJO FELIPE II

AL SALIR DE ESPAÑA EN 1543

El tratado hecho el 11 de Febrero entre Carlos V y Enrique VIII para hostilizar juntos al Rey de Francia; las reiteradas instancias de su hermano para que le auxiliase en sus querellas religiosas, y las amenazas de los turcos, fueron las causas que determinaron el viaje del Emperador en los primeros días del mes de Mayo de 1543. Para la gobernación de los reinos y señoríos de Castilla, y para que pudiera *mandar, hacer y proveer* en ellos durante su ausencia, dejó poder general á su hijo el Príncipe Don Felipe, que apenas tenía entonces 16 años [1]. y designó, como veremos después, los altos funcionarios que habían de aconsejarle en cada caso, y ayudarle á resolver los diversos asuntos inherentes á la difícil misión que se confiaba á tan joven Soberano.

No queriendo limitar su intervención á la elección de las personas que habían de guiar la natural inexperiencia de su hijo, el Emperador dictó varias instrucciones públicas y oficiales sobre diversas materias de gobierno el 1.° de Mayo, en Barcelona, al embarcarse para Italia; una íntima y confidencial el 4, desde Pala-

1 Nació en Valladolid el 21 de Mayo de 1527.

mós, donde hizo escala algunos días, y otra el 6, interesantísima y secreta, en que se contienen las indicaciones de carácter personal, las previsiones y advertencias en que el Rey y el padre procuraba transmitir á su hijo el fruto preciado de su estudio y de su experiencia.

Las instrucciones oficiales conservadas en el Archivo de Simancas se publican ahora por primera vez, y son las siguientes:

«Instrucción principal para *la gobernación.*»

«Orden que se ha de tener en el expediente de los oficios y otras cosas.»

«Instrucción al Consejo de las Ordenes.z

«Idem al Consejo de Castilla.»

«Idem relativa á la buena conservación y administración de los reinos y señoríos de la Corona de Aragón.»

«Idem al Consejo de las Indias.»

«Idem referente á las cosas de Hacienda.»

Los documentos privados y personales que no hemos encontrado en el Archivo de Simancas, son:

«Instrucciones y consejos íntimos de carácter confidencial de 4 de Mayo.

Instrucción secreta, con avisos y advertencias sobre las cosas y las personas, del 6.»

En las bibliotecas de París, Bruselas y Londres existían copias, más ó menos exactas, de estos dos últimos documentos; pero el conocido erudito francés Morel-Fatio afirma que en el Semanario erudito de 1788 [1] se publicó por primera vez la instrucción del 6 de Mayo,

1 Tomo XIV.

la secreta: que Karl Lanz insertó las dos, con notorias incorrecciones, en 1845 [1], y Maurenbrecher en 1863 [2]. En esta situación, y bien triste es reproducirlo, en 1889 se ofrecieron á la venta en París las dos minutas originales de las instrucciones de 4 y 6 de Mayo fechadas en Palamós, y que había visto Maurenbrecher en el Ministerio de Estado en 1863.

La Biblioteca Nacional francesa encontró caro el precio que por su cesión se le pedía, y las adquirió Mr. Noel Charavay, de quien obtuvo Morel-Fatio la autorización para reproducir y publicar la primera, que conservaba aún, no haciendo lo mismo con la segunda porque había sido enajenada ya.

La forma en que el distinguido escritor francés dió á luz en el *Bulletin Hispanique* la instrucción del 4 de Mayo correspondió, como era de esperar, á su notoria cultura: el texto está escrupulosamente corregido, y notas minuciosas aclaran el conocimiento de los hechos que se refieren y de los personajes á que alude ó cita.

Reproduciremos, pues, á continuación de los documentos copiados en Simancas las páginas revisadas por Morel-Fatio, y completaremos este trabajo con el texto de la instrucción secreta del 6 de Mayo que hemos hallado en la Biblioteca del Escorial [3], y cuyo texto creemos preferible al reproducido por los historiadores alemanes.

De este modo se verán por primera vez juntas las instrucciones y órdenes que existían en Simancas, y que se expidieron el 1.° de Mayo de 1543 al salir el Em-

---

1 *Staats papiere zusgeschichte des Kaisers Karl.* V, 359.
2 *Forschungen zur deutschen Geschichte*, tom. III.
3 Biblioteca del Escorial: Mass. = Sig. V-y-4=fol. 135.

perador de Barcelona, y los consejos, avisos y advertencias que la previsión y el cariño paternal redactó el 4 y el 6 en Palamós al salir de España, donde no había de regresar ya hasta muchos años después, sino para encerrarse en el Monasterio de Yuste.

Inútil sería encarecer la importancia excepcional de los documentos que publicamos. En forma oficial primero, y confidencial después, plantean y resuelven las cuestiones de administración y de gobierno que entonces existían, determinan el carácter y la función de los Consejos que entendían en el despacho de los diversos asuntos, y hacen el balance de la situación que tenía la Hacienda á la sazón y de los medios que podían emplearse para el pago de las obligaciones pendientes. ¿Qué más puede necesitar el que haga el estudio de nuestra Historia en aquellos días? Pues además de esto, en las advertencias privadas, en los avisos de las personas, en las previsiones de los peligros posibles y en los consejos de carácter moral para formar el Rey y el hombre, hallará el que esto lea los datos para conocer, no sólo la forma externa de aquella sociedad, sino las causas íntimas, los móviles secretos, los fundamentos mismos de su sentido ético.

El historiador puede, pues, examinar la situación de los negocios públicos en 1543 por el contenido sólo de esas instrucciones; pero el biógrafo del Emperador hallará en esas páginas, seguramente, la vigorosa huella de aquella personalidad extraordinaria, las formas propias de su entendimiento y de su carácter.

Al comenzar las instrucciones ordena á todos, con su habitual entereza, que se haga justicia *sin respetos ni consideraciones*, sin aplicarla sólo á los *que puedan*

poco; que no se elija para cargo alguno á *hijos*, *yernos ó hermanos* de los del consejo, y que se castigue duramente, por *pena y por ejemplo*, á los que no usaren bien de sus oficios.

La severidad de estos preceptos fundamentales, que encabezan todas las instrucciones, van acompañadas de avisos detallados sobre la manera de resolver en todas las materias de gobierno, personas que había que consultar y límites que en la práctica habían de tener sus poderes y sus concesiones, ordenando siempre á su hijo que oiga á todo el mundo, dé respuestas generales y dé *contentamiento* y haga estudiar las peticiones. Respecto á la hacienda, fijaba la situación probable del presupuesto hasta 1545, prohibía librar fuera de lo acordado por él, mandaba estudiar la aplicación de algunos arbitrios y recomendaba que se tuviera mucho cuidado con el pago de los cambios, para que no se pierda el crédito, que importa lo que *se puede considerar:* en los asuntos de Indias recomendaba el cumplimiento de las ordenanzas que nuevamente había mandado hacer, se reservaba la provisión de los principales cargos y limitaba la concesión de licencias de esclavos, y sólo para los que *fueran á poblar.*

La instrucción de 4 de Mayo, escrita ó fechada en Palamós, publicada ya, es la síntesis del arte del gobierno en aquel tiempo y la guía del régimen moral que podía encaminar al acierto al hijo á quien se dirigía. Gachard dice [1] que son «un monumento de prudencia, de previsión, de una experiencia consumada en el gobierno, de un conocimiento profundo de los hombres

1 *Biographie nationale de Belgique*: tom. III, pág. 666.—(1872).

y de las cosas, que bastarían por sí sólo para colocar á Carlos V en el primer rango de los políticos de su siglo». Y nuestros lectores juzgarán por sí mismos el acierto de estos elogios al ver la entereza con que se aconseja al Príncipe que *tenga siempre á Dios delante de sus ojos, que le ofrezca todos sus trabajos, que se sacrifique por ellos* y que ciña siempre la voluntad á *todo buen sujeto*. Se le ordena que imponga la justicia, que castigue al que falte á ella mezclando esta virtud con la misericordia, *pero sin que la una borre á la otra*, pues cualquiera de ellas que se use demasiado se trueca en *vicio*. Encomia la moderación y aun la humildad, pidiéndole que con *la furia no ejecute nada*, que se guarde de seguir *consejos de mozos* ni halagos de *lisonjeros*, de los que se debe *huir como del fuego*. Reitera y amplía la forma en que se debe entender y despachar los negocios, especialmente los de hacienda, que son *lo principal*, y encarga que no firme cartas particulares en asuntos judiciales, porque *para hacer mal muchas veces toman el ruego del Rey por mandato, y para hacer bien no todos obedecen á sus mandamientos*. «Guardaos — decía — de escribir ni recomendar á *nadie cosa particular, si no queréis después pagarlo con las setenas*. No hagáis de palabra ni por escrito *promesas de porvenir, pues no se sigue buen suceso de anticipar el tiempo en cosas semejantes*.» Llama la atención sobre las dificultades que causa el gobierno de Aragón *así por ser los fueros y constituciones tales, como porque sus pasiones no son menores que los de otros y osan las más mostrar;* y encarece la conveniencia de que los Obispos residan en *sus Iglesias el más tiempo que ser pudiera*. Después de

encarecer el cuidado de las Infantas y su recogimiento, pasa á exponer los consejos encaminados al gobierno de la persona; y como el casamiento y la regencia anticipaban al Príncipe la edad de *ser hombre*, era preciso que *aprovechara el entendimiento que Dios le habia dado para que supliera su poca edad*. Le recordaba que en Madrid le había dicho que el *estudio no alargaba la niñez, antes hacia crecer en honra y reputación*, porque el ser hombre no consiste en ser grande de cuerpo, sino sólo en *tener juicio* y en hacer *obras de hombre sabio, cuerdo, bueno y honrado*, y para esto es muy necesario á *todos* el estudio y buenos ejemplos. Como Dios le había hecho para *gobernar y no para holgar*, debía renunciar al acompañamiento *de niños y á sus placeres*, oyendo el sano consejo de Don Juan de Zúñiga[1], su antiguo ayo, y no á otros, que con sus lisonjas tratarían de atraerlo á sus voluntades.

Prevé cariñosamente, como padre, toda incontinencia ó desarreglo en su vida matrimonial, y le avisa los peligros que podrían causarle malignos consejos, reiterándole el encargo de que oiga á Zúñiga sin enojo, á quien *debe tener por su reloj y despertador*.

Concluye, por último, encareciendo la experiencia en los negocios del Comendador Cobos[2], de quien *debe tomar siempre información y consejo*, y la virtud y buena intención del Obispo de Cartagena, *principalmente en las cosas que fueran de su profesión*, y le encarga que les dé lectura de esta carta *para que cada uno de ellos, en su calidad y oficio, acuerden y supli-*

1 Hijo de D. Pedro, segundo conde de Miranda, mayordomo mayor de la casa de Felipe II; murió el 27 de Junio de 1546.

2 D. Francisco de los Cobos, del consejo, y gran contador; murió el 10 de Mayo de 1547.

quen todo lo que vieren convenir al buen efecto de ella.

La instrucción secreta de 6 de Mayo, la última enviada, la que el Emperador pedía que fuera para el Príncipe *solo*, *que la retuviera secreta y bajo su llave*, *sin que su mujer ni otra persona la vea*, es una exposición de la situación crítica creada por las guerras con Francia, y de la penuria mostrada ya á las Cortes de Toledo en 1538; prevé las probabilidades de un revés en la *ofensiva ó defensiva* que iba á intentar; pero lo hace en términos tales, que importa conocer el texto íntegro de la carta que reproducimos, porque frases aisladas no darían bien idea de su pensamiento; insiste después en que la *sisa*, *dándole el nombre que quisiesen*, sería el único *remedio de las necesidades* públicas, y para lograrlo oportunamente le pide que *muestre lo que vale*, insistiendo con entereza para hallar los medios de poner tan *bajos* á sus *enemigos*, que nos dieran *lugar á rehacernos y á quitar los gastos en que cada dia nos ponen.*

Llama la atención del Príncipe sobre las pasiones, parcialidades y *casi bandos* que había en la Corte, por lo que le pedía que *en ningún tiempo* se pusiera en las *manos solas* de Cobos y el Cardenal de Toledo[1], *ni de ningún otro*, *antes tratad los negocios con muchos y no os atengáis ni obliguéis á uno solo*, *porque aunque es más descansado no conviene.*

Rechaza la intervención del *Duque de Alba*[2] *en cosas*

1 D. Juan Pardo de Tavera, arzobispo de Toledo desde 1534, Presidente del Consejo de Castilla desde 1524 á 1539; murió el 1.º de Agosto de 1545.

2 D. Fernando Alvarez de Toledo, tercer duque de Alba, mayordomo mayor de S. M.; murió el 11 de Diciembre de 1582.

del Gobierno, donde no es bien que entren grandes, pues costaría caro; pero afirma que *debe ocupársele en las de Estado y Guerra, porque es el mejor que ahora tenemos en el reino.* Elogio y reconocimiento de méritos que los hechos justificaron bien pronto. De Cobos, Zúñiga, Conde de Ossorno[1], Obispo de Cartagena,[2] Cardenal de Sevilla[3], Presidente del Consejo de Castilla[4] y Grauvela[5] hace tantas y tales indicaciones respecto á sus caracteres, defectos y cualidades, que cada uno de los párrafos de la instrucción constituye una biografía, harto más curiosa que las publicadas, en la que la sagacidad del amo pone de relieve las pasiones ó los intereses que la experiencia le hizo reconocer, y aun excusar, en las personas que le servían; pero encaminando siempre todos sus consejos á la mejor preparación de los auxiliares, que habían de facilitar la obra difícil del gobierno á un joven de 16 años, á quien se quería sobre todo alejar de privados y favoritos que le dominaran.

La irresolución en que estaba el espíritu del Emperador por lo eventual de la campaña que iba á emprender se refleja en los últimos párrafos de la instrucción, llegando á decir que estaba tan *confuso sobre lo que tenía que hacer, que quien de tal arte se halla mal puede decir á otro en el mismo caso lo que le conviene,*

---

1 D. Garci Fernández Manrique, Presidente del Consejo de las Ordenes y del Consejo; murió el 28 de Enero de 1516.

2 D. Juan Martínez Siliceo, preceptor del príncipe Felipe, obispo de Cartagena desde 1541; murió el 31 de Mayo de 1557.

3 D. Fray García de Loaysa, Arzobispo de Sevilla, Presidente del Consejo de Indias; murió el 22 de Abril de 1546.

4 D. Hernando de Valdés, obispo, Presidente del Consejo de Castilla desde 1540; murió el 9 de Diciembre de 1568.

5 Nicolás Perrenot de Granvela, embajador, del Consejo; murió el 25 de Agosto de 1550.

por lo que, buscando guía en su piedad, encarga á su hijo que, *haciendo lo que debe*, se ponga en manos de Dios, y *no ofendiéndole por ninguna cosa de este mundo, él le ayudará y favorecerá en él, y le dará gloria en el otro, después de haberle empleado en su servicio.*

Los párrafos que anteceden explican y justifican bien las lisonjeras apreciaciones que han suscitado: pero todavía las afirmará más en el ánimo de nuestros lectores el texto íntegro de las instrucciones, que publicamos á continuación. No hay extracto que refleje con exactitud la sincera y piadosa honradez de aquel Rey, que conocía tan bien las cualidades y los defectos de los hombres que empleaba, el arte de atraerlos y de conservarlos á su servicio, las necesidades administrativas y técnicas de la guerra y los deberes del gobierno civil de todos los países que estaban bajo su dominio; revelando la armonía de tantas facultades, la moderación con que se ejercían y el acierto con que se empleaban, que el Emperador Carlos V no fué sólo el General valeroso que se manifestó en Orán y brilló en Muhlberg, ni el Rey legislador que recuerdan aún los Países Bajos, sino el hombre de Estado que conoció más y mejor las necesidades de su tiempo y la manera de regir los pueblos que gobernaba.

Esta cualidad esencial del hombre público, que se encarnó entre nosotros en tan pocos después de Felipe II, que brilló en Napoleón al empezar el último siglo, y en Bismarck mismo en nuestros días, es lo que constituyó esa aureola de gloria que forma la historia del reinado de Carlos V.

El hombre de Estado predominó sobre el Emperador

y el Rey, y el arte con que gobernó en todas partes, las alianzas que hizo, la templanza de sus procedimientos y el acierto con que escogió sus auxiliares, harán olvidar sus victorias al que estudie sólo el carácter civil de su gobierno.

Y es que no puede menos de reconocerse, que ser Rey de un pueblo europeo es poca cosa, si no es hombre de Estado á la par, si por sus actos de administración y de gobierno no deja la huella en el país que le tocó regir, de su celo por el interés público, su pasión por el bien general y de su abnegación absoluta por la prosperidad de todos. Si su vida no va unida á la historia nacional, reflejando en cada etapa una mejora, un progreso, un aumento de cultura ó de bienestar, figurará el Monarca en la cronología oficial, adicionará con una unidad el guarismo unido á su nombre, se citará la fecha de su nacimiento y de su muerte en las crónicas de su tiempo; pero su recuerdo vivirá menos que el de cualquiera de los hombres que en el arte ó en la ciencia, en la industria ó en la fabricación han determinado un adelanto, una transformación progresiva y duradera.

Todavía en otros tiempos la Monarquía tradicional é histórica suscitaba por sí misma, sólo por su grandeza aparente y social, una atracción, un respeto, una adhesión que podía dar apariencias de estimación perdurable y excepcional al que tenía la suerte de representarla; pero cuando el desenvolvimiento de la riqueza individual ha llegado á sobrepujar en muchos casos el patrimonio real formado por los estados más poderosos, cuando son hijos del taller y del trabajo los que crean Universidades, Bibliotecas y Museos más

ricos que los que acumularon generaciones de soberanos. ¿Cómo han de ser los Reyes representantes exclusivos de un predominio, de una acción social, de bienes materiales que no poseen en la medida de muchos otros, y que á veces están obligados ellos mismos á solicitar?

Por eso vale y ha valido poco en realidad, en el alto sentido moral de las cosas, la apariencia de la soberanía, el brillo oficial de la dignidad real, y sólo siendo hombre de estado, gobernando, administrando, identificándose con el interés público, y persiguiendo el bien general un Monarca lo es de verdad.

Carlos V realizó este ideal, y cada una de las páginas que publicamos confirma el juicio de Gachard y le coloca en *el primer rango de los hombres políticos* de la primera mitad del siglo XVI, á pesar de la grandeza exuberante en genio de aquella época.

Por fortuna hoy estas ideas son vulgares; los Reyes ignorantes y ociosos no pueden existir en el régimen liberal de publicidad y controversia en que vivimos; y aunque el sistema constitucional y parlamentario aumenta las dificultades de la intervención personal del Rey en el gobierno y la administración de los pueblos, todavía es muy eficaz el influjo que ejerce por el uso sólo de sus facultades constitucionales, y mayor aún por el impulso moral que determina en la sociedad en que vive el ejemplo de sus cualidades, el estímulo progresivo de su acción protectora sobre la industria y las artes. Las mallas del régimen liberal, que limitan el poder personal del Rey, interviene en sus gastos y garantiza el derecho individual, en nada amenguarán la iniciativa del hombre de Estado cuando

realmente lo sea el Soberano, porque son ellas eficaces para regularizar el gobierno normal, el curso pacífico de los acontecimientos ordinarios; pero nada pueden ni significan para contener la alta dirección de la política nacional, cuando ésta sabe encaminarse al engrandecimiento interior ó exterior de la patria.

Los partidarios de las instituciones electivas y republicanas pueden sostener sus opiniones aminorando á su gusto la importancia y la calidad personal de la monarquía que disputan; pero cuando reconozcan que es un hombre de Estado el Rey, cuando sus actos realicen en el gobierno las necesidades y aspiraciones del bien público, la tradición y la herencia no harán más que aumentar su autoridad y su prestigio, y la abstracción, que convierte una persona en institución en todo régimen civil, se realizará más fácil y naturalmente al encarnarse en una corona.

Los tratadistas que sobre esto escriben discutirán la forma más perfecta de lograr que el representante del poder público sea un hombre hábil y práctico en el despacho de los negocios; pero reconocido el hombre de Estado en el Rey ungido por la veneración popular, la tradición y la herencia, la superioridad del régimen monárquico será reconocida por todos los hombres políticos que no sean apasionados ó sectarios.

Estas cualidades extraordinarias, estas dotes privilegiadas logró reunir en la primera mitad del siglo XVI el Soberano de España, el Emperador Carlos V; el hombre público hallará en las páginas que publicamos avisos y advertencias que son aplicables á los hombres de todas las edades, el moralista hallará en sus juicios y previsiones el reflejo de su sentido ético, y el padre

y el ciudadano verán sus propios sentimientos en aquellos consejos y preceptos íntimos y confidenciales.

Benévolo fué el juicio de Gachard sobre algunas de estas instrucciones, que citamos al comenzar este trabajo; pero al publicarlas todas, al formar un haz político, económico y moral con estas cartas, que no fueron escritas para publicadas, creemos que los lectores españoles acrecentarán aún los elogios del escritor belga, contribuyendo á rectificar así tantos y tan repetidos errores.

F. de Laiglesia.

EL REY

La orden que yo deseo que el serenísimo príncipe, mi hijo, mande que se guarde y tenga durante mi ausencia en la gobernacion de los reinos y señoríos de Castilla, es la siguiente:

Primeramente le encargo quanto puedo, que tenga especial cuydado de la Administracion de la justicia, y que en las cosas que á ella tocaren, no tenga respeto á persona ni suplicacion de nadie, sino que mande que se haga y administre enteramente, y que tenga las consultas ordinarias del Consejo como yo lo he acostumbrado y hecho siempre; y porque muchas veces en las consultas se ofrecen cosas que según la cualidad de los negocios conviene más mirarse, ha de ver estas cosas con cuydado, para que quando tal cosa hoviere, responda en la consulta, que quiere pensar en aquello, y despues llama al muy Rvmo. Cardenal de Toledo, y al presidente del Consejo, y al comendador mayor de Leon, y con ellos vea lo que se debe proveer, y lo que se determinare mande al presidente que de su parte le responda al Consejo.

No se á de dar lugar á que se den cédulas para que se vean pleitos fuera de la orden que se tiene en el Consejo y en las Chancillerías, salvo si comunicado con el presidente y los del Consejo no parezca que conviene á nuestro servicio, y á la buena administracion de la justicia.

Porque durante mi ausencia destos reynos subcederan cosas de las que yo suelo comunicar y tratar con los del Consejo del estado. Dexo señalados para ello á los muy Reverendísimos Cardenales de Toledo y Sevilla, y al duque de Alba, mi mayordomo mayor, á quien dexo por mi capitán

general destos Reinos, y al Conde de Osorno, y á los comendadores mayores de Castilla y de Leon, y al Conde de Cifuentes; quando estuviese presente para este Consejo ha de mandar juntar consigo las dichas personas; ó los que dellos se hallaren presentes, y con ellos ha de tratar los negocios que se acostumbra y no mas, y las cosas principales de la guerra, y lo que allí resultare de guerra y las cosas ordinarias que se tratan en el Consejo de la guerra entiendan en la exencion, provision y cumplimiento dello, el dicho duque de Alba y los otros que suelen estar en el dicho Consejo de la guerra, y las provisiones y cartas que en esto se hoviesen de hacer, las señalen para que el príncipe las firme, el dicho duque y el comendador de Leon; y los cargos que hoviesen de proveer y comisiones que se hoviesen de dar en cosas de guerra, provea el príncipe con parecer del duque de Alba; en el Consejo de estado ha de servir de secretario la persona que el dicho comendador mayor de Leon nombrare, y en el de la guerra ..... [1] en nombre del secretario Joan Vazquez que va conmigo.

A de mandar que de las provisiones de las fronteras se tenga mucho cuydado, para que esten en el recaudo que convyniese é informase siempre de lo que se provee, y como estan, para que en ello no haya faltas.

Asi mismo mandará que lá gente de guardas, entretanto que otra cosa se provee, esté lo más en orden y mejor á caballo y armados que sea posible.

Que el príncipe oya continuamente misa pública, y los domingos y fiestas que le pareciere salga á la oyr á las iglesias y monasterios que le pareciere, y coma públicamente, y que dipute algunas oras del día para que oya á los que le vinieren á hablar, y reciba las peticiones y memoriales que le dieren, y los rremita y dando respuestas generales y de contentamiento envie las peticiones y memoriales al dicho comendador mayor de Leon, para que los que tocaren á justicia y governación se envien al Consejo, y los otros se se vean y remitan á donde y como se acostumbra.

Que el consejo rreal se haga siempre en palacio como se acostumbra, y así mismo los consejos de estado y guerra.

---

1 Hay un claro en el original.

Los otros Consejos se hagan á donde y como se acostumbra estando yo presente.

Los alcaldes de Corte entenderán en su oficio, como se acostumbra, y consultarán con el dicho príncipe lo que se ofreciere, como lo hazían conmigo estando presentes los dichos Cardenal de Toledo y presidente del Consejo y comendador mayor de Leon.

En lo de la expedicion de la Cámara entenderán el comendador mayor de Leon, y el doctor Guevara y el Licenciado Giron, como agora lo hazen, y de la misma manera despacharán los negocios y las cosas que conviniese consultarán con el dicho príncipe estando presente el dicho muy Rvdo. Cardenal de Toledo, y las otras, de subsantancia, que pareciese que conviene me las enviarán á consultar y servirá de Secretario en este Consejo la persona que el dicho Comendador mayor señalare.

Los Contadores, guardando la instruccion, entenderán en su oficio como lo acostumbran, y lo que conviniese consultar consultarán con el dicho príncipe como lo hazen conmigo.

Los de la hazienda entenderán continuamente en que se cumplan las consignaciones y apuntamientos, que yo dexo ordenado, sin que en aquello se haga otra cosa, y especialmente lo de las guardas, galeras y fronteras y las otras cosas y trabajase de satisfacer á las deudas y cambios buscando para ello medios y los que han de entender en ello con el comendador mayor de Leon sean el obispo de Badajoz, el dotor Guevara, de mi consejo, y los contadores, siendo presente Alonso de Baeza, los quales han de entender en todas las cosas que tocasen á la dicha hazienda, como hasta aquí, y especialmente lo de las ventas de los bienes de las órdenes, conforme á las bullas que tenemos de Su Santidad, y ellos consultarán al dicho príncipe lo que conviniere, el qual ha de firmar lo que se acordare de las dichas ventas con las señales del obispo de Badajoz, dotor Guevara y uno de los Contadores, y estando impedido alguno, ó por otra causa, bastará que señalen los dos, en las otras cosas de hacienda señale el comendador mayor de Leon, como lo acostumbra.

Ha de tener muy especial cuydado de favorecer y ayudar

las cosas que tocaren á la hazienda por lo que esto importa, y todas las vezes que conviniere á de tomar trabajo el príncipe de oyr á los del Consejo della, y hazer y proveer todas las cosas que conviniere.

Yo dexo poder al dicho príncipe para lo de las ventas de las órdenes, usará dél en las cosas que fueren asentadas y concertadas por los del dicho Consejo de la hazienda, y otorgará y firmará lo que se asentare y concertare haviéndoselo consultado, como se haze conmigo, los quales ha de mandar que se junten ordinariamente y que tenga especial cuydado de poner gran diligencia en todo lo que se ofreciere.

Que tenga cuydado el príncipe de encomendar al comisario general y á las otras personas que entienden en lo de la Cruzada, subsidio, y medios frutos, que entiendan en ello con la diligencia y cuydado que es menester, y que lo que oviere necesidad de consultarse lo consulte el Comisario general, presentes el comendador mayor de Leon y el dotor Guevara.

Que porque en las quentas ha havido y hay dilaciones, á cuya causa se proveyeron dos oficiales acrecentados, ha de mandar el dicho príncipe á los contadores de quintas, que con todo cuydado y diligencia entiendan en las dichas cuentas, é ynformarse como lo hacen, y las cosas que suelen consultar conmigo las consulten con el príncipe, estando presentes el cardenal de Toledo y el comendador mayor de Leon.

Los del Consejo de las órdenes entenderán en los negocios, como lo acostumbran, y lo que conviniese consultar con el dicho príncipe, como lo hazen conmigo, guardando lo que por Instruccion les dexo mandado y lo que se oviere de consultar con el príncipe sea estando presentes con él los Comendadores mayores de Leon y Castilla.

Que el príncipe provea los oficios y beneficios de las órdenes con parezer de los presidentes cada uno en lo que le toca y de los dichos comendadores mayores de Leon y Castilla.

Que el príncipe tenga cuydado de mandar á los del Consejo de las yndias, que con todo cuydado y diligencia entiendan en los negocios dellos guardando enteramente las Instrucciones, y Ordenancas que nuevamente havemos he-

cho y les dexamos, y que lo que suelen consultar conmigo lo consulten con él, y porque el comendador mayor de Leon siempre ha entendido con los del consejo de las yndias en lo que se á ofrecido, quando se oviera de hazer alguna consulta la comuniquen con él, y se halle presente á ello, y si en la tal consulta pareziese al príncipe que hay alguna cosa que sea menester más mirarse, él diga que quiere pensar en ello, y despues llame al muy Rvdo. Cardenal de Sevilla y al Obispo de Cuenca y al dicho Comendador mayor de Leon y con ellos determine lo que en aquello se oviese de proveer.

Todo lo que despacharen en el Consejo de las yndias y se ñalaren para firmar del dicho príncipe ha de despachar y firmar en lugar del dicho Comendador de Leon Juan de Samano, nuestro Secretario, á quien antes de agora se tiene nombrado para ello.

Ha de encomendar al muy Rvdo. Cardenal de Toledo, inquisidor general que lo es de la Inquisicion, se haga como conviene, y que se hagan con el príncipe las consultas de lo que se ofreciera tocante á Inquisicion, como se acostumbra hazer conmigo, y que si vacare lugar del alguno del dicho Consejo ó otros oficios de los que suelen consultarme los consulten conmigo y que vean si será bien que se hable ni que se tome, y fenezca cada año cuenta de los bienes confiscados, para saber en qué queda, como sea comenzado á practicar.

Que todas las provisiones y despachos que se ovieren de hazer para que el príncipe firme, vayan señaladas las que se acostumbran señalar de los consejos y personas que lo suelen hazer, y para ello quedan nombradas, y las otras en que no hay necesidad de señal se haga como se acostumbra, haviéndolas pasado el comendador mayor de Leon y que el príncipe no firme sino por mano de los Secretarios, que quedan señalados, ni ellos los lleven á firmar al príncipe sin que lo uno y lo otro lo lleven á ver al dicho Comendador mayor de Leon.

Hase de tener cuydado de todo lo que se ofreciere y conviniere proveer para lo que toca á la Reyna mi Sra. y á las Illtmas. infantas, mis hijas, y en cualquier caso que se ofrezca, sucediendo alguna pestilencia, por donde convenga

mudarlos, ó hazer otra cosa, provease con parecer de los del Consejo de estado todo lo que conviniera.

Porque diversas veces hemos pensado como se daria orden con que los perlados que residen en nuestra Corte y chancillerías en oficios y cargos pudieren cumplir con lo que está á su cargo y no faltar á la obligacion que tienen de residir en sus iglesias, y obispados, para descargo de nuestra conciencia, y de la suya, habemos acordado de mandar que especialmente los presidentes de nuestros Consejos y Chancillerías de aquí adelante esten presentes en sus iglesias y obispados cada año á lo menos noventa días, y que en estos entre la quaresma y lo demás repartan como vieren que menos falta podrán hazer, y más aprovecharan en sus iglesias, y que los otros perlados que tienen otros oficios estén mas de los dichos noventa días todo el tiempo que conforme á sus conciencias les pareciere que deben residir, y los que no tienen ningunos oficios ni cargos residan, como son obligados, y así encargamos al príncipe que lo haga cumplir sin que en ello haya falta ninguna.

Lo qual todo ruego quanto puedo al dicho Serenísimo príncipe mande guardar y cumplir como arriba está dicho, por que así conviene á la buena gobernacion y administracion de la justicia, y expedicion de los negocios y cosas que se ofrecieren en los dichos rreinos de Castilla, y de dar lugar á lo contrario se podrían seguir inconvenientes de que fuesemos deservidos, fecha en Barcelona á primeros días del mes de mayo de mill quinientos y quarenta y tres años.

YO EL REY
(Rúbrica.)

Por mandado de su magestad: *Juan Vázquez.*

(Archivo general de Simancas, Patronato Real.—Poderes, Instrucciones y Renuncias, Legajo 2.—Copia de un documento en cuya carpeta dice. «Instrucción principal para lo de gobernacion.»)

EL REY

Como quiera que yo dexo poder general al serenísimo príncipe Don Phelipe, mi muy charo y muy amado hijo, para la gobernacion y administracion de nuestros reinos y señoríos de Castilla, y para que pueda mandar hacer y proveer en ellos durante mi ausencia todo aquello que yo mismo podría hacer y proveer sin eceptar ni reservar cosa alguna para nos, habre placer que ordene y mande que en el expediente de los oficios y otras cosas se guarde la orden siguiente:

Que en la expedicion de las cosas ordinarias, que se han de despachar por cámara, se guarde lo que se acostumbra á hacer y yo hago, como saben los que entienden en ello, y especialmente le encargo que no despache legitimaciones de hijos de elérigos, ni habilitaciones para usar oficios personas que hayan resumido corona, ni facultades para hacer mayorazgo, sino conforme á la ley que se hizo en las cortes de Madrid, ni se haga merced de cosa que no esté primero sentenciada y la sentencia pasada en cosa juzgada, pues, ninguna de estas cosas despacho yo.

Asi mismo porque lo de las penas de cámara está muy perdido, y no se puede hacer libranza que se cumpla, mi voluntad es, que no se dé cédula de penas de cámara, sino fuere para los salarios y ayudas de costa ordinarios que acostumbran darse, y para alguna cosa ó limosna, merced ó gratificación que parezca que conviene hacerse.

Que no se dé ninguna cédula para librar en la contaduría, ni en las órdenes, ni en las Indias, ni en la cruzada y sub-

sidios ningunos maravedis de deudas ni de otras cosas extraordinarias sino fuere para lo que yo he mandado consignar y cosas necesarías.

Que no haga merced, gracia, ni donacion, ni enagenacion de ningunos vasallos, juridiciones, rentas, pechos, y derechos pertenecientes á nuestra corona real de nuestros reinos y señorios de Castilla por vacacion ni en otra manera.

Que provea de todos los oficios de justicia, que vacaren, con parecer del muy Rvdo. Cardenal de Toledo, y del Presidente del Consejo, y del Comendador mayor de Leon del mi Consejo de Estado, escepto los Presidentes y oidores de consejos y chancillerias y regente de Navarra y gobernador de Galicia, y asistente de Sevilla y corregidor de Toledo, que estos solamente reservo para mí, los cuales me ha de consultar con parecer de los susodichos, enviándome memorial de las personas que pareciere, para que yo elija de ellas las que fuere servido.

En los otros oficios de hacienda que yo suelo proveer, y asientos de la casa real, porque hay muchos más de los que serían menester, y se ha de entender en ordenar el número en que deben quedar, recibire placer que hasta mi vuelta, placiendo á Dios, no provea de ningun oficio de hacienda, ni asiento en la casa en cualquier manera que sea por vacacion ni renunciacion sin consultarlo conmigo.

Que no dé espectativas pues yo no las doy.

En lo que toca á las fortalezas del reino porque se ha de traficar en que las que no aprovechan se derriben, y las otras que tovieren necesidad se reparen; quando vacaren se me remita la provision dellas y no las pase por renunciacion.

Asi mismo porque tengo determinado que todas las escribanias de rentas del reino se consuman é incorporen en la corona real no provea de ninguna escribania de rentas por vacacion ni renunciacion.

Que provea todos los oficios por vacacion y renunciacion y eleccion de las ciudades, villas y lugares del Reino, y escribanias de chancillerias con consulta y parescer de los de la cámara, como yo lo hago, estando presente el muy Reverendo Cardenal de Toledo, usando en los oficios y beneficios pequeños lo que se acostumbra, que es de proveerlos

como parecerá á los de la cámara, pero, porque van muchos caballeros á servirme en esta jornada, y es justo que haya algo en que les gratifique y haga merced, remitirá, para que yo provea, los oficios que vacaren en las ciudades de Sevilla, Granada, Córdoba, Toledo, Burgos, Valladolid, Segovia, Salamanca, Jaen, Leon, Madrid, Avila y Toro, para que yo haga merced dellos á quien me pareciere, pero, los oficios que en las dichas ciudades y villas arriba declaradas y en cualquier dellas fueren de eleccion, que los provea como todos los otros del reino, que aqui no se esceptan, y asi mismo por renunciacion con que no se dispense con los veinte dias.

Item porque yo he mandado que se entienda en dar orden á la gente de las guardas que entretanto que se efectua porque hay mucho numero de capitanes en ellas que si alguna capitania vacare, no se provea antes ha de mandar que la gente de ella se pase á otras capitanias repartiéndola como pareciere á los del Consejo de la Guerra ni se pase por renunciacion ninguna de las dichas capitanias.

De las cosas que vacarén de la iglesia, quede reservado á mi la provision de arzobispados, y obispados, y abadias, priorazgos y dignidades que sean de trecientos ducados de renta arriba. Lo demas provea el Principe y asi mismo queden reservados para mi los prevostazgos y anteiglesias que vacaren y fueren de cien ducacos de renta arriba porque haya con que gratificar y hacer merced á los que van á servirme y los otros provea el Principe.

Que no dé hidalguias, caballerias, ni naturalezas, como yo no las doy, porque son en muy grand perjuicio del Reino.

Que se guarde la ley que habla que no se provea oficio alguno acrecentado en el Reino; como yo la he guardado.

Item que no mude ningunos maravedis de juro perpetuo de las rentas donde estan situados á otras, sino fuere en el mismo partido, ó paresciendo á los contadores, que se puede hacer sin perjuicio ni dé facultad para pasarlos en iglesia ni monasterio como yo lo suelo guardar.

Que provea todos los oficios que vacaren en las Indias, asi de justicia como de otros, con parecer del Presidente y

consejo de ellas, escepto los oficios de la casa de Sevilla y Presidentes de las audiencias y oficios de fundidor, y marcador, y gobernaciones principales que quedan reservados para que yo los provea.

Asi mismo quede reservada para mi la provision de los obispados de las Indias, pero, asi por ser de la qualidad que son como porque en la provision dellos no haya tanta dilacion, quando acaeciere vacar alguno, y se hoviere de proveer, el dicho Presidente y los del nuestro consejo de las Indias, piensen las personas que se deben proveer, y consultado con el Principe, enviensenos hechas las presentaciones para que las enviemos firmadas, y todas las otras dignidades y beneficios de Indias provea el Principe con parecer del dicho Presidente y Consejo.

En lo de las libranzas de penas de cámara se haga en las Indias lo que arriba está dicho en lo de Castilla.

Que no se libre cosa alguna en las Indias, ni casa de Sevilla, salvo las ordinarias y para pagar á algunas personas el oro que se les tomó.

Item que no haga en las Indias merced ni donacion de rentas, pechos ni derechos.

Asi mismo que no dé licencias de esclavos sino hasta ocho, y estos á los que fueren á poblar, dando á cada uno los que le parecieren, escepto quando el Comendador mayor de Leon concertare algunas licencias para lo que dexamos ordenado, y mandado que provea en lo de las obras del alcazar de Madrid y el Pardo y Segovia y otras semejantes.

Que no dé en las Indias caballerias, hidalguias ni naturalezas.

Que no provea tenencias por vacacion ni renunciacion.

Asi mismo no se den espectativas en las Indias como yo lo hago.

Tenga especial cuidado de hacer guardar las ordenanzas é instruccion que dexamos á los del dicho Consejo de las Indias en que se declara que los indios no se den ni encomienden sin expresa orden mia, por nueva concesion ni vacacion ni renunciacion, ni en otra manera alguna.

Lo qual todo encargamos al dicho serenisimo Principe mi hijo que guarde y haga guardar y cumplir, porque asi con-

viene á nuestro servicio y á la buena gobernacion de los dichos nuestros reinos.

Fecha en Barcelona á primero de Mayo de 1543.

YO EL REY

Por mandado de su magestad: *Juan Vázquez.*

(Archivo general de Simancas, patronato real, legajo 26, folio 83.)

EL REY

La orden que vos los Presidentes y los del nuestro Consejo de las órdenes habeis de tener y guardar durante mi ausencia de los nuestros reinos de Castilla es lo siguiente:

Habeis de tener los consejos cada día á donde y como los habeis acostumbrado tener, y os encargamos que á todos se haga justicia igualmente sin ninguna acepcion de persona, que ésta se administre con toda libertad y sin respetos y consideraciones, como yo lo confío, y que en lo que toca á la gobernacion de lo que es á vuestro cargo se haga comunicándolo todo en consejo, y allí se acuerden las provisiones que se deben hacer y en la provision de los oficios y beneficios se haga segun y como lo dexo ordenado.

Las cosas que conviniere consultar consultareis con el Príncipe, como lo soleis hacer conmigo, estando presentes con él á las dichas consultas los dichos comendadores mayores de Castilla y Leon.

El Príncipe ha de proveer todos los oficios y beneficios de las órdenes, con parecer de vos los presidentes cada uno en lo que le toca, y de los dichos comendadores mayores de Leon y Castilla.

Los gobernadores de las órdenes acabados sus oficios, y hecha su residencia, no sean tornados á ellos ni á otros cargos hasta que la tal residencia sea vista en ese consejo, y consultada, y hayais dado vuestro parecer si son personas que deben ser tornados á los cargos que tenían, ó á otros, lo qual direis no solamente por lo que constare de la residencia que ovierdes visto, pero tambien por la forma pública que hay y lo que por otras partes se entiende de la habilidad é integridad y prudencia de cada uno, y este parescer

os encargo que deis como de vosotros se confía y como cosa que tanto importa á mi consciencia y al bien público de las dichas órdenes, considerando que es menos inconveniente dexar de proveer á uno que proveerle no teniendo satisfaccion de su persona, y para que más sin respeto se vean las dichas residencias, y se provean los gobernadores, es nuestra voluntad, que durante nuestra ausencia, sin expresa consulta nuestra, no se provea por gobernador, hijo, ni hierno, ni hermano de los presidentes ni de los de ese consejo ni de otros oficiales preeminentes de nuestra corte.

Ansi mismo os encargo y mando que á los procuradores y mensajeros de pueblos de las órdenes, que vinieren por negocios dellos los despacheis brevemente ansí por ser cosa pública, como porque estando detenidos mucho tiempo hacen grandes gastos á los pueblos, y como estas son por la mayor parte cosas de gobernacion y expidiente, puédense más brevemente despachar teniendo especial cuidado en ello.

Hecha en Barcelona á primero día del mes de Mayo de 1543.

YO EL REY.

Por mandado de su magestad: *Juan Vazquez.*

(Archivo general de Simancas, Patronato Real. Legajo 26, folio 74.)

EL REY

La órden que vos el Presidente y los del nuestro consejo habeis de tener y guardar durante mi absencia de esos mis reinos de Castilla es la siguiente:

Habeis de tener el Consejo en Palacio donde posare el serenísimo Príncipe mi hijo á quien dexo por gobernador de esos dichos reinos.

Las consultas ordinarias de los viernes habeis de tener con el dicho serenísimo Príncipe, como lo hacíais conmigo, y si se ofresciere caso que convenga hacer alguna consulta otros días hacerlo eis, y executarse ha lo que en consulta fuere acordado.

Vos el Presidente habeis de tener mucho cuidado que en la expedicion de los negocios haya el buen recabdo y diligencia que ser pueda continuando lo que siempre haceis, y principalmente encomiendo y encargo á todos la buena administracion de la justicia, y breve y buen despacho de los negocios entendiendo y ocupándoos principalmente en ver las residencias, y saber como son regidos y gobernados los pueblos, y á los corregidores y otros jueces y ministros de justicia que paresciere que no han usado bien de sus oficios proveais que sean castigados conforme á la calidad de sus culpas, guardando las leyes del reino, sin tener consideracion ni afeccion particular de las personas, de manera que á los culpados sea castigo, y á los otros exemplo, y asi como es mi voluntad que los malos jueces sean castigados holgare de ser informado de los buenos, para servirme dellos, y emplearlos en cargos convinientes á sus meritos, con que en lo uno y en lo otro se tenga respecto solamente al bien publico y no al particular.

Para mejor execucion de lo susodicho os encargo, que los jueces que fueren á tomar las dichas residencias sean personas conocidas, y de experiencia tales que no tengan amistad, ni respecto á aquellos á quien han de tomar residencia, ni de encubrir sus culpas, ni tampoco de hacerles vexacion ni agravio sino que en todo procedan con fin de saber la verdad y hacer justicia.

En las cosas de gobernacion hareis lo que se acostumbra, como quando yo estoy presente.

Los corregidores acabados sus oficios, y hecha su residencia, no sean tornados á ellos ni á otros cargos, hasta que la tal residencia sea vista en consejo, y consultada, y hayais dado vuestro parescer; si son personas que deben ser tornados á los cargos que tenian ó á otros, lo qual direis no solamente por lo que constare de la residencia que ovieredes visto, pero tambien por la fama publica que hay, y lo que por otras partes se entiende de la habilidad integridad y prudencia de cada uno, y este parecer os encargo que deis como de vosotros se confia, y como cosa que tanto importa á mi conciencia y al bien publico de esos reinos, considerando que es menos inconviniente dexar de proveer á uno que proveerse no teniendo satisfaccion de su persona.

Y para que mas sin respecto se vean las dichas residencias, y se provean los corregidores. es nuestra voluntad que durante nuestra ausencia, sin expresa consulta nuestra, no se provea por corregidor, hijo, ni hierno, ni hermano, ni cuñado, del Presidente ni de los del Consejo ni de otros oficiales preeminentes de nuestra corte.

Asi mismo, os encargo y mando que á los procuradores ó mensajeros de pueblos que vinieren por negocios dellos, los despacheis brevemente asi por ser cosa publica como porque estando detenidos mucho tiempo hacen grandes gastos á los pueblos, y como estas son por la mayor parte cosas de gobernacion y expediente, puedense mas brevemente despachar teniendo especial cuidado dello.

En las otras cosas de pleitos de justicia, hareis lo que se acostumbra, como y quando yo estoy presente, y como los mas importantes son los de mil e quinientas doblas, os encargo que estos se vean y determinen antes que otros, como está ordenado.

Habeis de tener muy especial cuidado de hacer todas las provisiones y diligencias necesarias para que se castiguen los que han sido y fueren culpados en el sacar de los caballos, y moneda, y armas, y otras cosas vedadas de manera que para lo adelante se remedie é haya temor, porque desto, como sabeis, hay mucha nescesidad, y aunque se ha practicado diversas veces nunca se ha hecho provision que aproveche.

Asi mismo os encargamos que tengais mucho cuidado que se guarde y cumpla la premagtica de los caballos.

Asi mismo en los negocios de la hacienda, y rentas reales, y alcances de quentas, que se tratan ante contadores mayores, y consejo de hacienda, y contadores de quentas, y comisario de la cruzada no debeis entremeteros sin consulta y mandato del Principe, y estas no sean sino en los casos que, conforme á las leyes, se pueda hacer y la calidad de los negocios lo requiera y las menos veces que sea posible, porque muchos por alargar los negocios y porque no se acaben con color de justicia buscan remedios extraordinarios, por no pagar lo que deben, y porque no se execute lo que contra ellos está sentenciado.

En los negocios eclesiasticos, que tocan á preeminencias del reino ó defensa de la jurisdiccion real, os encargo que tengais mucho cuidado que se conserve lo que siempre se ha guardado, y fecho en el consejo, sin que en ello haya diminucion, ni decaimiento alguno, y se guarden las provisiones que con vuestro parecer mande despachar á la partida de Madrid.

Asi mismo os encargo que tengais mucho cuidado de mirar por la conservacion de la autoridad de las audiencias reales de Valladolid, y de Granada, y se guarden las leyes é prematicas del reino, que sobrello disponen, y no se trayan ni advoquen al consejo procesos ni negocios que en las dichas audiencias esten pendientes, ni les escribais cartas mensajeras con solas vuestras señales, ni se haga otra provision que sea impedimiento á la justicia y buena administracion de ella, y quando paresciere que alguna cosa se deba proveer, sea con consulta del Principe y no de otra manera.

Terneis mucho cuidado de la justicia y buena goberna-

cion de la corte, encomendando siempre á los alcaldes las cosas que tocaren á sus oficios, castigando los oficiales de la corte, que excedieren, asi alguaciles como escribanos, y otros ministros de la justicia, porque del buen gobierno de la corte ó malo se toma mucho ejemplo para todos los pueblos del reino.

Señalareis las provisiones ó cedulas que yo acostumbro firmar para que el dicho serenisimo Principe las firme.

Vos el dicho Presidente habeis de tener mucho cuidado que las comisiones que se ovieren de hacer sobre pleitos de cosas de hacienda no sean sino en cosas calificadas, conforme á la ley, y de favorescer las otras que ocurrieren y vinieren al Consejo.

Los negocios de importancia que conviniere consultar conmigo hacerse ha, con intervencion del comendador mayor de Leon, y me los enviareis por su medio como se ha dicho las veces pasadas.

Fecha en Barcelona á primero de Mayo de 1543.

(Archivo general de Simancas, patronato real, Legajo 26, folio 75.)

✠

Lo que vos Serenisimo Principe nuestro muy caro y muy amado hijo habeis de hacer acerca la buena conservacion y administracion de nuestros reinos y señorios de la corona de Aragon es lo siguiente:

Primeramente, siendo los dichos nuestros reinos y señorios de tan grande importancia, y teniendoles nos el amor que es razon, y ofresciendose agora esta nuestra partida en Italia, no seria bien que quedasen sin un lugarteniente general, y otro nos, y nuestra real persona representante, que tenga especial cuidado de la gobernacion dellos, y que entienda y despache los negocios y cosas que ocurrieren á nuestros subditos, por forma que no hayan de escribir ó enviar sobrellos adonde nos estuvieremos, que les seria muy traballoso y costoso, os habemos constituido nuestro lugarteniente y procurador general y otro nos representante en los dichos nuestros reinos y señorios como mas largamente vereis por los privilegios y poderes que sobrello habemos mandado despachar y van con esta tan cumplidos y bastantes quanto conviene y es razon.

Y para que mejor podais gobernar y administrar los dichos nuestros reinos y seais mejor informado de lo que en ellos pasare, y se debiere proveer, escribimos agora y enviamos á mandar á nuestros visorreyes, gobernadores y otros oficiales preminentes dellos, que consulten con vos todas las cosas que ocurrieren y habrian de consultar con nos, si presentes estuviésemos, y que obedezcan, executen y cumplan todo lo que por vos les sera mandado, como lo harian y debrian hacer si nosotros se lo mandasemos lo

mesmo, mandamos escrebir á las universidades y personas principales eclesiasticas y seglares de los dichos reinos.

I para lo que converna prover en los dichos nuestros reinos concernientes nuestro estado y servicio y la buena gobernacion dellos, dexamos al Vicecanciller, y los del nuestro consejo, á los quales habemos mandado que vayan adonde vos estuvieredes, y residan cerca de vos, y les encargamos mucho por la presente que en todo lo en que pudieren serviros lo hagan, y que tengan de los negocios el quidado que deben, y conviene á nuestro servicio, entendiendo continamente en ellos por la forma y manera que lo suelen hacer en nuestra presencia para que sean despachados como se requiere, y vos les hablareis y encargareis que asi lo hagan, y favorescerlos y honrarlos heis para que mejor puedan servir, y con su acuerdo y parecer proveereis, firmareis y despachareis todo lo que se ofresciere y conviniere tocante á la buena gobernacion y administracion de la justicia, mandandoles que los negocios que se ofrescieren de importancia, aunque sean de gobernacion y administracion de justicia, y en los de gracia y cosas que no sean ordinarias, las comuniquen y confieran con vos para que os hagan relacion y consulten y con su parescer podais resolver y proveer lo que convenga.

Porque caresciendo estos dichos reinos de nuestra presencia les seria gran contentamiento gozar algunas veces de la vuestra, y aun tambien convenia para la buena gobernacion y administracion de la justicia dellos que asi se hiciese, os decimos que si el tiempo y la qualidad de los negocios y cosas que se ofrescieren lo consintiere, y á vos con parecer de .....[1] paresciere poder y deberlo hacer visiteis alguna vez estos reinos.

De la buena administracion de la justicia tenemos los reyes especial cargo en la tierra, por Dios nuestro señor, porque con ella se provee que su divina magestad sea servida y no offendida, y que los malos sean castigados, y los buenos honrados, y que los pueblos vivan en toda paz y sosiego, y quando por culpa de los reyes ó de sus lugartenientes no se hace la justicia, como se debe, quanto mayores son

1 Hay un claro en el original.

los daños y ofensas que dellos se siguen á Dios nuestro señor y á la cosa publica, tanto mas encargan su consciencia ante Dios, y el mundo, por ende os encomendamos y encargamos muy afectuosamente que desto tengais especial cuidado y mireis y mandeis á los del consejo, que la justicia se administre igualmente con todos, sin acepcion de personas de manera que se vea que la justicia no se hizo para los que poco pueden.

Tambien mandareis á los del nuestro consejo que se tenga gran advertencia para proveer que en los dichos nuestros reinos, y señorios, se guarde la inmunidad eclesiastica, y que las causas de que los jueces eclesiasticos pueden y deben conocer sean siempre remitidas á sus jueces, de manera que nuestros jueces temporales no se entrometan en ellas, pero, la mesma advertencia y aviso terneis y proveereis que se tenga en no consentir que con rescriptos apostolicos ni de otra manera nos quebranten ni perjudiquen en ninguna manera nuestra jurisdiccion, y preeminencia real, y que los jueces eclesiasticos en ellos ni en Roma se entrometan en las cosas que tocan al conoscimiento nuestro y de nuestros oficiales reales, proveyendo que se preste siempre el auxilio del brazo secular en favor de la iglesia, siendo legitimamente invocado señaladamente en las cosas tocantes á nuestra santa fe catolica reformacion de las ordenes, pugnicion de personas eclesiasticas, y que no se executen rescriptas bullas ni breves apostolicos sobre encomiendas y cosas eclesiasticas, que tengan vasallos ó fortalezas, sin ser vistos y despachado para ello letras executoriales por nos ó por nuestros oficiales á quien tocare.

Aunque como dicho habemos os damos seguro el poder tan bastante y cumplido quanto nos podemos tener en los dichos nuestros reinos y señorios, es nuestra voluntad, que en la provision de los oficios y beneficios y otras concesiones, y cosas de gracia, guardeis la orden siguiente y mandeis á los del dicho consejo que no os den ni señalen ninguna concesion ni gracia que sea contra ella.

Que no proveais ningun oficio ni beneficio de importancia, cuyo salario y emolumentos suban de cien ducados arriba, y asi mismo no proveereis ninguno de los oficios de la casa real ni de nuestra real cancilleria, no hagais conmutaciones

de penas composiciones y remisiones de crimenes calificados.

No concedais espectativas quoadjutorias y ampliaciones de oficios rentas y consignaciones reales ni pensiones sobre los dichos beneficios de real patronazgo, ni deis á censo ni consenso en permutaciones de beneficios de real patronazgo, no deis noblezas, milicias, generosidades y comisiones de doctorado ni deis franquezas de lo que á nos toca en amortizaciones de todo, sino en la meitad tan solamente y franquezas de sello por ser cosa de que se pagan los salarios de los oficiales y ministros de la cancilleria que tienen alli consignados sus salarios.

La provision de todos los oficios beneficios y cosas arriba dichas reservamos para hacerlas nos como vieremos convenir y los otros que aqui no se reservan de que se ofrescera vacacion los proveereis, con parecer del dicho ..... teniendo en la provision las consideraciones y respectos que se requieren para que sean bien hechas y como se requieren.

(Archivo general de Simancas. Patronato Real. Legajo 26, folio 78.)

EL REY

Muy reverendo in cristo padre cardenal Arzobispo de Sevilla Presidente del nuestro consejo de las Indias y los del dicho Consejo la orden que durante mi ausencia habeis de tener y guardar es la siguiente:

Que el Consejo de las dichas Indias se haga en casa de vos, el muy reverendo Cardenal, como hasta aqui se ha hecho, y porque como tenemos ordenado será necesario que vos hagais algunas ausencias á visitar vuestra iglesia, segund lo han de hacer los otros perlados, queremos que en ellas y en las demas si hicierdes de la corte por vuestras indispusiciones presida en vuestro lugar el obispo de Cuenca, que por nuestro mandado está en el dicho Consejo, y porque el dicho obispo tambien ha de hacer ausencia por lo de su iglesia, base de concertar, que quando el uno faltare, quede el otro, excepto en lo de la cuaresma que será nescesario que ambos esten en sus obispados.

En la expedicion de las cosas ordinarias que se han de despachar en el dicho Consejo se guarden las ordenanzas é instrucciones que nuevamente he mandado hacer, y contra ellas no se haga cosa alguna, por ninguna via, y en la expidición de los negocios se trabaje que haya el buen recaudo y diligencia que ser pueda.

Las consultas, que fueren necesarias hacerlas eis con el serenisimo Principe, mi hijo, como lo haciades conmigo, y porque el Comendador mayor de Leon siempre ha entendido, como sabeis, con vosotros en lo que se ha ofrescido quando se oviere de hacer alguna consulta comunicarlo eis con el, y hallese presente á ella y executarse ha lo que con consulta fuere acordado.

Los negocios de importancia, que conviniere consultar conmigo, hacerlo eis y las consultas que se me ovieren de enviar sea con intervencion y por medio del Comendador mayor de Leon.

En las cosas de pleito de justicia hareis lo que se acostumbra, como y quando yo estoy presente.

Lo mismo hareis en negocios de gobernacion conforme á las dichas instrucciones.

El Principe ha de proveer todos los oficios que vacaren en las Indias, así de justicia, como de otros, con vuestro parescer, y consulta, excepto los oficios de la casa de Sevilla y Presidentes de las audiencias y oficios de fundidor y marcador y gobernaciones principales, que quedan reservados para que yo los provea.

Asi mismo queda reservada para mi la provisión de los obispados de las Indias, pero, asi por ser de la calidad que son como porque en la provision de ellos no haya tanta dilacion quando acaesciere vacar alguno, y se oviere de proveer, vosotros pensareis las personas que se deben proveer, y consultado con el Principe enviesenos hechas las presentaciones para que las firmemos y todas las otras dignidades y beneficios de Indias provea el Principe con vuestro parecer.

Hase de tener especial cuidado de guardar las ordenanzas é instruccion que os dexamos, en que se declara que los Indios no se den ni encomienden, sin expresa orden nuestra, por nueva concesion, ni vacacion, ni renunciacion, ni otra manera alguna.

No se han de despachar para las Indias legitimaciones de hijos de clerigo ni habilitaciones para usar oficios personas que hayan resumido corona, ni facultad para hacer mayorazgo en las dichas Indias.

Que no se haga ninguna libranza en las penas de la camara de las Indias, sino fuere para los salarios y ayuda de costa ordinarios, que acostumbran darse y para alguna cosa ó limosna merced ó gratificacion, que parezca que conviene hacerse.

Ansi mismo no se libre cosa alguna en las Indias ni casa de Sevilla salvo las ordinarias, y para pagar á algunas personas el oro que se les tomo.

Item que no hagan en las Indias merced ni donacion de rentas pechos ni derechos.

Ansi mismo no se den licencias de esclavos si no hasta ocho, y estos á los que fueren á poblar, dando á cada uno lo que paresciere, excepto quando el Comendador mayor de Leon concertare algunas licencias para lo que le dexamos ordenado y mandado que provea en lo de las obras de Madrid, y el Pardo, y Segovia y otras semejantes.

Que no se den en las Indias caballerias, hidalguias, ni naturalezas ni se provean tenencias por vacacion ni renunciacion.

Asi mismo no se den espetativas en las Indias como yo lo hago.

Fecha en Barcelona a primero dia de Mayo de 1543.

YO EL REY

Por mandado de su magestad: *Juan Vazquez.*

(Archivo general de Simancas, Patronato Real, Legajo 26, folio 73.)

COPIA

de varios documentos que hay en un atado, donde está la instrucción que dejó S. M. cuando se embarcó en Barcelona, año 1543, todos referentes á hacienda.

✠

EL REY

Lo que es mi voluntad y mando que durante mi ausencia destos reynos se haga en las cosas de hazienda es lo siguiente:

Juntarse an a entender en ello con el comendador mayor de leon, los que acostumbran que son el obispo de badajoz el dotor gueuara y los contadores, presente alonso de baeça, y con mucho cuydado y diligencia trabajaran en buscar medios y maneras para cumplir las cosas que yo dexo ordenadas, pues, como saben lo que de presente hay y se espera en los dos años venideros no basta con mucha parte á proueer y cumplir lo neçesario, y que no se puede escusar, y por esto conviene que se mire donde y como se poder hauer y las cosas que se ofrecieren consultense con el Serenisimo prinçipe mi hijo y porque el pueda ver la cuenta que se hace de lo que es menester y de lo que hay y los del dicho consejo entiendan y sepan lo que se a de proueer yra aqui la relaçion de todo en esta manera.—

| Lo que se a de cumplir |
| este año de D . xl III |

Son Menester para la paga de mi casa c l V ducados.

Para la de la reyna mi señora consejo y cosas de estado de castilla cx V ducados y hase de librar dello y de lo que mas houiere lo que cupiere para tenençias y merçedes y continos como se a hecho los años pasados.—

Para las casas del principe e ynfantas montó el año pasado xl IIII° V ducados, hanse creçido al prinçipe IX V ducados, y havranse de librar á la princesa doce mill ducados este año, que se haze cuenta que avra menester que son lxv V ducados.—

galeras de andrea doria CXXVI V ducados, y más III V que se le creçen de los yntereses.—

galeras de españa nouenta mill ducados.

Para las guardas CC V ducados, sin la deuda del año pasado.

Para gastos extraordinarios C V ducados, estan ya gastados buena parte.—

Para monago e yslas de menorca e yuiça x V.

Para gastos de las fronteras de africa C x V ducados.

Para obras y reparos de perpiñan y de las fortalezas del condado de rosellon y gente de aquellas fortalezas y para la de sant sebastian y fuente Rauia hasta lxxx° V ducados.

Monta lo ordinario que se a de cumplir este año un millon y quarenta y quatro mill ducados.

| Lo que creçe de extraordina |
| rio para este dicho año. |

Para los III V alemanes á razon de XIII V ducados cada mes C l VI V ducados todo el año, y sino estouieren mas de hasta septiembre seran menos dos o tres meses con el que se les avra de dar para embarcar.—

Para los II V ynfantes españoles de perpiñan a Razon de II quentos cada mes lxIIII° V ducados.

La gente que ha creçido en sant sebastian fuente Rauia y nauarra, que á lo menos ponen I V d hombres para que seran menester xl VIII° V ducados, hazese cuenta que pasado el verano bastaran en ambas fronteras hasta tres mill ynfantes demas de lo ordinario y lo que se quitare tanto sera menos.

Para muniçiones y cosas de artilleria se ponen hasta xx U ducados.

Para los III V hombres que se hacen para flandes y para los nauios y prouision dellos a lo menos hasta xxxv V ducados de los quales estan ya proueydos mas de xxIIII° V ducados.

Para mi enbarcaçion en barcelona y en malaga y cartagena hasta xl V ducados.—

El cambio que se ha tomado para que se lleue consigo son cccxv V ducados los cl V en ytalia y los clx V en alemaña. Montara el ynterese y dilaçion de la paga aunque fuese poco mas de un año lx V ducados; que serian todos ccc lxxv V ducados de los quales se descuentan cxxxvi V ducados que sobre lo que se ha pagado a la despensa hasta en fin de abrill y carruajes y otras cosas seran para la casa cumplimiento á los cl V ducados que se consignan para ello, porque los dichos cxxxvi V ducados se an de tomar destos cambios y del que ha tomado mussieor de granvela.

Los noventa mill ducados que mussieor de granvela ha tomado que por lo menos montara el ynterese y la dilaçion de la paga hasta xxx V ducados que son cxx V ducados.

Los cambios que se han tomado en barcelona postreramente en que entran lo que cuestan xiiii V d salmas de trigo y quinientas de çeuada y mas el trigo de çerdeña para embiar a oran bugia barçelona genoua y perpiñan xxxiiii° V cxx ducados.

Los cambios de genoua montaran luiii° V dc ▽ los quales se han de pagar en tantos ducados con mas ix por çiento de ynterese que sera v V ccl xxiiii° ducados sin el ynterese de la dilaçion de la paga que sera harta cantidad.

que se hace cuenta que tomara el embaxador figueroa para la paga de la mitad de la gente de la guarda de genoua de março adelante, no pagandose mas de cccc° ynfantes de la mitad que a mi cabe montarian hasta xi V ducados.

Mas vi V ducados que tomo a cambio el embaxador de venecia para cosas de mi seruicio.—

Monta lo extraordinario que creçe este dicho año, ochoçientos e treynta e siete mill ducados.

| lo que resto por cumplir |
| de lo pasado. |

Seran menester para acabar de cumplir los cc V ducados que se consignaron para guardas del dicho año pasado hasta lxv V ducados.

Pusieronse para la casa de su magestad hasta fin del año de Dxlii serian menester con lo que se deue del fin de los

IX meses hasta XLV V ducados monto esto XLIX V ducados y pagaronse de las consignaciones arriba declaradas.

Lo que deue alonso de baeça que ha tomado a cambio en las ferias que forçoso se ha de cumplir, montara con lo que despues que partimos ha embiado LXXX V ducados.

hase de aueriguar lo que se devera a las galeras de andrea doria de los meses postreros del año pasado que se a detenido la paga que podran ser hasta IX V ducados poco mas ó menos.

El asiento que se ha tomado con la ynfanteria vieja de navarra de lo pasado monta la meitad con que se contentan XVI quentos la terçia parte dello se les ha de pagar luego en dinero y las otras dos terçias partes en paño y seda.— XL II V DC LX VII.

Y hase de tener memoria que el mismo asiento se ha de platicar con lo que se deve a la gente de las guardas.

Lo que se deve de los prestidos que se hizieron por los de la corte el año pasado de D XLI y quando lo de perpiñan son XL VII V ducados demas de los XVIII° V ducados que reçibio el cardenal de Toledo a los quales se les prometio de pagar en el oro de las yndias creyendo que havia de venir el año pasado.

Monta lo que queda por cumplir de lo pasado CC XC II V DC LX VII.

| Lo que hay que podra ser |
| vir para este año De D XL III. |

Quitados los CL V ducados que en las rentas reales De D XLIII estan librados a alonso de baeça desde el año pasado quedaran hasta CC V ducados poco mas o menos. De los cuales descontados XI V ducados que se libran á Ugo angelo y IIII° ducados que se han librado a doña guiomar manrrique de ayuda de casamiento y al duque de segorbe, y VI V DC ducados que se han vendido de por vida al quitar y I V ducados que se vendieron de por vida para la hija de la condesa de faro quedaran hasta CLXXX° V ducados De los quales suelen ser librados las casas de castilla y del principe e ynfantes y cosas del estado y ya estan mandados librar.

Los çient quentos del servicio deste dicho año de 43 estan todos librados a los cambios pasados de los alemanes.

Del arrendamiento de los maestradgos podran servir para este año los l V ducados que se an de pagar en la feria do Villalon porque de lo que rentan este año y el venidero no se podra seuvir que ha de ser para lo que se a antiçipado y para el socorro que hizieron los ervajeros.

En el oro de las Indias se consignara lo que hoviere demas de lo que ha de traer martin alonso de los rios porque desto se a de hazer lo que adelante se dira.

De ventas de ordenes y otras cosas hasta çient mill ducados.

puedese tomar del año de dxliiii° en rentas reales, otros c l V ducados como se hizo el año pasado ya estan librados.

quedara en el seruiçio del año de Dxliiii° quitado lo que esta librado a los cambios lxxx° viii° V ducados.

hauiase pensado que hauia de bullas y bulletas y cosas de cruzada con el asiento que se tomo por la deuda de Juan de ençiso hasta cxx V ducados para cosas de africa y con el asiento nueuo que se ha tomado se cree que no havra mas de hasta lxxx° V ducados los quales serviran para lo de africa.

Por el asiento que se ha tomado de la cruzada avra este año y en el venidero hasta ccx V ducados.

De juros de por vida hasta iiii° V ducados de renta serian xxxii V ducados y de lo que esta por vender de la facultad que se dio el año pasado hasta seis mill ducados.

Por el fruto del pan que se vendio por çinco años xxxv V ducados. Diose esto para el cambio de los cccxv V. ds°.

Lo que se avra de los prestidos que se cree que seran hasta cxx V ducados los quales se consignaron á los cambios y estos cxx V ducados son de los c quentos del seruiçio del año de xlv y aun esta para seguridad de lo de los cambios, sacanse los cxx V ducados, y si houiere dispusiçion podra seruir lo que queda del seruiçio deste dicho año.

De la bulla de los medios frutos que es ya venida, se sacaran conforme a lo pasado hasta cccc° l iiii° V ducados por que los xl vi V restantes se consumieron en los xx V de las limosnas y lo que se descuenta por las mesas maestrales y por lo de granada y por las costas, la mitad desto seruira para este año y la otra mitad para el venidero.

Esta dada facultad para vender de alcaualas de lugares

de señorio hasta IIII° V d. ducados de rrenta a XLII V el millar que montaran CLXXX° VIII° V ducados.

Monta lo que es menester cumplir de lo ordinario y extraordinario y de lo que se deue de lo pasado que se ha de pagar como esta dicho dos millones y çiento y setenta e tres mill é seisçientos e sesenta e siete ducados este año de DXLIII.

Monta lo que asi se haze cuenta que hay este dicho año un millon e quatroçientos e sesenta e seis mill ducados.

De manera que faltarian para lo deste dicho año seteçientos e siete mill e seisçientos e sesenta e siete ducados esto demas de lo que montaran los yntereses que se avran de pagar para adelantar lo que hay de las dichas consignaçiones.

Para cuyo cumplimiento se an de buscar formas y maneras y los medios que mejor parecera y si para los cambios y deudas declaradas fuere menester dar juro al quitar desde XIIII° hasta XX el millar y juro de por vida, a, ocho mill el millar y creçimientos de juros al quitar se haga por la orden que se ha vendido lo pasado.

hase de proueer demas desto lo que sera menester para los nauios que han de traer la gente de oran y la paga á los IUd hombres que para rosellon mandan venir de aquella.

| Año de DXLIIII° |
| Lo que se a de cumplir |
ordinario.

Para la paga de mi casa seran menester CL V ducados los quales se han de tomar á cambio.

para la de la reyna mi señora consejo y cosas de estado de Castilla CXV ducados.

Para las casas del prinçipe e ynfantas seran menester mas que este presente año de DXLIII , otros XII V ducados mas que se han de librar para la casa de la prinçesa porque agora no se libra sino la mitad de lo que ha de hauer en un año — LXX VII V —

galeras de andrea doria CXXIX V ducados.

las de españa XC V ducados.

Para las guardas CC V ducados.

Para gastos extraordinarios L V.

Para monago e islas de menorca e yuiça X V.

Para las fronteras de africa cx V ducados.

Para obras y reparos de las fronteras lxxx V.

Monta lo ordinario del dicho año de D xl IIII° un millon e seis mill ducados.

| Lo que podra creçer de |
| extraordinario este di |
| cho año de xlIIII°. |

hacese cuenta que bastaran III V hombres en las fronteras si no hay guerra que su paga montara hasta çient mill ducados.

Muniçiones y artillería xx V ducados.

si se a de pagar la mitad de la gente de la guarda de genoua ponense para ello hasta xv V ducados.

Monta lo extraordinario deste dicho año çiento e treynta e çinco mill ducados.

| Lo que hay que podra |
| seruir el dicho año de DxlIIII° |

En Rentas reales hasta ccxx V ducados poco mas o menos quitados los cl V ducados que se han librado para el año de DxlIII.

Puedense tomar de las rentas del año de dxlv cl V ducados como se a hecho estos otros años.

El seruiçio deste año todo esta librado.

Podra seruir lo que quedare del seruicio del año de quinientos y quarenta y çinco que se haze cuenta que sera hasta c V ducados si no se toman para los asientos que estan hechos.

En los maestradgos no hay nada este año que todo esta librado.

En el oro que viniere de las yndias el dicho año se consignaran hasta l V ducados.

De la cruzada se podran tomar en el año de adelante de Dxlv hasta cl V ducados.

De la bulla de los medios frutos ccxxvII V ducados.

De ventas de ordenes hasta c V ducados.

Monta lo que se a de cumplir el año de DxlIIII° un millon y ciento e quarenta e un mill ducados.

Monta lo que se hace cuenta que podra seruir para el dicho año noueçientos y nouenta e siete mill ducados.

De manera que faltarian el dicho año de Dxliiii° çiento y quarenta e quatro mill ducados.

Para cuyo cumplimiento se an de buscar como esta dicho en el año de Dxliii algunos buenos medios y formas y si fuere menester dar juro al quitar desde xiiii° hasta xx el millar y creçimientos de juros y juro de por vida a ocho el millar se haga teniendo en todo la buena orden que conviniere.

| Año de Dxlv lo que se |
| a de cumplir. |

Ordinario.

Para lo de mi casa y de las de la reyna mi señora prinçipe prinçesa e ynfantas galeras de andrea doria las de españa guardas gastos extraordinarios monago e islas de menorca e yuiça fronteras de africa y obras y reparos de las fronteras del reyno, otra tanta quantidad para cada miembro destos como esta señalado en lo del año de Dxliiii° que monta todo un millon e seis mill ducados.

Lo que se haze cuenta que creçera de extraordinario es lo mismo que el dicho año de dxliiii—cxxxv V.

Monta lo que se a de cumplir el dicho año xlv un millon e çiento e quarenta e un mill ducados.

| Lo que hay que podra ser- |
| uir el dicho año de Dxlv. |

En rentas reales hasta ccxx V ducados como el año de Dxliiii°.

De las rentas del año de xlvi se podran tomar cl V ducados como se ha hecho estos otros años.

De lo de los maestradgos hasta cxlv V ducados porque aunque no se pagan sino xxv V el dicho año, los otros se pagan en el siguiente de xlvi.—

En el oro que viniere de las yndias el dicho año se consignara hasta l V ducados.

en cruzadas se pueden poner otros cl V ducados.

De ventas de ordenes y otras cosas hasta c V ducados.

Monta lo que sera menester cumplir el dicho año de xlv un millon e çiento e quarenta e un mill ducados.

Monta lo que podra seruir el dicho año ochoçientos y quinze mill ducados.

Asi que faltaran el dicho año trezientos e veinte e seis mill ducados.

Lo qual tòdo se a de trabajar de cumplir buscando toda las formas y buenas maneras que se pudieren, y si demas de lo que arriba esta dicho y declarado se ofrecieren otros gastos neçesarios de guerra, o, otros proueimientos que no se puedan excusar hase tambien de mirar de donde y como se podran cumplir y si fuere menester dar juro al quitar o de por vida se podra hazer como esta dicho para los otros dos años.

y entre las otras cosas que se han de cumplir se a de tener mucho cuydado que se satisfagan los cambios porque no se pierda el credito que importa lo que se puede considerar.

El oro y plata que viniere de las yndias en el armada que lleuo martin alonso de los Rios eçepto lo que esta tomado sobre ello asi para hazer la dicha armada como a cambio para otras cosas. lo otro se proueera de hazer luego moneda para hazer dello lo que yo mandare y para esto sera bien que se de priesa en acabar lo que toca a la mudança de la moneda sobre que se a scripto tantas vezes para que se haga lo antes que ser pueda.

hase de tener presupuesto y entendido de no librar mas de lo que aqui va declarado aunque haya çedulas para ello. sino fueren las que he mandado despachar este año y el pasado y lo que de aqui adelante expresamente yo mandare y lo ordinario que se ha mandado librar.

Lo que esta platicado y tratado en los derechos nueuos que se deuen poner de almoxarifadgo en las partes de castilla que no se pagan se deue proueer en hazerlo executar conforme á lo que se acordo.

Asi mismo lo de las salinas del reyno que se platico para que dando a los dueños dellas recompensa se tomen para lo qual se vean los memoriales que algunas personas nos dieron.

Tambien se deue dar alguna buena orden como esta platicado en lo de las penas de camara en que hay gran abuso y

se podrian poner de manera que se sacase dellas alguna utilidad.

Lo que se acordo en lo que toca a la franqueza de mercaderias que se lleuan a las yndias se deue tambien executar, pues considerado todo lo que ocurria pareçio que se deuia hazer.

Tambien se continue la negoçiaçion que se platico de las ventas de algunos lugares de monasterios de frayles y Monjas hasta que se acabe pues sera en beneficio de los monasterios y de nuestra hazienda.

Asi mismo se deue tener cuydado como se podria hazer lo que se a platicado que los juros de la corona real que tienen los monasterios y ospitales se yncorporasen en ella, y otra tanta quantidad se anexase a los monasterios y ospitales de prestamos y beneficios.

en lo qual todo y en otras cosas que ocurriran y se vera convenir a nuestro seruicio y a nuestra hazienda encargamos y encomendamos charamente a las dichas personas que en ella han de entender que sea con la diligençia vigilançia y grand cuydado que la qualidad de los negocios lo requiere como dellos confiamos.

fecha en barcelona a primero de mayo de M D. xl III años.

YO EL REY

Por mandado de su magestad Juan Vazques.

(Archivo general de Simancas, Consejo de Hacienda, legajo 16.)

✠

Hijo, pues ya my partida destos rreynos se va allegando y cada dya veo quan forçosa es y que solo este rremedyo tengo para prouar que tal le podre dar en los cargos que Dyos me ha dado, y para que (pues tanto contra my voluntad y forçosamente he empenado y enpobrecydo la hazienda que os tengo de dexar, que por my culpa y por dexar de hazer lo que deuya y podya) no os dexasse menos herencia que de mis padres erede, he determynado de executarla, como en Madrid os dixe y a los de my consejo, y de dexaros, como es rrazon, durante my ausencia en mi lugar para que gouerneys estos rreynos. Y no enbargante que vuestra edad es poca para tan gran cargo, todauya se han visto algunos de no mayor edad que por su anymo, virtud y buena determynacion se an mostrados tales que sus obras an sobre puj[ado] su poca edad y experiençia.

Y asy, hijo, es necesario que os esforçeys y os encomendeys a Dyos para quel os fauoresca de manera que le podays seruyr en ello y juntamente ganar honra y fama perpetua, y a my vejes me deys tal rreposo y contentamyento que yo tenga muy mucha causa de dar graçias a Dyos de hauerme hecho padre de tal hijo.

Para este efecto. ante todas cosas, aueys menester determynaros en dos cosas; la una y prinçipal: tener siempre a Dyos delante de vuestros ojos y ofreçerle todos los trabajos y cuydados que aueys de pasar y sacrificaros y estar muy pronto a ellos; y lo otro: creer y ser sujetto a todo buen consejo. Con estas dos proposiçiones suplireys la falta de vuestra poca edad y experiençia y la tomareys tal con el tiempo

que, de aqui a poco, sereys bastante y capaz para gouernar-los bien y cuerdamente.

Y para que por my parte no dexe de daros la informaçion que yo supiere y entendyere de como en esta gouernaçion os aueys de guyar, os escriuo, hijo, esta carta, la qual podreys tomar por acuerdo y instruxion de lo que aureys de hazer en ella; y avnque no siento en my suffiçiençia para daros las reglas que conuyene, todavia confio en Dyos quel me trayra la pendula de arte que os dire lo necesario y cosa que, sy lo hazeys, el se terna por seruydo de vos, y asy plega a el de endereçaros a este efecto.

Como dicho esta le aueys de tener siempre delante de los ojos; nunca os descuydeys de seruirle; seed deuoto y temeroso de ofenderle y amalde sobre todas cosas; seed fauoreçedor y sustentad su fe; nunca permytays que heregias entren en vuestros rreynos; fauoreçed la santa inquisiçion y tened cuydado de mandar a los ofiçiales della que vsen bien y rectamente de sus ofiçios y administren buena justiçia, y enfin por cosa del mondo no hagays cosa, ny por cosa que os pueda aconteçer, que sea en su ofensa.

Hijo, aueys de ser muy justiciero y mandad siempre a todos los ofiçiales della que la hagan rrecta y que no se mueuan ny por afiçion ny por paçion, ny sean corruptibles por dadiuas y por ninguna otra cosa, ny permitays que en ninguna manera del mondo ellos tomen nada; y al que otra cosa hiziere mandalde castigar, y nunca conoscan los ministros della que por amor, afiçion, henojo ó paçion os moueys, ni mandeys cosa que sea contra ella; y sy sentis algun enojo o afiçion en vos, nunca con esse mandeys executar justiçia, principalmente que fuesse crimynal; y aunquesta virtud de justiçia es la que nos sostiene a todos, emytando a nuestro señor que de tanta miserycordya vsa con nosotros, vsad della y mesclad estas dos virtudes de arte que la vna no borre la otra, pues de qualquiera dellas de que se vasse demasiadamente serya hazerla viçio y no virtud.

Aueys de ser, hijo, en todo muy templado y moderado Guardaos de ser furyoso y con la furya nunca executeys nada. Seed afable y humilde. Guardaos de seguir consejos de moços ny de creer los malos de los viejos. Apartad de vos todo genero de gente deste arte y lisongeros y hvyd

dellos como del fuego, porque son mas peligrosos y entran por muchas maneras. y por eso aueys de ser muy cauto en conocerlos, pronto y diligente en apartarlos de vos. Aueys de seruyros de buenos, allegarlos y fauoreçerlos para que cada vno conosca que quereys a los buenos y aboresceys los malos.

Y para que mejor podays hazer todo lo suso dicho, yo os he dexado acompañado de todos los consejos que alla tengo y de mas de las ordenanças que cada vno dellos tienen. Hagora con Couos les enbyo sus intruxiones, donde les ordeno la manera que han de tener en aconsejaros y seruyros durante esta my ausencia. Tambien os traye Couos las intruxiones de como con cada vno dellos os haueys de auer; y en esto, hijo, aueys de ser muy dado á tomar los buenos consejos que os daran y seguyr las intruxiones que para esso os enbyo, donde esta bien declarado muy particulamente todo lo que en ello conuyene y se ofrece, y asy os rruego y encargo que las siguays y guardeys y mandeys a todos ellos que las siguan y guarden.

Al consejo rreal encargareys, conforme a lo que en ellas esta contenydo, que administren buena justicia y miren mucho por todo lo que tocare a la buena gouernaçión del rreyno y que las leyes y ordenanças hechas sean muy bien guardadas y conplidas y que no ynouen, ny permitays ser ynouado las que a my partida mande hazer para euytar los interdichos y cesaçiones a dyuynis sin grande y vrgente causa y escusar los abusos en que en estas y semejantes cosas vsan por parte de la sede apostolica: todauya tenyendole siempre todo el rrespecto y acatamiento que, sin permityr los dichos abusos ny contradezir a las leyes del rreyno, conuyene y es justo que se le tenga y mas en estos tiempos que tan desfauorecyda esta de muchos.

Las cosas que de las consultas que hizieren rresultaran ya en las instruxiones esta declarado como las aueys de myrar con el cardenal de Toledo, presidente, y Couos, y en esso lo executareys asy tratando a cada vno dellos, segun la calidad y autorydad de sus personas y confiança que yo hago dellos, encargandoles que con mucha conformydad os aconsejen lo que conuyene sin ningun rrespecto, paçion ny confusion.

Lo del estado lo comunycareys y tratareys como y con las

personas contenydas en vuestra instruxion y hareys con ellos y les encargareys lo mismo, y que sienpre entre todos ellos aya mucha conformydad.

En las cosas de la guerra vsareys, como dicho es en ellas, y porque he hecho el duque Dalua capitan general, le fauorecereys, honrareys y crereys, porque soy cierto que entiende y vsara bien deste cargo.

Del consejo de las Indias hareys lo mismo y mandareys que las ordenanças que postreramente hize sean bien guardadas y executadas.

De ordenes, lo mismo.

Del de la inquisicion, ya esta dicho.

A los alcaldes mandareys que tengan cuydado de la justiçia y es necesaryo que les deys sienpre todo fauor.

A todos ellos mandareys guardar mucho la libertad entre todos para que sus botos sean libres, y estad sobre auyso que los consejeros no se obliguen por amistad en otras cosas que no conuyniesse ny ha hazerse parciales y apaçionados.

A la camara le mandareys que vsen conforme a sus instruxiones sin que las estiendan en nada.

En lo de la hazienda he mandado hazer vna instruxion de lo que hay y de lo que conuyene gastar. Couos la lleua. Mandareys que no se toque en ella y que sea obseruada y executada. Y porque esto de la hazienda es hagora el principal y mas importante negoçio que yo tengo y de donde se puede receuir gran daño o prouecho a mys negoçios, vos los fauorecereys y mandareys, en todas partes donde fuere menester que los favorescan y busquen y entiendan, en todos los medyos por donde ella podra ser aprouechada y mis negoçios socorridos.

De lo demas que a essos consejos y otros tribunales ay que de dezir, rremytome a las instruxiones que os enbyo, porque son muy largas, y terneys especial cuidado de mandarles tomar cuenta y saber como lo hazen, y mandareys sienpre a las chançeleryas que administren buena y breue justiçia.

Aueys de tener muy gran cuydado en mirar que se nonbren muy buenos corregidores, y pues los aueys de nonbrar con parecer del cardenal, presidente y Couos, les encargareys que lo tengan especial de aconsejaros bien en ello y al

presidente y consejo rreal ordenareys que se desuelen en tomar bien las rresidencias, y en este caso tanbien terneys gran cuydado que lo que yo digo en vuestras instruxiones sea muy bien conplido y executado.

Tanbien por ellas doy la orden que aueys de tener en el firmar, que es que las cartas y prouysiones ordynaryas vayan señala[da]s cada vna del consejo donde dependyere. No me pesara quel cardenal de Toledo estuuyera presente quando firmarades. Pareçiole, con solo estar presente, que no podya dar buena cuenta dello. No me pareçio cosa justa que, pues vos firmauades, que vuiesse otra señal general que la vuestra. Por eso de las otras cartas misyuas y de otras que se podran ofreçer, he mandado a Couos que tenga cuydado de verlas antes que os las traygan a firmar, y el os auyse de las dificultades que vuyere. Vsareys dello en esta conformydad y encargarleeys que tenga gran cuydado de que no os trayga ny passe cosa que no conuyniesse; y sy en alguna de las que os truxiesse, tuuyessedes algun escrupulo, os podreys informar de don Joan y de otros que os pareçiere para que os digan lo que conuynyere. Guarde os mucho de no firma cartas particulares en las chançeleryas ny otros tribunales de justiçia en rrecomendacion de las partes, porque sabed que, para hazer mal, muchas vezes toman el rruego del rrey por mando, y, para hazer bien, no todos obedecen a sus mandamientos. Tanbyen os guardareys de no escreuyr ny encomendar de palabra o nady cosa particular, sy no quereys despues pagarlo con las setenas. Tanbien guardaos mucho de no dar ny de palabra ny por escrito promesa de cosa de poruenyr ny espectatiua, pues ordynaryamente no se sygue buen suceso de anticipar al tiempo en cosas semejantes.

He ordenado aqui el consejo de Aragon y tanbien se os haran instruxiones sobre la gouernación de los rreynos dessa corona y sobre la manera del firmar, a lo qual me remyto y vsareys conforme a lo contenydo en ellas y a lo susodicho. Saluo os auyso ques necessaryo que en ello seays muy sobre auyso, porque mas presto podryedes herrar en esta gouernaçion que en la de Castilla, assy por ser los fueros y constituciones tales, como porque sus paçiones no son menores que las de otros y osan las mas mostrar y tienen mas des-

culpas y ay menos manera de poderlas aueryguar y castigar.

A los obispos mandareis rresydir en sus yglesias el mas tiempo que ser pudyere, y a los que tienen cargos inexcusables, el que les esta señalado por la ordenança que dello tengo hecho.

Bien se que no es necessario encomendaros que tengays cuydado del seruyçio y buen tratamyento de la rreyna my señora, pues la rrazon os obliga a ello, y tanbien estoy çierto que los que la siruan le ternan. Todauya os lo acuerdo que le tengays y encomendeys a los que menester fuere que lo tengan.

Otro tanto digo en lo de vuestras hermanas mis hijas, porque veo quanto las quereys y con razon, y por eso digo, de mas que porque me huelgo que sean criadas con el recogimiento que estan, que con el deseo de verlas y ellas a vos y a vuestra mujer que essas visitaçiones sean moderadas y que, quando ally fueredes, no os trateys con ellas syno como onbre y con las maneras onestas que conuyene, y que, quando vos o vuestra mujer os juntaredes con ellas, no aya mas soltura ny entrada de galanes que hasta aquy, y que en todo aya la reformaçion que conuiene, y para ello no es muy necesario enbyar muchas vezes locos en enbaxadas ny visitas.

De las fronteras y cosas de guerra aueys de mandar que se tenga gran cuydado, y vos le terneys en que se consuman (?) las capitanyas que vacaren y se metan en las otras.

Dareys, hijo, las audiencias necessaryas y sereys blando en vuestras rrespuestas y paçiente en el oyr, y tanbien aueys de tener oras para ser entre la jente visto y platicado.

Estas cosas son, hijo, las que quanto al gouyerno destos rreynos se me ofreçe deziros, y avnque ay algunas de las que tocan al gouyerno de vuestra persona, todauya faltan otras que aquy abaxo dire y que os rruego y encargo mucho que tengays todo cuydado de executarlas, porque soy cierto que, sy asy lo hazeys, que os hallareys muy bien dello.

La primera es que aueys ya de pensar que os hazeys onbre y con casaros tan presto y dexaros yo en el gouierno que os dexo, antiçipays mucho el tienpo de serlo, antes que por uentura vuestra corpulençia y edad lo requieren. Plega

a Dyos que del entendymiento, pues el os lo ha dado tal, os oprouecheys y ayudeys de arte que con el hagays tales obras que suplan vuestra poca edad.

Como os dixe en Madrid, no auyes de pensar quel estudyo os hara alargar la niñez, antes os hara creçer en honrra y rreputacion tal que, avnque la edad fuese menos, os ternyan antes por onbre, porque el ser onbre tenprano no esta en pensar ny quererlo ser ny en ser grande de cuerpo, syno solo en tener juyzio y saber con que se hagan las obras de onbre y de onbre sabyo, cuerdo, bueno y onrrado, y para esto es muy necesario a todos el estudyo y buenos exemplos y platicas; y sy á todos es necesario, pienso, hijo, que a vos mas que a nady, porque veys quantas tierras aueys de señorear, en quantas partes y quan distantes estan las vnas de las otras y quan diferentes de lenguas: por lo cual, sy las aueys y quereys gozar, es forçoso ser dellos entendydos y entenderlos, y para esto no ay cosa mas necessarya ny general que la lengua latyna. Por lo cual, yo os rruego mucho que travajeys de tomarla de arte que, despues de corrido, no os atreuays a hablarla, ni serya malo tanbien saber algo de la fransesa, mas no querria que, por tomar la vna, las dexassedes entranbas.

Tanbien, hijo, aueys de mudar de vida y la comunicacion de las personas. Hasta hagora todo vuestro aconpañamiento han sydo niños y vuestros plazeres los que entre tales se toman. Daqui adelante no aueys de allegarlos a vos syno para mandarles en lo que han de seruyr. Vuestro aconpañamiento principal ha de ser de onbres viejos y de otros de edad rrazonable que tengan virtudes y buenas platicas y exenplos, y los plazeres que tomareys sean con tales y moderados, pues mas os ha hecho Dyos para gouernar que no para holgar. Todauya, segun vuestra edad, es justo que los tomeys a rratos y moderadamente, syn todavuya dexar por ellos de entender en los negoçios, y asy, quando los querreys tomar, sera muy bien que sienpre tomeys consejo y deys parte a las personas que cabo vos estuuyeren, para que conforme al tienpo, sazon y los negocios permityeren, los tomeys y holgueys; y en esto, como en todo lo demas, estoy bien çierto que, vsando del de don Joan de Zuñiga, no os los quitara, quando sea tienpo, ni os dira que os empleeys en

ellos quando no lo fuere, como por ventura otros muchos que para lisonjearos y traeros a sus voluntades nunca entenderan syno en diuertiros en plazeres, asy en justas, torneos, juegos de cañas, cazas, como en otras cosas por ventura aon peores, de que auys de estar muy rrecatado y gardaros dello en todo caso; y en quanto no hareys tanto caso de locos, como mostrays tener condyçion a ello, ny permityreys que no cayan a vos tantos como cayan, no sera syno muy bien hecho.

Hijo, plaziendo a Dyos, presto os casareys y plega a el que os fauoresca para que viuays en esse estado como conuyene por vuestra saluaçion y que os de los hijos quel sabe seran menester; mas porque tengo por muy çierto que me aueys dicho verdad de lo pasado y que me aueys conplido la palabra hasta el tienpo que os casaredes, no poniendo duda en ello, no quiero hablar syno en la exortaçion que os tengo de dar para despues de casado, y es, hijo, que, por quanto vos soys de poca y tierna edad y no tengo otro hijo sy vos no, ny quiero auer otros, conuyene mucho que os guardeys y que no os esforçeys a estos prinçipios de manera que rreçybyessedes daño en vuestra persona, porque demas que esso suele ser dañoso, asy para el creçer del cuerpo como para darle fuerças, muchas vezes pone tanta flaqueza que estorua ha hazer hijos y quita la vida, como lo hizo al prinçipe don Joan, por donde vyne a heredar estos rreynos.

Çierto es que no os caso con estos fynes syno para todo lo contraryo, y myrad que inconuenyente serya sy vuestras hermanas y sus maridos os vuyessen de heredar y que descanso para mi vejes: por eso os aueys mucho de guardar quando estuuyeredes cabo vuestra mujer, y porque eso es algo dificultoso, el rremedyo es apartaros della lo mas que fuere posible, y assy os rruego y encargo mucho que, luego que aureys consumido el matrimonyo, con qualquier achaque os aparteys y que no torneys tan presto ny tan amenudo a verla, y quando tornaredes, sea por poco tienpo; y para que en esso no aya falta, avnque ya de aquy adelante no aueys menester ayo, quiero que en este caso solo lo sea don Joan, y, conforme a lo que os dixe en su presençia, no hagays en ello syno lo quel os dixere, y por esta le mando que en aquello, avnque os enojase, no dexe de dezir y hazer

todo lo que en el fuere para que asy lo hagays; y os rruego, hijo, que no os enojeys con el ny tomeys a mal lo quel hiziere, y para no venyr en eso, os rruego que con sola su administraçion y consejo le hagays de manera que yo quede contento y satisfecho dello.

Asy tengo ordenado al duque y duquesa de Gandya que hagan lo mismo con la prinçesa my hija quando estuuyeren con ella y la tengan apartada de vos syno a los tienpos y rratos que para vuestra vida y salud se podra çufrir, y assy os rruego y encargo mucho que, en quanto me quereys dar todo contentamiento, que lo hagays asy y, por cosa que os digan no hagays otra. Mas porque estoy çierto que muchos por sus intereçes y por contentaros y conplazeros os diran sobre ello mil neçedades, vnos para inçitaros que esteys con ella y otros por ventura, estando ausente, para meteros en otras cosas que seryan muy malas, yo os rruego, hijo, que se os acuerde de que, pues no aureys, como estoy çierto que sera, tocado a otra mujer que la vuestra, que no os metays en otras vellaqueryas despues de casado, porque serya el mal y pecado muy mayor para con Dyos y con el mundo, y demas de los desasosiegos y males que entre vos y ella se podrian seguyr dello, serya mucho contra el efecto porque os aparto della; y por eso tened constançia y firmesa para rresistir y perseuerar en essa buena intençión, que soy çierto teneys hechado desdel prinçipio todo genero de platica y presonas que a esso os podrían inçitar y mouer, y con hauer hechado dos, sobre my que no tornara el tercero.

Aueys, hijo, de encargar mucho a vuestros ofiçiales y a los de vuestra mujer que aya gran conformidad entre ellos, y en gran manera deueys de mandar que lo que vos y ellos por vuestro mandado ordenaren, en lo quel marydo ha de mandar a la mujer y a los suyos, seays y ellos obedeçidos. En lo que tocare al seruicio, buena orden y encerramiento de la casa, aueys de dar todo fauor y calor a sus ofiçiales para que hagan todo lo que para ello fuere necesario, y en esso tener mucho la mano y mandarles que no hagan otra cosa, y para este efecto no conuyene dar mucho credyto ny entrada ny mensajeryas a locos.

Y generalmente, hijo, os rruego y encargo mucho que en todo lo suso dicho hagays y syguays la orden que en ello os

doy, y porque se que faltan muchas otras cosas que dezir y ques inposible acordarse de todo y que tanbien, como se dize, ay sienpre mas casos que leyes, conuyene que, asy en los que demas y nueuamente se podryan ofreçer y en el entendymiento destos dichos, lo hecheys sienpre á la mejor parte y con vuestra virtud y buen juyçio endereçeys y acreçenteys sienpre todas cosas en virtud y bondad y que no seays negligente en las cosas que aureys de hacer; y porque, avn los viejos han menester quien los despierte y acuerde muchas vezes lo que conuyene y que en caso proprio no ay quien no ha menester consejo, os rruego, hijo, que en todo lo susodicho y en lo demas que se podra ofrecer tengays a don Joan de Çuñiga por vuestro relox y despertador y que seays muy pronto á oyrle y tanbien en creerle. Y asy, hijo, en las cosas quel viere conuenyr avisaros, le mando por esta que lo haga, y sy algunas vezes por descuydo vuestro fuese menester quel hiziesse instançia sobre ello, tanbien se lo mando, porque quando el sueño es pesado, algunas vezes es menester que quien despierta sea con pesadonbre; mas essa bien se que no la terneys, pues tener estos despertadores es lo que emos mas menester todos. En las cosas de todo genero de negoçios donde prinçipalmente estuuieredes confuso y inrresoluto, os podeys aconsejar del y encargarle que lo haga con la fe y amor que soy çierto el hara, y no os hallareys mal de su consejo. En todas las otras cosas, doy a ca[da] vno su orden, y porque veys la confiança que yo hago de Couos y la esperyençia quel tiene de mis negocios y questa mas informado y tiene mas platica dellos que nady, tanbien en ellos y en las cosas que os pareçiera tomar su informaçion y consejo lo tomeys. Tanbien teneys el obispo de Cartajena, ques de la virtud y buena intincion que todo saben, al qual encargareys que haga lo mismo, principalmente en las cosas que fueren de su professyon, y asy podreys leer esta carta o instruxion, sy asy os pareçyere, tambien delante del obispo, para que cada vno dellos en su calidad y ofiçio os acuerden y supliquen todo lo que vieren conuenyr al buen effecto della y a my contentamiento y a vuestra honrra, bien y seruiçio. Y os de Dyos, hijo, buen entendymiento, voluntad y fuerças para enplearos en ellas de arte y hazer tales obras que el sea seruydo y vos meres-

cays despues de largos dyas su parayso, el qual le suplico que os de con la prosperidad que os desea vuestro buen padre.

YO EL REY

Hecha en Palamos á quatro de mayo 1543.

Hijo, esta carta ó instruxion que os escriuo es la que toca á la buena gouernacion de vuestra person[a y á la] que aueys de ten[er en] el gouyerno destos rreynos y como aveys de vsar de las generales y particulares que os enbyo, la qual os presentara don Joan de Çuñiga y leer la eys en su presençia para quel tenga cuydado de acordaros las cosas en ella contenydas todas las vezes quel vyere que fuere menes[ter].

INSTRUCCION SECRETA

Ademas de la otra Carta y Instruccion, que os embié, de la manera que asi en el Gobierno de vuestra persona, como en el de los negocios en general os aueis de guiar y gouernar, os escriuo y embio esta secreta, que sera para vos solo, y asi la reterneis secreta y deuajo de buestra llaue sin que vuestra muger, ni otra persona la bea. Lo primero que en ella os dire sera el pesar que tengo de auer puesto los Reynos y Señorios que os tengo de dexar en tan extrema necesidad, que sola ella, y por no dexaros menos de la herencia que herede, me fuerça hazer este viaje, y aunque no a sido por mi voluntad, mas forçado y contra ella todavia lo siento en extremo, y me pesa dello porque si nuestros vasallos no nos siruen mucho no se como podemos sustentar la carga. Todas las cosas estan en manos de Dios, en él esta el remedio de todo, y con esta confiança, y para ver si por su vondad no por mis meritos me quisiese fauorecer de arte, y permitir que se hiciese cosa tal y tan grande que fuese remedio por donde nuestros negocios se pudiesen remediar, hago este viaje, el qual es mas peligroso para mi honrra y reputacion, para mi vida y hazienda, que puede ser, plega á Dios no lo sea para el alma, como confio que no sera, pues, lo hago con buena intencion y para probar los medios que pudiere para remediarlo que me tiene dado, y no dexaros pobre y desautoriçado, por donde después tendriades gran raçon de quexaros de mi, aunque creo siempre terneis consideracion de pensar que lo que e hecho a sido forçado y por guardar mi honrra, pues, sin ella menos me pudiera sostener y menos os dexara. El peligro que en el paso por la honrra y reputacion, es que voy á cosa yncierta, que no sé que fruto, ni

efecto se siguira del porque el tiempo está muy adelante, y el dinero poco, y el enemigo auisado y aperceuido, desto se sigue el de la vida y por el consiguiente el de la hazienda, pues, por estar las cossas en este peligro se augmentara lo vno y lo otro; en lo de la vida Dios lo hordenara como él fuere seruido, á mi me quedava el contentamiento de hauerla perdido por hacer lo que deuia y por remediaros, y no soy obligado á mas. Lo de la hazienda quedara tal que pasaseis gran trabaxo porque vereis quan corta y cargada queda por agora, pues, que hara auiendo gastado mas y perdido la reputacion y autoridad. Lo del alma Dios por su vondad terna misericordia della; para en este caso hijo, si fuese preso, ó detenido en este viaje os escriuo esta carta la qual por agora, ni en ningun tiempo no aueis de abrir ni permitir, que la abra nayde, sino hasta que Dios vuiese permitido una destas dos cosas en mi, y en estas en las primeras cortes que tubieredes, que entonces sera necesario tenerlas, mandareis abrir y leerla porque en ella van las disculpas que doy de mi en los negocios que e tractado y tambien lo que a vos, y á nuestros Reynos y Señorios conviene si quereis ser Rey y Señor dellos, y ellos Reynos y vasallos vuestros en estos casos vsareis desta carta y por quanto todos somos mortales si por acaso Dios en este tiempo os lleuase para si, que por su vondad no permita, ordenad y poned desde luego vn escripto de vuestra mano en ella mandando que sea guardada y no abierta hasta que otra cosa ordenase.

Mas por quanto yo confio, que Dios por quien el es no nos hara tanto mal, ni a vos ni a mi antes os fauorecera tambien, os quiero decir lo que en este caso conuiene que hagais, y para que mexor lo entendais es necessario que os informe de lo que tenia pensado de hazer, lo qual dexo por no poder, y de donde podria resultar inconuenientes, y es que en este mi passaje tengo si el Rey de francia me tiene anticipado y tomada la mano defenderme dél, y porque no puedo mucho sostener el gasto podria ser fuese forçado y pelear con él y aventurarlo todo, asi hallo que no me tiene ofendido, ofender por la parte de flandes o Alemania, la cual ofenssion á de ser con presupuesto de pelear con él si él quiere, y la necesidad le fuerza á ello, y para disminuir

sus fuerças pensaua hazer entrar al Duque de Alva por el lenguadoc con los Alemanes y Españoles que ay en Perpiñan, y con la gente de Grandes y Prelados y Ciudades, y por la mar con las Galeras, trauajar la Prouença en la jente de guerra que tengo en Italia el delfinado. y Piamonte, por agora esto no se puede hacer assi por no hauer las vituallas necesarias, como por falta de dineros ó poco aparejo, o floxedad que abra en sacar esta gente del Reyno, y tambien porque hasta sauer que hará el Turco no tengo mas galeras libres. E dicho todo esto, para que si Dios fuese seruido de favorecerme en vno de estos dos casos de defension, ó ofension y darme victoria seria menester proseguirla, y sauer vsar bien della, lo qual no se podria hazer sin ser muy servido y socorrido de nuestros Reynos y señorios y vasallos para lo qual de la parte donde me hallase haria lo que en mi fuese, de la de aca, por la vuestra, seria menester que hiziesedeis lo posible para hazer algun buen efecto, y luego convendria principalmente si el armada del mar del Turco diese liuertad a la mia hazer esta entrada, y ofension, assi de la parte de aca, como por mar, y por Italia, para lo qual no faltarian vituallas, pues, la cosecha estara hecha, la gente seria menester fuese la que está dicha, y aperceuida, poniendo en execucion el llamamiento que tengo hecho, en lo del dinero seria menester juntar cortes o por otra manera que mejor pareciese para hauer lo que conuiniese, y no quiero ablar en lo de la sisa, porque tengo jurado de nunca pedirla, bien sé que vos ni yo no tenemos otra mejor forma que esta para remedio de nuestras necesidades, ó sea por este efecto ó por remediarnos ó sostenernos en tiempo de paz y sosiego y fuese dándole el nombre que quisiesen, digo esto porque en tal caso os escriuiere luego en general lo que conuendria de mi mano, diciendo vos que entonces es el tiempo en que aueis de mostrar quanto ualeis, assi por lo que deueis de ayudar á vuestro Padre, como por lo que os conuiene para sacaros de necesidad, y sobre esto podriades poner pies en pared y hablar assi en particular como en general á todos, amonestandolos que siruan, y porque no se hallara otro medio vastante que la sisa, que aunque yo no propongo este ni otro que querais que sea este, y que no lo a de contradecir nadie de los que quisiesen ser tenidos por

buenos vasallos y criados nuestros y con lo de las Indias si biene con que me socorrian, y con lo que haran podria ser medio con que metiesemos tan bajos á nuestros enemigos que nos diesen lugar de rehazernos y á quitarnos de los gastos en que cada día nos ponen.

queda de aduertiros otra cosa, y asi os acordara de lo que os dixe de las pasiones, parcialidades, y casi bandos que ay entre mis criados, lo qual es mucho desasosiego para ellos y mucho deseruicio mio, por lo qual es muy necesario que á todos les deis á entender, que no quereis ni os teneis por seruido dellos, y el que vsare dellos no se lo permitireis, porque en publico se haran mil regalos y amores y en secreto lo contrario, es menester que seays muy sobre auiso de como lo hicieren, por esta causa, é nombrado al Cardenal de Toledo por Presidente y á cobos porque os aconsejeis con ellos en las cosas del Gouierno, y aunque ellos son las cabeças del bando, todauia los quise ajuntar porque no quedasedes solo en manos del vno dellos, cada uno á de tratar de haueros y de necesitaros, á seruiros dellos el Cardenal de Toledo tractara con humildad y santidad, honrralde y creelde, en cosas de virtud que os aconsejara uien, en ella encargadle que os aconseje bien, y sin passion en los negocios que tractare con vos y en escojer buenas personas desapasionadas para los cargos y en lo demas no os pongais en sus manos solas, ni agora, ni en ningun tiempo, ni de ningun otro, antes tratad los negocios con muchos, y no os atengais ni obligueis á vno solo, porque aunque es mas descansado no os conuiene, principalmente en estos vuestros Principios, porque luego diran que sois Gouernado, y por ventura que seria verdad, y que el que tal prenda le cayese en las manos se ensoberueceria y lebantaria de arte que despues aria mil errores, en fin, todos los otros quedarian quexosos.

El Duque de Alua quisiera entrar con ellos y creo que no fuera de bando sino del que le conuiniera y por ser coas del Gouierno del Reyno donde no es bien que entren grandes no lo quise admitir, de que no quedó poco agrauiado, yo e conocido en él despues que le e allegado a mi, que piensa crecer de Grandes cosas, todo lo que pudiere, aunque entró santiguandose y muy humilde y recogido, mirad que ara

caberos que sois mas moço de ponerle a él ni á otro grandes muy adentro en la Gouernacion os haueis de guardar, porque por todas vias que él y ellos pudieren os ganaran la voluntad que despues os costara caro, y aunque sea por uia de mugeres creo que no lo dexaran de tentar, de lo que os ruego os guardeis mucho, en lo demas yo le ocupo al Duque en lo del estado y Guerra seruios del en esto honrralde y fauorecedle que es el mexor que agora tenemos en los Reynos.

A cobos tengo por fiel, hasta agora a tenido poca passion, si bien veo que no le falta, no es tan gran trauajador como solia, la hedad y dolencia lo causan, bien creo que la muger le fatiga y es causa de meterle en las passiones, y aun no deja de darle mala fama quanto al tomar, aunque creo que no toma él cosa de importancia basta que vnos presentes pequeños que hazen á su muger le ynfamen, ya se lo e aduertido, creo se remediara, él tiene experiencia de todos mis negocios, y es muy informado, bien se que no hallareis per sona que de lo que á ellos toca os podais mejor siruir que del, y creo que lo hara bien y limpiamente, plega a Dios que las pasiones ó las causas que con ellas no le hagan salir de Madre. Bien sera que os siruais del, como yo lo hago, no á solas ni dandole mas authoridad que la que se os propone en las Instrucciones, mas siguiendo aquellas fauorecedle que me ha seruido y creo muchos querrian lo contrario, lo qual no merece ni couiene, bien creo que trabaxara á Grangearos como todos lo haran, y como a sido amigo de mugeres si uiese uoluntad en vos de andar con ellas por ventura antes ayudaria que estorbaria guardaos dello, pues, no os conuiene yo le e dado muchas mercedes y todauia querria algunas mas, echalo á la honrra como los otros, y él dice que se las dexo de hacer porque murmuran del, vna Grande y demasiada tiene, que es la fundacion de las Indias, tienela para el y para su hijo, tengole auisado que su hijo no la a de goçar, él saco vnas Bulas del Papa sobre el adelantamiento de Caçorla ejecutandolas, y goçando su hijo dello se le podra quitar la fundacion; Granuela tiene la cedula si yo me muero podeis se la pedir y vsar dello en esta conformidad, Tambien tiene merced de las salinas de las Indias, agora es poca cosa, podria ser grande con el tiempo, bien areis si yo me muero de sacarselo y tambien á otros que las

tendran en cosa semejante ó lumbrera, ó cosas que fuesen de regalia mas sacandoselas aueis de guardarlas para vos, y no darlas á otros que sé que os la pediran, y seria peor que dexarle goçar de las mercedes que le tengo echas. Para lo de la hazienda es gran oficial y si á algunos parece que él es el que la dissipa, y pierde no es suya la culpa, ni aun mia, como tengo dicho, mas es la causa los negocios quando ellos permitiesen creo que tambien reformador seria como otro qualquiera, la contaduria no la tiene sino durante mi ausencia, y se la puedo quitar, mas no le quiero hazer ese disfabor si me muriese bien areis en confirmarsela, y seruiros del, en esto de la hazienda no conuiene que sea solo como le tengo y por eso me parece que no podriades darla á otro ni a quien mas os conuiniese, que á don Juan de Çuñiga y si yo vuiese de proueher la otra contaduria se la daria luego, aunque el Duque de Alua y otros la pidan, que quedarian bien agrauiados, mas no conuiene que la tengan y caso que de los dos sera vna buena mezcla y asi por tener mas disculpas con otros me parece nombreis a nuestro Contador a don Juan para que despues pueda con mas rraçon quedar en el oficio, y si entrambos ó qualquier dellos os la pidiesen para sus hijos no lo deueis de hazer, porque son moços y en tales oficios conuiene que en solo aya personas que por su suficiencia los puedan seruir, y asi deueis de tener el mismo respecto en la prouision de los oficios y cargos que haueis de proueer porque os ha mucho que sean las personas quales conuiene y siendo tales os sean un gran descanso .....[1]

Este casamiento que Cobos en Aragon de su hijo y dexar yo al Virrey que queda que es .....[2] de su nuera por no tener otro natural mejor que él, y que á la verdad es el menos malo para ello dara mucho que hablar á la gente, y como el Conss.° de Aragon nunca es tan perfecto que no aya mucho que correjir en él, creo abra muchas quexas aunque tambien creo que por eso no dexaran de hazer lo que deuen, y como tambien se dire que el vizecanciller depende dél, y que con su floxedad no haze sino lo que él quiere todo esto se añadira

---

1 En claro en el manuscrito.
2 Idem.

á ellos; cierto que yo quisiera que el viçechanciller quedara en su cassa por su dolencia pereça y floxedad temo que no lo podre acabar con el por eso trabaxo de poner ....[1] por Regente, que es buen hombre diligente y buen juez y mandado le haga su oficio limpiamente sin passion ni respecto ninguno, y que os auise de las cosas necesarias, estoy cierto que lo ara uien, y asi sera bien que le faborezcais y deis todo calor y agais mucho caso dél como si fuese Viçechanciller, esto e puesto en esta carta secreta, por lo que toca á cobos.

En lo de don Juan abra poco que decir porque le conoceis, y aunque él se os figura algo aspero no se lo deueis de tener á mal, antes tener por muy cierto, que el amor que os tiene y deseo y cuidado que seais, tal qual es necesario le hace apasionar en ello y tener esta recma (?) y por eso no deueis de dejar de quererle mucho, y honrrarle y fauorezerle, y mostrar contentamiento de sus cossas, y desta manera os mostrareis agradecido, el trauajo que a tenido en criaros y endereçaros, de que doy gracias á Dios, que hasta aqui no se ve cosa en vos que notar notablemente, no que no aya bien que enmendar conuiene lo hagais asi, y que seais tan perfecto que no aya que reprehender ny notar, y assi os lo rruego y aueis de mirar, que segun todos los que habeis tenido y teneis caberos son blandos, y os desean contentar, haze parecer á don Juan áspero, y si le huuiera sido como todos los otros todo vuiera ydo á buestra voluntad; y no es esto lo que conviene á naide, ni aun á los viejos, quanto mas á los moços que no pueden tener el conocimiento ni freno que la experiencia y edad da á los otros, y porque estoy cierto que assi lo hareis no me alargo en ello.

En don Juan ay dos cosas á mi parecer, la vna que es algo apassionado y con Cobos principalmente, y aun con el Duque de Alva tiene mucho de la parte del Cardenal de Toledo, y el Conde de Osorno es mucho su amigo, parece que la passion le tiene principalmente de no auer auido tantas mercedes como él quisiera, y piensa que Cobos no le á ayudado y se las á acortado, y ver las que yo e dado á Cobos, y sobre pasar la desigualdad del linaje y medir el tiempo de los seruicios y si en esto tiene vn poco de codicia bien

1 En claro en el manuscrito.

creo que los muchos hijos, y la muger la causan demasiado, y como dello hacen caso de honrra eso es todo el fundamento dello y asi se an atrauesado el Cardenal de por medio, y platicas del Conde de Osorno, que creo hacen mucho al caso y con todo tengo por muy cierto no dejara de hazer y seruir y aconsejaros como deuo y limpiamente tambien, creo que lo que tocare a su proposito no dejara de endereçarlo con todos los medios raçonables lo que le conuiene haueisle de encargar que con lealtad y conciencia que os aconseje, y diga lo que biere que os conuiene, destas pasiones tiene tambien Cobos su parte y con todo os haueis de seruir dellos pidiendoles tengan conformidad y lealtad, porque la experiencia que tienen es mucha, y acompañada con limpieça á la qual las aueis de exortar y mandar que la tengan, y que sino os tendreis por deseruido.

En lo que toca á virtud y en el gouierno de vuestra persona sobre mi sea que no podreis tener mejor ni mas fiel consejero que á don Juan de Çuñiga y asi os ruego lo creais y deis fauor para que os auise y diga lo que viere que os conuiene, y esto no por ayo sino por fiel y verdadero seruidor buestro y mio, y dello no os aueis de importunar ni enojar y haciendolo assi será la mayor señal de buestra birtud y la mas cierta.

El Obispo de Cartagena le conocemos todos por muy buen hombre, y cierto que no á sido ni es el que mas os conbenia para vuestro estudio, á deseado contentaros demasiadamente plegue á Dios que no aya sido con algunos respectos particulares, él es vuestro Capellan mayor, vos os confesais con él, no seria bien que en lo de la conciencia os desease tanto contentar como lo a echo en el estudio, hasta agora no a tenido ynconueniente de aqui adelante le podria auer, y muy grande mirad lo que os ha en ello porque no es mas que el alma y ha mucho que á los principios de la edad comenceis a tener buena concienia y reformada, y seria bien, que pues el Obispo es vuestro Capellan se contentase con ello y tomasedes vn buen frayle por confesor.

No digo nada en lo del Cardenal de Seuilla porque está ya tal que estaria mejor en su Iglesia que en la Corte seria ser muy excelente para cosas de estado y aun lo es en lo sustancial, aunque no tanto por sus dolencias en lo particular tam-

bien me solia aconsejar dél, en elecciones de personas y otras particularidades y me aconsejaua bien las pasiones que tiene asi de su cuerpo como de su spiritu y las que tiene con él el de Toledo le cegarian algo, agora le podeis prouar en lo que os pareciere, y estad sobre auiso porque a mi parecer ya no anda sino tras otros quando él se quisiese yr para su Iglesia con buenos medios sin desfauorecerle hariais muy bien en darle licenzia con qualquiera ocassion que os benga á la mano.

El Presidente de Castilla es buen hombre, no es á lo que yo alcanço tanta cosa como seria menester para tan gran Conss°, mas tampoco no hallo otra persona que le haga mucha ventaja, mejor era para vna chancilleria que para el Cons°, y mas despues que andan estas passiones, sin las quales á mi ver no anda, y aunque le encomende con conformidad con Cobos pareceme que le es muy sujeto, y que antes quedaría por Cobos que por él en hazer cosa que no fuese muy licita por complacerle y que antes él le encenderia en las passiones que no se las desharia, todauia creo que no vsara de su oficio sino bien, conuiene que en quanto asi lo hiziere que le fauorercais, y tambien al Conss°, y mucho á los Alcaldes que por todos querran dar en esos tres generos de personas mandaldes que hagan buena Justicia, y entiendan en la gouernacion del Reyno, y no permitais que los del Conss° se le atreuan, y principalmente con el fauor de otros ni á el que los sujete.

Digo de los otros Consejeros lo que ay que decir, en esta no añadire sino que dicen que el Conde de osorno tiene muy sujeto al Conss° de las hordenes, tened mano que tengan liuertad el Conde es mañoso y no tan claro en sus tratos como conuenia el tiene mucha auilidad, es tan corto en su hablar que mal se da á entender no se si lo haze por no querer ser entendido ó por no decontentar á nadie.

No os doy hijo consejo de lo que debriades hazer en la sucesion que os tengo de dejar porque no dexo de tener gran yrresolucion en deciros lo que en ello se deuria hazer por lo mejor, assi en lo de las tierras de flandes como en la ynbestidura que tengo hecho en vos del Estado de Milan, el tiempo, los negocios, vuestro animo y condicion seran los que an de aconsejar por mi testamento, y por vnos codicilios

que tengo hechos, y os doy i podria hazer y daros durante este biaje entendereis lo que sobre ello yo alcanzo. Yo os dejo mi heredero vos disporneis en ello á vuestra voluntad Dios os deje bien escojer.

Para los negocios destado y informacion de los tocantes á los Reynos de la corona Italia, flandes, y alemania para Francia y Inglaterra y otros Reyes y potentados y Gouiernos dellos yo estoy cierto que no ay persona que mejor los entienda, ni mas generalmente y particularmente los aya tractados que Granuela, él me a muy bien seruido y sirue en elllos, él tiene sus pasioncillas principalmente en lo de Borgoña, y gran gana de dejar á sus hijos ricos, y aunque le e hecho mercedes él gasta y algunas veces sobre ello le tomas unas coleras y recinras, él es fiel y no piensa engañarme, bien hareis, y creo que os es necesario seruiros dél en una de dos cossas que es tenerle cabe vos, y creo que por los Principios principalmente conuiene mas y es mas forçoso y para que os informe mas particularmente de todas cossas ó emplearle y meterle con otros en el Gouierno y conss° de las Tierras de flandes, y quando esto fuese hauia de ser despues de haueros ynformado del todo, y para en su ausencia no se hombre de mas hedad y suficiencia ni mas instructo de los negocios que su Cuñado que fue mi Embaxador en francia monsiur de sant Vicente, el qual tiene las mismas pasiones que Granuela, instruye bien su hijo, el Obispo de Arras y creo que á efecto que se siruan del él es moço, tiene buenos principios, creo que sera para seruir, assi que podreis escoger en esto ó en lo demas como mejor os pareciere.

Bien sé hijo que otras muchas cosas os podria y deueria cecir, de las que podria, no hazen por agora al caso, que por las mas sustanciales son las dichas y cada dia, segun la necesidad lo requiere, se diran las que deuria estan tan escuras y dudosas que no sé como decirlas ni qué os deuo aconsejar sobre ellas, porque estan llenas de confusiones y contradiciones, ó por los negocios ó por la conciencia, en estas dudosas siempre os atened á lo mas seguro que es á Dios, y no cureis de lo otro: yo boy este viaje si él permite que yo buelua, pues, vna de las principales causas que me lleuan es aclararme mas de lo que podremos y deuemos hacer an-

tes, y entonces os dire lo que yo abre alcançado, y si yo acabo en él tomad buen consejo para que con él os sepais bien resoluer, porque yo estoy tan yresoluto y confuso en lo que tengo de hazer que quien de tal arte se alla mal puede decir á otro en el mismo caso lo que le conuiene, y pues, la necesidad en que estoy es la que me pone en esta confusion no tengo mejor remedio que trabajando de hacer lo que deuo, ponerme en las manos de Dios para que él lo ordene todo como mas su seruicio fuere, y con lo que él hiciere y ordenare me contentare, y vos hijo encomendaos á él, y meteos, y todas vuestras cosas en sus manos, y por ninguna deste mundo le ofendais, y con esto él os ayuda, guiara y fauorecera en él, y en el otro os dara su Gloria, la qual pliegue á Dios de daros despues de haueros empleado en su seruicio el tiempo que él lo querra ser y que lo desea vuestro Padre. de Palamos á 6 de Mayo de 1543.

YO EL REY

ya veis hijo quanto conuiene que esta Carta sea secreta, y no vista de otro que de vos, por lo que va en ella y digo de mis criados por vuestra informacion, por esto os encomiendo mucho que en esto vea yo vuestra cordura y secreto, y que de ninguno sea vista, ni aun de vuestra mujer, y porque todos somos mortales si dios os lleuase para si ni os descuideis de ponerla en tal recaudo que ella me sea buelta cerrada, ó quemada en vuestra presencia.

UN ESTABLECIMIENTO ESPAÑOL

EN

MOREA

EN 1532

Un establecimiento español en Morea en 1532.

Los acontecimientos políticos y militares ocurridos en Europa y en América durante la primera mitad del siglo XVI, tuvieron importancia tan extraordinaria y afectaron de tal suerte al desarrollo de las nacionalidades europeas, que hechos de verdadero interés, sucesos que en otros tiempos hubieran dado carácter propio á la política de un reinado, quedaron desvanecidos y aun borrados en las páginas gloriosas de nuestra historia.

Sandoval, guía indispensable del que quiera conocer bien la crónica del Gobierno imperial, mencionará seguramente los acontecimientos; Robertson los omitirá quizás si no cuadran al desenvolvimiento de su tesis; los que quieran apreciar en grandes síntesis el progreso moral de aquella época prescindirán de episodios y de accidentes que no revelen una tendencia colectiva y general; pero los que perseguimos la verdad en documentos originales, ganosos sólo de preparar elementos para trabajos futuros, podemos presentar de relieve cuantos actos secundarios juzguemos propios del interés nacional, aunque no hayan sido descritos ni comentados hasta ahora por otros escritores.

Trabajos parciales, monografías aisladas, estudios acabados de sucesos y actos determinados contribuirán más tarde á conocer bien el desarrollo, carácter y tendencia de un reinado, y prepararán eficazmente el conjunto preciso y comprobado de los hechos, que permitan al historiador, que sepa hacerlo, dar interés y actualidad á los sucesos ocurridos en los tiempos pasados.

Después de las luchas con Francia para afirmar nuestro predominio en Italia, ningún hecho sería, á mi juicio, más digno de ser estudiado, para apreciar los móviles de la política imperial, que el desarrollo de las expediciones de los turcos y las frecuentes agresiones de que eran víctimas los pueblos cristianos ribereños del Mediterráneo, sobre todo desde que Solimán II sucedió, á los veintiséis años, en 1520, á su padre Selim, y comenzó la serie de actos memorables que hicieron grandioso su reinado. Describir el progreso de las armadas turcas, la devastación que causaron en el litoral, el aliento que llevaron á los moriscos valencianos y granadinos y el peligro en que estuvo de quebrantarse en Europa la supremacía cristiana por la alianza de Solimán con Francisco I, sería una historia de extraordinario interés, explicaría muchos actos discutidos hoy de la política imperial, y acentuaría aún la grandeza de su significación en la historia de aquellos días; pero no llega á tanto el objeto de nuestra tarea ni las fuerzas necesarias para tamaño empeño. Queremos sólo recordar el establecimiento de un presidio en Coron, con fuerzas españolas, como ejemplo y testimonio de una política que se atrevía á instalar defensas regulares en Morea, en compensación de Rodas y las

demás islas griegas perdidas; que intentaba por este medio contener en su origen las invasiones bárbaras y que sabía inspirar á sus soldados el sacrificio y la muerte cuando lo exigía así el deber de la resistencia.

No es necesario recordar las estipulaciones de Cambrai para reconocer que una campaña activa contra el turco era la aspiración predominante entre los Estados cristianos del continente; la Santa Sede estimulaba siempre el celo religioso de los Príncipes más poderosos, ofrecía su concurso moral y material para este empeño, y les concedía para realizarlo parte de las rentas eclesiásticas, de que no podían disponer sin su concurso; León X no contaba más que con Francia para rechazar á los turcos; el Papa Adriano [1], desde antes de tomar posesión de la Santa Sede, recuerda ya al Emperador el peligro inmenso del poder tiránico del turco; se queja después de que las discordias entre los Soberanos católicos den al enemigo común una ayuda más poderosa que si se pusiera á su disposición un ejército de muchos miles de hombres; y la liga de 1537 y otros muchos actos de aquella época confirman en este punto la política constante del Vaticano. La actitud de Francia sobre el particular se revela ostensiblemente en las negociaciones de 1517 en Cambrai [2], en las que se propone al Emperador de Alemania y á Fernando el Católico un tratado de reparto del Imperio otomano, respondiendo así á las gloriosas tradiciones de las cruzadas; preguntado Francisco I por el Embajador inglés Thomas Roayer [3] si combatiría el poder del turco en

1 Correspond. de Adriano con S. M. (XLII y XLVII).
2 *Histoire de l'Empire Ottoman*, par le V.te A. de La Jonquière; 224.
3 *Rivalité de François I et de Charles V*, par Miguet; 1875, 158.

el caso de ser elegido Emperador, le cogió la mano y poniéndola sobre su corazón, le dijo: «Tres años después de la elección juro que estaré en Constantinopla, ó que habré muerto».—«No me mueve avaricia ni codicia en esta lucha, sino el deseo de hacer la guerra á los turcos, que realizaría más fácilmente desde el Imperio» [1] —decía á los electores; el de Brangdeburgo fundaba en esto su voto favorable al rey de Francia; preso en Pizzighetona [2] aceptaba siempre su cooperación para las guerras orientales, y se disculpaba para hacer la paz de no haber obtenido mayores ventajas, por prepararse á hacer la guerra á que constantemente le incitaba el Emperador. En Aguas Muertas mismo dijo á Doria que, hecha la paz con Carlos V, irían juntos contra el turco y el Almirante genovés regiría ambas escuadras [3].

Pero todas estas protestas fueron algo peor que palabras y promesas vanas, porque desde que se iniciaron las luchas con Carlos V, el rey de Francia olvidó las gloriosas tradiciones de la política cristiana de aquel reino, y, deseoso en primer término de resistir el predominio de la casa de Austria, solicitó en diversas ocasiones la alianza del Imperio otomano, aconsejó y pidió con anhelo invasiones y campañas en Hungría y en las costas italianas y españolas del Mediterráneo.

El 25 de Febrero de 1525, Luisa de Saboya, Regente del Reino, envía á Constantinopla un agente con ricos presentes para Solimán II.

Francisco I le dice poco después, por escrito, que

---

1 Id.; 160.
2 Id.; t. II, 97.
3 *André-Doria*, par Edouard Petit; 176.

será su servidor obligado, y en 1535 pacta oficialmente ya la agresión de Italia, aceptando que las ciudades que tomase la flota serían de Turquía, que los habitantes serían abandonados como esclavos, y que Francia tomaría el material de guerra adquirido [1]; y después de los crueles ataques que devastan varias veces el litoral italiano, causando la esclavitud y la deshonra de numerosas víctimas, en 1543 se verifica oficial y públicamente en el puerto de Marsella la unión, con Barbarroja, del Conde de Enghein, hermano del Duque de Vendome, para atacar juntos á Niza con sus flotas combinadas; no logrando por completo sus propósitos por la resistencia del castillo, asegurando el antiguo historiador de las grandes guerras entre el Emperador y Francisco I [2], que Barbarroja se retiró á Antibes primero y á Levante después, porque los franceses estaban tan mal preparados para la guerra, que tenían sus galeras cargadas de vinos, mientras carecían en absoluto de municiones. Michelet [3] afirma que el turco fué el salvador de la política francesa en el siglo XVI; que su fuerza naval ocupó al Emperador y dió seguridad á los demás Príncipes; reconoce también la responsabilidad de Francisco I en las invasiones de Córcega, Sicilia é Italia, y describe elocuentemente las consecuencias horribles de aquellos conciertos: «Los piratas traficantes de esclavos descendían—dice—rápidamente hasta el interior de las tierras; el hombre despertaba por las mañanas viendo el turbante, las armas, las caras de

---

1 *Histoire de l'Empire Ottoman*, par La Jonquière; 238.

2 *Histoire politique des grandes querelles entre l'Empereur et François I*, 1777; t. II, 256.

3 *François I et Charles V*, 1515-1547, par Michelet; págs. 85-104.

»Africa, y en un momento había perdido hogar, honra »y familia; mujer, hijas é hijos eran arrastrados á la »servidumbre de los barcos entre horribles gritos».

La esclavitud y la rapiña cruel de las costas mediterráneas, la interrupción de todo comercio regular y la humillación vergonzosa del cristiano, fueron los caracteres sangrientos y bárbaros de una época en que el descubrimiento de América, los inventos y el florecimiento artístico y literario de todas partes revelaban el progreso moral de la Edad Moderna y el crecimiento culto de las diversas nacionalidades. Francia, por mantener en Italia un predominio que hacían imposible las victorias de España, estimuló y se alió al turco, y esta política funesta detuvo quizás dos siglos el desenvolvimiento progresivo de la Europa cristiana. Carlos V representó con más acierto el interés general de los Estados cristianos: su política tendió más y mejor á los fines humanos de la civilización y del progreso; y cualquiera que sea el interés nacional de los historiadores franceses, preciso es reconocer que los fines que perseguía Francisco I, y los medios á que apeló para realizarlos, quebrantaron su significación moral y su representación histórica, y detuvieron muchos años el desarrollo progresivo de la Europa moderna.

El 29 de Agosto de 1521 sucumbía Belgrado; el 21 de Diciembre del año siguiente se rendía Rodas; siguieron su suerte Leros, Kos y Symia, las islas vecinas; y roto el vigoroso valladar que por tantos años había contenido á los turcos, borrada la memoria del desastre de Candía, crecieron las expediciones irregulares de los piratas; la ganancia estimuló su número, la crueldad y el valor afirmaron su poderío, y la impunidad y la vic-

toria dieron á Barbarroja y á sus secuaces el dominio del Mediterráneo.

Entre tanto, las luchas con Francia causaron el desastre de Salerno, en que pereció el Virrey Hugo de Moncada y quedaron prisioneros Ascanio Colona y el Marqués del Vasto; y como la pérdida de cuatro galeras acentuaba la debilidad de nuestro poder marítimo en las costas italianas, surgió de la relación entre Felipín, Andrea Doria y los capitanes españoles el propósito de atraer al ilustre marino genovés al servicio de España. Hemos buscado con vivo interés en el Archivo de Simancas los papeles relativos á esta interesante negociación, y no hemos tenido aún la fortuna de encontrarlos; la correspondencia con el Embajador de Génova empieza en 1529; pero se hallarán al fin, y será curioso el analizar en las cartas originales el proceso íntimo de la conversión de Doria, los detalles que prepararon el pacto de 18 de Agosto de 1528, firmado en Madrid, y la habilidad y el acierto con que españoles que acababan de ser derrotados trocaban su carácter de prisioneros en el de embajadores celosos y patriotas para el logro de tamaños auxiliares.

El efecto moral causado en el litoral por la adquisicion de 12 galeras equipadas para la guerra, prácticas en la navegación y bien mandadas, debió ser tan inmediato y tan grande, que el Obispo de Sigüenza, Virrey en Barcelona, decía ya el 31 de Julio al Emperador: «yo estoy tan alegre de ver reducido á Andrea Doria al servicio de V. M., que por agora ninguna cosa me parece que nos satisfacía más. Porque con él y con las galeras que V. M. tiene hechas, queda Señor de toda la mar: de manera que en ninguna parte puede tener

armada el Rey de Francia, que no sea rompida y quemada por la de V. M. [1]» Y poco tardaron en realizarse estas lisonjeras esperanzas, y en participar de ellas el mismo Rey, que en carta de 2 de Octubre del mismo año al Duque de Medinasidonia le anunciaba ya la liberación de Nápoles, la muerte de Lautrec, el socorro de la plaza por las galeras de Andrea Doria, la derrota de las naves francesas y la reducción de Génova, que tenían *usurpada* [2].

La necesidad de fortificar los medios marítimos del imperio subsistió, y aun se acentuó á la sazón, pues el 21 de Agosto de 1529 se hizo asiento, con Rodrigo de Portuondo, de ocho galeras en condiciones análogas de defensa á las cuatro que tuvo para la guarda de la costa de Granada cuando fué Capitán general de ella; pero, desgraciadamente, tuvo poca fortuna esta flota, porque el 25 de Octubre del mismo año 1529 la alcanzó Cachi Diablo en Formentera, desbaratándola por completo; tomó seis galeras, quemó una y se salvó otra, que llevó á Denia la noticia de la muerte valerosa de Portuondo y de su hijo, detalles de lo ocurrido y la alarma propia de los desastres que anunciaba á las poblaciones del litoral el triunfo de los piratas berberiscos.

La interesante carta del Duque de Calabria, Virrey de Valencia, de 22 de Noviembre á la Emperatriz, explica bien el efecto inmediato de aquella derrota, «después del aviso que tengo dado á V. M. del ser de este Reino, y señaladamente los trabajos en que está puesto á causa de las empresas, daños y roberías que los moros ó turcos enemigos de nuestra santa fe católica en él ha-

1 Apéndice 1.
2 Apéndice 2.

cen, y lo que después de haberse llevado los lugares de la baronía de Parcent y al dueño de dichos lugares, y todos los moriscos de la villa de Murla, del Conde de Oliva, se han agravado con lo ocurrido á Portuondo», que refiere, afirmando después «que los enemigos de nuestra santa fe están fuertes y potentes, apoderados de estos mares sin resistencia. Con esto y la cierta esperanza de ganancia que se les ofrece robando este Reino, se aparejan otras muchas empresas, y de este tan grave daño resultan otros: que los nuevamente convertidos del Reino, visto lo que pasa, están con la cabeza alta é intentos para retraerse y hacerse fuertes en algún lugar áspero con toda su hacienda y desde allí recogerse á embarcar, quemando y destruyendo cuanto delante les vendrá: que cierto costaría más caro que lo de Espadan; y junto con esto la gente popular está dañada y con perversos deseos, y de todo este infortunio que pasa parece alegrarse, creyendo que con ello se abre camino para algún bullicio y para haber de tomar las armas y hacer algo de lo pasado» [1]. Pedía después que estuviera apercibida la gente de armas de las fronteras, aconsejando también el envío de algunas de las lanzas ordinarias del Reino.

Eco de estas manifestaciones y quejas fué al mismo tiempo la Emperatriz, en carta que el 16 de Noviembre dirigió desde Madrid al Emperador refiriéndole la derrota de Portuondo, la alarma de Bugia y Orán, y las medidas tomadas para defensa de la costa; «pero todo es poco remedio para la necesidad que se espera, según las muchas galeras y fustas que este corsario tiene y

---

1 Memorial histórico, t. VI.

el favor que habrá cobrado con esta empresa. Si V. M. no provee y manda hacer armada que baste para deshacelle la suya, la cual es ya de 11 galeras y 30 fustas, sin las que podrá él juntar de otros corsarios moros sus amigos, que serán según dicen otras tantas; y si no se le hace la guerra hacérnosla él, y gastará V. M. más en la provisión y defensa que se habrá de hacer para estos reinos y para los lugares que V. M. tiene en Africa, que no es conquistalle con una gruesa armada» [1]. Consecuencia de estos apremios y de la situación angustiosa del litoral, donde sufrieron saqueos y secuestros Amposta, Parcent, Murla, Palau, Alcahalí y Mosquera, se aumentaron á 15 las 12 galeras del concierto con Doria al hacerse en 18 de Marzo de 1530 la renovación del pacto anterior, realizándose por entonces la cesión de Malta á los Caballeros de San Juan de Jerusalén, en compensación de Rodas, como base de resistencia contra las invasiones del turco.

Para asegurar la retirada, reparación y defensa de las naves de los corsarios, Barbarroja se apoyaba siempre en Argel, donde el 21 de Mayo de 1529, antes de la derrota de Portuondo, había logrado tomar y destruir el peñón, á pesar del heroísmo con que lo defendió Martín Vargas y 150 soldados españoles; llegando á tanto su atrevimiento, que unido á Synan judío, Ali Camarán, de Túnez, y otros corsarios menores, intentó tomar á Cádiz para devastar más seguramente las costas españolas é italianas y afirmar por completo su dominio en el Mediterráneo [2].

---

1 Memorial histórico, t. VI.

2 Jurien de la Gravière aprecia en 100.000 ducados el ingreso que obtuvo la aduana de Argel por una sola presa.

El Emperador dió en esta situación crítica el mando de las galeras de España á D. Alvaro de Bazán y mandó combatir las fuerzas turcas en la misma costa africana, logrando éste tomar en Cherchel dos galeras, seis fustas y 800 cautivos, aunque con sensibles pérdidas españolas; pero Barbarroja tomó á su vez la ofensiva en Italia y apresó dos naves genovesas y extremó las crueldades con los prisioneros españoles.

A pesar de la paz de Cambray y del viaje triunfal de Italia y de Alemania, se trató con Don Fernando de hacer una gran jornada contra el turco, en la Dieta de Augusta; se procuró más tarde, después de la coronación de Don Fernando como Rey de romanos, establecer una acción armada europea con el mismo objeto; y como los estímulos de Francisco I coincidían con los propósitos de Solimán, presentó, en Julio de 1531, 150 velas frente á Italia y organizó las fuerzas terrestres con que iba á atacar á Hungría, suscitando aquella brillante campaña en que el Emperador logró agrupar todas las fuerzas alemanas, flamencas, italianas y españolas para la defensa de Viena, á pesar de negarse Francia al apoyo de tan gloriosa empresa.

El 26 de Marzo de 1532 se prorrogan en Ratisbona los convenios con Doria, y al organizarse los diversos y poderosos elementos de aquella lucha de la Europa cristiana contra la invasión vigorosa del turco, se ordenó á Doria que llevase sus galeras á Grecia contra la armada que iba á salir de Constantinopla, combinando de este modo las hostilidades marítimas y terrestres del Imperio para la mejor derrota de los turcos.

Un escritor moderno, Van Arenburgh, en su reciente y lujosa *Historia de Carlos V*, atribuye grande impor-

tancia estratégica á esta expedición, que «amenazó las comunicaciones orientales de los turcos, destruyó sus naves, se apoderó de Corón y Patras en las costas de la Morea y se atrevió á insultar al coloso otomano hasta la embocadura misma de los Dardanelos, haciendo temer al Sultán por la suerte de su capital»; seguramente éste sería el propósito militar de la expedición ordenada desde Ratisbona, y sólo hay que deplorar hoy que las guerras con Francia y las alianzas de ésta con el Imperio turco estorbasen la realización de una política que hubiera llevado la paz á las costas del Mediterráneo, suprimiendo en los comienzos de la época moderna la vergüenza del cautiverio corsario, el más terrible de los azotes que ha causado la guerra en aquellos tiempos: ¡cuántos dolores y cuántas lágrimas hubiera evitado en nuestras provincias de Levante y en las mismas costas italianas!

El 3 de Julio de 1532 sale de Génova para Oriente la armada que mandaba Doria, compuesta de 39 galeras y 40 naves, y después de varios días llega á Grecia, encuentra fortificado á Modón y se dirige á Corón, cuya conquista y establecimiento es el objeto principal de esta parte de nuestro estudio; porque lo hecho entonces y lo realizado después en Castilnuovo son, á mi juicio, meros episodios de aquel período, por la grandeza y profusión de los hechos interesantes ocurridos en aquel reinado; pero se aumenta su valía, crece su interés cuando, juzgándolos separadamente, analizamos el arrojo y la valentía con que supieron cumplir sus deberes ese grupo de españoles que sirvieron de vanguardia al Cristianismo en Grecia y en Dalmacia contra las invasiones del turco.

Procedían de las provincias peninsulares, recibían escasa é incierta retribución, venían en su mayoría de Italia, la más rica y halagüeña residencia del soldado español en el siglo XVI; y, sin embargo, conquistan con ardor un territorio poblado por razas diversas á ellos por idioma y por costumbres, se sostienen por la lucha constante con los pueblos vecinos, llegan á privaciones extremas en circunstancias críticas y mueren con las armas en la mano cuando la derrota se les impone. No discuten la inseguridad de aquellos establecimientos lejanos, frente al turco, no oponen resistencia á una instalación contraria á sus afecciones y á sus gustos, extienden sus relaciones en aquellos pueblos de Oriente por el espíritu cristiano que les une contra el islamismo, y á pesar de su independencia, de su feroz individualismo, realizan el prodigio de mantenerse en aquellas tierras pobres, sin recursos y desatendidos, por defender la más amplia y generosa de las aspiraciones colectivas, la representación moral de la civilización cristiana.

La correspondencia oficial que hemos hallado en el Archivo de Simancas relativa á estos sucesos de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1532, son meros avisos de los hechos ocurridos; algunos afirmando sucesos inexactos, como la toma de Modón, y otros exagerando las consecuencias de lo logrado; pero estos documentos no dan idea de lo ocurrido; los reproducimos en el Apéndice como curiosa manifestación de las impresiones que causaban en la opinión de entonces aquellos sucesos; pero para su relato seguiremos á Martín García Cereceda, á Sandoval, las relaciones originales de los Virreyes de Sicilia y Nápoles, y de los Ca-

pitanes que mandaron las fuerzas locales y se entendían con ellos, que con más detalles expresan todo lo ocurrido. [1]

Al recibir el Príncipe de Malfi, Andrea Doria, la orden de atacar los establecimientos turcos en Oriente, procuró reunir fuerzas proporcionadas para este empeño, y para ello dejó encargado el mando de las naves en Génova á Franco Doria, su primo, y se dirigió á Nápoles para concertar con el Virrey D. Pedro de Toledo la reunión de 7.000 italianos, que mandados por 13 Capitanes y el Coronel Conde de Sarno, habían de tripular las naves, y ordenar igual concentración en Sicilia, dando órdenes para ello al Virrey Hector de Pignateli. Franco Doria salió de Génova el 4 de Julio con la carraca genovesa *Grimalda*, que era la capitana, y otras nuevas naves, tomó en el golfo de Spezia otras 10 que le esperaban, y juntas llegaron á Nápoles el jueves 11 de Julio, de donde salieron todas las fuerzas expresadas el domingo 20 de Julio: vientos contrarios los detuvieron antes de pasar el faro de Mesina; pero llegaron al fin en 7 de Agosto, con 27 galeras, esperaron á Erasmo Doria, que quedó en Nápoles completando el armamento y pertrecho de seis galeras, y llegado éste y embarcados 1.500 españoles con sus Capitanes, D. Jerónimo de Mendoza, D. Pedro de Acuña, Alvaro de Grado, Charles de Esparza, Zambrano de Saavedra, Figueroa, Luis Picaño, Fernando de Vargas

---

1 También se habla de la toma de Corón en los *Comentarios de los hechos del Señor Alarcón, Marqués de la Valle Siciliana y de Renda*, por D. Antonio Suárez de Alarcón (Madrid, 1665), páginas 410 y 411. Esta obra es de suma importancia para estudiar el reinado de Carlos V.

Silva, Mosén Fernando y Francisco de Alarcón, se dieron á la vela en Mesina el 18 de Agosto; la Armada se componía de 39 galeras y 40 naves, en las cuales iban siete carracas y tres galeones, el de Andrea Doria, el del Velomo y el de Otranto: entre las galeras estaban las del Papa, mandadas por Antonio Doria, Comisario de Su Santidad, y las de Rodas. Al salir de Mesina ordenó Doria que delante de la flota fuesen tres Galeras para que reconociesen las calas y estrechos peligrosos, y el 30 de Agosto apresaron éstos una fusta de turcos que espiaban sus movimientos: el 31 llegaron á Otranto, siguieron á Santa María de Leuca, último punto del reino de Nápoles, y el jueves 5 de Septiembre, llegaron al puerto de San Kircaki, en la Cefalonia, favorecidos en su travesía por vientos favorables y por la aparición de una águila nueva que salió del golfo de Venecia y que después de volar sobre todas las naves se asentó en la gavia de la carraca capitana, donde la cogió un marinero, siendo por su mansedumbre, al decir de Cereceda, una victoriosa señal.

El jueves 5 de Septiembre llegaron, como hemos dicho antes, á la isla de Cefalonia; un viento fuerte les obligó entonces á meterse en alta mar, y no pudiendo tomar puerto en Prodano, entraron en Zante, donde estuvieron hasta el 12 de Septiembre, que se dirigieron á Sapienza, que es una pequeña isla que está á milla y media de la ciudad de Modón. Reunida toda su flota, celebró Consejo el Príncipe Doria con los capitanes de su galera, para ver si se atacaría á Modón ó á Corón; resolviendo todos dirigirse á este último punto y acordando construir en cada nave unos puentes de madera largos para echarlos sobre las murallas

de la ciudad y facilitar el desembarco de la gente.

Hechos los preparativos necesarios, se dieron á la vela el martes 17 de Septiembre, navegaron rápidamente las 18 millas que había que recorrer y se comenzó el desembarque en el arenal vecino al burgo de la Xabonara, que era un pequeño arrabal descercado próximo á la ciudad, y en el de la Judería, que era un barrio de judíos pegado ya á los muros.

Respondieron los turcos con fuego de su artillería á esta amenaza, sin causar daño alguno á las fuerzas desembarcadas; echaron suerte italianos y españoles sobre quién había de ocupar la vanguardia, y tocó llevarla á estos últimos, que formaron escuadrones hasta organizar los cuarteles que habían de ocupar. Pronto hubo una escaramuza con los turcos que salieron de la ciudad, mas en ella se ganó el burgo de la Judería y otro próximo á él; pero viendo el Príncipe la altura de los muros y sus defensas, mandó sacar seis piezas de artillería de la armada para batir la ciudad; Luis Picaño, Charles de Esparza y los capitanes Silva y Sancho de Alarcón mandaron las baterías. Desde el mar tiraron más de 2.000 pelotas, pero la fortaleza de los muros impidió que abrieran brecha. Se lanzaron entonces los cristianos á la ciudad á escala vista, pero la altura de los muros hizo inútil su esfuerzo, matando los turcos 200 soldados, entre los que perecieron Francisco Encarnato, caballero napolitano, y el capitán Giacometo de Santa María.

Dispuso el Príncipe entonces que se acercasen las naves á los muros, para ofender á los turcos desde las gavias y utilizar los puentes preparados para el desembarco; y como era intenso el daño que recibían los de

dentro de la ciudad por los arcabuces, mosquetes, esmeriles y otras pequeñas piezas de artillería colocadas en las gavias, y eran muchos los cristianos que salían de las naves para combatir, desmayaron los turcos en su defensa, y desamparando los muros del burgo de Libadi, se metieron en la ciudad. Cereceda, á quien seguimos fielmente en esta relación, calcula en 500 los enemigos muertos en estas escaramuzas alrededor de las murallas.

Ganados los burgos, mandó el Príncipe que se posesionaran de ellos algunos capitanes, pusieron cuatro banderas de guardia en las puertas y se comenzó el trabajo de una mina cuya voladura ejerciese su acción sobre la ciudad. Estas precauciones y la vigilancia establecida facilitó la sorpresa de 200 turcos que venían en auxilio de Corón; 60 fueron muertos en un olivar donde los esperaban emboscados, y otros en el burgo de la Xabonara, por donde intentaron penetrar en la ciudad.

Viendo los vecinos de ella que no llegaría socorro eficaz de ninguna parte y que la mina comenzada podía destruir las murallas, pidieron tregua para enviar al Príncipe sus embajadores; la aceptó éste desde luego, y salieron como los más principales Borrasli, Mustafá y Beseis, fraile renegado este último, nombrado antes Fray Buenaventura, que se tornó turco por amores de una griega, de quien dice Cereceda que era de extremada hermosura.

Pactada la entrega de la ciudad á los tres días, con merced de las vidas y libertad de los turcos, de sus mujeres é hijos y cuanto pudieran sacar á cuestas, cuatro banderas los acompañaron hasta tres millas de allí;

pero los griegos del país mataron y robaron á la mayor parte de los que salieron de Corón.

El daño sufrido en las escaramuzas, la dureza de la peña donde se intentaba abrir una mina y las pérdidas probables de la lucha, determinaron á Doria á aceptar la capitulación, sin más exigencia que la de tomar los judíos que le pareciese. Desalojada la ciudad, se reconoció su fortaleza; y pareciendo á todos que se podía guardar, dejó fuerza de nueve capitanes españoles, que fueron: Ierónimo de Mendoza, Maese de Campo y Gobernador; Charles de Esparza, Saavedra, Zambrano, Francisco de Vargas, Silva, Mosén Fernando y Sancho de Alarcón. El sábado 21 de Septiembre fué el día que se tomó posesión de Corón, treinta y dos años después de conquistada por los turcos á los venecianos, y al mismo tiempo que llegaba á Viena el Emperador.

Dentro de la ciudad se hallaron tres cañones pedreros turcos, dos medias culebrinas á la veneciana, dos pasavolantes, cuatro falconetes, 30 lombardas y otras 30 piezas pequeñas, con muchas municiones. Viendo el Príncipe los defectos de aquella artillería, embarcó una parte del material inútil y dejó tres cañones reforzados, una culebrina, cuatro sacres y otros cuatro medios sacres, con 3.390 pelotas para su servicio, según la índole de aquella artillería, dejando al capitán Luis Picaño por jefe de estas defensas.

El 3 de Octubre salió de Corón Franco Doria con tres galeras, y el 5 el Príncipe con el resto de la armada; destruyó el 15 las defensas de Patras, el 27 las de Lepanto, en cuyos castillos se apoderó de las 10 grandes piezas de bronce que defendían la entrada del golfo, y deteniéndose en la Cefalonia el 13 de Noviembre y el

10 de Diciembre en Mesina, llegaron el 24 á Nápoles, dando por terminada la operación ordenada.

Más esperaba, seguramente, el Emperador de las fuerzas marítimas reunidas para combatir á los turcos; pero Sandoval, y otros historiadores que le copian, refieren que á la altura de Zante halló Doria á Vicente Capelo, que mandaba 60 galeras venecianas, quien al negarse á cooperar al objeto de la expedición por los tratados de paz á la sazón vigentes entre la República y el Sultán, y á pesar de la destreza y acierto con que los nuestros navegaban, dió aviso á Zayde, Galipoli é Hymeral, Capitanes de la flota turca, que se componía de 60 galeras mal armadas, para que dejasen el golfo del Arta si no querían ser apresadas; consejo que utilizaron con rapidez, no logrando darles caza Antonio Doria, que se destacó de la Armada con siete galeras con este objeto y les persiguió hasta Cerigo.

Fracasada por este hecho la lucha directa con la armada turca, que no hubiera podido presentar medios proporcionados de resistencia, Doria empleó sus recursos en hostilizar las defensas militares que los turcos poseían en la Morea, y en establecer un punto de resistencia en Corón que sirviera de base para futuras campañas; pero seguramente hubiera sido más eficaz entonces, para los desarrollos de la política imperial, la destrucción de la flota turca en el golfo de Arta que la transitoria destrucción de Patras y Lepanto y la peligrosa aventura de situar un puñado de españoles donde el desarrollo poderoso de los turcos había de hacer pronto imposible su subsistencia.

Pocos meses transcurrieron sin que los turcos tomasen de nuevo la iniciativa para restablecer el imperio

de sus fuerzas en la Morea; el 23 de Abril se presentaron frente á Corón 29 galeras y fustas, á las que se unió poco después toda la armada, secundando su acción por tierra los famularios de la Morea y Negroponte. D. Ierónimo de Mendoza avisó el peligro en que estaba á los Virreyes de Nápoles y de Sicilia por un soldado llamado Fuensalida que enviaron al Emperador; pero como á su paso por Génova diese sus cartas á Doria, éste, que desde Enero tenía noticia de la situación de la plaza por el Capitán Fernando de Vargas, que alcanzó en Bohemia al Emperador, envió á Cristóbal Palavicini, noble y valeroso genovés, y Cristofin Doria, con la galera *Marquesota* y órdenes tan apremiantes para el Virrey Pignateli, que el mismo día que llegó al puerto de Mesina tuvo dinero suficiente para abonar las pagas que se adeudaban á la guarnición de Corón, pelotas, plomo, pólvora y todo lo que hubo de menester.

El 27 de Mayo dejó el puerto de Mesina con los Capitanes Vargas y Pedro de Silva, hermano del que se hallaba ya en Corón, y el domingo 1.° de Junio llegó á la plaza; y como estaba rodeada de naves turcas y salieron cuatro galeras á cortarle el paso, detuvo por completo su marcha, lo que hizo detenerse también á las otras; y, al verlas bien afirmadas en sus anclas y con la gente reposada, levó rápidamente las suyas, y con gran velocidad dió la vuelta al puerto, y gritando: «¡España! ¡España!», se acercó á los muros cuando los turcos se preparaban para seguirla y apresarla.

El Maese de Campo y los Capitanes recibieron con gran gozo el socorro que se les enviaba, descargaron víveres y municiones, recibieron las cartas del Prín-

cipe y del Virrey de Sicilia, y Palavicini, Cristofin, Doria y el Capitán Silva procuraron salir al día siguiente; pero no pudieron conseguirlo ni entonces ni en varias ocasiones que lo intentaron, hasta que el 4 de Junio dirigieron la *Marquesota* á un esquirazo turco, aparentando el propósito de tomarlo; descargó éste su artillería sin causar daño alguno, y abandonando esta maniobra y desplegando banderas y estandartes pasó la galera entre 60 naves enemigas: 29 la siguieron, haciendo fuego infructuosamente, cinco llegaron en su seguimiento bastante lejos; pero la *Marquesota* acreditó entonces sus condiciones marineras, llegando sin novedad el 14 de Junio á Otranto, y á Génova después, de donde salió para España con cartas que hicieran comprender al Emperador la situación de las cosas. Corón tenía víveres sólo hasta mediados de Agosto, y Doria recibió órdenes en breve para juntar la armada y organizar el socorro.

En el mes de Julio [1] comenzó á prepararse en las costas de Italia la expedición ordenada; y como Cereceda servía entonces en la bandera del Capitán Francisco Sarmiento, con él salió con otras cuatro naves mandadas por Machicao, Diego de Tovar, Lezcano y Luis Méndez de Sotomayor; el 17 de Julio llegaron á Reggio, y el 28 á Mesina, donde se unieron al Príncipe Doria, que envió tres galeras, la *Marquesota*, la *Condesa* y la *Doncella,* y una fragata con Cristofin para reconocer la situación de la plaza, servicio que realizó satisfactoriamente logrando atravesar las naves tur-

---

1 El 3 de Junio de 1533 se hizo concierto directo con Antonio Doria para el servicio de las tres galeras que poseía

cas, entregar cartas y avisos á los Capitanes de Corón y regresar sin daño alguno. Quedaron las tres galeras vigilando los movimientos del enemigo, y Cristofin envió la fragata á Mesina para prevenir al Príncipe de lo que ocurría.

Seguro entonces éste de la posesión de Corón, hizo embarcar apresuradamente todas las fuerzas y el 1.° de Agosto salió Franco Doria, primo de Andrea y General de las naves, con nueve galeras y tres galeones: éstas, 14 del Príncipe, tres del Papa, tres de la religión de Rodas, una del Govo de Nápoles, cuatro de Antonio Doria y los bergantines, constituían toda la armada. Para reconocer los golfos, calas y puntas donde pudieran esconderse fustas turcas, destinó tres galeras y un bergantín, y, asegurada así su marcha, llegó el 8 de Agosto á la vista de las embarcaciones turcas que sitiaban á Corón, llevando á bordo dos hijos del Virrey de Nápoles, D. Pedro de Toledo, y otros caballeros y personas valerosas, entre las que se hallaba el fraile franciscano Buenaventura Jorge Pérez de León, que había sido soldado y Capitán de artillería del Emperador en Lombardía, que en cosas de iglesia y guerra era hombre de buena doctrina y que tenía la representación del Papa Clemente VII.

En la travesía no ocurrió nada de notable: apresaron una nave que venía de la costa de Levante con 600 botas de malvasía para Inglaterra, y dos esquirazos venecianos cargados de provisiones para los turcos, marchando siempre en *mucha conserva*, desviados de tierra para no ser vistos del enemigo, y sin hacer salvas de artillería que descubriesen sus propósitos. El orden que estableció Franco Doria en cumplimiento de las

órdenes del Príncipe fué el siguiente: delante, el galeón de Andrea Doria; el de Belona á su izquierda; tras de ellos *San Rafael*, que era la capitana, la nave del Natal, *Magdalena*, la de Antonio Talamón, la de Guillermo Corso, la de Pablo de Niatia, la de Juan de San Martín, la de Mugica, la de Venecia y la de Jacobo Durso. En la retaguardia, de derecha é izquierda, la nave *Fornara*, la *Malpagada*, la de Juan de Anda, la del vizcaíno Juan Miguel, la de Luca de Angelo, la del aragonés Marino de Luca, el galeón de Estefano, la nave de Juan de Londe Cholosa, *Jorge*, y la de Natal de Caro. En medio de los dos órdenes habían de ir las galeras, y se dispuso que los dos galeones que iban en la vanguardia quedasen en la retaguardia cuando se tomase puerto en Corón.

Cristofin Doria reconoció con dos galeras y un bergantín la posición de la armada turca y avisó al Príncipe que estaba á la parte de tierra firme metida en una caleta vecina á la punta de Cabo Gallo, con las popas á tierra y las proas á la mar. Ordenó entonces á Franco Doria la concentración de las fuerzas y acometió á los enemigos en la forma que se describe á continuación.

Al iniciar el combate Franco Doria hizo poner en la popa de su nave banderas y estandartes, entre las que se distinguía la que ostentaba un hermoso crucifijo; el Príncipe imitó su ejemplo, haciendo poner también en la popa de su galera una bandera en que estaba pintada la imagen de Nuestra Señora de la quinta Angustia, enseña que no se desplegaba sino cuando se esperaba por su intercesión la victoria, y juntas galeras y naves enderezaron su marcha hacia la armada turca,

navegando en mucha conserva, y todos, dice Cereceda, «con ánimo muy gozoso por la gruesa batalla que se »espera». Franco Doria distribuyó las fuerzas de artillería en la nave capitana de modo que se hiciese con rapidez el servicio de las piezas; organizó bajo cubierta á los calafates que habían de reparar los desperfectos que hiciese la artillería turca, y repartió los soldados en forma que ayudaran pronto á los artilleros, guardasen los escotillones ó ventanas por donde se hacía fuego y previnieran los efectos de un abordaje. Los arcabuceros ocuparon los castillos de proa y los puentes para hacer fuego sobre el enemigo que se acercase.

En este orden y con estos preparativos naturales se aproximaron al Cabo Gallo, donde descubrieron toda la armada de los turcos, cubierta de enseñas y banderas según su usanza. El galeón del Príncipe fué el primero que descargó seis de las 60 piezas de bronce que poseía, pero continuando su marcha sin dificultad. La nave capitana descargó toda su artillería contra la armada enemiga, causándole gran daño, especialmente con una cubierta reforzada ó bastarda. Conociendo los turcos que era la nave principal, dirigieron todos á ella sus fuegos, intentando echarla á pique: dos balas rompieron el casco á dos ó tres palmos debajo del agua, pero los calafates repararon en el acto la avería sin riesgo alguno; otros proyectiles cayeron en la popa, que especialmente combatían por inutilizar el timón de la nave, y alguno acertó á penetrar por el escotillón ó ventana por donde tiraba la culebrina reforzada, rompiendo su cureña, tres rayos de una rueda y los maderos que la sujetaban, cortando por medio de las cade-

ras al artillero mayor y lanzando astillas que mataron á un soldado é hirieron á seis. Rota por una bala la viga que sostenía el puente que estaba entre los dos castillos, cayó con él la fuerza que lo defendía, pero ninguno de estos hechos alteró la defensa regular y brillante de la capitana.

Pasada al golfo de Corón la armada de los cristianos, abandonaron su posición los turcos para ir en su seguimiento; faltó el viento á la nave *Malpagada* de Génova y á la de Antonio de Talamón, y sin gobierno se unen fuertemente, sin que los marinos y soldados las puedan desasir, y ocho galeras enemigas caen sobre ellas, las toman y matan muchos de los cristianos que las defendían, entre ellos Marmolejo, Alférez del Capitán Fermosilla, y el Sargento y dos cabos de escuadra del Capitán Francisco Sarmiento. Al ver el Príncipe lo que ocurría ordenó la separación de las naves, para que no se asiesen unas á otras por la calma reinante; metió en puerto las naves cargadas de provisiones y se lanzó sobre la armada turca para libertar á la boya que formaban las dos naves españolas asidas y que rodeaban por completo los enemigos. El Príncipe hizo uso de sus excelentes lombardas; el prior de Rodas y el representante de Roma se dirigieron al buque donde estaba el Capitán Fermosilla; Antonio Doria, con cuatro galeras, al que ocupaban los soldados de Francisco Sarmiento; y al verse éstos sostenidos, ellos, que se habían refugiado en los castillos, cargaron sobre los genízaros que los habían asaltado, y recuperaron el mando de las galeras, capturando á los turcos que las habían tomado. Juan de Ferreras, soldado del Capitán Fermosilla, logró gran fama en esta lucha, en la que

perdimos hasta 90 hombres y algunos marineros, matando 400 turcos y haciendo 50 cautivos.

Rescatadas las naves apresadas, dos galeras las llevaron al puerto remolcadas, pues tenían rotas las velas y partido el mástil de la *Malpagada* por la artillería de los turcos.

Cobradas con ventaja estas naves, se reconcentraron todas las fuerzas alrededor del Príncipe, que hizo escaramuza con las fuerzas enemigas; pero no debió ser ésta muy intensa ni la persecución muy eficaz, cuando Loufti-Pachá recogió su armada y se puso al abrigo de la punta de Santa Panaya. Jurien de la Gravière, que considera el socorro de Corón por Andrea Doria como una de las operaciones mejor dirigidas que presenta la historia marítima del siglo XVI y que dice que Doria procedió en esta campaña como soldado intrépido y estratégico consumado, reconoce, sin embargo, que si al retirarse la flota otomana las galeras se hubieran vuelto contra las de Loufti-Pachá, Doria hubiera logrado una victoria completa; pero circunspecto siempre, las dejó retirarse tranquilamente á Modón, contento de haber realizado su objeto principal, que era el socorro de la plaza sitiada.

La flota turca se componía de 50 galeras reales, 20 galeotes y fustas y cinco bergantines y fragatas, entre las que había dos galeras de venecianos [1].

La batalla comenzó el viernes 8 de Agosto, dos horas después de salir el sol, hasta pasado el medio día; comenzó en la punta del cabo Gallo, á nueve millas de

---

1 Los documentos citados en la página siguiente fijaron en cifra algo diferente las fuerzas turcas que asistieron á la batalla.

Corón y á otras nueve de Modón, y terminó en la punta de Santa Panaya, á cuatro millas de Corón.

Los cristianos perdieron sólo el bergantín ligero que había servido á Franco Doria para sus reconocimientos y avisos; iba asido á la popa de la nave capitana y lo echó á pique uno de los muchos proyectiles que le dirigieron; la tripulación se salvó á nado.

De la armada turca, Cereceda dice que se perdió una galera.

Al empezar el combate se separó de la armada enemiga un esquirazo servido por cristianos vigilados por 10 soldados turcos, á quienes mataron ó maniataron aquéllos, encaminándose al puerto de Corón á velas desplegadas y libres los que poco antes vogaban como cautivos.

Los 10.000 turcos que asediaban á la ciudad, mandados por los famularios de Negroponte, Trica, Yana y Morea se retiraron en desorden al ver el puerto en posesión de los españoles, destrozando casas, árboles y frutos, abandonando 12 piezas de artillería en los pozos, harina y otras provisiones que no tuvieron tiempo de recoger. El Príncipe, al ver retirados los turcos á Andruza y las naves á Modón, destacó dos bergantines á Sicilia para dar parte al Emperador del socorro hecho [1], y prevenir en Mesina á los barcos que habían de llevar provisiones, de la situación de la escuadra enemiga.

El abastecimiento de la plaza fué acogido con el regocijo natural por una población que había sufrido

---

1 En las cartas de C. Martín de Salinas al Rey de romanos, páginas 398-404, se refleja el regocijo que causó en la Corte el socorro hecho.

grandes privaciones, siendo la población griega socorrida tambien por su extremada pobreza [1]. Los sufrimientos de la guarnición habían sido tantos y tan extraordinarios, que el Príncipe acordó cambiarla, quedando en Corón el Maese de Campo Machicao con los capitanes y gente que habían ido con él á Lombardía, D. Diego de Tobar, Luis Méndez de Sotomayor, Luis Picaño y Fermosilla, y en los arrabales Francisco Sarmiento, Lezcano y Alonso Carrillo. El 17 de Agosto tomaron posesión de sus cuarteles, acarreando las provisiones desembarcadas y cargando personalmente el Maese de Campo sacos de trigo, para que su ejemplo alentara en esa tarea á las demás fuerzas del ejército. Se colocaron 15 piezas de artillería en los muros de la ciudad para su mejor defensa, elegidas entre todas las de la escuadra, y para disminuir en lo posible el consumo de provisiones se ordenó el embarque de 2.800 personas pobres que existían en la ciudad y que hubieran aumentado, á seguir en ella, las dificultades del abastecimiento de la plaza. El 19 de Agosto regresó á Sicilia toda la fiota, ofreciendo el Príncipe á los que quedaban el envío de provisiones y volver cinco meses después para recogerlos, limitando de este modo la dureza del servicio de estas guarniciones [2].

Desde que se normalizó el régimen militar de aquel pequeño establecimiento, el Maese de Campo y los capitanes de las fuerzas á sus órdenes no tuvieron más interés que el de hostilizar constantemente á los turcos

1 Sandoval y Jurien de la Gravière afirman que para sostenerse tuvieron que comer caballos, asnos y aun el cuero de los zapatos. Los griegos hambrientos que huían eran desollados y quemados por los turcos.

2 *Colec. de documentos inéditos*, t. XIII, pág. 509 y siguientes.

que residían en los pueblos cercanos, para apoderarse de las cabezas de ganado que habían de servir para su abastecimiento; ya el 24 de Agosto hicieron una salida en que mataron ocho turcos; pero el 10 de Septiembre se unen las compañías de Francisco Sarmiento y Fermosilla y juntos 300 hombres y otros tantos griegos y albaneses persiguen á numerosos jinetes, matan 20 turcos, hacen 30 cautivos y se apoderan de 26 bueyes, 164 búfalos, 20 puercos y 10 yeguas. Para evitar estas excursiones, que arruinaban á la agricultura del país, salieron el 23 de Septiembre de Castil Franco siete galeras y dos fustas para hostilizar á Corón; pero no eran bastante fuertes para realizar su propósito, y la artillería de la plaza les mató cinco hombres, rompió el mástil y pasó la galera por un costado, pudiendo presenciar desde el puerto la entrada en la plaza de 400 cabezas de ganado.

Del 4 al 12 de Octubre estuvo en Modón Barbarroja, que reconoció las condiciones militares de las defensas de Corón y censuró duramente la conducta de los marinos turcos, que no habían sabido evitar el socorro de la plaza, iniciándose entonces la pestilencia que azotaba á Constantinopla y los demás puertos orientales, y que causó en Corón la muerte de 300 soldados españoles y de 360 griegos.

El 1.° de Noviembre, Francisco Sarmiento escaramuza victoriosamente con caballería turca, haciéndole 40 muertos; pero poco después fracasaron Diego Tovar y Luis Picaño, que quisieron apoderarse de 10.000 cabezas de ganado que se guardaban en Navarino, no logrando su propósito por la crecida del río que tenían que atravesar.

Deseoso el Maese de Campo Machicao de evitar en lo posible los frecuentes ataques de los turcos, organizó el 31 de Enero una expedición contra la villa turca de Andruza, distante 30 millas de Corón y residencia del famulario de la Morea; las fuerzas reunidas fueron 2.500 españoles y 40 griegos y albaneses á caballo: el Maese de Campo y los seis capitanes, Diego de Tovar, Francisco Sarmiento, Luis Picaño, Pelus, Alonso Carrillo y Fermosilla debieron comprender la temeridad de la empresa, porque dejaron á los capitanes Luis Méndez de Sotomayor y á Gregorio Lezcano encargados del mando de las fuerzas y el gobierno de la tierra, previendo así las eventualidades del desastre, que no tardó en realizarse. El capitán Fermosilla con 300 hombres penetró en Andruza para incendiarla, y lo realizó así; pero los turcos se defendieron valerosamente desde sus casas, el humo y la confusión estorbaron las operaciones de los españoles, se reunieron muchos enemigos para estorbar la entrada de la ciudad y el Maese de Campo Machicao y D. Diego Tovar murieron de los primeros entre los 102 que sucumbieron en aquella gloriosa jornada, saliendo heridos 145 hombres de todas las compañías.

Los capitanes Pelus y Luis Picaño, á pesar de estar también heridos, organizaron la retirada, siendo vivamente perseguidos en ella. De los turcos murieron 330 de Andruza y quedaron heridos otros muchos.

El 2 de Febrero llegaron á Corón una urca y dos naves con provisiones y dinero, cuyo reparto dió lugar á quejas y reclamaciones; pero temerosos los turcos de refuerzos, abandonaron á Andruza y se retiraron á Niove, movimiento que aprovecharon los españoles para

arrancar de las picas las 118 cabezas que habían clavado, enterrándolas piadosamente en una iglesia de griegos; no se pudo distinguir la del Maese de Campo, reconociéndose sólo la de Tovar por las barbas, una mella y no tener cortadas las narices como la mayor parte de ellas.

El 17 de Febrero se hicieron honras funebres por Machicao; predicó el P. Fray Buenaventura, y sus palabras fueron tales —dice Cereceda, testigo presencial de estos hechos— que pusieron entera voluntad «en todos cuantos en Corón estábamos de morir una tan gloriosa muerte como aquella» [1].

Las muertes de Machicao, Tovar y los demás soldados que sucumbieron en Andruza; las heridas de Pelus y Picaño, y el efecto moral de la retirada á Corón de las fuerzas españolas, dieron á este incidente tal interés, que hemos procurado reunir en los apéndices todas las descripciones del hecho; reproducimos las comunicaciones que dirigieron el 2 y el 17 de Febrero al Virrey de Nápoles los Capitanes Méndez de Soto, Pelus, Picaño y Lezcano; la carta personal de Luis Picaño del 4 de Febrero; las comunicaciones de 3 y 16 de Febrero del Capitán Francisco Santa Cruz, enviado por el Virrey con los primeros socorros, y la extensa relación de Luis Pérez de Vargas al Comendador de León, de 12 de Abril, que resume las noticias anteriores. El carácter oficial de estas comunicaciones, y el ser sus autores testigos directos de los hechos, dan á estos documentos grande autoridad.

---

1 Antonio de Leyva, al conocer el 29 de Marzo la muerte de Machicao, apremia para que con brevedad se elija persona que tenga cargo de Corón.

De las cartas de los Virreyes de Nápoles no reproducimos más que las de 27 y 28 de Marzo, 25 de Abril, y otra sin fecha, que contiene algunas indicaciones interesantes sobre las condiciones del Capitán Lezcano, las opiniones del Rey de romanos, contrarias al abandono de Corón, y detalles de las armadas turcas que se preparaban, porque las demás son sólo noticias de las provisiones enviadas, avisos repetidos de las fuerzas reunidas por Barbarroja, y quejas de los socorros que exigían los griegos y albaneses que habían abandonado á Corón. De estos documentos se deduce bien que los Virreyes de Nápoles y Sicilia, Doria y el Emperador apreciaron con exactitud la debilidad de nuestras fuerzas para resistir en Corón el ataque de la poderosa armada que preparaba Barbarroja en Constantinopla; y si la evacuación de la plaza no se hubiera realizado el 1.° de Abril, las 110 galeras y fustas bien armadas con que pasó los Dardanelos el 2 de Junio de 1534 [1] hubieran puesto sangriento término á la dominación española en Morea.

Las impresiones personales de los valerosos soldados que defendían á Corón y que refleja Cereceda; las respetuosas censuras del Rey de romanos á que se refería el Virrey, no eran más que ecos del desconocimiento de los armamentos turcos que se preparaban, que sabían bien Doria y el Emperador, y que justificaban su previsión política.

La pestilencia crecía entre tanto, la luna de Febrero agrandó aún sus estragos, y á pesar de una excursión victoriosa sobre Navarino, en que se hicieron varios

---

1 *Crónica de los Barbarrojas*, por Francisco López Gomara (416).

cautivos y se cogió ganado, la guarnición estaba triste, surgían dificultades y conflictos por el reparto del botín que hacían los capitanes, por lo que despertó general regocijo la llegada el 24 de Febrero de una fragata que venía de Mesina, y en la que llegaron cartas de *mucho amor* del Emperador y de los Virreyes de Nápoles y de Sicilia para el Maese de Campo y todos los Capitanes, en que les anunciaban también el envío próximo de otras naves. Llegaron éstas, en efecto, el 9 de Marzo con órdenes precisas del Virrey de Sicilia; y entregadas al Capitán Lezcano, pronto se esparció entre aquel puñado de españoles la noticia de que guerras entre el Emperador y el Rey de Francia por la posesión de Italia obligaban á disponer desde luego de aquellas fuerzas. El efecto de esta resolución debió de ser muy diverso en Corón, porque Cereceda expresa claramente la pesadumbre que le ocasionó el que *le sacaran de una tan justa é dulce querra como la que* tenían con los turcos, y sobre todos el efecto que causaba en los españoles el dolor y la protesta de los griegos, que veían convertidos en genízaros á los hijos que por este abandono les robaba la tiranía de los turcos.

Luca Porfido, filósofo y escritor griego de Atenas, no quiso ir con sus compañeros á Sicilia; prefirió quedar en Candía, y al despedirse con abundantes lágrimas de Cereceda, le decia que la conducta del turco con los hijos de los griegos hacía forzosa la conversión de los que quisieran vivir en aquellas tierras, con cuyo motivo dice nuestro escritor soldado: «como á esto no se pudiese dalle ninguna respuesta por ver que sacabamos el pie del estribo cuando lo teníamos para cabalgar, y dejar todo el reino de la Morea, no con menos suspiros

y pasión que la suya me despedí de él, con mucha confianza en Dios que de su justicia sería pagado el merecedor de esta culpa, porque era grande escusar que no se tomase este reino, pues que había tanto aparejo para tomallo». Documentos originales hacen comprender las causas justificadas en que se fundaba el abandono de Corón desde que Barbarroja se había encargado de la armada turca; el mismo suceso de Andruza, recientemente ocurrido, y la pérdida sensible de las fuerzas que fueron con Machicao y Tovar, explicaban sobradamente los temores de los Virreyes de Sicilia y Nápoles, y las previsiones de Doria y del Emperador; pero los soldados españoles, que apreciaban sólo su superioridad militar sobre el genízaro y el turco, que sentían el apoyo caluroso de la población griega y que fiaban siempre en su predominio moral y en su resistencia, murmuraban de un abandono que parecía disimular una retirada por impotencia [1].

Para asegurar la evacuación de la plaza, envió el 15 de Marzo el Capitán Lezcano á Juan de Sevilla y á Ordóñez en dos bergantines veleros para que reconocieran el golfo de Nápoles de Romanía; y ciertos de que podían salir sin peligro los griegos que se dirigían á Candía ó Zante, regresaron el 23 para dar cuenta del cumplimiento de su misión y á cooperar á la organización del embarque.

El famulario de la Morea pidió el 28 de Marzo al capitán Lezcano que no dejase salir de la ciudad á la población griega, ofreciéndole en nombre del Gobierno

---

1 Antonio de Leyva, al anunciar el 11 de Mayo la evacuación de Corón, avisa las fuerzas considerables con que se proponía atacar Barbarroja.

turco toda clase de seguridades; pero nadie creyó en ellas, y se embarcaron y huyeron los más acomodados, y los pobres se acogieron á los pueblos comarcanos.

El 1.° de Abril se embarcó Francisco Sarmiento, que fué el último que abandonó á Corón; y cerradas las puertas de la ciudad por el sargento Solorzano, salieron ocho naves y un esquirazo para Sicilia, transportando en ellas soldados españoles, municiones y griegos que no querían vivir bajo el gobierno de la dominación turca.

Temporales, y el miedo que inspiraba la peste sufrida en Corón y los enfermos de ella que llevaba la Galeota y el Capitán Luis Picaño, hicieron al Virrey de Sicilia resistir su desembarco en Mesina, y distribuyó la fuerza en diversas islas cercanas para que le sirviesen de lazareto, aumentándose así las penalidades y sufrimientos de este puñado de españoles que tan honrosamente habían sostenido en la Morea la atrevida pretensión de situar en aquellas regiones un establecimiento militar, español y cristiano, que hubiera logrado, como en otros tiempos hizo Rodas, limitar la acción de las invasiones del turco.

Cereceda refiere minuciosamente los incidentes ocurridos á cada capitán y á las fuerzas que mandaban; en sus páginas pueden encontrar, los lectores que lo deseen, el término final de aquella grandiosa aventura; para nuestro propósito actual basta recordar que cesó el 1.° de Abril de 1534 el dominio de Corón, adquirido por conquista el 21 de Septiembre de 1532, habiendo representado este acto, á nuestro juicio, en la primera mitad del siglo XVI, la más grande, la más atrevida de las expansiones políticas que haya osado intentar un

Estado occidental cuando el turco era entonces el mayor enemigo, el más considerable obstáculo para el dominio cristiano del Mediterráneo.

La toma de Túnez en 1535 y la de Castilnuovo en 1538, que describiremos en breve, fueron las etapas sucesivas de una misma política que tuvo tan triste desenlace en 1541 en las playas de Argel; pero la grandiosa iniciación de ella, el testimonio evidente del propósito racional, cristiano y progresivo que persiguió siempre el Emperador, está en el concierto con Doria para adquirir una marina española, está en la toma de Corón, en la liga de España con Su Santidad y los venecianos, en Túnez y en Argel; y si Francia hubiera limitado su política á la defensa de sus pretensiones occidentales, sin aliarse oficiosa y oficialmente con el turco, concertando con él la asolación de las costas italianas, los establecimientos españoles en Morea hubieran sido el principio de una política de resistencia contra las expediciones orientales, la conclusión del saqueo y las frecuentes capturas del pirata, la reducción total de los cautivos cristianos y la seguridad del comercio mediterráneo, soluciones todas que hubieran adelantado en dos siglos el desenvolvimiento de la civilización europea.

Carlos V lo deseaba así; por perseguir este objetivo principal de su política sufrió con piadosa resignación en Argel sus primeros infortunios; y aunque la grandeza de Solimán dañaba la realización de sus propósitos y la actitud de Francia los estorbó tantas veces, la imparcialidad de la historia no puede menos de reconocer hoy que el glorioso Emperador que reinó cuarenta años en nuestra Patria no procuró sólo el interés

nacional al realizar nuestro engrandecimiento, sino tuvo también, y preferentemente, la misión reformadora y progresiva de pacificar las costas mediterráneas, venciendo al pirata turco, para que predominase en lo posible en todas partes el sentido liberal y humanitario de la civilización moderna.

CÓMO SE DEFENDÍAN LOS ESPAÑOLES

EN EL

SIGLO XVI

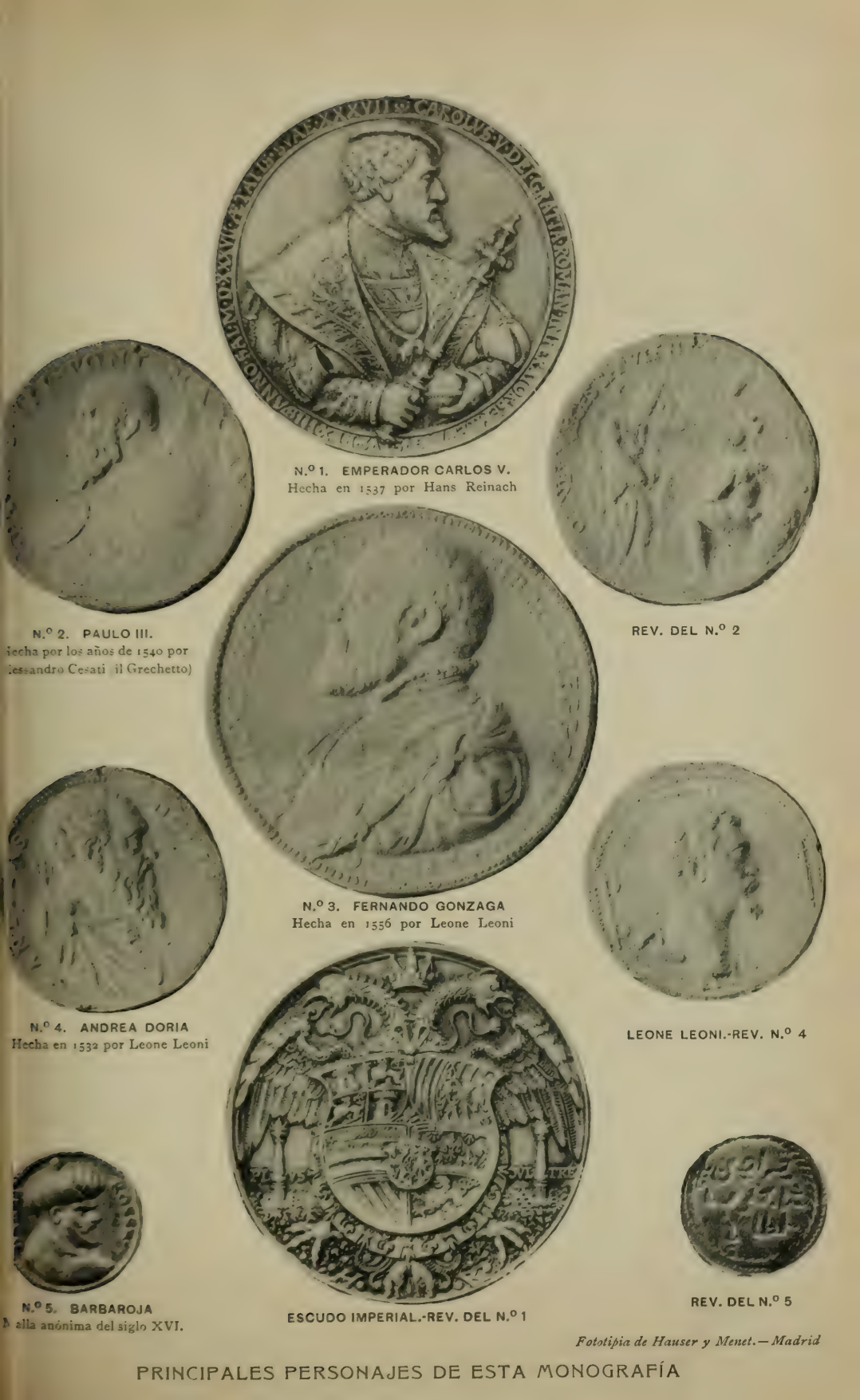

Fototipia de Hauser y Menet.—Madrid

PRINCIPALES PERSONAJES DE ESTA MONOGRAFÍA

CÓMO SE DEFENDÍAN LOS ESPAÑOLES EN EL SIGLO XVI.

La intervención personal de Barbarroja en la política militar de Solimán II tuvo resultados inmediatos en 1537, porque se amenguaron los envíos de fuerzas á Persia y se prepararon naves y tropas de desembarco para devastar las costas italianas, capturar las embarcaciones mercantiles y proteger á los piratas argelinos, que sostenían aún lugares de defensa enfrente del Africa cristiana. La alianza francesa hacía esperar al turco la rebeldía de algunos lugares de Nápoles y Sicilia, y, apoyados en ellos, el establecimiento de un dominio peninsular que fuera base de sus expediciones en el Mediterráneo y que trasladase á las costas italianas el predominio que ya poseían en la Morea. Por fortuna Francisco I no se resolvió entonces á auxiliar directa y ostensiblemente estas expediciones piratas; y como el Papa organizó fuerzas para defender sus tierras, Don Pedro de Toledo, Virrey de Nápoles, puso en estado de defensa los castillos de Pulla y Calabria, y Doria logró quemar diez naves y dos galeras con provisiones turcas, y destruyó cerca de Corfú doce más en que perecieron muchos enemigos y se capturaron 500 hombres, aunque

con sensibles pérdidas; el turco se volvió contra los venecianos porque no mantenían la neutralidad pactada, lo que determinó la unión de todas las fuerzas cristianas, que era lo que Paulo III deseaba.

El 8 de Febrero de 1538 se publicó, en consistorio celebrado en Roma, la liga, representando D. Juan Manrique, Marqués de Aguilar, al Emperador, y Marco Antonio Contarino á Venecia. El Emperador ofreció 82 galeras, los venecianos otras 82, y 36 el Papa, lo que hacía una armada de 200 galeras. Las fuerzas militares convenidas fueron 50.000 infantes en junto, 20.000 tudescos, 15.000 italianos y 15.000 españoles, los que serían auxiliados por 4.500 caballos.

Los gastos de la liga se satisfarían: mitad el Emperador, dos terceras partes del resto los venecianos, y una tercera parte el Papa.

Los jefes de la expedición que se designaron fueron Andrea Doria en primer término, Vicencio Capelo por Venecia, y Marco Grimani, Patriarca de Aquileya, y como coadjutor Paulo Justiniano por el Papa. Fernando de Gonzaga, Virrey de Sicilia, mandaba las fuerzas de desembarco, y toda diferencia ó discordia entre los asociados la dirimía el Papa.

En Italia y en España se recibió con regocijo la formación de una liga que inspiraba tan lisonjeras esperanzas; los pueblos de la costa, frecuentemente asolados por el desembarco de los corsarios africanos, vieron en esta acción común la defensa de sus intereses y la paz de sus hogares invadidos, y Doria y el Emperador la ocasión de combatir con éxito al enemigo más poderoso que tenían en el Mediterráneo.

Los esfuerzos de los aliados lograron sólo reunir 131

galeras, en vez de las 200 concertadas, en la siguiente forma: 27 del Papa, 49 del Emperador y 55 de los venecianos; pero á ellas se agregaron también algunas naves gruesas, 250 transportes y embarcaciones menores. Los hombres de combate eran: 5.000 italianos y 11.000 españoles, todos ellos soldados viejos de la Lombardia y de Africa.

Barbarroja salió entre tanto de Constantinopla á tomar la ofensiva con 130 galeras perfectamente equipadas y otras muchas fustas; atacó á Candía en la esperanza de sorprenderla, pero Andrés Griti, que la defendía, empleó con pericia su artillería, los expulsó de la isla apresuradamente y Barbarroja huyó, dejando en tierra 1.200 merodeadores, que perecieron á manos de los isleños. Siguió á Sicilia, donde sólo pudo incendiar los hogares abandonados por el terror que causaron las últimas expediciones, y se dirigió á Modón y Prevesa, para esperar en el golfo de Arta los movimientos de la flota cristiana. Para evitar la confusión que suscitan siempre descripciones enojosas de posiciones geográficas, reproducimos aparte el diseño del litoral donde se desarrollaron los sucesos que constituyen esta monografía, y el examen de los lugares y su posición topográfica completará el conocimiento perfecto de los hechos.

El Patriarca de Aquileya hizo desembarcar algunos italianos para el reconocimiento de la costa, pero nada importante se realizó hasta la llegada á Corfú de Doria, que reunió desde luego el consejo de todos los Capitanes. Gonzaga propuso el desembarco en Prevesa de fuerzas que estorbasen la salida del golfo á Barbarroja, y el naufragio de grandes naves cargadas de piedras,

que protegidas por dos galeones venecianos encerrasen al enemigo entre dos acciones ofensivas; Doria se opuso á este plan, por el peligro que ofrecía ya en Septiembre un temporal que estorbase el embarcar las gentes, y por la importancia militar de las fuerzas turcas que en la costa existían. La salida de Barbarroja del golfo era, á su juicio, segura si la acción de la liga se dirigía á tomar los castillos de Patras y de Lepanto.

El Patriarca y Vicente Capelo, temerosos también del temporal y deseosos de recuperar si era posible á Lepanto, aceptaron desde luego el consejo de Doria y juntos se ocuparon en la preparación de la armada, dividiendo en dos grupos las naves de combate, uno á las órdenes de Francisco Doria y otro á las de Alejandro Bondomier, Capitán del galeón veneciano. Precedidos por éste y con cinco galeras más, se dirigieron al Golfo de Arta, donde encontraron ya cuatro naves turcas que vigilaban; se detuvo el galeón en la punta misma de Prevesa, extendiéndose alrededor las demás y logrando mantener su posición favorecidos por el sosiego y bonanza que trajo el nuevo día.

Barbarroja estaba en el Golfo de Arta con 87 galeras, 30 galeotas y 35 fustas, fuerzas inferiores á las de la armada cristiana, por lo que tenía junto á tierra las popas para salvar los hombres antes que las naves, si aquélla tomaba la ofensiva; había hecho para ello baluartes en tierra con artillería y obtenido el apoyo de los turcos del país, que le sostenían. Sandoval afirma que un eunuco y favorito de Solimán, llamado Monuc, al verle contar las naves de la liga y vacilar sobre lo que convenía hacer, le reprendió severamente, motejándole de cobarde, le recordó que su deber era pelear

y le añadió que á Solimán no le faltarían maderas para construir otra flota y hombres para servirla si se perdía la batalla. Vamos al enemigo — dijo Barbarroja á Salac — á pesar de la ventaja que tienen sobre nosotros, no vuelva á acusarnos de timidez este medio mujer. Hizo la señal de combate, y desplegando banderas salió del golfo, dividiendo en tres secciones su armada, la que él mandaba, la de Tabac á su derecha y la de Salac á la izquierda.

Doria, que había tomado rumbo hacia Santa Maura, persistiendo en su propósito de dirigirse á Lepanto, retrocedió al observar los movimientos del enemigo, haciendo repetidas señales de pelea, que acogían con regocijo sus aliados; pero, como quería alejar de la costa á la armada turca para combatir en alta mar, realizó numerosas maniobras, hizo «grandes puntas y vueltas» [1] con sus galeras, mientras los venecianos esperaban impacientes la orden de comenzar el combate. Calmó en esto el viento, estorbando la concentración de las galeras cristianas; y utilizando rápidamente Barbarroja su dispersión, las acometió desde luego. Dragut, con diez galeras y seis galeotas, rodeó al galeón veneciano, que mandaba Bondomier, que se defendió bizarramente; quemaron dos naves, veneciana una y otra de Candía, que llevaban provisiones; tomaron la del Capitán español Villegas de Figueroa, á quien capturaron, y combatieron heroicamente con las de Bocanegra y Machín de Monguía 85 galeras y fustas, destrozando á la de éste el palo mayor, velas y las obras muertas; mataron al Alférez y 27 soldados y se salva-

---

1 Sandoval, tomo II, página 353.

ron, heridos, los restantes, sólo con la mesana y el trinquete, por haber refrescado el tiempo antes de que amaneciese. Salac tomó dos galeras venecianas de Francisco Mocenigo y del Abad Viviana, que se dirigieron por error á la armada enemiga; y como cerró la noche con fuerte tormenta de relámpagos y truenos, hicieron vela á Corfú, donde llegó Doria con su escuadra sin «concierto ni respeto, al decir de Sandoval, y perdiendo en aquel día, por exceso de saber táctica, la fama que de buen Capitán tenía».

Los historiadores españoles del siglo siguiente reproducen con igual severidad el juicio del más autorizado de los cronistas de Carlos V [1], y en la misma forma se expresan los modernos escritores.

En el extranjero los historiadores del Imperio otomano afirman sin vacilación que Doria fué batido en Prevesa, y los autores de monografías y trabajos especiales, aunque explicando las incertidumbres de aquel ilustre marino por el temporal, y su deseo de alejar la

---

1 Sandoval, pág. 354..... «el cual, sin concierto ni respeto, cobró la vuelta de Corfú hacia do corría el viento, habiendo perdido aquel día la honra y fama que de buen Capitán tenía, por querer saber mucho, y aun mató los faroles, porque el enemigo no le siguiese como le seguía. Barbarroja dijo en español muchas veces y todas riendo á carcajadas: ¡Oh, cómo Andrea Doria mata las linternas por no ver por donde huye!»

Martínez de la Puente..... «estando dispuesta la armada para combatir, calmó el viento y pararon las naves, donde iba mucha artillería y soldados, sin los que Doria no quería combatir..... habiendo perdido aquel día la honra y fama que de buen Capitán tenía.»

Ochoa, en *La Carolea*, al hablar de las consecuencias de la liga, dice: «en la cual, á trueque de conseguir victoria, se recibió grande infamia.»

Dormer, *Anales de Aragón y Navarra*..... «salióle al encuentro Andrea Doria y llegaron á las manos, pero con mal tiempo y peor consejo, favorable todo á Barbarroja, y así se perdió la opinión, aunque fué poca la pérdida de la gente.»

escuadra de la costa, todos convienen en que abandonó el combate, dejando comprometidos á los aliados y perdiendo la ocasión de utilizar la superioridad militar que habíamos logrado adquirir entonces por la formación de la liga y la cooperación de los venecianos [1].

La relación detallada de Martín García Cereceda reproduciendo protestas y frases de Doria y de Capelo, sobre la lealtad y obediencia de los venecianos, que revelan las desconfianzas que debilitaban la liga, afirma que Juanetín Doria, al acometer al enemigo en la vanguardia, vió que las galeras de los venecianos se desviaban del combate, y gritó al Príncipe: «Señor, ¿qué hacéis? Mirad las galeras de los venecianos cómo no quieren venir á la batalla.» Reiteró entonces sus órdenes el jefe de la liga, preguntando la causa de lo que ocurría, y Capelo contestó, al decir de Cereceda, «que no tenía comisión de la Señoría para dar batalla». Si este hecho decisivo y concreto hubiera ocurrido

---

1 *Histoire de l'Empire Ottoman*, por el Vizconde de la Jonquiere. «Barbarroja asola á Candía y bate á Doria en Prevesa »

Ch. Farina, *Deux pirates au XVI siècle. Histoire de Barberouse:* «Barbarroja aprovechó la dispersión de la flota y lanzó sus rápidas galeras en medio de las gruesas naves enemigas. Sucumbieron dos naves españolas, atravesó un navío veneciano y se incendiaron otras dos, con gran peligro de los suyos. Las naves turcas recogieron sus heridos y fugitivos. Se debilitó el fuego de los cristianos, estalló una tormenta, llovió á torrentes y un fuerte viento llevó á Doria á Corfú.»

Doria et Barberouse, par le Vice Amiral Jurien de la Gravière: «La incertidumbre de Doria y sus movimientos tácticos para atraer á Barbarroja á alta mar, para combatir sin el peligro de la costa, hicieron que quedase destruído el galeón de Condulmiero, cautivos Bibiana y Moncenigo, perdidas una galera de Venecia, otra del Papa y cinco naves españolas capturadas. Esto después de haber reunido 200 velas.» (Pág. 86).

Andrea Doria, Edouard Petit: Conforme con los recientes historiadores genoveses, reconoce que Doria en Prevesa abandonó el combate, dejando comprometidos á los venecianos.

así, las versiones de Duarte al Comendador de León, de que hablaremos ahora, quedarían corfirmadas, y las que íntegras insertamos en los Apéndices y que proceden de testigos autorizados, estarían influídas por el deseo de no ensanchar diferencias con los venecianos.

Fernández Duro, en su excelente obra *La Armada Española,* extracta el parte detallado de la batalla enviado por el proveedor Francisco Duarte al Comendador Mayor de León, el 1.° de Octubre de 1538, que nosotros publicamos íntegro, y en el que se atribuye el fracaso sufrido á que los aliados no obedecieron la orden repetida de Doria de aproximarse á tierra para combatir al enemigo, evitando que pasasen entre la costa y nuestras naves; el juicio crítico del escritor marino es mucho más benévolo para Doria que el de los antiguos cronistas españoles y de los modernos escritores italianos y franceses, á quienes supone influídos por las relaciones apasionadas y parciales de los venecianos.

Para esclarecer en lo posible los hechos, y sin permitirnos emitir opinión propia sobre ellos, publicaremos en el Apéndice, además del informe de Duarte, copias de una carta de Otranto, del 29 de Septiembre, en que se refieren impresiones de un testigo presencial, y otra de Bernardino Bianco, Secretario del Reverendísimo Patriarca de Aquileya, General de Su Santidad, escrita el 1.° de Octubre, y en ambas se atribuye á la falta de viento y á la calma la inesperada inacción de la Armada.

Pero para apreciar imparcialmente el efecto moral que causó entonces la actitud de Doria, basta fijar la atención en la forma en que alude á estos hechos su

panegirista Capelloni, al decir que [1] «qualunque esaminerà quel sucesso, dirittamente giudicando, confessera che fosse permissione divina che quelle due armate non si azzuffasero insieme». Si hubo intervención providencial en lo ocurrido á juicio del biógrafo genovés, imposible es elogiar las iniciativas tácticas del Almirante.

La correspondencia de Granvela, tan rica en pormenores auténticos de los juicios personales del Emperador, nada contiene desde el 20 de Agosto de 1537 á Marzo y Mayo de 1539; pero en el interesante diario de Martín Salinas hallamos cartas del 26 de Noviembre de 1538 al Infante Fernando, en que avisa la llegada de noticias de Levante «que confirmaron el juicio de los hombres prácticos que conocen la manera de ser de los venecianos», y añadía que S. M. dejaba para el año siguiente la empresa de Oriente «por la ocasión que para ello habían dado aquellos aliados»; es decir, que la impresión de la Corte fué favorable al Príncipe Doria y contraria á los venecianos. Así se explica la constante confianza y el notorio apoyo que el Emperador siguió prestando al anciano Almirante hasta su abdicación, sin que haya hasta ahora ningún dato histórico que permita suponer en él desagrado ni desaprobación para el Jefe de la Liga por su conducta en la batalla de Prevesa.

La derrota de Barbarroja en 1538, época de la mayor prosperidad de Solimán, hubiera hecho innecesaria la expedición de Argel, causa de tantos desastres; habría llevado la paz á las costas de Italia, asegurado nuestros

---

1 *Vita del Príncipe Andrea Doria. L. Capelloni*, pág. 101.

dominios en Africa y restablecido la importancia militar y política en Levante de los venecianos; pero si el arrojo y la pericia de Barbarroja hubiesen obtenido la derrota completa de la Liga, ¡qué peligrosa situación, en qué crisis tan dolorosa y tan horrible habrían caído todas las poblaciones cristianas de las costas del Mediterráneo!; ¡qué natural es, pues, que influyeran estas previsiones en el alma italiana de Andrea Doria, y qué propio de la grandeza del Emperador que las aprobara y que las comprendiera!

*
* *

Quejas y recriminaciones entre los aliados fueron la primera y la más natural consecuencia de lo ocurrido en Prevesa; pero la intervención de Gonzaga y la templanza de Doria lograron que los venecianos recibiesen á bordo 50 arcabuceros españoles en cada galera, como enmienda de lo pasado; y deseosos todos de realizar algún acto que diese muestra de la vitalidad de la Liga, dejaron salir á Barbarroja de la Isla de Pachú, cerca de Corfú, donde había estado espiando los movimientos de la Armada, quemó Parga y se refugió en el Golfo de Arta, y se dirigieron á Castilnovo, en el Golfo de Cataro, con el propósito de hacer un desembarco y constituir allí un núcleo de fuerzas que extendiera en aquellas costas el predominio cristiano.

El 24 de Octubre arribaron á la boca del Golfo de Cataro, á 18 millas de Ragusa; el 26 sacaron la artillería del galeón del Príncipe Doria, la emplazaron y comenzaron á batir con ella los españoles, mientras los venecianos desde el mar derribaban las murallas para

dar el asalto, que realizaron juntos, ganando pronto la tierra y obligando á los turcos á refugiarse en los dos castillos que defendían la posición y que dominaban la costa y la marina: fué corta la resistencia en ellos y se rindieron á poco, salvando las vidas y dejando un botín que se valuó en 60.000 ducados la parte de los españoles y en bastante menos la de los italianos. Aunque murieron el Capitán Bocanegra y un Coronel italiano en la contienda, la conquista de Castilnovo tuvo poca importancia militar, por las considerables fuerzas acumuladas en la armada, y el día de Todos los Santos pudieron oir ya Misa en tierra, y tener Consejo los Generales aliados, en el que los venecianos alegaron, y con razón, el texto expreso de la capitulación, para reclamar el dominio de la plaza conquistada. Doria y Gonzaga se opusieron desgraciadamente al cumplimiento de aquella previsora estipulación, y tomaron posesión de ella el Maestre de Campo Francisco Sarmiento, á quien conocimos ya en Corón, y 2.500 españoles, soldados viejos de Lombardía, con los Capitanes Machín de Monguía, Luis de Haro, Juan Vizcaíno, Mendoza Silva, Sancho Frías, Cusán Zambrana, Zumbrón, Arriarán, Pedro Ruiz Gallego y Pedro de Sotomayor. Además de las fuerzas regulares españolas quedaron también 80 infantes albaneses y 25 jinetes, con sus capitanes Lázaro, Andrea Pinto y Jorge Copos. Hemos tenido la fortuna de encontrar las instrucciones que se dieron el 17 de Noviembre al Maestre de Campo Francisco Sarmiento de lo que había de hacer en la ciudad de Castilnovo, donde quedaba de Gobernador; y son tan acertadas y previsoras las disposiciones que contiene, que las publicamos íntegras en el Apéndice, seguros de que ser-

virán de provechosa enseñanza á los que quieran estudiar y conocer la forma en que se realizaban estos delicados servicios en aquella época, y las limitaciones que se imponían á los actos de los jefes militares en sus funciones gubernativas.

Barbarroja intentó socorrer á los turcos que defendían á Castilnovo en seguida que supo los propósitos de la Armada de la Liga; pero una tormenta horrible interrumpió su marcha en la isla de Sesano, y la pérdida de 60 naves y 20.000 hombres le obligaron á refugiarse en la Belona y retroceder desde luego á Constantinopla. Sandoval afirma que Vicente Capelo, el General veneciano, y aun Gonzaga, propusieron con empeño su persecución; pero que Doria se opuso esta vez también á tomar la ofensiva por temor al temporal que en los primeros días de Noviembre «para todos existía», y que en efecto le detuvo en aquellas costas diez ó doce días, pasados los cuales emprendió el regreso á las costas italianas, poniendo término á la expedición y á las iniciativas marítimas de la Liga.

La ausencia temporal de Barbarroja, impuesta por causas naturales, llevó algún reposo en aquellas costas á los pocos españoles que repetían la malograda tentativa de Corón; pero, sin aquel suceso imprevisto, Doria hubiera tenido que sostener el establecimiento que acababa de fundar; y como la Armada turca intentaba destruirle, la batalla de Prevesa hubiera tenido una segunda parte en las costas de Dalmacia, que habría reducido el poder del Imperio otomano ó que hubiese anticipado el triste desenlace que tuvieron en Levante nuestras tentativas dominadoras.

*
* *

Los temporales propios del invierno de 1538 paralizaron naturalmente los trabajos de la Liga; pero, al comenzar el año siguiente de 1539 se apremió á los venecianos para que se preparasen á tomar la ofensiva, y en las dos respuestas que dieron se vió claro su propósito de mantenerse en una situación pasiva; no tenemos el texto de sus comunicaciones, pero bien explícitamente se aprecia su alcance y su sentido en la razonada consulta que el Consejo dió á Su Majestad en Toledo el 8 de Marzo sobre la conveniencia de tomar la ofensiva en Levante. Publicamos íntegro en el Apéndice este interesante documento, y no hemos de extractar lo que debe leerse íntegro para el estudio razonado de la forma en que se tramitaban entonces los arduos negocios del Estado.

Los venecianos, por reveses que habían interrumpido la prosperidad de su comercio marítimo, resistían la continuación de la Liga y preparaban la tregua con el turco, que se firmó á poco; el Papa no tenía recursos proporcionados á sus cristianos propósitos, y el aislamiento en que se quería dejar á España era legítima justificación de la oposición del Consejo á toda tentativa ofensiva que comprometiese los recursos de nuestra Patria. Pero como existía el establecimiento de Castilnovo y era evidente y precaria su situación, el Consejo proponía que se cediera desde luego á Venecia; que en caso de que no quisiera tamarlo, que se reconociera que el gasto de su sostenimiento era compromiso colectivo de la Liga; y que de todos modos era urgente su provisión y sueldo de la gente de guerra, como el Príncipe Doria escribía. El Rey de Francia había escrito á la sazón ofreciendo pactar la tregua

general con el turco, por lo que el Consejo proponía también que se exhortase en este sentido al Papa, como «cosa propia de la buena voluntad que tenía á toda la Cristiandad y singular amistad con S. M. I.»; pudiéndose ver claramente que en cada uno de los meditados párrafos de aquel patriótico dictamen latía el deseo de asegurar en una ú otra forma la paz marítima, y de evitar á todo trance toda campaña ofensiva.

La situación entre tanto en Castilnovo era aflictiva: la escasez de provisiones fué tanta, según Cereceda, que no se daba á cada soldado más de 107 granos de arroz y 9 de habas, que era el contenido de la medida que se les repartía, por lo que el Maese de Campo Sarmiento y los Capitanes acordaron en Consejo enviar á su compañero Luis de Haro al Virrey de la Pulla para que les enviase en seguida los socorros que necesitaban para su subsistencia; gestión que tuvieron que repetir dos meses después con el Capitán Pedro de Sotomayor, en vista de la inutilidad de lo hecho; pero esta vez fueron por fortuna atendidos, y Luis de Haro regresó con dos naves cargadas de provisiones. Temeroso, sin embargo, Sarmiento de que se reprodujera la escasez, envió á su Alférez Garci Méndez de Sotomayor en un bergantín, y á un cabo de escuadra en una fusta, con la orden de que se apoderasen de toda nave que transportase provisiones, fuese de amigos ó de enemigos, pues lo esencial era el abastecimiento de la plaza. Garci Méndez así lo hizo, y en Siracusa mismo apresó una nave de cristianos, mató al patrón y llevó á Castilnovo mucho bizcocho, pólvora y 1.700 estadales de trigo, que se recibieron con regocijo, sirviendo de estímulo para otras expediciones.

Por estos procedimientos, más ó menos regulares, Sarmiento logró proveer suficientemente la plaza, consiguiendo que el 12 de Julio, cuando llegaron á presentarse frente á ella las naves del enemigo, la carestía de víveres no fué á aumentar los sufrimientos y los horrores del sitio.

Las impresiones que causaban estos sucesos en la Corte se reflejan algo en la correspondencia de Martín Salinas; el 3 de Mayo afirma «que se tenía por nueva cierta que los venecianos habían suspendido armas con el turco hasta el mes de Julio»; el 24 expresa «que las negociaciones pendientes se encaminaban á que se incluyera toda la Cristiandad en la tregua con el turco»; y el 26 de Agosto, antes de conocer la entrega de Castilnovo, refiere la propuesta hecha á Francia para que negociase la referida tregua, «aun entregando aquella plaza»; y añade que el turco entendía que era afrenta para él hacer tratos sin cobrarla, aunque se juntase toda la Cristiandad para ampararla.

Pero los propósitos del Gobierno imperial, inclinados á la cesión de Castilnovo á los venecianos, si ellos la admitían, ó á la entrega al enemigo en último caso, haciendo un partido con ellos, se ve claramente en la carta de Doria al Emperador, de 6 de Agosto, comenzadas ya las operaciones, en la que dice que no tiene más que 43 galeras que oponer á las 140 y 60 ó 70 galeotas bien armadas y provistas del enemigo; que sólo puede hostilizar á la armada turca para distraer sus fuerzas; que siguiendo este sistema ha logrado apresar cuatro galeotas vigías de Barbarroja, y que había escrito á Sarmiento previniéndole la realidad de la situación para que hicieran «lo que correspondiera al servi-

cio de Su Majestad y acrecentamiento de sus honras». La lectura del documento, que íntegro publicamos en el Apéndice, refleja el desmayo en que estaba inspirado también el dictamen del Consejo que se redactó en Toledo; y precisa de tal suerte la inferioridad militar de las fuerzas españolas frente al turco, que no se comprende cómo Francisco Sarmiento y los Capitanes á sus órdenes resistieron tantos días y se obstinaron en una defensa que hacía inútil la imposibilidad absoluta de enviar socorros.

Doria procuró que Gaspar Loaces, enviado el 3 de Agosto desde Castilnovo al Virrey de Sicilia, regresase con sus instrucciones; pero no queriendo aquél abandonar su encargo, envió al Capitán D. Pedro de Sotomayor en una fragata ragusa, para que entrase desde allí en la plaza sitiada, con voluntad de Barbarroja ó sin ella; y con él dijo á Sarmiento cuanto convenía, para que él y los Capitanes determinasen lo que más cuadrase al servicio de Su Majestad y sus propias honras, según el tiempo y la necesidad en que se viesen.

La relación de lo ocurrido desde el 12 de Julio al 6 de Agosto en el sitio de Castilnovo está hecha en Sandoval con la escrupulosa exactitud que emplea en toda su admirable obra, y que avalora el ver cómo el que esto escribe ha tenido ocasión de comprobar en el texto original de la obra, que se conserva en la Biblioteca Nacional, unidos al escrito del autor, documentos, cartas, tratados y relaciones que prueban que en la mayor parte de los capítulos el autor no hace más que extractar los mismos textos originales; pero á pesar de la autenticidad de este relato, lo hemos completado con el de Cereceda, que amplía algunos detalles; y con am-

bos creo que podemos formarnos idea cabal de aquella hermosa defensa, del valor y de la perseverancia con que se cumplían en el siglo XVI los penosos deberes de la resistencia.

*
* *

La resolución de Solimán de recuperar Castilnovo como testimonio de su predominio en el Archipiélago Jónico, tuvo inmediata ejecución al comenzar la primavera de 1539. Barbarroja reunió 200 velas, 130 galeras reales, bien armadas y provistas, y 70 galeotas, fustas y bergantines, como naves auxiliares, con Gorgut, Arráez y el Corcito de Generales; el Baján de Bocona recibió orden de concentrar también sus fuerzas sobre la plaza; y en esta acción vigorosa y combinada fió, y con razón, el éxito de su empresa. Las fuerzas con que se inició el combate fueron, según Sandoval, 10.000 turcos y 4.000 genízaros en la armada, y 30.000 hombres, con la caballería correspondiente, y otras fuerzas irregulares, con Ulamén, Gobernador de Bosnia, Jefe de la expedición terrestre.

Desde Junio, Barbarroja cruzó á la altura de la Belona con la esperanza de apoderarse de las naves en que Juanetín Doria había hecho recientemente el socorro de la plaza; pero no pudo lograrlo, por la rapidez con que realizó éste las maniobras que exigió la descarga de las provisiones, y se decidió entonces á enviar á Arráez con 36 galeras para reconocer las costas, puertos y golfos y comenzar las operaciones del desembarco.

El 12 de Julio saltaron á tierra parte de las fuerzas

que conducía la vanguardia; pero advertido Sarmiento por su Alférez Garci Méndez de Sotomayor, que hacía cortar fagina, mandó salir á los Capitanes Luis de Alcocer y Juan Vizcaíno con sus gentes y bandera, los que fácilmente pudieron hacer embarcar á los turcos y salir del puerto con algunas pérdidas; pero regresaron en el mismo día, y nuevamente los atacaron Luis Vizcaíno y el Alférez Mendoza, matando 100 de ellos, hiriendo muchos y capturando 42, que explicaron á los españoles que no eran ellos más que la vanguardia de las fuerzas que iban á apoderarse de la plaza. El 15 de Julio llegó efectivamente Barbarroja, desembarcó su gente, 40 piezas gruesas de artillería, dos basiliscos y diez pequeñas, con todas las municiones necesarias para su servicio, estableciendo de una manera regular las operaciones del sitio. Ocho días antes que la flota llegase al puerto se estableció también á media jornada de Castilnovo Ulamén, Baján de Bosnia, en campamento con 70.000 personas y 10.000 gastadores, al decir de García Cereceda, y poco á poco se agregaron á él otros sanjaques ó jefes de poblaciones comarcanas, y juntos formaron un ejército del que era primer Capitán Barbarroja. Los preparativos del ataque duraron algunos días, pues hasta el 23 de Julio no estuvieron organizadas las tres baterías en que se fundaba el impulso principal de las fuerzas turcas, una en monte Caballero, lugar que dominaba á toda la comarca, otra en un camino que iba de Castilnovo á Cataro, y la tercera en la Marina: puso Barbarroja su tienda con el pendón del gran turco en lo más alto y público del real, y al fuego de las baterías, que arrojaban hasta pelotas de metal de 100 libras y piedras de grandes dimensio-

nes, y á la ofensiva constante que hacía Sabac desde 10 galeras también artilladas, fió el término victorioso de la jornada. Entonces fué, según Cereceda, cuando el Barlabey de la Romería, Capitán del ejército, escribió á Sarmiento pidiéndole que se rindiese y dejase la tierra á su Señor, quien le daría naves para pasar á la Pulla con todo lo suyo y sin ningún daño. Reunió en Consejo el Maese á todos sus Capitanes, y decidieron resistir, haciéndoselo saber al General turco en los términos siguientes, que reproducimos íntegros para recuerdo permanente de aquel valeroso jefe: «Que él no se pensaba rendir por cosa alguna, antes pensaba morir con toda la gente, defendiendo la tierra».

Transmitida esta respuesta á Barbarroja, envió un renegado al Maese de Campo para que tratasen juntos la cuestión; pero Sarmiento no quiso salir y envió á su Alférez Garci Méndez, á quien reprodujo sus proposiciones el mismo jefe de la Armada turca, añadiendo alegremente: «¿Por qué no os queréis rendir? ¡Dejad esta palomera á su señor! ¿Qué quiere hacer de ella el Emperador? ¿Qué renta le ha de venir? Dejadla á su dueño, porque yo os prometo que más ha de hacer por ella el gran Señor que haría por Constantinopla». A lo cual respondió el Alférez Garci Méndez: «V. A. sepa que yo no osaré decir á mi Maese de Campo la cosa del rendir, porque pienso que por ello me mataría; ni menos él lo osará decir á los soldados, porque pienso lo mismo harían con él»; insistió Barbarroja en sus amenazas y propuestas pidiéndole: «No les dejéis de decir que se rindan, que yo les haré todos los partidos que quisieren, y tornaréis esta noche con la respuesta. lo que espero que será bien para vosotros».

Reunidos los Capitanes, se ratificaron en su anterior acuerdo; Garci Méndez los transmitió á Barbarroja, que pretendió sin éxito tratar con Sarmiento, recibiendo sólo como explicación de su heroica resistencia, que si volvieran á Italia cediendo, «los tendrían por hombres de poco valor; y si fuesen á España, nuestros padres ó parientes nos abrasarían por habernos rendido»; «me pesa vuestro propósito —respondió el jefe turco—, porque sé de cierto que os habéis de perder».

Desde que terminaron estas tentativas pacificadoras menudearon las escaramuzas entre uno y otro ejército, en las que los españoles tuvieron siempre la mejor parte; Sandoval afirma que, en un encuentro, ochocientos de ellos, la mitad arcabuceros, mataron mil é hirieron otros tantos; y como estimulaba el orgullo nacional la vanidosa afirmación de que un español bastaba para dos turcos, se repitieron los combates parciales de tal suerte, que García Cereceda aprecia en mil soldados los muertos y otros muchos heridos en estos primeros combates; y grave sería el daño que causaron en el campo enemigo, cuando Barbarroja prohibió toda escaramuza y comenzó previsoramente á hacer uso de su poderosa artillería. El efecto útil fué proporcionado al esfuerzo hecho: las casas se hundían, las murallas se destruían, las heridas disminuían el número de combatientes; pero no cedía el vigor de la resistencia; se reparaban los huecos, salidas continuas limitaban el avance del enemigo, y el asedio consumía todos los días fuerzas que había que reponer; la muerte de Agi, Capitán esforzado, acrecentó la ira de Barbarroja, que lo quería en extremo; pero como Sarmiento trabajaba constantemente, hacía baluartes, abría fosos y ponía

reparos, Castilnovo se defendía, y aun en el 1.° de Agosto era difícil fijar el día en que tendría que perecer. Pero salieron de la ciudad Ocaña y Nava, moriscos de Valencia, y un artillero esclavón, y explicaron á Barbarroja la inutilidad de sus esfuerzos mientras no combatiera especialmente el castillo y la casamata, y consiguieron por su traición enderezar el ataque al sitio donde existía en realidad la principal resistencia. Doce gruesas piezas se situaron en condiciones de derribar el castillo, y en cuatro días de fuego incesante y bien dirigido deshicieron parte de los muros que amparaban la defensa y abrieron brecha suficientes para realizar el ataque. Barbarroja utilizó bien los consejos de la traición; pero consecuente con su sistema, mandó ahorcar desde luego á los que le habían servido con olvido de su patria. El 4 de Agosto, destruídas las murallas del castillo y casamatas, abiertas numerosas brechas y allanados los trozos de terreno cubierto en que se apoyaban los sitiados, dieron los turcos un ataque general; pero no lograron entrar y se retiraron con considerables pérdidas, principalmente causadas por el acierto de los arcabuceros, soldados viejos de Lombardía, que utilizaban provechosamente sus fuegos en las confusas y desordenadas masas de la gente turca.

El revés sufrido acrecentó el esfuerzo de la artillería, y del 4 al 6 de Agosto se aumentaron sus estragos de tal suerte, que Cereceda fija en 12.553 pelotas las que se lanzaron desde las baterías terrestres, apreciando en otras tantas lo menos las que se dispararon desde las galeras que estaban en el puerto. Rotas las murallas por completo, reducidas las fuerzas en proporciones tales, que quedaron 12 hombres á la compañía de 280

que mandaba el Alférez Garci Méndez de Sotomayor, el vigor de la resistencia fué tan extremado, que en un día perdieron tres veces la posesión del castillo y volvieron á tomarlo, construyendo de noche defensas para reponer las brechas hechas durante el día; el 6 logró, sin embargo, Barbarroja apoderarse de una torre, dónde enarboló su bandera, y Sarmiento comenzó en seguida una mina para volarla, pero una vena de agua que se presentó en el terreno mojó la pólvora y deshizo este eficaz medio de defensa. La lluvia vino también este mismo día, el 6 de Agosto, á impedir el uso de los arcabuces, que eran el principal medio de combate, y el 7 de Agosto, hacinando cadáveres en el foso, lograron apoderarse de una parte del castillo, hirieron en los muslos al Maese de Campo Sarmiento, que continuó á á pesar de sus heridas reuniendo fuerzas para resistir el avance de los genízaros, encargó á Sancho Frías y al Capitán Juan Vizcaíno la defensa del castillo bajo, que era el trozo de fortaleza que aun se sostenía, rechazó el refugio que le ofrecieron los que detrás de los muros se guarecían, y allí cayeron muertos los tres «espaldas con espaldas y rodeados de los cuerpos enemigos que ellos mismos habían muerto.» Sandoval afirma que sostuvieron seis batallas importantes además de las diarias escaramuzas, el 24 y 25 de Julio, el 4, 5, 6 y 7 de Agosto, no cesando la defensa de la plaza hasta que murieron la mayor parte de sus defensores y los Capitanes que representaban y dirigían las resistencia.

Machín de Monguía, el héroe de Prevesa, Millán, Alférez del Capitán Juan Vizcaíno, y Miguel Esteban, genovés y municionero, se descolgaron por una cuerda del castillo y descendieron á la marina, donde los apre-

saron y los llevaron á Barbarroja, quien al conocer el éxito de sus armas ordenó que se rindieran á él los cristianos que quedaban, dando para ello 15.000 ducados en paños y sedas á los genízaros, que querían tomar en ellos sangrienta venganza. Había 800 personas entre soldados, mercaderes, mujeres y mozos, ofreciendo la libertad al que de entre ellos le llevase la cabeza de Sarmiento, pero no fué posible hallarla entre tantos cuerpos muertos. Luis de Haro, Marquesa, Machín Monguía y Cerón, Capitanes; el Alférez Garci Méndez y Jeremías Genovés, antiguo Capellán de Doria y Obispo de Castilnovo, que cumplió valerosamente con sus deberes, fueron los principales prisioneros.

Sandoval sostiene que Barbarroja rogó á Machín Monguía que se hiciera turco, elogiando su conducta en Prevesa, y que por negarse á ello le cortó la cabeza; pero sin esta causa hizo lo mismo con el Obispo, dejando á los demás Capitanes para triunfar en Constantinopla y echando al remo, como entonces se hacía, á los demás prisioneros. Diego F. Dormer, en sus *Anales de Aragón*, detalla el nombre y procedencia de los cautivos hechos, que consignamos en el Apéndice, y hace de Sarmiento y de sus compañeros los más extremados elogios.

Las pérdidas de los turcos y morlacos se apreciaron por Sandoval en 16.000 hombres, mas los genízaros; por García Cereceda, en 12.000 turcos y 9.000 gastadores ó genízaros, que es en los que se hizo mayor matanza y en número indefinido, pero «tal, que de muchos años acá no se ha perdido tanta gente turquesa», en comunicación del Virrey de Nápoles, que publicamos en el Apéndice. Otro documento, fechado el 2 de Sep-

tiembre y enviado por el Príncipe Doria, reduce á 3.000 los turcos muertos; pero incurre en inexactitudes respecto á la suerte de los Capitanes y aminora los hechos ocurridos en la plaza, que no tuvo la suerte de socorrer, en forma que se adelanta á contestar á las censuras que suscitó el abandono en que quedaron aquellos valientes españoles por la inferioridad y la impotencia de nuestros medios navales.

*
* *

Las líneas precedentes refieren la forma en que se defendían los españoles en el siglo XVI, la vigorosa entereza con que cumplían los deberes de la resistencia, y la serena resignación con que morían cuando el cumplimiento de su misión imponía el sacrificio de sus vidas. No se trata en estas páginas de hechos verdaderamente excepcionales en el conjunto de aquel período histórico, de actos individuales, de algo que salga del régimen ordinario de la vida que entonces se hacía, y, sin embargo, sería injusticia desconocer diferencias esenciales entre aquellos y los tiempos que hemos alcanzado. El influjo de las costumbres francesas desarrolló entre nosotros á principios del siglo último comodidades costosas, hábitos de bienestar y necesidades sociales que han transformado la ruda sobriedad de nuestras costumbres nacionales, desarrollando aspiraciones que antes no existían y llevando á todas las clases el deseo de poseer lo que era sólo antes patrimonio de las clases privilegiadas. Más dinero da mayores goces, viviendas más espaciosas, muebles más confortables, consideración y respeto social; y esto es lo que

quieren, naturalmente, el Magistrado, el modesto rentista y el que administra los haberes del Estado; y como el soldado se forma en este medio social; como siente el influjo de este ambiente holgado, muelle y seductor; como la mujer y los hijos son incentivo constante de estos apetitos, la vida civil penetra todos los días en los hábitos militares, la familia y sus aspiraciones modernas dominan los más altivos caracteres, y el oficio de la guerra se convierte poco á poco en una carrera vulgar en que sólo se procuran los cargos pasivos, las cruces pensionadas y las posiciones tranquilas.

Morir, en el siglo XVI y ahora, es el último de los sacrificios que un hombre puede hacer en defensa de su patria: entonces y ahora se reproducen actos individuales de sin igual heroísmo, pero su carácter excepcional amengua hoy su valor colectivo y social; la historia no es la biografía, y sólo hechos frecuentes y repetidos constituyen el carácter propio de una nacionalidad. La hermana de la Caridad, que sirve en un hospital de epidemias y que sacrifica su juventud y su vida por el alivio y consuelo de los enfermos; el misionero que penetra en tribus salvajes para mejorar sus costumbres y purificar sus almas, no realizan un acto aislado é individual para despertar la admiración y el reconocimiento de la sociedad en que viven, sino ejercen una acción permanente y normal que es una consecuencia de su vocación y de sus institutos, una aplicación espontánea del régimen moral en que se han formado y en que viven. Esto es lo que ocurría en sus condiciones diversas al soldado del siglo XVI; la lucha permanente con el islamismo para la constitución homogénea del territorio, la defensa diaria en las costas de Levante de los

desembarcos argelinos y las frecuentes expediciones á Italia y Flandes para intervenir en los acontecimientos europeos, seguidas de éxitos brillantes y repetidos, dieron al espíritu militar de la raza una superioridad que muchos hechos acreditan, pero le dieron también la convicción íntima de los severos deberes que la Patria les imponía, la aceptación voluntaria y natural del sacrificio á que les obligaban tales empeños. Y como las ocasiones de peligro eran continuas, y América, Italia, Francia y Levante exigían hombres para mantener la lucha que nos obligaba á sostener la extensión de nuestros dominios, y el noble propósito de conservarlos y engrandecerlos latía en todos los corazones, se agrandaba sin cesar el sentido moral de abnegación y de sacrificio; la Patria victoriosa y predominante compensaba con creces los esfuerzos individuales, y el soldado español, orgulloso de serlo, emprendía á todas horas las más peregrinas y arriesgadas expediciones.

«Al Rey la vida y la hacienda
hay que dar.....»

decía uno de nuestros primeros dramáticos interpretando un sentimiento nacional y personificando el Estado en el Monarca que le regía; y esta noble absorción de los deberes individuales en el interés colectivo de la Patria, no sólo aumentaba su fuerza y su representación, sino imponía y aminoraba los sacrificios que su defensa exigía.

Sarmiento combatiendo, á pesar de las heridas de sus piernas; Garci Méndez organizando los últimos ataques después del cautiverio de su hijo, arrebatado por los turcos; Sancho de Frías y Juan Vizcaíno, que heridos ya rodean á su jefe para acometer aún á los genízaros,

y caen muertos «espaldas con espaldas y rodeados de los cuerpos enemigos que ellos mismos habían muerto», no eran entonces excepciones gloriosas, ni héroes que obtuvieran exagerados encomios de sus contemporáneos, eran soldados que cumplían con su deber y que llevaban el esfuerzo de su resistencia hasta donde su pundonor les mandaba, siendo regla de su conducta moral el sentido ético que sus convicciones y su conciencia les imponían. Esto sucedía entonces, ha ocurrido á nuestra vista ahora, en ejércitos que tenían el mismo sentido de los deberes nacionales, y acaecerá de nuevo cuando la Patria inspire los mismos ideales, cuando fundidos en una aspiración común logremos hallar todos un mismo interés colectivo.

Taine dijo [1] «que la estructura íntima de las almas impondría siempre á todos los países su próspera ó adversa fortuna, sus éxitos ó sus desastres»; la misma idea sostuvieron siempre los moralistas cristianos al fundar en la perfección individual el progreso humano; pero si dudáramos de estas doctrinas, que son para nosotros evidentes, hechos recientes, enseñanzas dolorosas nos harían comprender bien pronto que no flaquezas individuales, que sería injusticia exagerar, que no desalientos ni desmayos han causado nuestro retroceso y nuestra decadencia, sino la estructura íntima del alma española, atraída por unas ó por otras causas al infortunio y al desastre.

Por esto creemos útil recordar lo que se hacía en otros tiempos, cuando el sentido moral existente daba formas más severas al cumplimiento del deber, y pedi-

---

1 *Dernier essai de critique*, pág. 6.

mos y pediremos á los que nos lean indulgencia y olvido para los actos individuales enlazados con nuestros desastres, mientras no se intente por todos la reconstitución moral de las ideas predominantes.

¿Se hará esto alguna vez? Todos debemos procurarlo, porque la labor es lenta y considerable; pero si restableciéramos la disciplina social, quebrantada por tantas divisiones y trastornos, fortaleciéramos un poder público, del que no existe hoy más que la apariencia, y lleváramos al ánimo de todos el culto nacional y colectivo de la Patria, la tarea sería penosa y larga; pero como el movimiento fuera general y el ejemplo eficaz y perseverante viniera de alto, cabría la esperanza de que el cumplimiento fiel del deber individual, implacable y austero, lograse ahora el restablecimiento del sentido ético que fué causa en otras épocas de nuestra prosperidad y de nuestra grandeza.

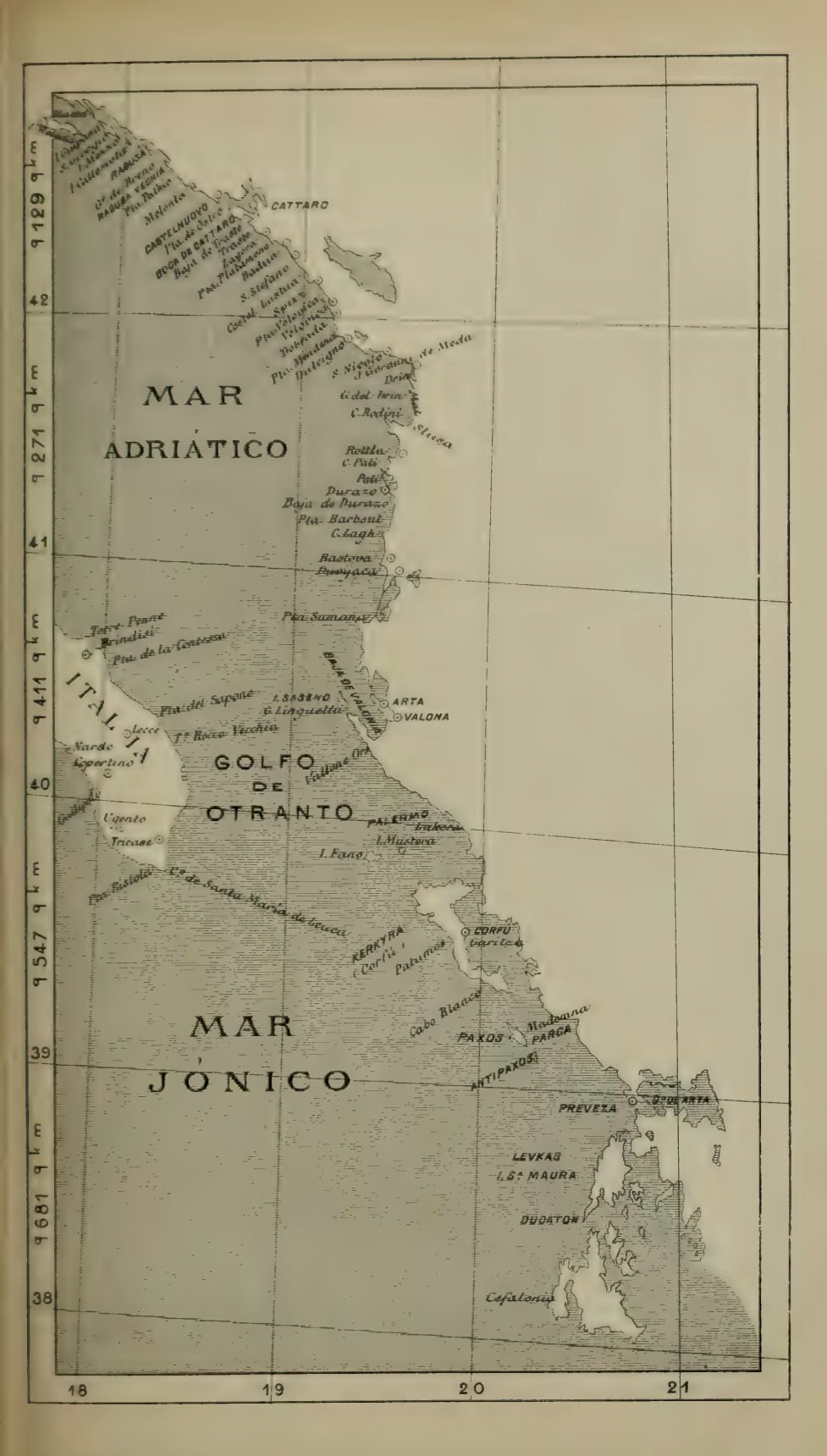
MAR
ADRIÁTICO
MAR
JÓNICO
GOLFO
DE
OTRANTO
ITALIA
CATTARO
CASTELNUOVO
BOCA DE CATTARO
RAGUSA
Melonta
Pta. Pelio
Pta. Pietrosa
Budua
S. Stefano
Pta. Veleica
Paleticca
Dulcigno
S. Nicolò
Drin
C. Rodoni
Slezza
Pollia
C. Pali
Pali
Durazo
Baja de Durazo
Pta. Barbout
C. Lagh
Bastova
Pta. Sumanje
Brindisi
Pta. de la Cantera
Pta. del Supone
I. SASENO
C. Linguetta
BAHIA DE VALONA
ARTA
VALONA
Lecce
Nardo
Leportino
Pta. Rocca Vecchia
Otranto
Pta. Ristola
C. de Santa Maria de Leuca
Tricase
PALERMO
I. Mustova
I. Fano
KERKYRA
(Corfú)
Paximos
CORFU
Cabo Blanco
Madonna
PARGA
PAXOS
ANTIPAXOS
PREVEZA
G. DE ARTA
LEVKAS
I. S. MAURA
DUDATON
Cefalonia
9 129 km
9 271 km
9 411 km
9 547 km
9 681 km
42
41
40
39
38
18
19
20
21

ORGANIZACIÓN DE LA HACIEEDA

EN LA

PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI

D. Cristóbal Espejo publicó en la revista *La Cultura*, y luego dió á conocer separadamente, un trabajo, documentado con numerosas citas, censurando las omisiones observadas en esta monografía respecto á la organización y funciones de la Contaduría mayor de cuentas y la Veeduría general que intervenía en el pago de la gente de guerra; el carácter propio que á su juicio tuvo el Consejo de Hacienda desde 1.° de Enero de 1523, las listas del personal empleado en los diversos ramos de la Hacienda, y la época exacta en que ejercieron sus funciones.

El que esto escribe, no ha tenido la pretensión de hacer un estudio didáctico, ni una relación oficial y autorizada de los funcionarios principales y subalternos de las Contadurias; ha querido sólo dar á conocer el régimen legal de la organización de la Hacienda en la primera mitad del siglo XVI; cree haberlo intentado en su monografía, y las explicaciones y datos del Sr. Espejo la mejoran y completan.

ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA

EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI

La muerte del Rey Católico, acaecida el 23 de Enero de 1516, y la proclamación como Rey de Castilla del Príncipe Carlos, hecha en Madrid el 30 de Mayo, por la enérgica resolución del Cardenal Cisneros, encontró organizada la Administración económica de este Reino por las Ordenanzas dictadas en cumplimiento de la oferta que los Reyes hicieron al responder á la petición 10.ª de las Cortes reunidas en Madrigal en 1476, en que, por ser *cosa muy dañosa* é muy *grave de sufrir,* suplicaron á S. A. *que, habiendo compasión de todos sus súbditos é naturales que con los Contadores han de negociar,* remediase el exceso de los nombrados *desde el tiempo* del Sr. *Rey vuestro hermano, reduciendo este desorden al número antiguo* de dos, que antes había. La Real cédula de 9 de Enero de 1478, acordada en Sevilla y refrenada por Fernán Alvarez de Toledo, en que se dió «poder á Alfonso de Quintanilla, D. Juan Díaz de Alcocer, Garci Franco y Alfonso de Valladolid», todos del Concejo, «para que tomaran cuenta de todos los que hubiesen tenido cargo de alcabalas, rentas, pe-

didos, monedas, moneda forera, salinas, martiniega, servicios y medios servicios, cabezas de pechos de indios é moros, empréstitos é diezmos de los puertos de la mar é de la tierra, é medio diezmo de lo morisco, é derecho de la Casa de la Moneda, é servicio é montazgo é penas de Cámara é de los Reales Alcázares, é otras cualquiera rentas que pertenezcan á S. M.» Es decir, que cuanto constituía ingreso, derecho ó valor del Estado, todo debía ser revisado y sujeto á la jurisdicción de estos cuatro Contadores mayores, á quienes por mitad se encomendaba la administración, cobro y distribución de la Real Hacienda, y el examen de las cuentas de todos los que habían tenido á su cargo la gestión de las rentas.

Este fué el origen de las dos Contadurías de Hacienda y cuentas, que entonces se constituyeron y organizaron para el mejor orden de la Administración económica del Reino, utilizándose para ello funciones, títulos y cargos que antes existían, bajo la autoridad del Mayordomo mayor, que los presidía. Más tarde veremos ampliarse y completarse aquel organismo, satisfaciendo las necesidades que creó el desarrollo de los servicios administrativos y la mayor intervención del Estado en la gestión de los negocios publicos; pero en lo esencial, en su vida íntima é interna, subsistió la obra realizada en las Ordenanzas de Madrigal casi tanto como la dinastía austriaca.

El número de tres Contadores mayores, á que se había llegado por infracción de las prácticas de *sus progenitores,* fué reducido á dos por los Reyes Católicos, como queda dicho; dos habían de ser también los Contadores mayores de cuentas, y todos habían de guardar

y cumplir desde entonces las Ordenanzas que prescribían ó reglamentaban el régimen de aquella organización.

Cada día, excepto los domingos y fiestas de guardar, debían reunirse los Contadores mayores y menores con los Oficiales y lugartenientes de Mayordomo, en casa de uno de los primeros; cada semana, y en audiencia, que había de celebrarse desde las nueve hasta las doce de la mañana en invierno, y de siete á diez de la misma en verano, debían reunirse también para proveer lo necesario á la mejor administración, cobro y distribución de la Real Hacienda, castigándose con una penalidad de mil maravedises la falta de asistencia de cualquiera de aquellos empleados subalternos, que debía anotar y denunciar aquel Contador en cuya casa se verificaban semanalmente las reuniones de la Contaduría.

Los martes y viernes, á las tres de la tarde, debían reunirse los Contadores mayores con los menores, lugartenientes y Oficiales, con mayor solemnidad, para librar y señalar las provisiones declaratorias, receptorias, y acordar las cartas de merced y de justicia que había de firmar el Rey; pero se concedía tal importancia al acuerdo colectivo de los Contadores, que se les prohibía toda resolución fuera de las audiencias reglamentarias, penándose con multa de mil maravedises cada señalamiento de provisión, pago de libramiento ó cualquiera otra resolución que se adoptase sin constituir la audiencia.

Para asegurar la fidelidad de la gestión de estos funcionarios centrales de la Administración de las rentas, se prohibía á todos ellos que directamente, ó por delegación, tuviesen parte alguna en la recaudación ó

arriendo de los tributos, castigándose con la pena de pérdida del oficio y del quinto de los bienes la infracción de este precepto, y estimulando la denuncia particular del hecho con la oferta de la mitad de lo que se obtuviese del castigo impuesto.

Si por interés de lucro daban en menos precio del corriente receptorías, que eran entonces verdaderas agencias de recaudación, se castigaba el daño causado con la pérdida total del tipo bajo aceptado y la multa para el Contador infiel de cuatro veces aquella suma, autorizándose también la entrega de la mitad de ella al que denunciase el hecho.

Se procuraba el orden en los pagos, prohibiendo situar obligaciones en rentas insuficientes para ellos y librar cantidades de realización incierta, imponiendo á los Contadores y Oficiales que hubiesen ordenado el pago el reintegro de lo girado y los gastos causados al interesado.

Los reconocimientos y declaraciones de derechos particulares no podían hacerse sin la asistencia plena de los Contadores mayores y menores, y aprobación real de la consulta clara y debidamente formulada, con pena de satisfacer á las personas agraviadas, en caso de declaración injusta ó de fallo iumotivado.

Además del sueldo fijo asignado á los funcionarios que formaban la Contaduría mayor, se estableció en un Arancel el derecho proporcional al acto realizado que cada uno podía percibir, y se ordenó que la copia autorizada de él se fijase en la casa donde semanalmente se reunía la Contaduría para que los interesados conociesen la tasa establecida, y que se designase al dorso de cualquiera providencia el derecho exigido, impo-

niendo como multa el duplo de lo cobrado de más, en el caso de exacción indebida.

Se prohibió el arriendo de estos cargos, á no ser que fuese en precio razonado y moderable, para que el Oficial que lo desempeñase pudiera sostener holgadamente sus obligaciones con sus derechos legales, fijando en cien mil maravedises la penalidad por la enajenación onerosa. El temor al cohecho hizo insistir en la prohibición á los Contadores mayores y menores de recibir dádivas ni presentes por servicio alguno, aunque fuera espontáneamente ofrecido: se admitía sólo la ofrenda de cosas de comer y de beber en pequeña cantidad; pero había de ser entregada por quien no tuviera negocios pendientes en la Contaduría, libremente donada, pues, á mediar exigencia, se castigaba la primera vez con la restitución de la dádiva y siete veces el valor de ella, y con pérdida del empleo la segunda, exigiéndose multa de dos veces el donativo al que la ofrecía, á no ser que denunciase el cohecho, en cuyo caso se le restituía lo dado y la mitad de la multa satisfecha por el delincuente.

Por juramento se obligaban los Contadores mayores y menores á no proveer las receptorías ó agencias de recaudación de rentas en parientes ni amigos, eligiendo sólo á los que, en su leal saber, creyeran fieles é idóneos para tales oficios, á los que administrasen las rentas como su propia hacienda, sin rebajar á persona alguna su carga; juraban también no librar sueldo ni pensiones sino á los que realmente tuvieran derecho á ellos, salvo sólo concesión ó merced real, y se obligaban, por último, en juramento también, á guardar bien y fielmente las Ordenanzas, á pagar las penas impuestas, si

incurrían en las faltas señaladas, á revelar lo que de sus compañeros supieran, y á no recibir ni aceptar Oficial que no ofreciese guardar todo lo prescrito.

Para reunir fácilmente la Contaduría, se ordenaba que se aposentaran en el mismo barrio, y muy cerca unos de otros, Contadores y Oficiales, como medio de que fueran encontrados con menos trabajo.

Como disposición general, se prohibía á los Oficiales de Contadores, Lugartenientes, Tesorero, Escribano y Secretarios, que aceptasen encargo de despachar cualquiera privilegio, libranza ó resolución tocante á la Hacienda pública, con pena de diez mil maravedises y lo que obtuviese por la gestión la primera vez, y destierro de la corte si reincidiese; se estimulaba la denuncia privada con la oferta de la mitad de la multa, y sólo se exceptuaba de castigo el cargo de negociar aquellos derechos ó acuerdos que interesasen á iglesias, monasterios, personas pobres y parientes que nada diesen por el servicio que se les hacía.

La literatura oficial ha cambiado mucho; la forma de reglamentar los servicios y de establecer garantías para la mejor administración de los ingresos del Estado, también; pero en lo esencial, comprendidos están en esas Ordenanzas los principios en que se inspiran los modernos Códigos de nuestra organización económica: publicidad para adoptar los acuerdos, deliberación colectiva y razonada para toda declaración de derechos, pena personal y pecuniaria para la resolución lesiva del interés de tercero, y multas crecidas, privación del empleo y aun destierro de la corte, para cualquiera de las formas de la prevaricación; entendiéndose y castigándose como tal, el pujar ó tomar parte en los arrien-

dos de las rentas, el percibir más derechos que los fijados en Arancel, el recibir dádivas, salvo cosas de comer y de beber, y eso en pequeña cantidad y entregadas por quien no tuviese pendientes negocios en la Contaduría, ó después de haberlos fenecido, y sobre todo , aceptar encargos de despachos, privilegios, libranzas ó cualquiera negociaciones tocantes á la Real Hacienda; preceptos son todos estos de corrección y de vigilancia, que en forma análoga, aunque más genérica, se hallan en la reglamentación administrativa de todos los Estados modernos.

Además de las penas y multas expresadas, se exigía, como hemos dicho antes, juramento expreso á los Contadores mayores y menores de respetar y cumplir las Ordenanzas y de no proveer oficio alguno por parentesco ó amistad, acumulando de este modo las responsabilidades morales y las invocaciones religiosas á las severas prescripciones de la Administración. Claro es que entonces, como ahora, estos preceptos dejaron en la práctica burlada muchas veces la sana intención con que fueron escritos, como se acreditó en frecuentes y escrupulosas visitas, que tendremos más adelante ocasión de examinar; pero preciso es, al expresar una organización, apreciar su sentido general y técnico, y sería injusto desconocer que en las Ordenanzas de Madrigal se pretendía ya aquel régimen de intervención, de publicidad y de pureza que perseguirán siempre los encargados de la gestión económica de un Estado, cualquiera que sea la dificultad que opongan á la realización de su empeño el interés y la codicia de los hombres llamados á interpretar y aplicar las leyes.

Los Contadores mayores, además de la jurisdicción

necesaria para ejecutar el objeto principal de su empleo, nombraban sus Tenientes, Asesor, Escribano mayor de rentas, Escribanos de Contadores y de Cámara, Relator y Oficiales que llevaban los libros, y que, por la diversa índole de sus funciones, se denominaban Contadores de sueldo, de tierras, de acostamientos ó tenencias de mercedes, de quitaciones, de rentas, de relaciones y de extraordinarios.

Explicaremos la función de cada uno de estos empleados subalternos, para que pueda conocerse su trabazón y enlace y la forma en que todos contribuían á realizar el régimen de las Contadurías.

Los Contadores mayores, jefes en nombre del Rey de la organización económica, dictaban las providencias necesarias para la mejor administración, cobro y distribución de la Real Hacienda; intervenían en la reposición de las rentas ordinarias y extraordinarias, arrendaban ó encabezaban su cobranza, fijaban y recibían las fianzas de Tesoreros, arrendatarios ó administradores; acordaban las ejecuciones, consignaban los pagos, ordenaban la entrega de las sumas reservadas por privilegio ó enajenación para juros, y vigilaban cuanto tenía que ver con la recaudación de las rentas y derechos reales, realizando, en fin, cuantas funciones impone la legislación moderna á nuestros Ministros de Hacienda.

Los Tenientes de Contador mayor, libremente elegidos por los nombrados por la Corona, ejercían en su sustitución las mismas facultades que las Ordenanzas concedían á aquéllos.

Los Contadores mayores D. Alvaro de Zúñiga, Duque de Béjar, que sustituyó á Guillermo de Croy, señor

de Chièvres, y el Comendador D. Antonio de Fonseca, que sirvieron estos cargos en 1520, percibían como remuneración fija 293.130 maravedises, por los conceptos siguientes:

	Maravedises.
Por quitación	32.000
Por ayuda de costas	100.000
Por cinco ballesteros y un apuntador	20.880
Por derechos de doblas	20 250
Por derechos del sueldo del agente de guardas	120.000
TOTAL	293.130

Los Tenientes de Contador mayor percibían 129.650 maravedises cada uno.

No debe considerarse limitada á la cifra antes consignada la asignación de los Contadores mayores, porque no estando prohibida entonces la acumulación de cargos ni las mercedes reales, podían aumentar sus sueldos con el derecho correspondiente á otros, llegando por este medio á sumas de mayor consideración. En la nómina de la Contaduría correspondiente á 1544 figura en ella, como Contador mayor, Francisco de los Cobos, uno de los más importantes entre los Secretarios y auxiliares del Emperador, y el importe de su asignación era el siguiente:

	Maravedises.
Por los conceptos antes expresados	293.130
Por Secretario de Estado	100.000
Por ayuda de costa	100.000
Por el Consejo de Hacienda	150.000
TOTAL	643.130

Suma que, en relación á otros haberes, puede parecer

elevada, sobre todo si se tiene en cuenta que era ella entonces el encabezamiento por alcabalas y tercias de una ciudad como Andújar, por ejemplo, que pagaba á la sazón aproximadamente aquella suma, ó la renta personal de los servidores del Estado en aquella época; y esto teniendo presente que recaían estos haberes en quien recibía poco después el privilegio de exigir á los mineros del Potosí un maravedí por cada marco de plata y oro que se explotase.

Los Oficiales de la Contaduría se dividían en las dos secciones en que naturalmente ha de fraccionarse siempre la gestión de una Hacienda: la primera, encargada del *cargo*, recaudación ó presupuesto de ingresos, como ahora se dice; y la segunda, de la *data*, distribución ú ordenación de los pagos.

Los del cargo eran los Oficiales de rentas, relaciones y extraordinario. Los Contadores de rentas despachaban las receptorías, que eran cargaremes de los ingresos que correspondían al Estado por alcabalas encabezadas y servicios, que se remitían á los Tesoreros ó Receptores para su cobro, custodiaban y devolvían las fianzas de éstos, intervenían en las reclamaciones de agravio de los lugares que se creían perjudicados por el encabezamiento; nombraban los jefes de las Casas de Moneda; llevaban los libros de las mercedes reales que aminoraban la cuantía de los impuestos establecidos y la nota de las minas descubiertas, de que se cobraba el quinto si las explotaban los particulares.

Los Contadores de relaciones y extraordinario formaban la nota de cargo para los Tesoreros ó Receptores de cada partido, detallando los juros consignados y la época de su concesión, para establecer el turno co-

rrespondiente á cada uno; llevaban la cuenta de los agentes de la recaudación para remitirla á la Contaduría, y deducían de los documentos que habían de hacerse efectivos el importe de aquellas otras libranzas extraordinarias que se habían girado á cuenta de los ingresos y que no eran ni procedían de juros.

La administración y reparto de las rentas, la distribución de la data ó la ordenación de los pagos, como ahora se dice, corría á cargo de los Contadores de sueldo, tierras, acostamiento y tenencias, mercedes y quitaciones.

Los Oficiales de sueldo, tierras, tenencias y acostamiento gozaban del privilegio de entrar en la Contaduría con espada, distinción que respondía al carácter militar de sus funciones, pues corrían con el pago de lo que se llamaba las guardias de Castilla, y que era el servicio militar de hombres, castillos, fortalezas y presidios que constituían la defensa del Reino, extendiendo su acción hasta el pago de carretas para transporte y bastimentos, y la designación de rentas reales para aquellas mercedes que concedía el Rey por heridas ó enfermedades contraídas en el servicio.

El Consejo de guerra exigió más tarde que, aunque formando parte de la Contaduría y dependiendo de ella, le estuvieran subordinados estos Oficiales.

Las consignaciones que en Guipúzcoa y Vizcaya se hacían á algunos militares de aquellas provincias se satisfacían por estos Oficiales y se llamaban de tierras, porque así denominó la ley de Partida á los maravedises que el Rey ponía á disposición de los caballeros en ciertos lugares.

Los Contadores de mercedes tenían á su cargo la

cuenta de los juros situados sobre alcabalas y otras rentas perpetuas ó temporales, y procurar á quiénes debían satisfacerse; el despacho de costas, privilegios, cambios y embargos de estas deudas, corría también al cuidado de esta parte de la Contaduría.

Los de quitaciones eran los encargados de pagar las nóminas de los salarios de los Consejos, que satisfacía el pagador de ellos, denominándose de aquel modo para distinguirlos de los que ordenaban los sueldos de la gente de armas. Estas funciones se ejercieron desde 1476 por los Contadores de rentas, al reducir el personal de Oficiales por la organización acordada en tiempo de los Reyes Católicos.

Además de estos funcionarios subalternos existían los Asesores, Relator y Escribanos, que actuaban en los negocios de justicia que surgían del litigio entre unos y otros intereses, y que, como veremos pronto, hubo que ampliar y constituir de una manera permanente; más tarde, en 1478, se dió poder á los Contadores para que pudiesen elegir un Procurador fiscal, y el 28 de Febrero de 1491 se nombró ya por el Rey Letrado de la Contaduría al bachiller Pedro Díaz de la Torre, á quien se señaló como haber fijo 30.000 maravedises cada año.

Independiente de estos organismos existía un cargo que se relacionaba estrechamente con ellos, y que era el oficio de Escribano mayor de rentas, que tenía gran manejo é importancia en todo lo relativo á la Real Hacienda; se otorgaban ante él los encabezamientos y asistía para este acto á la Sala de Cortes, ocupando lugar preferente á los demás escribanos; recibía las posturas ó pujas de los arrendadores, otorgaba los re-

mates y recibía las fianzas que aseguraban los contratos; despachaba las Comisiones para las ciudades, villas ó lugares en que recaudaba directamente la Administración, y daba cuenta de ello á los Oficiales contadores de rentas, para que formasen las notas de cobro y los de relaciones supiesen lo que correspondía á cada situado. En fin de Septiembre debía reunirse el Escribano mayor con los Contadores expresados para confrontar los asientos de sus libros, de modo que coincidieran exactamente unos con otros los antecedentes, pues juntos formaban el presupuesro ó cálculo de los ingresos probables. El Escribano mayor percibía por sus trabajos los derechos de Arancel; pero la cuantía de él aplicada al encabezamiento general de alcabalas y tercias, hizo que más tarde, en 1589, siendo Escribano Diego de Herrera, se pactase en 1.500 ducados sólo la cantidad que debía percibir del Reino en cada ocasión de encabezamiento.

Vemos, pues, que la organización dada á la Administración de la Hacienda por los Reyes Católicos en las Ordenanzas de 1478, fechadas en Madrigal, reposaba en la autoridad personal de los Contadores mayores, que, por la confianza de la Corona y su elevada jerarquía, tenían delegadas las facultades propias de ella, disponiendo para la realización de los servicios que les estaban encomendados de los Tenientes, que libremente elegían, y que eran sus principales auxiliares; del Escribano mayor, que centralizaba en documentos solemnes los encabezamientos y arriendos de los tributos; de los Oficiales contadores de rentas, relaciones y extraordinario, que llevaban la cuenta de los ingresos disponibles y expedían los documentos necesarios para

realizarlos: y de los de sueldo, tierras, acostamiento, mercedes y quitaciones, que eran los que distribuían y ordenaban los pagos.

Como los Contadores mayores de Hacienda tuvieron en esta primera organización la facultad de elegir á su antojo todo el personal que dependía de ellos, constituyeron pronto un poder predominante, que adquirió todavía proporciones más peligrosas cuando por nombramiento del Príncipe Carlos de 28 de Diciembre de 1517 vino á ejercerla desde su llegada al Reino Guillermo de Croy, señor de Chièvres, que por ser extranjero pareció desde luego á los españoles, más que un administrador, un favorito y un prevaricador.

En párrafos posteriores tendremos ocasión de examinar las modificaciones que fueron haciéndose en esta organización, y las causas á que respondieron las alteraciones acordadas.

Los Contadores mayores de cuentas tenían á su cargo el examinar la gestión de todos los Tesoreros, arrendatarios y demás recaudadores de rentas ó derechos de la Real Hacienda, con plena facultad de apremio para exigirlas, reformarlas ó rechazarlas, y de castigo para los infractores de las disposiciones legales.

Además de los Tenientes, que podían elegir libremente los Contadores mayores, había Oficiales contadores de libros y de resultas: los de libros sentaban las provisiones y despachos que se acordaban y formaban los finiquitos, y los de resultas ordenaban y comprobaban las cuentas y deducían las responsabilidades, sacando de ellas los alcances ó saldos.

Los Asesores, Relator y Escribano que citamos antes, como formando parte de la Contaduría para los negocios de justicia, intervenían también en el examen de los incidentes litigiosos de las cuentas, cuando las circunstancias lo requerían.

La sustitución de D. Alvaro de Zúñiga, Duque de Béjar, en el cargo de Contador mayor por Guillermo de Croy, señor de Chièvres, hecha el 28 de Diciembre de 1517, y la agitación política que subsistió durante la ausencia del Príncipe Carlos, aumentaron las dificultades económicas del Reino y alteraron el orden que comenzaba á establecerse en el régimen de la Contaduría, porque el 2 de Marzo de 1518 se nombró para el oficio de tener cargo de la cuenta de todo lo que se librase para las necesidades públicas, á Francisco de los Cobos. Secretario de Estado desde 12 de Diciembre de 1516, y que por venir desempeñando desde el 3 de Octubre de 1510 plaza del Oficial contador de mercedes, había acreditado, sin duda, pericia para el desempeño de estas funciones. Este cargo modificó el organismo de la Contaduría, centralizando en él la Tesorería del Estado, de modo que el Rey pudiese conocer en breve plazo la situación de sus recursos y la cuantía de sus obligaciones; el Contador debía tener cuenta y razón de lo que valían las rentas reales, servicios ordinarios y extraordinarios, derechos de los maestrazgos, producto de la cruzada, subsidio y excusado; de las ventas de vasallos, villas, lugares, fortalezas, juros, oficios ó cualquiera otro arbitrio de que se usara; de los asientos y cambios —empréstitos— que se hacían con los hombres de negocios; del oro y plata y perlas que venían de las Indias, es decir, de cuanto entonces constituía origen de

ingreso ó renta para el Estado; debía también conocer las obligaciones pendientes por todos conceptos, tenía una llave de las arcas de la Tesorería, y poseía, en fin, la intervención real de toda la gestión económica en ambas Contadurías: la importancia de estas funciones la confirma el valor personal y la confianza real de que gozaron Francisco de los Cobos, primero; Francisco Almaguer, que era ya Contador mayor; Francisco de Erasso, que fué Secretario de Cámara y de Estado, y Francisco de Garnica, que servía plaza de Teniente de Contador mayor y del Consejo de Estado y de Hacienda.

Por razones políticas, que no es del caso examinar aquí, cesó Guillermo de Croy en el cargo de Contador mayor, y pasó á sustituirle, desde el 17 de Junio de 1520, el que ya había ejercido aquellas mismas funciones en el reinado anterior, D. Alvaro de Zúñiga, Duque de Béjar, que con el Comendador D. Antonio Fonseca rigieron hasta 1523 la administración de las rentas, para satisfacer, sin duda, la opinión, que había rechazado las novedades del señor de Chièvres, y para dar tiempo, sobre todo, á que el Rey formase juicio personal y propio sobre lo que á sus própositos convenía.

Las alteraciones causadas por las Comunidades y los acontecimientos políticos del exterior aumentaron las necesidades y urgencias del Rey; y como las rentas ordinarias, acrecidas por los bienes de los maestrazgos y las remesas de las Indias, constituían ya gran suma, y el cobrarse y librarse por diversos comisarios y tesoreros impedía conocer rápidamente los recursos disponibles para las atenciones urgentes y los que quedaban libres para otras empresas, se acordó en 1523, en Valladolid, centralizar más la ordenación de los pagos

y la recaudación de las rentas, dando comisión para ello, *como personas de mucha autoridad y fidelidad,* al Conde de Nassau, Camarero mayor; D. Juan Manuel, Caballero del Toisón, y al Maestre Jacques Laorin, del Consejo, nombrando Tesorero general al Licenciado Francisco Vargas, que desde 1504 era Letrado de la Contaduría; Secretario de la Comisión á Francisco de los Cobos, que era ya Contador, para tomar razón, como queda dicho, desde 1518; Escribano de Hacienda á Sancho de Paz, que había de llevar la cuenta del cargo y data de todas las cuentas que autorizase Cobos, que era el único en quien se depositaba la confianza real para la expedición de libranzas y despachos que supusieran pago. Esta comisión, cargo ó delegación, no alteró el régimen burocrático normal de la Contaduría en cuanto á sus funciones subalternas, puesto que se encomendaba á los que la constituían que apremiasen á los contadores de cuentas para que se diesen prisa en tomarlas y averiguarlas, sacando luego los alcances y deudas que pudieran ser objeto de cobro, y se les encargaba que obtuviesen de los Contadores de Hacienda las notas ó presupuestos anticipados de lo que podrían importar las rentas en cada año. La instrucción de Valladolid de 1523 no puede considerarse como una reforma orgánica del régimen establecido para el despacho de los negocios económicos del Reino, sino como una medida extraordinaria de centralización y vigilancia por los cuantiosos recursos que exigían las combinaciones exteriores y por la transitoria perturbación que necesariamente creó la lucha con las Comunidades.

Por Real cédula de 6 de Mayo de 1524 se nombró

Receptor general á Alonso Gutiérrez de Madrid, que había ejercido cargos de Hacienda en épocas anteriores.

La cita hecha en la ley II, lib. 9.°, tít. I de la Recopilación, de la visita encomendada por el Emperador al Dr. Velasco para que examinase los servicios de las Contadurías, ha dado origen á la repetida reproducción de este hecho, enlazado siempre con la reforma de las Ordenanzas de Madrigal acordada en 1554, pero no ha dado ocasión aún á que se conociesen y publicasen las causas verdaderas de la visita y el resultado de ella; existen, sin embargo, amplios antecedentes del trabajo administrativo mencionado en el legajo de la Cámara número 2.711, visitas de Consejos y Chancillerías, del Archivo de Simancas; y juzgando de interés para el conocimiento y estudio de aquel régimen los diversos cargos y defensas formulados, vamos á extractar aquí lo más esencial que hallamos en aquel voluminoso expediente.

El 11 de Febrero de 1553 ordenó el Emperador, en carta autorizada en Madrid por el Secretario Juan Vázquez de Molina, que el Dr. Velasco, de su Consejo, *y persona que bien y fielmente había de hacer lo que le fuese mandado*, visitase las Contadurías de Hacienda y de cuentas para saber cómo los Tenientes de Contadores mayores, Letrados y otros Oficiales han usado y ejercido sus oficios, así en el buen desempeño y expedición de los pleitos y negocios que ante ellos han pendido y penden, como en la conservación de nuestra Hacienda y en todas las demás cosas que conciernan á sus cargos; si han guardado las Ordenanzas y Aranceles que establecen sus derechos ó los han ex-

cedido; si han ordenado cosas indebidas, y todo lo demás que se crea conveniente saber para el mejor servicio; y reunidos los cargos y los descargos, y oída la relación de ellos, se provea lo que convenga, dando por supuesto, para el cumplimiento de su misión, toda clase de facultades al Dr. Velasco.

Como se habrá observado, el procedimiento no se seguía más que contra los Tenientes de Contador mayor, que lo eran á la razón Francisco de Almaguer y Francisco de Laguna, que servía además la Escribanía mayor de rentas; Villa y Alonso de la Paz, que como Letrados tenía á su cargo la intervención de los actos y contratos de carácter legal acordados por la Contaduría; el Contador mayor quedaba fuera de la acción investigadora de la visita, y claro es que tenía que ser así cuando lo era entonces Francisco de los Cobos, el súbdito leal, uno de los más autorizados auxiliares del Soberano, que desde 1.° de Noviembre de 1539 ejercía solo aquellas elevadas funciones, y á cuya iniciativa se debería quizás el acuerdo mismo de la visita.

Los primeros interrogatorios acordados comprendían al siguiente personal de la Contaduría:

Francisco de Almaguer, Teniente de Contador.

Francisco de Laguna, Teniente de Contador y Escribano.

Villa y Alonso de la Paz, Letrados.

Pedro de Avila y Luis de Toro, Tenientes de Contador de cuentas, y á todos los demás Oficiales de las Contadurías de cuentas que en relación se presentó á cada uno de los testigos consultados.

En estos interrogatorios se trataba de averiguar si aquellos funcionarios eran arrendatarios de rentas; si

como tales se les había favorecido particularmente, dándoles avisos y usando para ello de fraude; si les habían dado parte en los arrendamientos ó pujas de las rentas, entregándoles dádivas y presentes para ellos ó para sus mujeres; si habían recibido encargos de comprar ó traer cosas de las ferias, ó formado compañías para otros negocios, beneficiando en ellos su dinero; si han colocado en las receptorías deudos, allegados ó criados de ellos; si saben que alguna está servida por personas de la Contaduría, aunque figure el cargo otorgado á tercero, ó si por lograrlos se han dado ó prometido joyas ó dinero; si para tener con brevedad libranzas se les han exigido dádivas; si han ocupado á los expresados Oficiales en el despacho de privilegios ó juros, recompensando su diligencia, ó á sus mujeres ó criados; si han tenido que dar cuentas por algún concepto, y si por lograr sus finiquitos han prometido ó dado alguna cosa; y, por último, si independientemente de lo dicho y consignado tenían algo que expresar contra la gestión de los Oficiales y Tenientes Contadores.

Además de este interrogatorio general se hizo otro para los testigos presentados por Francisco Laguna, Teniente de Contador y Escribano mayor de rentas, en el que se formularon 21 cargos concretos, que conviene reproducir para que se forme juicio de la importancia de los hechos que fueron causa de la visita acordada por el Emperador y de la reforma de las Ordenanzas de la Contaduría:

1.° Que cobró 2.000 ducados de Pedro González de León, al rematar éste en 1543 los arrendamientos de las rentas de los maestrazgos.

2.° Que el mismo arrendatario cedió á un hijo de Laguna un pozo de sal adquirido con este objeto.

3.° Que hizo entrar en un convento de Llerena á una hija bastarda del citado Contador, dotándola con 50.000 maravedises, y gastando en su ajuar y en algunas comidas.

4.° Que hizo admitir como monja en Valladolid á una cuñada del mismo, reduciendo por favor á él la dote de 400 ducados á 80.000 maravedises.

5.° Que recibió del mismo 100 fanegas de trigo y 100 de cebada.

6.° Que dió un traje de grana y muchas cosas de comer á la mujer de Laguna.

7.° Que hizo nombrar á su hermano Pedro Ruiz de Laguna Receptor de Calatrava, con buen salario y muchos provechos.

8.° Que recibió de Diego Alfonso de Madrid y su padre Marcos 2.000 ducados por concertar la unión de sus negocios con los de Pedro González de León.

9.° Que recibió además del mismo 95.000 maravedises.

10. Y en otra ocasión, 37.000.

11. Que en 1551 dió el Alfonso de Madrid 10 pares de puntas de oro á la mujer é hija de Laguna al pasar por Almagro.

12. En 1547, al tratarse del arrendamiento de las sedas de Granada, recibió de Alvaro Alcocer 500 escudos.

13. Que él mismo dió á la mujer de Laguna 60 varas de damasco carmesí.

14. Y 60 varas de tafetán del mismo color.

15. Y 12 varas de terciopelo.

16. Y una ajorcas de oro.

17. Y dos piezas de grana, una colorada y otra blanca.

18. (Falta en el original este cargo.)

19. Que recibió 2.000 reales por los tratos de Pedro González de León con Luis Balaguer y otros.

20. Que escribía con frecuencia, acogía y hospedaba en su casa á Rodrigo Vazo, que era arrendador de rentas en Sevilla.

21. Que prestó 2.000 ducados al arrendatario Vazo, y recibió de él, por la utilidad de su negocio, 45.000 maravedises.

En resumen: los cargos concretos formulados contra Francisco de Laguna, como Teniente Contador y Escribano mayor de rentas, eran por haber recibido dádivas en dinero, joyas y presentes de González de León, Alonso de Madrid y Alcocer, arrendatarios de rentas reales, como eran los maestrazgos y las sedas de Granada, y haber tenido trato y amistad con Vazo, á quien escribía y hospedaba sin consideración á los deberes de su cargo.

Debió tardarse bastante tiempo en recibir declaraciones á unos y otros testigos invocados como cargo ó descargo de los hechos denunciados, pues hasta el 21 de Marzo de 1554 no presentó Pedro Ruiz de Laguna, en nombre de su hermano Francisco, 85 preguntas que pidió se sometiesen á los testigos de descargo, y que extractaremos de modo que se concrete la defensa de aquel inteligente funcionario, quien por la forma en que lo hacía parecía estar seguro de la rectitud de sus actos ó de la generalidad con que eran por muchos otros igualmente practicados.

Empieza el interrogatorio por consignar que el

arriendo de las rentas de los maestrazgos y el afianzamiento de los rematantes no corresponde á los Tenientes de Contador, Letrados y Oficiales, que no deben hacer más que llevar los libros y asentar las partidas de lo que conciertan los Contadores mayores, que es á quienes, por lo tanto, podría corresponder la responsabilidad de tales contrataciones. Explica después que los Fúcares, Belzares y sus asociados extranjeros pudieron tomar á bajo precio, en 1531, el arrendamiento de las rentas de los maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, porque nadie conocía su verdadero rendimiento; pero como eran gente poderosa y *caudalosa*, obtenían crecidas ganancias con ellos, no sólo por lo poco que pagaban, sino porque guardaban el *pase* que recogían, para venderlo á subidos precios cuando les convenía, con grave daño del Reino, y principalmente de los vecinos de las comarcas en que estaban situados aquellos bienes. Para evitar este daño y mejorar los ingresos del Estado, Laguna formó, en seis meses de trabajo asiduo, relación de lo que habían producido las rentas expresadas en los años de 1531 á 1542, no sólo en trigo, hierbas y maravedises, sino en el azogue extraído del pozo de Almadén, y por los trabajos que presentó á los Consejeros de Hacienda se fijó en 63.000.000 de maravedises anuales el importe mínimo de la puja, llegando por sus gestiones con Pedro González de León á quedarse éste con el arrendamiento en 64.750.000 maravedises por cada uno de los cuatro años de 1543, 44, 45 y 46, obligándose á entregar 160.000 ducados, y mejorando todavía, al formalizar el contrato, hasta llegar á la cantidad de 66.378.867 maravedises, cifra que excedía en 100.000 ducados anuales el tipo del anterior

arrendamiento, lográndose además la ventaja, según ingeniosamente alegaba Laguna, de que no siendo extranjeros los arrendatarios, ni *caudalosos*, se vendería el trigo al recogerlo, quedando la ganancia, por la elevación del precio, entre los naturales de estos reinos.

Pero no quedó en esto la gestión de Laguna; Pedro González de León se obligó á entregar 25.000 ducados tres días después del remate y 25.000 más en el mes de Octubre; y como no los tenía y el elevado precio de su puja amenguó su crédito, hubiera quedado roto el contrato sin la ayuda que el Escribano de rentas le prestó, quien enseñando las relaciones de los ingresos obtenidos por los poderosos Fúcares, logró subdividir el negocio entre personas ricas y abonadas de estos reinos, quedándose Antón del Río con los bienes del maestrazgo de Alcántara en 15 cuentos y 100.000 maravedises; Marcos de Madrid, con los del maestrazgo de Calatrava, en 25 cuentos y 500.000 maravedises; y Pedro González de León, con los de Santiago, en los 25.798.867 maravedises restantes. De este modo se verificaron las entregas convenidas en el remate y se perfeccionó el contrato verificado.

Todavía en el desarrollo de esta operación tuvo Laguna que anticipar dos cuentos y 661.343 maravedises para que Pedro González de León cumpliese sus compromisos con la Hacienda, lo que no pudo realizar sin tomar dinero á réditos; y por estos servicios y por los derechos legales de la escritura y por las relaciones de los cobros hechos por los Fúcares y que fueron el verdadero origen del remate, Laguna recibió al fin, en 1547, 2.000 ducados, que fué la cantidad total convenida por tantos y tan notorios trabajos. Aclarado este

cargo, que era el más importante de los formulados, niega la cesión del pozo de sal que poseía en realidad González León en Atienza, pero que figuraba y era de su propiedad; explica que su hija bastarda entró en el convento de Llerena por sus aptitudes de cantora y sin dote, como entraron otras muchas pertenecientes á varias familias que cita, y que su cuñada eligió el convento de Valladolid, y no el de Palencia, por preferir la Orden de Santo Domingo á la de San Francisco; reconoce que recibió en su casa por espacio de muchos días á González de León y á su familia, recibiendo de él cien fanegas de trigo y ciento de cebada, que representaban menos que el gasto que por ellos hizo en su posada, y que su hermano tuvo á su cargo los bienes que el maestrazgo de Calatrava tenía en Andalucía, pero que fué sólo por sus condiciones de diligencia y habilidad, que convinieron mucho al que le empleaba.

Respecto á las relaciones con Marcos y Diego Alfonso de Madrid, recordó que por su intervención habían tomado éstos parte en el arrendamiento de los maestrazgos, y que oponiéndose él á que su hermano se asociara también al negocio, se le dieron 2.000 ducados por el desistimiento, que recibió de los herederos de aquéllos, pero sin que personalmente participara nada en lo que correspondió á Pedro Ruiz de Laguna. Confiesa haber recibido su mujer diez pares de puntas de oro de Diego Alfonso, que era su amigo y deudo, pero recuerda á su vez que regaló á la mujer de éste una cadena de oro de más valor que aquel presente y que encargó dos paños blancos de Almodóvar para teñirlos en grana, pero que pagó su importe, abonándolos en legítima cuenta.

Para mejorar el arrendamiento de las rentas de la seda de Granada, que por seis años se hizo en 1547, escribió á Alvaro de Alcocer y á sus hermanos, á Rodrigo de la Fuente y á otros, como conviene hacer para estimular las pujas en mejor servicio del Rey, pero sin que recibiera por ello dádiva ni presente alguno; que posteriormente es cierto que encargó á Alcocer una pieza de damasco para decorar una cama, otra de tafetán, unas ajorcas de oro y unas varas de terciopelo para persona extraña, pero que fueron encargos que hizo y que pagó. Refiere que intervino sin interés alguno particular en el arreglo de las diferencias que surgieron entre los que pretendían el arrendamiento de los puertos secos, y que durante su residencia en Toledo para la impresión de las condiciones del encabezamiento general recibió de la mujer de Rodrigo de la Fuente dos camisas de Holanda labradas de negro, una cofia y dos pañizuelos, pero la envió de regalo siete varas de damasco para una basquiña, vara y media de terciopelo para la guarnición y catorce varas de tafetán tornasol para las dos hijas del mismo.

En 1550 se arrendaron de nuevo las rentas de los maestrazgos, que se adjudicaron á Alvaro de Alcocer, pero que fueron en realidad para Pedro González de León, quien no teniendo los 160.000 ducados que había que entregar á la firma del contrato, acudió de nuevo á Laguna, quien logró que Luis Balaguer, de Valladolid, los anticipase, tomando á su cargo las rentas de Santiago y Alcántara, y por esta gestión y las escrituras y documentos que hizo, recibió sólo 2.000 reales, acto que Laguna juzga lícito, puesto que afirma que era costumbre recibir gratificación cuando se interve-

nía en algún negocio por el trabajo hecho, aunque tuviera oficio real el que lo realizase. Cita después varios cobros de juros hechos en Sevilla para doña Isabel Díaz, ama del Príncipe Felipe, y para otros varios que percibían las rentas por su conducto, lo que le obligaba á hacer efectivas cantidades en aquella localidad y en Valladolid por mano de Rodrigo Vazo, á quien hizo diversos encargos de perlas y otras cosas, pero sin que hubiera en ello nada de irregular é ilícito. Encarece el desinterés con que se ocupó del encabezamiento del almojarifazgo de Indias, de la inclusión en el general de las ciudades y villas que eran de la Emperatriz, sin haber recibido por ello más que dos candeleros de plata que valían menos que sus derechos, y después de referir otros hechos de menor importancia, entre los que no queremos dejar de citar la donación de una mula muy brava que no se dejaba herrar ni ensillar, y que él aceptó sólo por no hacer vergüenza al que se la ofreció en Ayllón, donde acudió á dirimir una contienda en que tenía interés el Consejo de la Mesta, y la oferta de dos paños de verduras que podían valer 150 maravedises cada uno. Reconoce que intervino en la elección de personas de su familia para el servicio de algunas receptorías, pero afirma á la par que era cosa muy usada que los Tenientes de Contador mayor llevasen parte en los derechos correspondientes al reino de Galicia, siendo cosa pública y notoria que así hicieron sus antecesores y así hacía entonces su compañero Francisco de Almaguer, como era cosa usada también de diez, veinte, treinta y cuarenta años á esta parte, que los Contadores mayores y sus lugartenientes y los Letrados y Oficiales de la Contaduría

recibiesen públicamente cosas de comer, mayormente de las personas que no traían ya pleito en ella, lo cual era cosa notoria y sabida como lícita y practicada por ley y costumbre.

Después de presentados los anteriores interrogatorios, quiso aclarar Laguna sus relaciones con Juan Camargo de Salazar, arrendatario desde 1543 á 1548 de la renta del servicio y montazgo, de los que se presumía había logrado alguna utilidad, y al negar por completo el hecho, recuerda que la puja hecha por este contratista fué muy superior á las anteriores, y afirma que tanto los Contadores mayores como el Escribano mayor de rentas escribieron á particulares estimulando su interés para que acudiesen á las pujas en interés de la Hacienda y que esto, lejos de ser dañoso, era de gran provecho para el aumento de las rentas de S. M.

Terminaba el interrogatorio con la pregunta que había de hacerse á los testigos de que les *constaba que Francisco Laguna había servido muy bien á S. M. en el oficio de Escribano mayor de rentas desde 1538, y en el de Teniente Contador desde 1549, con mucha diligencia, cuidado y solicitud en el aumento de las rentas,* pidiendo que declarasen que «es hábil y suficiente para su oficio; que por su industria y habilidad, buena intención y diligencia, se habían acrecido las rentas de S. M., y que era buen cristiano, de muy buena conciencia y muy recatado en servir bien y limpiamente sus oficios, sin que, por ninguna cosa que sea, hiciera lo que no debiera ser».

Muy seguro debía estar Francisco de Laguna de la notoriedad y justificación de sus actos, para pedir tantas y tales declaraciones á los testigos de descargo que

presentaba, y preciso es que la historia acepte por buenos, hechos que con tal resolución se referían y con tantos detalles se explicaban; pero sin amenguar en lo más mínimo el valor moral de los hechos citados, preciso es reconocer que las severas prescripciones de las honradas Ordenanzas de Madrigal no estaban legalmente derogadas, y difícilmente sería pretender que cabían dentro de ellas, aun aplicadas con criterio amplio y liberal, los tratos celebrados con los arrendatarios de las rentas para estimular sus pujas, los conciertos con otros negociantes para ayudar su gestión, y todos esos continuos servicios é intimidades en los que los representantes de la Contaduría vivían y gozaban de los provechos que obtenían los arrendatarios de las rentas públicas. Verdad es que Francisco de Laguna cuida de hacer que se declare que era notorio el que sus antecesores y compañeros recibían parte en los derechos de algunas rentas y aceptaban sin reparo dádivas de cosas de comer, mayormente si los interesados no tenían asuntos en la Contaduría; lo que revela que, en la prática, el severo precepto de las Ordenanzas se había quebrantado mucho, pero no con el asentimiento del sentido moral que predominaba en los Poderes públicos, pues el acuerdo que resultó de la visita encomendada al Dr. Velasco, y las nuevas Ordenanzas que en seguida se publicaron, no sólo no autorizaron esas transgresiones, sino que, por el contrario, procuraron darles mayor eficacia y firmeza, sosteniendo y agravando las penalidades impuestas para aquellos actos que con tal holgura reconocía y aun elogiaba en su defensa el Teniente Contador Laguna.

El 21 de Marzo de 1554 aceptaba, como queda dicho,

el muy magnífico Señor Dr. Velasco los interrogatorios de descargo presentados por el hermano del Teniente Contador Laguna, y el 10 de Julio del mismo año autorizaba el Príncipe Felipe, en la Coruña, las severas Ordenanzas hechas para la Contaduría, fielmente reproducidas de la propuesta de reforma que hizo el Dr. Velasco, el Presidente y algunos más del Consejo, que fueron oídos para este trabajo, que original existe en el legajo de Cámara número 2.711, en el que se hallan, en el Archivo de Simancas, los papeles de visitas de Consejos y Cancillerías. En ellas veremos fielmente reflejados los hechos consignados en la visita; y las concesiones y penalidades impuestas á los actos aclarados por los testigos, y que antes hemos extractado, demostrarán que, aunque las prácticas fueran tales como las exponía el Teniente Contador Laguna, no respondían ellas al sentido jurídico y moral de los hombres de Estado y Príncipes á quienes estaba confiada la gobernación de Castilla. En la minuta de las nuevas Ordenanzas se manda hacer la recopilación de la legislación de Hacienda, reunir en libros las escrituras, títulos y arriendos tocantes al Patrimonio Real, dejando en el Archivo de Simancas los que no fueran ya útiles, y organizando registros de los documentos correspondientes á los últimos ocho años, para que sirvieran de consulta diaria á los Oficiales y Contadores. Para tener una acción más eficaz sobre los Tenientes Contadores y Oficiales, recabó la Corona el derecho de nombrarlos libremente, y procuró la intervención de sus actos con la designación de tres Letrados, especialmente asignados al despacho de los pleitos y negocios de justicia de la Contaduría, pero á los que hacía asis-

tir también á las audiencias en que se despachaban los demás asuntos relativos á la administración de las rentas. Por ser la principal parte de la Contaduría mayor el gobierno y administración de la Hacienda, da preferencia á los Contadores sobre los Letrados, y aun concede al más antiguo de aquéllos la presidencia, no habiendo Contador mayor; pero establece un Fiscal del Consejo para la vigilancia y defensa del Patrimonio Real, y centraliza en Palacio mismo las audiencias, ó en local inmediato á él, y no en casa de los Contadores, como autorizó la Ordenanza de Madrigal, para que colectivamente, y en presencia de Letrados y Fiscal, se resolvieran los asuntos pendientes; los judiciales se tramitaban con arreglo á los procedimientos seguidos en las audiencias, pero habiendo acuerdo semanal, aunque por enfermedad no asistieran más que dos Letrados, y sin recurso de apelación ni otros trámites dilatorios; previendo las dificultades que podrían surgir por competencias con los Tribunales ordinarios, ordenaba la redacción en consulta de lo que se debiera resolver sobre el límite de unas y otras jurisdicciones. Para la debida solemnidad de los acuerdos, exigía que las cédulas fueran siempre autorizadas por Letrados y Contadores, y que Comisiones especiales preparasen los asuntos graves, prohibiendo el envío de jueces ejecutores, fuera de los casos autorizados por las leyes, y asegurándose de su ilustración y limitando á dos años el plazo de su cometido.

Como vemos, las Ordenanzas de Madrigal se modificaron algo en las prescripciones extractadas, quitando á los Contadores mayores la elección del personal, que en lo sucesivo fué designado ya por la Corona, y dando

intervención activa en el despacho de los negocios al Fiscal y á los Letrados, que en una ú otra forma intervinieron en lo sucesivo todos los actos. Pero en cuanto tocaba á la Administración de la Hacienda, reiterada fué la observancia fiel de las Ordenanzas anteriores, viéndose en el recuerdo ó la reproducción de los antiguos preceptos el propósito de responder inmediatamente á aquellas dudas que de su eficacia habían manifestado los que en una ú otra forma intervinieron en la visita del Dr. Velasco; llegando á tal punto á advertirse el reflejo de aquellos sucesos, que párrafos enteros de las nuevas Ordenanzas son la corrección severa y eficaz de los mismos hechos que como autorizados, usuales y corrientes había expuesto con notoria holgura el Teniente Contador y Escribano Laguna.

La redacción de las condiciones que habían de servir de base para la adjudicación de los arrendamientos debía hacerse con la asistencia de los Contadores, Escribano mayor, Oficiales de rentas y el Letrado más antiguo, para que juntos deliberasen y estableciesen la que sería más beneficiosa para el Reino, observándose las mismas formalidades para los remates, que deberían hacerse en estrado público y no en casa de los Contadores, como venía efectuándose. Reconoce cómo defendía Laguna la ventaja de publicar las condiciones de los arrendamientos de las rentas para aumentar el número de los licitadores, en interés de la Hacienda; pero ordena que oportunamente los Contadores prevengan á los Justicias de algunas villas y ciudades para lograr por ellos la debida publicidad; previene también que se tengan anticipadamente los datos de la cuantía y valor probable de las rentas, para que haya al hacer

el remate la claridad y justificación que conviene; y para evitar los actos comprobados en la mencionada visita, prohibe que ningún hijo, ni hermano, ni cuñado, ni criado, ni paniaguado de los Contadores y Oficiales sea nombrado Receptor de rentas, cargo que no se debe proveer por vía de merced, sino para el buen recaudo y cobranza de la Hacienda; niega á los funcionarios de la Contaduría el derecho de recibir directa ni indirectamente dádivas, servicios ni agradecimientos, aunque sean de cosa de comer y después de fenecidos los negocios que hubiesen tenido los interesados, ordenando que se guarde inviolablemente este precepto, sin que sea obstáculo para su aplicación rigurosa cualquiera uso, costumbre ú otra excusa que para ellos alegue.

Bien clara es la alusión á la parte del interrogatorio que en su defensa hizo Laguna; pero todavía lo es más la enérgica condenación de su conducta al intervenir con los arrendatarios de los maestrazgos y la renta de la seda, pues se prohibe á los Oficiales y Contadores que lleven ninguna cosa por vía de gratificación ni como recompensa de sus trabajos, pues sólo deben ser pagados con sus derechos legales, y no con presentes y dádivas; se les prohibe también que se encarguen de despachar privilegios, libranzas ni rendimientos, recibiendo otra cosa que sus derechos por estos empeños y trabajos; que se entrometan en corretajes y ventas de juros, traspasos y otras negociaciones, haciendo pactos y conciertos entre particulares, y que den avisos á personas interesadas en gracias y mercedes pendientes para que las reclamen en daño de la Hacienda, imponiendo por estas infracciones la restitución de lo recibido, pago de

las setenas por la primera vez, destierro de la corte y privación de todo oficio en caso de reincidencia, y castigo especial, conforme á la calidad del delito, habiendo más exceso ó costumbre de incurrir en estas prevaricaciones. Por supuesto que, para el descubrimiento de ellas, se ofrecía al denunciador la mitad de la penalidad impuesta.

Los actos severamente castigados en estas Ordenanzas, comprendidos estaban ya en las de 1478, y la repetición de las penas consignadas, y aun la agravación de ellas, prueba evidente debió ser para Laguna y sus colegas de que el Reino podía haber tolerado las prácticas que él juzgaba usuales y notorias, pero que el régimen legal, el sentido gubernativo de aquella sociedad reprobaba, como los honrados redactores de las Ordenanzas de Madrigal, los abusos, que confundían y mezclaban la función administrativa de los Oficiales y Contadores con el interés codicioso, aunque natural, de los arrendatarios de las rentas públicas.

Han transcurrido muchos años desde que en 1478 y 1554 se consignaron multas y destierros para los funcionarios que en la gestión de la Hacienda pública buscaban provechos por despachar con diligencia los asuntos privados, por aumentar el lucro particular de los arrendatarios de las rentas, sirviendo también, al parecer, el interés del Estado, utilizando á veces el conocimiento de los datos oficiales y la práctica adquirida en una larga gestión, y recibiendo siempre dádivas y presentes que ofrece la gratitud al servidor, modesto ó elevado, del Estado; y hoy, como entonces, las Ordenanzas y los Reglamentos consignan penalidades y reflejan una severidad que será siempre estéril y mera-

mente retórica, mientras que enfrente de textos claros, de castigos definidos y precisos, pueda haber Tenientes Contadores y Escribanos mayores, como Francisco de Laguna en 1554 y como tantos otros en la época presente, que ejercen cargos importantes, gozan de posiciones preeminentes y ostentan como servicios al Estado la misma infracción continuada y evidente del régimen y la reglamentación que se obligaron á respetar y mantener.

La organización del personal de la Contaduría se modificó algo al aplicar las Ordenanzas de la Coruña, quedando como servicio permanente de la misma los funcionarios siguientes: dos Contadores mayores ó sus Tenientes, tres Oidores letrados, dos Ministros del Consejo para vistas de negocios graves, Contadores de los libros de rentas y quitaciones.

Idem del sueldo y acostamientos.

Idem de relaciones, extraordinario y tierras.

Idem de mercedes.

El Escribano mayor de rentas.

La Contaduría de cuentas también fué modificada por las Ordenanzas de 1.° de Julio de 1554; se suprimieron dos Oficiales de resultas que existían en la anterior organización, dejándose cuatro á las órdenes de los Contadores mayores, sin asignarles reglamentariamente el trabajo que habían de hacer. Como en la Contaduría de Hacienda recabó la Corona el derecho de nombrar los Tenientes de Contador y los Oficiales, á quienes se ordenó que se reunieran diariamente para

tener audiencia, tomando las cuentas y proveyendo en ellas como correspondiera á sus oficios, y dividiendo el trabajo en secciones dentro de la Contaduría para facilitar el despacho.

La organización que rigió al aplicarse las Ordenanzas de 1554 fué la siguiente:

Dos Contadores mayores ó sus Tenientes.

Un Ministro del Consejo Real para cuestiones graves.

Un Fiscal.

Un Asesor.

Cuatro Oficiales de libros.

No sería posible formar juicio exacto de la gestión total de la Hacienda en el siglo XVI si no expresáramos aquí la intervención que en ella tuvo la representación de las Cortes desde que en 1515 se otorgaron, en forma de servicios, nuevos gravámenes para satisfacer las crecientes necesidades del Estado. Desde la época expresada la recaudación del servicio corrió á cargo de los Procuradores, que renovaban sus poderes al renovar cada tres años el otorgamiento; y al hacerse el encabezamiento general de las alcabalas y tercias, en 1536, y prorrogarse por dos años más, en 11 de Febrero de 1547, se mandó, á petición de las Cortes de Valladolid, que residiesen en la corte dos Procuradores, por el tiempo que fuera necesario, para que administrasen y beneficiasen todo lo tocante al compromiso aceptado por el Reino. Estos Procuradores se aumentaron hasta tres, con el nombre de Diputados de los Reinos, por tener su poder y representación; celebraban juntas dos días á la semana, en una sala de la iglesia de San Mar-

tín primero, y en la sala de Cortes de Palacio después; su nombramiento se hacía por turno entre las ciudades con voto, de los comprendidos en el encabezamiento, y su ejercicio duraba de unas á otras Cortes, entendiendo en todos los negocios del servicio ordinario y extraordinario del encabezamiento expresado; pedían y tomaban las cuentas de los Administradores de las alcabalas, y de tres en tres años ajustaban las del Reino con S. M., avisando cada seis meses á las ciudades con voto el resultado de su gestión y las ganancias ó pérdidas que habían obtenido en ella.

Al reunirse las nuevas Cortes sometían los Procuradores los datos de sus Administradores y obtenían el finiquito ó aprobación de sus cuentas. Para los gastos del Reino y salarios de los Diputados, Secretarios y Contadores, su Agente y Procurador, abogados, portero, capellán, médicos y cirujano, había consignados quince cuentos de maravedises.

Al tratar de las modificaciones que posteriormente se hicieron en los organismos de aquel régimen económico, referiremos también las ampliaciones que se fueron dando á la intervención de los representantes de las Cortes; pero bueno es recordar que desde que los servicios otorgados en 1515 adquirieron, por razón de las circunstancias, un carácter normal, y las alcabalas y tercias fueron encabezadas, las Cortes mantuvieron una intervención permanente y eficaz en la recaudación de los impuestos que se percibían, quedando la Contaduría y el Consejo para la centralización de los recursos obtenidos por este medio y la cobranza de los demás derechos inherentes á la Corona, pero principalmente también para la administración del presupuesto

y negociación de las deudas contraídas para satisfacer las necesidades del Estado.

La intervención de los Procuradores y la libertad en que se les dejó de elegir la forma del sacrificio que se les pedía fué una forma natural y política de hacer más llevadero y realizable el progresivo aumento que tuvieron las cargas públicas desde que los servicios ordinarios, extraordinarios y de millones más tarde regularizaron la imposición por repartimiento y por sisas de una parte importante de las cargas generales del Estado.

He aquí ahora los nombres de los que desempeñaron las Contadurías mayores de Hacienda durante la primera mitad del siglo XVI [1]:

25 de Febrero de 1503.—Nombramiento de D. Alvaro de Portugal, en sustitución del Contador D. Gutierre de Cárdenas.

28 de Diciembre de 1517.—Título de Contador mayor á favor de D. Guillermo de Croy, señor de Chièvres.

17 de Junio de 1520.—Idem de D. Alvaro de Zúñiga, Duque de Béjar.—Idem de D. Antonio Fonseca.

1523.—Nombramiento del Conde de Nassau.—Idem D. Juan Manuel.—Secretario Contador, Francisco de los Cobos.

1.° de Noviembre de 1539.—Título de Contador mayor á favor de D. Francisco de los Cobos, que fué Oficial de razón de mercedes desde 3 de Octubre de 1510.

1544.—Figuran en cuentas como Contadores mayores Francisco de los Cobos y Francisco Almaguer.

---

1 Las fechas de estos nombramientos están tomadas de la colección de documentos que posee la Biblioteca del Senado, y que formó el Sr. Sánchez Molero.

30 de Enero de 1557.—Título de Contador mayor de D. Rui Gómez de Silva.

RELACIÓN DE LOS ASESORES Ó LETRADOS DE LA CONTADURÍA EN LA ÉPOCA EXPRESADA

(450.000 maravedises de haber.)

4 de Enero de 1504.—Título de Letrado de Contadores mayores á favor del Licenciado Francisco de Vargas.

9 de Febrero de 1526.—Idem de Francisco Galindo, por fallecimiento de aquél.

17 de Abril de 1535.—Nombramiento del Licenciado D. Luis Castillo de Villasante.

9 de Junio de 1536.—Idem de Diego de Vargas

10 de Noviembre de 1539.—Idem de D. Alonso de Paz, en lugar de Galindo.

17 de Abril de 1545.—Idem de D. Hernando Díaz, por ausencia de Vargas.

27 de Julio de 1550.—Idem de Fiscal de Francisco Alvarez de Jove, en lugar de su suegro Hernando Díaz.

5 de Agosto de 1553.—Nuevo nombramiento de Fiscal de D. Hernando Díaz.

5 de Noviembre de 1553.—Nombramiento de Letrado de Contador de Jerónimo de Valderrama.

12 de Julio de 1554.—Idem de Oidor á favor de Hernández Vázquez de Menchaca.

CONTADORES DE LA RAZÓN

(300.000 maravedises de haber.)

2 de Marzo de 1518.—Nombramiento de Francisco de los Cobos para el oficio de tener cargo de la cuenta de lo que se libre.

1523.—Real orden en que se encarga al Escribano Sancho de Paz que tenga la cuenta general de la Hacienda.

25 de Mayo de 1554.—Se nombra á Francisco Almaguer para tomar razón de la Hacienda.

TESOREROS DE LA REAL HACIENDA

1523.—Nombramiento de Francisco de Vargas para el cargo expresado.

ESCRIBANO MAYOR DE HACIENDA

(525.000 maravedises de haber.)

1523.—Nombramiento de Sancho de Paz.

1538.—Idem de Francisco de Laguna.

CONTADORES DE LIBROS

Relaciones, extraordinarios y tierras, 150.000 maravedises de haber y 7.650 por ración ordinaria; en junto, 157.650 maravedises.

CONTADORES DE RENTAS Y QUITACIONES

150.000 maravedises por salario: 15.000 para un Oficial, 2.000 por descuentos; en junto, 167.000 maravedises.

CONTADURÍA MAYOR DE CUENTAS

Juan de Vega.

Además de los organismos permanentes que hemos analizado y descrito, se eligieron por razón de las circunstancias, ó para la resolución de algún asunto concreto, Juntas, que por haber informado sobre negocios graves, ó por haber intervenido en la gestión de la Ha-

cienda nacional, deben ser también recordadas aquí.

1554.—Una Junta propone al Emperador la desmembración de los bienes de las iglesias y monasterios hecha después con autorización del Papa.

*
* *

Las noticias precedentes relatan con exactitud el régimen que existía en la primera mitad del siglo XVI para la administración y gobierno de la Hacienda pública, y la severa reglamentación á que estaban sujetos los actos todos del Poder público; pero aunque no sean nuevos los hechos que publicamos, puesto que, en una ú otra forma, descritos estaban ya en la voluminosa colección de nuestros Códigos y demás disposiciones legales, bueno será esclarecer lo que entonces sucedía y la escrupulosa parsimonia con que la Administración procedía, para destruir la idea equivocada de que el Imperio representó entre nosotros un organismo sin garantías, arbitrario, irresponsable y absoluto.

La leyenda de que Carlos V empobreció el país para sostener guerras extranjeras, ha subsistido y subsistirá en la opinión de las gentes que juzgan superficialmente estas graves cuestiones, á pesar de que no puede citarse más ley que la de 1543, estableciendo un derecho sobre el comercio de América, como modificación esencial del régimen existente durante el reinado de los Reyes Católicos, y de que no hay texto ni queja que revele el establecimiento de gravámenes nuevos ni extraordinarios, á pesar de las abundantes declamaciones prodigadas en cada reunión de las Cortes por nuestros Procuradores.

Hubiera existido en realidad un Poder irresponsable y absoluto, y la sisa sobre los mantenimientos se habría establecido, á pesar de la resistencia de las Cortes de 1538, y los nuevos y onerosos tributos establecidos en el siguiente siglo hubieran comenzado á mediados del XVI, facilitando la realización de tantos y tan considerables empeños. Pero nada de esto sucedió entonces: las alcabalas y tercias se encabezaron desde 1536, respondiendo á una aspiración manifestada constantemente por el país, temeroso siempre de sufrir las pujas de los arrendadores; se regularizó con este motivo la concesión anual del servicio, que se había hecho siempre en reinados anteriores en casos necesarios, aunque con intermitencias y por menor cifra, y se aumentó notablemente el contrato de los maestrazgos; pero sólo el arriendo y la mejora de la gestión duplicaron en 1554 las demás rentas, manteniéndose en todas ellas la misma organización, los mismos procedimientos, y pudiendo apreciarse bien en su desarrollo progresivo que el crecimiento logrado era tanto el testimonio del aumento de la riqueza pública, como el fruto de la experiencia y el acierto de los medios administrativos.

La visita del Dr. Velasco reveló bien el celo con que el interés privado buscó legítimas y crecidas ganancias en la puja del arrendamiento de los bienes de los maestrazgos, y la tarea que se impusieron con este objeto el Escribano y los Oficiales de la Contaduría; trabajos análogos realizaron de seguro para elevar en 1554 á 8.067.000 maravedises los productos de las salinas de Atienza, que valieron sólo 4.010.000 maravedises en 1516; á 25.978.000 maravedises la seda de Granada, que había producido en la misma época 10.900.000

maravedises, y á 3.661.000 la renta de Canarias, que no rendía antes más que 2.970.000 maravedises. Estos y otros muchos hechos revelan bien que la organización económica en la primera mitad del siglo XVI, que hemos descrito, tuvo un carácter metódico y regular, que no obedeció en sus exacciones ni en el régimen de realizarlo al sistema arbitrario de un gobierno personal y absoluto; y si termino al fin la historia documentada de la Hacienda de Carlos V, ya empezada, ella demostrará, á mi juicio, de una manera evidente, que en los cuarenta años de gobierno imperial no hubo pechos ni tributos extraordinarios que alterasen el sistema normal establecido por los Reyes Católicos, no habiendo realmente sacrificios nacionales extremados, cargas ni amarguras individuales que puedan amenguar en nuestro espíritu la legítima satisfacción que puede y debe inspirarnos en estos días de decadencia el recuerdo de nuestro predominio y nuestra grandeza.

LAS RENTAS DEL IMPERIO EN CASTILLA

ADVERTENCIAS

I

Consignamos todas las cantidades en maravedís; las Ordenanzas de 13 de Junio de 1497, fechadas en Medina del Campo, determinaron el peso y valor de las monedas que circularon en la primera mitad del siglo XVI. La tabla que publica Clemencín asigna al ducado de 1497 un valor de 375 maravedís, que en la época que se menciona representaban en moneda moderna 28 reales y 29 maravedís. Si se quiere fijar la estimación comercial ó el valor de adquisición que tendría hoy el ducado [1], habría que multiplicar la cifra de 28 reales y 29 maravdís por cinco, para tener idea actual de aquella cantidad desde 1509 á 1525; por cuatro, desde 1526 á 1550; y por tres, desde 1551 á 1555; es decir, que el ducado representaría 144 reales de vellón, 9 maravedís en el primer caso, 115 reales de vellón, 14 maravedís en el segundo, y 86 reales de vellón, 19 maravedís en el tercero.

El maravedí de las ordenanzas de 1497 está con el de vellón en la relación de 1 á 2,615.

---

1 Según los conocidos estudios del V.te G. D'Avenel sobre los precios; París, 1894.

II

Para no repetir las citas en el texto, fijamos á continuación las indicaciones necesarias para encontrar los documentos consultados.

Archivo de Indias.—Secretaría de Estado.—Legajos números 10, 34, 37, 38, 56, 58, 59, 75 á 77, 97, 98, 103, 105, 110, 117 y 269.

Consejo de Hacienda.—Legajo núm. 16.

Escribanía Mayor de Rentas.—Legajos números 140, 144, 148, 152, 153, 156, 165, 168, 169, 171, 172, 179, 191, 196, 202, 209, 231, 237, 239, 245, 246, 253, 258, 260, 265, 266, 271, 280, 281, 288, 298, 304, 308, 314 y 315.

Biblioteca Nacional.—D, 51.—Oo, 22.—Idem. Sección de Manuscritos.—M, M, 467.

Biblioteca del Escorial.—U, 11, 4.—Folio 104.

Archivo del Tribunal de Cuentas,—Interior 213.

Documentos inéditos para la Historia de España.—Tomo 5.°, página 170.

LAS RENTAS DEL IMPERIO DE CASTILLA

Las referencias de los escritores extranjeros á los textos incoherentes y dispersos de los historiadores nacionales respecto á los recursos y sacrificios del país en la primera mitad del siglo XVI, me hicieron consultar y reunir muchos de los trabajos hechos hasta ahora sobre esta materia, adquiriendo la convicción, al terminar mi tarea, de que sería útil publicar en extracto parte de los numerosos documentos manuscritos que había reunido, porque nada concreto se ha hecho aún que satisfaga la natural curiosidad de los que deseen estudiar este interesante aspecto de la historia nacional.

Hay dispersos varios datos parciales, se consignan en publicaciones formales cifras de rídicula falsedad, y en muchos libros hallamos los mismos números sirviendo de base á iguales declamaciones respecto á las angustias del Tesoro público y el sufrimiento de los labradores; pero en ninguna parte hemos encontrado la relación sucinta de la cuantía y el concepto de las cargas públicas. Colmeiro describe en su excelente obra los impuestos que entonces existían y consigna algunas cifras parciales, pero no detalla naturalmente el desarrollo progresivo de los presupuestos de la época impe-

rial que á nosotros nos interesa, y las curiosas relaciones de los Embajadores venecianos contienen noticias valiosas para aprecior en conjunto los recursos y las fuerzas militares del Gobierno en aquella época; pero no son suficientes para quien estudie este período bajo su aspecto económico y fiscal. Y es natural que sucediera así; escritas estas relaciones por investigaciones privadas, sin publicidad oficial de los documentos oficiales, y sin competencia especial para elegir y clasificar los datos oídos en las antecámaras de los palacios, las cifras globales que se consignan responden aproximadamente á la realidad de los hechos, satisfacían el interés político de la República que los recibía; pero no pueden tomarse como base formal de un estudio financiero sobre la época que describían. Gaspar Contarini en 1525 no cita más que la alcabala y las tercias como imposición directa del país, valora en 25.500.000 maravedís los maestrazgos, que producían á la sazón 50, y fija en 37.500.000 ms. los ingresos de Indias, que en 1525 fueron de 57.703.712 ms. Tiépolo, en 1532, menciona el subsidio extraordinario votado al publicarse el matrimonio del Emperador, fija en 75.000.000 de ms. el arriendo de los maestrazgos, que representaba sólo entonces 53, y aprecia en 56.250.000 ms. los envíos de Indias, que fueron sólo de 18.467.365 ms. Bernardo Navagero valora en más de 1.000.000 de escudos las rentas ordinarias de 1546, ó sean 512.000.000 de ms. [1], y en documentos oficiales hallamos apreciados sólo en 417.683.000 ms. los ingresos del Reino en 1542, y 501.994.000 ms. en 1554, lo que prueba que no pudieron

1 A 512 ms. el escudo.

llegar á aquella cifra en dicha fecha intermedia, ó que no se trataba de expresar con ella los recursos normales de aquella hacienda: fija en 102.400.000 ó en 127.000.000 de ms. el producto de los maestrazgos, que era entonces sólo de 66.378.867, y llega á valorar en 256 cuentos los ingresos de Indias, que fueron sólo de 62.156.184 ms.

Más se aproximan á la realidad las cifras totales que consigna Máximo Cavalli en su relación de 1551; pero asigna sólo 7.500.000 ms. á los maestrazgos, que estaban arrendados desde 1547 en 61 cuentos, y en cambio supone que se elevaron á 280.000 ducados los productos de los terrenos regados por el Ebro, cifra que no hemos podido comprobar.

Más detallada y extensa podía ser la relación de las rectificaciones que llegaríamos á hacer de los hechos afirmados en sus relaciones por los embajadores venecianos; pero no es este nuestro propósito; tratamos sólo de limitar algo la excesiva confianza que han inspirado estos testimonios históricos desde que los justificados elogios de Gachard han atraído la atención de los críticos sobre estas informaciones, para dejarles su verdadero carácter y no dar validez definitiva á cifras y apreciaciones que no podían tener precisión absoluta por la forma en que se adquirían y se consignaban.

Por fortuna, en el Archivo de Simancas, sección de Estado y Escribanía mayor de Rentas, hay todos los documentos necesarios para reconstruir los elementos esenciales de aquella hacienda; con laboriosidad solo, y eficazmente ayudado por el inteligente archivero D. Julián Paz, hemos logrado reunir los datos necesarios para dar una idea exacta de la cuantía aproximada de lo que valieron las Rentas de la Corona en la pri-

mera mitad del siglo XVI, y á continuación los publicamos, no como cifras formales de contabilidad oficial, sino como indicios veraces de lo que en realidad sucedía. Otros harán más tarde la historia breve y sintética de los antiguos impuestos en Castilla, que Ripia, Gallardo y Pinilla no supieron hacer, por empeñarse en formar un Manual de legislación práctica al mismo tiempo que un tratado de propaganda didáctica; alguno quizás completará los claros que dejamos hoy en los estados que publicamos, y clasificará mejor los ingresos que fijamos en cifras totales; pero el deseo de completar nuestro trabajo no debe demorar su publicación, y allá van las rentas que el Imperio obtenía en Castilla por la organización y el régimen que Carlos V halló planteado en España. Contra la afirmación irreflexiva de algunos historiadores que han juzgado ligeramente este período de nuestra historia, nada innovó: no impuso tributos extraordinarios, no aumentó su cuantía más que por la eficacia de la gestión y el arriendo, y realizó sólo lo que produjo el desarrollo normal de la riqueza pública.

No hemos de repetir aquí la tesis que hemos sostenido, casi en los mismos términos, en otras monografías; pero, al ver confirmadas apreciaciones sintéticas que hicimos ya hace muchos años respecto al caráter y la extensión de los sacrificios que realizó el pueblo castellano para ejecutar tales cosas, no podemos menos de sentir confianza y tener fe en las condiciones morales de nuestra raza, que puede y logra tanto cuando aciertan á dirigir sus esfuerzos hombres proporcionados á la misión que las circunstancias les encomiendan.

Sin pechos extraordinarios, sin cargas abrumadoras,

con recursos normales intervinimos con éxito en la política europea en aquellos días, dándola un carácter genuinamente español; perdidas hoy las colonias, reducida nuestra nacionalidad y sin influencia exterior, procuremos al menos, con gravámenes ó sin ellos, reorganizar las fuerzas nacionales para mantener la significación histórica que entonces tuvimos, y que quizás podamos recobrar aún en el porvenir.

Encabezamiento de las alcabalas y tercias.

Como no vamos á hacer la historia crítica de los impuestos que constituyeron la hacienda nacional, sino el resumen aproximado de los recursos que formaron el haber del Imperio en Castilla, no analizaremos el origen y vicisitudes de las rentas antes de 1500, nos contentaremos con valorar sus productos en la primera mitad del siglo XVI, dejando á trabajos especiales y técnicos el análisis doctrinal de aquellas tributaciones.

El 10 por 100 para el Rey de todo lo que se permutaba ó enajenaba, constituyó desde muy antiguo la alcabala, que los pueblos pagaron directamente á recaudadores reales ó por conciertos con la Administración central.

Las tercias reales, que se percibían en la misma forma, eran el importe de las dos novenas partes de los diezmos eclesiásticos, cedidos á los reyes por actos de los Papas transitoriamente primero, y con carácter perpetuo después.

Ambas rentas constituyeron á la sazón el más importante de los ingresos del Tesoro, y en 1504 ascendieron á 284.720.255 maravedís el producto de estas rentas, según los datos que publicó Clemencín, y que cotejó, con la mayor exactitud, el célebre archivero de Simancas D. Tomás González con los libros de la Escribanía

Mayor de Rentas. En el Apéndice publicamos íntegro este interesante documento (1); porque como en él se detallan las localidades y lo que cada una contribuía, puede apreciarse por las cifras que pagaban su relativa importancia.

La carta que dirigía el 12 de Diciembre de 1516 el Cardenal Cisneros á su representante en Bruselas, Diego López de Ayala, refiere y comenta, como una importante reforma económica, la que se hizo entonces, encobezando en cantidades fijas por cuatro años las rentas reales de cada localidad, lo que suprimió, con general elogio, atropellos y violencias de los recaudadores, afirmando y acrecentando este régimen la cuantía de los recursos del Tesoro.

El Codicilo de la Reina Católica, dictado en Medina del Campo, recomendaba ya el encabezamiento de estas rentas como medio de suavizar la exacción de un tributo de cuya equidad no estaba cierta la recta conciencia de aquella sin igual Princesa, y reclamaciones posteriores de los procuradores revelaron la aceptación general de este sistema.

En 1518 se pidió en Cortes que se dejase en libertad de encabezarse á los que así lo pidieran; en Santiago mismo, y en vísperas de la rebeldía, se solicitó que los encabezamientos siguieran como antes, hasta que en 1525 el Rey accedió en Toledo al encabezamiento perpetuo; solución, sin embargo, que no llegó definitivamente á adoptarse hasta 1537, en que, tomando por base los ingresos realizados en 1534, y deducidos 20.000 ducados que hizo S. M. de merced al Reino, se fijó en 310.471.663 maravedís, 33 y media cargas de pescado, 4.500 fanegas de trigo y 4.000 naranjas dulces la can-

tidad que el Reino debía dar en equivalencia de las alcabalas y tercias, que por diez años quedaron encabezadas.

El tiempo transcurrido entre los antiguos encabezamientos de 1504, los del Cardenal Cisneros y el que se realizó en 1537, se empleó en los trastornos que interrumpieron la administración normal del país durante las comunidades, y en resistir más tarde los contadores mayores conciertos y encabezamientos, que hacían perder al Tesoro el crecimiento natural de las rentas, por el desarrollo constante y progresivo de la riqueza pública. Arrendadores particulares ofrecían cada día aumento sobre los tipos de imposición que á la sazón regían; contratistas catalanes, empleando la rigurosa acción del fisco, lograban ganancias á pesar de los aumentos que ofrecían, y era natural que los representantes del Poder público resistieran ajustes que los privaban por diez años del desenvolvimiento de la alcabala y las tercias, que eran por su naturaleza misma un reflejo permanente de las transacciones mercantiles y del diezmo que pagaban las provincias de Castilla.

Ha pasado mucho tiempo; se ha extendido el conocimiento de estas materias por el régimen constitucional en que vivimos, y, sin embargo, vemos planteados los mismos problemas financieros que preocuparon á los celosos administradores del siglo XVI; el encabezamiento rige, por lo general, en el impuesto de consumos; en manos de arrendatarios está el Timbre y los Tabacos, y todos los días vemos brotar en monopolios y en contratos las formas más atrasadas de los antiguos arbitristas de la Hacienda austriaca. Y la opinión los soporta y aun los aprueba, y las Cortes los votan,

porque entonces, como hoy, no inspira confianza la Administración pública, porque se cree más conveniente abandonar la ganancia de los intermediarios que sostener una gestión oficial ocasionada á los ilícitos aprovechamientos de los representantes del fisco; si fueran precisos testimonios de nuestro atraso y de nuestra decadencia, éste sería de los más notorios, porque bien hondas y extendidas han de estar la raíces de la impureza administrativa en España para que el Estado no logre obtener servidores trabajadores y honrados como los contratistas y arrendatarios, en un régimen de publicidad y de libertad parlamentaria en que pueden ser denunciados y discutidos todos los actos administrativos sin privanzas ni favoritos.

Pero, en fin, el hecho subsiste hoy á nuestra vista con carecteres semejante á los que tuvo en 1537, y de la patriótica lucha de los procuradores y la Contaduría resultó el crecimiento en 1547 á 325.994.213 ms. y las demás condiciones accesorias, y á 333.101.800 en 1557, cuando diez años después hubo que renovar el contrato.

Bien quisiera poder publicar la cifra exacta del importe de las alcabalas y tercias después de 1504 hasta 1534, en que se recaudaron 317.971.663 ms., según consta en escritura de 1537; pero sólo hemos podido obtener el ingreso fijo por este concepto de 1516, que consignamos á continuación, logrando sólo en los años intermedios de 1519 á 1527 la cifra total de las rentas públicas, en las que estaban comprendidos otros ingresos con las tercias y las alcabalas. En el Apéndice consignamos (2) estos datos, para que por ellos pueda apreciarse la natural influencia que tuvieron en los recursos

del Estado los trastornos de aquellos días; pero como en los demás ingresos, consignamos sólo á continuación los datos comprobados de lo que produjeron las alcabalas y tercias de Castilla para la Hacienda imperial en aquellos días:

1504.	284.720.255	ms.
1516.	300.799.800	»
1534.	317.971.663	»
1537.	310.471.663 *(a)*	»
1547.	325.994.211	»
1557.	333.101.800	»

Ya dijimos que desde 1534 se consignaba además el cobro de 33 y media cargas de pescado, 4.500 fanegas de trigo y 4.000 naranjas dulces, de que disponía el Tesoro.

El aumento de la tributación por este concepto en el período imperial fué de 32.302.000 ms., ó sea el 10,74 por 100, cifra que seguramente hubiera acrecido con la administración directa del Estado; pero la insistencia con que se pidió en unas y otras Cortes este régimen, las violencias que se denunciaban de los recaudadores y la aceptación que al fin y al cabo le prestó la Administración Real, prueban que era éste el sistema que convenía adoptar, porque en materia de impuestos, ni en el siglo XVI, ni en ninguna otra época, puede subsistir un régimen tributario que no sea aceptado voluntariamente por el pueblo que lo sufre; sin justicia,

---

(a) La merced Real de 20.000 ducados respecto á la recaudación obtenida en 1534 representó 7.500.000 ms.

sin equidad, los pueblos pueden soportar algunos años instituciones políticas contrarias á sus aspiraciones y á sus hábitos; pero no restarán todos los días en paz parte de su haber para sostener gravámenes que consideren intolerables, ni injustos.

SERVICIOS

Como las necesidades normales del Reino, y las extraordinarias causadas por la guerra de la Reconquista no podían satisfacerse con los impuestos anuales, los Reyes acudieron desde muy antiguo á los procuradores en Cortes para que votasen cantidades fijas, que se repartían después entre los pecheros de las provincias de Castilla, y que, por la frecuencia con que se pedían y votaban, constituían un recurso voluntario, pero permanente, de la Hacienda nacional.

No tienen, pues, fundamento serio las declamaciones prodigadas por algunos historiadores por la constante y repetida petición de servicios, porque el representante del Poder público entonces, el Rey, no hacía más, al formular la expresada demanda, que lo que realizan cada año en los países parlamentarios los ministros de Hacienda al pedir la aprobación de los presupuestos normales. Caen, pues, por su base las censuras frecuentes con que acompañaban ciertos escritores la petición de servicios al reunir las Cortes, y el móvil interesado y mezquino en que se supone inspirado al Soberano al iniciar con aquel objeto esencial la labor legislativa. Exponer las necesidades públicas, apremiar para su remedio y aun imponerlo si se muestran negligentes ó tibios para adoptarlo los representantes del pueblo, es

á las veces el más grande de los actos á que obliga el patriotismo; porque Rey ó Presidente de la República, él es al fin el primer responsable de la gestión de los negocios publicos, y quien puede sentir mejor las apremiantes exigencias del interés general sobre los egoísmos ó las resistencias de las comodidades individuales.

Como no tratamos aquí de hacer la historia crítica de la Hacienda española, no extractaremos siquiera lo que se ha dicho sobre el origen de los servicios; pero, para apreciar el carácter permanente y normal de estos gravámenes entre nosotros, bastará consignar que en el siglo XV hemos hallado 19 acuerdos concediendo á los Reyes 45, 50, 80 y aun 172 cuentos de ms. como socorro extraordinario del país para el alivio de las necesidades públicas.

El Rey Carlos I, y el Emperador después, no establecieron un régimen nuevo al acudir á las Córtes en demanda de servicio; aplicaron al principio de su reinado un sistema establecido y normal, y cuando en 1537 se llegó al encabezamiento formal de las alcabalas y tercias, se adoptó anualmente un tipo fijo de servicio ordinario y extraordinario, que se votaba con regularidad cada tres años y que representó una carga de 150 cuentos de ms., y cuatro más que se votaban también para repartirlos entre los procuradores.

Véanse á continuación los diversos servicios concedidos al Rey desde 1512 á 1555, límite que hemos impuesto á nuestro trabajo por terminar en él el período que historiamos.

1512.—Las Cortes de Burgos votan 150 cuentos en tres años y cuatro para los procuradores.

1515.—En Burgos mismo se conceden 150 cuentos y cuatro para los procuradores.

1518.—Las Cortes de Valladolid otorgaron 200 cuentos en tres años y los cuatro para los procuradores, pidiendo [1], como otras veces, que pasados los tres años de este servicio no se mande hacer otro sin extrema necesidad.

1520.—Las Cortes, reunidas en Santiago y la Coruña antes de la partida del Rey, votan un servicio de 200 cuentos, que no se realizó por el levantamiento de las Comunidades, y que más tarde fué condonado por el Regente Don Fadrique Enríquez de Cabrera al poner término á aquella lucha.

1523.—En Valladolid se restablece el voto del servicio de 150 cuentos en tres años, y cuatro para los procuradores, quienes observaron que el acrecentamiento de las Rentas Reales por los Maestrazgos, las Indias y la Cruzada parecía no exigir el sacrificio popular que suponía esta imposición.

1525.—Las Cortes de Toledo votaron los 150 cuentos de servicio ordinario, cuatro para procuradores y 150 más de servicio extraordinario por la boda de S. M., y á pagar en cuatro años desde el día de las velaciones.

1528.—Las Cortes, reunidas en Madrid, otorgaron, como siempre, 150 cuentos de servicio ordinario, cuatro para procuradores y 50 cuentos de servicio extraordinario para la guerra.

---

1 Petición 88.—Petición 42.

S. M. pidió la entrega de los 200 en dos años, con descuento de 30 cuentos por la anticipación de los plazos.

1532.—Los procuradores concedieron en Segovia 100 cuentos de servicio ordinario, cuatro para los representantes y 80 cuentos de servicio extraordinario para ayudar á los gastos de la guerra con el turco.

1534.—En Madrid las Cortes votaron 150 cuentos de servicio ordinario, 50 de extraordinario y cuatro para los procuradores, todos en tres años.

1537.—En Valladolid otorgaron las Cortes 200 cuentos de servicio ordinario en dos años, y cuatro para procuradores.

1538.—Las Cortes de Toledo, al realizar el encabezamiento de las alcabalas y tercias á que nos referimos en el capítulo correspondiente, concedieron 300 cuentos de servicio ordinario, 150 de extraordinario en los dos años siguientes, y otros 150 más, á pagar 22 cuentos de las ganancias del encabezamiento hecho, y los 128 restantes en dos plazos, el primero en fin de Junio de 1539 y el segundo en fin de Noviembre siguiente.

1542.—En Valladolid se votaron 300 cuentos de servicio ordinario, 150 extraordinario y cuatro, como siempre, para procuradores.

1544.—Las Cortes de Valladolid reprodujeron el anterior acuerdo: 300 cuentos de servicio ordinario, 150 de extraordinario y cuatro para procuradores.

1548.—En Valladolid también se votaron en Cortes las

mismas cantidades: 300 de servicio ordinario, 150 de extraordinario y cuatro para representantes.

1551.—Las Cortes de Madrid mantuvieron el mismo régimen: 300 cuentos de servicio ordinario, 150 de extraordinario y cuatro para procuradores para los tres años siguientes.

1555.—En Valladolid se reprodujeron los mismos acuerdos: 300 de servicio ordinario, 150 extraordinario y cuatro para las Cortes para los tres años de 1555, 56 y 1557.

Podrá haber algún erudito que halle inexactitud en el cobro del servicio anual que se fija; pero en este trabajo se pretende dar á conocer el gravamen impuesto al país en aquella época, no establecer un cuadro oficial de contabilidad burocrática.

El gravamen anual que representaron los servicios fué el siguiente:

1512	54	cuentos.	1523	54	cuentos.
1513	50	—	1524	50	—
1514	50	—	1525	50	—
1515	54	—	1526	104 (1)	—
1516	50	—	1527	100	—
1517	50	—	1528	100	—
1518	70,6	—	1529	104 (2)	—
1519	66,6	—	1530	100	—
1520	66,6	—	1532	94	—

(1) Los 150 cuentos de servicios extraordinarios por el matrimonio de S. M. se dividieron en cuatro anualidades, que comenzaron el 1.º de Mayo de 1526 y terminaron en fin de Abril de 1530, pero se agrupan en el estado, para evitar confusión.

(2) S. M. pidió que los dos servicios ordinarios y extraordinarios se pagasen en dos años, autorizando la baja de 30 cuentos para intereses por el anticipio.

1533	90	cuentos.
1534	79	—
1535	62,5	—
1536	62,5	—
1537	104	—
1538	100	—
1539	204 (1)	—
1540	200	—
1541	200	—
1542	254	—
1543	200	—
1544	154	—
1545	150	cuentos.
1546	150	—
1548	154	—
1549	150	—
1550	150	—
1551	154	—
1552	150	—
1553	150	—
1555	150	—
1556	150	—
1557	150	—

Si examinamos detenidamente los datos que hemos publicado, se verá que el Imperio no hizo entre nosotros más que mantener el régimen tradicional de los servicios que se pedían antes á las Cortes; el entusiasmo de los primeros días del reinado lo elevó en 1518 á mayores proporciones que tuvo otras veces; la lucha de las Comunidades interrumpió la percepción normal del que en 1520 se votó en la Coruña; volvió á la cifra primitiva en 1523; se aumentó por el matrimonio del Rey en 1525, y se establecieron ya como normales los servicios extraordinarios, que se votaban al mismo tiempo que los ordinarios, hasta que el encabezamiento formal de las alcabalas y tercias y la resistencia de los nobles en 1538 al establecimiento de la sisa permitió aumentar considerablemente su cuantía en aquellos años, para venir desde 1542 á una cantidad anual fija, que se distribuyó sin resistencia, y aun sin protesta, hasta la

(1) La formalización del encabezamiento determinó la importancia de estos servicios extraordinarios.

terminación de aquel reinado. Comparando las cifras votadas en 1512 con las de 1555, hallamos triplicada por el servicio la carga anual; pero el desenvolvimiento de la riqueza general lo consintió sin duda, porque veremos pronto crecimiento análogo en los demás tributos, que valoró el arriendo, probando, el nivel de unos y otros impuestos, que estaban en relación con el bienestar del pueblo que los pagaba, que no constituían ninguna carga violenta ni excepcional, y que, de manera más ó menos perfecta, respondían á las necesidades del Estado, á la porción equitativa que se podía pagar y á la forma de hacerlo que los hábitos consentían, sin que se manifestaran entonces en parte alguna las resistencias y las violencias, que son siempre compañía inseparable de una acción fiscal injusta y cruel, régimen ahora y siempre incompatible con el sostenimiento de la paz, que no subsiste más que con la aceptación voluntaria de las cargas públicas.

LOS MAESTRAZGOS

Al comenzar el siglo XVI, la incorporación á la Corona de los Maestrazgos estaba hecha; desde 1487 el Rey era Gran Maestre de Calatrava, de Alcántara desde 1494, y de Santiago desde 1499, á la muerte de Don Alonso de Cárdenas, pasando de este modo á la acción centralizadora del Estado derechos, privilegios y bienes acumulados en cuatro siglos por la fe y el esfuerzo de los que obedecieron principalmente á móviles religiosos al luchar por la Reconquista.

El arraigo de principios tradicionales respetables mantuvo, y aun mantiene, el recuerdo de estas asociaciones; pero la Hacienda nacional unió desde entonces al acervo comun el fruto de los bienes incorporados, aunque en diversas formas percibieron algo de sus productos unas ú otras personalidades.

Documentos de la época apreciaron en 1510 [1] en 40 cuentos de maravedís la renta de las propiedades y derechos de los tres Maestrazgos, divididos en la siguiente forma:

Santiago	16 cuentos.
Calatrava	14 —
Alcántara	10 —

Y debía ser exacta esta valoración del manuscrito

1 B. N., Is. 160 (1510).

que extractamos, porque el Cardenal Cisneros, en carta de 6 de Octubre de 1516 á Diego López de Ayala, apreciaba «en más de 18.000 ducados (6.750.000 ms.) la cuarta parte de los productos de Calatrava y Alcantara», que llegarían por este cálculo á 27 cuentos, cifra poco diferente de la antes fijada.

Carta á S. M. de 4 de Marzo de 1521, publicada ya, consigna que estaban dadas en arrendamiento estas rentas al Tesorero Alonso Gutiérrez por cuatro años en 100.000 ducados cada uno (37 cuentos y medio), precio aproximado al valor antes expresado, si se tiene en cuenta el interés del arrendatario.

La Bula de 4 de Mayo de 1523 de Adriano VI concediendo perpetuamente la administración de los Maestrazgos á la Corona de Castilla sancionó solemnemente los hechos ya consumados, y dió carácter definitivo y formal á la posesión de que venía gozando la Corona.

Entonces fué cuando se celebró el primer arrendamiento por tres años de estas rentas, 1525, 26 y 27, con los célebres banqueros alemanes Fugger, en 50 cuentos de maravedís, para liquidar, sin duda, créditos aún pendientes de la elección imperial, representando la diferencia entre 37 y medio cuentos de maravedís, precio del arriendo en la tumultuosa época de las Comunidades, y los 50 cuentos fijados en 1525, la diferencia lograda por la paz pública y la buena gestión de estas rentas.

A la terminación del contrato expresado, Juan de Vozmediano, arrendatario de la recaudación de diversas rentas en el Reino, ofreció 20.000 ducados más que el producto logrado, y 30.000 los banqueros genoveses, que á la sazón negociaban con el Estado; pero S. M.

concedió el contrato de nuevo á los mismos Fugger, según Haebler[1], en 57 cuentos al año, por 1528 y 29, precio que comprendía ya la mejora propuesta por los competidores.

En 1530 y 1531 desciende el arriendo, en las mismas manos de los Fugger, á 53 cuentos, por el influjo creciente de una casa que hacía constantes operaciones con el Gobierno imperial; pero en 1532 se eleva nuevamente el contrato á 57 cuentos anuales, y en esta cifra se mantiene hasta 1542, obteniendo beneficios los banqueros alemanes, que hoy se conocen en parte por la biografía publicada por el Sr. Haebler, y en la que se sientan pormenores de la gestión de aquella poderosa casa.

Tiépolo apreciaba en sus relaciones de 1532 el valor de estos arrendamientos en 75 cuentos (200.000 ducados), cifra que confirma el error transcrito de los datos numéricos contenidos en las Memorias de los Embajadores venecianos, y que no pueden ni deben extrañarnos, porque la sagacidad y experiencia de estos hábiles diplomáticos no podía suplir la falta de publicidad oficial de estos datos.

La gestión en favor de la Hacienda pública del Escribano Laguna, conocida y comprobada en la visita del Dr. Velasco á las Contadurías, que publicamos ya en otros trabajos, dió lugar al arriendo, en 1543, de Pedro González de León en 66.378.867 ms., divididos en la siguiente forma:

Alcántara.....	15.100.000	maravedís.
Calatrava.....	25.500.000	—
Santiago.....	25.778.867	—

1 Fugger, 36.

El rematante debía anticipar 160.000 ducados, y poseería los Maestrazgos hasta 1546. Los incidentes y forma laboriosa de este contrato explicado está en el documento referido; pero sus efectos fueron provechosos para el Tesoro, porque los Fugger tuvieron que elevar á 61 cuentos sus ofertas en 1547, cifra que se mantuvo ya en el nuevo contrato de 1551 y en el de 1554 á 1558, período que completa la época que historiamos.

Resumiendo, pues, los datos que preceden, vemos que las rentas de los Maestrazgos produjeron al Estado, en

1510	40	cuentos.
1521	37.500.000	ms.
1525 á 1527	50	cuentos.
1528 á 1530	57	—
1531	53	—
1532 á 1542	57	—
1543 á 1546	66.378.867	ms.
1547 á 1558	61	cuentos.

Aumentó en cuarenta y ocho años 21 cuentos, ó sea 52,50 por 100 (1).

Las historias particulares de las Ordenes refieren minuciosamente la forma en que se acumularon estos bie-

(1) Para apreciar el desarrollo progresivo de estas rentas, consig-

nes y su distribución posterior en Encomiendas, Alcaidías y Vicarías, la jerarquía de su administración y los diversos privilegios que mantuvieron su carácter histórico; pero como nuestro objeto es reseñar los recursos que constituían la Hacienda nacional en la primera mitad del siglo XVI, nos hemos limitado á buscar y reproducir los arriendos y contratos hechos por el Estado sobre el conjunto de aquellas rentas, sin examinar detalles de distribución y reparto de gracias fundadas en las Órdenes mismas; porque esto, que es muy interesante para el estudio de la historia íntima de aquellas instituciones, no afecta en manera alguna al objeto principal de esta Monografía, que es reunir los datos económicos exactos que constituyeron el presupuesto general del Imperio, y valorar los sacrificios reales que el país hizo para realizar aquella política, explicar y justificar sus móviles y las dificultades que halló para su realización.

---

naremos algunas cifras posteriores á la época á que se circunscribe este trabajo

1566-72	93	cuentos.
1573-82	98	—
1583-94	101	—
1595	110 ½	—
1669	165	—

La *Reseña histórica de las Órdenes militares,* publicada en 1851 por D. Manuel Guillamas, fijaba en 913.955 almas la población del territorio de las cuatro Órdenes militares, en 13.384.931 reales 29 maravedís la renta anual, y en 334.623.250 su capitalización á 4 por 100.

LAS REMESAS DE INDIAS

En una monografía publicada recientemente expliqué y detallé el valor real de este ingreso en la época imperial; pueden, pues, consultar este dato los que deseen saber con exactitud la importancia de las remesas que se verificaban, y que á las veces consistían también en oro, perlas y palo del Brasil, que se apreciaba mucho por sus propiedades curtientes y tintóreas; pero para el efecto general sobre el presupuesto, consignamos sólo la cantidad que constituía el cargo anual de los Tesoreros de la Casa de Contratación de Sevilla, y que era la suma de que disponía el Tesoro:

Años.	Maravedises.	Años.	Maravedises.
1509.....	25.958.530 ½	1526 } 1529 }	128.268.604
1510.....	24.061.231 ½	1530.....	13.928.135
1511.....	21.742.410	1531.....	27.635.851
1512.....	33.801.175 ½	1532.....	14.289.868
1513.....	33.706.806	1533.....	18.467.365
1514.....	23.264.835	1534.....	43.176.516
1516.....	13.148.222	1535.....	114.948.956
1517.....	24.524.250	1536 á 10 Marzo..	3.107.400
1518.....	45.852.352	1536 á 30 Oct. 1537.	385.189.467
1519.....	24.178.642 ½	1537=30 Oct. á 31 Dic.	54.667.186
1520.....	14.466.865	1538.....	237.949.895
1521.....	2.214.833	1539.....	113.852.749
1522.....	8.333.516	1540.....	136.261.308
1523.....	5.286.107	1541.....	23.658.192
1525.....	57.703.712		

Años.	Maravedises.	Años.	Maravedises.
1542.....	16.192.989	1549.....	55.846.613
1543.....	215.680.975	1550.....	62.259.077
1544.....	54.756.205	1551.....	592.712.410
1545.....	121.202.398	1552.....	402.487.709
1546.....	62.156.384	1553.....	268.316.039
1547.....	7.739.602	1554.....	522.426.216
1548.....	40.797.420	1555.....	513.763.207

De los datos anteriores resulta que el término medio de los recursos de Indias fué el siguiente en las épocas que se expresan:

1509 á 1514	27.089.164	1530 á 1540	105.770.427
1516 á 1523	17.250.595	1541 á 1546	82.274.524
1525.....	57.703.712	1547 á 1550	41.660.678
1526 á 1529	32.067.151	1551 á 1555	459.941.187

Hemos agrupado aquí estas cifras para condensarlas de modo que se aprecien mejor los recursos que las Indias aportaron al Tesoro imperial; pero los términos medios que facilitan el estudio de los hechos que se reproducen metódicamente en condiciones iguales no se pueden aplicar con éxito al descubrimiento y conquista del continente americano, en el que comarcas nuevas, Méjico y el Perú, por ejemplo, dilataron considerablemente nuestro poderío y nuestro dominio, y la explotación organizada de riquezas minerales agrandó mucho sus recursos naturales.

De todos modos, y aun reducido á sus verdaderas proporciones este recurso extraordinario y anormal, ¿cómo no había de influir en el desenvolvimiento de una política un ingreso que igualaba y aun superó algunas veces al más antiguo, considerable y gravoso

de los tributos nacionales, al encabezamiento de las alcabalas y tercias reales? Recursos tan cuantiosos, y logrados sin la protesta y queja de los procuradores, serían seguros incentivos de muchas empresas, causa natural de grandes ambiciones nacionales.

SEDA DE GRANADA

El estado del reino de Granada era floreciente antes de la conquista; un historiador aprecia en 375 cuentos de maravedís las rentas de los reyes moros en el momento de la rendición, y las construcciones que aun admiramos testimonio evidente son, no sólo del lujo y gusto artístico de sus habitantes, sino del bienestar y el desahogo de aquella pequeña nacionalidad.

El diezmo de la cosecha de la seda constituía un ingreso independiente de la alcabala, y así lo mantuvieron los Reyes Católicos, valorándose en 1504 su producto en 14.137.475 maravedís, cifra que no se llegó á alcanzar, como veremos á continuación, mientras el Estado administró su cobranza, pero que se duplicó en 1547 cuando se hizo el arriendo por seis años de sus rendimientos normales.

Desde 1520 á 1524 el cargo con que figura en cuentas es el de 11.003.120 maravedís.

De 1526 á 1533 se eleva á 12.000.750 ms.

Se arrendó en 1.° de Enero de 1547 en 25.875.000 ms., y se prorrogó en 1552 hasta 1560 en 25.938.000 ms., representando 135,73 por 100 de aumento sobre el ingreso de esta renta al comenzar el reinado.

ALMOJARIFAZGO DE SEVILLA

Gallardo opina que la concesión que el Papa Gregorio IX hizo al Rey Fernando III en 1248 de los diezmos sobre el aceite, aceitunas, higos y brevas que se producían en la ribera de Sevilla, fué el origen de este impuesto, que hallamos valorado en 1522 en 18.485.500 maravedís, y en 1524 en 17.040.000; pero debió tener en los años posteriores el desenvolvimiento que las otras rentas, porque datos de 1554 consignan que estaba arrendada su recaudación hasta 1556 en 38.300.000 maravedís, cifra que duplica su producto en un período de treinta años.

El derecho fiscal sobre el pescado salado, que se pagaba en Sevilla á su introducción, importó 530.000 ms. en 1524.

ALMOJARIFAZGO DE LAS INDIAS

El comercio con América estuvo libre de toda imposición por las leyes de los Reyes Católicos; pero creció tanto su importancia, que en 28 de Febrero de 1543 (ley 1.ª, tít. XXVI, libro IX Recop.) se estableció el derecho de 3 por 100 sobre la importación y exportación del tráfico con las Indias; y arrendada su recaudación, como por entonces se hacía, produjo en los cinco primeros meses de su establecimiento 1.194.000 maravedís, y en 1558 llegaba ya el producto del concierto hecho á 25.875.000 ms., cifra que corresponde, naturalmente, al desenvolvimiento comercial de las provincias peninsulares con nuestras colonias ultramarinas.

SERVICIO Y MONTAZGO

Así se denominaba el tributo establecido sobre el paso ó tránsito de los ganados que cruzaban por los puertos reales del Reino, y que se satisfacía en la misma especie en la cuantía que determinó más tarde la ley 12, tít. XXVII, lib. IX de la Recopilación.

Los productos obtenidos en la época que reseñamos fueron los siguientes:

1513.....	5.718.277	maravedís.
1517.....	6.311.640	—
1520.....	7.213.373	—
1526.....	8.079.250	—
1527.....	7.938.400	—
1535.....	8.500.000	—
1537.....	8.500.000	—
1538.....	8.579.000	—
1539.....	9.370.000	—
1540.....	9.466.700	—
1543.....	10.391.736	—
1552.....	16.205.000	—

por arriendo que terminaba en 1554; el aumento fué, pues, de este tributo de 183,39 por 100 en cuarenta años.

MONEDA FORERA

De antiguo se cobraba este impuesto en Castilla por el número de vecinos contribuyentes de cada pueblo, y en forma de arrendamiento local; se exigía sólo cada siete años; pero debió alterarse esta práctica, cobrándolo cada cinco, cuando se reclamó contra este régimen en las Cortes de 1537, logrando los procuradores que se hiciese cada siete años esta imposición, como anteriormente estaba establecido [1].

El ingreso obtenido en esta época por la moneda forera fué el siguiente:

1524.....	9.205.000	maravedís.
1530.....	9.205.000	—
1536.....	7.500.000	—
1554.....	10.707.000	—

Este tributo subsistió hasta 22 de Enero de 1724.

1 En la pág. 335 de la *B. de H.* de José López Juana Pinilla se dan detalles de esta imposición.

Puertos secos y diezmos de la mar.

Ripia asegura que ya en tiempo del Rey Don Juan II se cobraban derechos á las mercancías que se transportaban por los puertos secos de Castilla, Aragón y Navarra, estando exento de derechos el tráfico con Portugal hasta 1559, que lo estableció Felipe II.

Las cantidades recaudadas por este concepto fueron las siguientes:

1526, 1527, 1528	30.909.000 ms.

1552.—Los tres Obispados de Osma, Sigüenza y Calahorra, llamados los puertos secos, arrendados hasta fin de 1560, producían 28.632.430 maravedís.

Diezmos de la mar.

Tomaba este nombre la contribución que se imponía en los puertos á la importación de productos extranjeros y exportación de los nacionales; no hemos hallado en la época que estudiamos más ingreso que 206.000 maravedís en 1516 y 1517; pero debe atribuirse la escasa cuantía de este recurso á que estaban cedidos entonces estos derechos al Condestable de Castilla, quien los gozó desde 1469 hasta que en 1559 fueron rescatados por la Corona. En 1560 se valoran ya en cuentas del Estado en 18.750.000 maravedís.

HIERBAS DE LOS MAESTRAZGOS

Los arrendamientos de los pastos y la siega de las hierbas del extenso dominio de las Ordenes Militares estaban sujetos al pago de alcabalas, y su producto está consignado en papeles de la Escribanía Mayor de Rentas con las siguientes cifras:

Alcántara.

1524.....	677.000 ms.
1526.....	620.000 »

Calatrava.

1533.....	1.134.432 ms.
1534.....	1.184.432 »
1552 arriendo.....	5.300.000 »
1554 á 1556.....	5.407.000 »

Alcántara y Santiago.

1554 á 1555 por arriendo.....	21.325.000 ms.

ABUELA

Gallardo Fernández en su conocida obra, y Canga Argüelles en el Diccionario, dicen que no se conocía el origen de esta renta, establecida en tiempo de los Reyes Moros de Granada; que á la conquista este arbitrio se cobraba por la teja, ladrillo, yeso y otros materiales de construcción; pero D. Cristóbal Espejo, que ha examinado en Simancas muchos documentos originales sobre materias de Hacienda, cree, y su versión es muy justificada á nuestro juicio, que la renta de la Abuela era el producto de todas las propiedades de cualquier especie que correspondían á la Corona en la ciudad de Granada y su término jurisdiccional, con exclusión de la Alpujarra; es decir, cuanto rendían los heredamientos de casas, tiendas, hornos, molinos, baños, hazas y censos. No se trataba, pues, según el Sr. Espejo, de un derecho de consumos sobre materiales de construcción, como suponían aquellos escritores, sino de la renta de pequeñas propiedades de la Corona.

Los datos de 1504 valoraban su producto en 660.250 maravedís; en los cargos de 1520 á 1522 se aprecia ya en 832.425 ms., hasta que en 1552 se arrendó en 2.786.000 ms., acumulado con los avices y otras pequeñas rentas locales de Granada. Como no hemos podido concretar la cifra fijada para el arriendo expresado por este pequeño tributo, consignamos sólo su producto en 1522.

SALINAS

Desde que Don Alfonso XI declaró en 1386 que las salinas pertenecían á la Corona, figuró ingreso por este concepto en los cargos de la Contaduría:

En 1504 las salinas de Atienza producían..	3.860.000 ms.
Las de Espartinas.....	1.414.327 »
Alfolí de Avilés.....	1.661.500 »
Idem de Llanes.....	90.190 »

En 1555 hallamos ya arrendadas estas rentas en las cantidades siguientes:

Atienza.....	8.067.000 ms
Espartinas.....	2.392.000 »
Alfolí de Avilés.....	1.075.000 »
Llanes.....	73.000 »

Figuraban además:

Las salinas de Granada, por.....	2.569.000 ms.
Las de Buradón, por.....	73.000 »
Las de Pedrós de la Cueva de Iniesta, por.	127.000 »

Como en las otras rentas, el progreso natural del consumo y el arriendo determinó un aumento de 104,61 por 100 en el período de duración del reinado.

ALPUJARRAS, CANARIAS, GALICIA Y GIBRALTAR

En los diversos documentos de la Escribanía Mayor de Rentas que hemos examinado se consignan ingresos procedentes de zonas determinadas del territorio nacional, sin detallar los impuestos de que procedían, pero constituyendo así la forma real de su gravamen.

Alpujarras.

Cartas del Arzobispo de Granada de 1493 á los Reyes Católicos, publicadas en la C. de D. I., anunciaban el arrendamiento por cuatro años, en 7.200.000 ms. cada uno, de las rentas y salinas de las Alpujarras, y manteniendo seguramente este régimen se lograron posteriormente las siguientes recaudaciones:

1521 á 1526	.....	5.322.540 ms.
1534	.....	5.237.690 »

Canarias.

1521 (cargo)	.....	3.051.500 ms.
1558 (arriendo)	.....	5.684.000 »

Canarias y Tenerife.

1552	.....	7.399.000 ms.

Tenerife.

1523	480.000 ms.
1554 (arriendo)	1.466.000 »

Palma.

1523	343.000 ms.
1554 (arriendo)	1.241.000 »

Galicia.

El servicio aparece valorado en las siguientes cifras:

1532	10.839.980 ms.
1533	10.376.570 »

Se encuentran en las cuentas de la época frecuentes quejas por la insolvencia ó retraso de los pueblos gallegos.

Gibraltar.

La renta de este puerto, unida á los alfolíes de Avilés [1] y otras rentas menudas, aparece valorada en 4.212.995 maravedís; pero la diversidad de las partidas sumadas hace no poder fijar, ni aproximadamente, el impuesto que satisfacía Gibraltar.

---

1 Véase, para el alfolí de Avilés, salinas.

SERVICIOS DE ARAGON, CATALUÑA Y VALENCIA

Fácil es conocer el auxilio que prestaron al Imperio los reinos recientemente unidos á la sazón á la Corona de Castilla; porque como los servicios otorgados tenían que serlo en Cortes con arreglo á sus fueros especiales, y hay actas de ellas y narraciones detalladas en los anales publicados, basta conocer su texto para apreciar la cuantía del sacrificio que imponían á las provincias catalanas, aragonesas y valencianas las gloriosas empresas de la nacionalidad peninsular formada.

En 1518 en Zaragoza y Valencia, y en 1519 en Barcelona, se hizo el juramento de los fueros locales y el reconocimiento del Rey Carlos, votándose el subsidio ordinario en aquellos reinos de 300.000 libras, ó sean 93.750.000 maravedís por Cataluña; 200.000 libras, ó 68.182.000 ms. por Aragón, y 100.000, ó 35.715.000 por Valencia [1]. El pago se distribuía en los tres años siguientes á aquel en que se hacía la concesión; la tercera parte de lo votado se aplicaba especialmente á los créditos pendientes de pago en cada reino, y se destinaban 10.000 libras para los gastos que ocasionaba la celebración de las Cortes.

1 La libra valía 312 ms. en Cataluña, 340 en Aragón y 357 en Valencia, según reducción oficial en documento de la época (Simancas. Estado 269).

Como con pequeñas variaciones se mantuvo siempre fielmente en la primera mitad del siglo XVI el régimen foral, consignaremos á continuación los servicios votados, atribuyendo escasa importancia á que se alterase alguna vez la cifra de la cantidad repartida para ellos por la aplicación de créditos personales del Tesorero de Aragón, ó de censos de que era propietario el reino.

Los recursos concedidos por las Cortes aragonesas fueron los siguientes:

Años.	Cataluña. — *Libras.*	Aragón. — *Libras.*	Valencia. — *Libras.*	Total. — *Libras.*	Total. — *Maravedis.*
1528 Monzón y Zaragoza.....	300.000	200.000	100.000	600.000	197.647.000
1533 Monzón.....	300.000	200.000	100.000	600.000	197.647.000
1537 Idem.....	300.000	200.000	100.000	600.000	197.647.000
1542 Idem.....	300.000	200.000	100.000	600.000	197.647.000
1547 Idem.....	300.000	200.000	100.000	600.000	197.647.000
1552 Idem.....	300.000	200.000	100.000	600 000	197.647.000

Totalizados los servicios votados en cada una de las reuniones de Cortes celebradas, representan 7.320.259 maravedís anuales la cantidad normal con que las provincias aragonesas, catalanas y valencianas contribuían al Tesoro imperial, no deduciendo de ella la tercera parte que los reinos reservaban para el pago de mercedes y atenciones locales; porque como eran obligaciones del Estado dentro de aquel régimen aquellas

de que se trataba, sería impropio deducirlas del servicio otorgado por la aplicación especial que se les daba.

Las rentas de los reinos de Flandes, Nápoles, Milán, Sicilia y posesiones de Africa no se consignan en este trabajo, porque se intenta en él sólo reunir los datos relativos á la Hacienda peninsular.

RENTAS ECLESIASTICAS

La persona que desee conocer bien el origen y desenvolvimiento en España de las tres gracias: la Santa Cruzada, subsidio y excusado, concedidas en diversas épocas por la autoridad de los Sumos Pontífices, debe leer el excelente libro publicado en 1778 por el Licenciado Alonso Pérez de Lara, quien explica el carácter teológico de estas concesiones y anota cuidadosamente las bulas y breves que se expidieron.

Refiriéndonos por compléto á su relato, en cuanto á los detalles de cada concesión, nos limitaremos aquí á consignar las cifras que hemos encontrado en los diversos legajos [1] de la Contaduría de Cruzada, que se conservan en el Archivo de Simancas, y que serán suficientes para que pueda apreciarse la cuantía de los recursos que obtuvo el Imperio en Castilla de las concesiones pontificias.

El influjo de nuestras relaciones con Roma se refleja, naturalmente, en las predicaciones que se consentían; pero en ésta, como en las demás rentas civiles, se advierte poco á poco en el Estado la tendencia á regularizar este ingreso, procurando lograr cada año de él las mismas ó parecidas cifras.

En cuanto al espíritu moral del país, difícil es no re-

1 Legajos 1 y 2, 443, 446, 447, 448 y 451.

conocer el ardoroso sentimiento religioso que existía en todas las provincias castellanas, cuando vemos ascender estas donaciones voluntarias en algunos años á la tercera parte, poco más ó menos, del encabezamiento de las alcabalas, el más considerable de los tributos existentes, y á mucho más que cualquiera de los otros que, como los almojarifazgos ó el servicio y montazgo, representaban el movimiento general de la riqueza nacional.

Con los recursos civiles que hemos consignado, los recursos de Indias, las rentas eclesiásticas y el presupuesto extraordinario, tendrán los historiadores del porvenir datos suficientes para apreciar con exactitud la situación material del pueblo castellano, que realizó en la primera mitad del siglo VXI tantas empresas, y de valorar los sacrificios reales que hizo al ejecutarlos.

He aquí el resumen de los datos encontrados hasta ahora, y que no pretendemos, naturalmente, que sean la totalidad de los que corresponden á la época de que tratamos.

Julio II concedió en 1509 la Bula de la Santa Cruzada por tres años, prorrogables de seis en seis, con precisa aplicación á la guerra contra infieles. y su resultado fué de 12.485.521 ms. entre bulas de indulgencia, composiciones y difuntos.

En 1517 se formuló un cargo al Cardenal de España, como Contador de la Cruzada, de 46.088.538 ms.; en 1519 León X concedió la Bula de la Santa Cruzada; y Clemente VII, en 29 de Agosto de 1529, la aprobó, obteniéndose por este reparto 124.815.007 ms., y levantó en Marzo de 1532 la suspensión dictada anteriormente, cobrándose, de 1530 á 1533, 221.398.798 ms. por varios

arrendatarios, que se citan en los documentos originales. El 14 de Marzo de 1534 se verificó el reparto llamado de los medios frutos, valorado en 471.000 florines de Aragón, y se lograron 124.815.007 ms.

Paulo III, el 8 de Agosto de 1535, concedió la Bula de la Santa Cruzada á título de la Fábrica de San Pedro, apreciada en 300.000 florines de Aragón, ó sean 212.000 ducados, que repartidos y cobrados produjeron 79.500.000 ms. El mismo Papa Paulo III autorizó el 1.° de Febrero de 1537 la Bula de *Sancti Spiritus*, y se negoció su publicación en 198.000.000 maravedises, á 16 ms. por bula de 68, ó sea con una comisión de 24 por 100.

En 1538 se predicó la Bula del Crucifijo de Osma al mismo tiempo que la de San Pedro, y produjo 161.403.204 ms.

En 1539, por la Bula de la Santa Cruzada, concedida por Paulo III, aparecen repartidas en las diversas diócesis 1.343.581 bulas; pero no hemos podido comprobar su producto, aunque suponemos que su valor, á 68 ms. cada una, será el de 91.363.508 ms.

En 1540 y en 1541 se hizo el reparto en dos veces del subsidio, que produjo 66.295.814 el primero y 66.185.948 el segundo.

El 1.° de Noviembre de 1543 Paulo III autorizó nueva Bula de la Santa Cruzada, señalando en ella el valor de un florín en Aragón, 2 reales en Castilla y 1 $ en las Indias. Breve posterior de 27 de Agosto de 1544 extendió los efectos de la Bula autorizada hasta los años de 1547 y 1551.

En cuentas de 1541 á 1543 hallamos las partidas siguientes:

Bula del Crucifijo de Osma.....	27.750.000	ms.
Idem de San Pedro.....	9.553.654	»
Subsidio de galeras.....	182.325.000	»
En las ferias de Octubre de 1542 y Mayo y Septiembre de 1543 se consignaron.	27.750.000	»
El subsidio de los dos cuartos sobre los frutos eclesiásticos en 1543 y 1544 produjo.....	70.258.044	»
En 1544 á 46, por el mismo concepto, se obtuvieron.....	187.500.000	»
En 1547 y 48, ídem íd.....	187.500.000	»

De 1548 á 1551 se percibieron las cantidades siguientes:

Bula de San Pedro.....	161.250.000	ms.
Idem de Todos los Santos.....	8.971.740	»
Difuntos.....	13.359.375	»
Buleta.....	27.750.000	»

En 1552 y 53 hallamos las recaudaciones siguientes:

En 1552, Jubileo de Todos los Santos...	16 106.759	ms.
Idem íd. de Santo Tomé.....	7.516.113	»
Idem Bula de la Santa Cruzada.....	206.625.000	»
Idem íd. de Monte Carmelo.....	37.500.000	»
En 1553, Jubileo de Todos los Santos..	12.020.000	»
Idem íd. de Santo Tomé.....	5.650.000	»
En 1530, Jubileo de Santiago.....	9.000.000	»

El 28 de Enero de 1555 Julio III autorizó la Bula de la Santa Cruzada para el auxilio de la construcción de San Pedro de Roma, y en papeles de 1554 y 55 hallamos las recaudaciones siguientes:

Jubileo de la Purificación.....	12.728.208 ms.
Idem de Santiago.....	8.201.061 »
Los cuatro Jubileos.....	37.446.350 »
De Todos los Santos.....	11.527.984 »

Las cantidades totales que aparecen en cuentas percibidas por diversos conceptos, pero siempre como rentas eclesiásticas, desde 1509 á 1555 ascienden á las cantidades que á continuación se expresan; sumadas todas y dividido el total por los años transcurridos en ese período histórico, representan un ingreso anual de 72.128.870 ms.; pero esto no es más que una cifra aproximada, porque no tenemos dato alguno de 1518 á 1529; nos faltan las cifras correspondientes á 1535, y mal se pueden tomar términos medios exactos con lagunas de trece años en un período de cuarenta y siete; pero como estos no son datos de contabilidad financiera, sino indicaciones históricas para apreciar la intensidad de una tributación, consignaremos lo que hemos podido reunir en el Archivo de Simancas, procedente de la Contaduría de la Cruzada, y ellas son, á mi juicio, suficientes para apreciar la importancia que tuvieron en el siglo XVI las concesiones eclesiásticas y la cuantía considerable con que voluntariamente venían á gravar el haber de los castellanos:

Años.	Maravedises.	Proporción anual.
1509 á 1516	12.485.521	1.560.690
1517 (a)	46.088.538	46.088.538
(b) 1530	124.815.007	124.815.007
1531 á 1533	221.398.798	73.799.599
1534	124.815.007	124.815.007
(c) 1536	79.500.000	79.500.000
(d) 1537	198.000.000	198.000.000
1538	161.403.204	161.403.204
1539	91.363.508	91.363.508
1540 á 1543	197.535.416	49.383.854
1544 á 1551	838.914.159	104.864.269
1552 á 1555	356.062.430	89.015.607
	2.452.381.588	72.128.870

Creemos inexacto y bajo el promedio anual expresado en el estado anterior, por las razones que anteriormente expusimos, y entendemos que el concierto celebrado en 1537 con los banqueros genoveses Esteban Salvago y Francisco Lomelín, cediéndoles en 158.625.000 maravedís el producto de la renta de las bulas que se habían de predicar, por las autorizaciones pontificias, en todos los reinos de S. M., excepto en Indias, es la cantidad que mejor representa el valor anual en épocas normales de las bulas que se autorizaban.

(a) En 1523 se hizo asiento con Juan de Vozmediano sobre la cuarta de 210.000 florines, á pagar en 1523, 24 y 25.

(b) Consta en documentos oficiales que en 1527 se reintegraron á Juan y Cristóbal Quadrado 75.000 ducados que pagaron por la Cruzada que no se concedió.

(c) En 1536, 1542 y 1544 se hicieron asientos con diferentes personas, con la garantía de los productos de la Cruzada.

(d) Documento anotado personalmente por el Emperador, aprecia el ingreso de 1534 *de los clérigos* en 45.200.000.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Sin pretender que sean las siguientes cantidades el total de los recursos extraordinarios obtenidos desde 1515 á 1555 por el Gobierno Imperial, las fijamos para completar en lo posible los datos de nuestro trabajo.

1525.—El dote de la Emperatriz fué de 600.000 doblas de oro (C. D. I., t. 8, p. 132.)

1529.—El 6 de Mayo se recibieron 1.200.000 escudos de oro de 21 quilates por el rescate de los delfines: 290.000 en créditos á favor del Rey de Inglaterra y 510.000 en ofertas garantidas por propietarios franceses de bienes territoriales en los Países Bajos, 2.000.000 en junto; á 11 francos cinco céntimos el escudo de oro, *au soleil* de Francisco I, representaban entonces los 1.200.000 escudos, 13.260.000 francos; y hoy, teniendo en cuenta el valor relativo de esta cantidad, es decir, multiplicando por cinco, 66.300.000 francos. (*Rivalité Mignet*, página 126, t. I.)

1529.—El Rey de Portugal dió 350.000 ducados por el concierto sobre las Molucas.

1546.—Navagero cita las diversas sumas dadas á S. M.

por los Estados de Italia al celebrarse los conciertos que se realizaron.

1551.—Julio III autorizó al Rey para vender hasta 500.000 ducados de bienes eclesiásticos.

1555.—Breve de Julio III autorizando la enajenación de un millón de ducados de bienes eclesiásticos.

RESUMEN

Hemos vacilado mucho antes de recapitular en un estado los numerosos datos contenidos en esta Monografía, por los años en que no hemos podido lograr las cifras exactas de la recaudación realizada por algunos tributos; pero como las diferencias parciales son menos importantes que el conocimiento del organismo á que respondían las cargas públicas en aquella época, hemos decidido al fin reunirlas en un cuadro general, y constituir de este modo el presupuesto aproximado de ingresos del Imperio en el Reino de Castilla. Los datos publicados serán indicio de los que faltan en cada casilla del estado y el aumento progresivo de las recaudaciones permitirá calcular lo que no se ha podido obtener, facilitando así el estudio total de la situación financiera de España en la primera mitad del siglo XVI, que es lo que qneríamos dar á conocer.

Trabajos posteriores completarán, y sin duda con más acierto, el que publicamos ahora, pero en estudios históricos no debe aminorar la satisfacción del intento la convicción de lo mucho que en ellos se puede siempre añadir y perfeccionar.

AÑOS	Alcabalas y Tercios. — Maravedis.	Servicios ordinarios y extraordinarios. — Cuentos	Maestrazgos. — Maravedis.	Remesa de Indias. — Maravedis.	Seda de Granada. — Maravedis.	Almojarifazgo de Sevilla. — Maravedis.	Almojarifazgo de las Indias. — Maravedis.	Servicio y Montazgo. — Maravedis.	Moneda forera — Maravedis.
1504	284.720.255	»	»	»	»	»	»	»	»
1505	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1506	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1507	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1508	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1509	»	»	»	25.958.530 ½	»	»	»	»	»
1510	»	»	40	24.061.231 ½	»	»	»	»	»
1511	»	»	»	21.742.410	»	»	»	»	»
1512	»	54	»	33.801.175 ½	»	»	»	»	»
1513	»	50	»	33.706 806	»	»	»	5.718.277	»
1514	»	50	»	23.264.835	»	»	»	»	»
1515	»	54	»	»	»	»	»	»	»
1516	300.799.800	50	»	13.148.222	»	»	»	»	»
1517	»	50	»	24 524.250	»	»	»	6.311.640	»
1518	»	70,6	»	45.852.352	»	»	»	»	»
1519	»	66,6	»	24.178.642 ½	»	»	»	»	»
1520	»	66,6	»	14.466.865		»	»	7.213.373	»
1521	»	»	37.500	2.214.833		»	»	»	»
1522	»	»	»	8.333.516	11.003 120	18.485.500	»	»	»
1523	»	54	»	5.286.107		»	»	»	»
1524	»	50	»	»		530.000	»	»	9.203
1525	»	50		57.703.712	»	»	»	»	»
1526	»	104	50.000		»	»	»	8.079.250	»
1527	»	100			»	»	»	7.938.400	»
1528	»	100		128.268.604		»	»	»	»
1529	»	104	57.000			»	»	»	»
1530	»	100		13 928.135	12 000.750	»	»	»	9 203
1531	»	»	53 000	27.635 851		»	»	»	»
1532	»	94		14 289.868		»	»	»	»
1533	»	90		18.467.365		»	»	»	»
1534	317.971.663	79		43 176 516	»	»	»	»	»
1535	»	62,5		114 948.956	»	»	»	8.500.000	»
1536	»	62,5		3.107.400 (1) 385.189.467 (2)	»	»	»	»	7.500
1537	310.471.663	104	57 000	54.667.186 (3)	»	»	»	8 500.000	»
1538	»	100		237.949.895	»	»	»	8.579.000	»
1539	»	204		113 852.749	»	»	»	9.370.000	»
1540	»	200		136.261.308	»	»	»	9.466.700	»
1541	»	200		23.658.192	»	»	»	»	»
1542	»	254		16.192.989	»	»	» (4)	»	»
1543	»	200		215.680.975	»	»	1.194.000	10.391.736	»
1544	»	154		54 756.205	»	»	»	»	»
1545	»	150	66 378.867	121 202.398	»	»	»	»	»
1546	»	150		62 156.384	»	»	»	»	»
1547	325.994.211	»		7.739.602	»	»	»	»	»
1548	»	154		40.797.420	»	»	»	»	»
1549	»	150		55 846 613	»	»	»	»	»
1550	»	150		62.259.077	»	»	»	»	»
1551	»	154		592.712.410	»	»	»	»	»
1552	»	150		402 487.709	»	»	»	16.205.000	»
1553	»	150	61 cuentos	268.316.039	»	»	»	»	»
1554	»	»		522.426.216	»	»	»	»	10 70
1555	»	150		513.763 207	»	»	»	»	»
1556	»	150		»	»	»	»	»	»
1657	333.101.800	150		»	»	»	»	»	»
1558	»	»		»	»	»	25.875.000	»	»

(1) Á 10 de Marzo. (2) A 30 de Octubre de 1537. (3) 30 de Octubre á 31 de Diciembre. (4) En cinco

os s nos nar	Hierbas de los Maestrazgos —	Abuela. —	Salinas. —	Alpujarras, Canarias, Galicia y Gibraltar. —	Servicios de Aragón, Cataluña y Valencia. —	Rentas eclesiásticas. —	Presupuesto extraordinario.	AÑOS
dis	Maravedis.	Maravedis	Maravedis.	Maravedis.	Maravedis.	Maravedis.		
	»	660.250	7.026.017	»	»	»	»	1504
	»	»	»	»	»	»	»	1505
	»	»	»	»	»	»	»	1506
	»	»	»	»	»	»	»	1507
	»	»	»	»	»	»	»	1508
	»	»	»	»	»		»	1509
	»	»	»	»	»		»	1510
	»	»	»	»	»		»	1511
	»	»	»	»	»	12 485.521	»	1512
	»	»	»	»	»		»	1513
	»	»	»	»	»		»	1514
	»	»	»	»	»		»	1515
	»	»	»	»	»		»	1516
	»	»	»	»	»	46 088.538	»	1517
	»	»	»	»	»	»	»	1518
	»	»	»	»	»	»	»	1519
	»		»	»	»	»	»	1520
	»	832.425	»		»	»	»	1521
	»		»		»	»	»	1522
	»	»	»	9.197.040	»	»	»	1523
	677.000 Alcánt.ª	»	»		»	»	»	1524
	»	»	»		»	»	600.000 doblas (5)	1525
	620.000 íd.	»	»		»	»	»	1526
.000	»	»	»	»	»	»	»	1527
	»	»	»	»	197.647.000	»	» (6)	1528
	»	»	»	»	»	»	1.200.000 escs. oro, 350.000 ducs. oro	1529
	»	»	»	»	»	124.815.007	» (7)	1530
	»	»	»	»	»		»	1531
	»	»	»	10.839 980	»	221.398.798	»	1532
	1 134 432 Calt.ª	»	»	10.376 570	197.647.000		»	1533
	1 184 432 íd	»	»	5.237.690	»	124.815.007	»	1534
	»	»	»	»	»	»	»	1535
	»	»	»	»	»	79.500.000	»	1536
	»	»	»	»	197.647.000	198 000.000	»	1537
	»	»	»	»	»	161.403.204	»	1538
	»	»	»	»	»	91.363.508	»	1539
	»	»	»	»	»		»	1540
	»	»	»	»	»	197.535 416	»	1541
	»	»	»	»	197.647.000		»	1542
	»	»	»	»	»		»	1543
	»	»	»	»	»		»	1544
	»	»	»	»	»		»	1545
	»	»	»	»	»		»	1546
	»	»	»	»	197.647 000	838.914.159	»	1547
	»	»	»	»	»		»	1548
	»	»	»	»	»		»	1549
	»	»	»	»	»		»	1550
	»	»	»	»	»		500.000 ducs.	1551
	»	2.786.000	»	7.399.000	197.647.000		»	1552
	»	»	»	»	»	356.062.430	»	1553
	»	»	»	2.707.000	»		»	1554
	26.732 000 Alcant.ª y Santg.ª	»	14.376 000	»	»		1 000.000 íd.	1555
	»	»	»	»	»	»	»	1556
	»	»	»	»	»	»	»	1557
	»	»	»	5.684.000	»	»	»	1558

5 maravedís cada dobla. (6) 11,05 francos el escudo oro. (7) 375 maravedís cada ducado oro.

LAS DEUDAS DEL IMPERIO

LAS DEUDAS DEL IMPERIO

Son tan generales y notorias las afirmaciones contemporáneas sobre la penuria de estos reinos en la primera y segunda mitad del siglo XVI, y se han mencionado tantas veces los arbitrios empleados para combatirla, que poco trabajo hemos de emplear para consignar la opinión más generalizada, pues harto la conocen y comparten los que la han hallado reproducida en unos y otros escritores.

Luis Cabrera de Córdoba fué el primero que refirió en su historia de Felipe II las «altas voces» con que el Consejo de Hacienda pedía al nuevo Rey dineros para remediar las necesidades públicas; y al referir el «apuro que creaba el pago de algunas obligaciones á intereses usurarios, añadió: «Las deudas del Emperador eran muchas, y propusieron los Ministros su abolición ó que no se pagasen; y pareciendo mal ejemplo, no tanto por la pérdida de los acreedores, nunca igual á la ganancia ilícita é inmoderada, cuanto de las viudas, huérfanos, pueblo menudo de su compañía y asientos, y por la abertura para romper la fe de los contratos justos con los pródigos, y tomar dinero en todas partes y precios con la esperanza de la rescisión, convenía

moderar los intereses, como se hizo antiguamente en Roma y en Venecia, y guardar las obligaciones legítimas y parar el curso de las usuras, la ley de Dios que las prohibía, y la genucia romana, bien admitida y mal guardada. Mas contravenir luego á la prohibición la necesidad de los Príncipes y avaricia de los tratantes con dinero, en todo tiempo haría engaños á las leyes. Decían no debía pagar las deudas del predecesor el heredero por ley del Reino; mas Don Felipe sí, porque fué por resignación con las cargas que tenía el que le dió viviendo universalmente sus bienes y sus deudas.»

Fundados en este texto autorizado, acudimos á la notoria competencia del inteligente archivero de Simancas D. Julián Paz, quien no encontró en los papeles de la Secretaría de Estado, ni en los del Consejo de Hacienda, antecedente alguno que revelara la existencia de aquella propuesta, ni de las numerosas deliberaciones á que seguramente habría dado lugar tan grave medida. Surgiría quizá en alguno de los Contadores la fácil curación de aquellos apuros con la suspensión de las consignaciones hechas por el Imperio para dejar libres los ingresos, que podían emplearse entonces en apremiantes obligaciones; pero el Poder público, el Rey, no aceptó una solución que tan mal se avenía con los altos respetos que siempre tuvo por los actos de su padre, y las últimas palabras de Cabrera bien claro expresan los sentimientos del Monarca; pero de una manera más solemne y más precisa aún expresó más tarde este mismo pensamiento al decir á las Cortes de 1559: «Veis cuánto se ha menoscabado mi Real Patrimonio con rentas y empeños forzosos continuados desde mi Señor Rey Don Hernando, mi abuelo, por

todo el reinado del Emperador, mi Señor, y por el mío, á quien, como sucedí legítimamente, heredé las cargas, obligaciones y enemigos».

La duda no es posible después de conocer estas afirmaciones consignadas en la proposición del Rey; Felipe II sostuvo, como era lógico y justo, la solidaridad de los compromisos del Estado en uno y otro reinado desde la época misma de su ilustre abuelo, y la ratificación del sentido legal y jurídico expuesta por Cabrera destruye todo fundamento serio á las exageradas consecuencias que se han deducido de sus asertos.

No citaremos las diversas versiones del estado precario en que describen la situación económica de las cosas, al comenzar el reinado de Felipe II, los distintos historiadores que con mayor ó menor fortuna han estudiado este período; pero no podemos dejar de citar las afirmaciones de Lafuente, que por mucho tiempo han de consultar con interés los modernos escritores. Los que lean con atención los trabajos críticos de Mignet, Pidal y Gachard, y, sobre todo, los que consulten algo de lo que original se custodia en nuestros archivos, hallarán deficiencias evidentes en la Historia á que nos referimos: juicios redactados en notoria contradicción con los textos descubiertos; complacencias constantes con la opinión del vulgo; datos publicados al acaso para revelar un estudio que no se completaba ni se hacía; y tendencias frecuentes á la declamación periodística, clasificarán siempre esta obra entre las de la antigua escuela, más descriptiva y pintoresca que documentada y crítica; pero mientras no se intente parcialmente, de una manera formal, el estudio acabado de los siglos XVI y XVII, preciso será examinar y

discutir las afirmaciones hechas por el más conocido y más popular de nuestros historiadores.

¿Cuál era la situación—pregunta Lafuente—al abdicar el Emperador?: «La nación sufría los mayores ahogos y arrastraba una vida trabajosa, miserable y pobre, gastando toda su savia en alimentar aquellas y las anteriores guerras que continuamente había sostenido el Emperador». «No era ciertamente lisonjero el estado en que Felipe II encontró la Hacienda de España—dice en otro lugar—, consumidas las rentas, agotados los recursos, agobiada la nación con deudas enormes, perdido el comercio y muerta la industria, resultado de los dispendios ocasionados por las incesantes guerras de su padre.»

Luego recuerda las rentas y arbitrios á que entonces se acudía, y, al resumir después la significación y los actos más culminantes de aquel período, afirma que «ascendía á 35.000.000 de ducados la deuda de España al advenimiento al trono de Felipe II, y que se elevaron á su muerte á 100.000.000, dejando, además, hipotecadas las rentas de varios años á favor de los acreedores».

Importando 1.079.618 ducados á la sazón los gastos ordinarios, y 2.771.884 con juros y situados, lista civil, gastos de los maestrazgos, y 100.000 ducados aún para los descargos de S. M., la afirmación de que la deuda ascendía á 35.000.000 de ducados, es decir, 35 veces el presupuesto ordinario y 13 el total, constituía un cargo concreto que justificaba, quizás, tantas censuras; pero deseamos comprobarlo al ver que se diferenciaba tanto de las cifras que habíamos hallado en documentos de autenticidad indudable, y á continuación establecere-

mos el verdadero balance de aquella Hacienda, teniendo la satisfacción de haber podido esclarecer un punto histórico que considerábamos curioso: las deudas del Imperio en Castilla á la abdicación de Carlos V, el pasivo verdadero de aquella política, la carga pecuniaria que representaba para el Estado peninsular la realización en cuarenta años de empresas que aseguraron nuestro predominio en Europa, organizaron por dos siglos nuestra dominación en Italia y formaron ese patrimonio de gloria militar, esa tradición altiva y caballerosa, que ha vivido algún tiempo en las páginas de la Historia como expresión propia de las cualidades nacionales.

La crítica puede hoy apreciar en cifras exactas la extensión de aquellos apuros, analizar las causas económicas que los hacían insoportables á los contemporáneos, y explicar los que hubieran sido entonces, con otras ideas, fáciles y seguros remedios; pero, cualquiera que sea la opinión que se forme de la intensidad de un mal que ocasionó tan graves perturbaciones en el régimen del Estado, preciso es reconocer que España adquirió por bien poco su derecho á intervenir en las páginas más gloriosas de la Historia, y que, aclarado ya que no hubo pechos ni tributos extraordinarios; que el presupuesto normal se nutría de los mismos recursos que formaron el de los Reyes Católicos, sin otra excepción que el derecho impuesto en 1543 al comercio de América, y que sólo el arriendo y la gestión fueron la causa del crecimiento de las rentas, justo será desvanecer la falsa leyenda del empobrecimiento causado por la política imperial, y juzgar los hechos de aquel reinado en sí mismos y por su verdadera importancia, sin

la preocupación y la angustia de creer que cada victoria se compraba con las lágrimas y la miseria de los empobrecidos pueblos españoles.

Lafuente afirmó que ascendía á 35 millones de ducados la deuda del Estado al advenimiento al trono de Felipe II, porque lo dijo así Mr. Weis en su conocida obra *España desde el reinado de Felipe II hasta los Borbones* (1); pero si hubiera comprobado en sus textos originales la cita que se hacía de la relación al Senado veneciano del Embajador Antonio Tiépolo, publicada primero en 1856, por Mr. Gachard, y más tarde en Florencia en 1861, habría visto que el párrafo á que se aludía y que en el Apéndice reproducimos íntegro (*) se refería á las deudas que en 1567, doce años después de la abdicación, tenía Felipe II, y que cita incidentalmente el embajador para explicar, y aun disculpar, la parsimonia que ponía el Rey en sus donativos.

No se trata, pues, de las deudas del Imperio, ni Tiépolo afirma en ninguna parte que representaran 35 millones de ducados los créditos del Estado al *advenimiento* de Felipe II, sino en 1567, doce años después, y cuando nuevas guerras y numerosas causas explican y justifican esta cifra.

Como los datos hallados en numerosos documentos ofrecen resultados numéricos tan distintos á los afirmados por Lafuente, buscamos con interés el origen del error cometido, lo hallamos en el texto de Mr. Weis

---

(1) Pág. 449: «Cinco épocas principales pueden distinguirse en la historia de Castilla bajo el reinado de Felipe II. A su advenimiento ascendía la Deuda pública á 35 millones de ducados » En la nota de su obra copia la parte de la relación veneciana publicada por Gachard que reproducimos en el Apéndice.

interpretando mal lo dicho en su relación por Tiépolo, y creemos que quizá esplica la cifra fijada lo ocurrido en las Cortes de 1573, en que precisa y metódicamente se describe la situación real en aquélla época de la Hacienda pública.

Claro es que Tiépolo escribía cinco años antes de la celebración de las Cortes expresadas, y es seguro que entonces el descubierto sería menor; pero como el Embajador no citaba cifras publicas ni oficiales; como refería impresiones, noticias de una situación precaria, no es de extrañar que se anticipara algo en sus cálculos pesimistas á lo que resultase en realidad de los balances oficiales.

Veamos ahora lo que consta en las actas de las Cortes de 1573:

«Los Comisarios del desempeño dieron cuenta al Reino, como de parte de los señores Presidente y Asistentes se les había dicho, que lo que S. M. debía de deuda fija y situada sobre el encabezamiento y rentas ordinarias á juros y situados en ellas montaba de desempeño como 35 ó 36 millones, poco más ó menos, sin 111 cuentos de juro perpetuo y 70 de juro de por vida, y cierto trigo y cebada y vino de perpetuo que no se podía quitar, todo ello conforme á la memoria que se les dió.»

«El dictamen de la Comisión de desempeño elegida repite con las mismas cifras la valoración de las deudas, y al proponer más tarde al Rey el crecimiento del encabezamiento general de 1537, para evitar la creación de un impuesto nuevo, alude á los mismos créditos, pero justifica sus demandas con las siguientes elocuentes palabras, que no hubieran sido pronuncia-

das ante los procuradores si no estuvieran por los hechos harto justificadas....: «Estaban estos reinos tan ricos y descansados, y S. M. tanto más gastado y adeudado que estuviera habiéndose valido y aprovechado de su hacienda enteramente». Testimonio evidente de que entonces, como muchas veces después, la penuria y la flaqueza del Estado no correspondía á la situación real del país contribuyente, que Lafuente suponía *arrastrando una vida trabajosa, miserable y pobre, perdido el comercio y muerta la industria* por los dispendios y guerras del Emperador, su padre.»

De los hechos expresados se deduce que los 35 ó 36 millones de ducados presentados á las Cortes de 1573 como pasivo exigible de aquel Tesoro son datos oficiales y auténticos, que es preciso admitir como el balance formal de la Hacienda á la sazón, y que la afirmación de Tiépolo respondió, sin duda, á la situación crítica que existía ya en 1567, época de su relación por la acumulación diaria de los descubiertos y de los apuros en que por entonces se vivía.

Weis, y Lafuente después, incurrieron en el error de aplicar al advenimiento al trono de Felipe II cifras que se referían á una época posterior, habiendo entre sus palabras y la realidad de los hechos ocurridos el transcurso de doce años, en que las obligaciones y los créditos se agrandaron considerablemente por tantos sucesos en este largo período, habiendo que dividir por ocho aquella cifra para llegar á la realidad de las deudas imperiales.

Una cita menos conocida, pero reproducida alguna vez, ha podido contribuir también á exagerar la cifra del descubierto real del Tesoro español en aquella épo-

ca. Matías de Novoa, en su *Historia de Felipe III*, publicada en la *Colección de Documentos inéditos* [1], dice así....: «Y si volvemos un poco atrás, hallaremos que el Emperador Carlos V dejó 60.000.000 [2] de deuda el día que hizo la renunciación; así se refiere en la carta que escribió á su hijo desde Palamós el año de 1543».

Si se fija la atención en el párrafo precedente, fácil es observar el error en que se incurre al afirmar que el Emperador pudo fijar en 1543 el importe de sus deudas al abdicar en 1555; pero, aun prescindiendo de esto, no es posible dar ningún valor á la cantidad que se consigna, porque existe, y publicaremos muy en breve [3], la carta de 1.° de Mayo de 1543, en que el Emperador expresó á su hijo lo que era su voluntad se hiciera durante su ausencia de estos reinos en las cosas de Hacienda, y las cifras que se fijan distan mucho de los 60.000.000 consignados por Novoa en los párrafos de su historia.

Previendo que su ausencia podría llegar hasta 1545, aprecia los gastos ordinarios y extraordinarios desde 1543 y calcula el déficit probable de la manera siguiente:

---

(1) Pág. 411, tomo 61.

(2) No expresa que sean ducados, pero claro es que no serían maravedises; 160.000 ducados, que es el equivalente de aquella cantidad, no era el descubierto en 1543, ni esta cifra justificaría las apreciaciones de Novoa.

(3) Archivo de Simancas, Consejo de Hacienda, Leg. 16.

1543	Ducados.
Ordinario que se ha de cumplir en el año ...	1.044.000
Extraordinario en ídem.....	837.000
Gastos en 1543.....	1.881.000
Obligaciones pendientes de 1542.....	292.667
Pagos á ejecutar.....	2.173.667
Recursos probables.....	1.466.000
Déficit.....	707.667

1544	
Gastos ordinarios.....	1.006.000
Idem extraordinarios.....	135.000
Pagos á ejecutar.....	1.141.000
Recursos.....	997.000
Déficit.....	144.000

1545	
Gastos ordinarios.....	1.006.000
Idem extraordinarios.....	135.000
	1.141.000
Recursos.....	815.000
Déficit.....	326.000

Descubiertos calculados.

1543.....	707.667
1544.....	144.000
1545.....	326.000
Total.....	1.177.667

Las previsiones del Emperador eran, pues, en 1543, harto diferentes de las consignadas por Novoa; y si se analiza el documento que extractamos y se ve la escrupulosa minuciosidad con que se fija el descubierto de 1542, y las partidas de gastos y de ingresos que constituían entonces el presupuesto general del Estado, preciso es reconocer que no era á la sazón mas que de 1.177.667 ducados el déficit previsto por aquella administración, y que es notoriamente injustificada y fantástica la cifra de 60.000.000 consignada por Novoa, por no haber visto sin duda el documento original que hemos tenido la ocasión de consultar.

Después de apreciar en los términos que hemos extractado los gastos y los recursos probables, el Emperador aconseja diversos medios que podrían emplearse para acrecer los ingresos, que no citamos aquí porque no son propios del objeto principal de nuestro trabajo; pero no podemos omitir las palabras en que encarece la necesidad de mantener el crédito del Estado, adelantándose con ello mucho, no sólo á las ideas de su época, sino al criterio mismo que ha predominado muchas veces en España en modernas edades.

«Se ha tener mucho cuidado que se satisfagan los »cambios, porque no se pierda el crédito, que importa »lo que se puede considerar». Si este juicioso consejo hubiera podido observarse siempre, otra habría sido la situación de la Hacienda española en las diversas crisis que se presentaron más tarde.

Pero rectificados los errores publicados hasta ahora, presentemos datos y documentos para buscar la verdad que deseamos exponer, y que sólo resulta en rea-

lidad para la crítica moderna, de los textos contemporáneos que la refieran ó la comentan.

*
* *

Existiendo documentos auténticos de 20 de Diciembre de 1554, que hemos de publicar á continuación, y que consignan en forma precisa y concluyente la situación del Tesoro Imperial en Castilla en vísperas casi de la abdicación, que se verificó el 25 de Octubre de 1555, parecerá quizá inútil dar á conocer datos y antecedentes de época anterior, sobre todo cuando es inevitable reproducir algunos conceptos y copiar cifras y servicios semejantes y aun idénticos; pero no hemos vacilado en extractar aquí y en insertar íntegros en los Apéndices de esta monografía los párrafos de la carta que el Príncipe Don Felipe dirigió al Emperador en 17 de Marzo de 1553, y las relaciones formadas por los Contadores del Consejo de Hacienda, que servían de fundamento para aquellas manifestaciones y quejas, porque la progresión de los descubiertos, el crecimiento de los apuros y la agravación de los males da una idea más cabal de la situación que deseamos explicar, y justifica y comprueba unos documentos con otros, estableciendo con ellos una evidencia que supera, á veces, á la que podemos lograr hoy para juzgar con acierto los sucesos contemporáneos.

La publicidad moderna de los datos oficiales que reúne la Administración nos permite apreciar cada mes el progreso ó la decadencia de las rentas públicas; pero los artificios de la Contabilidad del Estado, el arte de una burocracia experta, logra algunas veces alterar

los resultados de una gestión por la misma importancia y desarrollo de los servicios públicos y por el natural interés en los gobiernos parlamentarios de lograr el concurso y aun el aplauso de la opinión popular, mientras que los informes que tenemos á la vista, y que en parte publicaremos, están escritos sólo para el Soberano, iban encaminados á satisfacer necesidades urgentes y tienen un carácter espontáneo de autenticidad que revela en todas sus partes la verdad y la luz. Los comentarios oficiosos de una prensa parcial, la oratoria parlamentaria de polemistas hábiles, puede alterar la liquidación de un presupuesto contemporáneo y convertir en lisonjera una situación precaria; pero ¿quién tendrá la pretensión de alterar las cifras que se consignan en balances hechos sin artificios y expuestos con sencillez primitiva?

Por eso extractaremos las cartas originales de 17 de Marzo de 1553, ya referida, y la que el 20 de Diciembre de 1554 llevó á Bruselas el Contador Antonio Guino de parte de la Princesa Doña Juana, encargada á la sazón del Gobierno, y estos textos y las relaciones de los Contadores, que sirvieron de fundamento administrativo de aquellas comunicaciones, nos darán la cifra aproximada del descubierto que dejaron en el Tesoro de Castilla las gloriosas empresas del Imperio.

Después de responder á diversas cuestiones de gobierno, minuciosamente tratadas por el Príncipe en su carta de 17 de Marzo de 1553, dice: «Lo de la Hacienda queda en el estado que V. M. verá por la relación que va con ésta, y Dios sabe cuánta pena y congoja tengo de ver que está así, y de sentir las ocasiones que á V. M. se han dado y dan de ponerse en tantos traba-

jos y gastos; y como para cumplir lo que D. Juan de Figueroa lleva, y los cambios que han venido y otros gastos se hará hasta en fin de este año más de lo que se presupone, usando de todas las consignaciones del mismo, y del venidero, aunque sea con mucha dificultad y trabajo, y, á pesar de ello, faltarán 3.135.000 ducados, los cuales no se sabe de dónde ni cómo se puedan cumplir, porque lo de las Indias queda embarazado por algunos años, con los cambios que están consignados en ellas. Vea V. M. qué sería recreciéndose otros gastos de nuevo; forzosamente se habría de quebrar el crédito, de lo que sucederían inconvenientes que puede juzgar, y así suplico á V. M. que, pues el fundamento principal para sustentar la guerra es el dinero y el crédito, y sin esto no se puede efectuar ninguna cosa, mande mirar mucho en ello, pues importa tanto á su reputación y autoridad para dar en sus cosas la mejor orden que se puede, porque pagar los dichos 3.135.000 ducados que faltan, los del Consejo de la Hacienda no hallan camino ni manera, aunque han pensado en algunos medios, por ser las sumas de tanta importancia y las consignaciones disponibles inciertas y trabajosas de efectuar, y si hallaran algo que convenga, avisaré de ello á V. M. y lo tendría en mucho, aunque fuese dañoso á la Hacienda de V. M.»

Posteriormente trata la interesante carta á que ahora nos referimos de la dificultad que había para el cumplimiento de los cambios girados por S. M. y por don Fernando de Gonzaga desde el Piamonte, y para la remesa de los 500.000 ducados que había de llevar á Flandes D. Juan de Figueroa, arbitrios para adquirir fondos, consultas á teólogos sobre el aplazamiento de

cambios de feria á feria y condiciones generales en que debería hacerse la prórroga del encabezamiento de las alcabalas y tercios; pero todas estas cuestiones, y algunas más que indica, distraerían el objeto principal de esta monografía, si, aun reconociendo su importancia especial, nos extendiésemos en consideraciones al analizar su significación ó su valía.

El documento que evidentemente sirvió de base para fijar el descubierto probable de la Hacienda peninsular en aquella época debió ser una *relación del estado en que estaba lo de la Hacienda*, que se envió con la cuenta de 20 de Marzo de 1553, que llegó á Bruselas el 16 de Abril, y que resumía la situación en las siguientes cifras:

Monta todo lo que se encuentra para cumplir las partidas que se detallan.....	4.810.443	ducados.
Ascienden las obligaciones consignadas sobre recursos fijos.....	1.647.000	»
FALTABAN.....	3.163.443	»

Publicaremos íntegro en el Apéndice un documento que es el reflejo fiel de las obligaciones del Estado á la sazón pendientes, de la forma y el interés de las operaciones de crédito que se realizaban y de la preferencia que, como siempre, imponía en los pagos la penuria de aquel Tesoro; pero, deseosos de aclarar en lo posible un punto histórico, hasta ahora dudoso, nos limitamos aquí á consignar la conclusión esencial, dejando para otros trabajos analizar los actos administrativos y económicos que expresaban las partidas que

se detallan y las cifras que se consignan en la relación que extractamos.

Documento posterior, redactado en Valladolid en 1554, resume los «gastos ordinarios del Reino hasta fin de 1553 y lo que será menester para la casa de S. M. y los demás en 1554; y los tres años venideros hasta 1557; lo que se debía por cambios de S. M. y del Embajador de Génova y lo que había para todo ello hasta fin de 1557», y la situación se condensa en las siguientes cifras á la terminación de aquel municioso trabajo, que íntegro reproduciremos en el Apéndice:

Lo que es menester.....	4.487.897	ducados.
Lo que hay.....	1.152.000	»
FALTABAN.....	3.335.897	»

De modo que la situación en Marzo de 1553, según la carta del Príncipe D. Felipe, Regente á la sazón del Reino, y en los primeros días de 1554, por lo que resulta de los documentos redactados por los contadores de aquella Hacienda, el descubierto real era de 3.135.000 en la fecha primera, ó de 3.163.443 ducados en la segunda, cifra que se eleva á 3.335.897 al transcurrir algunos meses y llegar á 1554, pero que, por su aproximación relativa y por los diferentes documentos de que procede, adquiere, á nuestro juicio, caracteres de absoluta certeza.

La instrucción y carta que llevó á Bruselas el contador Antonio de Guino, de parte de la Princesa Juana, y que está fechada en Valladolid el 20 de Diciembre de 1554, diez meses sólo antes de la abdicación del Emperador, decía así:

«Que habiendo entendido de los del Consejo de la Hacienda el estado que aquélla está y que muchas veces por cosas que son necesarias é importantes al servicio de S. M. no se halla dinero en todo ella con que proveerles y así se dejan de cumplir y efectuar muchas cosas, y considerando los grandes inconvenientes y trabajos que podrían suceder de tener los enemigos aviso de esta necesidad tan grande, y cuando conviene tener dineros para todas las cosas que se puedan ofrecer y que de otra manera se corre peligro por muchas vías, yo mandé al contador Almaguer, que tiene la razón general de toda la Hacienda de S. M., que sacase una relación del estado en que estaba todo lo de las rentas y Hacienda de estos Reinos y como por ella parece, con los grandes gastos que S. M. ha hecho en las empresas y jornadas pasadas para la conservación y defensa de la religión cristiana, y de sus estados y señoríos, y con los cambios que para ello se han hecho á intereses crecidos que por ello se han llevado, está consumido y gastado casi todo lo que se puede sacar de sus rentas ordinarias y extraordinarias y otras consignaciones, y de las bulas y subsidios que el Papa le suele conceder hasta en fin del año venidero de 560; y que para cumplir lo que en dicho tiempo es menester para la casa de S. M. y para los gastos ordinarios de las fronteras de Africa y Francia y obras de ellas, á islas y galeras armadas, y artillería y municiones y otros gastos extraordinarios faltan 4.329.435 ducados y los intereses que costará anticipar, esto montará otros cuatro millones poco más ó menos, sin haber de dónde se puede suplir ni cumplir lo uno ni lo otro, y esto sin lo que sería necesario para la guerra habiendo de ir adelante».....

Continúa el documento exponiendo la dificultad de hallar renta libre en que hacer consignaciones, recuerda la aplicación especial de la cruzada y el subsidio concedidos por el Papa, la cuantía de los envíos hechos á Italia y á Flandes y los crecidos intereses que exigían cambios y remesas, citando ejemplos que confirman la afirmación que hace «de que no hay hacienda que baste á suplirlos»; defiende á la Administración de las quejas que suscitaba la insolvencia y el abandono de algunas obligaciones, y pide con apremio instrucciones en términos que revelan claramente la crisis que había que remediar y los medios que se creían útiles; pero todo ello se verá en el Apéndice, donde publicamos íntegro documento de tal interés, sin que juzguemos conveniente ampliar aquí consideraciones que nos alejen de la cifra concreta en que se calculaba el descubierto de aquel Tesoro, y que veremos justificada en las relaciones de aquellos contadores que extractamos á continuación.

La «relación del estado en que está lo de la Hacienda de S. M. y gastos ordinarios de ella hasta en fin de 560», «fechada en Valladolid el 28 de Septiembre de 1554», no tiene la firma de Francisco de Almaguer, contador de razón desde el 25 de Mayo de 1554; pero, aunque cita su nombre en la carta de la Princesa, sería dato suficiente para atribuirle fundadamente este trabajo; revela con certeza absoluta que él fué la base de los razonamientos y propuestas que se hacían; la reproducción fiel del descubierto final que de aquellas cuentas se deducía, estableciéndose de este modo un enlace entre uno y otro documento oficial, que aumenta en gran manera su valor histórico, porque es fiel reflejo de la cri-

sis y de las dificultades que á la sazón existían. Reproduciremos íntegra en el Apéndice la relación á que nos referimos, pero no podemos menos de extractar el resumen de que se deduce el saldo que en la carta de la Princesa reprodujimos.

Monta todo lo que será menester para los gastos ordinarios hasta fin de 1554.....	508.623	ducados.
Deudas á mercaderes, pasajeros, particulares de la flota y otras libranzas extraordinarias.....	329.369	»
Cambios de Italia, Alemania y Flandes.....	566.160	»
Gastos ordinarios de 1555.....	1.079.618	»
Idem 1556.....	1.079.618	»
Idem 1557.....	1.079.618	»
Idem 1558.....	1.079.618	»
Idem 1559.....	1.079.618	»
Idem 1560.....	1.079.618	»
	7.881.860	»
Las rentas ordinarias del Reino y consignacioes disponibles montaban á.....	3.549.219	»
FALTABAN (1)...	4.329.435	ducados.

«sin los intereses que costarán las anticipaciones» y descuentos de las cantidades con que se cuenta—añade la relación —, y sin los gastos que se harán en la guerra, que serán muy grandes; todo lo que hacía exclamar al Contador Almaguer, al terminar su relación, en estas patrióticas advertencias, que acusan una liber

(1) Consignamos las cifras del texto original con sus errores aritméticos.

tad de juicio y una energía de que bien habrían menester nuestros monárquicos liberales al uso:

«Y pues la Hacienda está en estos términos, y los gastos que hay son tan grandes y tan necesarios que no se pueden excusar, y falta para ellos tanta suma, y no hay de qué poderse cumplir, conviene mirar y considerar con mucho cuidado y diligencia de adónde y cómo se podrá suplir, ó lo que se debe hacer en ello para excusar la caída y trabajo que se espera por falta de Hacienda.»

Los cambios de Italia y Flandes, y algunas de las condiciones de su negociación están detallados en relación del Archivo de Simancas, que poseemos; pero aun juzgándola de interés no la reproducimos, para que la acumulación de las cifras no obscurezca la claridad de los saldos que consignamos.

Resumiendo ahora los datos que hemos extractado antes de documentos diversos, resulta que el descubierto que dejaron cuarenta años de reinado glorioso en que se extendieron y afirmaron los dominios españoles en Italia y se aseguró en Europa nuestra supremacía, fué de 3.135.000 ducados en 17 de Marzo de 1553; 3.163.443 ducados, según las relaciones de los Contadores, el 20 del mismo mes; 3.335.897 en los primeros días de 1554, y 4.329.435 ducados el 28 de Septiembre del mismo año, teniendo en cuenta los resultados probables hasta 1560, es decir, en época aun posterior á aquel reinado.

Además de la deuda de la Contaduría, y que llamaríamos hoy del Tesoro, es preciso tener en cuenta también el crecimiento que tuvo la cantidad que se destinaba anualmente al pago de *juro perpetuo*, *é al quitar*,

é de por vida, é de mercedes, y lo que habia que situar para el pago de cambios y créditos debidos, á pasajeros y particulares; es decir, la suma que se aplicaba del presupuesto nacional al pago de los intereses de la deuda emitida ya ó la que se creaba en pago de determinadas obligaciones.

Las cifras que hemos podido encontrar respecto al particular son las siguientes:

SITUADO PARA JUROS

Años.	Maravedís.
1515	129.300.000
1516	131.103.000
1522	137.926.000
1523	137.930.000
1524	152.515.000
1526	186.555.000
1527	185.184.000
1536	269.530.000
1538	253.143.000
1540	266.700.000
1542	273.155.000
1554	329.329.000

Vemos, pues, que lo situado para juros, para deuda pública, colocada en manos de particulares, aumentó 200 millones de maravedís en cuarenta años, 255 por 100, cifra que no hubiera sido abrumadora, á no existir los créditos exigibles antes mencionados, por la considerable mejora que tuvieron en este mismo período todas las rentas públicas. En un presupuesto normal puede crecer sin peligro el capítulo de la deuda, si está en relación con el desenvolvimiento de la riqueza, si absorbe sólo una parte moderada de los recursos generales del país; y si el empleo de los ingresos que proporciona contribuye al progreso moral y material de

la nacionalidad que la crea, en estas condiciones razonables no puede ser objeto de censura justificada el crecimiento del interés que cuesta la deuda que se contrae. En los cuarenta años trancurridos desde 1860 á 1900 España pasó de 96.313.127 pesetas de interés, á 418.557.137, 322 millones de aumento, es decir, 435 por 100. Francia, que tenía 5.516 millones de francos de deuda en 1851, sufre hoy 25.846 millones, un aumento, pues, de 468 por 100. Inglaterra misma ha elevado en 25 por 100 el volumen de su deuda publica por la guerra sólo del Transvaal; de modo que, comparando unas con otras las cifras y recordando los hechos ocurridos entonces con los que hemos presenciado en la época presente, justo es reconocer que no fué extraordinario ni excesivo el aumento de 255 por 100 en el capítulo de los intereses de las antiguas deudas consolidadas del Imperio, si se tiene en cuenta, sobre todo, que los ingresos normales del país crecieron, por término medio, de 604.135.904 maravedís á 1.372.126.588, esto es, 227 por 100, según el estado detallado que publicamos en otro trabajo y á cuya cifra nos referimos (1).

Claro es que la moderación y lentitud que se ponía en la negociación de juros era impuesta por las dificultades que se encontraban para su negociación, y que muy otro habría sido el desenvolvimiento de estas operaciones, si el hábito del crédito y la extensión de los valores públicos hubiera consentido mayores y más frecuentes emisiones; pero, por unas ó por otras causas,

---

(1) Los caudales de Indias.

la deuda contraída en forma consolidada fué sólo la que hemos citado, y la proporción de 255 por 100 de aumento en cuarenta años, cuando el presupuesto normal creció en la misma época en 227 por 100, sería moderada, aceptable y aun deseada por cualquiera de los Estados modernos en que se realizan hechos y transformaciones menos memorables.

Bien diferente resultado es éste del que con notorio error consignó Lafuente al fijar en 35 millones de ducados las deudas de la Administración imperial; pero, conocidos ahora documentos oficiales antes ignorados, justificada y comprobada su exactitud con relaciones repetidas y auténticas, justo es consignar la verdad y examinarla con atención, para apreciar su importancia real y deducir del conocimiento de ella sus naturales consecuencias.

Para apreciar la gravedad de un descubierto inmediatamente exigible de 4.329.435 ducados, preciso es compararle con el presupuesto normal de gastos, vigente á la sazón, y de este cotejo, mejor que de consideraciones críticas, resultará la importancia que deseamos analizar. Por fortuna, tenemos para este estudio uno de los documentos que sirvieron de fundamento á los que redactaron la carta de 20 de Diciembre de 1554 de la Princesa Juana para exponer la situación de la Hacienda: es una relación de lo que S. M. tenía de renta ordinaria y de gasto ordinario en un año, y, como la Memoria anterior, tiene fecha del mes de Septiembre del año de 1554 en Valladolid, es decir, de la época misma que examinamos. Por su evidente interés reproduciremos también íntegro este documento, pero extractamos aquí lo esencial de su resumen:

Las rentas ordinarias, alcabalas y tercias, almoxarifazgos, salinas, puertos secos, servicio y montazgo; seda de Granada y otras rentas, según han valido en 1554.....	1.338.650	ducados.
Servicio ordinario y extraordinario..	400.000	»
Renta de los Maestrazgos.....	187.000	»
Pozo de Almadén (sobre los gastos de su reparación).....	1.000	»
Hierbas de Alcántara.....	63.000	»
Idem de Calatrava.....	25.000	»
Dehesa Zagala de Alcántara.....	2.613	»
De las Indias.....	350.000	»
Moneda forera.....	4.500	»
Los galeotes que pagan las behetrías..	3.000	»
Derechos de 11 y 6 al millar.....	14.400	»
	2.394.663	»
Bulas concedidas por Su Santidad...	324.155	»
Subsidio de Su Santidad.....	147.000	»
	2.865.818	»
Montan los gastos ordinarios.....	1.079.618	»
Juros y situados sobre la Contaduría Mayor.....	1.342.266	»
De S. M. y S. A...	200.000	»
Gastos de los maestrazgos.....	50.000	»
Descargos de S. M.....	100.000	»
	2.771.884	»

Ingresos.....	2.865.818	ducados.
Gastos.....	2.771.884	»
SOBRARÍAN.....	93.934	»

Según estos datos, el descubierto del Tesoro castellano de 4.329.435 ducados era el 151 por 100 de los ingresos normales, es decir, que no llegaba á duplicar siquiera el presupuesto ordinario, cifra harto seme-

jante á la situación permanente de la mayor parte de los Estados europeos modernos, que viven y progresan, como Francia, con deudas constantes nueve veces superiores á su presupuesto normal, y flotantes que llegan al 31 por 100 del mismo. Una anualidad de 216.471 ducados hubiera sido suficiente para la consolidación á 5 por 100 en deuda perpetua de aquellos créditos; una amortización á 25 ó 50 años no hubiera exigido más que 307.184,06, ó 237.152,33 ducados; pero á 14 por 100 de interés normal, con crecidos gastos de cambio en las remesas á Italia y Flandes y la indemnización exigida por la incertidumbre de las consignaciones, los descubiertos se duplicaban en cinco años, tres meses y catorce días, y se triplicaban en ocho años, cuatro meses y diez y ocho días, y la necesidad de nuevos recursos para otras empresas estorbaba la liquidación proyectada, agravaba los débitos, y la insolvencia quebrantaba primero y extinguia después el crédito del Estado.

El sistema personal y doméstico de aplicar determinados ingresos al pago de las obligaciones normales es un régimen propio de épocas y Estados en que es débil la acción y la eficacia colectiva del poder social, y en que la afectación especial de ingresos concretos daba mayores apariencias de seguridad al pago puntual de las consignaciones; pero este medio imperfecto y vulgar adquirió mayor predominio en aquella administración desde que la insuficiencia de los recursos impuso preferencias naturales para el pago de unas y otras obligaciones.

Cuando el presupuesto se realiza sin déficit y los servicios se satisfacen con perfecta regularidad, no hay distinción entre los diversos organismos del Estado, y

cada uno ejecuta las funciones propias de su misión; pero surge el déficit, es preciso establecer una prelación natural entre los servicios, según su carácter y su urgencia, y brotan necesariamente de este régimen personal y arbitrario daños, perjuicios y privaciones. De todas las perturbaciones que causan al Estado los acontecimientos políticos ó el desconocimiento permanente de los deberes colectivos, ninguna hay más general ni de males más evidentes que el pago irregular de los servicios, que es compañía inseparable de la insuficiencia de los recursos públicos.

La preferencia entre unas y otras obligaciones es la primera consecuencia de la penuria, la impone la necesidad de mantener la organización del Estado y vienen con ella el predominio natural de los institutos armados, el sostenimiento de las clases que pueden perturbar materialmente el orden público, y el sacrificio seguro y progresivo de las pensiones pasivas, de las instituciones de beneficencia y enseñanza y de la srentas que representan el crédito moral y la solvencia del Estado.

Si la perturbación causada en el régimen del Tesoro es transitoria y accidental, el retraso en los pagos no ocasiona perjuicios graves; los interesados acomodan el pago de sus obligaciones al retraso que experimentan; pero cuando la crisis subsiste y se agranda, la demora exige interés, gasto excepcional y oneroso por lo indeterminado, y entonces surge la usura, que negocia el pago inmediato de la obligaci ón pendiente y con ella el abastecimiento mal hecho, el servicio prestado con negligencia y el descrédito público y diario del Estado, que ve cotizada á toda hora la formalidad de sus estipulaciones.

La crisis creada en la primera mitad del siglo XVI por las guerras con Francia, en Italia, en Flandes y en su propio territorio; con los príncipes alemanes por las querellas religiosas y constantemente con el Turco en las costas del Mediterráneo, determinaron numerosas fluctuaciones en la situación financiera del Imperio, que en otra parte se detallarán; pero su sentido más general fué la desproporcionada penuria creada en muchas ocasiones por la imposibilidad de satisfacer obligaciones sagradas con cargo á rentas que estaban previamente hipotecadas; el Estado dividía sus recursos normales entre determinadas obligaciones, no podía operar sólo con su crédito nacional y colectivo, y la dilación natural y forzada del régimen de las consignaciones las hacía imposibles y costosas, por buscar las garantías eficaces y especiales.

Si en vez de disponer de todos los ingresos del Estado en un número corto de años, seis á lo sumo, constituyendo deudas ejecutivas y apremiantes con amortización á breve plazo, se hubiera podido crear deuda perpetua ó amortizable á veinticinco años, período que exige sólo un gravamen de 2,09 por 100 anual, el gravamen de 4.329.435 ducados hubiera representado, sólo á 5 por 100, una carga de 306.957 ducados, mientras que esa misma deuda á 14 por 100 y amortizable en seis años, exigía 1.113.336 y constituía una situación que abrumaba á aquellos contadores y que, planteada en los mismos términos, sería también insoluble para los economistas modernos.

Esto explica el que un descubierto relativamente moderado, que no alcanzaba siquiera el duplo de los recursos normales, crease dificultades continuas, paralizase el

desarrollo de las operaciones militares del mayor interés político, y fuera la más grave preocupación de los representantes directos del Poder publico.

La misma crisis y con iguales caracteres subsistió en Francia, y aun en Inglaterra, que tanto se anticipó al Continente en la gestión económica de los intereses del Estado; y sólo cuando el crédito civil se convirtió en crédito público, cesaron las consignaciones especiales y se formó un fondo que respondiera permanentemente á las obligaciones generales, es cuando cesó la amortización inmediata, la insolvencia frecuente que la seguía, y con ellas el tipo alto del interés, que era consecuencia de los riesgos que se corrían al entregar su haber para cumplir las obligaciones del Estado.

No es fácil comparar situaciones cuando entre ellas han transcurrido cuatro siglos; pero no resistimos al deseo de consignar algunas cifras contemporáneas, que afirman y comprueban la exactitud del juicio que queremos formar de los hechos que historiamos.

Al terminar la guerra en que perdimos nuestras provincias ultramarinas, existía un presupuesto normal en la Península de [1].	Ptas.	854.581.588,50
los gastos acumulados de las guerras ascendian á	»	1.326.000.000
inmediatamente exigibles, es decir, el 155 por 100.		
Las deudas coloniales negociadas importaban	»	1.469.225.625
que costaban anualmente	»	252.797.560

(1) Memoria presentada al Congreso en Junio de 1899 por el Sr. F. Villaverde.

de modo que, si se hubiera planteado la solución del conflicto financiero en los términos que las circunstancias imponían en la primera mitad del siglo XVI, la amortización en seis años y á 14 por 100 de interés del descubierto del Tesoro, y la consignación fija de los intereses de las deudas coloniales emitidas, se hubiera reproducido y aun agravado la situación que afligía á aquellos contadores. Pero se convirtieron voluntariamente en deudas perpetuas y amortizables á largo plazo muchas obligaciones, se dió carácter de imposición general y equitativa á una disminución de interés, torpemente pedida hace tiempo por el egoísmo agrario de una opinión poco ilustrada, y el aplazamiento de las obligaciones y el uso prudente de una anualidad así reunida convirtió en fáciles y aun convenientes y gloriosas las soluciones que parecían más difíciles y comprometidas.

Los hechos han ocurrido ayer, y á nuestra vista: los radicales de siempre anunciaron peligros y ruinas si se pagaban las obligaciones contraídas; el viejo espíritu castellano, que en 1573 luchó con Felipe II y le impuso la suspensión de las consignaciones, procuró defender la insolvencia del Estado, fresca aún la estampación de los títulos negociados; brotaron los arbitristas y se organizaron las resistencias que promueve siempre aquí la acción colectiva del Estado; pero el buen sentido del país triunfó al fin, predominaron en el Gobierno soluciones europeas y honradas, se utilizó la experiencia de países más ricos y más adelantados, y surgió la normalidad del presupuesto, el crédito de los valores públicos y el progreso industrial de algunas zonas, de una crisis que parecía irremediable y crónica.

Pero si el natural egoísmo de los que vivimos en paz, después de haber pasado por algunos episodios de la guerra, se satisface y goza con la regularidad presente, y comenta y aun elogia actos aislados del Poder público, ¡qué diferente será para el sentido nacional, elevado y progresivo de la raza española el juicio, que formará la Historia de unos y otros sucesos y del valor moral de los hombres que en ellos han intervenido!

Cartas oficiales de los Príncipes Regentes, relaciones de los contadores, informaciones privadas, rectifican afirmaciones exageradas de autorizados historiadores, y reducen á 4.329.435 ducados los 35 millones en que apreció Lafuente el descubierto del Tesoro al abdicar en Bruselas Carlos V; causas naturales explican, sin embargo, y justifican las quejas y los dolores que suscitaba entonces la penuria del Tesoro público; pero cuando se ve Navarra sólidamente unida al territorio nacional; Nápoles y el Milanesado asegurando por mucho tiempo en Italia nuestro predominio; Francia vencida y dominada en varias ocasiones, y contenida por el pabellón español en Hungría y en el Mediterráneo la invasión del Turco, ¡qué pequeños resultan aquellos sacrificios! y ¡qué triste es haberlos hecho semejantes ahora, para trazar la página triste que recientemente hemos escrito!

LOS CAUDALES DE INDIAS

LOS CAUDALES DE INDIAS

EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI

La fantasía de los primeros narradores de nuestros descubrimientos y conquistas en América; el carácter extraordinario de una importación comercial de remesas de oro, plata, perlas y piedras preciosas, y sobre todo ello las esperanzas que despertó la dominación de Méjico y el Perú, donde se hallaron acumuladas considerables riquezas, dieron un sentido tan hiperbólico á los provechos obtenidos por España de sus posesiones coloniales, que la abundancia de recursos y la prosperidad de una hacienda nutrida por medios tan fáciles y extraordinarios pudo tomarse por algunos como fundamento de nuestra grandeza y de nuestro predominio.

Nada, sin embargo, más fácil que desvanecer aquel error y de consignar con cifras oficiales la cuantía exacta de los recursos que el Tesoro peninsular recibía de las Indias; constituída la Casa de Contratación de Sevilla, y nombrado Tesorero el Dr. Sánchez de Matienzo el 15 de Abril de 1505, que debía ajustar sus actos á las Ordenanzas de 20 de Enero de 1503, las remesas para la Hacienda se hacían con escrupulosa clasificación de las partidas que las constituían, á pesar del supuesto desorden de que se quejaba Ranke (1), y en

las cuentas generales de cada Tesorero se detallaban las cantidades que formaban su cargo; de modo que el examen de estos datos en los libros originales permite conocer sin grande estudio el valor real de estos ingresos, trocando por cifras definitivas y formales la apreciación caprichosa, deducida por la crítica de conjeturas, referencias y viajes.

Antes de consignar, sin embargo, en su absoluta sencillez las sumas detalladas por el Dr. Matienzo, Pedro Suárez y Francisco Tello, Tesoreros de la Casa de Contratación de Sevilla desde 1505 á 1556, y que formaron la cuantía real de los caudales recibidos de las Indias en la primera mitad del siglo XVI, con la prosaica exactitud de los documentos administrativos, bueno será recordar las diversas opiniones formuladas en distintas épocas por economistas é historiadores, y al comprobar los notorios errores cometidos por los embajadores venecianos, testigos tan seguros de los sucesos en aquellos tiempos, por escritores contemporáneos, y sobre todos ellos por críticos de saber tan profundo como Humboldt y Soetbeer, preciso será reconocer que sólo con documentos formales y testimonios auténticos se crea la historia moderna tal como Taine la ha sabido construir, y como tendrán que escribirla ya en el porvenir los que, olvidando descripciones artificiosas y novelescas, quieran dar á la narración de los hechos pasados la espontánea veracidad de los sucesos contemporáneos.

*
* *

Son tan escasas é incompletas las noticias publicadas en las obras contemporáneas sobre el valor real de las

importaciones de metales preciosos de las Indias, que han carecido realmente de base documentada y formal los trabajos hechos en el extranjero sobre el particular, siendo curiosa la fidelidad con que se reproducen como datos preciosos, y casi con las mismas palabras, las modestas indicaciones lanzadas á la publicidad por escritores que no daban quizás importancia á estos hechos, que eran sólo un incidente secundario de sus trabajos y que fácilmente hubieran podido convertir en rico caudal de noticias interesantes y curiosas si, dando á los datos la importancia que hoy les atribuímos, hubieran consultado los documentos originales que con tal abundancia se reunían en los archivos.

Alonso Morgado, en su *Historia de Sevilla*, publicada en 1587, encarece en forma tan hiperbólica los tesoros que habían entrado hasta entonces, que dice podían empedrarse con ladrillos de oro y plata las calles de aquella ciudad, y añade que era cosa de admiración, no vista en otro puerto alguno, las carretas de á cuatro bueyes que en tiempo de flota acarreaban la suma riqueza de oro y plata en barras desde el Guadalquivir á la Real Casa de Contratación (*a*), y como muestra de la labor de la Casa de Moneda dice que se hacía más allí que en otra del mundo, añadiendo que la batían á la continua más de 200 hombres. Estas fantásticas descripciones, hechas en la segunda mitad del siglo XVI, eran suficientes para la historia que entonces se escribía, y fueron numerosas veces repetidas.

Más tarde el Dr. Sancho de Moncada, en 1619 (*b*),

(*a*) Págs. 55 y 56.

(*b*) *Restauración política de España.* — Discurso III.

al deplorar la escasez de numerario, que ya en su época se advertía, recuerda la afirmación hecha en 1595 por D. Luis de Castilla en un memorial dirigido al Rey «que desde el año 1492, en que se descubrieron las Indias, hasta entonces había entrado en España más de 2.000 millones de plata y oro, y es de creer que habrá entrado otra gran cantidad sin registrar»; y este dato, que es una mera afirmación individual sin comprobación y sin pruebas, que Moncada citaba sólo para encarecer el empobrecimiento de la época en que escribía, se convierte ya en 1724 para Jerónimo Ustáriz (*c*) en base de cálculo para apreciar el término medio anual de la producción americana hasta aquella fecha, que representaba ya un total de 3.536 millones de pesos. D. Pedro Fernández Navarrete (*d*) fija en 1.536 millones el ingreso de Indias desde 1519 á 1617, es decir, más de 15 millones anuales; no dice el origen de su afirmación, no cita texto ni antecedente alguno administrativo ni comercial que la explique, y, sin embargo, Ustáriz la reproduce muchos años después, dándole tal validez, que funda sobre esta cifra cálculos posteriores, y Miguel de Zavala y Auñón en 1731 (*e*) sobre las mismas bases, y fijando en 15 millones la remesa media anual, llega á 4.040 millones registrados, y 6.060 incluyendo el oro y la plata que vino sin registrar. Así es que cuando Humboldt trata de formar un juicio histórico de la cuestión que precediera á sus atinadas observaciones críticas, forma el cuadro que

---

(*c*) *Teoría y práctica del Comercio y Marina.*

(*d*) *Conservación de Monarquías* — Disc. XXI, pág. 192.

(*e*) *Representación al Rey Don Felipe V*, págs. 168 y 171.

á continuación copiamos como resumen de los datos españoles sobre tan interesante materia, atribuyendo, y con razón, autoridad y crédito al libro de Ustáriz por la discreción y competencia con que trata otras cuestiones (2).

Preciso es reconocer, sin embargo, que el error fundamental al examinar en su conjunto este punto histórico es determinar por una cifra genérica y total el término medio de la producción, llegando por este procedimiento á una base que no puede ser razonablemente causa de estas deducciones; el descubrimiento en la Española de oro, procedente del lavado de arenas auríferas, y acumuladas en muchos años anteriores, explica los 460.000 pesos en que se apreciaba su producción en 1506 en las *Décadas* de Herrera (*f*): la conquista de Méjico y del Perú, y el botín de guerra que se obtuvo y la explotación metódica y posterior de las minas ricas, causaba, naturalmente, una remesa extraordinaria para el Tesoro y los particulares de la Península; pero estos hechos irregulares y casuales no podían constituir un presupuesto normal, ser fundamento de un promedio justificado ni servir de base para la apreciación permanente de las riquezas que se explotaban. Los ingresos ordinarios y extraordinarios de Italia y de los Países Bajos podían ser y fueron por su carácter propio base de la política imperial; pero el origen aleatorio de las remesas de Indias disminuía considerablemente su eficacia y aminoraba, en realidad, su utilidad práctica.

Por eso el mejor y el más completo trabajo de inves-

(*f*) Dec. I, lib. VI, pág. 217.

tigación histórica sobre esta materia es el de Humboldt, que niega validez á la afirmación caprichosa de una importancia global y busca en el valor del quinto de la producción minera que se reservaba el Estado, en las labores de la Casa de Moneda de Méjico, y sobre todo en la explotación probable de las minas, las cifras de la producción obtenida, para lograr de este modo un término medio anual y progresivo que represente aproximadamente el dato histórico que todos perseguimos.

Como el trabajo de Humboldt llega hasta 1800, y nosotros no queremos examinar ahora más que la primera mitad del siglo XVI, limitaremos la publicación de sus datos á este período, completando su cuadro con los que los embajadores venecianos (3) Adam Smith, Ranke, Chevalier y Soetbeer han publicado posteriormente.

AUTORES	ÉPOCA	Años que comprende.	CANTIDAD TOTAL		TERMINO medio anual. — PESETAS
			PESOS	PESETAS	
Contarini.—1525	»	»	» »	» »	275.000
Tiepolo.—1532	»	»	» »	» »	412.500
Navajero.—1546	»	»	» »	» »	150.000
Cavalli.—1551	»	»	» »	» »	1.100.000
Herrera.—Dec. I.-Lib. VI.-217	1506	»	» »	» »	1.552 500
Pedro F. Navarrete.—1617	1519-1617	99	1.536 mill.	7 680 mill.	77.575.757
Sancho de Moncada.—1619	1492-1595	104	2.000 »	10.000 »	96.153.846
Juan de Solórzano.—1647	1492-1628	137	1 500 »	7.500 »	54.744.525
Jerónimo Uztáriz.—1724	1492- 1724	233	3.536 »	17 680 »	75.879.828
Miguel de Zárate y Auñón.—1732	1492-1732	241	6.060 »	30 300 »	125.726.140
William Robertson.—1775	1492-1775	284	8.800 »	14.000 »	154 929.577
Guillermo Raynal.—1780	1492-1780	289	5.154 »	25.770 »	89.169.550
Adam Smith.—1776	»	»	» »	» »	150.000 000
L'auteur des *Recherches sur le commerce* —1780	1492-1775	284	5.072 »	25.360 »	89.295.774
Alejandro de Humboldt.—1802	1492-1500	9	» »	» »	1.250.000
	1500-1545	46	» »	» »	15.000.000
	1545-1555	11	» »	» »	55.000.000
Michel Chevalier.—1848	1492-1843	357	7.429 »	37.145 »	104 047.619
Ad. Soetbeer (1879)	1493-1520	28	7.013.000	35.065.000	1.252.321
	1521-1544	24	10.456.000	52.280.000	2 178.333
	1545-1560	16	24.466.800	122.334.000	7.645.874
Ranke.—1873	1526	»	»	»	1.550.000
	1550	»	»	»	8.437.500

Las cifras extractadas de las relaciones venecianas y de las obras de Ranke corresponden sólo á años determinados del período á que nos referimos; pero no hemos querido dejar de insertarlas, así como los resúmenes sintéticos de Chevalier, para que aprecien nuestros lectores el valor crítico de esas observaciones al compararlas con los resultados prácticos de nuestras investigaciones.

*
* *

Este es el resumen de lo que fué por cuatro siglos la apreciación crítica de los caudales que España recibió de sus conquistas; veamos ahora lo que resulta de los datos y documentos reunidos para una labor más extensa, pero cuya publicación puede anticiparse, por constituir quizás esta parte de aquel trabajo una monografía curiosa.

El 15 de Abril de 1505 fué nombrado, como ya dijimos, Tesorero del Rey y de la Reina nuestra Señora, de la Casa de Contratación de las islas y tierra firme del mar Océano, el Dr. Sancho de Matienzo, Canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla (*g*), y en el Archivo general de Indias «Contratación» (*h*) existen los libros de cuenta y razón pertenecientes á la Tesorería, y allí consta que por Real cédula de 3 de Diciembre de 1508 se mandó al Dr. Matienzo, Francisco Pinelo y Juan López de Realde, Oficiales de la Casa, dar cuenta al Obispo de Palencia, del Consejo, de lo que hubiera á su cargo desde 25 de Febrero de 1503 hasta fin de 1508, del oro y maravedís recibidos y gastados, asimismo

(*g*) Colec. de D. A. de I., t. XXXI, pág. 295.
(*h*) Est. 39, caj. 2, Leg. 1/8.

de las perlas, aljófar, Brasil, guarnines, cobre dorado, chamacas y todas las otras cosas que vinieron á poder de los Oficiales expresados.

No aparecen los resúmenes de los años de 1503 á 1508, que no hemos tenido interés en obtener, por referirse estos datos á período anterior al que teníamos deseo de examinar; pero desde 1509 hallamos detallados los cargos hechos al Tesorero Matienzo con tal precisión, que no queremos dejar de reproducirlos, para que sirvan de fundamento á los relativos al reinado de Carlos V, que es el que nos proponemos historiar. Como el documento que analizamos tenía por objeto principal el restablecer la responsabilidad del Tesorero, se detallan con prolijidad las partidas que justificaban la data; pero, para la apreciación histórica de los caudales recibidos de las Indias, lo esencial era el cargo que se hacía á la Casa de Contratación, y por eso limitaremos á estos datos nuestra publicidad, dejando para otros estudios el análisis de cifras, que confundirían ahora, si se mezclasen con las que representan sólo aquellas valoraciones.

	Maravedís.	Oro.	Perlas.	Brasil.
Cargo de 11 de Diciembre de 1508 á 31 de Diciembre de 1509.....	25.958.530 ½	»	»	731 quintales 10 libras por atarar limpio de corteza y albura.
Idem de 1.º de Enero de 1510 á 31 de Marzo de 1511...	24.061.231 ½	»	»	»
Idem de 1.º de Abril de 1511 á 31 de Diciembre de 1511.	21.742.410	»	1.277 ps., 5 ts. y 10 gr. guans..	584 quintales, 3 arrobas, 18 libras.
Idem de 1.º de Enero de 1512 á 31 de Dicbre. de 1512..	33.801.175 ½	»	211.277.....	1.193 quintales, 1 arroba.
Idem de 1.º de Enero de 1513 á 31 de Dicbre. de 1513..	33.706.806	32 ps. 232 ps	3 talegones de perlas enviadas á S. A....	593 quintales, 3 arrobas y 13 libras.
Idem de 1.º de Enero de 1514 á 31 de Dicbre. de 1514..	23.264.835	5 000 ps. 337 ps. y 4 tomines.	13 marcos, una onza, 4 ochavas y 3 tomines y 6 granos entregados á Su Alteza.....	220 quintales.

El documento extractado está escrito en los primeros días de 1515, por lo que no contiene las remesas de este año, que no hemos tenido interés en comprobar, porque sólo deseábamos conocer el término medio del valor real de los caudales recibidos en los primeros años del siglo XVI; para que pudieran compararse con los llegados después; y de los datos anteriores, podemos deducir ya que ascendió sólo á 27.089.154 maravedises el término medio efectivo de las cantidades recibidas por el Dr. Sancho de Matienzo, Tesorero de la Casa de Contratación en Sevilla de las Indias desde 1509 á 1514.

*
* *

Los cargos de 1516 á 1537 consignados en el libro de cuenta y razón, son los que á continuación se expresan:

	Maravedís.	Perlas y aljófar.	Brasil.
Cargo de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1516.....	13.148.222	48 marcos, 7 onzas, 6 ochavas, 1 tomín y 2 granos y 5 barruecos.....	638 quintales y 2 arrobas.
Idem de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1517.....	24.524.250	16 marcos, 4 pesos, 5 ochavas, 3 tomines y 4 guanines.....	»
Idem de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1518.....	45.852.352	309 marcos, 6 onzas, 1 ochava, 2 tomines y 615 escogidas y 6 granos.....	»
Idem de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1519.....	24.178.612 ½	34 marcos.....	»
Idem de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1520.....	14.466.865	15 marcos (4).....	»
Idem de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1521.....	2.214.833	» (5).....	2.429 quintales y 2 arrobas de goyoacán.
Idem de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1522.....	8.333.516	» (6).....	» (7)

No hemos podido comprobar la fecha exacta en que cesó en sus funciones de Tesorero de la Casa de Contratación el Dr. Sancho Matienzo; pero en los libros de cuenta y razón de la Tesorería [1] hallamos el cargo que se hizo á Juan de Gumyel, Teniente de Tesorero, por Jerónimo de Gumyel desde

1 Est. 39, caj. 2, leg. 2/9

	Maravedís.	Perlas y aljófar.	Oro.
13 de Mayo de 1523...	5.286.107	587 marcos, 4 onzas, 5 tomines y 6 granos, y 625 perlas redondas que pesaron 1 marco, 5 onzas, 2 ochavas, 1 tomín, y 66 perlas más, que pesaron 8 pesos, 4 tomines y 6 granos, y ½ marco de aljófar y 5 onzas y 1 ½ ochava de berruecos.....	625 duros (8) (9) (10).

El documento extractado no fija la fecha en que terminó la gestión del Tesorero Gumyel; no puede, pues, apreciarse con exactitud la cuantía de las remesas de 1523 ni las sucesivas hasta 1526, que consignaremos más tarde, habiendo sido infructuosas las reiteradas gestiones que hemos hecho para encontrar las cuentas del que fué tesorero antes de Pedro Suárez, en 1526 (11), y hubiéramos tenido que dejar sin cifra alguna este período, si el erudito escritor D. Cesáreo Fernández Duro no hubiera valorado, tomándolo del índice general de Pinelo [1], en 57.703.712 maravedises, y 326 marcos de perlas, el rico cargamento que trajeron á Sevilla en Mayo de 1525 los ocho barcos á que se refiere en el tomo primero, pág. 423, de su excelente obra *La Armada Española.*

Por Real cédula de 10 de Junio de 1530, expedida en Madrid, se ordenó al contador de la Casa de Contratación Luis Henández de Alfaro que tomase cuenta al Tesorero que fué de la misma, Pedro Suárez, *que queria rendirla,* del oro y maravedises, perlas y otras cosas recibidas de las Indias; y aunque no se cita la fecha en

1 Academia de la Historia.—C. 95.

que comenzó el cargo en el texto del documento que tenemos á la vista [1] se dice en el epígrafe: «Cuentas del cargo del Tesorero Pedro Suárez, de 1526 á 1530»; lo que nos hace considerar como propias de ese período las cifras que á continuación consignamos:

	Maravedis.	Perlas y aljófar.
Cargo de 1526 á 10 de Junio de 1530.....	128.268.604	18 marcos, 4 onzas, 3 ochavas, 2 tomines y 6 granos de pedrería; 1 perla de 1 marco; 136 tomines de perlas redondas; 149 marcos, 4 onzas, tres ochavas y 3 tomines de perlas comunes; 1 marco, 3 onzas, 5 ochavas, 4 tomines y 5 granos de aljófar grueso; 15 marcos, 7 onzas, 6 ochavas y 6 granos de aljófar redondo, y 18 onzas de perlas diversas. Menciona también las joyas de oro enviadas de Nueva España sin valorar, y 6 onzas de pedrería que se compraron para la Reina.

En los libros de cuenta y razón de la Tesorería de la Casa de Contratación [2] de 1535 á 1549, hallamos perfectamente detallados los cargos hechos al Tesorero Francisco Tello desde 1530, pudiendo enlazar así las remesas de este período.

1530.....	13.928.135 (12, 13)
1531.....	27.635.851
1532.....	14.289.868
1533.....	18.467.365
1534.....	43.176.516
1535.....	114.948.956 (14, 15)
1536 á 10 de Marzo.....	3.107.400
1536 10 Marzo á 30 de Octubre de 1537.....	385.189.467 (16)

1 Est. 2, caj. 3, leg. 1/2.
2 Est. 39, caj. 3, leg. 3.

1537 30 de Octubre á 31 de Diciembre.....	54.667.186	
1538.....	237.949.895	(17)
1539.....	113.852.749	
1540.....	136.261.308	

Se consignan también en este cargo 562 piezas de esmeraldas.

Por Real cédula de 22 de Septiembre de 1544 se ordenó al Contador Diego de Zárate que tomase cuenta al Tesorero Francisco Tello de todo lo que hubiese recibido, cobrado y venido á su poder de la Real Hacienda desde principio del año 1541 á 31 de Diciembre de 1545, importando el total del cargo de este período 431.490.759 maravedises. El análisis de las partidas consignadas en cuentas y noticias directas del inteligente Archivero de Sevilla Sr. Torres Lanzas nos ha permitido dividir el cargo general en las siguientes partidas, para apreciar mejor el valor anual de las remesas, completando así nuestras informaciones.

1541.....	23.658.192	
1542.....	16.192.989	
1543.....	215.680.975	(17, 18, 19)
1544.....	54.756.205	
1545.....	121.202.398	
1546.....	62.156.384	

En la misma forma de siempre se ordenó el 4 de Octubre de 1550 á Diego de Zárate que tomase la cuenta de Francisco Tello, á quien cargó 166.642.712 mavedises por los cuatro años transcurridos desde 1.° de Enero de 1547 á 31 de Diciembre de 1550, divididos en las siguientes partidas:

1547.....	7.739.602
1548.....	40.797.420
1549.....	55.846.613
1550.....	62.259.077

En el mismo documento [1] se consigna el cargo de 1.° de Enero de 1551 á 31 de Diciembre de 1552, que se distribuye en la siguiente forma:

1551..... 592.712.410
1552..... 402.487.709

Nueva Real cédula de 21 de Abril de 1554 ordena la rendición de cuentas, y Diego de Zárate la formula consignando los siguientes cargos al mismo tesorero Tello.

1553..... 268.316.396
1554..... 522.426.216 (20)
1555..... 513.763.207 (21) (22)

De los datos anteriores resulta que el término medio de las remesas de Indias fué de:

AÑOS	MARAVEDÍS	Aumento correspondiente para determinar el valor actual de la unidad (*a*).	Aplicación de este cálculo. — *Maravedis.*
1509 á 1514.....	27.089.164	5	135.445.820
1516 á 1523.....	17.250.595	5	86.252.975
1525.....	57.703.712	5	288.518.560
1526 á 1529.....	32.067.151	4	128.268.604
1530 á 1540.....	105.770.427	4	423.081.708
1541 á 1546.....	82.274.524	4	329.098.096
1547 á 1550.....	41.660.678	4	166.642.712
1551 á 1555.....	459.941.187	3	1.379.823.561

Datos diversos confirman estas cifras, y el enlace de su progresión con los hechos históricos más notorios,

1 Est. 2, caj. 3, leg. $^{7}/_{8}$.

(*a*) Según los conocidos estudios de Vicomte G. D'Avenel sobre los precios. (París, 1894.)

las conquistas de Méjico y el Perú y el comienzo de las grandes explotaciones mineras, comprueba de tal suerte la escrupulosa precisión de los documentos administrativos, que la crítica tiene poco que analizar para conocer en su realidad lo que fueron para el Tesoro español los caudales de las Indias en la primera mitad del siglo XVI, es decir, en la época de nuestra grandeza.

*
* *

Como la investigación de algunos historiadores extranjeros en el Archivo de Indias, sobre todo la de Mr. Haebler, ha hecho públicos ya algunos datos relativos al movimiento mercantil de la Península con sus nuevas colonias, reproducimos á continuación el número de embarcaciones que salieron y regresaron á nuestros puertos en el período que examinamos, y su rápido crecimiento explicará también el progreso de las remesas en efectivo efectuadas, y completará el juicio que deseamos formar de los orígenes de nuestra dominación en América.

AÑOS	BUQUES		DECENAS
	Salidos.	Entrados.	
1504	3	»	
1505	»	»	
1506	22	12	
1507	32	19	
1508	46	21	
1509	21	26	
1510	17	10	
1511	21	13	
			162 — 101

AÑOS	BUQUES Entrados.	BUQUES Salidos,	DECENAS
1512	33	21	
1513	31	31	
1514	30	46	
1515	33	30	
1516	42	10	
1517	63	32	
1518	51	47	
1519	51	41	334 — 258
1520	71	37	
1521	34	31	
1522	17	24	
1523	41	13	
1524	15	10	
1525	73	37	
1526	59	37	
1527	68	41	
1528	55	17	
1529	62	42	495 — 289
1530	78	33	
1531	54	32	
1532	44	39	
1533	60	34	
1534	86	35	
1535	81	47	
1536	84	66	
1537	40	28	
1538	63	41	
1539	69	47	659 — 402
1540	79	47	
1541	71	68	
1542	86	64	
1543	76	57	
1544	22	54	
1545	97	38	
1546	79	65	
1547	83	75	
1548	89	73	
1549	101	75	783 — 616

AÑOS	BUQUES Salidos.	BUQUES Entrados.	DECENAS
1550	83	79	
1551	80	88	
1552	76	63	
1553	50	40	

	DE SEVILLA Salida.	DE SEVILLA Entrada.	DE CANARIAS Salida.	DE CANARIAS Entrada.
1554	4	»	13	34 (23)
1555	66	»	»	64

El 20 de Enero de 1503 se ordenó la presentación obligatoria á Registro de todo buque que fuera á las Indias; de modo que este acuerdo permite hacer una estadística de la navegación en aquella época. No pueden considerarse como perdidos todos los buques que no regresaban; los naufragios eran, en realidad, muy frecuentes; pero muchas de las embarcaciones quedaban destinadas al servicio colonial, sobre todo después de las conquistas de Méjico y del Perú.

Los artículos principales de importanción, además de las piedras y los metales preciosos, fueron las pieles, el azúcar y las maderas tintóreas, habiéndose intentado en 1520, sin éxito, el monopolio del moral y la sericultura, y en 1535 el del azafrán y el pastel, siendo posteriores á la época á que nos referimos los productos que más desarrollo tuvieron después la canela y la cochinilla en 1573, la seda en 1604, el cacao en 1640, y ya en 1657 el tabaco.

De los puertos peninsulares salieron desde los prime-

ros años cargamentos de vino, tejidos y cuantos objetos de consumo exigía el desarrollo de la población europea, iniciándose muy pronto (24), en 1518, el envío de trabajadores negros, que en número de 4.000 se autorizó á embarcar para todas las Antillas, y que más tarde, en 12 de Febrero de 1528 y 2 de Noviembre de 1536, se amplió como precio de otras concesiones.

*
* *

Los datos que publicamos no darían á nuestros lectores una idea exacta de su valor histórico si no los acompañáramos de los diversos ingresos que constituían entonces el presupuesto de Castilla, y que al insertarse juntos establecen por sí solos la relación entre unos y otros sacrificios, y determinan la importancia que tuvieron las nuevas aportaciones. De trabajos inéditos ya anunciados (25), y que quizás se publicarán en breve, desglosamos los siguientes cuadros, en los que resumimos el valor máximo y mínimo (26) que tuvieron en 1515 á 1555 las rentas que nutrían aquel presupuesto de ingresos, y el progreso de los recursos obtenidos por el aumento de la riqueza y la acción eficaz de la gestión; y la reprodución fiel de los mismos conceptos de imposición que publicó ya Clemencín en su elogio de la Reina Católica, demostrarán bien, á los que imparcialmente estudien estas enojosas materias, hasta qué punto Carlos V respetó el régimen fiscal que halló establecido, limitando su iniciativa á mejorar la recaudación de las rentas por la gestión y el arriendo, pero sin hacer imposiciones nuevas ni onerosas, y mucho menos sosteniendo su política militar con la exacción y la vio-

lencia del pueblo castellano, como con notoria injusticia han sostenido tantos historiadores.

	MÍNIMUM	MÁXIMUM
Agüela.....	660.250 (1504)	1.132.000 (1542)
Almoxarifazgo de Sevilla...	15.700.000 (1516)	38.300 000 (1548)
Habices.....	431.500 (1504)	938.000 (1542)
Puertos Secos.....	8.000.000 (1516)	20.500.000 (1554)
Salinas de Atienza.....	4.010.000 (1516)	8.067.000 (1554)
Idem Espartinas.....	1.750.000 (1523)	2.897.000 (1554)
Idem Granada.....	922.000 (1523)	1.173.000 (1554)
Seda de Granada.....	10.900.000 (1516)	25.938.000 (1554)
Servicio y Montazgo....	6.311.640 (1517)	14.634.000 (1554)
Almoxarifazgo de Indias (cinco meses).....	1.186.000 (1543)	25.875.000 (1554)
Renta de la Alpujarra..	5.332.540 (1521)	5.203.903 (1524)
Canarias.....	2.970.000 (1516)	3.661.000 (1542)
Tenerife.....	500.000 (1523)	960 000 (1535)
Palma.....	333.000 (1524)	343.000 (1535)
Mesta.....		3.375.000 (1535)
Moneda Forera.....	9.205.000 (1524)	9.905.000 (1530)
Pescado salado de Sevilla.....	187.500 (1516)	177.000 (1323)
Gibraltar.....	577.000 (1523)	646.000 (1535)
Alcabalas de Alcántara.	620.000	»
Idem de Calatrava.....	5.080.677 (1528)	»
Idem de Santiago.....	»	»
Hierbas de Alcántara...	675.000 (1523)	»
Idem de Calatrava.....	1.013.000 (1523)	1.619,000 (1542)
Idem de Santiago.....	»	»
Orán.....	2.550.000 (1522)	»
Maestrazgos....,.....	26.900.000 (1516)	66.378.877 (1543)
Servicios.....	50.000.000 (1515)	150.000.000 (1555)
Indias.....	13.148.222 (1516)	522.426.216 (1554)
Alcabalas y Tercias.....	300.797.800 (1516)	333.602.827 (1552)
Cataluña.....	59.374.875 (1534)	59.374.875 (1534)
Aragón.....	50.000.250 (1534)	50.000.250 (1534)
Valencia.....	24.999.650 (1534)	24.999.650 (1534)
	604.135.904	1.372.126.588

Las páginas que publicaremos pronto, al reproducir textos originales, cifras y presupuestos auténticos, harán imposible ya el sostener el sentido general que ha

servido de base á la crítica de aquel gran reinado, y confirmarán la doctrina que ya expusimos (25), contraria en absoluto al sostenimiento pacífico y normal de un régimen fiscal exagerado é injusto, que merma cada día el patrimonio del pueblo, que lo soporta y que lo sufre. El hábito, la necesidad imprescindible de sostener las cargas públicas, un sentimiento natural y espontáneo de justicia que vive y se manifiesta en todas las colectividades, da carácter voluntario al impuesto y sanciona con su aceptación silenciosa lo que las Cortes ó los Gobiernos acuerdan en las diversas épocas de la Historia; pero jamás puede subsistir y normalizarse un régimen de exacción desproporcionada y cruel, y mucho menos ser base permanente de un reinado ó de una política, porque el haber que exageradamente se merma por el impuesto arbitrario, ni se recauda en paz, ni hay fuerzas permanentes para sostenerlo en el Estado. Formas de gobierno hostiles al sentimiento general, convicciones religiosas contrarias á la conciencia, pueden subsistir más ó menos tiempo por la victoria ó por la violencia, porque el hogar ampara siempre la libertad moral del espíritu, pero el tributo injusto y rapaz que amengua el alimento, el abrigo y el bienestar de la mujer y de los hijos, es la provocación inmediata á la más sangrienta, la más terrible de las rebeldías.

Los que estudien bien estas ligeras reflexiones comprenderán pronto con nosotros, y aun antes de conocer las pruebas de estos asertos, que Carlos V sostuvo la gran política que constituyó su reinado con los medios normales de los pueblos que administraba, sin empobrecerlos ni esquilmarlos, como afirmó por tanto tiempo una crítica poco escrupulosa, realizando así en aquel

tiempo lo posible dentro de la riqueza que entonces existía, pero sin alteración esencial de las leyes inflexibles de la economía social, que limitan el gravamen normal del impuesto al censo tradicional sobre la tierra, á la pequeña porción que el Estado puede restar del salario que logra el trabajo personal, á aquella carga, en fin, proporcionada y equitativa, sancionada por el tiempo, que sostiene y desarrolla la vida individual y permite y consolida el ahorro.

Sensible es, al que escribe estas líneas, que el fruto de sus investigaciones rectifique el juicio formado por hombres, como Jovellanos, Campomanes, Prescott, Cánovas, Colmeiro y tantos otros escritores nacionales y extranjeros de menor valía (27); pero la verdad es, y pronto se demostrará, que el pueblo castellano no sufrió pechos ni tributos extraordinarios por sostener los grandes empeños de la política imperial; la defensa de tantos intereses, el sostenimiento de nuestro predominio militar y la formación de aquellos ejércitos se hizo con el empleo normal de los recursos nacionales; y, más ó menos pronto, narraciones documentadas y formales restablecerán la relación exacta de un reinado que será por muchos siglos, y quizás para siempre, el foco luminoso de nuestra historia, la síntesis preciada de tradiciones gloriosas, que consolarán algo nuestra decadencia y nuestro infortunio.

En día lluvioso y frío del otoño último, el 21 de Septiembre, se rezaban apresuradamente en el Escorial las oraciones fúnebres impuestas por la fundación á la comunidad que hoy se alberga en aquellos grandiosos claustros; no más que un paño bordado, del siglo XVII, sujeto por seis candelabros de bronce y una corona del

mismo metal, recordaban al Emperador que murió hace cuatro siglos; naturalmente, nadie seguía el Oficio de difuntos; sólo yo gozaba en silencio de aquella solemnidad augusta, y al recordar entonces afirmaciones gratuitas, censuras infundadas y dirigidas casi siempre á aminorar nuestra grandeza y nuestra gloria, pedí hallar ocasión y tiempo de contribuir en algo al restablecimiento de la verdad histórica, y con ella al conocimiento y al respeto de aquel insigne monarca. ¡Dichoso yo si logro llevar mi convicción á alguno de los lectores, borrando con el recuerdo de hechos evidentes y gloriosos la natural melancolía de los que hemos presenciado en pocos meses tantas deserciones y flaquezas, tantos errores y desastres!

LOS GASTOS DE LA CORONA EN EL IMPERIO

Los gastos de la Corona en el Imperio.

Las acusaciones concretas de la Junta de los Comuneros, formuladas el 20 de Octubre de 1520 en Tordesillas, que examinaremos más tarde, y la petición hecha alguna vez en las Cortes de moderar los gastos de la Corona y reducir su régimen á la sencilla organización de los antiguos Monarcas de Castilla, han creado una preocupación histórica que es preciso desvanecer. Carlos V no exageró las cargas públicas en provecho de la Corona, ni confundió con las obligaciones generales del Estado las de la Casa Real, ni pidió créditos extraordinarios para satisfacer gastos personales, ni alteró el régimen tradicional, que tan bien y á gusto de todos representaron sus abuelos los Reyes Católicos.

Cabe, pues, sólo examinar si los gastos de la Casa Real fueron en la primera mitad del siglo XVI razonables ó excesivos; pero no hay que discutir por ellos el carácter propio ó personal de la Monarquía á la sazón, porque no existió confusión alguna entre los gastos del país y los de la Corona, estableciéndose en las previsiones anuales de aquella administración las mismas diferencias que pueden hacer hoy los Ministros consti-

tucionales de cualquiera Gobierno parlamentario y monárquico.

Los gastos de la Corona tuvieron desenvolvimientos considerables en Francia y entre nosotros en los siglos XVII y XVIII al adquirir esta institución predominio absoluto sobre los demás poderes del Estado; pero antes, en la época que examinamos, guardaban decorosa armonía con la vida social contemporánea.

No tenemos los datos necesarios para apreciar hoy el presupuesto razonable del Rey en la primera mitad del siglo XVI, teniendo en cuenta los precios corrientes en aquella época y el régimen social en que la Monarquía vivía; pero, no pudiendo valorar los gastos de la Corona por el desenvolvimiento de sus funciones propias, preciso es apreciarlos por comparación con los de sus antecesores, y entre ellos con los del Rey Católico, tantas veces ensalzado por sus hábitos de sobriedad y sus procedimientos de severa economía; y si esto no basta para formar juicio cabal de la cuestión, recoger los datos esparcidos en documentos diversos sobre las fortunas individuales á la sazón, para deducir de la cuantía y el nivel de ellas el gasto probable del Jefe del Estado, que había de predominar sobre todos.

Para conocer los bienes de Castilla de que disponía Don Fernando, no hay más que leer el conocido testamento de la Reina Católica, dictado en Medina [1]: «demás é allende de los Maestrazgos que S. A. tiene é ha de tener por su vida, aya é lleve é le sean dados é pagados cada año para toda su vida para sustentación de su estado real la mitad de lo que rentaren las islas é

1 Apéndice núm. 1.

tierra firme del mar oceano é más diez cuentos de maravedises cada año por toda su vida situados en las alcabalas». Es decir, que la Reina fijaba por vida los ingresos que para su *sustentación* había de recibir Don Fernando en derechos y tributos, que representaban las cantidades siguientes:

Productos conocidos de los Maestrazgos en 1510 [1]	41.999.375	ms.
Mitad del cargo oficial de las remesas de Indias en 1509	12.979.265	»
Consignación sobre las alcabalas	10.000.000	»
TOTAL	64.978.640	»

Como el valor de los bienes de los Maestrazgos se acrecentó con la administración de los particulares, que los tomaron en arriendo, es probable que en los primeros años de la incautación del Estado produjeran algo menos que la cantidad que encontramos en documentos de 1510, y que la mitad de los productos de Indias no llegase tampoco en los primeros años del descubrimiento al cargo de 1509; pero hechas todas las deducciones razonables, todavía llegaremos, y aun sobrepujaremos, la cifra de 56.250.000 maravedís, que es la que con más permanencia encontramos en los papeles de la Escribanía Mayor de Rentas como haber oficial del Emperador.

Y no debía haber extraordinaria holgura en la casa del Rey Católico, á pesar de la cuantía de estas rentas, porque en el testamento que otorgó en Madrigalejo el 22 de Enero de 1516 en vísperas de morir, encarece á sus testamentarios [2] que pidan á su hija Doña Juana

1 Apéndice núm. 2.
2 Idem núm. 3.

y al Príncipe Don Carlos que mantengan cinco años aún el situado de diez cuentos sobre las alcabalas, como medio de cumplir sus descargos. Redúzcanse cuanto se quiera los ingresos de Indias y de los Maestrazgos; pero desde que la Corona centralizó la percepción de estos recursos, considerándolos, como decía el codicilo de la Reina, medios normales y permanentes de la sustentación de su Estado, los ingresos de la Corona tenían que triplicar por lo menos el situado sobre las alcabalas, y acercarse á los 37.500.000 que hallamos en 1526 como consignación personal del Emperador en el primer presupuesto general, claro, ordenado y metódico, formado por la Escribanía, y que refleja la terminación de los trastornos políticos ocurridos antes de aquellos días.

Pero examinemos la cuantía de las rentas particulares en aquella época, y veremos confirmada por comparación la cifra que percibía entonces la Corona. El libro de las cosas memorables de España, de Lucio Marineo Sículo, se imprimió por primera vez, en 1530, en Alcalá; y como su autor nació en 1460 y murió en 1537, es de creer que los datos que publica se refieren por completo á la época que examinamos [1]; pues de su relación minuciosa se deduce que había entonces en España cinco títulos que gozaban de una renta de maravedís de 22.500.000, uno de 20.625.000, tres de 18.750.000, dos de 15.000.000, ocho de 11.250.000, tres de 9.375.000, cinco de 7.500.000 y 55 títulos más con rentas inferiores á estas cifras. El Arzobispo de Toledo tenía más de 30.000.000 de renta, 9.000.000 el de Sevi-

---

1 Apéndice núm. 4.

lla, cuatro Prelados de la Península 7.500.000, y 45 Obispos que gozaban de menores asignaciones.

El Prior de San Juan percibía también 15.000.000 de maravedís de renta.

Un manuscrito de la Biblioteca Nacional, que hemos consultado también [1], valora en mayor cantidad las fortunas individuales; pero no queremos tenerlo en cuenta, porque lo creemos de época posterior al libro de Marineo: nos atenemos, pues, á las cifras que hemos reproducido y que publicó ya Prescot; pero en vista de ellas, ¿habrá nadie que crea que el Jefe monárquico del Estado español pudo sustentar su representación con menor cantidad que la que tenían entonces para ello el Arzobispo de Toledo, Velasco, Escalona, Sessa, Cortés, Benavente, Medina Sidonia, Medina de Rioseco, Infantado y Alba?

Y esto que nos fijamos sólo en los títulos que gozaban 22.500.000 maravedís de renta ó más; pero no es posibe omitir, para apreciar el conjunto social de aquella Corte, los 55 Condes ó Marqueses con renta inferior á aquélla, los 45 Prelados que se hallaban en las mismas condiciones y los pecheros y arrendatarios ricos que, sin ser hidalgos, formaban el conjunto entonces de la nacionalidad española.

La unión de las Cortes aragonesa y castellana, el enlace con Príncipes extranjeros, nuestro dominio en Italia y el influjo que adquirimos en aquellas ricas y cultas Cortes, no pudieron menos de cambiar nuestros hábitos locales, mejorar el régimen interior de la vida doméstica y esparcir, en todo, el arte, que es siempre

---

1 Biblioteca Nacional: libro 151, páginas 24, 32 y 286.

el complemento natural de toda sociedad que goza de holgura y de bienestar.

Reflejo de esta situación son las mejores construcciones del Renacimiento español, los brocados que se tejieron con la seda de Granada, los hierros forjados para adornar las capillas de nuestras Catedrales, las armas que se lucían en las fiestas reales; y si todo este movimiento progresivo lo impulsaron, si no lo determinaron, nuestros Reyes, ¿qué extraño es que necesitaran para sustentar esta representación algo más que el Arzobispo de Toledo, y que los seis títulos que poseían rentas superiores á 20.000.000 de maravedís? ¿Cómo no habían de sostener y de ostentar viviendas, trajes y servidumbres que sobrepujasen á las que tenían ordinariamente los grandes y señores de su Corte?

El desenvolvimiento prodigioso de la industria ha creado en nuestra época fortunas considerables. Algunos son en Europa y en América los que poseen rentas que exceden á veces la lista civil votada para los Monarcas más poderosos; pero estas excepciones notorias no interrumpen el régimen normal de la sociedad moderna, en el que el Rey goza siempre de una remuneración superior al haber individual de todo ciudadano, por rico que él sea, afianzando de este modo externo y material la superioridad de su personalidad social. Y si esto ocurre hoy, después de tantas y tan radicales transformaciones, cuando la democracia amengua necesariamente el prestigio tradicional de estas instituciones, ¿qué no ocurriría en la primera mitad del siglo XVI á Monarcas que veían sancionada su autoridad histórica por pueblos que lograban cada día la satisfacción del éxito y de la victoria?

Hubieran llegado, á haberlo querido, á aumentar considerablemente la distancia que existía entre sus haberes y el de sus vasallos ricos; y el no intentarlo siquiera, el mantener sólo la decorosa distancia que señalan las cifras que publicamos antes, es un testimonio evidente de la moderación, del acierto con que procedió el Imperio continuando la Historia de España, tal y como la habían hecho sus abuelos los Reyes Católicos, y sin otras alteraciones esenciales que las que el transcurso de los tiempos exigían.

Contarini en 1525, y Tiépolo al escribir su relación en 1532, fijan en 56.250.000 ó 75.000.000 maravedís los gastos del Emperador; y añade éste que los del Rey Católico eran sólo de 18.750.000 maravedís; pero ya hemos dicho en otra parte, y repetiremos aquí, que las relaciones de los Embajadores venecianos, estimables y valiosas para apreciar el conjunto de la sociedad política que describían, no pueden tener exactitud en general en las cifras que consignan, porque la falta de publicidad oficial limitaba su información al recuerdo de sus informaciones orales, lo que dió lugar en repetidos casos á errores que hemos señalado [1] al cotejar sus afirmaciones con los documentos oficiales; y si á esto se añade el influjo que tendrían en su juicio las numerosas declamaciones de los Comuneros en pasados días, y la notoria diferencia que existía entre la organización interior de la Corte en una y otra época, fácilmente se explicará el error que se afirma; pero hay una prueba evidente de que no se limitaban á 18.750.000 maravedís los gastos de Don Fernando, como suponía

---

1 *Las rentas del Imperio en Castilla*, pág. 8.

el Embajador veneciano, y es la súplica consignada en su testamento, y que hemos citado ya, de que se mantuviera por cinco años el situado de 10 cuentos sobre las alcabalas para sus descargos. Si los Maestrazgos se arrendaban poco después en 57.500.000 maravedís, y llegaba á 11.632.417 maravedís la mitad de lo producido en 1516 por las remesas de Indias; si estos ingresos servían para su sustentación y aun con ellos había que aplicar en 1516, 50.000.000 de maravedís á los descargos de la Corona, ¿cómo habían de haber representado 18.750.000 sus gastos normales?

Deseosos de comprobar bien los hechos y de no resolve por conjeturas, hemos buscado en el Archivo de Simancas [1], y en el libro de Relaciones de 1481 hemos hallado consignaciones de la casa del Rey que coinciden con los 10 cuentos anuales que se libraron claramente después sobre las alcabalas; pero se detallan también partidas independientes para la casa de la Reina, y en 1501 se datan ya en libramiento formal, al mismo tiempo, 7.866.000 para gastos de cámara, oficios é cantores, damas y otras mujeres de la casa de la Reina; y en 1504 el sumario del cargo y data de las rentas ordinarias del Reino, publicado en el tomo 39 de la Colección de documentos inéditos [2], aclara más y mejor las cosas, porque consigna 10.000.000 de maravedís para la despensa é oficios del Rey y 25.017.000 para la despensa é oficios de la Reina, lo que eleva á 35.017.000 maravedís los gastos de la Corona, cifra que se diferencia bien poco de la que antes consignamos como importe probable de la lista civil en aquella fecha.

---

1 Apéndice núm. 5.
2 Apéndice núm. 6.

A nuestro juicio, la toma de Granada, el descubrimiento de las Indias y las conquistas de Italia aumentaron la significación y el prestigio de la Monarquía, y determinaron, naturalmente, el aumento de los gastos de la Corona, que refleja la cifra del presupuesto de 1504 que extractamos en el párrafo anterior. A las angustias de los primeros días de reinado, al subsidio extraordinario de 1483, al sacrificio que exigió la creación de la Santa Hermandad y la anulación de las mercedes enriqueñas, sucedió el crecimiento de los tributos, el dominio de nuevos reinos, y con ellos un aumento de las obligaciones y cargas del Poder real.

Y como donde hay cifras oficiales debemos consignarlas desde luego, porque son ellas prueba más concluyente que toda apreciación crítica, extractaremos aquí los documentos que poseemos [1]:

GASTOS DE SU MAJESTAD		GASTOS DE SU MAJESTAD	
AÑOS	MARAVEDÍS	AÑOS	MARAVEDÍS
1526	37.500.000	1544	56.250.000
1535	63.750.000	1545	56.250.000
1536	63.750.000	1548	56.250.000
1542	56.250.000	1549	56.250.000
1543	56.250.000	1554	75.000.000

En el documento de que copiamos la cifra anterior, la de 1554, se dice que antes se consignaban sólo para la casa del Emperador de 56.250.000 maravedís á 60.000.000; pero que la elevación del precio de todas

1 Apéndice núm. 7.

las cosas hacía indispensable aquel aumento. De modo que no teniendo datos permanente y fijos del presupuesto de gastos del Gobierno imperial en todos los años de su duración, y teniendo que examinar sólo los documentos recogidos, vemos claramente comprobado que los 35.017.000 maravedís que importaban los gastos de oficios y despensa de los Reyes Católicos se elevaron á 56.250.000 ms. en la época normal del Imperio (1542 á 1549), y llegaron á 75.000.000 de ms. en 1554, cuando se inició la subida general de los precios, que se da como fundamento esencial del alza en el documento que extractamos, 35.017.000 maravedís y 56.250.000 maravedís, es decir, 60,63 por 100 de aumento en la cifra de los gastos es el hecho histórico comprobado á que nos han llevado nuestras investigaciones; y este resultado en manera alguna justifica las quejas de los Procuradores, y mucho menos las declamaciones de la Junta de Tordesillas, que vamos desde luego á examinar.

Todos los historiadores de esta época que conocemos reproducen el cargo formulado por los Comuneros en el escrito que dirigieron al Rey el 20 de Octubre de 1520; y para concretar bien los hechos consignados, copiaremos la parte relativa á los gastos de la Corona, que ha sido objeto de preferente y extraordinaria publicidad:

«Item que á S. M. plega de ordenar su casa, de manera que estando en estos sus reinos, y sirviéndose de naturales de ellos quiera venir y usar en todo como los Católicos Señores Rey D. Fernando y Reina D.ª Isabel sus Abuelos y los otros Reyes sus progenitores de gloriosa memoria lo hicieron, porque haciéndose así al

modo y costumbre de los dichos Señores Reyes pasados, cesarán los inmensos gastos y sin provecho que en la mesa y casa de S. M. se hacen. Y el daño de esto notoriamente parece, porque se halla en el plato real y en los platos que se hacen á los privados y grandes de su casa, gastarse cada un día 150.000 maravedís y los católicos Reyes D. Fernando y D.ª Isabel siendo tan excelentes y tan poderosos, en el plato del Príncipe Don Juan (que haya gloria) de los Señores Infantes con gran número, multitud y daños no se gasta cada día, siendo sus platos muy abastados, como de tales Reyes, más de doce ó quince mil maravedises. Y ansí vienen las necesidades de S. A. en los daños de los pueblos y comunidades en los servicios y otras cosas que se les piden.»

Estos *capítulos*, que según Sandoval tenía la Junta por santos, llevaron á Flandes Antón Vázquez de Avila y el maestro Fray Pablo. Su Majestad, enojado, según la crónica, mandó prender al primero, aunque lo soltó á los pocos días, por lo que Fray Pablo y Sancho Zimbrón, que iban juntos, no se atrevieron á pasar de Bruselas.

Si se lee detenidamente el párrafo copiado, bien se ve que no se establece la comparación entre el gasto del plato del Emperador y su servidumbre y el de sus abuelos los Reyes Católicos, sino que se cita sólo el sostenimiento del Príncipe Don Juan, muerto en 1497, y el de los Señores Infantes; pero á pesar de esta diferencia esencial para la justificación del cargo que se hacía, unos y otros escritores han reproducido comparándolas ambas cifras, 150.000 maravedís y 12 ó 15.000 para gastos del plato de una y otra Monarquía, y la deter-

minación concreta del presupuesto, lo fácil y genérico que es comprender un gasto que todo el mundo aprecia y realiza y la relación necesaria que determina con las otras necesidades de la vida, ha hecho que este dato se reproduzca y propague de tal suerte que se acepte sin examen y sin discusión que el Imperio representó para Castilla un gasto de la Corona diez veces superior al que tuvo antes la Monarquía. Las mismas peticiones de los Procuradores reflejaron alguna vez esta misma idea [1], de modo que la autoridad inicial de la afirmación y su repetición frecuente ha constituído un hecho histórico de aparente autenticidad. Y sin embargo, basta examinar los documentos oficiales, los estados de cargo y data de la Escribanía Mayor de Rentas y las relaciones de los apuntes contenidos en la sección de Estado, para ver lo infundado, lo absurdo de las afirmaciones hechas en los capítulos de la Junta de los Comuneros. Si la cantidad asignada en cuentas para la casa del Emperador fué de 37 millones en 1526, 56.250.000 de 1542 á 1549 y de 75 millones de maravedís en 1554, por la extraordinaria elevación de los precios, ¿cómo habían de destinar 54.750.000 maravedís [2] para el plato de S. M. y la servidumbre que mantenía? Aplicando sólo á este gasto la totalidad, y más en alguna época, de la lista civil, ¿cómo se hubieran atendido los gastos de oficiales, cantores, damas y otras mujeres, caballeriza y acemilería que con cantidades diferentes figuraron ya en docu-

---

1 Petición 4.ª de las Cortes de Valladolid de 1523, pág. 367, tomo IV, de las Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla.

2 150.000 × 365 días = 54.750.000.

mentos de 1481 y 1501, y que vemos mantenidos y aun desenvueltos en presupuestos posteriores, constituyendo el régimen orgánico de la Real Casa? Tenemos á la vista [2] un presupuesto de la misma publicado en 1669 por A. Núñez de Castro en el conocido libro *Solo Madrid es Corte*, y las cifras son, naturalmente, muy distintas; pero la clasificación y el organismo es el mismo, absorbiendo la parte más importante de él la capilla, servidumbre, guardias y acemilería.

De modo que, conocidos y publicados los datos oficiales respecto á la cuantía anual de los gastos destinados á la casa del Emperador, establecida la relación que existía entre los 37.017.000 maravedís fijados en cuentas como gastos en 1504 de los Reyes Católicos, y aun prescindiendo de los productos de los Maestrazgos y de la mitad de las remesas de Indias, que estuvieron especialmente aplicados para la sustentación del Rey Don Fernando y que aumentaron á la sazón aquella suma, siempre resultará que en 1526, al reorganizarse la administración del país después de los trastornos públicos ocurridos, se fijó en 37.500.000 maravedís el gasto de S. M., que creció éste á 56.250.000 maravedís en la época de mayor grandeza, y que estas cifras, destinadas á cubrir las obligaciones generales de la Monarquía en la forma más ostentosa y cara de la Casa de Borgoña, no permiten creer en el gasto anual de 54.750.000 maravedís que suponían y fijaban los comuneros para el plato real y el de los privados y grandes de su casa; según la proporción de los presupuestos de

---

1 Apéndice núm. 8.

la época que conocemos [1], hubiera tenido que ser de 129.273.585 maravedís la lista civil para destinar la cantidad exprexada á la manutención de las personas reales y de la servidumbre que tenían este derecho.

Del mismo modo que en los antiguos presupuestos hallamos partidas especiales para los Príncipes é Infantes, en los del Imperio encontramos también 12.500.000 maravedís para el sostenimiento de la casa de la Reina Doña Juana [2]: 14.500.000 maravedís para la de la Emperatriz; 3.500.000 maravedís primero, 4.400.000 después y hasta 12.000.000 en 1544, para el Príncipe Don Felipe; 4.500.000 en los primeros años para el Infante Don Fernando, y 4.000.000 para la Reina Germana, viuda de Don Fernando el Católico.

Consigno estas cifras como datos curiosos de la lista civil en aquella época, pero claro es que en nada alteran el coste verdadero y esencial del Emperador, que es el que nos proponíamos examinar.

Aunque estaban especialmente consignadas estas cantidades sobre el encabezamiento de las alcabalas, y que eran por lo tanto una obligación preferente del Estado, no siempre se satisfacían con puntualidad; en varias ocasiones hallamos reclamaciones y quejas por el retraso en el pago de las consignaciones, y en algunas, como en 1542, los créditos reclamados llegaban á ser de 35.625.000 maravedís, es decir, el 63,33 por 100 de la asignación anual en aquella época.

Si examinamos los gastos del Rey en la segunda mi-

---

1 Apéndice núm. 9.

2 Apéndice núm. 10.

tad del siglo XVI y en todo el siguiente, el crecimiento de los presupuestos anuales es considerable, no guardando equitativa proporción las reducciones territoriales que las guerras imponían con el régimen económico de la Casa del Jefe del Estado, que en 1669, en plena decadencia, llegaba á sostener un gasto de 643.616.180 maravedís, con las jornadas ordinarias y sin los *bolsillos* reales, *que eran cuenta aparte;* no establecemos comparaciones que muchas causas pueden hacer injustas é inexactas; pero cualquiera que sea el juicio que se forme de la alteración determinada en los hechos por el transcurso del tiempo y las circunstancias, ¿puede negarse la modestia de los 37.500.000 maravedís que constituían los gastos del Imperio en 1526, los 56.250.000 de 1542 á 1549, y aun los 75 millones de 1554, comparados con los 643.616.180 maravedís referidos, y esto aun sin tener en cuenta los *bolsillos que se contaban aparte?*

En Francia y en otras partes, el régimen monárquico predominó sobre los demás poderes y costó más al desenvolverse y engrandecerse; aquí coincidió tristemente este período con el empobrecimiento y reducción de nuestra nacionalidad en los últimos días de la dinastía austriaca; pero la más elemental imparcialidad pide á todo el que estudie la historia española que no confunda unos con otros los hechos, que distinga bien entre las diversas épocas, y que reconozca, con los textos originales y con los documentos que extractamos, que Carlos V empleó en los gastos de su gloriosa Corona lo mismo, poco más ó menos, que sus abuelos los Reyes Católicos; que correspondían ellos con las fortunas de que gozaban los Señores principales que

formaban su Corte, y que ni por su cuantía ni por la forma de su empleo justificó jamás las huecas declamaciones de los manifiestos Comuneros. La Corte de Carlos V adquirió una representación más numerosa y solemne al adoptar el régimen de la Casa de Borgoña, que los Embajadores venecianos describen, especialmente Navagero en su relación de 1546, y que detalla un curioso documento de 1545, que poseemos, de los manuscritos españoles de la Biblioteca Nacional de París [1]; pero como esta cuestión afecta al empleo de la lista civil y no á su cuantía total, preferimos no tratarla aquí, dejando el examen de este punto histórico para los que quieran conocer y comparar las costumbres de la Corte española en sus diversas épocas.

La frecuencia con que los procuradores aludieron á lo costoso del régimen imperial y la extensa publicidad dada á los cargos de la Junta de Avila, nos hicieron buscar con interés los datos oficiales de los cargos y data de la Escribanía Mayor de Rentas en aquel período; pero cuando los encontramos y vimos en ellos fija la asignación anual para los gastos de S. M., como podemos examinarlos hoy en el presupuesto general del Estado que se presenta todos los años á las Cámaras; cuando logramos tener el de 1504 para apreciar el régimen que existió en tiempo de los Reyes Católicos y vimos la loable energía con que Don Carlos declaraba ante las Cortes de 1523 [2] que no había gozado un maravedí de estas rentas desde el día de su procla-

---

1 Apéndice núm. 11.

2 Página 350 del tomo IV de las Cortes de los Reinos de León y de Castilla.

mación, adquirimos la certeza, que hemos comprobado después, de que no tenían fundamento real tantas y tan repetidas exageraciones.

El hombre de gobierno que llegó á ser el Emperador; el que analizaba con el Comendador Cobos los recursos disponibles para las necesidades públicas, anotando escrupulosamente con su propia mano los ingresos posibles y las reducciones necesarias [1]; el que preparaba las expediciones militares analizando los detalles de su organización, como hemos visto en varios documentos relativos á la de Túnez; el que sufría, en fin, la penuria constante que le imponían tantos empeños militares, no era natural que dedicara crecidas cantidades al sostenimiento de su Corte, que emplease los ingresos del Estado en la satisfacción de exigencias caprichosas y personales. El predominio vulgar del Rey por serlo, el culto de sus voluptuosidades, la satisfacción ciega y cortesana de necesidades inútiles y costosas, cabe en una Monarquía oriental, en un régimen en sus postreros días, en fugaces extravíos de un poder absoluto y personal; pero no puede subsistir con la dignidad liberal de una sociedad cristiana. El Rey puede siempre pedir el impuesto necesario para cumplir decorosamente sus obligaciones; pero no lograría mucho tiempo en paz mermar el haber de cada uno para la satisfacción injusta y exagerada de sus liberalidades. La resistencia de todos impondría la moderación que no fuese consecuencia de los actos propios. Esto ocurre hoy á nuestra vista, y esto seguramente sucedería en la primera mitad del siglo XVI, porque,

1 Apéndice núm. 12.

como hemos probado con documentos originales de autenticidad indudable, el Imperio continuó y desenvolvió moderadamente los gastos de la Corona que halló establecidos en España; pero ni hizo nada que justificase las censuras contemporáneas, que suscitó, como siempre, la rebeldía, ni empañó con larguezas extraordinarias el carácter regular y metódico de aquella administración escrupulosa y honrada.

UNA CRISIS PARLAMENTARIA EN 1538

Una crisis parlamentaria en 1538.

Reciente aún la celebración de las Cortes de 1537 en Valladolid, claro sería para todos que una causa excepcional movía al Emperador á convocar para el 15 de Octubre en la ciudad de Toledo á los representantes de las 17 ciudades y villas que tenían derecho á elegirlo, á los 25 Arzobispos y Obispos de la Península, Condestable, Almirante, Duques, Marqueses, Condes y caballeros de Castilla, que eran el grupo más numeroso, pues la convocatoria se dirigió á 95 personas. Los términos de ella bien claro expresaban el objeto de una reunión de Cortes generales, en que se hallasen procuradores, grandes, caballeros y prelados para tratar del bien general de todos, platicar, mirar y dar orden para el remedio que se debía y convenía adoptar, para que en adelante pudieran proveerse y cumplirse los objetos ordinarios de estos reinos y de la Casa Real, toda vez que, sin nuevos acuerdos, no podían sostenerse ni proveerse las cosas que convenían al bien de la cristiandad y defensa y conservación del Estado, por estar tan gastados y consumidos el patrimonio y rentas reales á causa de los grandes gastos hechos en los años pasados.

Antes de consignar el daño que había que remediar,

y de pedir para ello el concurso de todos, el Emperador recordaba sobriamente la expedición de Tunez, gloriosamente terminada, la tregua por diez años pactada recientemente con Francia y las precauciones y defensas que exigía la amenaza constante de los turcos; y bien justificados aparecen, ante la crítica imparcial de la historia, los títulos que presentaba el Monarca español á las Cortes al solicitar su concurso y pedir la imposición de gravámenes y sacrificios para remediar la situación apurada del Tesoro público.

Si por los hechos contemporáneos examinamos los sucesos ocurridos hace más de tres siglos; si teniendo sólo en cuenta los sentimientos eternos del espíritu humano apreciamos la idea nacional de aquellos españoles por lo que es hoy entre nosotros la opinión pública, ¿qué prestigio, qué autoridad debía tener ante las Cortes de 1538 el Soberano, que ya entonces podía presentar en veinte años de reinado sucesos que constituyen aún los puntos culminantes de nuestra historia, servicios tan evidentes como la expulsión de los franceses de Navarra y de Fuenterrabía, alejando así de las provincias castellanas los desastres de la guerra que en el centro de Europa se sostenía; ventajas tan positivas como el dominio de Italia, el vencimiento de Francia, que afirmaba nuestro predominio, y el alejamiento del turco, que aseguraba á los Estados meridionales la libertad y la civilización moderna; glorias imperecederas en América, y aciertos y previsiones tales de gobierno, que en días dividía en su provecho la nobleza francesa, atrayendo á nuestro servicio á Borbón, y nos proporcionaba, con la adquisición de Doria, la liberación de Nápoles, un almirante y una marina poderosa?

Sin citar siquiera hechos que están en la memoria de todos, limitando en lo posible el valor de los acontecimientos históricos á lo que tuvieron en sí de positivos y de prácticos, y dando al olvido voluntariamente el patrimonio moral de gloria que formaron con su esfuerzo las huestes españolas, ¿es posible que los que hemos vivido la vida del último siglo, que los que hemos presenciado los éxitos contemporáneos, las hazañas de nuestras guerras civiles, la triste derrota de nuestro dominio ultramarino, y la ridícula vanidad con que hemos perpetuado en monumentos y en libros, en títulos y en honores tantos hechos menudos; es posible, digo, que dudemos de la autoridad y el prestigio natural con que se presentaría ante las Cortes de 1538 el Emperador Carlos V? Pues veamos ahora, en documentos contemporáneos y originales, la forma en que fueron acogidas y examinadas sus proposiciones, y rectifiquemos así la inexactitud y la llaneza con que Jovellanos afirmó, al juzgar estos mismos hechos, que «los Ministros flamencos de Carlos I violaron el artículo más antiguo de la Constitución castellana, y no pudiendo sufrir el freno que oponían á su codicia los Estamentos privilegiados, los arrojaron de la representación nacional en 1539» [1]. Los textos oficiales que vamos á analizar rectifican bien las anteriores declamaciones, porque ni el Cardenal Tavera, ni los Comendadores de León y Calatrava, Cobos y García de Padilla, ni el Secretario Juan Vázquez, ni ninguno de los asistentes á aquel acto, eran flamencos, ni los Estamentos privilegiados pusieron freno á codicia alguna, ni á la suya

---

1 *Memoria á sus compatriotas*, tomo V, edición de 1846, pág. 129.

propia, ni lo realmente ocurrido en 1538 justifica las acres censuras de aquel venerable escritor y publicista, probando sólo sus palabras la falta de consistencia de todo juicio histórico formado sin datos ni antecedentes auténticos y formales.

El mensaje dirigido á los Prelados, grandes y caballeros no difería del leído á los procuradores, y ambos resumían la situación de las cosas en términos harto más precisos que los que suelen contener hoy las retóricas vaguedades de los discursos de la Corona. Manifestaba que las guerras habidas no se pudieron excusar, porque fueron para defensa y conservación del Reino, bien universal de la cristiandad, y dignidad y autoridad propia; y anticipándose á un sentimiento general que tuvo manifestación oficial más tarde en aquellas Cortes, explicó la causa de sus repetidas ausencias, recordando que las habían motivado razones de interés público tan evidente como su elección de Rey de romanos, la destrucción de la Liga formada en Italia contra nuestro dominio, y la defensa de Viena, amenazada por el turco; la conquista de Túnez, la tregua con Francia, sancionada en las conferencias de Aguas-Muertas, aludiendo con tal sobriedad á la liga con Venecia, á las expediciones de Oriente y á la cesión del ducado de Milán, páginas que llenarían hoy los documentos parlamentarios de nuestras modernas Cortes, que preciso es suponer un conocimiento excepcional de la política internacional contemporánea para considerar suficiente la modestia de aquellas indicaciones, pues no puede atribuirse á desconocimiento ó á indiferencia de aquellos grandes sucesos en los hombres políticos de esas edades. Tocaba, sin embargo, con vigor

el interés peninsular de aquellas Cortes, recordándoles la defensa de las fronteras de Guipúzcoa, Navarra y Perpignán, siempre amenazadas; la recuperación de Fuenterrabía y el constante alejamiento de la guerra por escusar los daños y trabajos que trae consigo, ventaja que bien echaban de menos á la sazón los Países Bajos, Nápoles y, en general, todos los pueblos que vivían más cerca del teatro principal de nuestras luchas y de nuestras victorias.

Grandes gastos se añadieron á las obligaciones ordinarias; el entretenimiento de las galeras que exigía la potencia del enemigo, pedía aún aumento para armar y sostener otras; y como se perdió y disipó mucho en las alteraciones pasadas, y no bastaban las rentas reales de estos ni de los otros reinos, las ayudas y socorros hechos, ni las cruzadas, subsidios y décimas eclesiásticas, fué necesario vender, empeñar y enajenar rentas y grandes sumas, y aunque se enajenaran más no bastarían para cubrir las obligaciones ordinarias de las casas de S. M., consejos, guardas, galeras, fronteras y cosas necesarias de estos reinos, corriendo intereses forzosos de estas deudas y creando un estado de penuria que exigía un remedio tan grande y general como él; y para platicar de ello y mirar el medio que convenía, se mandaron celebrar Cortes generales del Reino, para que se dé en ellas el orden necesario para pagar las deudas y cumplir y sostener los gastos ordinarios del Estado.

El manuscrito en que el Conde de la Coruña consignó diariamente lo ocurrido en las juntas á que asistía, es un documento del mayor interés para apreciar con exactitud lo que aconteció en aquellas Cortes, pero no

contiene, desgraciadamente, los informes dados por los Contadores, análisis económico y técnico, justificado en cifras, de la situación financiera que con colores tan vivos se describía: la reserva de aquella administración, ó quizá la misma notoriedad de las demostraciones hechas á grandes y Procuradores, hizo que omitiera el Conde de la Coruña el extracto de las manifestaciones reales; pero en papeles de la Biblioteca del Escorial hemos hallado copia de la interesante relación presentada á las Cortes «de lo que se debía el año 1538, de lo ordinario, lo que era menester para 1539 y los tres años siguientes de 1540, 41 y 42, lo que había para ello, y lo que faltaba para cumplir con las obligaciones [1], y la reproducimos á continuación, para que se aprecien bien las extremas necesidades que imponían al Emperador la demanda que dirigió al Reino, convocando especialmente para ello á la representación de todas las clases sociales.

AÑO DE DXXXVIII°.

Pareçe que lo ques menester para el año de quinientos y treinta y ocho faltan por no aber consinaciones para cumplirlo hasta quinientos y veinte mill d°s *(ducados)* poco mas o menos en que entran nobenta y cinco mill d°s que se deben a la casa de su m̃ *(majestad?)* y çiento y treinta mill a las guardas y ciento y dos mill a las fronteras de Africa y mas de quarenta mill para las galeras despaña que todos estos partidos son muy necesarios y conbiene que luego se probean porque no ay.

---

1 *Cortes de León y de Castilla*, tomo V, publicado por la Academia, pág. 83. Muchos párrafos de esta monografía son el extracto fiel de los textos originales.

AÑO DE QUINIENTOS Y XXXIX.

Seran menester para los gastos hordinarios deste presente año de quinientos y treinta y nuebe vn q.to y treinta y mill d°s como se contiene en la R.on questa en vn pliego dello lo qual es de mas de los dichos ciento y quarenta mill d°s que montan los yntereses de cambios de las deudas que su m^t debe.....	1 q.to y xxxU d°s

LO QUE AY PARA ESTE AÑO DE DXXXIX.

Quedan de las rentas del ordinario del Reyno hasta çiento y quinze mill d°s.	cxvU d°s
Que se piensa que se sacara de los breves y facultades que han traido de Roma hasta çinquenta mill ducados.....	lU d°s

No se pone nada de lo de la cruzada porque todo lo que cabe este año esta librado.

Ansimesmo estan librados los cient quinientos del serviçio deste año. Idem los de los maestrazgos.

De lo que viene de las yndias se suele algunos años ayudar de hasta quarenta mill d°s agora no se pone nada porque lo que desto oviere querra su m^t emplearlo en otra cosa.

De manera que faltaran para complir lo deste año ochoçientos y sesenta y çinco mill d°s sin los ciento y quarenta mill d°s de los yntereses.....	dcccLxvU d°s

AÑO DE DXL.

Seran menester para este año de quinientos y quarenta otros 1 q.to y treinta mill d°s como en el año de quinientos y treinta y nuebe de mas de los yntereses de las dichas deudas.....	1 q.to y xxxU d°s

LO QUE AY PARA ESTO.

Abra el dicho año de quinientos y quarenta en las Rentas ordinarias dozientos y veynte y cinco mill d°s.....	CCXXVU d°s

No se dize nada en lo del servicio pues o quel a de ser el remedio de lo ques menester.

Abra en lo de las bulas hasta cinquenta mill d°s.....	LU d°s

Lo de las yndias como lo del año pasado.

De manera que faltaran para lo deste año siete çientos y çinquenta y çinco mill d°s.....	DCCLVU d°s

AÑO DE DXLI.

Sera menester lo mesmo que en estos años pasados.....	1 q^to^ y XXXU d°s

LO QUE ABRA PARA ELLO.

En las Rentas Reales hasta doçientos y setenta y çinco mill d°s.....	CCLXXVU d°s

Lo de las yndias como lo de los años pasados.

En los maestrazgos en el dicho año hasta çiento y veynte mill d°s.....	CXXU d°s
En las bulas hasta otros çiento y veynte mill d°s.....	CXXU d°s

En lo del serviçio se dize lo mismo que en el año de quarenta.

De manera que faltaran para cumplir con lo deste dicho año de quinientos y quarenta y vno quinientos y quinze mill d°s demas de que entonces obiere de pagar de los dichos yntereses.....	DXVU d°s

AÑO DE QUINIENTOS XLII.

Sera menester lo mismo que los otros años.....	1 q.to y xxxU d°s

LO QUE ABRA PARA ELLO.

En las Rentas ordinarias del dicho año abra doçientos y nouenta y dos mill d°s.	ccxciiU d°s
Abra el dicho año moneda forera que monta hasta veynte mill d°s.....	xxU d°s
Lo de las yndias como los años pasados.	
Lo de los maestrazgos çient mill d°s..	cU d°s
Lo de la bula de sant pedro y otra buleta hasta çiento y veynte mill d°s abra lo del servicio.....	cxxU d°s
	dxxxiiU d°s
Faltaria en este dicho año de quinientos y quarenta y dos. quatrocientos y nobenta y ocho mill d°s.....	ccccxcviiiU d°s

SUMARIO

Del año de quinientos y treynta y ocho se debe quinientos y veynte mill d°s....	dxxU d°s
Para este año de quinientos y treinta y nuebe demas de lo que ay.....	dcccLxvU d°s
Para el año de quinientos y quarenta seteçientos y cinquenta y cinco mill d°s.	dcclvU d°s
Para el año de quinientos y quarenta y vno quinientos y quinze mill d°s.....	dxvU d°s
Para el año de quarenta y dos quatroçientos y noventa y ocho mill d°s.....	ccccxcviiiU d°s
	iii q°s cliiiU d°s

Monta todo lo que sera menester para asta el dicho año de quinientos y quarenta y dos III q°s CLIIIU d°s poco mas o menos esto sin lo que se ha de pagar á los yntereses de los cambios que seran en mucha cantidad y tambien se ha de considerar que como de presente no ay dineros seran menester tomarle á cambio y que los yntereses montaran mucho.....	III q°s CLIIIU d°s
Demas desto se debe a los mercaderes vn q^to^ y çiento y veynte mill d°s como arriba esta dicho de los quales corren los yntereses.....	1 q^to^ CXXU d°s

Su mg^t^ tiene consinado para ayuda a pagar esto lo que se oviere de las ventas de las ordenes y porque con mucha parte no bastara lo que para ello es menester ha de ver el Reyno como se podra remediar y cumplir de mas de lo que arriba esta declarado.»

La liquidación anticipada de cinco ejercicios con un descubierto de 3.153.000 ducados, sin los intereses que se pagaban por la anticipación de los ingresos que se negociaban, y con una deuda flotante en manos de los mercaderes de 1.120.000 ducados, que costaba 140.000, constituía una situación extremadamente crítica, si se tiene en cuenta sobre todo la cuantía del presupuesto anual, que era á la sazón de 1.030.000 ducados, y la índole de las obligaciones en descubierto, Casa Real, guardas, fronteras de Africa y galeras, hechos que justificaban sobradamente los apremios de aquella Administración.

Documentos de 1536 del Archivo de Simancas, que en copia poseemos, y que resumen el esfuerzo con-

siderable que hizo entonces el Emperador para realizar la expedición de Túnez, prueban [1] que los gastos de este año del «Estado y fronteras del Reino estaban proveídos por relación á los Contadores», y además se enviaron al Tesorero Alvaro de Lugo á la Mota de Medina para su custodia 825.000 ducados, es decir, poco menos del presupuesto ordinario, lo que prueba que la situación económica era entonces relativamente desahogada; y se explica fácilmente que fuera así, porque en 1529 se habían cobrado 1.200.000 escudos de oro por el rescate de los delfines, 350.000 ducados del Rey de Portugal por el concierto sobre las Molucas, y los recursos extraordinarios del Perú en 1535: realizada la afortunada expedición de Túnez, que absorbió todos los recursos disponibles, y cuando nuevos sucesos trajeron gastos considerables, surgió en 1538 el déficit de 520.000 ducados, manifestado por el atraso en el pago de la Casa Real, guardas, fronteras de Africa y las galeras; y esta dificultad inmediata y urgente, y el descubierto por los años siguientes que los contadores y con razón preveían, fué la causa lógica, razonable y natural de la convocatoria extraordinaria de las Cortes de 1538, que terminaron el 1.° de Febrero de 1539.

El Condestable y el Duque de Béjar fijaron en *un millón y tantos* mil ducados la cantidad que se adeudaba á los mercaderes, que era en realidad de 1.120.000 ducados, según hemos visto en el manuscrito del Escorial; pero la forma de la deuda que entonces se contraía exigía un ingreso, una afectación especial, y como los banqueros preferían naturalmente los recur-

---

1 **Secretaría de Estado.—Leg. 34.**

sos más fáciles, las rentas más saneadas, las negociaciones ó cambios á interés que se contrataban reducían en los años siguientes los ingresos normales del Tesoro, obligando para satisfacerlos á nuevas anticipaciones; y como las rentas ordinarias no eran suficientes, y el interés de los préstamos las amenguaba aún, desaparecía cada año el haber del Estado, que tenía que sostener sus obligaciones corrientes con nuevas y repetidas negociaciones.

Pero concretemos las cifras, para conocimiento exacto de nuestros lecctores: la situación que movía al Emperador á convocar las Cortes de Toledo y pedir el auxilio general de todos los intereses nacionales, era un descubierto inmediato y real de 520.000 ducados del ejercicio de 1538, otro de de 865.000 en 1539 en un presupuesto ordinario de 1.030.000, más una deuda flotante á 12 por 100 de 1.120.000 ducados á corto plazo en mano de los mercaderes.

Las cifras se han modificado, el valor monetario de los metales preciosos se ha alterado de tal suerte, que deben multiplicarse por cinco las cifras empleadas desde 1501 á 1525, y por cuatro de 1526 á 1550, para formar una idea actual de las cantidades que citamos [1]; pero la situación de 1538 y 39 sería semejante á la que se crearía hoy si tuviésemos un déficit de 522.019.000 pesetas en el ejercicio corriente, calculáramos otro de 868.359.000 ptas. para el próximo, y además tuviésemos que conllevar á 12 por 100 una deuda fiotante de 1.124.349.000 pesetas.

Con el desenvolvimiento moderno de las institucio-

---

1 *Histoire economique de la propriété des salaires*, par le Vicomte S. d'Avenel.

nes de crédito, con la difusión democrática de los valores mobiliarios y el conocimiento y uso del cheque y del billete de Banco, sería muy grave siempre una situación semejante en cualquier Estado europeo; júzguese la crisis que se crearía en el siglo XVI, en vísperas de guerras, con intereses enormes, para los hombres que en 1538 administraban los intereses de la Patria.

Veamos ahora las soluciones propuestas y los acuerdos de las Cortes.

*
* *

Convocadas las Cortes por Real cédula de 6 de Septiembre de 1538, expedida en Valladolid para el 15 de Octubre, llegó á Toledo el Emperador el 25 del mismo mes, y las constituyeron el Arzobispo de Sevilla y veinticuatro Prelados más, el Condestable de Castilla y Duques, Marqueses, Condes y caballeros en número de 74, y los Procuradores de las diez y siete ciudades y villas con voto en Cortes.

La Mesa la compusieron el Presidente D. Juan Tavera, Arzobispo de Toledo; D. Francisco de los Cobos, Comendador Mayor de León; D. García de Padilla, Comendador Mayor de Calatrava, como asistentes; el Doctor Guevara y el Licenciado Hernando de Girón, del Consejo Real, como letrados; Juan Vázquez de Molina, como Secretario de S. M.; Gaspar Ramírez de Vargas, Secretario del Consejo Real; y Luis Sánchez Delgadillo, como Secretario de Cortes.

Las sesiones se celebraron en el Monasterio de San Juan de los Reyes, y los nombres de todos los asistentes y el orden con que se sentaron se detallan en los documentos originales.

Leída la proposición que hemos extractado ya, y que fué, una para los Prelados, grandes y caballeros, y otra para los Procuradores, aunque no se diferenciaba el texto, comenzaron las tareas legislativas de aquella Asamblea, sin que tengamos documentos detallados de la forma en que se desenvolvieron en las raras ocasiones, si hubo alguna, en que los tres brazos deliberaron juntos; pero de la parte principal, de las diversas reuniones de los grandes y caballeros, tenemos amplios detalles por Alonso Suárez de Mendoza, tercer Conde de la Coruña, uno de los más asiduos asistentes, que escribía de noche lo que pasaba en el día, con el mayor cuidado posible, dedicando este interesesante diario á su hijo, á quien no permitió entrar en la congregación para que quedase libre de haberse hallado en cosa fea, si el suceso no fuese bueno; pero en el que quiso darle á conocer lo que se trató en tantas embajadas y mandatos, siendo sólo sensible para él guardar el secreto que todo cristiano debe tener para no nombrar á persona que diga ó vote cosa que no pareciera buena.

Este interesante documento, del que se poseían diversas copias en la Biblioteca de El Escorial, en la sección de manuscritos de la Nacional, en la Academia de la Historia, y del que dió ya noticia detallada el señor Cánovas del Castillo [1], va á adquirir carácter oficial al publicarlo en breve la Academia citada en el tomo V de las cartas de León y de Castilla, gracias á la fecunda laboriosidad del Sr. Danvila; y preciso es reconocer que su naturalidad en la expresión, sus detalles carac-

---

1 «Carlos V y las Cortes de Castilla».—*La España Moderna*, 1889. Enero.

terísticos é incorrectos, hacen muy estimable el único documento que de aquellas sesiones poseemos.

El 1.º de Noviembre el Emperador reunió bajo su presidencia, en una sala del palacio de D. Diego Hurtado de Mendoza, á los grandes y caballeros convocados, y ordenó al Secretario Juan Vázquez que leyese un documento en que con más sobriedad aún que en la proposición se recordaban los grandes gastos hechos en cosas importantes al servicio de Dios y bien de estos reinos y reparo de ellos, en sustentamiento de sus fronteras, en las plazas que tiene en Berbería, en resistir al turco en Austria, en tomar á Túnez, pacificar los Estados de Italia, contradecir al Rey de Francia por muchas partes, y pacificarse con él en Niza, por cuyas causas tenía empeñado y vendido mucha cantidad del patrimonio Real, no bastando para el coste ordinario el que resta, ni para pagar los cambios que por razón de los dineros recibidos estaba obligado á dar; recordó con cuánto amor y trabajo de su persona había pacificado estos reinos, renunciando á las confiscaciones de bienes que las alteraciones autorizaban, y pidió que, ayudado de los Procuradores, se remediaran las necesidades pasadas y presentes.

Como muchos de los asistentes manifestaran su adhesión levantándose y diciendo: «besamos las manos á V. M.», el Comendador Mayor de León dijo: «Escuchen, que S. M. quiere hablar», y el Emperador dijo: «Encomiéndoos la brevedad de esto, y mirad que ninguno diga palabras que alteren el buen efecto»; así concluyó aquel día la sesión.

El siguiente, 2 de Noviembre, S. M. envió á D. Luis de la Cerda, Maestresala de la Emperatriz, para que

hiciese reunir á todos en el Capítulo de San Juan de los Reyes, aderezándolo para ello y destinando cuatro porteros para el servicio de la Asamblea.

Reunidos 68 grandes y caballeros, platicaron sobre si deberían ser todos ó en menor número los que tratasen de estos negocios, pidieron votación sobre ello don Luis Carrillo de Albornoz y el Duque de Nájera, y se votó que se hiciese juramento de guardar secreto sobre todo lo que pasara hasta acabadas las Cortes; que fueran doce los elegidos para examinar la cuestión sometida á su acuerdo, y que se decidiesen por mayoría los trámites previos y por unanimidad los acuerdos definitivos.

Protestaron los reunidos de la asistencia de D. Luis de la Cerda, enviado para convocarlos por S. M., porque no tenía vasallos en Castilla ni era hijo mayor de hombre que los tuviese; y aunque al día siguiente asistió D. Francisco de los Cobos para manifestar «que Su Majestad se tendría por servido con su admisión», y así se acordó, lo cierto es que ni entró en las Cortes, ni nunca más fué en ellas recibido. El Comendador se limitó á rogar á la congregación la brevedad del acuerdo solicitado, pues «ved lo que importa», y salióse para que á solas deliberasen. Gaspar Ramírez de Vargas, Secretario del Consejo Real y de las Cortes, se presentó con papel y escribanía pedidos: pero fué luego despedido por todos, diciendo que no tenían necesidad de Secretario, y se acordó que escribiese uno de ellos lo que conviniera y leyese otro que lo quisiese y supiese bien hacer, por no dar lugar á descubrir el secreto de lo que allí pasase.

Al día siguiente, que debió ser el 5 de Noviembre,

planteó de nuevo el Duque de Alburquerque el número de los que debían deliberar, y se convino en el nombramiento de una Comisión de doce, que al otro día fué elegida, poniéndose los nombres de los designados en un cántaro, de donde los sacó el guardián de San Juan de los Reyes, y resultaron votados el Condestable, los Duques de Nájera, Alburquerque y Alba, los Marqueses de Villena, Vélez, Comares y Elche, los Condes de Benavente y Oropesa, el Adelantado de Castilla y D. Juan de la Vega.

El 7 juraron los elegidos á Dios, á la Cruz y á los Evangelios, entender en el negocio que la congregación les había cometido como conviene al servicio de Dios y de S. M. y bien de estos reinos, y de lo que concertasen darían cuenta á estos señores y á ninguna otra persona, si no fuera á religiosos, confesores rectos y doctos para que mejor pudiesen acertar; transcurrieron quince días en deliberaciones privadas de la Comisión, sin que de ellas se tengan noticias detalladas, por no formar parte de los doce el Conde de la Coruña, autor del documento que extractamos, hasta que el 22 de Noviembre se convocó nuevamente á todos los que formaban este brazo, manifestando el Duque de Alburquerque, á ruego del Condestable, que después de platicar sobre el negocio que se les había encomendado, creían conveniente suplicar á S. M. que se les diera licencia para comunicar con los Procuradores sobre el estado en que estaban las cosas, por ser ello necesario para mejor mirar y entender y platicar lo que convenía al servicio de S, M.; conformes todos con esta propuesta, y por iniciativa del Conde de Medellín, se designaron para esta Comisión cinco, que fueron los Du-

ques del Infantado, Béjar, Maqueda y Medina Sidonia y el Conde de la Coruña, que llevaron por escrito el acuerdo de la Comisión.

Antes de obtener respuesta ó acuerdo de S. M. sobre lo pedido, volvió á reunirse la congregación, y, como era evidente la división de las opiniones, se planteó como cuestión previa el régimen de votación que debía considerarse válido para llegar á un acuerdo: se porfió sobre la validez del adoptado por las dos terceras partes de los asistentes; pero predominó el de la mayoría, y al decir el Duque de Alba «no es mi parecer ese, y por esto no se ha de votar», protestó el Conde de Osorno, hicieron lo mismo los más, y debió ser tal la confusión, que el Conde de Cifuentes propuso con *risas* la petición de un presidente, que rechazó con indignación el Condestable, diciendo «que sólo el Rey lo era», á lo que se adhirieron muchos; y como el Marqués de Villena insistiera en la votación inmediata, dijo el Duque de Alba «que no era de aquella opinión», y se salió con quince parientes y amigos suyos, que constituían el grupo más realista de aquella Asamblea.

El Conde de Ureña pidió después de este retraimiento que se terminase la votación comenzada; observaron cinco que «no era bien tratar esta cuestión en ausencia de los idos»; pero habiendo manifestado lo contrario el Condestable, que representaba la mayoría de los reunidos, añadiendo que «el orden general en todos los ayuntamientos es que la mayoría hace congregación», se votó que en los autos interlocutorios [1] valiese la ma-

---

1 «Autos interlocutorios», en jurisprudencia, es el auto ó sentencia que se da antes de la definitiva.

yor parte y la unanimidad *(nemine discrepante)* en los definitivos.

Al día siguiente (25 de Noviembre) asistió á la reunión el Cardenal de Toledo, el Comendador mayor de León, D. García Padilla, el Dr. Guevara y el Licenciado Girón, y el primero manifestó que S. M., después de oir á la Comisión designada, resolvió «que no estaban las cosas en estado de tratar, porque unos medios propuestos, aunque son buenos, no bastan á cumplir las necesidades públicas, otros no necesitan Cortes, y por esto no es preciso comunicar con procuradores; á S. M. parecía el medio mejor que podía adoptarse el de sisa general por el tiempo que les pareciese, y para el efecto dicho, y no para otra cosa, si á Vuestras Señorías les pareciese otros mejores medios que éste, que se tratase de ello, porque S. M. quiere y desea libertad de los nobles é hijos-dalgos para adelante.» El Cardenal salió, y quedó tanta tristeza en todos, que no se habló por un gran rato. El Condestable, que era el que interpretaba mejor los sentimientos de la Asamblea, planteó la cuestión previa de si debía ser pública ó secreta la votación, y sometido el caso á ella, se resolvió por 20 el voto secreto, sosteniendo la publicidad los Marqueses de Vélez y Cerralbo, los Condes de Chinchón, Osorno, Cifuentes y Tovar, y D. Rodrigo Megía, D. Hurtado y D. Juan de Mendoza y el mariscal Hernán Díaz de Rivadeneira.

Reunida después la congregación, se pidió á la Comisión de los 12 que diera dictamen sobre la propuesta del Cardenal, y á los cinco días de deliberar, el Condestable manifestó que para elegir otros medios que la sisa propuesta, era necesario reunirse con las 12 perso-

nas que ellos designasen; así se acordó, y hubo dificultad para que aceptasen la Comisión de este mensaje los cinco grandes designados; pero admitió al fin el Duque de Medina Sidonia, y comunicado el acuerdo fué á contestarlo el Comendador de León, autorizando á la congregación ó á la Comisión de los 12 para comunicar con las personas que les pareciera bien para el buen orden del servicio de S. M., encargando sólo la brevedad de este negocio, «por lo mucho que importa». Salióse Cobos, y el Condestable manisfestó que la Comisión había acordado exponer á todos los reunidos la imposibilidad de llegar á un acuerdo, porque cinco opinaban una cosa, cinco otra, uno sostenía un criterio distinto y el Marqués de Villena no había llegado á formar parecer por haber estado ausente; expuesta así la situación, se votó que se diera cuenta de los distintos pareceres emitidos; pero suscitó esto tales protestas, que el Duque de Alburquerque dimitió su cargo, y con él el Adelantado de Castilla y otros cinco deudos y amigos de aquél, que abandonaron el local; propuso entonces el Marqués de Villena que se diera cuenta á S. M. de lo ocurrido para que ordenase usasen de su comisión los dimisionarios; y designados los Duques del Infantado y Medina Sidonia, expusieron el deseo de todos á los retraídos, y en vista de su insistente negativa notificaron á S. M la renuncia y proceder de aquellos señores, y dos días después se hizo llamamiento de todos, y el Cardenal de Toledo, los Comendadores de León y Calatrava, el Dr. Guevara y el Licenciado Girón acudieron de nuevo, manifestando el primero que «conocido por S. M. en secreto lo ocurrido, pensaba que según el tiempo pasado habría ya algún buen

medio de resolución para el negocio pendiente, que quizás la Comisión de los 12 y las embajadas dadas á otras personas dilataba el acuerdo», pero que, á su juicio, «convenía más que por todos se tratase este asunto; que S. M., después de consultar con personas sabias y de hacienda, creía lo mejor la *sisa*, no en todas las cosas, sino en las que se señalase, aunque por la necesidad presente sería mejor en todas por tiempo limitado y con las condiciones que les pareciera, y hechas por escritura para conservación de la nobleza de España, que S. M. desea más que nadie, pidiendo la conclusión de este negocio en un plazo máximo de tres días.» Con tristeza en todos se votó pedir al Cardenal su propuesta por escrito, y mientras llegaba la formularon por recuerdo de los Condes de Gelves, Coruña y Orgaz, coincidiendo en lo esencial las tres notas, separadamente redactadas, acordándose repartir á la congregación la copia de ellas.

Reunidos al día siguiente y leídos los antecedentes todos de lo propuesto, pidió el Duque de Alburquerque que se citase á personas de cuenta y hacienda extrañas á la congregación para buscar un acuerdo; el Conde de Gelves observó que lo esencial era fijar el gravamen ó imposición que se iba á consultar; se opuso el Conde de la Coruña á toda convocatoria, ofreciendo á Su Majestad su persona é hijos y hacienda; pero se acordó la consulta, obteniendo para ella licencia de S. M. y la prórroga al 1.° de Diciembre del plazo pedido para el acuerdo; y obtenidas ambas, el Condestable, el Duque de Alburquerque, el Conde de Gelves y D. Juan Saavedra conferenciaron con Juan de Vozmediano, arrendatario de rentas; Alonso de Baeza, Cristóbal Sánchez,

Sancho de Paz, Escribano de Hacienda desde 1523, y Pedro y Juan de la Torre, procuradores de Toledo y Burgos; nada se dice del juicio formado por estos técnicos, porque el Conde de la Coruña no asistió á estas entrevistas; pero no debió ser favorable á la resistencia predominante el críterio sustentado, porque su testimonio ni se cita, ni se invoca.

Lo que sigue es la exposición desordenada de las opiniones formuladas en una reunión de 70 congregados, que deliberaban sin presidencia, sin dictamen de Comisión donde se hubieran condensado soluciones concretas, y con la notoria diferencia que se advertía entre los Duques del Infantado y Alba y el Condestable, dispuestos los primeros á secundar los propósitos del Rey, y á resistirlos el tercero con la autoridad de su representación tradicional é histórica.

Propuso el Duque del Infantado que se votase si había ó no de haber sisa, «porque aquí no me parece hay más que hacer»; se opuso el Condestable proponiendo que se examinara primero si había algún otro medio de servir á S. M.; y comenzada la votación, cada uno expuso su juicio, siendo de notar la opinión del Marqués de las Navas, que propuso un medio general, es decir, imposición sin privilegio para suplir la necesidad de tan grande suma, y ofreció al Rey la mitad de su hacienda, porque la otra mitad bien le era menester.

Dos días después se verificó nueva reunión; pero no estando en número suficiente, se deliberó sobriamente sobre lo que se trataría al día siguiente, domingo, manifestándose harto claramente las tendencias predominantes: el Conde de la Coruña dijo que no veía medio general; le recordó el de Benavente que ya había ofre-

cido la mitad de lo que montaba su hacienda, lo que no pareció dispuesto á ratificar, al decir «no soy yo quien dijo eso, que mi hacienda gastalla tiene mi persona»; propuso otro, que no se nombra, imponer la sisa sólo á los vasallos, pidiendo palabra real de exención permanente para los nobles; pero respondieron muchos que no era medio de buena conciencia, y entonces el Condestable propuso que se suplicase á S. M. que «no saliese del reino, con lo que se suplía gran parte de la nece»sidad, y en cuyo caso se buscaría medio que no fuera »general para salir de la necesidad, pero que si salía, »no bastaría la sisa que pide con todo lo demás»; objetó el Duque de Sessa que «S. M. pedía ayuda y no consejo»; pero como el Marqués de Villena, Duque de Nájera, Conde de Olivares y otros se adhirieron á la opinión del Condestable, el Duque de Alba pidió votación definitiva, que se aplazó á propuesta del de Infantado hasta el siguiente día para que asistieran todos.

El domingo se reunió en pleno la congregación, enviando su representación tres que estaban enfermos; y llamados el Condestable, Conde de Gelves y D. Juan Saavedra por un clérigo enviado por el Cardenal que esperaba en una habitación próxima, manifestó el primero al regresar que S. M entendía que no se debía votar en secreto como estaba acordado, porque cada uno era libre de hacer lo que quisiera, y se tendría por servido si se atendía su indicación. Dividiéronse sobre esto las opiniones, se recordó que la congregación había resuelto el voto secreto y que perderían autoridad contradiciéndose; pero se terminó el día sin llegar á un acuerdo, siendo unánime al siguiente el propósito de nombrar una Comisión, compuesta del Condestable,

Duques de Nájera y Alburquerque, para que suplicasen á S. M. que aceptase el voto secreto sobre el negocio pendiente: á las tres regresaron, manifestando el de Alburquerque que S. M. «no hallaba causa para rehusar el voto público, porque es bien que se den razones de lo que se acuerde, las que se desconocerían con el secreto; sería, pues, servido, á pesar de lo resuelto, con que se votase en público con protesta que hace S. M. de no tener pena ni enojo con ninguno por lo que diga, porque tiene entendido que todos desean servirle, y que lo que cada uno dijere será por parecerle que es lo mejor: que en las congregaciones pueden decir lo que quisieren sin pena, y aun en los Concilios, aunque se diga herejía, no se da pena mientras se litiga, cuanto más en esta causa que por su mandato se trata, pidiéndoles que se vote en público sobre la sisa al otro día de Pascua de Navidad, y cada uno dijese su voto por escrito ó de palabra resoluta y clara».

Antes de separarse aquel día D. Juan de Saavedra, entregó el papel que le había dado el Comendador de León, para que se conociese su texto; pidieron todos que se viera; el Duque del Infantado dijo: «Si no hay quien lo haga, yo lo leeré, aunque lo hago ruinmente», y entonces el Marqués de las Navas leyó, para conocimiento de todos, la respuesta de los Prelados, de la que se les daba, naturalmente, conocimiento para influir en el ánimo de la reunión; el documento decía así [1]: «Atentas las necesidades de S. M. y estos reinos que se nos han declarado y el peligro que habría al no ser con tiempo socorridos y remediados, parece á los

1 Sandoval: *Historia de Carlos V*, libro XXIV, pág. 356, y tomo V. Cortes de León y de Castilla de 1538, pág. 69.

Prelados que aquí están juntos, por mandato de S. M., es justo que todos los del Reino ayuden al socorro y remedio dellos.

»Para este efecto han platicado sobre diversos medios generales que se han propuesto, y hallan que favorecer la dicha necesidad por vía de sisa, siendo temporal y moderada, y en cosas limitadas, sería la más fácil y mejor manera, y en que menos corrupción y estorsiones habría. Que porque para esto es necesario licencia y mandato de S. S., suplican á S. M. mande tratar el despacho que para la seguridad de sus conciencias se requiere; y así son contentos de venir en el medio de la dicha sisa como de suso se contiene.»

El Conde de la Coruña comenta esta concesión diciendo que es bien que se sepa que estos señores Prelados tuvieron por punto principal asegurar sus conciencias con pedir licencia, á pesar de que no les venía gran perjuicio de la sisa, porque gastaban poco, y siendo en los bastimentos mucho menos, porque como sus rentas son diezmos y no han menester comprar las cosas que más importan para sustentar la vida, ofrecieron poco y pudieron ganar mucho.

Reunidos de nuevo el 23, manifestó el Condestable que deseaba ser el primero en manifestar su opinión, y leyó el siguiente discurso, que formamos con la versión del Conde de la Coruña y la publicada por Sandoval, que por haber tenido á la vista escrituras y cartas originales, como afirma en la pág. 355 del tomo II de su interesante historia, reviste caracteres de perfecta autenticidad [1]:

---

1 *Historia del Emperador Carlos V*, libro XXIV, págs. 360 y 361.—Cortes de Toledo en 1538, págs. 70 y 71 del tomo V ya citado.

«Señores, ayer quedó acordado por Vuestras Señorías que cada uno desta Congregación traxese para hoy votado y declarado por escrito, ó por palabra ó parecer sobre esto que el Cardenal de Toledo de parte de Su Majestad nos ha dicho sobre la sisa. Avemos mirado en esto, y á lo que alcanzamos, las necesidades son tantas y tan grandes, como S. M. nos significa, y las más dellas han sido forzosas, y las otras nacidas de motivos dignos de tan buen Príncipe, y los inconvenientes que estas estremas necesidades nos podrían traer mucho mayores de lo que conviene decir, aunque quieren que el menor y menos perjudicial á todos que S. M. sea servido es esto de las sisas, y por tanto nos parece lo que aquí diremos. Que visto por lo que aquí por muchos está apuntado ser la sisa muy odiosa nos parece que no se debe aceptar, porque á nosotros y á todos los demás que son hijos dalgos en estos reinos sería contra nuestras libertades, y por esto digo, que no se debe consentir dicha sisa, y por mí la niego, ni tampoco dejar de buscar remedio para las dichas necesidades, siendo como son forzosas.

»Para lo cual si no bastasen las cosas apuntadas por los Procuradores del Reino, digo, que debemos suplicar á S. M. que no se hable más en sisa ni en pensarla cargar sobre pecheros, porque aunque en estos reinos la hay, es porque no se pagan otros tributos como este, que son pecheros, y alcabalas y tercerías, y servicio ordinario, y este pidióse temporal, como ahora la sisa, y ha quedado por renta ordinaria de S. M., que no menos se podía pensar haría lo mismo desto, y de tan grandes cargas dudaría yo podellas llebar los Pecheros, como Vuestras Señorías habrán visto sus lugares sa-

calles prendas por el servicio ordinario y Bullas por no tener de que pagar, pues mal podrían trabajar para sacar estas cosas que he dicho, si les cargaran sobre poco mantimiento é vestido, por esto me parece, que se supla en otras que cumplan dichas necesidades, y que de lo que viniere de las dichas cosas se quite tanta parte de juro de lo que está vendido en menos precios que S. M. y los reinos que á largos tiempos después sucedieren en estos reinos tengan con que cumplir los gastos ordinarios y necesarios, para conservacion del Estado Real de ellos.

»Que, pues, los Procuradores no pueden ver á S. M. y suplicar esto y nosotros sí cada vez que quisiéremos, somos obligados á hacerlo, é yo por mi parte lo suplicaré, porque es el mayor servicio que á S. M. podemos hacer, procurar que le amen y trabajar la conserbacion aumento destos reinos para que prósperamente los goce muchos años, pues está mozo, y que por proveer á otros se destruya este donde los abuelos de S. M., de gloriosa memoria, ganaron los que S. M. posee y goza, y gozará por muchos años, y tambien porque por Crónicas antiguas tenemos entendido que de hacer ó intentar novedades en Castilla se han seguido grandes inconvenientes con desasosiegos, y uno de los lugares que más aparejo tiene es este donde estamos, como se ve por seis veces que se han levantado, y en tiempo de los que hoy somos una con que en tantos trabajos y peligros de nuestras vidas y haciendas, y S. M. de perder este Reino, si Dios no lo remediara y en ello nosotros no pusiéramos el cuidado que debemos, y el mismo hemos de tener ahora de suplicar á S. M. que no hable más de sisa, como he dicho, pues por novedad, que se antojó

de decir cuando S. M. fué á Flandes, que cargaban sobre cada teja una blanca, siendo mentira se levantó el Reino; no menos se ha de pensar ahora, sino que se hará lo mismo por el comun; é por esto me parece que con mucha insistencia debemos suplicar á S. M. por la fidelidad que debemos, que de hoy en adelante no venda ni empeñe cosa alguna que sea de la Corona Real destos reinos de Castilla y de Leon, así de lo que se quitare, que nos dé licencia para comunicar con Procuradores para buscar medio para servirle, aunque lo tiene negado, pues sin comunicar con ellos, aun con Prelados, no sé yo qué medios podría haber que en los que unos diesen viniesen los otros en ello por ser generales, y que todo lo dicho susodicho S. M. nos dé tales seguridades, y tan bastantes, cuales suplicamos que nos las mande dar y porque Vuestras Señorías mandaron que los que quisiesen dieren razones de lo que votasen, y esto no podría ser breve, Suplico á Vuestras Señorías perdonen en lo que me he alargado».

El Duque de Nájera leyó también su opinión contraria, después de haber pensado y mirado muy bien este negocio, porque la diferencia que hay entre hidalgo y pechero es servicio personal ó pecuniario, y en esto se conocen unos y otros; se ha aceptado la sisa voluntariamente para satisfacer necesidades locales que á los vasallos ocurren, y que compensa á los hidalgos los daños que recibieron sirviendo á S. M. en las alteraciones de estos reinos, y como castigo; pero pasadas estas circunstancias no le parece bien la sisa, y suplica no se hable de ella más.

El de Alburquerque y el Marqués de Villena negaron también la sisa, pero pidieron que se atendiese al ser-

vicio del Rey: solución análoga á la de Alba, que negó la sisa, mas con condición de que se tratase allí por todos, con brevedad, el remedio á lo propuesto por Su Majestad.

Un señor, que no se nombra, propuso la sisa con cargo á los pecheros; esta solución tuvo cuatro votos no más.

El de Béjar, que el 17 de Junio de 1520 había sido nombrado Contador mayor, cargo que desempeñó algún tiempo, leyó el suyo, contrario á la sisa, nombre tan odioso que, á más de perderse, al adoptarla, voluntades ganadas al adquirir la libertad de hidalgo, perjudicaría al brazo militar y se quebrantaría la voluntad firmísima de servir al Rey.

El Marqués de Elche y Juan de la Vega votaron también en contra.

Aunque los demás votaron, unos por el Condestable, otros por los Duques de Alba, Nájera ó Alburquerque, el resultado negativo tuvo inmensa mayoría, por lo que se acordó que el Condestable y el Conde de Oropesa redactasen la respuesta que se había de dar á S. M., la que se extendió en los términos siguientes [1]:

«Los grandes y cavalleros, que por mandato de Vuestra Majestad están aquí juntos en Cortes, dicen que vieron lo que últimamente les dixo el Cardenal de Toledo de parte de S. M. sobre la sisa, y todos juntos conformes suplican á V. M. con todo el acatamiento que pueden y deben, que no se hable más en sisa y así lo han votado, y la misma conformidad tienen en desear servir á V. M. paréceles que será muy bien, que comu-

1 «Cortes de León y de Castilla», tomo V, pág. 76.

niquen los Procuradores de las ciudades con ellos, porque mejor se hallen otros medios para que V. M. sea más servido se le suplique las cosas que les pareciese convenientes al servicio de Dios y de V. M. y bien destos Reinos».

Leída esta conclusión, se opusieron á ella el Duque de Alba y media docena de señores; pidió la votación el Conde de Cifuentes sobre el texto leído y fué aprobado, explicando el Conde de la Coruña que la negativa había sido unánime, porque la propuesta de cinco de gravar á los pecheros, no fué votar sobre el fondo de la cuestión, *sino dar parecer*, y que bastaba la mayoría sobre el texto acordado porque era caso interlocutorio.

Nombróse al Condestable, Duques del Infantado, Alburquerque y Nájera, para dar cuenta á S. M. de lo acordado; pero no habiendo aceptado el segundo, fueron sólo los tres restantes el día después; mas no habiendo obtenido respuesta inmediata el Condestable, suplicó á S. M. les diese licencia de ir á comer, porque ninguno de la congregación lo había hecho aquel día.

El 26 de Diciembre, tercer día de pascua, fueron nuevamente convocados, y el Cardenal de Toledo, acompañado de D. García de Padilla y del Doctor Guevara, entregó al Condestable el siguiente papel en que se consignaba por escrito lo que convenía decir para que no hubiese lugar á que alguno no le entendiese [1]:

«Despues de haber visto S. M. la respuesta que últimamente los tres señores le dieron en nombre de todos

---

1 «Cortes de León y de Castilla», tomo V, pág. 76.

por escrito, nos ha mandado de su parte os digamos que S. M. os agradece y tiene por servido de vosotros de la buena voluntad que todos mostrais á su servicio, de que él tiene mucha esperanza, y así está muy cierto, que en todo lo que se ofreciere hareis con efecto por ser este el tiempo y coyuntura, y á donde él más necesidad tiene dello, y vosotros más lugar y obligación de señalaros, confiando que así lo hareis, os mandó juntar, y con medio más conveniente y bastante os hizo proponer el de la sisa y juntamente se remitió mirasedes en otros medios; él confía que lo mirareis todo, é platicareis, y hareis conforme á la necesidad que sabeis que dél tiene, y así os lo ruega y encarga cuanto puede y que lo trateis con más brevedad que la pasada, y cuando estubieredes resueltos y le avisarades, él proveerá segun lo que acordaredes, que entonces dará ordenacion, que se junten las personas que sean necesarias para el buen efecto dello, que S. M. tendrá siempre cuidado que las cosas que tocaren á estos sus reinos y caballeros y vasallos.»

Conocida la propuesta Real se acordó elegir otra comisión de diez al día siguiente, y se rogó á todos que llevasen algún buen medio para que S. M. fuese servido si lo conocían; y verificado el escrutinio ante el citado guardián, resultaron elegidos el Condestable, Duques de Béjar, Alburquerque y Nájera, Marqueses de Villena, Elche y Vélez, Condes de Benavente y Coruña y Juan de Vega.

El 29 se tomó juramento á los nombrados, se les facultó para tratar del negocio como había hecho la comisión anterior, nombrar dos ó tres personas de la congregación para suplicar plática con los Procuradores,

y no reunirla de nuevo hasta que hubiese que dar cuenta de lo acordado; convinieron también, á propuesta del Marqués de las Navas, en que si no fuese definitivo lo que resolviesen los diez, sirviera de base lo que votase la mayoría.

Reunidos el 2 de Enero los diez elegidos en una celda de San Juan de los Reyes, el Condestable les tomó pleito homenaje ó juramento de guardar secreto sobre lo que allí se tratase, y propuso el Duque de Béjar que para que S. M. fuera servido por el Reino y los nobles como á su juicio correspondía y estaba dispuesto á hacer, era preciso comunicar con los Procuradores, para que cada ciudad con su tierra dé la orden que más convenga á sus intereses, lográndose así una cooperación general; aceptaron esta propuesta el Marqués de Elche y el Conde de Benavente; pero observó el Condestable que lo primero era saber lo que monta el pedido de Su Majestad; se le respondió que los juros vendidos y lo que se debía pasaba de un millón, y replicó: «así lo han dicho; pero me parece que se debe saber primero bien»; con ligeras observaciones se admitió esta propuesta, que redactaron en la forma siguiente el Condestable, los Duques de Nájera y Béjar y el Marqués de Elche [1]:

«Los Grandes y Cavalleros, que por mandato de Su Majestad aquí estan juntos vieron lo que úlitimamente de parte de V. M. les dixo el Cardenal de Toledo, é porque les parece combenir al Servicio de V. M. y á la más breve expedicion, y mejor deste negocio, tratan de comunicarse con los Procuradores, le suplican, que

1 «Cortes de León y de Castilla», tomo V, pág. 79.

para hacerlo todas las veces que fuere necesario dé licencia para que con esto y con ayudarse V. M. para ello como de tan excelente Príncipe confian, y esperan, que la resolucion se tomará mejor, y más brevemente como al servicio de V. M. y bien destos Reinos convenga, lo cual ellos desean, como es razon é para esto les ha acrecentado la obligacion del Amor y cuidado que V. M. ha mostrado tener á la conservacion de la nobleza destos Reinos para lo cual humildemente besamos las manos á V. M.»

El Duque del Infantado y los Condes de Ureña y Oropesa fueron designados para transmitir á S. M. este mensaje; pero habiéndose negado el del Infantado y el de Oropesa á cumplir el encargo, porque no querían llevar á S. M. «mala respuesta», fueron los Condes de Ureña y Benavente, volviendo dos horas después con la respuesta de S. M., que confirmaba las anteriores: «esto no es dar medio, sino querer Cortes»; se remitía á lo dicho últimamente por el Cardenal y que no se hablase de la unión con Procuradores. Vista la determinación de S. M., pareció á la comisión el 6 de Enero, día de Reyes, que antes de reunirse la congregación en pleno convenía que Alburquerque conferenciara con el Comendador de León, y el Condestable con el Cardenal, para que como de suyo, moviesen plática sobre la negativa del Rey á que comunicasen con Procuradores, cosa que todos deseaban para haliar medio de servirle, forma en que se lograría esto, ó el desistimiento de S. M. si el medio no se encontraba.

El Cardenal y el Comendador respondieron á estas gestiones que el Rey había propuesto la sisa porque no veía otro medio; pero que la congregación debía pro-

poner otro si lo hallaba, puesto que lo había ofrecido así: que era imposible pensar en comunicación con los Procuradores ni en recursos ineficaces, que serían perjudiciales, probando el acuerdo de uno y otro personaje que estaban bien conformes en lo que les convenía hacer para el efecto de su intención, regresando los comisionados aquella noche, «llevando cada uno cuidado de gastalla en su posada pensando en el bien del negocio».

Se convocó la comisión al siguiente día, y nueve de los diez convinieron un dictamen que redactaron el Condestable, el Duque de Nájera, el Marqués de Elche y el Conde de la Coruña, separándose de la mayoría el de Béjar, que consignó por separado sus opiniones. Refirió la comisión las gestiones públicas y privadas para lograr el concierto con los Procuradores y hallar medios, y á todos pareció el más importante y necesario, para ayuda de las necesidades públicas, procurar la paz universal, residir por ahora en estos reinos, para que S. M. descanse y todos los que están con él; acomode sus gastos para ayudar al Reino, y con esto y el servicio de los Prelados se aliviarían gran parte de las necesidades propuestas, y para las que no bastase podrían gravarse temporalmente con derechos algunas de las mercancías que salen del Reino y esto con las limitaciones y seguridades que conviniera adoptar; y aunque estos no sean medios breves ni eficaces para el desempeño de las rentas, deben aceptarse, para que los reinos se conserven y los goce prósperamente S. M. muchos años, y para lograr la armonía de todas las opiniones se ha pedido la comunicación con Prelados y procuradores, porque siendo cosas nuevas y tocando

á todos la concesión de ellas, era buena la cooperación general.

El Duque de Béjar leyó su dictamen, inspirado, sin duda, en recuerdos ó trabajos contemporáneos de la Contaduría mayor que había desempeñado, proponiendo que los 99 cuentos de juro al quitar vendidos de 14 á 20 el millar se convirtieran en juros de 30 al millar perpetuos, lo que les reduciría á 60, que se podrían obtener por un derecho impuesto sobre las mercancías exportadas del Reino; de este modo quedarían libres parte de las rentas del Estado; respecto al millón y tantos mil ducados recibidos á cambios, es decir, que constituían la deuda flotante del Tesoro, *se puede quitar*, *hacerlo perder*, por ley del reino, pidiendo bula en que Su Santidad excomulgase al que vendiese ó comprare rentas del Reino; pero pareciendo violentos ó pueriles estos remedios, el conciliador Duque de Béjar creía mejor que el Reino diera 60 cuentos perpetuos cada año á cambio de concesiones administrativas y judiciales que reseña, y que eran solución de diversas peticiones y quejas, pero que no tenían relación inmediata con la crisis financiera [1].

Comunicado el dictamen de los nueve á los que pidieron copia de él, se celebró nueva reunión al siguiente día, y en el acto propuso el del Infantado que se votase la proposición; lo entendieron así Alba y Nájera, Cifuentes, Osorno y Alcaudete; pero se opuso el Condestable, solicitando que, como habían hecho antes los nueve, diese antes cada uno su parecer, pronunciándose en este sentido la mayoría. Alcaudete, contrario á

---

1 «Cortes de León y de Castilla», tomo V, págs. 82 y 83.

lo propuesto, ofreció la tercera parte de su hacienda al Rey; el de Aguilar la mitad; el de Olivares, Marqueses de Villena y Navas, D. Pedro de Zúñiga, D. Alonso Téllez y D. Juan de la Vega, al votar con los nueve, manifestaron que servirían al Rey como sus pasados.

El Duque de Medina Sidonia, Marqués de Berlanga, Condes de Niebla, Benavente, Módica, Gelves, Medellín, Coruña y Oropesa, D. Juan de Fonseca, D. Juan de Castro, D. Gonzalo Chacón, D. Pedro Pimentel, don Martín Ruiz de Avendaño y D. Alonso de Mógica, votaron con los nueve; el Conde de Orgaz, al votar, dijo que entendía que S. M. no quería más que el servicio de las personas, y que si otra cosa se entendiese sería mayor que su posibilidad.

Béjar insistió en apoyar un derecho de exportación, porque lo que se cargase dentro del Reino era sisa, que reprobaban todos; y en cuanto al servicio de S. M., debía hacerse como siempre; pero que ofrecimientos de hacienda en Cortes no los haría, porque parecen manera de pechería; el Adelantado de Galicia, al votar, añadió: «y en lo que toca á hacienda yo no la tengo para ofrecer, y si la tuviera no la ofreciera; la persona, ha muchos días que la tengo ofrecida al diablo, y así no tengo que ofrecer».

El Duque de Alba, Marqueses de Cerralbo y de Cuéllar, Condes de Osorno, Cifuentes, Bailén y Mélito, don Rodrigo Megía y D. Hurtado de Mendoza, se manifestaron conformes con el Duque del Infantado. El Conde de Saldaña, Marqués de Gibraleón y D. Juan Clarós, se adhirieron al parecer de sus padres.

Al terminar la votación propuso el Conde de Osorno que se diera á S. M. el parecer de todos; pero se opu-

sieron á ello, recordando lo jurado, el Condestable y Nájera.

El martes siguiente volvió á reunirse la congregación, y el Condestable propuso que se redactase la respuesta á S. M. sobre el dictamen de los nueve; se opusieron Osorno, Alba, Cifuentes, Infantado, Tovar, Mélito, Cerralbo, Monteagudo y el Adelantado de Castilla, proponiendo se llevase el del Duque del Infantado; pero la mayoría acordó la propuesta del Condestable; porfió la minoría á pesar de ello, sosteniendo su derecho á enviar también al Rey sus opiniones: Béjar recordó lo propuesto y señaló la diferencia que existía entre el dictamen y lo dicho por el Duque del Infantado, que consistía sólo en que éste admitía otras imposiciones, si no bastaba el derecho de exportación, y que él debía advertir que si se trataba de medios sobre las cosas que quedan dentro del país, aunque sean pocas, *saben á sisa*, y esto es contrario á lo acordado: se negó Infantado á dar mayores aclaraciones, afirmando: «yo no tengo más que decir de lo dicho»; Osorno, Cifuentes y Alba asintieron, diciendo: «así está bien respondido»; «no está», replicó con elocuente sobriedad el Condestable.

Alburquerque protestó de que se quisiera alterar el verdadero sentido de las cosas, desconociendo lo votado y queriendo tratar á S. M. como á niño, siendo tan excelente Príncipe y tan sabio, queriéndole entretener con equívocos, *papillas ó regalillos*, sin mirar que lo mejor es la realidad de las cosas.

Anunciaron el Condestable y Nájera que iban á formular el acuerdo, y respondió el Duque del Infantado: «en levantándose su merced á escribir, saldré yo»; «y

nosotros también», dijeron otros; y así terminó aquel día la sesión.

Reanuada al siguiente, y por *excusar más porfias*, se procedió á la votación, resultando 54 votos favorables al dictamen de los nueve, y 19 contrarios; por lo que el Condestable empezó á leer el dictamen aprobado. «Los grandes y caballeros que por mandato de Su Majestad se han juntado en Cortes, dicen», al oir lo cual dijo el del Infantado: «yo no lo digo, ni estos señores, y voime»; levantándose salió del salón, acompañado de quince que participaban de sus opiniones.

Continuaron la lectura del documento siguiente, de letra del Conde de Ureña, los presentes, aprobando el mensaje y disponiendo que el Condestable, Nájera, Béjar y Marqués de las Navas lo entregaran á Su Majestad [1]:

«Los Grandes y Caballeros que por mandato de V. M. somos juntos en Cortes, an entendido con gran cuydado en buscar los medios que podría haber para que V. M. fuese servido destos Reynos para remedio de la mayor parte de las necesidades por V. M. propuestas, y parecenos el más importante, y más debido á nuestra fidelidad suplicar á V. M. trabaje para tener suspensión en guerras, y de residir por agora en estos Reynos, hasta que por algun tiempo se repare el cansancio y gastos de V. M., y de otros muchos que le han servido y servirán: pues cosa notoria que las principales causas de las necesidades de V. M., han nacido de diez y ocho años que ha que V. M. está en armas por mar y tierra,

---

1 *Historia del Emperador Carlos V:* Sandoval, tomo II, lib. XXIV, pág. 365.

y los grandes gastos que á causa desto se recrecen, así á V. M. como particularmente á muchos, universalmente á todos estos Reynos, por las grandes sumas de dineros que se han sacado dellos. El remedio desto es el camino contrario, reparando estos daños con la residencia de V. M., y quietud en estos Reynos, por obviar los inconvenientes que se podían recrecer especialmente á la vida y salud de V. M., en la cual está asentado el bien y alma destos Reynos y naturales dellos, porque sería imposible dejarse de sentirse tantos trabajos continuos, y para aquellos que tan justamente V. M. se suele emplear adelante queda tiempo para ello. Suplicamos á V. M. con todo el acatamiento posible y amor natural que tenemos y debemos á V. M. se quiera inclinar á hacer merced y beneficio á todos estos Reynos, en residir por agora en ellos y aunque para todo lo suso dicho sea necesario, lo es para otros muchos efectos, y para los Grandes y Caballeros destos Reynos por remedio de muchas vejaciones, y agravios que suelen causarse de las ausencias de los Príncipes, y ayudando V. M. con esto al Reyno con moderar sus gastos, en lo que moderación sufriere, y en no acrecentar oficios de por vida, nos parece que siendo V. M., y viviendo los brazos en ello, se podrían ayudar estos reinos para ayuda al desempeño con menos daño suyo, con haber V. M. por bien que el Reyno tenga por algun tiempo algunos derechos en cosas que salen fuera del, con las limitaciones que pareciesen ser necesarias. Y si estos medios no lo fueren, nos parecía que á todos los brazos compete el cuidado de buscar como V. M. sea servido en el desempeño de su patrimonio, y deudas, y por creer que comunicados los brazos

estarían en esto, y de comun consentimiento V. M., podría ser mejor servido en el remedio de parte de las necesidades propuestas. Y porque todos los brazos que lo han así de procurar havemos suplicado á V. M. que permitiese la comunicación dellos, porque de otra manera no nos parecía que justamente podrían venir en medios los unos sin los otros, por ser cosas nuevas, como parece que forzosamente han de ser las que se concedieren, y por escusas que los medios en que los unos viniesen, no fuesen reprobados por los otros, y así se harían mejor el servicio, y con mayor concordia, la cual los príncipes deven querer en sus subditos, y para todo esto le suplicaran á V. M. en su tiempo las limitaciones seguridades y gratificaciones que al servicio de V. M., y bien de todos convenga. Y suplicamos á V. M. sea servido considerar que el daño que en tantos años a recibido el patrimonio Real, no se puede remediar con brevedad, para la conservación destos Reynos que V. M. goce á muchos años tan prosperamente como se desea por ellos.»

A las cuatro de la tarde del día siguiente se volvieron á juntar todos y el Condestable manifestó que leída á S. M. la respuesta acordada, y muy despacio, S. M. respondió que «agradecía la voluntad de servirle que se muestra, pero que estas no son Cortes, ni menos hay brazos: que pide ayuda de presente y no consejo para adelante, y que se busquen medios, que aquellos no lo son»; dicha esta respuesta, afirmaron los demás miembros de la Embajada: «muy bien lo ha dicho el señor Condestable».

Propuso entonces Alburquerque que se deliberase sobre la respuesta de S. M., manifestando el del Infanta-

do «que procedía antes examinar sus propuestas»; Nájera se opuso, por ser sistema contrario á lo acordado, y Alba é Infantado anunciaron su propósito de no mantener en adelante el secreto de aquellas deliberaciones: Alburquerque protestó enérgicamente contra aquella indicación, añadiendo que dudaba de que nadie pudiese quebrar el juramento hecho ni alzarle á otro, que él no haría nada contra él aunque el Papa se lo mandase, separándose la congregación sin resolver.

Convocados al sábado siguiente por el Comendador de León, manifestó el Condestable que no siendo Cortes, ni brazos de ellas, no era propio tratar de ninguna cosa general; que sin Procuradores y ellos sin nosotros, no sería válido lo que se hiciese; por tanto, proponía que se tratase sólo de dos cosas particulares de la nobleza. Propuso el de Alburquerque, como cuestión previa, que aclarase el de Alba lo que había dicho otro día respecto al juramento prestado, lo explicó éste en el sentido de que creía acabadas las Cortes, y por tanto, innecesario el secreto; pero que lo guardaría si continuaban hasta que estuviese cierto que no lo debía guardar, y de ello avisaría á la congregación: pidió de nuevo Alburquerque que se adhirieran á esta declaración los que el día anterior se habían expresado contra el respeto debido al juramento hecho, y asintieron al fin Infantado, Coruña y el Adelantado de Castilla. Resuelta la cuestión planteada, propuso Alba que se llevara á S. M. también la opinión que con Infantado y él votaron otros 17; muchos se opusieron por ser contra el régimen acordado; pidió que se oyera siquiera la propuesta, á lo que respondió el Condestable: «oir, sea

cuanto Vuestra Señoría mandare, mas no para que vaya á S. M.»

«Óiganse — añadió Nájera —, que el Duque del Infantado debe traernos algunos buenos medios»; y el Conde de Alcaudete leyó, por encargo de Infantado, lo siguiente [1]:

«Algunos de los Caballeros y Grandes, que aquí estamos juntos por mandato de V. M., decimos manifestando muchos acatamientos y reconocimientos de obligaciones á servicios por muchas mercedes y favores y beneficios recibidos, que vista la respuesta que los otros Grandes y Caballeros del Reyno han ofrecido á S. M. por medio para el remedio de las necesidades propuestas, que se carguen algunas cosas, las que salen fuera de los Reynos, que á ellos les parecen que carguen así mismo siempre otras cosas.»

Al oir esto dijeron: «es sisa y está negada»; pidiendo Villena declarase Infantado los objetos de imposición interior para que se aclarasen los hechos. «Así es—interrumpió el Condestable —; pero es inútil tratar de ello, puesto que no somos Cortes ni brazos de ellas, ni podemos hacer nada general».

A esto protestó el Marqués de las Navas: «Señor, dicen que no somos Cortes, ni brazos ni merecemos ser pies, pues no servimos á S. M., mas si damos medio serémoslo todo».

Insistió Béjar en que la propuesta de Infantado era un equívoco peligroso, porque era sisa ó no era nada, revelando en este caso sus anteriores servicios y los

---

1 «Cortes de León y Castilla», tomo V, págs. 90 y 91.

conocimientos prácticos que tenía de la materia de que se debatía.

D. Hurtado de Mendoza, hijo mayor del Marqués de Cañete, propuso que se sirviese á S. M. con 500.000 ducados, expresando que por el respeto que le imponían muchas canas no había dicho antes su opinión, y que podría ayudarse á S. M. con la liberación de los huéspedes, concertando con cada lugar por dinero el valor de esta carga; se opuso el Conde de Benavente diciendo: «Más necesidad tenemos de sacar libertades y procurar las perdidas, que dar las que hoy tenemos».

Añadió el de Orgaz: «Cuando se proponga un medio, hay que examinar tres cosas: su importancia, que no sea perjuicio de nadie, que no sea particular, razones que se oponen á la propuesta hecha».

Aceptadas por todos estas explicaciones, intentó aún Infantado, sin éxito, se examinase su dictamen como respuesta de la congregación, comenzando á hablar los unos con los otros sobre lo dicho, sin orden ya y sin atención.

«Señores, paréceme que todas vuestras pasiones particulares las debíamos dejar en aquella puerta de fuera— dijo el Condestable —, y entender con mucha atención en lo que cumple al servicio de S. M. y bien de estos reinos, que en nuestras particulares cosas cada uno hará lo que le pareciere y viere que le cumple fuera de aquí»; replicaron dos de los presentes: «Aquí no hay pasiones»: «aunque no las haya, ¡por vida mía! — dijo Nájera — que al Sr. Condestable se le debía dar las gracias y tenerle en merced lo que dice, y yo así lo hago»; los más dijeron lo mismo, y formulado así este voto de confianza para el que había representado tan bien el

espíritu intransigente de la clase, se levantó la última sesión de las Cortes de Toledo de 1538.

El 31 de Enero se convocó de nuevo la congregación para 1.° de Febrero siguiente, y juntos todos, vino el Cardenal de Toledo y el Comendador Mayor de León, y dijo el Cardenal: «Señores, S. M. dice que él mandó juntar á Vuestras Señorías aquí para comunicarles sus necesidades y las de estos Reynos, porque le pareció que, como las necesidades eran generales, así era el remedio general, y que todos entendiesen en ellos; y viendo lo que se ha hecho le parece que no hay para qué detenerse aquí Vuestras Señorías, sino que cada uno se vaya á su casa, ó adonde por bien tuviere» [1]; y acabada esta plática, después de preguntar el Cardenal á sus acompañantes si se le había olvidado algo, respondieron: «no se le ha olvidado ninguna cosa», y salió, y con él todos, y así acabó el llamamiento hecho á grandes y señores.

*
* *

No completaríamos la reseña de lo ocurrido en estas Cortes si no dijéramos que el 28 de Enero, cuando se conocían ya las últimas proposiciones del Condestable, se dirigieron cartas reales al Corregidor de Toledo para que apoyase las proposiciones hechas á Juan de la Torre y al Licenciado León, sus procuradores, y tratasen con la ciudad la concesión de un servicio de 200 ó 150 cuentos extraordinarios, particular, hecho para remedio de las necesidades del Reino, y que ni ahora,

1 «Cortes de León y de Castilla», tomo V, pág. 94.

ni en ningún tiempo, se tendría por ordinario, pero acordado con brevedad, por ser éste uno de los postreros medios propuestos para las grandes y forzosas obligaciones pendientes.

El 7 de Febrero el Secretario Juan Vázquez reiteraba al Concejo de Burgos las súplicas de que accediese á uno de los dos medios propuestos y encomendados al celo de Juan Manrique, su procurador, no pudiendo aceptar por insuficiente el servicio de 300 cuentos pagados en los tres años venideros de 1540, 41 y 43, utilizando, entre tanto, para los intereses de los cambios las demasías del encabezamiento, «estoy maravillado, y con mucha razón sentido, de la poca consideracion y respeto que habeis tenido en vuestra determinacion — decía el Secretario —, no mirando á la gran justificación que supone la admision de estos dos medios, cuando son tan notorias las necesidades públicas y tan preciso el remedio de ellas, é insuficiente el gravamen que se pide y que será preciso completar con otras determinaciones», por lo que esperaba un acuerdo favorable como el tomado por Jaén, Cuenca y Madrid, recordando á Burgos la concesión que representaba el encabezamiento por diez años de las alcabalas y tercias, y sus deberes como cabeza de reino, que otras localidades habían de imitar.

Granada resistió también la concesión que se le pedía, á pesar de haber escrito S. M. al Juez de residencia, al Capitán general y á otras personas importantes; esforzando las razones dadas á Burgos y Segovia, mantuvo igual actitud.

Madrid, el 7 de Febrero, elevó mensaje participando haber dado poder á sus procuradores para servir á Su

Majestad, á pesar de parecerles excesivos los gastos que se hacían.

Guadalajara reiteró el 5 de Febrero la lealtad y fidelidad que debía á sus Reyes, y participó que con toda presteza se había otorgado el poder pedido, rogando á S. M. se acordase de la ciudad para otorgarla mercedes.

Cuenca, el 6 de Febrero, dejó libre el poder dado á los procuradores, á pesar de ser tierra pobre y estéril, dándose por enterada de la prórroga del encabezamiento por diez años y en el mismo precio, prohibiendo la venta de jurisdicciones de las ciudades y villas, ofreciendo invertir los recursos en pago de las deudas pendientes.

Sevilla acordó el 10 de Febrero conceder 150 cuentos de servicio extraordinario, pagados en 1539, y 300 pagados en 1540, 41 y 42.

Jaén, en 1 y 2 de Febrero, otorgó su poder, por ser notorio que S. M. había tomado la empresa de defender nuestra santa fe y bien de estos reinos, como ningún otro Príncipe había hecho.

Los manuscritos de la Biblioteca Nacional (1) afirman que el servicio quedó acordado el 4 de Marzo con la oposición de Burgos, Salamanca y Valladolid, y que fué de 450 cuentos además de los 100 de servicio ordinario, pagados 250 *luego*, y los 300 cuentos restantes en 1541 y 1542.

Una nota general de los servicios votados desde 1500 á 1560 (2) fija también en 150 cuentos el servicio extraordinario, pagado en fin de Junio y Noviembre de 1539, y 400 en los años sucesivos.

---

(1) Biblioteca Nacional. (D.-d. 136.)
(2) Simancas, negociado de Cortes.

Es decir, que el encabezamiento de alcabalas y tercias por diez años en 312.892.663 maravedís y 4.500 fanegas de trigo otorgado, satisfaciendo así repetidas peticiones de Cortes (1) y renunciando la Corona á los crecimientos que proporcionaba el aumento progresivo de la riqueza, fué compensado por un servicio extraordinario de 150 cuentos y una elevación de 100 á 150 del tipo anual que venía votándose como servicio ordinario desde las Cortes de 1528 celebradas en Madrid.

Cuando las retenciones ó *prometidos* sobre los ingresos corrientes se elevaban á 253.143.000 maravedís ó á 675.048 ducados, claro es que un recurso extraordinario de 150 cuentos ó 400.000 ducados, aliviaba la situación, sobre todo cuando venía sobre él un aumento anual de 50 cuentos ó 133.333 ducados á aumentar la garantía de los anticipos indispensables para el sostenimiento de los servicios; pero prescindiendo de lo incierto de un ingreso que hacía indispensable la reunión de las Cortes y el voto del servicio bienal, ¿cómo podía compararse para su movilización inmediata un recurso tan aleatorio con un impuesto directo y permanente del Estado?

La sisa sobre los mantenimientos, aplicada ya en Castilla por Sancho IV, y abolida por Doña María, porque agitaba la tierra, según Colmeiro (2), era un verdadero impuesto de consumos equitativo y general, que desde 1590, y por siglos, fué la base de los mejores recursos del Tesoro, y que tenía en 1538 la inmensa ventaja de ser *medio general*, es decir, de poner tér-

---

(1) Burgos, 1515; Valladolid, 1518; Coruña, 1520; Valladolid, 1523; y Toledo, 1525.

(2) Colmeiro: *Historia de la Economía*, pág. 470.

mino en parte á la injusta y odiosa división de privilegiados y de pecheros, aunque moderadamente establecido, y con aplicación concreta y por escritura pública, como á los nobles se proponía, hubiera evitado el aumento oneroso de los gravámenes directos que representaban el encabezamiento y el servicio, hubiera unido en el sacrificio á las clases todas de la nación española, ensanchando la base tributaria del Estado en aquella difícil y gloriosa época.

Al sostener esta fórmula los representantes del Emperador pedían sin exclusivismos resoluciones, medios expuestos y defendidos con publicidad, para que se conocieran las razones en que unos y otros se fundaban; y del análisis minucioso que hemos hecho de lo ocurrido entonces no resulta más propuesta formal que la de un derecho de exportación sobre las mercancías que salieran del Reino: una conversión parcial y violenta de los juros al quitar, propuesta por el Duque de Béjar para reducir á 60 los 99 cuentos que se rebajaban de los ingresos normales, y la petición al Papa de una Bula de excomunión para el que comprase ó vendiese rentas públicas, como si estos medios morales pudiesen impedir al Estado la enajenación de derechos y recursos cuando ellos sirven para satisfacer necesidades urgentes y reales.

La sisa era, pues, un recurso inmediato y eficaz para fortificar el presupuesto de ingresos, y una base de crédito segura para nuevas negociaciones: que era un medio positivo y práctico, lo demostraron largos años de experiencia después; y como tenía además un carácter general que nivelaba el gravamen entre todas las clases, constituía un progreso, era un adelanto tribu-

tario y un alivio eficaz que justificaba la insistencia de la propuesta del Soberano, sin que hallemos en aquella lucha de tres meses otra propuesta práctica para el remedio de los males que se reconocían que el generoso donativo de 500.000 ducados ofrecidos por D. Hurtado de Mendoza, y al que se opusieron las donosas negaciones del Conde de Benavente, que decía: «Más necesidad tenemos de sacar libertades y procurar las perdidas que dar las que tenemos»; y la ingeniosa clasificación del Conde de Orgaz, que creía que para votar un impuesto era preciso no perjudicar á nadie, anticipándose en tres siglos á aquellos de nuestros hacendistas contemporáneos, que sostienen que conviene aumentar el presupuesto de gastos sin dañar en lo más mínimo los intereses del contribuyente.

Pero además de estos recursos ilusorios é impracticables, se presentó allí franca y valerosamente la solución práctica del Condestable, que pedía al Emperador que se encerrase en el Reino á descansar y á que descansasen con él los que le acompañaban y combatían; que se impusieran algo las mercarcías que exportasen, pero poco á poco y moderadamente, y que si la economía y el sosiego no traían orden, que considerase S. M. que el daño que en tantos años ha recibido el patrimonio Real no se puede remediar con brevedad para conservación de estos Reinos.

Imposible es estudiar la notable intervención que tuvo el Condestable en estas deliberaciones, y leer los documentos que redactó, sin sentir admiración profunda por el carácter moral y la entereza de aquel jefe de partido que, después de pacificar el territorio y de vencer las Comunidades, en la corte de Carlos V, y á

la vista de tantos hechos gloriosos encaminados á engrandecer naturalmente el poder y la autoridad del Rey, se expresa en aquella forma, organiza y sostiene unida la opinión de 54 nobles en los góticos claustros de San Juan de los Reyes, y se ofrece siempre el primero á llevar la voz de aquellos magnates y á leer á S. M. tan severas y tan dignas altiveces.

Pero, prescindiendo de la grandeza moral de aquella resistencia, ¿cómo no hemos de reconocer hoy, al examinar la realidad de los hechos en documentos originales y en cifras auténticas, que negarse á todo medio general y resistir sacrificios y gravámenes para combatir el déficit y defender sólo privilegios y exenciones, será digno de respeto cuando se hace con honrada convicción y con tan noble entereza; pero no puede desconocerse hoy que era obra de daño y de retroceso la que el Condestable y sus amigos hacían, y que el Cardenal Tavera, el Comendador de León, Cobos, el Secretario Vázquez, y sobre todos ellos el Emperador, servían mejor los intereses públicos al pedir con urgencia recursos para un presupuesto insuficientemente dotado, y al insistir en que fuera medio general, impuesto democrático y universal el que votasen todos?

El Condestable y Nájera lograron mantener frente al Emperador privilegios y exenciones que él pretendía quebrantar parcialmente, y esta victoria, que dió lugar, según Sandoval, á que el Condestable oyera *algunas pesadeces*, á que se formulase quizá la conocida amenaza del Emperador (1), y á que se cruzasen entre

(1) «Oí decir á quien me crió, que había cído públicamente en la Corte que el Emperador dijo «que le echaría por un corredor donde

unos y otros cortesanos recriminaciones y reproches, no alteró nuestra organización política, no suscitó ningún acto personal y arbitrario de la Corona, y poco después realizaba otro Rey esta reforma, y se mantenía por siglos, probando estos hechos, ante la imparcialidad de la historia, que la resistencia de las Cortes de 1538, que algunos escritores ensalzan, fué sólo un vigoroso esfuerzo del más injusto de los privilegios, de la más onerosa de las exenciones.

En cuanto á la política pacífica que defendía el Condestable, como cura radical de nuestros apuros, ¿quién que conozca los hechos á la sazón ocurridos podrá sostener, con razón, que Carlos V debió abandonar los medios de sostener su predominio militar y político frente á Francisco I, que no renunciaba á Milán; frente á las amenazas invasoras del turco, que nos arrebataba Castelnovo para apoderarse del Mediterráneo; frente á los apasionados partidarios de Lutero? Su inacción, su alejamiento de la política europea hubiera sido la anticipación evidente y fatal de nuestra decadencia, y Enrique II habría logrado entonces, y quizá mejor, lo que tanto tardó en alcanzar Luis XIV, y por medios y sucesos tan distintos.

Vemos, pues, que, tal y como la entendemos, la resistencia de Grandes y Caballeros en las Cortes de 1538

---

estaba»; respondió el Condestable: «Mirarlo mejor, que si bien soy pequeño peso mucho».—Sandoval, t. II, libro XXIV, pág. 367.

El Obispo de Sigüenza, muy indignado, dijo al Conde de Fuensalida: «¿Vuestra Señoría sabe lo que es sisa?» Él, muy tranquilamente, respondió: «Sí señor, el Arzobispado de Sevilla, que está vaco».—Juan Antonio de Vera: *Vida y hechos del Emperador Carlos V.* Bruselas, 1656.

fué una victoria de la exención y del privilegio contra la igualdad liberal y democrática del impuesto; se resistieron gravámenes sobre los artículos de consumo, que son aún hoy base de todos los presupuestos modernos, y se dió una vez más el ejemplo de la torpe y costosa resistencia que presentan, por lo general, los pueblos atrasados á constituir hacienda proporcionada á sus deberes y necesidades nacionales. Estados vigorosos y progresivos, como Inglaterra y Francia, armonizan sus sacrificios pecuniarios con sus desastres militares, para mantener su misión histórica; pero nosotros, los españoles, desconocemos nuestros deberes colectivos, quebrantamos al Estado negándole nuestro concurso, y apoyamos siempre con placer la resistencia y la rebeldía.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

Sabe bien el autor de este libro que la bibliografía que publica á continuación, el extracto de los diversos trabajos contenidos en la colección de documentos inéditos, y la nota de los manuscritos existentes en las bibliotecas Nacional, del Escorial y de París, todos ellos relativos á la historia de Carlos V, es la agrupación de datos más completa de las publicadas hasta hoy respecto á este interesante período; pero en manera alguna pretende que sea esto, ni con mucho, todo lo que hay que hacer sobre el particular. Faltarán, seguramente, libros italianos, alemanes y aun españoles, habrá quizás algún error en la cita de las obras que todavía no poseo, y será incompleto cuanto se intente realizar sin el índice de los manuscritos de Simancas, que tanto y tan interesante contiene del siglo XVI.

Considérese, pues, la relación que publicamos como una tentativa más en la labor histórica hace tantos años iniciada, y consuélenos de la pesadum-

bre que nos causa su imperfección la certidumbre de que es siempre provechoso el intento de ilustrar una época cualquiera, cuando se acompaña con materiales útiles y nuevos que sirvan de fundamento á otros trabajos y mayores investigaciones.

BIBLIOGRAFIA DE CARLOS V

(Del Sr. Laiglesia.)

Adriani (Giovanbatista).—Istoria di Fiirenze de suoi tempi, etc.—Venecia, 1587. Dos vols.

Alberi (Eugenio).—Relazioni degli Ambasciatori veneti al senato.—Firenze, 1839. Cuatro vols.

Alboraya (Fray Domingo G. María).—Historia del Monasterio de Yuste.—Madrid, 1906. Un vol.

Alcober (Pedro de).—Historia y relación de las Comunidades.—Sevilla, 1871. Un vol.

Ansiaux (Maurice).—«Histoire de la prospérité et de la décadence de l'Espagne.» Artículo publicado en la revista *Economie Politique.*

Argensola (Bartolomé Leonardo).—Primera parte de los Anales de Aragón que prosigue los del Secretario Gerónimo de Çurita, desde el año MDXVI.—Zaragoza, 1530. Un vol. fol.

Asgentliche | und warhaffte. Beschreibung | weh ben der herslichen Befingtnuss | fo die Kom. Kay, May Kaiser Ferdinand rc. jrer May lieben Drüder unnd herrn Kayser Carlen dem fünssten | hochloblichster gebáchtuns | am 24. 1559. Un vol.

Baader (I).—«Die Schlacht bei Pavia.» Artículo publicado en el periódico alemán *Auzeiger*. Núm. 11.—Noviembre 1868.

Bagnerea (R. M. Vescovo).—Italia Travagliata.—Venetia, 1576. Un vol.

Barbín (Claude).—La Conivration du Comte Jean-Louis de Fiésque.—París, 1665. Un vol.

Barrantes (P.); **Morales** (J. B.); **Castillo** (Diego del).—Tres relaciones históricas. Gibraltar, Los Xerves. Alcazarquivir. 1840, 1560 y 1578.—Madrid, 1889. Un vol.

Baumgartem (H. Hermam).—Karl. V und die deutsche Reformation —Halle, 1889. Folleto.

— (H. Hermam). — Geschichte Karles V.— Stuttgart. 1885, 86, 88 y 92. Cuatro vols.

Beer (Dr. Rudolf).—Acten, Regesten und inventare aus den Archivo general zu Simancas herausgegeben von. Un vol.

Bellati (Francesco).—Serie de Governatori di Milano 1535-1776.—Milano, 1776. Un vol.

Bendaña (Marqués de).—Dos siglos de nuestra Historia, (1459 á 1668).—Madrid, 1905. Un vol.

Berwich y de Alba (La Duquesa).—Documentos Escogidos del Archivo de la Casa de Alba, los publica...—Madrid, 1891. Un vol.

Bobin (M).—Documents Historiques Curieux et *Inédits*, publicados en la Revista *L'Investigateur*.–1844. Folleto.

Boix (Ignacio).—Relación autentica de la batalla de Pavía, publicada por el Consejo Imperial del Emperador Carlos V é impresa por...—1839. Folleto.

Bugati (M. Gasparo).—Historia Universale. Desde el comienzo del mundo hasta 1569.—Venetia, 1570. Un vol.

Burigozzo (Gianmarco).—Crónica milanese di..., 1500 al 1544.—Milano, 1851. Un vol.

Calendar of Leters despatches, and State papers, relating to the negotiations between england and Spain, preserved in the Archives at Simancas, and elsewhere. Henry VIII 1509-1525. Edited by G. A. Bergenroth. Published by the authority of the Lords Commissioners of her Majesty's treasury nuder the direction of the Master of the rolls.—London Longmaus, Green, reader, & Dyor. 1866.—(Colección completa, 14 tomos; en ésta falta el 1.°) los restantes comprenden: 2.°, de 1509 al año 1525.—3.°, 1525-1526.—4.°, 1527-1529.—5.°, 1529-1530.—6.°, 1531-1533.—6.°, 1531-1533 (continuación).—7.°, 1534-1535.—8.°, 1536-1538. 9.°, 1538-1542.—10, 1542-1543.—11, 1545-1546.—Mas 1.ª parte al tomo 7.° y los Suplementos al 1.° y 2.°—Esta obra se publicó bajo la dirección del señor Gayangos, y más tarde, bajo de Neine.

Calvete de Estrella (D. Cristóbal).—Rebelión de Pizarro en el Perú y vida de Pedro Gasca, publicada por Paz y Meliá en Madrid. 1889. Dos vols.

Cánovas del Castillo.—«Carlos V y las Cortes de Castilla.» Artículo publicado en la revista *España Moderna*.—Madrid, Enero 1889.

— (Antonio).—Historia de la decadencia de España.

— Estudios literarios.—Dos vols. (véase el 2.° tomo).

Capella (G.).—Commentarii di... delle cose fatte per la restitucion... del duca de Milano.—Venettiis, 1539. Un vol.

Capelloni (Lorenzo da).—Vita e Gesta di Andrea Doria.—Genova, 1863. Un vol.

Cappa (Ricardo). — La Inquisición Española.—Madrid, 1888. Un vol.

Casati (C. Charles).—Lettres Royaux et Lettres Missives inédites... de Louis XI, y XII, François I, Charles-Quint, Marie Stuart, etc. Relative aux affaires de France et Italie.—Paris, 1877. Un vol.

Castan (Auguste).—L'Empéreur Charles-Quint et sa statue à Besançon, publicado en *Memoires de la Société d'emulation du Doubs.*—Besançon, 1868. Folleto.

— Granvelle et le petit Empéreur de Besançon. 1518-1538. Un épisode de la vie municipale et religieuse au XVI siècle.—Revue, 1876. Folleto.

Castro (Alfonso de).—Historia de los protestantes Españoles y de su persecución por Felipe II.—Cádiz, 1851. Un vol.

Cereceda (Martín García).—Las campañas de Carlos V.—Madrid, 1873. Tres vols.

Coccius (Hieronymus).—Divini Caroli V, imp. opt. Max. Victoriæ ex Maltis præcipuæ ea.—Anvers, 1563. Un vol.

Coloma (P. Luis).—Jeromín. Estudios históricos sobre el siglo XVI.—Bilbao, 1907. Dos vols.

Coxe (William).—Histoire de la Maison d'Autriche, traduite de l'Anglais par P. F. Henry. (Interesa á esta Bibliografía el tomo 2.°) — París, 1810. Cinco vols.

Champollión-Figeac.—Documents inédits sur L'histoire de France: Captivité du Roi François I.—París, 1847. Un fol.

Chotin (A. G.)—Les expeditions maritimes de Charles-Quint en Berberie.—Paris, 1899. Un vol.

Dandolo (Tullio).—Ricordi inediti di Gerolamo Morone, Gran Cancellière dell'ultimo duca di Milano, etc.—Milano, 1855. Un vol.

Danvila y Collado (Manuel). —El Poder civil en España. *Véanse* los tomos 2.° y 5.°—Madrid, 1885.

— La Germanía en Valencia.—Madrid, 1884. Un vol.

— Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla. Publicadas por la Real Academia de la Historia en el *Memorial Histórico-Español.* Tomos núms. 35-40.—Madrid, 1897. Cinco vols.

Delfi (P. H.)—«Rerum Belgicarum» (comprende los hechos de Maximiliano, Felipe I, Carlos V y Felipe II). Antuerpie, 1598. Un vol.

Desconocido.—Guerras de los españoles en Africa. 1542, 45 y 82.—Madrid, 1881. Un vol.—(Colección de libros españoles raros ó curiosos. Tomo 15.)

— Historia de los sucesos verificados durante los reinados de Carlos V y Felipe II. Manuscrito del siglo XVII, que contiene la... Un vol.

Desdevises du Dezert.—L'Espagne de l'ancien régime. Les Institutions. París, 1899. Un vol.

Dolce (Ludovico).—Vita di Carlo Quinto Imp. descritta da...—Venegia, 1567. Un vol.

Dormer (Diego Josef).—Discursos varios de historia con muchas escrituras antiguas.—Zaragoza, 1683. Un vol.

— Anales de Aragón desde 1525 á 1540.—Zaragoza, 1697. Un tomo en folio.

Droysen (J. G.)—Zwei verzeichnisse Kaiser Karls V. Lande, seine und seiner grossen einkünfte und anderes betreffend.—Leipzig, 1854. Folleto.

Druffel (August von.)—Kaiser Karls V und die Römische Curie 1544-1546.—München, 1877. Dos vols.

Duméril (A.)—Etude sur Charles-Quint.—París, 1856. Un vol.

Ehrenberg (Dr. Richard).—Zeitalter der Fugger Geldkapital und Creditverkehz im 16. Jahrhundert.—Jena, 1906. Dos vols., publicado por E. Band.

Espejo (Cristóbal).—Sobre organización de la Hacienda en el siglo XVI.—Madrid, 1907. Un folleto.

Fabraquer (Conde de).—Historia del Emperador Carlos V (1500 á 1558).—Madrid, 1862. Un vol.

Farine (Ch.)—Deux pirates au XVI siècle. Histoire des Barberousse.—París, 1869.—Un vol.

Fernández Herrero (M.)—Historia de las Germanías de Valencia, etc.—Madrid, 1870. Un vol.

Fernández San Román (J.)—Batalla de San Quintín.—Madrid, 1863. Folleto.

Finot (M.)—Le siège de Metz en 1552 et les finances de Charles-Quint. Publicado en el *Bulletin du Comité des travaux historiques*. Année 1897.

Florit (J. M.)—La armadura de un lebrel en la Real Armería.—Madrid, 1906. Folleto.

Formentini (Marco). — La Dominasione Spagnuola in Lombardia.—Milano, 1881.—Un vol.

Foronda y Aguilera (Manuel).—Estancias y viajes de Carlos V, por la Sociedad Geográfica de Madrid, 1895. Un folleto.

— Fiesta del Toisón de Oro celebrada por Carlos V en Utrecht el año 1546. Publicado en la *Revista Contemporánea*.—Madrid 15 Junio 1903.

Gachard (M).—Relation des Troubles de Gand sous Charles-Quint, par un anonyme, suivie de trois cent trente Documents inédits sur cet événement, par...—Bruxelles, 1846.

Gachard (M.).—Note sur le point de savoir si Charles-Quint fit celebrer ses obsèques de son vivant, etc. Publicado en *Comptes rendus des seances de l'Academie Royale de Belgique*. Segunda serie, 1851. Foll.

— Retraite et mort de Charles-Quint au Monastère de Yuste.—Bruxelles, 1854. Tres vols.

— Relations des Ambassadeurs Venetiens sur Charles-Quint et Philippe II.—Bruxelles, 1856. Un vol.

— Correspondance de Charles-Quint et d'Adrient VI.—Bruxelles, 1859. Un vol.

— La Captivité de François Ier et le traité de Madrid.—Bruxelles, 1860. Un vol.

— Trois années de l'Histoire de Charles-Quint (1543-1546). D'après les dépechés de l'Ambassadeur vénetien Bernardo Navagero. — Bruxelles, 1865. Un vol.

— La Bibliothèque Nationale à Paris. Notices et Extraits des Manuscrits qui Concernent l'Histoire de Belgique.—Bruxelles, 1875. Dos vols.

— Collection de voyages des souverains des Pays-Bas.—Bruxelles. 1876. Cuatro vols.

Gayangos (Pascual).— Cartas y Relaciones de Hernán Cortés al Emperador Carlos V.—París, 1866. Un vol.

— (P.) y **Fuente** (V. de la).—Cartas del Cardenal Don Fr. Francisco Jiménez de Cisneros á D. Diego López de Ayala.—Madrid, 1867. Un vol.

Giussani Patricio (G. Pietro).—Vita dell'Illustrissimo et R. M. Filippo Archinto, Arcivescovo di Milano.—Como, 1611. Un vol.

Glay (M. de le).—Histoiré sur Mercurio Arborio de Gattinara. Mémoires de la Société Royale des Sciences, etc , de Lille. Année 1847. — Lille, 1847. Folleto.

Gosellini (Giuliano).—Vita dell'Illustrissimo et Generosissimo Sig. Ferrando Gonzaga. —Venetia, 1579. Un vol.

Gravière (Jurien de la).—Doria et Barberousse.—París, 1886. Un vol.

Gualterio (Filippo).—Corrispondenza segreta di Gian Matteo Giberto, Datario di Clemente VII, con il C.al Agostino Trivulzio.—Torino, 1845. Un vol.

Guerrazzi (F. D.)—Vita di Andrea Doria.—Milano, 1863. Un vol.

Guicciardini (L). —Histoire d'Italie de l'année 1492 a 1532, avec notice Biographique, par J. A. Buchon.—Paris, 1836. Un vol.

— (L.)—Storia d'Italia di...—Parigi, 1837. Seis vols.

— (L.)—Descrittione di tutti i paesi Bassi, altramendi delli Germania, etc.—Anversa, 1567. Un vol.

Häbler (Konrad).—Die wistschaftliche Blüte Spaniens in 16, Jahrhundert und ihz Verfall.—Berlín, 1888. Un vol.

— (K.)—Die Geschichte der Fugger'schen Handlung in Spanien.—Veimar, 1897. Un vol.

— (K.) — Prosperidad y decadencia económica de España. — Madrid, 1899. Un vol. Prólogo de D. Francisco de Laiglesia.

— (K.) — Geschichte der europäischen Staaten herausgegeben von U. H. S. Heeren. f. U. Utert. W. v. Giesebrecht und K. Lamprecht.—Gestchichte Spaniens unter der Regierung Karls I (V).—Gotha, 1907. Un vol.

Hannusch (J. J).—Kaiser Karl V seine Beit und seine Beitgenossen.—Wien, 1869. Un vol.

Hefele.—Le cardinal Ximenez et l'Eglise d'Espagne.—París, 1856. Un vol.

Heine (G).—Briefe an Kaiser Karl. V geschrieben von seinem Beicht-vater in den Jharen. 1530-32, in dem Spanischen Reichsarchiv zu Simancas.—Berlin, 1848. Un vol.

Hellwig (W.).—Die Politischen Bezie hungen Clemens VII zu Karl V. in Jahare. 1526. — Leipzig, 1889. Folleto.

Henne (Alexandre).—Histoire du Règne Charles V en Belgique.—Bruxelles et Leipzig, 1858. Vol. 10.

— (Alexandre).—Histoire de la Belgique sous le règne de Charles-Quint.—Bruxelles et París, 1866. Cuatro vols.

Hermosilla (Diego).—Diálogos de Pages.—Madrid, 1901. Un vol.

Höfler (C. v.).—Karl's I. (V) Königs von Aragón und Castilien Wahl sum Römischen Könige, 28 Juni 1519. Wien. Un vol.

Hoffmam (J. L).—Dos cartas; una de Carlos V á Adriano VI; y otra de Francisco I al Arzobispo de Toledo, publicadas en el *Bulletin du bibliophile belge,* 1856. Folleto.

Huidobro (Eduardo de).—Historia del Cardenal Fray Francisco Jiménez de Cisneros, sacada principalmente de la que escribió Esprit Frèchier, Obispo de Nimes.—Santander, 1901. Un vol.

Hume (Martín A. S).—Spain its greatness and decay (1479-1788).—Cambridge, 1898. Un vol.

— (Martín).—Españoles é ingleses en el siglo VXI.—Madrid, 1903. Un vol.

— (M).—Historia del pueblo español, traducíón de I. Caso.—Madrid. Un vol.

Hymans (H).—L'Expositión de la Toison d'Or L'art flamand, etc. Hollandais, 4 année, núm. 9, 15 Septiembre 1907.—Bruges, MCMVII. Folleto.

Illescas (Gonzalo de).—Segunda parte de la Historia Pontifical y Chatolica..., vida y hechos de Papas..., Reyes

Católicos y de Carlos V y Felipe II. Barcelona, 1595. Un vol. (el segundo tomo).

Illescas (Gonzalo de).—Jornada de Carlos V á Túnez. Madrid, 1804. Un vol.

Janssen (Jean).—L'Allemagne et la Réforme. II. L'Allemagne depuis le Commencement de la guerre politique et religieuse jusqu'a la fin de la Révolution sociale, 1525. París, 1889. Un vol.

Jonquière (Mis. de).—Le Cardinal du Bellay, publicado en *Societé historique de l'Orne Alençon*, 1887. Folleto.

Jovio (Paulo).—Historiarum sui Temporis. Argentorati apud Augustinum frisium. Anno MDLVI. Dos vols.

— Libro de las historias y cosas acontecidas en Alemania, España, Francia, etc., traducido al castellano por A. J. Villafranca. Valencia, 1562. Uno en folio.

— Elogios ó vidas breves de los Cavalleros antiguos y modernos, traducida por Gaspar Baeza. Granada, 1568. Un vol.

Juste (M. Theodore).—Charles-Quint et Margarite D'Autriche. París, 1857. Un vol.

Keinrich (v. Börndle).—Rîtter Jürg von Frundsberg. Meran, 1886. Un vol.

Laiglesia (D. Francisco de).—Una crisis parlamentaria en 1538.—Madrid 1903. (Monografía). Un vol.

— Los Caudales de Indias.—Madrid 1903. Un vol.

— Las deudas del Imperio.—Madrid 1904. Un vol.

— Un establecimiento español en Morea, 1532.—Madrid 1905. Un vol.

— Cómo se defendían los españoles en el siglo XVII. Madrid 1906. Un vol.

— Organización de la Hacienda en la primera mitad del siglo XVI.—Madrid 1906. Un vol.

— Las Rentas del Imperio en Castilla.— Madrid 1907. Un vol.

Laiglesia (D. Francisco de).—Los gastos de la Corona. Madrid 1907.—Un vol. Instrucciones y Consejos del Emperador Carlos V à su hijo Felipe II al salir de España en 1543.—Madrid 1908. Un vol.

Lanz (Dr. Karl).—Correspondenz des Kaisers Karl V. Aux dem Königlichen Archiv und ler Bibliothèque de Bourgogne zu Brüsel (1515-1532). Leipzig 1844, vol. 3.

Legrand (Théodore).—Lettres d'espions Français ecrites de Pampelune, pendant la Guerre de Navarre (Juillet-Août 1521). París, 1905. Un vol.

Leguina (Enrique).—Arte Antiguo. Espadas de Carlos V, Madrid. Librería de Fernando Fé, 1908.

Lemercier (Nepomucène).— La Panhypocrisiade, au le spetacle infernal, comèdie épique.—París, 1819. Un vol.

Lenz (Dr. Max).—Die Schlacht bei Mülslberg mit nevem Duellen. Gotha, 1879. Un vol.

Leti (S. Gregorio).—Vita del imperadore Carlo V.—Amsterdam, 1700. 4 vol.

Lettenhove (Baron Kervyn van).—Aufzeichnungen des Kaiser Karl's des Fünften, traducción al alemán de Warnkönig. Leipzig, 1862. Un vol.

— (Baron Kervyn van).—La Toison D'or L'Exposition de la Toison d'or (Bruges, Juin-Septembre 1907). Bruxelles, 1907. Un vol.

Leva (Guiseppe).—Storia Documentata di Carlo V in correlazione. All'Italia. Venezia 1863, 1864, 1867. Padova 1881. Bologna, 1894. Cinco vols.

Llorente (A.)—La primera crisis de Hacienda en tiemop de Felipe II.

M. G.—Histoire politique des grandes querelles entre Charles Quint et François I.—París, 1877. Dos vols.

Macé (René).—Voyage de Charles-Quint par la France.—París, 1899. Un vol.

Macquereau (R.) — Histoire Génèrale de L'Europe depuis la Naissance de Charles-Quint, jusqu'au... MDXXVIII.—Louvain, 1765. Un vol.

Marimonti (Giuseppe).—Memoire Storiche della Cittá di Monza.—Monza, 1844.

Marinei Siculi (L.)—Regii Historiographi; Opus de Rebus Hispaniæ.—Impressum Compluti, M.D.XXXIII. Un folleto.

Martínez de la Puente (José).—Historia del Emperador Carlos V. Extracto corregido de la de P. Sandoval. Madrid, 1675. Un vol.

Masenium (Jacobum).—Anima historia hujus temporis in juncto Caroli V et Ferdinandi I.—Coloniæ, 1684. Un vol.

Maurum (H. H.)—Coronatio Caroli V Cæsaris aug. apud Agnis craunum.—Coloniæ, 1550. Un vol.

Mayeux (Mr.)—Invasion de Charles-Quint en Champagne, 1544, publicado en *Annales de la Société historique et archéologique de Château-Thierry.*—Année, 1881. Folleto.

Mexia (Pedro).—Historia imperial y cesárea en que sumariamente se contienen las vidas..., proseguida por el P. Basilio Varen.—Madrid, 1655. Un vol.

— Chronyca de el Emp.or Carlos quinto Maximo y fortissimo.—(Manuscrito del siglo XVII.)

Michelet (S.)—François I et Charles-Quint.—París, 1889. Un vol.

Mignet (M. M.)—Carlos Quinto, su abdicación, su estancia y muerte en el Monasterio de Yuste, traducida por Javier Galvete de la publicada en París en 1857.—Madrid, 1861. Un vol.

— Rivalité de François I et de Charles-Quint.—París. 1875. Dos vols.

Moreau de Villafranche (Sebastien).—Le Prince et délivrance du Roy, venue de la Royne, seur ainée de l'empéreur, 1524-1530, publicado por Cimber et Danjou, en *Archives Curieuses*.—T. II. 1835. Un vol.

Morel-Fatio (Alfred).—Catalogue des Manuscrits Espagnoles de la Biblotheque Nationale. (Véase la relación detallada que en esta Bibliografía se hace de los documentos referentes á Carlos V que existen en la citada Biblioteca).—París. 1881. Un vol.

— L'Instruction de Charles-Quint à son fils Philippe II.—Bordeaux.

Mottart (Félix).—La Toison d'Or de Espagne.—Bruxelles, 1907. Un vol.

Muoni (Damiano Tunesi).—Spedizione di Carlo V, impératore, 30 Maggio 17 Agosto 1535, Cenni documenti. Regesti.—Milano, 1876. Un folleto.

Müler (Giuseppe).—Relatione delle cose successe in Pavia del M.D.XXIV al M.D.XXVIII, scritta da Martino Verri. Trabajo publicado en el que forma el tomo *Racolta di cronisti*.—Milano, 1857. Un vol.

Namèche (Mr.)—L'Empereur Charles-Quint et son régne. Louvain, 1889. Cinco vols.

Navarro y Rodrigo (Carlos).—El Cardenal Cisneros.—Madrid, 1869. Un vol.

Ney (Julius).—Geschichte des Reichstages zu Speier im Jahre 1529.—Hamburg, 1880. Un vol.

Ochoa de la Galde (Juan).—(La Carolea). Hechos de Carlos V.—Lisboa, 1575. Un vol.

Olona (Luis de).—Comentarios del Emperador Carlos V, publicados por primera vez en Bruselas por el Barón Kervyn y traducidos al castellano por... Madrid, 1862. Un vol.

Opport de Bremnen (Aprin).—Formación y decadencia del reino universal de España. (Manuscrito). Un vol.

Paillard (Charles).—Voyage dans les Pais-Bas et maladie d'Éléonore d'Autriche.—Bruxelles, 1879. Un vol.

— Documents relatifs aux projets d'évasion de Francois I, prisonnier a Madrid ainsi qu'a la situation intérieure de la France en 1525, en 1542 et en 1544. París, 1878.

— L'invasion Allemande en 1544. Fragments d'une histoire militaire et diplomatique de l'expédition de Charles-Quint.—París, 1884. Un vol.

Panzano (Ibáñez de Aoyz, Joseph Lupercio).—Anales de Aragón desde 1540 hasta 1558.—Zaragoza, 1705. Fol. Un vol.

Parrino (Domenico Antonio).—Teatro eroico e politico de Governi de Vicere del Regno di Napoli, 1692. Tres vols.

Paris (Luis).—*Le Cabinet Historique*, revista de París, número de Junio de 1856; contiene este número correspondencia referente á Carlos V.

Pauvinio (Oeronendi Anuphrio).—Fasti et triunphi Roma Romulo Rege usque ad Carolum V. Cæs. Aug.—Venetis 1557. Folio. Un vol.

Pérez (Bernardo).—Historia de las cosas que han pasado en Italia de 1521 á 1530.—Valencia, 1536. Un vol. Obra hecha sobre la publicada por Capella. Vid. *C.*

Petit (Édouard). — Andrea Doria un almiral condottière au XVI siècle (1466-1560).—París, 1887. Un vol.

Pichot (Amédée).—Charles-Quint. Chronique de sa vie interieure et sa vie politique, de son Abdication et de sa retraite dans le cloitre de Yuste.—París, 1854. Un vol.

Ranke (Leopoldo). — L'Espagne sous Charles-Quint, Philippe II et III.—París, 1873. Un vol.

Raymond (Paul.)—Histoire de Béarn et Navarre, par Nicolás Bordenave (1517-1572). Historiographe de la maison de Navarre. publiée pour la première fois, sur le manuscrit original pour la Société de l'histoire de France.—París, M.DCCC.LXXIII. Un vol.

Reederer (M. de B.on).—Le diamant de Charles-Quint, Comédie en un acte.—1894.

Recueil de Chniques. —Chartes et autres Documents concernant l'histoire et les Antiquités de la Flandre Occidentale, publié par la Société d'émulation de Bruges. Documents Isoles, chartes et keuren.

Ridder (Alfred).—Les droits de Charles Quint au duché de Bourgogne. Un chapitre de l'histoire diplomatique du XVIe siècle.—1890. Un vol.

Rocca (Vicente).—Historia en la cual se trata del origen y guerras que han tenido los turcos desde sus comienzos á nuestros tiempos. — Valencia, 1556. Un vol.

Rodríguez Villa (Antonio).—La reina Doña Juana *la Loca*.—Madrid, 1892. Un vol.

— Italia después de la Batalla de Pavía.—Madrid, 1894. Un vol.

— Asalto y saqueo de Roma en 1527.—Madrid, 1896. Un vol.

Rodríguez Villa (Antonio.)—El Emperador Carlos V y su Corte, según las cartas de U. de Salinas, Embajador del Rey Fernando al lado de S. M. I.—Madrid, 1903-5. Un vol.

Robertson (M.)—Histoire de Charles Quint.—Traducción al francés de M. Suard.—París, 1845. Un vol.

— Historia de Carlos Quinto, traducida al español por P. D. A. T.—Barcelona, 1846. Un vol.

Ruscelli (Hieronimo.)—Lettere di Principi.—Venetia, 1573. Tres vols.

— Le Imprese Illustri con espositioni et discorsi del S^or^...—Venetia, 1580. Un vol.

Sandoval (Prudencio).—Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V.—Pamplona, 1634. Dos vols.

— Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V. Anveres, 1681. Dos vols. Edición enriquecida con hermosos grabados.

Sempere (Hieronymo).—Carolea. Trata de las victorias del Emperador Carlos V, Rey de España. Compuesta por... —Valencia, 1560. Dos vols.

Sepúlvedæ (Joanis Genesii) —Sepulvedæ opera.—Matriti, 1780. Cuatro vols.

Schirrmacher (Friedrich Milhelm).—Briese und Acten zu der Geschichte des Religionsgespräches zu Marburg, 1529. Und des Reichstages zu Augsburg, 1530. Gotha, 1876. Un vol.

Schomburgk (W.).—Die Geschichtschreibung ueber den Zug Karrl's gegen.—Algier, 1541. Leipzig, 1875. Folleto.

Sleidani (Jo.)—De status religionis et rei publicæ Carolo quinto, Cæsare. Commentarii —1559. Un vol.

Springer (Dr. Jaroslav).—Beiträge zur Geschichte des

Wormser Reichstages, 1544 und 1545.—Leipzig, 1882. Folleto.

Stirling (William).—The Cloister life of Emperor Charles.—London, 1853. Un vol.

— The Chief Victories of the Emperor Charles the fifth. London, 1870. Un vol.

Suárez de Alarcón (D. Antonio).—Comentarios de los hechos del Sr. Alarcón, Marqués de la Valle-Siciliana y de Reuda.—Madrid, MDCLXV. Un fol.

Suárez Inclán (Estanislao).—Diccionario General de Política y Administración. Véase en el tomo primero, *Casa de Austria.*—Madrid, 1868.

Thil-Lorrain.—Charles-Quint devant Tunis.—Bruxell. Un vol.

Tridon (M).—Simón Renard, ses ambassades, ses negociations, sa lutte avec le cardinal de Granvelle, publicado en *Memoires de la Société d'Emulation du Dobus.*—Besançon, 1882. Un vol.

Vaissière (Pierre).—Charles de Marillac, Ambassadeur et homme politique sus les Régnes de F.ois I, Henry II, et F.ois II. 1510-1560.—París, 1896. Un vol.

Vallée.—Lettres de Ferdinand Cortés á Charles-Quint complétées par les Recits de A. Solís.—París, 1879. Un vol.

Van Arenbergh.—Charles-Quint.—Lille, 1890. Dos vols.

Verri.—Storia di Milano.—Milán, 1783. Dos vols. en folio.

Vera y Zúñiga (Juan Antonio).—Epítome de la vida y hechos del invicto emperador Carlos V.—Bruselas, M.DC.LVI. Un vol.

Voigt (Georg).—Die Geschichtschreibug über den Zug Karl's V gegen Tuniz (1535).—Leipzig, 1872. Folleto.

— Die Geschichtschreibug über den Schanalkaldischen Krieg.—Leipzig, 1874. Un vol.

Wainnes (Louis de).—Les actions heroïques et plaisantes de L'Empereur Charles V.—A Bruxelles. Un vol.

Weiss (M. Ch).—Papiers d'état du Cardinal de Granvelle, d'après les manuscrits de la Bibliothèque de Besançon.—París, 1841. Cuatro vols.

Zapata (L.)—Carlo Famoso.—Valencia, 1546. Un vol.

Zeller (B.)—Captivité de François 1.er Pavie et Madrid (1524-1526).— París. 1889. — François 1.er Charles-Quint et le Connétable de Bourbon. Biagrasso. La Bicoque (1521-1524).—París, 1889.—La ligne de Cognac sac de Rome. Paix des dames. Charles-Quint en Italie et en Allemagne (1527-1536).—París, 1890. Un vol.

— Montlu et siège de Sianne. Abdicación de Charles-Quint. 1551-1557 —París, 1890. Un vol.

Zenocaro (Gulielmo).—Vita Caroli Quinti imperatoris, Cæsaris, vere augusti. Autuerpiæ 1594. Un vol.

Zúñiga (Francesillo de).—Crónica de... publicada por Alfonso de Castro en la «Biblioteca de Autores españoles». Tomo 37.—Madrid 1884.

— (Luis de Avila y).—Guerra de Alemania hecha por Carlos V.—Anvers, 1552. Un vol.

BIBLIOGRAFIA NACIONAL Y EXTRANJERA

(por adquirir.)

Ansart (André Joseph).—Eloge de Charles-Quint. Par... 1775. 8. de la Bibliografía Universal, publicada por Eduardo María Octtinger.—Bruxelles, 1854.

Asch van Wyck (A. M. C. van).—Philips van Bourgondié bisschop. van Utrecht, 1517-1524.—Utrecht, 1852-53. Dos vols. in-4. Núm. 2.129 de la Bibliografía de la Historia de Bélgica, por H. Piranne.

Bakhuizen van den Bruck (R. C.).—Le retraite de Charles V. Analyse d'un M. S. Espagnol contemporain, par un religieux de l'Ordre de S. Jerôme à Yuste.—Bruxelles, 1850. De la Bibliografía Universal del Instituto Internacional de Bibliografía belga.

Barres (Anathol des).—Caroli V Cæsaris, roman., imperatoris immortalitas.—Lovanii, 1559. De la B. U. del I. I. de B. B.

Beaulincourt (A. de).—Renvoy de l'Ordre de France par la Majesté l'empereur Charles cinquième.—Valenciennes, 1855. De la B. U. del I. I. de B. B.

Berger A. F. Martin Lutteer.—Bd. 1. (1483-1525).—Berlín, 1895. Bd. 2. 1 (1525-1532) 1898. De la B. A. U., por V. L.

Bergh (L. Ph. C. Van den.)—Correspondance de Marguerite d'Autriche sur les affaires des Pays-Bas (1506-1528). S. Gravenhage 1845-47. Dos vols. in 8. Número 2.078 de la B. H. de B., por H. P.

Beuther (Michael).—Commentarius de rebus a Carolo V gestis?—Argent, 1572, foll. de la B. U. p. p. E. M. O.

Brandenburg (E).—Moritz von Sachsen.—Leipzig, 1898, foll.—Bisher erschien Bd. 1, der die Darstell ung bis zur Wittenberger Kapitulation von 1547 führt. Neben der Darstellung veröffentticht der Verfasser auch einen Teil des Rohmaterials: Politische Korrespondenz des Herzogs und Kurfürsten Moritz von Sachsen. Hier von erschienen bisher 2 Bd.— (Leipzig, 1900, ff.) die bis 1546 reichen. De la B. A. H., por V. L.

Brause (A. v.)—Die Kaiserwahl Carls V. 4°.—Pr., 1880. De la B. H. p. en L.

Brésin (L.)—Chronique de Flandre et d'Artois (1482-1560). Analyses et extracts par E. Namier.—París, 1880, in-8. Núm. 2.085 de la B. H. de B., por H. P.

Briefe und (Akten zur).—Geschichte des 16. Jahrhunderts mit besonderer Rücksicht auf Bayerns Fürstenhaus. Hggb. von der historischen Kommission bei der Müchener Akademie der Wissenschaften.

Enthält: 1, A. v. Druffel. Beiträge zur Reichsgeschichte 1546 1555. München 1873-1876. 4 B. de Bd. 4 ist ergänzt und bearbeitet von K. Brandi. 2. w. Goetz. Beiträge Zur Geschichte Herzog Abrechts V. De la B. A. H., por V. L.

Bruyn (Albr. de).—Costumes civils et militaires du XVI siècle. Reproduction facsimil de l'éditión de 1581-33. Taf. wovon 6 in Doppelform, 1872. Foll. in Karton. De la B. H. p. en L.

Brutus (M.)—De rebus a Carolo V gestis. Antuerpiæ 1555. De la B. U. del I. I. de B. B.

Bruyne (Phil. de).—Précis de l'histoire de Charles-Quint.—Namur, 1851. De la B. U. del I. I. de B. B.

Bruyssel (E. van.)—Liste analytique des documents concernant l'histoire de la Belgique pendant l'administration de Marie de Hongrie. (C. B. H. 3 I). Núm. 2.080 de la B. H. de B., por H. P.

Boehme (Johann Heinrich).—Breitrage zur Staatengeschichte von Europa unter Kaiser Carl. V.—Lengo, 1765. 4 De la B. U. p. p. E. M. O.

Boehmer (E.)—Francisca Hernandez und Frai Francisco Ortiz. Anfänge reformator. Beweg. in Spanien unter Kaiser Karl V 1865. Mit Facs. Hblnbd. De la B. H. p. en L.

Boeles (W).—Groningen en de Ommelanden onder de heerschappij van Karl V en het bestuur zijner zuster María von Hongarije (1536-1555).—Groningen, 1865, in-8. Núm. 2.130 de la B. H. de B., por H. P.

Bombart (N... N...)—Eloge de Charles V.—Paris, 1768. 4 De la B. U. p. p. E. M. O.

Calvete de Estrella.—El felicísimo viaje del muy alto y muy poderoso Príncipe Don Felipe (1549).—Anvers, 1552. In-fol. Trad. franc. par J. Petit —Bruxelles, 1873-84. Cinco vols. in-8., núm. 2.083 de la B. H. de B. por H. P.

Chestret de Haneffe (J. de.)—Les conspirations des La Marck formées a Liège contre Charles-Quint.—Bruexlles, 1891. In-8 (Bullet. Acad.), núm. 2.162 de la B. H. de B. por H. P.

Debruyne (Philippe).—Recueil d'aucunes, lettres et écri-

tures, par les quelles se comprend la vérité des choses passées entre l'Empereur Charles-Quint et François I.—Antw., 1536. 4, de la B. U. p. p. E. M. O.

Debruyne (Philippe).—Précis de l'histoire de Charles-Quint, ou recueil chronologique des principaux faits et des principaux événements, quiont illustré son régne.—Namur, 1851, 8. De la B. U. p. p. E. M. O.

De Geni (J. et Boel, C.)—La vie de l'Empereur Charles-Quint en tailles douces gravées d'après. A Temperte. De la B. U. del I. I. de B. B.

Deutecum.—Pompe funébre de Charles-Quint. Exécuté par ordre de Philippe II dans l'eglise de Sainte-Gudule a Bruxelles, 1558, 1619. De la B. U. del I. I. de B. B.

— Ecne schoone historie van den Kloekmoedighen Keyser Carolus V.—Autuerp., 1725. De la B. U. del I. I. de B. B.

Deutsche—Reichstagsakten unter Kaiser Karl V. De la B. A. H. por V. L.

Doorninck (J. J. van).—Overijssel onder Karl V.—Deventer, 1889 et suiv. in-8, núm. 2.105 de la B. H. de B. por H. P.

Eberhard (Christian).—Collectio scriptorum de electione et coronatione Caroly V.—Helmst, 1660. 4. De la B. U. p. p. E. M. O.

Ebert (Adam).—Historia captivitatis Francisci I Galliarum rege, atque vitæe Caroli V in monasterio.—Mediol, 1715. 8. De la B. U. p. p. E. M. O.

Enzinas (Fr. de).—Mémoires (1543-45), éd. C. A. Campan. Bruxelles, 1862. Dos vols. in-8.—Fr. de Enzinas.—Denkwürdigkeiten vom Zustand der Niederlande und von der Religion in Spanien. Trad. allem. de H. Bohemer avec note de Ed. Boehmer. 2.e édit.—Leipzig, 1898, in-8, núm. 2.063 de la B. H. de B. por H. P.

Etrobio (Joa.)—Rerum a Carolo V in Africa bello gestarum commentarii icon. illustrati... Edidit Corn.—Scepperus, 1554. De la B. U. de I. I. de B. B.

— Les facéties de Charles-Quint. — Anvers, 1906. De la B. U. del I. I. de B. B.

Fery de Guyon.—Mémoires (1524-1568). Éd. de Robaulx de Soumoy.—Bruxelles, 1858, in-8, núm. 2.065 de la B. H. de B. por H. P.

Fleuranges (R. de la Marck sire de).—Mémoires (1490-1537). (Buchon. Collet. des chron. IX). Núm. 2.061 de la B. H. de B. por H. P.

Fredericq (P.)—De Nederlanden onder Karel I. De dertig eerste jaren der XVIe ceuw.—Gent, 1885, in-8. núm. 2.117 de la B. H. de B. por H. P.

Friedensburg (W.)—Der Reichstag zu Speyer, 1526, im Zusammenhang der politischen und Kirch-lichen Entwicklung Deutschlands im Reformationes-zeitalter.—Berlín, 1887. De la B. A. H. por V. L.

Fueter (E.)—Der Anteil der Eidgenossenschaft an der Wahl Karls V.— Diss., 1899. De la B. H. p. en L.

G. V. F.—Autwerpsch Cronijkje (1500-1574).—Leyden. 1743. in-4. Núm. 2.096 de la B. H. de B. por H. P.

Gachard (P. L.)—Particularités et documents inédits sur Commines, Charles le Téméraire et Charles-Quint. Brux. 1842. 8. De la B. U. p. p. E. U. O.

— Sur le séjour de Charles-Quint au monastère de Yuste, 1845. De la B. U. del I. I. de B. B.

— Les mouvements de la diplomatie venetiene considérés sous le point de vue de l'histoire moderne en général et de l'histoire de Belgique en particulier. Bruxelles, 1853. in-4. (Mém. Acad.) Núm. 2.071 de la B. H. de B. por H. P.

Gebuillerius (Hieronymus).—Epitome regii ac vetustissimi ortus sacræ cœsaræ et catholicæ majestatis Caroli V et Ferdinandi I. Hungariæ et Bohemiæ regis. Hagenoæ, 1530. 4. Lovan. 1650. 8.—De la Bibliografía Universal publicada por Eduardo María Oettinger.—Bruxelles, 1854.

Glay (A. Le.)—Correspondance de l'empereur Maximilien et de Marguerite d'Autriche sa fille, gouvernante des Pays-Bas (1507-1519).—París, 1839. Dos volúmenes in-8. Núm. 2.075 de la B. H. de B. por H. P.

— Negociations diplomatiques entre la France et l'Autriche (1501-1530).—París, 1845. Dos vols. in-4. Número 2.076 de la B. H. de B. por H. P.

Grapheus. Corn. Scrib.—Histoire et parallèle de Charles-Quint et de François.—París, 1700. De la B. U. del I. I. de B. B.

— Invictissimo Cæsari, Carolo V patriæ patri post longa suorum vota ex Hispaniis in Brabantiam reduci, oratio gratulatoria S. P. 1545. De la B. U. del I. I. de B. B.

— Carolo V anno 1540, ex Hispaniis in patriam reduci congratulatio poetica.—Antuerp., 1540. De la B. U. del I. I. de B. B.

— De hecreluchke ende vrolycke daeden van keyser karel den V.—Brussel., 1674. De la B. U. del I. I. de B. B.

Gregorovius (F.)—Ein deutscher Bericht über die broberung Roms durch die Kaiserliche Armee Carls V im Jahre 1527 von dem Augenzeugen Ambrosius von Gumppemberg.—Ak. 1877. De la B. H. p. en L.

Grethen (R.)—Die politischen Beziehungen Clemens VII, zu Karl V in den Jahren 1523-27.—Diss. 1887. De la B. H. p. en L.

Griessdorf (J).—Der Lug Kaiser Karls V gegen Metz in Jahre 1552.—I. Diss., 1891. De la B. H. p. en L.

Gossart (Ern.)—Charles-Quint a Hagnenau en 1552. 1901. De la B. U. del I. I. de B. B.

Guicciardini (L.)—Comentarii delle cose pui memorabili seguite in Europa, specialmente in questi Paesi Bassi (1529-1560).—Anversa, 1565, in-4. Núm. 2.060 de la B. H. de B. por H. P.

Henricpetri (J.)—General—Historien dre Thaten Keyser Carols V, etc.—Basel, 1577, foll. De la B. U. p. p. E. M. O.

Hœfler (C. V.)—Monumenta Hispanica. II Spanische Regesten von 1515 bis.—Ende, 1520. En Abhandlungen der Kgl. bönhm Ges der Wiss VI, tomo XI.

— Zur Kritik und Quellenkunde der ersten Regic rungstahre K. Karls V, III: año 1521. En Abhandlugen der K. K. Akad. d. Wiss. Hist. phil. Cl. tomo XXXIII.

— Der Aufstand der Kastilianischen Städte gegen Kaiser Karl V.—Praga, 1876. 8.

Horebellus (Ant.)—Panegyricus Carolo V. Rom. Imperatori dictus ad superiorum temporum illustrationem.—1619. De la B. U. del I. I. de B. B.

Juste (Jh.)—Les Pays-Bas sous Charles-Quint. Vie de Marie de Hongrie.—Bruxelles, 1855, in-8. Núm. 2.123 de la B. H. de B. por H. P.

Kochler (Johann Christian).—Selecta capita ex historia Caroli V imperatoris.—Lips, 1757. 4 De la B. U. p. p. E. M. O.

Lanz (K.)—Acteustucke und Briefe zur Geschichte Kaiser Karl V Aus dem. K. K. Haus-Hof-und Staats Archive zu Wien, 1853-57. De la B. U. del I. I. de B. B.

Le Mang (R.)—Die Darstellg, d. Schmalkald, Krieges i, d. Denkwiirdig Keiten Kaiser Karls V. Eine quel-

lenkrit.—Untersudumg. Teil I, Diss 1890.—4.° Pr., 1899.—Teil II, Teil III, 4.° Pr., 1900. De la B. H. p. en L.

Lonchay (H).—Les édits des princes—évêques de Liège en matière d'hérèsie au XVIe siècle. (Université de Liège. Travaux du cours pratique d'histoire nationale de P. Fredericq Gand, 1883, in-8): Núm. 2.166 del Catálogo de Bibliografía de la Historia de Bélgica por H. Piranne.

Marneffe (F. de).—La principauté de Liège et les Pays-Bas au XVIe siècle. Correspondances et documents politiques.—Liège, 1887-95. 4 vol. in-8. Núm. 2.159 de la B. H. de B. por H. P.

Maurenbrecher (W.).—Karl V, und die deutschen Protestanten 1545-55. Nebst Anhang: Akteustück aus dem spanischen Staatsarchir, v. Simancas, 1863. Hbfz. De la B. H. p. en L.

— Geschichte der Katholischen Reformation, B. d. 1. (Die Zeit Karls V). Nözdluigen 1880. De la Bibliografía Alemana de Historia por Victor Leowe. Berlín.—Verlag von Johannes Röde.

Meinardus (O.)—Nassau. —Oranische.—Correspondancen I (1538).—Wiesbaden, 1899, in-8. Núm. 2.078 de la B. H. de B. por H. P.

Mencke (Johann Burchard).—Disputatio de nævis politicis Caroli V. L. ips. 1706. 4. De la B. U. p. p. E. M. O.

Mersseman (Jacques Olivier M. de).—La cour et la vie interieure de Charles-Quint.—Bruges, 1847. 8. De la B. U. p. p. E. M. O.

Moeller (Ch.).—Éléonore d'Autriche et de Bourgogne, reine de France. París, 1895, in-8. Núm. 2.124 de la B. H. de B. por H. P.

Morel-Fatio (Alfred).—L'Espagne au XVI et XVII siècle: Heilbronn.—París. Madrid, 1878. 8.

Navagero (Andrea).—Il viaggio fatto in Spagna et in Francia.—Venegia 1563-8.

Nonsz (J.)—Leven van Karel den vyfden.—Amsterdam, 1786.—De la B. U. del I. I. de B. B.

— Ordine, pompe, apparati, et cerimonie, della solemne intrata di Carlo V imp. sempre augnella citta di Roma.—Roma in-8. 1536.— De la B. U. del I. I. de B. B.

Nuntiaturberichte aus Deutschland nebst ergänzenden Aktenstücken. 1892 ff.

— Abteil. 1: 1533-1559. Herausgeg durch das Kgl. preuk histor. Institut in Bom und die Kgl. preuk. Archiwerwaltung. Bisher 8 Bde., bearfeitet von Friedeusburg und Kripke. De la B. A. H. por V. L.

Ollier (D.)—Guy de Brès, étude historique sur la réforme au pays wallon (1522-1567).—París, 1883, in-8. Número 2.135 de la B. H. de B. por H. P.

Paquier (J.)—Jérôme Aléandre et la principauté de Liège (1514-1540). Documents inédits.—París, 1896. in-8. Núm 2.163 de la B. H. de B. por H. P.

Paur (T.)—Mémoires sur Charles-Quint et sa cour, adressé en 1516, par l'évêque de Badajoz, au Cardinal Ximenez de Cisneros. Isl et d. Brux., 1843, 8. (Extrait des Bulletins de la Commission royale d'histoire). De la B. U. p. p. E. M. O.

Pisan (Cristine de).—Le libre de faits et bonnes moeurs du roi Charles-Quint (Petitol. Col. V-VI).—París. De la B. U. del I. I. de B. B.

— Pro Carolo V apopogetici libri duo.—Antuerpie, 1527. De la B. U. del I. I. de B. B.

Rabutin (Fr. de).—Commentaires sur le fait des dernières guerres en la Gaule belgique entre Henry II et Charles-Qniut (1551-1558).—París, 1574, in-8 (Buchon Coll des chron. XIII). Núm. 2.062 de la B. H. de B. por H. P.

Rachel (P).—Die Geschichtsschreibung über den Krieg Karls V gegen die Sta. dt Mahedia oder Afrika (1550) Diss., 1879. De la B. H. p. en L.

Rahlenbek (Ch).—L'Eglise de Liège et la revolution (1525-1576).—Bruxelles, 1862. in-12.—Add. núm. 1.191. Núm. 2.155 de la B. de B. por H. P.

— (Ch).—Trois régentes del Pays-Bas (1507-1567): Marguerite d'Autriche, Marie de Hongrie et Marguerite de Parme.—Bruxelles, 1893, in-8.° Núm. 2.125 de la B. H. de B. por H. P.

Rapicius (A).—Oratio de morte Caroli quinti.—Viennæ austr. S. A. De la B. U. del I. I. de B. B.

— Romans. Cronaca del soggiorno di Carlo V in Italia, 1529-1530.—Milano, 1892. De la B. U. del I. I. de B. B.

Redlich (O).—Der Reichstag von Nürenberg, 1822 bis 1523, 1887. De la B. A. H. por V. L.

Reiffenberg (Fréderic A. F. T. de).—Charles-Quint, considerée comme renommée populaire.—Brux., 1838, 8. De la B. U. p. p. E. M. O.

— Lettres sur la vie intérieure de l'empereur Charles-Quint, écrites par Gran Male.—Bruxelles, 1843, in-8.° Núm. 2.073 de la B. H. de B. por H. P.

Richardot (François de).—Sermons funébres faits à Bruxeles aux obséques et funerailles de l'empereur Charles-Quint, et Marie, reine de Hongrie, gouvernante des Pays-Bas, et de Marie, reine d'Anglaterre et seconde épouse de Philippe II par messire François de Richardot, evêque de Nicople, et suffragant d'Arras.—1559. De la B. U. del I. I. de B. B.

Richter (E. A.)—Der Reichstag zu Nürenberg, 1524, 1888. De la B. A. H. por V. L.

Ridder (A. de).—La cour de Charles-Quint. Société littéraire d'université catholique de Louvain.—1895. De la B. U. del I. I. de B. B.

Rotmarus (Valent).—Carolidum II, III, de vita et rebus gestis D. Caroli V (editiad J. Engerdo).—1582. De la B. U. del I. I. de B. B.

Ruch (J. W.)—Caroli V genealogía. Antw.—1536-8. De la B. U. publicada por E. M. O.

Sanz (Alvaro Gil).—Situación económica de España durante la dominación austriaca. *Revista de España*, tomo IX.

Schepper (Corn. Dupl. de).—Ambassadeur de Christiern II, de Charles-Quint, de Ferdinand I et de Marie de Hongrie. Missions diplomatiques de 1523 à 1555, éd. Sul de Saint-Genois et G. A. Issel de Schepper. Bruxelles, 1856, in-4. Núm. 2.081 de la B. H. de B. por H. P.

Scholz (P.)—Die Zusammenkunft Kaiser Karls IV und Karls V von Frankreich in Jahre 1378. 4.—Pr., 1887. De la B. H. p. en L.

Schore (Louis de).—Mémoire sur la révolte des Gautois en 1539 (éd. Hoyneck van Papendrecht. Analecta III.) Gachard a prouvé (C. R. H., 3 II, p. 199), que ce mémoire attribué au chanoine d'Hollander était l'Œuvre de L. de S., president du Conseil privé.—Número 2.092 de la B. H. de B., por H. P.

Schryver (Cornelis).—Descriptio pacis inter Carolum V et Franciscum I ad Aguas mortuas in agro Narbonensi initæ. Antow, 1540, 8. De la B. U. p. p. E. M. O.

Schulz (H).—Der Sacco di Roma, Karls V Truppen in Rom, 1527-28, I Diss 1873.—De la B. H. fc. en L.

Snockaert van Schauwenburg (Willen).—De republica vita moribus, rebus gestis, etc., Caroli V, libri VII. Brugis, 1559, fol. (Publ. s. l. pseudonymede Guilielmus Zenocarus).—De la B. U. p. p. E. M. O.

Smolle (L).—Kaiser Karls V in seinen Bez. zum englischen Könige Heinrich VIII, bri zum Sturze Wolseys, 4.° Pr., 1872.—B. H. p. en L.

Staphli (Irid).—Historia de vita, morte, et justis Caroli V, etc., nunc, receus edita, et variis illustrata virtutum fortunæque exemplis.—Augustæ-Vendel, etc., 1559. De la B. U. del I. I. de B. B.

Staphylus (Fridericus).—Historia de vita, morte et gestis Caroli V. Aug.—Vind, 1559, 4. De la B. U. p. p. E. M. O.

Steur (Ch).—Mémoire sur les troubles de Gand de 1540.—Bruxelles, 1834, in-4 (Mém. Acad.)—Núm. 2.128 de la B. H. de B., por H. P.

Teissier (Ant.)—Instructions de l'empereur Charles-Quint à Philippe II Roi d'Espagne, et de Philippe II au prince Philippe son fils. Mises en françois par...—La Haye, 1700. De la B. U. del I. I. de B. B.

Trieper (J. R.) — L'empereur Charles-Quint, homme d'Etat, discours traduit du hollandais par V. de Hiune.—Bruxelles, 1827. H. Tarlier. De la B. U. del I. I. de B. B.

— Die triumphe van dat cronemente van den Keyser (Karel V) ende dye triumph-alycke incoemste van Aken. Antuerpen, bi W. Vorsterman pet, et., 1520. De la B. U. del I. I. de B. B.

— Van den aldervictorieusten prince Karolus van Spaengien ende van sommige gesten bi simen tyden

gheschiet. — Antw bi Jan. van Doesborch, 1530. pet. in fol. De la B. U. del I. I. de B. B.

Vandenesse.—Correspondence of the emperor Charles V and his ambassadors the courts of England and France, etc. with the emperor's, itinerary fron 1519-1551.—London, 1850. De la B. U. del I. I. de B. B.

Venetianische Despeschen von Kaiserhofe.—Hggb. von der historischen Kommission bei der Kaiserlichen Akademie der Wissenschaften.—Wien, 1889 ff. Bd. 1 (bearbeitet von Turba und Stich) gibt Berichte aus den Jahren 1538-1546, Bd. 2 (von Turba) aus den Jahren 1546-1554. De la B. A. H. por V. L.

Vorthusius (Jan).—Phoenix, s. apotheosis consecrationis augustæ qua Caroli M. et Caroli V res gestæ, consilia et eventus describuntur. Antw, 1562. 4. De la B. U. p. p. E. M. O.

W. in Kelmann (O.) — Der Schmalkal-dische Bund. 1530-1532 und der Nürenberger Religions friede.—Strakburg, 1892.

— In der sorgfältigen Darslettung dieser wich tigen Epoche der Reformations-geschichte ist vorwiegend das in der «Politischen Korrespondenz der Stadt Strassburg» veröffentichte Material verwertet. De la B. A. H. por V. L.

Waernewyck. Marcus van.—Die warachtighe historie van den alder onverwinneliosten ende alder mogheusten Keyser van Roome, Carolus de vyfsten met alle de gheschiede nissen die binnen zynen leven, hier ende in ander lauden gheschietzyn, etc. Gheudt. Ch. van Salenson. pet. 1561. De la B. U. del I. I. de B. B.

Warnecke (A.)—Diplomatische Thätigkeit des Lazarus von Shwendi im Dieuste Karls V. Diss 1890. De la B. H. p. en L.

Weicker (B.) — Die Stellung d. Kurfürsten z. Wahl Karls V im Sahr 1519. I. Kurfürst Joachin von Brandenburg. Diss. 1900 (112. XVI S). De la B. H. p. en L.

Wesenbeke (S. de).—Mémoires (1524-1566) éd: Ch. Rahlenbeck.—Bruxelles, 1859, in 8. Núm. 2.064. De la B. H. de B. por H. P.

Wolf (F.)—Ueber den Hofnarren Kaiser Carl's V, genantut. El Conde don Frances de Zuñiga, und seine Chronik. S. A. De la B. H. publicada en Leipzig.

DOCUMENTOS REFERENTES Á CARLOS V

que figuran en la «Colección de Documentos inéditos» para la Historia de España.

América.—Privilegios concedidos á los labradores castellanos que van á..., en Real Cédula dada en Avila, 9-9-1531, págs. 204-08. Tomo 2.°

Argel. — La desdichada empresa de..., de 1541, páginas 228-41. Tomo 1.°

— Expedición de Carlos V á..., escrita por Diego de Hermosilla al Sr. D. Florián de Ocampo, 1541, páginas 481-84. Tomo 112.

Aprestos militares que hizo el Ayuntamiento de Córdoba.—Sesión de 2-3-1513, de 21-3-1513, de 11-5-1513, de 20-2-1516, de 6-6-1516, de 9-7-1516, de 9-7-1516, de 26-9-1516, de 28-10-1516, de 12-11-1516, de 15-11-1516, de 24-11-1516, de 1-12-1516, de 19-3-1524, de 30-8-1535, de 1-9-1535, de 14-9-1540, de 22-9-1540, de 24-9-1540, de 29-10-1540, de 11-8-1540, de 26-5-1544, de 12-5-1553, de 16-8-1553, de 27-8-1556, de 25-8-1557, de 26-8-1557, págs. 171-77. Tomo 112.

Barbarroja.—Carta de Andrés García á Pero Núñez de Herrera desde Gibraltar después de ser libertado por..., y del socorro que... pidió al Gran Turco para ocupar á Túnez. 17-8-1533, págs. 381-92. Tomo 2.°

— Tratos del Emperador Carlos V por mediación de Andrea Doria y Fernando Gonzaga con... en 1540, págs. 207-27. Tomo 1.°

Bazán (D. Alvaro).—Copia del asiento que mandó... al Rey sobre la armada.—Valladolid, 14-2-1550, páginas 265-84. Tomo 50.

Blasco de Garay.—Documentos relativos á... págs. 157-75. Tomo 81.

Bulas, breves, testamentos y otros documentos que hay en el Archivo Real de Simancas, cuyo inventario hizo D. Diego de Ayala, que los había recogido. Hecho en 1568, págs. 147-53. Tomo 81.

Cano (Juan Sebastián del).—Documentos relativos á..., 1519. Testamento de..., págs. 244-271. Tomo 1.°

— Documentos relativos á...; Carlos V perdona á... por la pena que mereció por vender una nao á extranjeros. 13-2-1523. — Memorial de... á Carlos V pidiéndole mercedes.—Pedimento de la madre de... 1523, págs. 337-56. Tomo 1.°

Carlos V.—Documentos sobre el desafío de... con Francisco I Rey de Francia (Cartas), págs. 47-95. Tomo 1.°

— Cartas que se escribieron de orden de... á varias provincias para impedir al francés la entrada que intentara hacer por Navarra, Perpiñán y el Rosellón en 1542, págs. 529 á 547. Tomo 8.°

— Carta de... á Francisco de los Cobos sobre provisión de vacantes episcopales. Metz, 6-7-1544.—Provisión que S. M. hizo de las vacantes. Metz, 26-6-1544.—Carta de Santo Tomás de Villanueva á... Valencia, 14-4-1551.—Otra del mismo al mismo. Valencia, 5-5-1551, págs. 80 y 81 y 107 á 109 del tomo 5.°

— Carta sobre los últimos momentos de..., escrita en Yuste (anónima). 27-9-1558, págs. 667 á 670. Tomo 6.°

— Breve reseña sobre..., pág. 384. Tomo 88.

Casas (Fr. Bartolomé de las).—Su vida y escritos, dados á la publicidad por D. Antono María Fabié. Todo el tomo 70.

Casas (Fr. B. de las).—Carta autógrafa de... á Carlos V notificándole que había llegado para informarle del estado de las Indias y de lo que en ellas había hecho.—Madrid, 15-12-1540, págs. 555-6. Tomo 8.°

Catalina (D.ª)—Dote cuando casó en Inglaterra, páginas 356 á 360. Tomo 1.°

Cisneros (F. Francisco Ximénez de).—Copia de carta del Príncipe D. Carlos al Cardenal... sobre la gobernación de estos reinos, que le dejó encargada su abuelo y él la confirma. Bruselas, 14-2-1516.—Copia del registro de la carta que S. M. Carlos V mandó en contestación al..., en la que se le habla de la gobernación de los reinos y de otros asuntos. Bruselas, 19-5-1516.—Otra del mismo al Consejo de Aragón sobre la presecución de la causa pendiente contra Miscer Antón Agustín. Bruselas, 15-7-1516.—Registro de carta del mismo al Cardenal... mandando que la causa que se seguía á M. A. A. se remita para su sustentación al Consejo de Aragón. Bruselas, 15-7-1516, págs. 358 á 365. Tomo 14.

Combate naval.—Carta de autor desconocido desde las islas Hieres 7-5-1530, dando cuenta del... sostenido cerca de Marsella entre la escuadra en que iba Carlos V y otra francesa, págs. 392-400. Tomo 2.°

Comunidades de Castilla.—Capítulos de lo que ordenan pedir los de la Junta, y otros documentos á ellas referentes, págs. 271 á 336. Tomo 1.°

— Documentos relativos á las... de la villa de Madrid y hechos sucedidos antes y después referentes á dicha época.—Carta de Carlos V á la villa de Madrid, avisando su feliz llegada al Puerto de Villaviciosa, 19-3-1517.—Carta del Ayuntamiento de Toledo al de Madrid, 25-2-1520.—Carta creencia.—Instrucción dada á los Procuradores de Madrid que fueron á las Cortes de la Coruña en 1520.—Carta de Carlos V al Ayuntamiento de Murcia, 8-6-1522.—Carta del Ayun-

tamiento de Murcia al Gobernador del reino en ausencia de Carlos V acerca de las... enviándole traslado de una carta del Ayuntamiento de Toledo y de otra que éste había recibido del de Burgos, 4-7-1520.—Fragmento de Silva Palentina sobre las... 1556, páginas 305-34. Tomo 2.°

— Sentencia contra Pedro de Sotomayor, vecino de Madrid y Procurador de la villa en la Junta de los Comuneros de Avila y su ejecución en Medina del Campo. 13-10-1522, págs. 455-61. Tomo 11.

— El Ayuntamiento de Córdoba da cuenta de una carta de Toledo en las sesiones de 15-6-1520, de 22-6-1520, de 25-6-1520, de 9-7-1520, de 22-8-1520, de 1-9-1520, de 8-9-1520, de 24-9-1520, de 15-9-1520, de 22-9-1520, de 21-9-1520, de 24-9-1520, de 26-9-1520, de 29-9-1520, de 31-10-1520, de 5-11-1520, de 8-11-1520, de 9-11-1520, de 31-11-1520, de 12-11-1520, de 14-11-1520, 15-11-1520, de 19-11-1520, de 2-1-1521, de 9-1-1521, de 14-1-1521, de 28 1-1521, de 30-1-1521 y de 1-2-1521.—Capítulos para la Junta de la Rambla. Sesiones de 8-2-1521, de 15-2-1521, de 23-2-1521, de 13-3-1521, de 14-3-1521 y de 22-3-1521.—Instrucción dada por la ciudad de Córdoba á D. Luis Méndez Sotomayor, sobre lo que han de decir á S. M. los procuradores de Córboba. Sesiones 23-3-1521, de 24-3-1521, de 4-4-1521, de 15-4-1521, de 3-6-1521, de 17-6-1521 y de 11-6-1521, págs. 7 á 114. Tomo 112.

— Manuscrito referente á las... por D. Manuel Bachiller, 1580; se copió en 1755, págs. 530 á 574. Tomo 1.°

Condestable de Castilla.—Carta del Conde de Nieva al... avisándole la llegada á Bruselas de Julio Urbino, enviado á Felipe II con obsequios del Papa, y para pedir la restitución de Plasencia; la presa hecha por escoceses de naves que conducían ropa de españoles; que en Alemania se levantaban tropas para imponer al Rey de Francia, y, sobre la jura de Felipe en Lovaina y fiestas que con este motivo se preparaban en Bruselas, 28 6-1549, págs. 430 á 434. Tomo 14.

Coron.—Noticia que se dió á... y del combate que hubo entre la armada Turca y la cristiana, tomada de una carta del Marqués Villafranca al Visorey de Nápoles y al Conde de Cifuentes, Embajador en Roma, 25-8-1535.—Carta del Capitán Aponte á Carlos V. Coron, 8-8-1533.—Carta de Andrea Doria á la Princesa su mujer. Coron. 9-8-1533, págs. 509 á 515. Tomo 13.

Delfines.—De la custodia de los... en Pedraza, págs. 241 á 244. Tomo 1.°

— Documentos relativos al tiempo que estuvieron en rehenes, 14-1-1526.—Carta de Carlos V recomendando á Iñiguez Fernández que si deja bien guardados á los..., pase á Valladolid, 25-1-1527.—Carta de Carlos V al Conde de Alba prohibiéndole toda comunicación con los..., 22-1-1528.— Carta al Condestable para que se aperciba á la guerra contra Francia, 28-2-1528.—Carta de Carlos V al Conde de Haro mostrándole el cartel de desafío que recibió de Francisco I, al que pensaba contestar como era menester, 15-6-1528.—Carta de Carlos llamando al Conde de Haro, 19-8-1528.—Otra del mismo á Juan Tovar encargándole la custodia de los..., 21-9-1528.—Otra al Conde de Berlanga recomendando lo mismo, 6-5-1529.—Pleito homenaje que tomó Rodrigo Niño al Condestable de Castilla y Conde de Berlanga cuando se hicieron cargo de los..., 6-5-1529.—Otro que á los mismos tomó Antonio de Córdoba de orden de S. M. sobre la custodia de los..., 5-11-1529.—Carta de la Emperatriz recomendando la buena guarda al Condestable y remitiéndole 1.000 ducados para atender á las necesidades de los..., 27-9-1529.—Contrata de Torrecilla con el Condestable para proveer de carne á los .., 16-5-1529.—Otra con Lope Ortes obligándose á abastecer de ciertos comestibles, 17-5-1529.—Declaración jurada del valor que tenía la fanega de trigo que para los... se compraba, hecha por P. G. de Cantaleja al Condestable, 18-5-1529.—Declaración que tomó el Condestable á Juan Xalón que se decía mandado á tener

noticias de los..., 22-5-1529.—Carta de Carlos V al Condestable y al Marqués de Berlanga ordenando mejores servicios para los..., 1-8-1529.—Orden de Carlos V á P. de Peralta para que reciba pleito homenaje y en su fortaleza de Villapando á seis franceses, 22-10-1529, págs. 209 á 258. Tomo 2.°

Desafío de Carlos V y Francisco I.—Véase Carlos V, letra *C*, págs. 47 á 95. Tomo 1.°

Dieta de Augusta.—Sobre lo que se hizo en las cosas de la fe, 1530, págs. 259 á 274. Tomo 2.°

Embajadores.—Carta de lo que el Embajador de Inglaterra escribió á Carlos V sobre el estado de la rebelión de Wyat (Inglaterra), su posterior derrota y prisión y de cómo se pensaba castigar á los culpables. Londres, 8-2-1554.—Carta de Carlos á su hijo Felipe, pidiéndole le envíe dinero. Bruselas, 16-2-1554. —Carta del Embajador en Londres á Carlos manifestándole que se iba apaciguando la rebelión, en la que había inteligencia con franceses y complicidad de M. Isabel, y en la que aconseja severidad para los culpables.—Carta del... á Felipe, afirmando la complicidad de Isabel en la conspiración contra la reina, y la del gobierno francés, y suplicándole hiciera una armada al igual que su padre contra ellos, 19-2-1554.—Carta del... á Carlos V, diciéndole que se apresó y embargó á unos ingleses de Amberes, que se impuso pena capital á los conjurados, etc., etc...—Carta de Carlos á Felipe, en la que le remite las capitulaciones matrimoniales y le habla de otros asuntos importantes. Bruselas, 21-2-1554.—Carta de Sebastián Caboto á S. M. Londres, 15-11-1554.—Carta en francés del... de Inglaterra á Felipe II, aconsejando medidas para sofocar los alborotos y nueva ingerencia del francés.—Londres, 24-3-1554. Carta de Carlos á Felipe sobre ruta y medidas que debe seguir en su viaje á Inglaterra. Buselas, 27-3-1554.—Carta del... en Inglaterra á Felipe II, Mayo

1554.—Carta de Juan de Figueroa á Carlos V, dándole cuenta de lo que hizo Felipe II desde que llegó á Inglaterra hasta que se veló; recibimiento que se le hizo y cómo cumpió la misión que se le había dado. Vincester, 26-7-1554.—Carta de Rui Gómez de Silva á F. Eraso, secretario de Carlos V, dándole noticia de cómo fueron recibidos en Inglaterra y dándole pormenores de los Grandes y Casa Real. Vincester, 26-7-1554.—Otra del mismo al mismo manifestando los recelos de los franceses y las suspicacias de los ingleses. Vincester, 29-7-1554.—Del mismo al mismo sobre la conducta privada de S. A. con la Reina y con los grandes de Inglaterra. Fixamo, 12-8-1554.—Capítulo de Carta de Gonzalo Pérez á Juan Vázquez. Londres, 4-11-1554 —Carta de F. Eraso á Rui Gómez dándole cuenta de haber leído á Carlos V las cartas que le mandaba. Anvers, 29-11-1554.—Felipe á Luis Carvajal diciéndole que no desembarque el dinero que lleva hasta nuevo aviso. Londres 8-6-1557.—Carta de la Reina de Inglaterra á Carlos V, felicitándole por el buen éxito de Felipe en San Quintín. Richemond, 14-8-1557, págs. 481 á 538. Tomo 3.°

Figueroa.—Documentos relativos á D. Juan de... Presidente del Consejo y Cámara de Castilla, págs. 359 á 368. Tomo 97.

Galíndez y Carvajal (Lorenzo).—Informe que dió á Carlos V sobre los que componían el Consejo Real de Su Majestad págs. 122 á 127. Tomo 1.°.

Garcilaso de la Vega.—Su vida.—Ilustraciones sobre la misma.—D. Pedro Laso y las Comunidades.—Genealogía de D.ª Elena de Zúñiga, su mujer.—Noticias genealógicas de los Toledos y sus concesiones con la familia de...—Sobre el Marqués del Vasto.—Juan Boscán y sus obras.—Cartas del Cardenal Pedro Bembo.—Sobre la hazaña de... yendo de Nápoles á Roma.—Carta de Carlos V á D. Alvaro de Bazán.—Sucesos del Marqués de Lombay, 1536.—Sobre la muerte de...—

Gregorio Silvestre.—Noticias biográficas de las ediciones hechas de las poesías de...—Documentos relativos á...—Documentos relativos á.., sobrino.—Arboles genealógicos de la Familia de..., págs. 9 á 288. Tomo 16.

Gasca (Pedro de).—Documentos relativos al licenciado... sobre la comisión que le dió S. M. en 1545 para pacificar el Perú, sublevado por Gonzalo Pizarro y los suyos.—Cartas de 1546 á 1548, págs. 5 á 571. Tomo 49.

— Continuación de los documentos relativos á... sobre la comisión, etc., 1547 á 1558, págs. 5 á 232. Tomo 50.

Gastos de Carlos V.—Deuda que dejó al renunciar á la corona, págs. 414 y siguientes del Tomo 61.

Germana (La Reina Doña).—Copia del registro de carta del Príncipe Carlos V á la... dándole el pésame por la muerte de su marido el Rey Católico y prometiéndola su protección. Bruselas, 11-2-1516.—Otra del mismo á la misma consolándola y prometiéndola visitarla pronto y tomar su bendición. Bruselas, 15-2-1516, págs. 355 á 358. Tomo 14.

Goleta (La toma de la), por Francisco de Ferraza, 15-7-1555, págs. 475 á 477. Tomo 112.

— Carta original del Conde de Nieva, dirigida, al parecer, á D. Pedro Fernández de Velasco, Condestable de Castilla, tercer Duque de Frías, en la que le avisa el regreso de Carlos V de la... á Sicilia y su proyecto de pasar á Nápoles.—También da noticia de algunos señores que fueron en aquella expedición.—Palermo, 6-9-1535, págs. 424 á 430. Tomo 14.

— Relación de Ariego Aragonés de la toma del Monasterio y la Calivia, año 1541, págs. 467 á 472. Tomo 112.

Gonzalo de Ayora.—Disposiciones del Rey á los contadores mayores. Valladolid, 18-1-1510.—De... al Rey, 4-1-1511.—Del Rey á..., 16-8-1512.—Idem, 28-8-

1512.—En consulta á Su Majestad para responder á Castilla, 14-2-1536, págs. 557 á 574. Tomo 47.

Guzmán (D. Alonso Enríquez de).—Vida y costumbres de..., escrita por el mismo, págs. 3 á 425. Tomo 85.

Hernán Cortés.—Documentos en que constan las primeras expediciones de..., 23-10-1518.—Memorial en que al Rey se da cuenta de la rebelión de... y se pide castigo.— Relación y conquista de Nueva España, 10-7-1519.—Diego Velázquez se queja de..., 12-10-1519. Parecer dado sobre la armada que fué contra..., 8-1 y 4-3-1520.—Declaración hecha en la Coruña, 29-4-1520.—Carta sobre la ida en persecución de... y otros hechos, 30-8-1520.—Instrucción sobre las competencias de unos Capitanes con los de...—Relación de... sobre la armada que mandó contra Olid.—Relación de los que acompañaron á... en el descubrimiento de Nueva España, 1520 á 1530, págs. 385 á 530. Tomo 1.°

H. Cortés.—Cartas de... al Emperador desde 1522 á 10-10-1530.—Sobre la conquista de Nueva España... y lo que mandó hacer para la especiería.— Memorial pidiendo otros jueces en el pleito que tenía con el fiscal sobre la escritura de merced que S. M. le hizo. 3-2-1544, págs. 10 á 47. Tomo 1.°

— Cartas del Emperador á... por satisfacerle sus servicios. 15-10-1522.—En que se le notifica que se le había mandado tomar residencia 4-11-1525.— Nombrándole Gobernador de Nueva España 6-7-1529.— Titulándole Marqués del Valle. 20-7-1529. Asiento sobre el descubrimiento de Tierra firme. 27-10-1529, págs. 97 á 122. Tomo 1.°

— Escudo de armas que el César concedió á... 7-3-1525, págs. 196 á 204. Tomo 2.°

— Cédula de Carlos V concediéndole el gobierno de tierras é islas que descubrió. 5-11-1529.—Relación de gastos que hizo en armar escuadra para la especiería que mandó..... por Alvaro Saavedra, págs. 405 á 418. Tomo 2.°

H. Cortés.—Relación de...carta de los alcaldes y Regidores de Vera Cruz á Carlos 6-6-1519 (se cita en el tomo 1.°) Relación de... á Carlos V sobre la expedición á Honduras 3-11-1526.— Instrucción que dió... á Diego Hurtado de Mendoza sobre la ida al mar del Sur, 1522.—Capítulo de carta de... al Rey quejándose de los obstáculos que le pasaron para la salida del puerto de Acapulco de un socorro á los expedicionarios de la isla Moluca que fueron en 1527.—Relación de servicios de... presentada por mano del Ldo. Núñez á S. M., 1555.—Auto de posesión de las tierras descubiertas por... en el Sur, 1535.—Carta al Presidente del Real Consejo, Méjico 20 9-1536.— Memorial de... á Carlos V para que le desembarace de continuar descubriendo en el mar del Sur, 1539.—Instrucciones de... á Avellaneda, Cerón y Galvarro sobre lo que deben decir á S. M., 1539.—Memorial de... á Carlos V sobre los agravios que recibió del Virrey de Nueva España á 25-7-1540.—Memorial al Rey relatando servicios y pidiendo mercedes, 1542.—Memorial de Antonio Velázquez Bazán á Carlos V.—Testimonio de Hidalguía de... Madrid, 30-7-1767.—Testamento de... Sevilla, 12-10-1547.—págs. 5 á 277. Tomo 4.°

— Viajes apócrifos.—Expediciones hechas por los españoles en busca del paso del Noroeste de América. Expediciones hechas por... págs. 27 á 30. Tomo 15.

— Testimonio original del enterramiento y exhumación del cadáver de D. Fernando Cortés, Marqués del Valle, que fué depositado en 4-12-1547 en S. Isidoro de Campo (convento) de extramuros de Sevilla.— Se presentó el 24 5-1566, págs. 563 á 572. Tomo 22.

Indias.—Historia de las... por Fray Bartolomé de las Casas. Todo el tomo 62.

Indios.—Carta de Alonso de Zuavo á Xevres, 22-1-1518 sobre los excesos cometidos en Santo Domingo con los... y su remedio.—Biografía. págs 347 á 380. Tomo 2.°

Inquisición.—Tribunal de la... de Córdoba.—Sesión 8-2-1501, 22-7-1501, 27-4-1502, 18-7-1502, 15-10-1506, 23-11-1506, 6-12-1506, 26-3-1507, 26-11-1507, 6-10-1507, 1-12-1517, 11-10-1525, 2-8-1544, 4-8-1544, 5-8-1544, 9-8-1544, 25-8-1544, 11-12-1544, 19-2-1545, 24-3-1547.—Personal de la Inquisición en 27-1-1548. Sesión del 2-5-1548, 4-5-1548, 15-7-1553, 4-7-1554. (Tormentos), págs. 241 á 254. Tomo 112.

Instrucción de Carlos V á la Emperatriz Isabel, como gobernadora del Reino, al salir para Túnez en 1535.—Carta de Carlos V á Isabel dándola noticia de lo ocurrido desde su salida de Barcelona hasta la fecha.—Callar en la Galera 12-6-1535, págs. 538 á 548. Tomo 3.°

Italia.—Carta del Secretario Serón, en que el autor refiere los sucesos de la guerra de... hasta la batalla de Pavía, á pesar de la fecha de la carta?, págs. 251 á 264. Tomo 50.

Juramento.—Traslado auténtico del... que los Procuradores á Cortes de las de Valladolid de 1518 tomaron al Emperador Carlos V, págs. 334 á 337. Tomo 2.°

Lombay.—Cartas del Marqués de..., Virrey de Cataluña, á Carlos V sobre jurar los catalanes al Príncipe Felipe en Cortes.—Barcelona 5-3-1542.—Sobre desacato cometido á su autoridad por los Duques de Cardona por haber puesto éstos un dosel de brocado encima de sus asientos en una justa, y excesos que hubo por ello.—Barcelona 21 Mayo 1542.—Sobre fortificaciones.—Barcelona 22-11-1542.—Sobre la muerte de su padre.—Barcelona 14-1-1543, págs. 563 á 574. Tomo 51.

Mancebia.—Acuerdos del Ayuntamiento de Córdoba relativos á la... de la ciudad.—Sesión 6-6-1514.—Bardo 14-5-1515.—Real provisión de 7-12-1515.—Sesión 13-1-1420.—Real provisión de 25-8-1537.—Sesión de 21-

5-1542.—Sesión 7-6-1542.—Sesión 23-1-1545.—Sesión 12-3-1545.—De 7-12-1545.—De 8-2-1546.—De 16-12-1547.—De 16-12-1547.—De 11-2-1555.—De 10-1-1556.—De 17-4-1556, págs. 121 á 130. Tomo 112.

Medinasidonia (Duque de).—D. Enrique de Guzmán, su vida y hechos, pàgs. 304 á 312. Tomo 39.

Méjico (Carta de).—Contra las nuevas provisiones, á Su Majestad católica, Méjico 1-6-1544, Méjico 9-6-1544; de Alonso de Sosa á S. M. sobre sus servicios y pueblos... —Carta de la Habana á su Obispo, para el Emperador Carlos V. 10-8-1544, págs. 332 á 340. Tomo 26.

Moncada (D. Hugo de).—Vida de éste famoso caballero, por Gaspar de Baeza.—Facsímile de su firma.—Correspondencia de... y otros personajes con el Rey Católico y Carlos V, págs. 14 á 514. Tomo 24.

Montes y plantíos.—Real provisión sobre... dada por la Reina Doña Juana y su hijo D. Carlos.—Valladolid, 22-12-1518, págs. 552 á 562. Tomo 20.

Montini.—Testimonio de una cédula del Emperador Carlos V despachada en Zaragoza, 16-12-1518, por la que hace merced al Barón de... de ciertos maravedises que debían los tesoreros, receptores y otras personas de la cruzada, págs. 569 á 572. Tomo 13.

Navarro y Perpiñán.—Documentos relativos á los franceses en su venida á... 1542, págs. 233 à 416. Tomo 43.

Navarro (Pedro).—Historia de... capitán de infantería, marino é ingeniero, hecha por D. Martín de los Heros. Su retrato.—Facsímile y documentos relativos á su historia, págs. 5 á 582. Tomo 25.

— Conclusiones de los documentos relativos á la vida de..., págs. 5 á 85. Tomo 26.

Osma (Fray García de Loysa, Cardenal de).—Correspon-

dencia de... con Carlos V y Francisco de los Cobos Comendador de León, 1530-1531, págs. 5 á 284 del Tomo 14.

Osma.—Correspondencia con Cobos y el Emperador, páginas 213 á 284. Tomo 97.

Países Bajos—Sumario de la forma que usó el Emperador cuando hizo cesión de estos Estados á Felipe II, págs. 524 á 529. Tomo 7.°

Pecheros.—Relación de los vecinos pecheros que hay en las 18 provincias del reino, según la averiguación que se hizo para el repartimiento del servicio del año 1541 y de los hidalgos que se presupone podrá haber en cada una, págs. 52 á 530. Tomo 13.

Perú.—Relación de la felicísima nueva venida á la C.ª M.ª en mayor aumento dignísimamente de su gran fortuna, de la provincia del..., por carta hecha en la ciudad del Cuzco por el Capitan Juan Pérez de Vergara. 3-5-1548, págs. 185 á 193. Tomo 26.

— Guerras civiles del..., por Pedro de Cieza de León (guerras Salinas). Todo el tomo 68.

— Guerras civiles del..., por Pedro de Cieza (guerras Chupas), págs. 3 á 371. Tomo 76.

Petición de recursos.—Cartas al Arzobispo de Toledo, de 1529 á 1546, págs. 140 á 154. Tomo 1.°

Pizarro (Francisco).—Sus primeros descubrimientos y los de Diego de Almagro, págs. 193 á 201. Tomo 5.°

— Relación de las conquistas y descubrimientos del Reino de Perú y de las cosas sucedidas hasta 1571, por Pedro Pizarro, Conquistador, págs. 201 á 388. Tomo 5.°

— Información mandada hacer por el Gobernador de Castilla del Oro, Pedro de los Ríos, para informar á S. M. de los servicios... de y pedirle mercedes.—Panamá. 14-12-1526.—Otras sobre lo mismo, págs. 256 á 274. Tomo 26.

Procuradores.—Instrucción de Toledo á los... que la representaban en las Cortes de Valladolid de 1523.—Después sigue otra de la misma letra y otra de Salamanca á los... que fueron á Toledo en 1525, págs. 338 á 347. Tomo 2.°

Portugal.—Instrucción de Carlos V á Hurtado de Mendoza, su Embajador en dicha nación, 1527, págs. 128 á 139. Tomo 10.

Roma (Saco de).—Fragmento de carta sobre el... Mayo 1527, mandando el ejército imperial el Condestable de Borbón.—Otro fragmento sobre el mismo asunto, págs. 448 á 464. Tomo 7.°

— Fragmento de carta sobre el...; que parece final del publicado en el t. 7.°, págs. 515 á 520. Tomo 13.

Sepúlveda (Juan Jiménez de).—Copia de carta original de... á S. M. Felipe II, doliéndose de su marcha.—Valladolid, 23-9-1549, págs. 128 á 131. Tomo 51.

Túnez y la Goleta.—Carta de S. M. á todas las ciudades del Reino, anunciando su embarque —Barcelona, 9-5-1535.—Siguen documentos sobre la conquista, páginas 154 á 207.—Véase la *G*. Tomo 1.°

Velasco (D. Alfonso).—Real cédula de S. M. y Doña Juana, concediendo por méritos contraidos á... un escudo de armas 31-5-1525, págs. 29 á 31. Tomo 81.

Virreyes de Nápoles.—D. Carlos Lanoy, 1522 á 1527.—D. Hugo de Moncada, 1527 á 1528.—El Príncipe de Orange, 1528 á 1530.—Pompeo Colona, 1530 á 1532. Pedro de Toledo, Marqués de Villafranca, 1532 á 1533. D. Pedro Pacheco, 1553; págs. 64 á 148. Tomo 23.

MANUSCRITOS DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL

RELATIVOS A CARLOS V

Carta de Juan de la Vega á Carlos V sobre el gobierno de Sicília.—&. ij. 7, fol. 279.

— del Cardenal Alonso Manrique á Carlos V sobre la herejía de Lutero.—&. ij. 7, fol. 286.

— de Cobos sobre el desafío de Carlos V con Francisco I, escrita en Berlanga 28-5-1528.—&. ij. 7, fol. 265.

— sobre el mismo asunto del Obispo de Zamora al Duque de Alba. 27-5-1528.—&. ij. 7, fol. 264.

— á Carlos V de un señor, á quién consultó, contestándole y diciéndole case con Isabel de Portugal.—&. ij. 7, fol 212.

— á Carlos V quejándose de los daños que el Duque del Infantado causaba á Guadalajara.—&. ij. 7. fol. 151.

— del Rey de Portugal al Arzobispo de Toledo, 1506.—&. ij. 7, fol. 172.

— de Carlos V á la Emperatriz mandando secuestrar los bienes de los que en Florencia son sus deservidores. 1536.—&. ij. 8, fol 165.

— del Arzobispo de Toledo á Carlos V disuadiéndole de la empresa de Túnez.—U. ij. 3, fol. 257.

— de Carlos V á Felipe II, con instrucciones secretas, escrita en Palamós 6-5-1543. — I. iij. 31, fol. 30.

— del Almirante de Castilla á Carlos V. 1523. Cuando se celebraban Cortes en Valladolid sobre gobierno de España.—M. ij. 22, fol. 43.

— del mismo al Ayuntamiento de Valladolid. 1520. Cuando se alzaron en comunidad.—M. ij. 22, fol. 45.

Carta de la presa de la ciudad de Africa de Fr .Melchor de Monserralte á su hermano. 1550.—U. ij. 4, fol. 372.

— del Gran Turco al Emperador y contestación á ella. 1-5-1551 y 8-6-1551.—U. ij. 4, fol. 376.

— de Pedro Palacios á Florián de Ocampo, dándole las noticias que sabía de Roma. 1-5-1551. — U. ij. 4, fol. 379.

— del Obispo de Zamora á su hermano Alonso del Aguila sobre el viaje que hizo desde Milan con el Rey de Bohemia y la Reina María. 16-12-1551.—U. ij. 4, fol. 387.

— de Dimas Gastaldo dando noticias de la armada. 12-12-1551.—U. ij. 4, fol. 386.

— de Pedro de Avila dando cuenta de las operaciones de los imperiales en Transilvanía. 1551.—U. ij. 4, fol. 386 v.

— de Gonzalo Palacios, 24-1-1552, diciéndole lo que allí se sabía (Madrid).—U. ij. 4, fol. 385 v.

— sobre lo que pasaba en Trento. 11-10-1551.—U. ij. 4, fol 385.

— de Alvaro Paz sobre lo ocurrido en la armada del Turco en Malta á 28-7-1551.—U. ij. 4, fol. 381.

— del Canónigo de Zamora al Cabildo, sobre lo determinado por S. A. sobre el subsidio de dos cuartos, en Madrid 16-2-1552.—U. ij 4, fol. 407.

— de Juan Otoborio, dando cuenta del socorro que Luis Belgifo llevó á Malta. Roma, 19-6-1552.—U. ij. 4, fol. 404.

— de Fonseca (A.). Toro, 13-5-1552 sobre la rebelión de Flandes.—U. ij. 4, fol. 401.

— sobre la victoria de Orán, 1552.—U. ij. 4, fol. 400.

— anónima diciendo que Mardonos lleva dinero. 1552.—U. ij. 4, fol. 398.

— de Fermoselle al Duque de Alba, 1541.—U. ij. 4, fol. 164.

— sobre la muerte del corsario Polo y toma de nueve galeras francesas. (Sin fecha).—U. ij. 3. fol. 374 v.

- anónima sobre la armada turca. 1555.—U. ij. 3, folio 291.

Carta de Castilla á Leguizama sobre cosas de la guerra. 20-6-1543.—U. ij. 4, fol. 198.

— á Carlos V sobre el Papa. 3-6-1548.—U. ij. 4, fol. 338.

— sobre San Quintín y Ragusa, y de lo que pasaba en el Turco. 5-9-1557.—U. ij. 3, fol. 409.

— del Duque de Nájera al Rey Francés contestando á las que el último escribió á Alemania en contra de Carlos V. 8-1553.—U. ij. 4, fol. 418.

— al Emperador sobre la guerra con el Papa Paulo II. 1538.—U. ij. 4, fol. 130.

— dando cuenta del ejército y armada en Cabo Negro. 7-5-1538.—U. ij. 4, fol. 123.

— de Luis Ramírez sobre su viaje á las Indias. 1538.—U. ij. 4, fol. 115.

— de Regón Silva sobre la muerte en jornada del Conde de Alcaudete. 1-9-1558.—U. ij. 4, fol. 485.

— de Armenteros sobre la toma de San Quintín. 1557.—U. ij. 4, fol. 481

— anónima sobre el Turco, Alemania é Itatia. 1553.—U. ij. 4, fol. 411.

— anónima á Carlos V acusando al comunero Abad de Compludo. 1526.—U. ij. 3, fol. 92.

— sobre San Quintín. 12-8-1557.—U. ij. 3, fol. 396.

— de Bruselas de 5-11-1557 sobre la ida del Cardenal Carrafa.—U. ij. 4, fol. 482.

— anónima en que se da cuenta de la guerra con el Papa y de la entrega que hicieron por dinero dos Cardenales de la I de Ostia.—U. ij. 4, fol. 475.

— anónima en que se refiere la entrada en Roma de D. Fadrique de Toledo y su padre el Duque de Alba. 1557.—U. ij. 4, fol. 482.

— de Pedro Palacios á Andrés Palacios dándole cuenta de la batalla y victoria de Cambresi contra los franceses. 11-11-1543.—U. ij. 4, fol. 241.

— de Miguel Aguirre al licenciado Aguirre dando noticias del ejército de S. M. Avena 30-10-1543. Copia.—U. ij. 4, fol. 238.

— anónima acerca de lo que se hizo después del casamiento de Don Felipe II con la hija del Rey de Portugal.—U. ij. 4, fol. 334.

Carta de D. Lope de Haro al Emperador antes que pasase de Flandes á España. Copia.—K. iij. 8, fol. 121.
de Antonio de Toledo al Prior de San Juan sobre prisión del Duque de Jafa y victoria de S. M. 1547. U. ij. 4, fol. 306 v.
— de Alonso Enríquez á María de Mendoza, mujer de Cobos, sobre la victoria del Emperador y prisión del Duque de Jafa. Sajonia 26-8-1547. Copia.—U. ij. 4, folio 306.
— del Emperador á los Virreyes dándoles cuenta del por qué se detenía en Alemania. Bornes 17-12-1520. U. ij. 3, fol. 80.
— anónima dirigida al Rey de Portugal contra los Comuneros, refiriéndose á la que desde Avila le mandaron. Copia.—U. ij. 3, fol. 80.
— para el Emperador del Duque de Saboya en Venecia, rota del Condestable de Francia, nota de los prisioneros. Bruselas 11-8-1557. Copia.—U. ij. 3, fol. 402.
— del Duque de Alba á la Princesa, de las victorias contra el Papa y dirección de la armada del Turco. Atri 1-8-1557. Copia.—U. ij. 4, fol. 479.
— anónima dando cuenta de Dragut Raiz. 1555. Copia. U. ij. 3, fol. 288.
— del Duque de Alba á Paulo IV sobre las alteraciones de Italia. 21-8-1556.—U. ij. 4, fol. 467.
— de D. Lope Haro á S. M. contestándole. Copia.—K. iij. 8, fol. 149 v.
— de D. Lope Haro á Carlos V cuando murió Fernando el Católico.—K. iij. 8, fol. 148.
— en la que se da desde Panamá cuenta de cosas del Perú. 1545.—U. ij. 4, fol. 276.
— de Gonzalo R. de Palacios á un su hermano sobre el sitio de Vitemberga. 24-5-1547.—U. ij, 4, fol. 309.
— de Antonio Toledo al Prior de San Juan sobre lo mismo, 20-5-1547.—U. ij. 4, fol. 308.
— anónima sobre la dieta de Augusta. 20-11-1547.—U. ij. 4, fol. 325.
— de Hernán Pérez al Cabildo de Zamora sobre los empleos que había concedido el Emperador. Aranda 1-1-1548. Aut.—U. ij. 4. 335.

Carta de S. M. á Lc. Vargas para que vaya al Concilio de Trento, y diciéndole se fije en la pragmática para que los extranjeros no puedan obtener beneficios en España. Bruselas 7-2-1545. Copia.—U. ij. 4, fol. 273.

— en que se dice quienes son los de la Corte de Carlos V, su ejército y nombres de quiénes lo mandan. 1-8-1546. U. ij. 4, fol. 285.

— del Duque de Alba al Obispo de Sigüenza, sobre lo del cerco de Perpiñán, fecha en Génova á 23-9-1542. Copia.—U. ij. 4, fol. 194.

— anónima dando cuenta al Ejército del Duque de Saboya de la rota de Francia en San Quintín. Bruselas 11-8-1557.—U. ij. 3, fol. 384.

— anónima refiriendo la guerra de Sena. 29-6-1554. Copia.—U. ij. 4, fol. 442.

— de la Congregación eclesiástica en Valladolid á las Catedrales sobre el subsidio. 30-9-1555. C.—U. ij. 4, fol. 460.

— anónima dando cuenta de la boda del Virrey de Nápoles. 1-4-1552. Copia.—U. ij. 4, fol. 398.

— de D. García de Toledo, fecha á 10-3, (no dice dónde) dando cuenta de las mercedes que el Emperador le había hecho. Copia.—U. ij. 4, fol. 398.

— del Rey de Francia á los Príncipes alemanes persuadiéndoles á que entrasen en su liga. Traducida del latín.—U. ij. 4, fol. 397.

— anónima dando nuevas de Roma. 14-5-1552. Copia. U. ij. 4, fol. 396.

— anónima al Príncipe Felipe II dando nuevas del César y de la guerra de Alemania. Diciembre 1552. Copia.—U. ij. 4, fol. 409.

— anónima sobre lo que ocurría en Milán. 23-11-1558. U. ij. 3, fol 452.

— de Carlos á los Virreyes para que puedan hacer merced del servicio que le fué otorgado en la Coruña, á villas, etc. 1521. Borrador.—U. ij. 3, fol. 57.

— de Cristóbal Selle á su hermano, dándole cuenta de los sucesos de Africa. Junio 1541. Copia.—U. ij. 4, fol. 163.

Carta de Alonso de Osdado dando cuenta de la rendición de Lena. 1555.—U. ij. 4, fol. 459 v.

— de Gonzalo Palacios desde el campo sobre Paliano. 1-9-1559. Copia.—U. ij. 4, fol. 280.

— del Comendador Bañuelos sobre la expedición á Argel.—U. ij. 4, fol. 173.

— de Diego Hermosilla á Florián de Ocampo. Autógrafo. 1541.—U. ij. 4, fol 171.

— de Moravito Xatión á Solimán, que prendió Martín de Córdoba en Orán, á 20-5-1552. Copia.—U. ij. 3, fol. 321.

— anónima sobre Milán, Diciembre 1548 y Enero 1549, cuando estuvo D Felipe II. Copia. —U. ij. 4, fol. 347.

— del cerco de Orán. Impresa.—B. A.-U. ij. fol. 468.

— anónima de Roma. Habla de la prisión de Garcilaso, y da noticias del Emperador.—U. ij. 4, fol. 446.

— de la renuncia del Emperador á las iglesias de C. y L. Bruselas 16-1-1556. Copia.—U. ij. 4, fol. 464.

— á Florián de Ocampo, con las nuevas de Flandes, desde que salió el Emperador.—U. ij. 4, fol. 215.

— de la Gasca á F. de Ocampo sobre el Perú. Valladolid 18-8-1549. Original.—U. ij. 4, fol. 358.

— anónima dando noticias del Turco, de Doria y de los franceses é ingleses. Junio de 1549.—U. 4, fol. 357.

— anónima dando cuenta de las elecciones del Papa. Roma 14-12-1549.—U. ij. 4, fol. 362.

— de Juan de la Cerda á F. de Ocampo. Salamanca 2-7-1549.—U. ij. 4, fol. 361 v.

— de Antonio de Toledo al Prior de San Juan sobre elección y primeros hechos de Julio III. Bruselas, 26-6-1550. Copia.—U. ij. 4, fol. 364.

— de M. de L., en que remite pintada la ciudad de Africa explica la destrucción del ejército de Carlos V. Copia. 15-9-1540.—U. ij. 4, fol. 365.

— anónima dando cuenta de lo acontecido desde la llegada á Inglaterra del Príncipe Felipe, luego II. Julio 1554. Copia.—U. ij. 4, fol. 453.

— anónima á Francisco Carrillo sobre la batalla habida con los moros. Vélez-Málaga 26-7-1548. Copia.—U. ij, 4, fol. 338 v.

Carta anónima. Noticias del Ejército y armada del César. 1543.—U. ij. 4, fol. 96.

— al César sobre los cohechos y agravios que en los puertos cometían los diezmeros.—U. ij. 3, fol. 94.

— de Enrique II á los electores del Imperio contra Carlos V. 3-2-1552.—U. ij. 3, fol. 364.

— al Cesar sobre el cerco de Mazalquivir.—U. ij. 3, folio 339.

— de San Francisco Xavier á Felipe II. 8-4-1552. Copia.—J. ij. 3, fol. 89.

— de Gasca á F. de Ocampo sobre América.—J. ij. 3, fol. 77.

— del Duque de Toscana á Doria y contestación. 1557.—J. ij. 26, fol. 172.

— del Abate Donato J. Lobet, dando cuenta de los aprestos del Turco. Corfú 23-12-1555. Copia.—U. ij. 4, fol. 93.

— de Juan de la Vega sobre Túnez. 14-7-1534.—U. ij. 4, fol. 87.

— de ídem sobre íd. Julio 14 al 25.—U. ij. 4, fol. 78.

— de la Goleta 30 Junio á Juan Vázquez.—U. ij. 4, fol. 77.

— de un Contador de la Armada 30-6-1535. Copia.—U. ij. 4, fol. 74.

— de Enrique E. Guzmán sobre los hechos contra la Goleta. Cartago 20-6-1534. Copia.—U. ij. 4, fol. 73.

— de Doria á su mujer, dándole cuenta de la jornada de Coron 9-8-1533. Copia.—U. ij. 4. fol. 65.

— del Capitán Aponte á S. M. sobre su expedición. Coron 9-8-1533. Copia.—U. ij. 4, fol. 64.

— del Virrey de Nápoles al Embajador de S. M. en Roma, Conde de Cifuentes, sobre la jornada de Coron, fecha á 24-8-1533. Copia.—U. ij. 4, fol. 64.

— de Andrés de Igarcía á Nóñez de Herrera, escrita al ser libre de la prisión de Barbarroja. — U. ij. 4, fol. 58.

— anónima sobre la renuncia del César. Bruselas. U. ij. 4, fol. 57.

— del César á Zamora notificando su marcha contra Barbarroja. 9-5-1535. Copia.—U. ij. 4, fol. 56.

Carta de Pescara á Carlos V después de la Batalla de Pavía. Copia.—U. ij. 4, fol. 55.
— de Mr. Strozzi á Mr. de Subie, sobre asuntos Lena. Montamino á 6-2-1555. Copia.—L. j. 9, fol. 18.
— del Virrey de Nápoles, Pedro Toledo, á Carlos V, sobre los alborotos y contestación dada á los Diputados. 24-7-1547.—U. ij. 4, fol. 314.
— anónima dando cuenta del ejército del César. 1543.—U. ij. 4, fol. 205.
— de lo que en Milán y Ferrara ocurría. 1558.—U. ij. 3, fol. 454.
— de Juan de Vega al César sobre el Turco. 1555.—U. ij. 3, fols. 295 y 307 sigs.
— de Pedro Canisio sobre asuntos de Alemania. 1557.—U. ij. 3, fol. 236.
— anónimas sobre lo que en Roma pasa. 1-12-1551.—U. ij. 4, fol. 385.
— de S. M. y de su madre á Rampitón, Gobernador de Valencia.—d. iij. 2, fol. 7.

Cartas de personajes y Príncipes de Italia 1550.—L. j. 28.
— de Pietro Strozzi al Marqués de Marignano solicitando ponga en libertad á Mad. Lucrecia. 14-2 1554. C.—X. iij. 9, fol. 295.
— del Cardenal Farnesio á Julio III. Copia.—X. iij, 16, fol. 151.
— del ídem á idem. 1550. Copia.—X. iij. 16, fol. 148.
— de Carlos V al Duque del Infantado, sobre el desafío que el Rey de Francia le hizo. 6-1528. Copia.—&. ij. 7, folio 262.
— de Carlos V á la ciudad de Burgos. Comunidades. 1521 á 1523. Copia.—& ij. 7, fol. 178.
— del Regente Figueroa. 1546 Copia.—& ij 7, fol. 306 v.
— del Obispo de Badajoz sobre el Concilio de Trento. 1546. Autógrafo.—& ij. 7, fol 309.
— originales de Carlos V al Arzobispo de Toledo, Juan Tevera. 1539 á 1543. 23 cartas.—& ij. 8, fol. 166.

Catálogos de libros publicados en Alemania y Bélgica. 1580.—A. iiij. 3, fol. 175.

Catálogos de los libros de S. M.; que hallaron en poder de Serojas. 1574.—& ij. 15, folio 283.

Cédula de la Reina Juana á los Contadores sobre arriendo de rentas reales. Madrid 16-12-1529.—& ij. 7, fol. 124.

— del César sobre las rentas del Real Patrimonio 29-1-1523. Copia.—& ij. 7, fol. 122.

Censura de los Tribunales de Nápoles dirigida á Carlos V. N. iij. 19, fol. 190.

Comentarios á la guerra de Alemania hecha por Carlos V. L. Zúñiga. Avila.—e. iij. 1, fol. 1.°

Compendio del arte militar por Sancho Condeno, Santiaguista. 1565.—P. iij, 26.

Constituciones de la provincia de Santa Cruz de las Indias. 1536.—K. iij. 8, fol. 419.

Copia de los muertos y heridos que hubo en la rota dada á Pedro Strozzi en el valle Chenía. 2-8-1544. Copia.—U. ij. 4, fol. 441.

Cortes. Toledo de 1538 á 1539.—J. ij. 3, fol. 175.

Crónica general hasta Carlos V.—M. j. 16.

Derechos de Aduanas y gabellas del reino de Nápoles. XVI. M. j. 9.

Desafío entre 13 italianos y 13 franceses. 1503. Pulla.—iiij. 12, fol. 1.°

— entre tres italianos y tres españoles en Vicenza. 1513. iiij. 12, al fin.

Descripción de Toledo por Alfonso Cedillo.—G. iiij. 14.

— de la entrada de Felipe II en Génova en 1548.—d. iiij. 33.

Diálogo llamado de Mercurio y Charón. (Carlos V, ¿es el de los Pages?)—N. ij. 24.

Diario de cartas de Bernardo Navagero, Embajador de Venecia junto al Papa Paulo IV. Sep. 1555 á 1558.—N. j. 14. 15.

Discurso hecho al Papa y Cardenales contra Carlos V sobre Nápoles.—&. ij. 7, fol. 290.
— de Frex de Torres á Felipe II sobre la conquista de Francia.—&. iij. 20.
— militar dirigido á Carlos V sobre guerra turcos. 1543. F. iiij. 5.
— sobre el arte militar del siglo XVI.—O. iij. 33.
— de Jacobo Nardia á Carlos V sobre la libertad de florentinos.—L. j. 9, fol 1.°
— del mismo, hecho en Venecia á la muerte de Clemente VII en 1534 sobre lo ocurrido en Florencia desde 1494 á 1534.—L. j. 9, fol. 90.
— Del Marqués de Marignano sobre guerra de Siena.—X. iij. 9, fol. 292.
— sobre lo mismo, anónimo.—X. iij. 7, fol. 284.
— de Mons. Capilupio sobre la liga del Papa, Rey Católico y Venecia contra el Turco. XVI. Dirigido al Duque de Urbino.—X. iij. 7, fol 1.°
— pronunciado en el Senado de Venecia contra el Duque de Urbino.—X. iij. 7, fol. 268.
— de Mons. Claudio Tolomeo sobre los méritos del Emperador Carlos V y del Rey de Francia para con la Silla Apostólica.—X. iij. 11, fol. 257.
— de Mr. Monluch á Venecia á favor de Francisco I. 1544.—X. iij. 10, fol. 403.

Efemérides hasta el año 1552.—U. ij. 7, fol. 97.

Empleos dados por Carlos V. Agosto 1552.—U. ij. 4, folio 394.

Empresa y conquista Germánica de Carlos V por el Arcediano Busto.—L. j. 6, fol. 206.

Escudos de armas.— h. ij. 21, fol. 379.

Extracto de lo acordado en la dieta de Ausburg. 1548.— L. j. 1, fol. 127.
— De las noticias del Emperador Carlos V, de su corte y de Italia, sacado de cartas de Inspergh hasta 19-4-1552.—U. ij. 4, fol. 396 v.°
— Dando noticias de Carlos V, 1552.—U. ij. 4, fol. 402.
— Dando noticias de Carlos V, 1552.—U. ij. 4, fol. 408.
— De las novedades de Italia. 1554.—U. ij. 4, fol. 453 vuelto.
— Sobre elección de Paulo IV, armada Turca, prisión de la Princesa Salerno y del Príncipe de Asculi.— U. ij. 4, fol. 458.
— Nuevas de 1558.—U. ij. 4, fol. 484.
— Sobre la protesta en Roma del Embajador de España, 1548.—U. ij. 4, fol. 328.
— Sobre el Emperador y el Duque de Alba.—U. ij. 4, fol. 334.
— Sobre Alemania, 1546.—U. ij. 4, fol. 278.

Extracto de lo que los Procuradores reunidos en Madrid mandaron al Emperador con Jerónimo Luxán y contestación, 1552.—U. ij. 4, fol. 396.
— De Figueroa á Cobos sobre la victoria de Iboria 1540. U. ij. 4, fol. 145 v.°
— Del Marqués del Vasto á S. M.—U. ij. 4, fol. 164 v.°
— De otras cartas de 1546 y 47.—U. ij. 4, fol. 288.
— De otras de Zapata.—U. ij. 4, fol. 305.
— De las de Carlos V á Granvela desde que salió de Madrid hasta 16-8-1535.—&. ij. 7, fol. 100.

Exequias en Alcalá á Carlos V.—&. iiij. 23, fol. 168.

Formulario de títulos expedidos.—K. ij. 14.

Fragmento de los hechos de Hernán Cortés.—&. ij. 7, folio 331-33.

«**Grandeza** de ánimo», libro escrito por Julio Laudi á la memoria de Carlos V.—d. iij. 26.

Guerra de Carlos V contra Túnez.—U. ij. 12, fol. 860.

Historia de la guerra de Carlos V en Alemania, 1543.—U. ij. 3, fol. 105.
— de la guerra de Carlos V, por Pedro Salazar.—U. ij. 18.
— de Florencia, hasta 1534, por Donato Giannoti.—O. j. 17, fol. 396.
— de los Turcos desde el origen del imperio.—O. iij. 23.
— de los Turcos desde su origen hasta mediados del siglo XVI.—O. ij. 23.
— de Carlos V, por Alfonso Ulloa, traducida por el Dr. Dispero, 27. Dos tomos.—G. iiij. 7 y 8.
— de Enrique VIII de Inglaterra, 1530.—X. ij. 27.
— de los Ingas, por Juan Betanzos.—L. j. 5, fol. 198.
— de la conquista de Nueva España.—L. j. 15, fol. 275.
— de Carlos V sobre guerras en Alemania, 1542.—L. j. 6, fol. 122.
— de la guerra del Emperador Carlos V, Alemania.—&. iij. 7.
— de la jornada á Túnez, 1535. Q, iiij. 5.
— de ídem, íd. Q, iiij. 6.

Información de lo sucedido en la armada del Turco que mandaba Andrea Doria contra el Turco, en italiano. X. iij. 15, fol. 282.

Instrucción de Carlos V á Felipe II. 1543.—Copia. *En Barcelona.*—I. iij. 31, fol. 17.
— del Papa Paulo IV al Cardenal Carraffa enviado al Rey Católico.—X. iij. 16, fol. 1.°
— y réplica del Cardenal Carraffa al Rey de Francia. X. iij. 16, fol. 9.
— del Papa Paulo III sobre asuntos Alemania. 1539.—X. iij. 15, fol. 134.
— dada al Cardenal Farnesio para Carlos V. 1539, en italiano.—X. iij. 15, fol. 204 v.
— del Papa Julio III. 1554.—X. iij. 16, fol. 351.
— del Papa Julio III al Cardenal S. Vidal. 1554.—X. iij. 16, fol. 361.

Instrucción del mismo para tratar con el Duque de Florencia.--X. iij. 16, fol. 355 v.
— al Arzobispo de Cousa, Nuncio en la corte de Carlos V. 1554.—X. iij. 16, fol. 343 v.
— de Clemente VII al Cardenal Farnesio cuando fué á la corte de Carlos V.—X. iij. 9, fol. 12.
— de Julio á Limpontmi para Carlos V. 1550.—X. iij. 16, fol. 114.
— de Julio III, Papa, á M. Tolome para el francés. 1550.—X. iij. 16, fol. 104 v.
— de Julio III, Papa, á Pedro Toledo para Carlos V. 1550.—X. iij. 16, fol. 99.
— de Julio III, Papa, á Camaiani para Carlos V. 1551. X. iij. 16, fol. 311 v.
— de Julio III, Papa, á Camaiani para Carlos V. 1551. X. iij. 16, fol. 290.
— de Julio III, Papa, para el francés, dada al Obispo Viterbo. 1554.—X. iij. 16, fol. 260 v.
— de Julio III, Papa, á Montepulciano para Carlos V. X. iij. 16, fol. 247.
— de Jerónimo de Mendoza, Virrey de Nueva España, al Gobernador de Guatemala en 1544.—&. ij. 7, folio 382.

Jornada de Argel, por Carlos V.—G. iiij. 6, fol. 1.º
— de Carlos V contra el Duque J. Federico Fasa, por L. Zúñiga.—e. iiij. 1.
— de Carlos V á Túnez.—b. iiij. 32.
— triunfante que Carlos V hizo á Viena.—U. ij. 12, fol. 68.

Juramento que prestaron Capitanes y soldados. Nueva España, 1542.—&. ij. 7, fol. 415.
— de Liga entre Francisco I y el Turco.—U. ij. 3, folio 306.

Justificaciones de Andrea Doria para no llegar á la isla de Chipre.—X. iij. 15, fol. 295.

Levantamiento del juramento á los de Geldres. 1543.—L. ij. 1, fol. 110.

Ligas que Francisco I hizo contra Carlos V. 1552.—U. ij. 7, fol. 63.

Linajes de Castilla.—H. ij. 21, fol. 10.

Mapas de España y Portugal. S. XVI.—K. j 1.

Memoria de las cosas de Africa. 1550.—U. ij. 4, fol. 371.
— de la proposición hecha en la Dieta de Ratisbona por el Emperador Carlos V. 15-6-1546.—U. ij. 4, fol. 280.
— proponiendo la conservación y aumento del Real Tesoro y la reversión de mercedes concedidas; en italiano, comenzada á traducir.—L. j. 12, fol. 142.
— sobre el valor de las monedas y conveniencia de nivelar las de España con Francia, anónima. XVI.—L. j. 12, fol. 136.
— de los libros que de la biblioteca del Marqués de Vélez pasan al Escorial.—L. j. 13, fol. 155.
— de los que pasaron á Nueva España. 1542. H. Cortés.—&. ij. 7, fol. 429.
— de lo que se da á los conquistadores de Nueva España.—&. ij. 7, fol. 455.

Memorial del Dr. Castillo: hechos y vida de Carlos V.—U. ij. 4, fol. 80.

Minutas de puntos sobre hipotecas y rentas de los Países Bajos.—L. j. 20, fol. 29.

Minuta de una respuesta de Granvela al Breve de S .S.—&. ij. 7, fol. 325.

Monedas de Venecia, Alén, Llorén, Roma: su valor comparado con las de España XVI: anónimo.—L. j. 12, fol. 271.

Nombramiento de Tesorero en Nápoles. Gonzalo Dávalos. 1542.—&, ij. 7, fol. 411.

Nombres de los prisioneros en San Quintín. 1557.—U. ij. 3, fol. 383.

Noticia de los sucesos en España. 1542.—U. ij. 4, fol. 175.
— de lo que pasó en Africa con H. Gonzaga y S. de Leyva, por Busto.—U. ij. 3, fol. 283.
— del sitio de Logroño. 1521.—U. ij. 4, fol. 45.

Noticias de la corte del Emperador Carlos V, sacadas de cartas. 1544.—U. ij. 4, fol. 247.
— de fines del 1539 al 1540.—U. ij., 4, fol. 143.
— del ejército de Carlos V. 1545 á 1547.—U. ij. 7, al fin.
— de la batalla de San Quintín.—U. ij. 3, fol. 387.
— nuevas que se saben desde Nápoles: anónima. 1536.—U. ij. 4, fol. 101.
— del Emperador por un correo. 1545.—U. ij. 4, folio 274.
— de Alemania y de Roma. 1547.—U. ij. 4, fol. 319.
— de Alemania. 1549.—U. ij. 4, fol. 326.
— del ejército de Carlos V. 1542. Sep.—U. ij. 4, fol. 191.
— de Francia. 1543.—U. ij. 4, fol. 237.
— dadas por el Prior de San Juan de Zamora del ejército de Carlos V. 1541.—U. ij. 4, fol. 165 v.
— enviadas á Juan Vega, 1541, cerco Buda.—U. ij. 4, fol. 165.
— nuevas escritas al Almirante desde Aste. 1536. Copia.—U. ij. 4, fol. 114.
— nuevas del ejército de 5 de Agosto de 1536.—U. ij. 4, fol. 138.
— del ejército y del Emperador. 1536 (debe ser 1536).—U. ij. 5, fol. 247.

Parecer del Dr. Carvajal si había España de contribuir á la guerra con el Turco, hecho á Carlos V.—L. j. 12, fol. 146.

Personas nombradas para tratar paces 1556.—U. ij. 3, fol. 377.

Petición á Carlos V.—&. ij. 7, fol. 120.

Poder que Carlos V dió á los Gobernadores y perdón á favor de algunos Comuneros.—U. ij. 3, fol. 78.

— que dió Carlos V al Almirante para vender rentas. 1520.—U. ij. 3, fol. 58.

— para declarar traidores á los Comuneros. 1520.—U. ij. 3, fol. 15.

Pregón de guerra de Francia al Emperador. 1542.—U. ij. 4, fol. 188.

Prisión del Duque de Jafa. 1547.—U. ij. 4. fol. 304.

Propuesta de Carlos V á la Dieta de Augusta. 1547.—U. ij. 4, fol. 316.

Protesta de López Villalobos de devolver la armada. 1542 &. ij. 7, fol. 409.

Provisión de Carlos V para evitar malos tratos á los indios. Granada, 17-11-1526.—Copia &. ij. 7, fol. 369.

— de Carlos V á Doña Juana y documentos sobre si Cangas y Tineo son de la Corona.—&. ij. 7, fol. 184.

— de las ciudades levantadas en comunidad. Copia.—U. ij. 3, fol. 22.

— de Obispados en 1539.—U. ij. 4, fol. 137.

— de S. M. sobre el asiento y capitulación de las Islas. del mar del Sur, 1540. Copia.—&. ij. 7, fol. 413.

Preces para la guerra contra infieles. XVI.—a. iiij. 7.

Razonamiento de Carlos V á Felipe II sobre cómo ha de gobernar,—I. iij. 30. fol. 34.

— contra las Comunidades (trae los derechos que impresos circularon).—U. ij. 3, fol. 83.

— de Carlos V al Papa, 17-4-1840.—U. ij. 4, fol. 107.

— sobre el gobierno de la República. 1540.—d. iiij. 1.

Razones que da (tal vez Mr. Strozzi) por las cuales ha salido á hacer la guerra.—L. j. 9, fol. 21.

Recopilación de cartas por las que se comprende lo pasado entre Carlos V y Francisco I, traducidas por Secretario Gracián, criado de S. M.—U. ij. 7, fol. 1.°

Recuerdo para el Cardenal Scimoneta con el Cardenal Ferrara, etc. Sena.—X. iij. 16, fol. 325.

Recuerdos de Carlos V á su hijo Felipe II. Augusta, 18-1-1545. XVII, italiano.—I. iij. 30, fol. 1.°

Reflexiones sobre los daños que causa á los labradores la pragmática mandando fijar el precio del trigo.— L. j. 12, fol. 201.

Relación de la jornada de Túnez. 1535.—U. ij. 3, fol. 263.
— de la jornada contra el Peñón. 1563 (debe ser 1536). U. ij. 3, fol. 341.
— de Bartolomé Justiniano, hombre conoscido y fidedigno que salió en la armada del Turco el 17-9-1555. U. ij. 3, fol. 293.
— de lo que pasó en la jornada del Conde de Alcaudete, 1558.—U. ij. 3, fol. 322.
— de la toma del castillo de Dinan. 1554.—U. ij. 3, fol. 370.
— del ejército del Emperador de 17 Agosto á 20 Septiembre (Sandificer).—U. ij. 3, fol. 358.
— del descubrimiento de un espía en el ejército de Carlos V. 1545.—U. ij. 3, fol. 357.
— de la jornada al Peñón de la Gomera.—U. ij. 3, fol. 346.
— sobre lo que pasó en Rentín 1554.—U. ij. 3, fol. 368.
— referente á las Comunidades y á D.ª María Pacheco. U. ij. 3, fol. 1.°
— de los capítulos con el Duque de Florencia al darle Sena.—U. ij. 3, fol 448.
— de la jornada á Piamonte, 1552 á 1553.—U. ij. 7, fol. 66.
— de lo que se debe en 1538 y de lo preciso para 1540 á 42.—U. ij. 4, fol. 135.
— del viaje de Carlos V á Francia en 1539.—U. ij. 4, fol. 140.

Relación del asalto á Gibraltar por los turcos en 1540.—U. ij.4, fol. 148.

— del viaje que hizo por Francia Carlos V en 1539.—U. ij. 4, fol. 146.

— de la entrada en Gibraltar del Turco en 1540.—U. ij. 4, fol. 145 v.

— del cerco de Perpiñán por los franceses en 1542.—U. ij. 4, fol. 177.

— de lo hecho por los turcos en 1543.—U. ij. 4, fol. 222.

— de la toma de San-desier por Carlos V en 1544.—U. ij. 4, fol. 249.

— de lo pasado en Ratisbona por el ejército de Carlos V en 1546.—U. ij. 4, fol. 283.

— de lo que pasó del 10 al 24 de Abril de 1547.—U. ij. 4, fol. 303.

— de la victoria y prisión del Duque de Jafa en Abril de 1547.—U. ij. 4, fol. 307 v.

— de los tumultos de Nápoles en 21 de Julio de 1547.—U. ij. 4, fol. 311.

— de cartas sacadas de Zapata, Augusta 5, 13, 16-8-1547. U. ij. 4, fol. 315.

— del 8 de Septiembre á 18 de Octubre de 1547.—U. ij. 4, fol. 323.

— de lo que pasó á Diego Mendoza, Embajador de Carlos V, con el Papa en 1548. Copia.—U. ij. 4, fol. 329.

— de las guerras de Carlos V desde 1543 á 1545.—U. ij. 4, fol. 251.

— de la plaga de la *langosta* en Marquesado de Villena. U. ij. 4, fol. 361.

— de la victoria de Orán contra Tremecén.—U. ij. 4, fol. 399.

— de las victorias de los españoles á los franceses, de Diego Acebedo á su mujer. 20-8-1533. Copia.—U. ij. 4, fol. 411 v.

— de las cosas de S. M. en las guerras en 1553.—U. ij. 4, fol. 414.

— de lo acaecido en Inglaterra en 1554 á 1555 estando Felipe II.—U. ij. 4, fol. 456.

— de la renuncia de Carlos V hecha en Bruselas en 1555. U. ij. 4, fol. 461.

Relación de la guerra contra Paulo IV en 1557. Copia.—U. ij. 4, fol. 473.
— de las nuevas enviadas de Cambrai en 1557.—U. ij. 4, fol. 478.
— de la guerra con Paulo IV.—U. ij., fol. 476.
— de la presa de San Quintín en 1557.—U. ij. 4, fol. 479.
— de la muerte de Alcaudete. 24-6-1558.—U. ij. 4, folio 484 v.
— de la toma de Cental en 1558. Duplicado.—U. ij. 3, fol. 456.
— de la toma de Goleta.—U. ij. 4, fol. 71.
— de la victoria de San Quintín en 1557.—U. ij. 3, fol. 397.
— del asalto de San Quintín.—U. ij. 3, fol. 398.
— del desafío de Carlos V con Francisco I.—&. ij. 7, folio 267.
— á Carlos V de los rumores que corren de Pizarro.—&. ij. 7, fol. 460.
— de la guerra de Chipre.—X. iij. 5, fol. 261.
— del Poder de Venecia.—X. iij. 5, fol. 227.
— de la guerra de Túnez por Gabino Cerbellone.—X. iij. 9, fol. 228.
— de Ferrante Gonzaga al Emperador en 1541. Sicilia. X. iij. 10, fol. 1.°
— del primer Congreso tenido para tratar la paz Carlos V y Francisco I.—X. iij. 15, fol. 217 v.
— de las cosas notables sucedidas desde 1510 á 1558. U. ij. 4, fol. 1.°
— de lo pasado en San Quintín.—U. ij. 3, fol. 410.
— de los conquistadores de Nueva España.—& ij. 7, folio 423.

Repartimiento de subsidio que deben pagar las Iglesias de España,—& ij. 7, fol. 302.

Sentencia definitiva pronunciada por Clemente VII sobre el matrimonio de D.ª Catalina. 23-3-1534 —U. ij. 3, fol. 480.

Señalamiento de Obispados hecho por Carlos V para Nueva España. 1535.—& ij, 7, fol. 363.

Sucesos de Siena. 1550 á 1551 dirigidos á Carlos V.—X. iij. 9, 300 v.
— de España en 1543.—U. ij. 4, fol. 195.
— — en 1543.—U. ij. 4, fol. 219.
— — en 1544.—U. ij. 4, fol. 246.
— — en 1547.—U. ij. 4, fol. 289.
— — en 1548.—U. ij. 4, fol. 327.
— — en 1545.—U. ij. 4, fol. 271.
— — en 1546.—U. ij. 4, fol. 277.
— — en 1549.—U. ij. 4, fol. 348.
— — en 1550.—U. ij. 4, fol. 363.
— — en 1551.—U. ij. 4, fol. 375.
— — en tiempo de Carlos V.—U. ij. 4, fol. 380.
— — en 1552.—U. ij. 4, fol. 392.
— — en 1553.—U. ij. 4, fol. 410.
— — en 1554.—U. ij. 4, fol. 439.
— — en 1555.—U. ij. 4, fol. 457.
— — en 1556.—U. ij. 4, fol. 463.
— — en 1557.—U. ij. 4, fol. 472.
— — en 1558.—U. ij. 4, fol. 483.
— — en 1553.—J. ij. 26, fol. 471.

Sumario de los sucesos ocurridos en 1536.—U. ij. 4, fol. 102.
— de los sucesos ocurridos en 1554.—U. ij. 4, fol. 440.
— de los sucesos ocurridos en 1551.—X. iij. 16, fol. 339 v.

Títulos que se atribuyen á Carlos V.—h. ij. 21, fol. 227 v.

Tratado de la paz de Lieja. 1531.—L. ij. 1, fol. 61.
— de paz y alianza de Siessa. 1540.—L. ij. 1, fol. 70.
— de paz Grave entre Carlos V y el Duque de Geldres. 1536.—L. j. 1, fol. 94 v.
— de paz y alianza. 1528.—L. ij. 1, fol. 84.

Vida de diez Emperadores dirigida por fray Antonio Guevara á Carlos V.—Q. ij. 18.

BIBLIOTECA NACIONAL

Manuscritos relativos á Carlos V que figuran en el catálogo de la sección.

Advertencias á su hijo Felipe II, pág. 203. Signatura.—D. 68.

— Al mismo.—Q. 135.

— Que dexó escritas de su mano para el mismo: Carta reservada que escribió al mismo, año 1543, quando fué á Italia á verse con Paulo III, pág. 107.—S. 174.

— Al mismo.—P. 47.

Alcabalas (Encabezamiento general de las rentas y) hecho en Valladolid, año 1537.—D. 51.

Algunas noticias de su conducta en la convocación del Concilio de Trento V. Carpi (cardenal).—E. 102.

Alianza con el papa Clemente VII hecha en Barcelona, año 1529, pág. 306.—E. 194.

Anales suyos: Pragmática contra los Comuneros, pág. 207-452: Carta al Duque del Infantado sobre el desafío del Rey de Francia Francisco; pág. 419: Cortes celebradas en Toledo, pág. 286: Instrucciones á su hijo, pág. 425: Instrucciones al Consejo privado, pág. 325. G. 53.

Aprobación del estatuto de la Capilla de Reyes nuevos de Toledo, pág. 128.—Dd. 57.

Avisos originales que le dieron el Obispo de Aguileya y el Cardenal Luis Farnesio, sobre la enfermedad y muerte de una ilustre madama en Roma, al fin.—Cc. 76.

Bula áurea para la elección y sucesión del Rey de Hungría.—R. 90.

Carta á su hijo Felipe instruyéndole en reglas de gobierno, pág. 17. Carta al Duque del Infantado, sobre desafío con el Rey de Francia, pág. 45.—Cc. 59.

— que para su gobierno recibió del Almirante de Castilla, pág. 123.—X. 157.

— á Gonzalo de Tordesillas quejándose de que la ciudad de Segovia hubiese votado contra la consulta que había llevado el Licenciado Herrera.—Cc. 43.

— que le escribió el Obispo de Espoleto para que conservase y mirase por la Iglesia y su unidad, pág. 131. S. 160.

— al Marqués de Aguilar, su Embajador en Roma, sobre anexar el Préstamo del Lugar de Arroyal al Colegio que fundó en Burgos el Cardenal D. Iñigo López de Mendoza, pág. 26.—R. 5.

— Latina á Clemente VII suplicándole que venga á España, pág. 219.—E. 17.

— al Duque de Alba sobre la toma de Túnez, pág. 161. Otra sobre la pérdida de Hungría, pág. 169.—Dd. 59.

— al Padre Ortega, Provincial de los Franciscos en la provincia de Valladolid, para que fuese al Concilio de Trento, pág. 250.—Ff. 9.

— al Duque del Infantado sobre el desafío con el Rey de Francia; y su contestación, págs. 147 y 151.—Dd. 59.

— á la Ciudad de Toledo en respuesta á la que se escribió sobre el estatuto de la Iglesia, pág. 240.—Dd. 40.

— A petición de los procuradores de Toledo, para que dentro de los muros no se edificasen más monasterios.—Dd. 136.

— Al Cabildo de Toledo pidiendo rogativas por el buen éxito de la Dieta de Ratisbona, véase el índice del códice.—Dd. 137.

Cartas Latinas á varios desde el año 1518 hasta el de 1523. E. 59.
— Y contestaciones á Julio III sobre la convocación del Concilio de Trento, año 1530, pág. 238 y otras.—S. 160.
— Y órdenes sobre cosas de Argel.—G. 45
— Y papeles sobre su desafío con Francisco I.—H. 14.
— Y papeles sobre su historia, especialmente á los sucesos de Argel, de Alemania, de Comunidades é Indias Q. 17.
— originales y de la Emperatriz Doña Isabel al Condestable de Castilla, sobre la custodia y entrega de los Delfines de Francia: El tratado de Cambrai —E 53.
— originales al Abad de Nájera, l. n. 2.—X. 123.

Cédula para que los criados y familiares de Cruzada no sean exentos, año 1525, pág. 57. Dd.—135
— para que se guarde un capítulo de las Cortes de 1525, sobre que no se pague diezmo de las rentas de las yerbas y pan de las dehesas del Arzobispado de Toledo, pág. 61.—Dd. 135.
— de perdón y excepción de los Rebeldes de las Comunidades, copiada de la impresa por Arnao Guillén de Brocar, pág. 13 – Ff. 9.

Compendio de los sucesos notables de su vida por Antonio Doria.—G. 220.

Concesión original de armas á D. Juan de Elizagaray y sus descendientes, año 1527. Ley núm. 2.—X. 123.
— del Señorío de Florencia á Cosme de Médicis, página 140.—S. 28.
— á Gaspar Ramírez de Vargas para imprimir las Cortes que Felipe II, etc., pág. 2.—Dd., 142.

Conciertos con Francisco I Rey de Francia antes de volverle sus hijos: Paces con el mismo.—E. 47. 49.

Concordia que se trataba hacer con el Papa sobre espolios eclesiásticos y Patronatos Reales. (Carta al Duque de Monteleón sobre la.) Año 1530.—X. 137.

Confirmación de los privilegios del Ducado de Brabante y su comarca.—Aa. 89.
— del Gobierno de Florencia á Cosme de Médicis y sus sucesores, excluyendo á Lorenzo de Médicis con sus herederos por parricida, declarado reo de lesa majestad, pág. 225.—E. 17.

Consejos á Felipe II y razón del testamento, página 67.—T. 188.

Copia legalizada de la Instrucción que en el año 1523 despachó á Hernán Cortés al fin del códice.—T. 190.

Cortes de Toledo, años 1538 y 1539.—H. 133.

Crónica burlesca por D. Francesillo de Zúñiga.—Q. 229.
— por Pero Mexia.—G. 57.

Descripción de sus viajes y batallas desde 1514 á 1542, por su ayuda de cámara Mr. Herbais.—T. 215.

Dichos y hechos suyos desde el año 1524 hasta su muerte. G. 56.

Documentos é instrucciones que dejó escritas de su mano á Felipe II, su hijo.—Q. 154.

Epitafio puesto á su sepulcro: poesías al naufragio de su escuadra año 1541: Glosa al romance *Triste estará el Padre Santo:* Poesías sobre la prisión del Papa en su tiempo.—T. 44.

Exequias que se le hicieron en la Santa Iglesia de Toledo, año 1559, pág. 206.—Aa. 105.

Exhortación á la liga de la República de Venecia y de Francisco I, Rey de Francia, contra Carlos V, página 57.—E. 101.

Fragmentos de su historia y de otros personajes.—R. 21.

Hazañas suyas en octava-rima por Luis Zapata.—T. 30.

Historia burlesca por D. Francesillo de Zúñiga, p. n. 4 — X. 11.—T. 203.
— anónima, pero coetanea de su conquista de Túnez.— Ec. 85.
— burlesca, por Francesillo V. Zúñiga.—G. 190.
— burlesca, por el mismo.—V. 63.

Instrucción que la Corte de Roma dió á su Nuncio cerca de Carlos V, año 1538, pág. 80.—S. 155.

Instrucciones á Felipe II: su renuncia: viaje á España y su muerte, pág. 23.—G. 51.

Inventario de las alhajas que quedaron por su muerte, página 119: Carta latina á Antonio Leyva, pág. 121: Capitulaciones con Fernando de Gonzaga y Cantones Suizos, pág. 157: Guerras de Italia, pág. 188.— V. 248. (Esto ha desaparecido.)

Juramento que hizo en las Cortes de Valladolid, año 1518, de guardar las franquezas de las Ciudades del Reino, pág. 93.—Dd. 134.

Memorias de sus viajes y jornadas desde 1514 á 1551, página 33.—G. 47.

Merced que hizo á Honorato Grimalde, del Castillo de Mónaco, año 1532.—E. 33.

Noticias de su viaje á Italia y vuelta, pág. 14.—G. 48.

Orden sobre el ejército que mandaba el Marqués del Basto: reforma que hizo en Lombardía y otras instrucciones sobre la milicia —E. 136.

Ordenanzas reales sobre el acotamiento de los términos de Balsain y corte de árboles para la Real Casa, año 1541, pág. 341.—Cc. 46.

Papel perteneciente al gobierno de Alemania, y Dieta de Francfort, pág. 27. Carta que le escribió Paulo III sobre la Dieta de Spira, pág. 39.—E. 103.

Papeles pertenecientes á las Comunidades de España.—E. 189.

— históricos y políticos: Fiestas por sus desposorios, siendo de 8 años, con D.ª María, híja de Enrique VII de Inglaterra, que era de 10 años.—H. 2.

Planos de las ciudades de Flandes mandados levantar por él.—Cc. 19 y 20.

Privilegios á D. Juan de Aragón y Raglia, Marqués de Terranova, pág. 218.—D. 90.

Recudimiento para pagar la moneda forera en el Arcedianato de Toledo, año 1524, pág. 173 —Dd. 134.

Refutación de las razones que alegaba Francisco I para no cumplir lo que había ofrecido en Madrid.—E. 97.

Relación del estado de su casa. Véase Oliveros de la Marcha.—Dd. 8.

— de la forma de servir que se tenía en su casa, año 1545: Tratado de paz con Francisco I: Cartas á su Hijo.—E. 76.

— que de su corte hizo á la Señoría el Embajador veneciano Navagero, pág. 596.—T. 235.

— de lo sucedido en su coronación, pág. 141.—R. 29.

Relaciones de las Comunidades, y perdón de los amotinados; y diversas cartas que le escribieron.—G. 67.

Respuesta original al Comendador de Castilla Cobos.—P. V. Foj.—C. 5, núm. 58.

— á los capítulos generales que los Procuradores del Reyno presentaron en las Cortes de Santiago y la Coruña. V. Santiago y la Coruña: Sus Cortes, año 1520. pág. 116.—B. d , 141.

Respuestas á Clemente VII sobre la guerra y paz de Italia: Carta al Colegio de Cardenales pidiendo que convoque al Concilio, rehusándolo ó dilatándolo el Papa: Arenga á Paulo III: Documentos á su hijo.—E. 50.

— al Cardenal de Imola, Plenipotenciario para la paz, año 1533, pág. 82.—E. 106.

Retiro suyo y exercicios espirituales en el Convento de Yuste. Dos ejemplares originales.—E. 164-177.

Resumen de sus capitulaciones de Madrid con Francisco I y desafío de éste, pág. 240: Carta que se le dió secretamente para que no entregase el Estado de Milán á Paulo III: Relación al Papa y Cardenales contra él sobre la conquista de Nápoles, págs. 264 y 277.—G. 53.

Sentencia compromisaria entre el Papa y el Duque de Ferrara, año 1530.—Aa. 210.

— compromisaria entre los Arzobispos de Santiago y Sevilla, año 1527, ante Francisco de los Cobos.—Y. 28.

Sucesos de guerra en su tiempo y en el de su hijo Felipe II en Italia, pág. 123.—T. 37.

Sumario de las guerras de Italia con Francisco I desde el año 1522 hasta 1525, pág. 78.—R. 29.

Testamento, codicilo y renuncia en Felipe II.—T. 39.

— instrucción secreta y cartas á Felipe II.

Tractatus de Bello, sive de principiis bellorum, de justitia divina, et jure gentium: *inter ipsum et Franciscum I.:* Christianisimi Francorum Regis adversus Imperatorem electum pro rogati duelli auctore defensio incompl., pag. 99 et ms. pag. 108.—E. 26.

Tratado de alianza con la República de Génova, pág. 30. K. 165.

Tratado de paces entre él y Clemente VII.—pág. 169.—Dd. 135.
— ó Congreso de Spira, año 1543, con Christiano Rey de Dinamarca, pág. 112.—Cc. 45.

Varias cartas sobre sus expediciones militares y políticas.—P. 25.
— noticias y documentos para su historia.—P. 30.
— relaciones, diarios y noticias pertenecientes á él.—P. 30.

Viajes y guerras con Francisco I.—T. 191.

Vicariatos de Italia concedidos á su hijo Felipe II.—E. 194.

Visita que hizo á los Catedráticos de Salamanca el año 1534, entre ellos á Fr. Francisco de Victoria.—P. 30.

Voto en verso latino á Nuestra Señora de Nazaret por la feliz vuelta de Carlos V que se había embarcado.—S. 209.

BIBIOTHEQUE NATIONALE DE PARIS

Del Catálogo de manuscritos españoles, publicado por Morel Fatio.

104.—«Discurso del artilleria del Invictissim. Emperador Carolo V, semper Aug. Tambien de 149 pieças de la fundicion de Sua Mag. Caes. que de muchos otros lo (s) quales se sacaron de diversas tierras... Con specification quantas libras de hierro o piedra tiran de pelota y quantos pies las pieças sian cumpiedas.» Ce «discurso» contient, au recto des feuillets, des dessins de canons, coloriés; au verso, des cercles teintés en bleu indiquant la mesure de la bouche des pièces, et des notices sur la provenance de canons et le poids des projectiles.

133-86.—(Fol. 247-247 v.°)—«Bulla Papae Adriani sexti qua confirmat jus praesentandi espiscopatibus, abbatiis caeterisque beneficiis consistorialibus quo fruuntur reges Hispaniarum. Directa est ad Carolum regen Hispaniae.—Rome, 6 septembre 1523. En latín. Copie.

172-20.—(Fol. 24.)—Lettre d'«el prinçipe» D. Carlos au même (Roi Catholique).—Malines, 26 octobre 1508.

174.—Lettres de Juan Pérez à l'empereur Charles-Quint et à plusieurs de ses ministres, écrites de Rome dans les derniers mois de 1527.—Lettres d'Alonso Davalos, marquis del Vasto, au même, 1527.—Divers mé-

moires en italien et en espagnol de la même epoque. Deux lettres de Charles-Quint à Anne de Montmorency, grand maître de France. 1.er fevrier 1530 et 1.er janvier 1531.

175.—Carta del Emperador Carlos V á su hijo Phelipe, datée de Palamos, 6 mai 1543, avec une traduction française en regard du texte original. Imprimée dans le semanario erudito de Valladares de Sotomayor, t. XIV, pág. 156 á 170.
Au fol. 62 v. on lit: «Par M, Desnaus. 1748».

176.—Commentaire de la guerre de Charles-Quint en Allemagne, en 1246 et 1547, par Luis de Avila y Zuñiga. Sur les éditions ancienes de cet ouvrage, voyez P. Salva, Catalogo, núm. 2825 et 2826. Le commentaire de Luis de Avila a eté reimprimé dans le tome 1er de Historiadores de sucesos particulares (Biblioteca Rivadeneyra), pág. 410 á 449.
On lit sus le feuillet de garde du commencement: Este libro es del Sr. Padilla, soldado de la compañía del señor D. Juan de Guevara.

185.—44.—(Fol. 183 v.-188 v.)—«Carta del Almirante viejo» á Charles-Quint, commençant par: «A Dios placido de darme enfermedad...» Publiée dans le semanario erudito de Valladares de Sotomayor, t. XVIII, página 263 et suiv.

185.—51. (Fol. 221 v.-229)—«Ordenanzas del Rey nuestro señor (Charles V) para el campo» Spire, 15 mai 1544.

191.—6. (Fol. 36-38 v.)—Extraits de la correspondance de Diego de Mendoza avec Charles Quint (1547 1549), tirés de cinquante-quatre lettres et d'un recueil qui comptait au moins 403 feuillets.

191-7.—(Fol. 39-42.)—Traduction française des extraits prècedents.

206-27.—(Fol. 128-135.—«Carta del Emperador Carlos V á

su hijo Felipe 2.°». Palamos, 6 mai 1543. Voyez manuscrit núm. 175.

441-1.—«Relation et besoigne de l'ambassade de Mesire Leonard de Gruyères, chanoine et official de Besançon, et de Messire Jacques de la Troilliere, chevalier de l'ordre de St. Jacques, gentilhomme de la chambre de l'empereur Charles V, envoyez à François I et a sa mere, de la part de S. M. Impériale, pour solliciter la restitution des biens du sire Charles de Bourbon à ses heritiers qui estoient les princes de la Roche-sur-Yon» 1530. En français.

442-1.—«Instruccion que el emperador Carlos V dexó al Principe Don Philipe II de lo que havia de guardar en la governacion de Castilla, mientras estava ausente.» Barcelona, 1er mai 1543.

442-2.—(Fol. 8-13).—«Instruccion que dexó la Magestad del Emperador Don Carlos (V) al Rey Felipe nuestro señor, su hijo, al tiempo que su Magestad Cesarea passo á Flandes, de las cosas que tenia intencion se hiziesen disponiendo Dios del en este viaje.» Madrid, 5 novembre, 1539.

442-3 —(Fol. 14-22).—«Instruccion que el Emperador Carlos V embio escrita de mano propria á Don Philipe II, su hijo, quando el año de 1543 passava de España á Flandes á hazer guerra al Rey de Francia y le dexava por governador de sus reynos, sobre su governacion y de como se avia de aver en ella y governar su persona.» Palamos, 4 mai 1453.

442-4.—(Fol. 22 v.-30 v.).—«Instruccion secreta que el Emperador Carlos V embio escrita de mano propia a Don Philipe, su hijo.» Palamos, 6 mai 1543. Publiée dans le Semanario erudito de Valladares de Sotomayor, t. XIV, pág. 156 et suiv. Voyez manuscrit número 175.

442-5.—(Fol. 31-43 v.).—«Advertencias del Emperador

Carlos V que dexo escripta (s) de mano al Rey Don Felipe segundo fundadas en materia de estado y govierno.» Augsbourg, 18 janvier 1548. Publiées par Sandoval, Vida y hechos del Emperador Carlos V, t. II, págsi 639 á 657.

442-6.—(Fols. 44-48 v.°).—«Instruccion segun la qual el Emperador Carlos Quinto nuestro señor se avra de haver en su llegada a España para tomar el govierno de sus reynos, embiada por el Cardênal Francisco Ximenez, arçobispo de Toledo, a Adriano, obispo de Tortossa, que fué electo summo pontifice, primer consejero del Emperador Carlos V.»

442-26.—(Fol. 105-107.)—«Copie de la commision de la regente etgouvernante des pays de pardeça, que l'empereur Maximilian donne comme tuteur et mainbour du prince Don Carlos, a Madame la Duchesse douariere de Savoye, le 18 de mars de l'an 1508». En français.

442-44.—(Fol. 148.)—Liste des «chiefz d'office de par l'empereur Charles V en ses pays bas».

442-67.—(Fol. 233-237 v.°)—«Continuation et agreation du dict Grand Conseil de Malines par Maximilien Ie t Charles (V), son petit fils». Lierre, 8 mars 1508. En français Copie.

442-69.—(Fol. 244-246 v.°)—Continuation du même conseil par Charles Quint. Bruxelles, 16 décembre 1515. En français. Copie.

442-70.—(Fol. 248-248 v.°)—Autre ordonance du mesme prince sur l'adjonction aux enquestes et commissions des personnes des dits secretaires. Bruxelles. En français. Copie.

442-71.—(Fol. 249-251 v.°)—«Instruction du conseil d'Estat soubs la reyne de Hongrie, regente et gouvernante

des Païs Bas, donnée par l'empereur Charles V. Bruxelles, octobre 1540. En français.

442-79. — (Fol. 274-275 v.°)—«Patente de l'empereur Charles-V en l'an 1531... sur l'annexation et comprehension du comté de Bourgogne dans le gouvernement des pais bas et regence de la Reyne de Hongrie, sa soeur.» — Bruxelles 1er octobre 1531. En français. Copie.

442-80 et 81.—(Fol. 276-281.)—Deux ordonnances de Charles-Quint relatives au conseil privé des Pays-Bas. 1531-1540. En français. Copies.

442-84.—(Fol. 284-290 v.°)—Ordonnance de Charles-Quint relative au conseil privè, donnée à Bruxelles, le 12 octobre 1540, revue et réformée par Philippe IV à Barcelone, le 12 Mai 1632. En français. Copie.

442-89.—(Fol. 301-319.)—«Instructions de l'empereur Charles-V pour son conseil de finances. Maestricht, pénultieme février 1545. En français. Copie.

442-93.—(Fol. 350 v.°-354.) — «Ordonnance de l'Empereur Charles-V... par laquelle il règle la correspondance de son grand conseil avec celuy de ses finances.»—Bruxelles 25 octobre 1531. En français. Copie.

442-115.—(Fol. 420-423 v.°)—«Reglement des conseils et officiers en l'estat de Milán, fait par l'empereur Charles-V du temp du marquis del Guasto.»—Vorms 6 aout 1545. En italien. Copie.

453.—«Estriquete y relascion de la orden de servir que se tenia en la casa del Emperador Don Carlos (V), nuestro señor, el año 1545. La mesma se guarda aora en la casa del Rey nuestro señor», commençant par: «Capilla. El limosnero mayor tiene de gages treynta placas por dia...» et finissant par: «No se toma juramento a ninguna mujer ni a ningun moço de offiçio ni a los que se cuentan por el extraordinario...»

488.—«Libro de armas y linages y antigüedades, assi de España como de otras partes del mundo...» «Armas de todos los reies y grandes principes del mundo...» «De las armas y linages de España» et d'une genealogie de Charles-Quint.

502-1.—«Copia de los reyes de Castilla y Leon, desde Don Pelayo hasta Doña Juana, madre de Don Carlos 5.°, emperador de Romanos, sacada de la descripcion que esta en la sala de los reyes del Alcazar desa ziudad de Segovia, que la Magestad del rey Don Phelipe II perfiziono y amplio siguiendo a los mas atentados y verdaderos coronistas de España, como es Estevan de Garivay y Çurita en sus *Anales de Aragón* y otros.»

554.—«El octavo remedio... para reformaçion de las Indias,» presenté par Fr. Bartolomé de las Casas, evêque de Chiapa, à Valladolid, l'an 1542, en présence de l'empereur Charles-Quint.

572-13.—(Fol. 47-51 v.°)—Copie d'ordonances de Charles-Quint et de Philippe II sur les rapports des colons avec les Indiens. 1545–1571.

573.—«Relacion de todo lo succedido en la provincia de Piru desde que Blasco Nuñez Vela fue embiado por Su Magestad a ser visorrey della, que se embarco á primero de noviembre del año MDXLIII.»

598.—(fol. 92 v.°)—«Levante Apolo el flaco entendimiento.» (Elegía en la muerte de Carlos V).

602.—(fol. 68).—Soneto de D. I. Veje á la muerte de Carlos V.

622-1.—Discours de Philiphe II après la mort de Charles-Quint, tiré de «unos papeles que quedaron de M.° Fray Matheo Ovando, dominico, predicador del archiduque Alberto».

622-2.—«Parlamento que hiço... Carlos-Quinto al licenciado

Pedro de la Gasca, obispo que fue de Palencia» (escritorio de D. Alonso Criado de Castilla, presidente de Guatemala).

622-12.—Discours de Charles-Quint a Valladolid. («Papeles del M.° Ovando»).

630-21.—(Fol. 196-202 v.°)—«La satira del provincial coio primer autor diçen ser Don M(artín?) de Acuña, en el tiempo del rey Don Enrique el quarto, y despues proseguida en tiempo del emperador Carlos Quinto», suivie de coplas «al juez que fue a haçer la pesquisa de esta satira», commençant par: «A, señor pesquesidor...»

Nota. — Cuantos estudien la época del Emperador, deben ver en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, principalmente la letra A, de la Colección riquísima de manuscritos, llamada de Salazar; la del Colegio de Santa Cruz, en Valladolid, que guarda en armarios reservados interesantes documentos, y algunos de los pocos que hay también en la de la Universidad de Salamanca.

APÈNDICES

UN ESTABLECIMIENTO ESPAÑOL EN MOREA

I

Invict.^{mo} Cj. c.^{co} y m. pod.^{so} r. y s.^{or}

Yo estoy tan alegre de ver reducido á Andrea Doria al serv.^{o} de V. M. q. p.^{r} agora ning.^{a} cosa me parece q. nos satisfacia mas. Porq. con él y con las gal.^{s} q. V. M. tiene hechas queda s.^{or} de toda la mar: de manera q. en ning. ^{a} parte puede tener armada el r. de Francia q. no sea rompida y quemada por la de V. M. Y porque en la presta provision me parece a mi q. va m.^{o} p.^{a} lo q. cumple al serv.^{o} de su r. persona, me ha parecido traerle á la memoria las 3 gal.^{s} de Dn Alvaro Bazan q. están aderezadas: si quedan rotas se pueden tomar otras 3 p.^{a} q. anden en la costa de Africa como estas suelen andar. Ca señorear presto estas mares de Italia V. M. es m. g. provecho y m. g.^{l} p.^{a} las costas de mar de todos sus r.^{nos} y señorios. Y tamb. tiene otra gal.^{a} el procurador r. de Mallorca q., aunque no es g. está aderezada y artillada como conviene.

Aquí hay como V. M. sabe por relacion del tesor.^{o} B.^{me} Ferrer 13 gal.^{s} q.^{e} pueden salir; y p. q. es menester g.^{te} de remo de b. bolla, y por ventura no se hallaria aquí tanta como seria menester, acuerdo a V. M. que pregonandose sueldo p. toda la costa del Andalucia y de aquellos mares se hallará mas de la neces.^{a} Que de la q. será menester de grra. no dudo sino q. hallará V. M. m.^{a} p. todos sus r.^{nos} Y si no bastare p.^{a} las gal.^{s} q. V. M. quisiere armar la artill.^{a} q. está en Malaga, alg.^{s} caballeros hay en Cast. q. tienen ar-

till.ª q. creo yo q. seria mucha ayuda haberla dellos p.ª prestam.te poder proveer estas galeras.

Si las anclas no vienen de Vizcaya de la manera que está proveido por el cons.º de grra. vea V. M. si manda q. acá se hagan hacer otras, y p.ª q. tantas gal.s manda V. M. q. se hagan.

Los arboles y antenas no son venidos, p.º dase toda la prisa q. ser puede p.ª q. vengan, y venidos no es cosa de mucho detenim.to

Y p. q. por aventura habria alg.ª artill.ª sobrada en Salsas ó en Perpiñan y en Colibre, vista esta necesidad seria bueno q. V. M. mandase escribir a los alcaydes ó á sus ten.tes p. q. alg.s se quieren ir á la de V. M. q. luego le avisen de la artill.ª q. hay sabrante, p. q. de una p.te y de otra se busque todo el remedio q. se pudiese haber. Y mas hago saber á V. M. q. aqui hay dos casas de fundicion de artill.ª en donde m. presto se podrian fundir hartas piezas si tubiesemos *metal*, especialm.te proveyendo V. M. un par de los fundidores q. tiene en Malaga, p.ª q. con mas brevedad se hiciese.

De Barna últ.º de Julio de 1528. De V. C. M. m. humil. serv.r q. su r. m. b. = D. Fadrique *Ob.* de Siguenza [1].

II

Madrid, 2 Octubre 1528.

Duque Primo. Ya sabeis como el rey de Francia no contento de no guardar y cumplir lo que con nos asentó, capituló é juró al tiempo que teniendole preso le soltamos, hizo nuevas ligas y confederaciones contrarios, y me embiaron á desafiar el y sus aliados y confederados y proveyó de un mui grand exercito por tierra é Armada de Mar para tomar y ocupar el nuestro Reyno de Napoles y las otras tierras que tenemos en aquellas partes el qual dicho exercito se apoderó en la maior perte del dicho Reyno é puso sitio

1 El ms. original se halla en la Dirección de Hidrografía, papeles de Vargas Ponce, leg. 1.º, núm 37.

sobre la Ciudad de Napoles donde se retrajo é metió nuestro exercito por no ser igual al suio en número de gente y la ha tenido sitiada é cercada por mar é por tierra y en grand estrecho muchos días. Agora os hago saver que favoresciendo nuestro señor la Justa causa que tengo como siempre hasta aqui en las otras cosas lo ha fecho, lo ha remediado é reparado todo con grand victoria reputacion é honra nuestra y dapño de nuestros contrarios porque seyendo muerto Mur. Delautrecque Capitan General del exercito de los enemigos estando el dicho exercito sobre la dicha Cibdad de Napoles fue necesitado á se levantar, asi porque de nuestras gentes *despues del socorro que les haviamos embiado con las Galeras de Andrea Doria que rescevimos en nuestro servicio* como de gente y vastimentos que pasaron desde Secilia y otros del mismo Reyno de Napoles rescivian continuamente mucho dapño, como porque tenian falta de vastimentos y pestilencia y enfermedades, y asi se levantaron á veinte é ocho de Agosto vltimo pasado con fin de meterse en la cibdad de Aversa que es cerca de alli, é saliendo de Napoles nuestros Capitanes é gente los siguieron y antes que se pudiesen retirar fueron roctos y desbaratados y muertos muchos Capitanes é personas principales y otra mucha gente del dicho exercito, é perdieron el artilleria que trayan que era mucha y muy buena, y despues retraydo el Marques de Saluas que por fallecimiento del dicho Mr. Delautreque hera Capitan General del dicho exercito con la gente que le quedó en la dicha Cibdad de Aversa alli fue cercado por nuestro exercito y batida é combatida la Cibdad fueron constreñidos á rendirse y se rindieron con partido mui provechoso á nuestro servicio. La victoria fue mui cumplida y de los enemigos murieron grand numero de gente é muchos Capitanes é personas principales é fueron presos el dicho Marques de Saluas, é un ermano de Don Enrique de Labrit, y el conde Pedro Navarro y otras personas principales; y en el mismo tiempo el Armada de Mar de los enemigos que estaba sobre Nápoles savida esta victoria se salió del puerto para irse, y las Galeras venecianas se fueron á Venecia, y el dicho *Miser Andrea Doria siguió las Galeras de Francia é las alcancó é desbarató é tomó algunas dellas, é las otras huyeron, y el se fue á la Cibdad de Genova que el*

dicho Rey de Francia tenia vsurpada y la redució é puso á nuestro servicio, de manera que ya el dicho Reyno de Napoles y lo demás que tenemos en aquellas partes, y la Mar está libre de los enemigos. Por todo havemos dado y damos muchas gracias á nuestro Señor y espero en su Divina Misericordia, bondad y clemencia que sabe mi intención á la justa causa que tengo en lo por benir enderezará nuestras cosas como á su rervicio, y al nuestro, y al bien de nuestros Reynos y de la Christiandad cumpla. De Madrid â dos dias del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte y ocho años.=Yo el Rey.=Por mandado de Su Magestad.=Francisco de los Covos.=.El Duque de Medinasidonia [1].

III

Archivo general de Simancas.—Estado.—Leg. 1011 antiguo.—Fol. 58.—En carta del Visorrey de Nápoles al Comendador Mayor de León, de 8 de Octubre de 1532, se habla de la toma de Coron.

Idem.—íd—fol. 153.—En carta de Fernando de Alarcón, de 4 de Octubre de 1532, se dá la noticia vaga de que la Armada havía tomado á Modón y Corón, aunque esto no se consideró aún cierto.

Idem—íd.— fol 151.—En carta de Fernando de Alarcón á S. M., de de 23 de Octubre de 1532, se cita la presa de Coran, con la gente, vituallas y municiones.

Idem—íd.—fol. 131.—*Copia de las nueuas que escriue el Marqués de la Tripalda al Sr. Visorey, de 1.° de Octubre de 1532.*—Por dos estafetas tengo escrito á U. S. y auisado de lo que se dezía de la presa de Modon y Coron, y embié las cartas originales que me escryuian, y tambyen escryui à U. S. Ilustrísima que harya venir el Michaeli para sacudille y entender como se hauya tal auiso.

El dicho Michaeli vino y me refirió como la nueua se hauya entendido por vn nauyo que venia del Zanto, el cual estando entrel Zanto y la Cefalonya, passó vn bergantín de

1 Es copia del Documento que existe en el tomo 80 de la Colección de Navarrete, archivado en la Dirección de Hidrografía.

la armada veneciana, el cual bergantin dixo como lleuaua nueua que Modon era tomado y Coron, en las calidades que por las otras V. S. haurá entendido.....

Idem—íd.—fol. 134.—*Carta del Marqués de la Tripalda al Visorey de Nápoles, 2 Octubre 1532*.....

Refiere que tanbien Coron se prendió y que los turcos se retiraron en el castillo, el qual está en pactos.

Dize que las naues están en Coron y con l'artillera derribaron muchas casas y muralla.....

Dize que las galeras nuestras estauan en Modon y las naos en Coron, y que l'armada de venecianos estaua en la Cefalonia..... En este mismo día á XVIII horas uyno vn sandal de la Polyma, que es acerca de la Velona, el qual por cosa cierta affirmaua como Modon y Coron eran la deuoction de la Majestad Cesarea, y que en la Velona se dizia por firme como vna cierta parte del campo del turco era strada rocta, y que algunos de los turcos eran venidos allá muy mal trattados y condicionados. Nuestro Señor por su misericor dia dé gracia que presto le pueda auisar con tōda resolucion y vertad.

Por lo que se sabe de la calitad de Moron y Coron es que la ciutad de Coron es muy flaca, y el castillo dicen que es bueno y fuerte; el contrario Modon, que la ciutad es muy fuerte y algunos dezian que era poco menos fuerte que Rhodes; el castillo es cosa flaca y casi como casa llana; de modo que hauiendo tomado la ciutad, tengha U. S. el Castillo en nada, y me parece que XX días ha sido mucho tiempo para lo del dicho castillo, pero la nueua viene por tantas partes que se deue bien creer.....

Idem—íd.—fol. 136.—*Carta del Marqués de la Tripalda á S. M., de 5 Octubre 1532.*

.....Hoy cinquo del presente, con la fragada que envye para entender los progresos de la felicisima armada he recevido cartas del Señor Principe de Melfi, en las quales me escryue como por la gracia de Nuestro Señor ha tomado Coron, y el castillo de Coron, el qual es muy fuerte, y espero en Nuestro Señor la Morea será á toda deuocyon de Uues- tra Majestad; este pronóstico mucho tyempo ha que lo he hecho y no se ha dexado de abilitar la jente y la tyerra para ello, y así espero haurá toda l'Albania y la Grecya, si lo

manda, como muchas vezes he escripto y offrecido, y ahunque Uuestra Majestad tenga muchos negocyos supplico pyense tambyén en esto, que espero en Nuestro Señor veher Uuestra Majestad tryunphador del Asia.....

Idem—Leg.—1012 antiguo.—fol. 153.—En carta de Nardo Alusachi de Hotranto, al Marqués de la Tripalda, fechada en el Porto de le Castelle de Lepanto á 29 Octubre 1532, dá cuenta de la toma de Coron y de los dos castillos de Patras, hasta embarcarse la artillería y venirse.

Idem—íd.—fol. 118.—En carta de Juan Luis de Santa Pau, Capitan de Otranto, al Marqués de la Tripalda, de 22 de Septiembre de 1532, dice como Modon y Coron eran tomados por el Principe Doria, que puso tres mil hombres en tierra junto á Modon, los quales saquearon él burgo, y la Ciudad se rindió y tambien Coron se rindió.....

Idem—íd.—fol.s 117 y 118.– *Esta es copia d'una carta que escribió Luis de Santa Pau al Ilustrisimo Marqués de la Tripalda.*

En esta hora, que son bísperas, es benido vn nabío esclabon, el qual a que falta de Corfo dos días, y dize que dos galeas de benezianos son benidas en Corfo, las quales benían del Zanto con nuebas de mucho plazer, como el prinzipe Andrea Doria ha tomado por fuerza á Modon hi Coron, y que esto es zierto doy abiso á U. Ilustrisima dello. Suplico á U. Ilustrisima mi carta que ba para el Ilustrisimo Alarcon; U. S. la despache con las suyas, quedando al mandado de U. Ilustrisima, el qual Dios guarde y prospere como U. Illustrisima desea; de Hotranto, 21 de Setiembre de 1532.

IV

Relación de las cartas del Visorey de Nápoles de 7 y 20 de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1532 [1]

Que se ha informado de la importancia y qualidad de Coron, de personas platicas de aquella tierra, como se le mandó, y que no paresciendole bastante la informacion que

---

1 Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado, leg. 1011 antiguo, folios 40, 52 y 53.

le han dado ha embiado allá á ello persona propia y platica que lo vea y traiga relacion de todo, al qual auisó que lo haga de manera que no lo sienta Andrea Doria.....

Carta del Visorey de Nápoles, á Su Majestad, fechada en Castilnovo 26 de Octubre de 1532.

A los ocho del presente di cuenta á Vuestra Majestad de la tomada de Coron y de la dispusicion de aquellas partes, y yntencion del príncipe Andrea Doria con toda la felicísima armada y ayer recibí cartas del Marqués de Tripalda con otras de particulares y del dicho Andrea de Oria, las quales con ésta enbio á Vuestra Majestad, por las quales entenderá el progreso de la dicha armada y como dexaron á Coron proveyda de gente, municiones y vituallas, y como al presente se hallan en Patras; y porque por las dichas cartas quedará Vuestra Majestad ynformado de todo desta cabsa, no me alargaré; quanto á esto más ecepto que como Vuestra Majestad avrá seydo avisado por letras de Rodrigo Niño, tenía necesidad la dicha armada de muniçion y pelotas, y en la hora que rescibi el aviso de Andrea de Oria mandé proveer de ciento y cincuenta quintales de polvora y de quinientas pelotas, conforme á su memorial, que los cient quintales es la propia medida de las quinientas pelotas, y los cinquenta para arcabuçeros, y todas las vezes que enbiare por semejantes cosas le proveeré de lo necesario en todo lo que se pudiere hazer, con la diligencia posible: y luego mandé tornar á hacer otra tanta municion para que los castillos de donde se a tomado se tornen á proveer dentro de quinze días.....

Carta del Visorey de Nápoles á Su Majestad, fechada en Nápoles 5 de Noviembre de 1532.

..... Yo me e querido informar de aquí de algunos que son platicos de aquella tierra de hazia Coron, y como me a parescido no ser bastante ynformacion la que me an dado, e enbiado persona propia y platica para que lo vea y lo traya

todo muy bien apuntado y sabido, conforme á lo que Vuestra Majestad me enbío á mandar, para que yo pueda enbiar la relacion, no enbargante que de semejantes cosas, si ser pudiese, yo querría ser siempre testigo de vista; éste va muy avisado para que el principe Andrea Doria no sienta á lo que va, porque siempre los onbres de guerra son más celosos y más apuntados de lo que seria menester; en tanto que este viene yo me ynformaré por todas las partes que pudiere para que venido que sea yo pueda escrivir á Vuestra Majestad todo lo que por acá e sabido y más lo que él traxere.....

En el tomo XIII, página 509 y sucesivas de la *Colección de documentos inéditos*, se publicaron ya las siguientes cartas:

«Una del Marqués de Villafranca, Visorey de Nápoles, al »Conde de Cifuentes, Embajador de Roma, escrita á 25 de »Agosto de 1533.»

«Carta del Capitan Aponte á Cárlos V. = Coron 8 de »Agosto de 1533.»

«De una carta de Andrés Doria para la Príncesa su mu»jer, escrita en Coron á 9 de Agosto de 1533.»

V

Carta de Luys Piçaño al Visorey de Napoles.[1]

Illustrisimo y Eccellentisimo Señor:

Como la razon me obliga y por cumplir lo que debo al servicio de vuestra eccellencia en las cosas de acá, suçesiuamente siempre hé avisado, como por otras mias tenia escrito á vuestra eccellencia, como los turcos por tierra nos vedaban las vituallas, y están en Andruça, que es lexos de

---

1 Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado, leg. 1018.

aquí 30 millas; el maestre de campo Machicaho tuuo inteligencias del modo y manera de su estada y pareciendole por las inteligencias que tenia que les podria dar vna mano, lo propuso con los capitanes que aqui somos, sobre lo qual cada vno le dixo su parescer, y como él estaba puesto en aquello no curó más de seguir su fantasía; el vltimo de henero, sabado pasado, antes del dia juntó los soldados que les paresçio, y fueron mil y ciento y cincuenta, y quiso fuésemos con él ciertos capitanes, y en la misma ora partimos de aquí y marchó la infanteria todo aquel dia y noche siguiente, y domingo el primero dia hebrero, al romper del alba amanesçimos sobre Andruça, y como llegamos sin más reposar la gente ni tener más aviso dimos en los enemigos turcos, así en el burgo de la tierra como en ella, y según por un villano que en la scaramuça fué preso se supo como aquella noche les era llegada gente de refresco, y dixo eran por todos cinco mil; los turcos mostraron temernos por nos meter dentro, y asi arremetió la gente á la tierra y ya que començaba d'entrar cargaron los turcos y mataron de escopetazo al maestro de campo y al capitan Don Diego de Tobar y otros muchos soldados; hasta agora no se sabe el cierto numero; visto el danyo que de los enemigos se rescibia començo la gente á retirar, y cargaron los turcos y salieron á la campañya, así turcos à caballo como geniçaros á pie, tanta gente, que á la verdad nos vimos en mucho trabajo y en peligro de vna grande ruyna; fué herido el capitan Pelus de un scopetazo en el pié y yo en la pierna, y fueron heridos soldados otros muchos; lo que sea más cierto, con las naues que aqui llegaron el día de Nuestra Señora, á Vuestra Eccellencia scriuiré, y de las municiones que traen, que hasta agora no an descargado. De los turcos, hasta agora no se sabe el daño que an recibido por entero, mas de que se tiene por muy cierto es muerto el aga de los geníçaros y dos ó tres baydodas y más de quatrocientos turcos, y muchos heridos, y por no me ocurrer al presente al, hago fin rrogando á Nuestro Señor Dios la vida y estado de Vuestra Ecelencia por luengos años conserve. De Corron á 4 de hebrero 1534.

De Vuesta ecellencia muy cierto serbidor

Luys Piçaño.

VI

Carta de los Capitanes que están en Corón al Visorey de Nápoles.

Illustrisimo y Excellentisimo Señor:

Yá por otra, echa de dos de hebrero, avisamos à Vuestra Excellencia como el Capitan Machicao, que Dios aya, nos juntó á todos los Capitanes que aquí estamos y dixo thener abiso como el franbulario que estaba en Andruça estaba á mal rrecabdo, y que sería vien procurar de hazer lo que debiamos, y conforme á los avisos y alguna falta de vituallas que aquí theniamos, y ver que avía seis meses menos seis dias que no venía ninguno á dezirnos lo que pasava, determinamos la yda, la qual fué desta manera. Doscientos soldados del Capitan Machicao; ciento y cinquenta del Capitan Don Diego de Tobar; ciento y cinquenta del Capitan Lazcano; todas las otras compañias, á ciento; fueron á Andruza todos los Capitanes, salbo Luis Mendez de Sotomayor y el Capitan Lazcano, que quedaron en guardia de la tierra; la fortuna nos fué tan contraria que en la vatalla se hallaron los turcos muy mejor en horden que no hera el abiso, donde haziendo lo que debían como los tales caballeros suelen hazer mataron al Capitan Machicao y al Capitan Don Diego de Tobar y otros muy buenos soldados que fueron en número de ochenta muertos; heridos quedaron muchos, lo qual bien a parescido ser ansí la verdad, porque savado á siete de hebrero se fué el franbulario de Andruza; ase ydo á Londari, que son otras trenta millas más allá, que seran dende Corron á Londari ochenta millas; de todo lo que más sucederá daremos aviso á Vuestra Excellencia. Las cosas de aqui todos las hemos tomado como se debe y debemos de hazer los servidores de Vuestra Excellencia. En lo de la justicia hemos elegido al Capitan Lazcano que él lo haga. Dia de la Candelaria llegó aquí el Capitan Santa Cruz con la vitualla y con vna paga que nos trajo; dase toda la prisa que ser puede á descargar, lo qual será presto echo con la ayuda de Dios. Los genizaros, que avía demasiados en Modon y en Navarin se han ydo la buelta de Costantinopla, que dizen

quel Grand Turquo los ha menester; esto hemos entendido de algunos dellos que nuestros soldados han tomado en prision, yéndose: tanbien dizen por cosa muy cierta que bienen aquí sobre nosotros quatro franbularios y los esperan de dia en dia: de lo que sucederá daremos entero aviso á Vuestra Excellencia. Lunes en la tarde, á nuebe, parescieron treze galeras de venecianos que traia Quanaleto; surgeron aquella noche en Sapiençia; otro dia enviamos allá vna regata á saber nuebas, y aquí escribieron de las dichas galeras por nueba cierta que Ibrem Basan abía cabalgado con treinta mill caballos la buelta del Zafi, por que allá les hazía mucha guerra Barbarroja. Dizen que ha de salir muy presto con cerca de cien belas, y que en Costantinopla se hadereçan galeras y en Galipoli tanbien. Barbarroja se ha ydo á ver con Brein Basan: lo que ha ydo á hacer no se ha podido saver; de todo lo que se entenderá daremos entero aviso á Vuestra Excellencia. Nuestro Señor la Illustrísima y Excellentísima persona de Vuestra Excellencia con mayor estado y muchas victorias acresciente, prospere y guarde como por Vuestra Excellencia es deseado. De Coron á 17 de hebrero de 1534.

A servizio y mandado de Vuestra Yllustrisima y Excellentisima Señoría.=*Pelus.*=*Gregorio de Lazcano.*=*Luis Mendez de Sotomayor.*=*Luiys Piçaño.*

VII

Carta del Capitan Luis Perez de Vargas al Comandante mayor de Leon.

Yllustrisimo Señor:

Llegué á Genova á veynte y uno del pasado y alli hallé nuevas como las naves del bastymento quel Vyrrey de Sicilia enbyaba heran entradas á salvamento en Coron, y asy porquel syguyente dya hera fiesta, como por besar las manos al pryncipe, no party hasta los veynte y tres, y llegue á Rroma á los veynte y seys, donde hallé nuevas de Coron, las peores que se podyan contar, sin la pérdyda de la vylla, y fueron la muerte de Machicao y Don Dyego de Tovar con

otros setenta soldados y la heryda ó heridas del capytan Pelus y el capytan Luys Pyçaño con otros cien soldados.

A veynte y ocho del propyo més llegué á Nápoles y allí hallé dos soldados que se avyan hallado presentes quando sucedyo la muerte de Machycao, los quales me ynformaron del todo dyciendo que pocos dyas despues que yo party de Coron, vn franbularyo con hasta mill y quynientos honbres de pye y de cavallo se vyno á poner en Andruza, ques treynta y cinco ó quarenta myllas de Coron, y dende allí hazya algunas correryas y estorvava que los nuestros no las hyciesen; y dende á pocos dyas otro franbularyo se venía á juntar con este con otro tanto número de gente, y asy por esto como por la poca provysyon que tenían en la vylla y no saber quando llegarya el socorro de bastymentos que Su Majestad les mandava enbyar, á Machycao le parescio, syendo ynformado que los turcos estavan con poca guardya y mala orden, que serya byen, matandolos ó echandolos de allí, recoger el bastimento que ellos tuvyesen y en la comarca se hallase para sustento de aquella gente, y el efeto syguyera conforme al parecer sy la horden quel dyo se oservara, ó su muerte no sucedyera, y no fyandose de los que primero le avyan ynformado de la mala guardya que los turcos tenían enbyo con ellos á Francisco de Allende, alferez que fué del capytan Daraez, para que lo vyese é le ynformase de la verdad; el qual, despues de averlo muy byen vysto le certyfycó ser como le avyan ynformado y que dentro de la cibdadela estava el franbularyo con trescientos de cavallo y cincuenta arcabuçeros, y que stava abyerta syn aver en ella puertas, y que todo el resto de la gente estava en el arraval; con esta ynformacion hordenó quel capytan Lescano y el capytan Luys Mendez de Sotomayor quedasen en la vylla con mill honbres, y él con el resto de capytanes y gente salio postrero dya d'enero por la mañana y camynó todo el dya y la noche, salvo alguna parte della que hizo rreposar la gente, y llegado á vna mylla de Andruza les habló á todos juntos rrogandoles no quysyesen perder aquella vytorya ni la ocasyon della por cobdycia ni desobydencia, pues vltra de hacer en ello gran servycio á Dios y á Su Majestad, honrraryan sus presonas, prometyendoles que todo lo que se ganase lo harya partyr syn que ninguno fuese

agravyado; y esto hecho enbyo al capitan Hermosylla y á Francisco de Allende para que vyesen sy los enemygos avyan avydo sentymyento dellos, y bueltos le dyxeron que todos durmyan, syn aver en la guardya mas de cinco ó seys turcos. A esta sazon, que serya vn ora antes del alva, hizo quatro partes de la gente y dyo á Hermosylla doscientos honbres y le ordenó que fuese de avanguardya y degolladas las centynelas con la más presteza que pudiese camynase á tomar la puerta de la cibdadela, y hasta llegar allí no consyntyese desparar nynguna arcabuzerya, y tomada la puerta estorvase al franbularyo la salida, y á los que del arraval huyesen, la entrada, á tal que no se pudiesen juntar con él; á otros dos capytanes dyo la segunda parte de gente, hordenándoles que entrasen tras Hermosylla y caso que hallasen gente de los turcos en las calles, peleando procurasen pasar á juntarse y dexandole gente con que pudyese á los de dentro estorvar la salida ellos peleasen con los de fuera tyniendo las espaldas á Hermosylla; y á los que llevaran la tercera parte hordenó que pelease donde vyese mas gente junta de los enemygos, y no hallandolos en la calle conbatyese las casas entrandoselas por fuerza ó quemandolos dentro, y el con la postrera parte quedó á la entrada del arraval para socorrer sy fuese menester. El capytán Hermosylla llegó á la puerta de la cibdadela con cincuenta soldados, poco más ó menos, porque los demas se le quedaron conbatyendo casas, fuera de la horden que se les avya dado, dysparando tanta arcabuzeria que cabsó que en la llegada de Hermosylla á la cibdadela hallase al franbularyo á cavallo con la mayor parte de su gente, pero con todo que le halló avisado y á cavallo le defendyo la salida hasta el alva. La segunda parte de gente, como llegaron donde estos que de Hermosylla se avyan desmandado conbatyan las casas, syn que fuese en mano de los capytanes poderlo estorvar se derramaron haziendo lo que los otros. La tercera parte, llegando donde los otros peleavan y vyendo que los enemygos se defendyan en las casas sin aver osado hasta aquella ora salir á pelear en la calle, se derramó ymytando á los otros; esta calle del arraval es luenga vn quarto de legua, y asy esto como el pararse toda la gente en el pryncipyo della cabsó que ninguno acudiese donde Hermosylla pelea-

va, y los turcos que del arraval huyan, quyryendose juntar con el franbularyo y vyendo que no lo podían hazer por los que se lo estorvavan, sin echarlos de alli, comenzaron de ayudar á su capytan, de manera que tyniendo en medyo á Hermosylla le mataron y hyryeron quynze ó veynte de los que con él estavan, y conosciendo que á los enemygos syempre le sobrevyene gente y á él se le apocava acordó rretyrarse peleando con la mejor horden que pudo, y él rretyrado los enemygos tuvieron lugar de juntarse y dieron de golpe en los que hallaron *desmandados,* de manera que los trayan á spaldas bueltas; oyendo esto Machycao, con los que lo quysyeron seguyr, arremetyo á los enemygos dyciendo palabras que bastavan para hazer pelear á los muertos y no aprovecharon con algunos que syrven á Su Majestad tan á su salvo y syn perjuycio de los enemygos como sy para quello tomasen su sueldo; y él con los pocos que le syguyeron entró por la calle peleando con los turcos y al entrar de vn arco que está en ella le dyeron un arcabuzazo por los pechos y poco adelante le dyeron otros dos de que cayó por muerto, y quyryendo algunos ayudarlo á levantar dyxo que mejor paresciera vencer los byvos que levantar los muertos. Faltando él conoscieron los turcos alguna flaqueza y cargaron de manera que los tornaron á echar fuera del arraval; en esta retyrada vyeron á Don Diego de Tovar herydo y no parescio más; Pelus y Luys Pyzaño estavan herydos, asy que por faltar á los vnos la vyda y á los otros la salud no se consyguyó el fyn de la vytorya y se retyraron con el número de muertos y herydos que hé dicho, dexando muertos de los turcos más de seyscientos, como después se a sabydo por muy averyguado; soy cierto que por la muerte de Machycao, algunos que no acostumbran hazer lo que él hazya escryvyrán cargandole culpa y escusandose á sy; yo por lo que devo al servycio de Su Majestad ruego á Dyos todos los que en la guerra le syrvyeron, en voluntad y obras sean tales como Machycao, porque Su Majestad sea muy byen servydo, y aquellos tales se convyertan en harto mejores de lo que son. No pude partyr de Nápoles hasta el prymero del presente por quel Virrey quyso escrevyr y uve d'esperar las cartas, y de Nápoles á Ceçilia no ay postas, por donde uve de conprar cavalgaduras y venirme á jornadas,

que tampoco las hallé [de] alquylar; llegué aquy á los dyez y á los seys era llegado el despado que Chynchylla, el correo, traya, y á los ocho el Vyrrey lo avya enbyado con vna fusta que se halló aquy, y cabe en my ventura que á la sazon no ay fusta, ni vergantyn, ni fregada en que me vaya; el Vyrrey me dyze que con la prymera que al puerto venga me enbyará, sy Dyos prymytyere que yo haga el vyaje á tyenpo; trabaxaré, medyante la prudencia de los capytanes que allá estan, que Su Majestad sea servydo conforme á lo que manda por sus cartas y Vuestra Señorya Illustrisima me dyxo. A los seys del presente llegó el Judyo á la Favyana con treynta velas, entre las quales ay seys galeras, y asy esto como la sospecha que se tyene de Barbarroxa haze estar este rreyno con grandysymo temor.

VIII

Del Capitan Francisco de Santa Cruz al Visorey de Nápoles. De Coron. Noticias de Coron y de la armada [1].

Ilmo. y escelente Señor.

Porque soy cierto V. E. olgara entender nuestra junta aqui con estas naos de socorro que yo e traido á cargo, me a parecido darle noticia de ello, e por inuiar la incluza que V. E. mandara inuiar al ilustre virrey de Çiçilia.

El llevador desta es el alferez de Machicaho, el qual alle muerto, y don Diego de Touar y otros eridos; del numero de ellos sabra V. E. por entero por el leuador, por no encomendarlas a la pluma; de otras cosas que concvrren yo espero en Dios dentro quince o XX dias ser despachado, y alla dare larga quenta de lo que conuiene á V. E., cuya vida y estado nuestro señor acreciente. De Coron, a iiij de febrero mil DXXXiiij.

No dexare de acordar á V. E. que por todo este pais ay pestilencia, y aqui no muy sanos.

Somos a XVij; es copia de otra; el alferez se torno e dize ynuio hun suyo ynstruido de todo lo que conuenia, pues se

1 Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado, leg. 1018.

a dado la paga a la gente e no con poco trabajo se la hizimos recibir; este lugar esta muy necesitado de gouierno ú el cargo aqui a quien lo aga, y de alguna mas jente; las naves todavia descargan, e azenos tan malos tiempos que a un dia bueno aze tres malos.

La tierra pasa muy bien de sanidad, laores a Dios; digo en el Burgo, que en la ciudad siempre an estado bien; los enfermos todos están buenos, que no es poca gratia de Nuestro Señor.

Las nueuas que de aca se pueden escrivir á V. E. es que a los onze pasó por aqui el proueidor de venetianos, Canalete, con quatorze galeras; fue a surgir cabo Sapientia; enbiamosle huna carta mia, porque es muncho mi señor, rogandole nos diese alguna nueua de las cosas de Leuante, y respondio lo que vera en la copia qve aqui va.

El turco a enbiado por todos los jenizaros que estauan en esta frontera, Modon, Nauarino y otros lugares; los nuestros an tomado tres e dizen lo mismo que van de priesa por llamado de su señor

El franbulario que estaua en Andruza despues del caso degolló todos los griegos del Casal, e las cabeças dellos pusieron por los muros con las de los nuestros, por azer numero, é la de Machicao mas alta; lo que en uerdad allan estos Capitanes, que murieron ochenta, y no de los peores; de los eridos que vinieron dellos an muerto pocos; Pinzano y Peluz estan fuera de peligro, dizese ser muertos mas de seissientos dellos entre turcos y jenizaros.

El franbulario se a retirado otras trenta millas mas adelante; dizen estos jenizaros que vienen quatro franbularios con jente ordinaria; a se enbiado al paso á entender lo que se pudiere.

Aqui está vn patron de vn vaxel que tomo Nicolao Sardo, que es de Xio, que yo conocia; salio á los onze de dezienbre de Costantinopoli e vio el entrar de Barbarroxa, e que otra onrra no le hizieron sino acompañarle quatro galeras con el estandarte Real; como desembarco le acompaño Ali Baxá asta su posada, e que de alli a tres dias fue a besar las manos al Gran Señor, e que el le vio partir e que dezian publicamente yva en Alepo a verse con Abrain Baxá; que nada le auia resoluido el turco, sino embiallo alla, e que toda su

armada auia retirado a vn casal, seys millas de Galipoli; é toda su chusma auian puesto en tierra á hinvernar, e a menester tres meses entre ir y venir; tanbien dize vio trenta galeras nueuas que laborauan en ellas apriesa, e que las galeras que fueron de aca estan en Galipoli y en Costantinopoli, desarmadas, y no tocauan en ellas, e las chusmas auian avido liçentia, e que el vio cortar la cabeça al capitan jeneral.

E que vn tal Justiniano, venetiano, que estaua en Calicut en seruicio del rey de Portugal avía echo de huna manera un galeon que voga de popa a proa, é lo auia puesto muy bien en orden de artilleria e queria azer otros tres.

A cabo de tres dias que allegamos aqui llegó en Modon huna nau Regosesa gruesa, la que tomaron en Xio cargada de grano y arinas; truxo trezientos azaquos, muy rruin gente; esto sabemos por hun marinero huido que era de vna daquellas naus que tomaron; mientras estaremos aqui, si otro se entendera se dara noticia á V. E. donde quiera que tocaremos con las naus.—D. V.ª ill.ma y ezelente S.ria afectado seruidor que sus manos besa.—*Francisco Santacruz.*

Nuestro Señor la illustrisima persona de vuesa señoria guarde y prospere con aumentacion de mayores estados y en el favor de Su Majestad conserve como sus servydores deseamos. De Meçina á doze de Abryl de myl y quynientos y treinta y quatro años.

Mui çierto servidor de vuestra señoria que sus ylustrisimas manos besa.—*Luis Perez de Vargas.*

IX

Relación de nueuas que se saben de Levante, que enbia el Visorrey de Nápoles (1).

..... Juan Rocho Iseo escriue de Otranto por carta de XIX de febrero, que por letras de Corfo, de los VIII del dicho, tiene auiso como se entendia de Costantinopla que tres sanjaques ó frambularios que estauan en los confines de

(1) Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado, leg. 1018.

Hungria, hombres expertos y valientes, los embiaua el turco á la Morea con V mil de cauallo y de pie, y que cierta parte de la gente hauian llegado ya en el pais, pero no los frambulares, ahunque los esperauan de dia en dia, y que Barbarroxa se ha hecho Capitan de ciento y diez velas y que el hauia de venir con la armada al asedio de Coron: y que el Turco aparejava la armada para la primavera, mas no dizen para donde, y que los de Coron hacen correrias por las tierras circunvecinas, y que las tres galeras que estauan en Modon nunca hacen molestia alguna, excepto podiendo hauer cualquier nauio con vituallas.....

..... A los IIII del dicho vino una fragata del Zante y dize que las naues que yuan en Coron con bastimento y municiones llegaron al vltimo de Enero en saluamiento, sin empedimiento alguno.....

..... Bernart Porquet escriue de Otranto, por carta de XXI de febrero, que aquel dia hauia llegado alli vn nauio de aquella tierra, que venia de Corfo, y dezia de nueuo como el Turco hauia hecho capitan de mas de cient velas á Barbarroxa para ir á la empresa de Coron, y que hauia deputado tres frambulares con cinco mil infantes y cauallos para la dicha empressa.....

Relacion de lo que escriue el Visorey de Nápoles, á 16 de Enero 1534 (1).

Que tiene aparejado lo que ally se hauia de proueer para lo de Coron, es a saber: vinos, carnes saladas y ruedas y otros leñames para artilleria, y que dentro de ocho dias lo embiaria a Sicilia, y no quiere dezir el trabajo que se ha tenido que hauer dinero para ello, pues V. M.[d] lo deue considerar.

Relacion de lo que escriue el Visorey de Nápoles á 9 de Febrero de 1534.

Que en lo demás que V. M.[d] le ha scripto quanto a lo de Ungria y Coron no tiene otra cosa que dezir mas que tiene por muy acertado todo lo que V. M.[d] mandare.

(1) Archivo de Simancas.—Estado, leg. 1017.

Que por las cartas que embia del Visorey de Sicilia vera V. M.^{d} la prouision que tenía hecha para Coron, y que no embargante que el le hauia scripto primero que por ser caro todo en el reyno proueyesse de vinos y otras cosas, todavia el hizo aparejar quinientas botas de vino, cc quintales de carne salada y otras maderas y aparejos de guerra, conforme a la memoria que le embio el principe, y aunque todo estaua cargado para juntarse con las naues de Sicilia, viendo la buena prouision que el Visorey tenia hecha y las nuevas que ay que en Coron les entran vituallas de las tierras comarcanas, le ha parescido que basta con lo que alla tienen; lo que el Visorey de Sicilia les embia, que sera bien tornar a vender aquello que estaua cargado, de que se sacaran cuatro ó cinco mill ducados, pues para las necessidades que se offrecen son bien menester, y no embiarlas a la ventura y donde no son menester; que sy en esto no acierta suplica á V. M.^{d} reciba su voluntad.

Relacion de lo que escriue el Visorey de Nápoles a XXViij de março 1534.

Que por la carta que embia que le escriuieron los Capitanes de Coron, vera V. M.^{d} lo que ally succedio de la muerte de Machicao y de don Diego de Touar.

Que sabido esto, el marqués del Gasto y él comunicaron lo que sobresto conuenia al seruicio de V. M.^{d}, y parescioles que pues para el gouierno de Coron hauia sido por todos elegido el Capitan Lezcano, seria bien que por agora quedasse en el hasta que V. M.^{d} mandasse otra cosa; pero porque aunque es bueno para Capitan no es tan bastante como seria menester para un tal cargo, V. M.^{d} deuria mandar yr alla otra persona: los que le parescen sufficientes son, el Comendador Urries; don Antonio d'Ixar; el Comendador Peñalosa, ó don Geronimo de Mendoza, que se gouierno bien en el tiempo que ally estuuo; aunque segund lo que V. M.^{d} le mando scriuir en cifra para el solo, cree no será menester; que V. M.^{d} mandara lo que fuere seruido.

Que por las relaciones y copias que embia verá V. M.^{d} las nuevas de Leuante, por diuersas vias, de las quales aunque se collige que el Sophí da en que entender al Turco, todavia

se cree que Barbarroxa verná con la mayor pujança que pudiere y procurará de tomar á Coron y hacer el daño que pudiere en los reynos de Nápoles y Sicilia y apoderarse en alguna tierra para trocar con Coron.

Quanto a lo que V. M.d le mandó scriuir sobre el tractar de los negocios del estado con el Papa, por mano de otro que del embaxador, dize que certifica á V. M.d que no fué informadò verdaderamente, porque nunca los tracto por mano de otro, y sy algun yerro ha hauido ha sido scriuir alguna vez al Papa lo que passaua en Coron, como lo scriuia al Embaxador, con el qual ha tenido y tiene toda conformidad, y puede creer V. M.d que aunque fuese mas necio de lo que es no dexaria de alcançar que no hauia de osar tractar cosas de estado por mano de otro que de aquel ó aquellos que V. M.d tiene señalados para ello, y supplica a V. M.d que de aquí adelante no le mande condenar syn oyrle, pues no es menos cierto seruidor suyo que cualquier otro, y sy en algo yerra puede V. M.d creer que es más por ignorancia que por malicia, como otras vezes tiene scripto.

Que despues de scripto todo lo susodicho havia auido letras de Corfu, de los XXV de hebrero, en que scriuen que Canaleto, proueedor de las galeras de venecianos, hauia recibido letras del Zante aquel dia, en que dezia que despues de pasado lo de Andruça salieron cierto numero de soldados y se fueron avn casal que se llama Nauarino y le assaltearon y tomaron en el hasta dozientas personas, y mas de dos mil cabecas de bestiame, y lleuaron toda la presa a buen recabdo á Coron; que le plega a Dios que sea assy.

Del Visorey de Nápoles á Su Magestad, á 28 de Marzo 1534.

Despues que esta mañana despaché en general y correo propio, assi de las cosas que al presente se ofrecian del reyno, como de Coron y otras partes de Lebante he hauido auiso por letras de Corfú, de los XXV del passado, en que escriuen que Canaleto, prouehedor de los venecianos, hauia hauido aquel dia letras de Zante en que le auisan que los de Coron, despues que passo lo de Andruza y retraydose el frambulario en Londari, salieron cierto número de soldados y se fueron a vn casal que se llama Nauarino y la asaltearon,

y tomaron en ella hasta dozientas personas, y mas de dos mil caueças de bestiame y lleuaron toda la presa á muy buen recado en Coron; plega Dios sea verdad, que con esto darian á entender al turco que no consiste el animo y gouierno de ellos en vno solo; de dia en dia espero una fragata que dias ha fué aposta en Corfu, de quien se entendera lo cierto y dare luego auiso dello á V. M.[t]

Del Visorey de Nápoles, á 28 Marzo 1534.

Por las cartas que van con esta de los Capitanes que estan en la goardia de Coron entendera V. M.[t] lo subcedido de la muerte del maestro de Campo Machicao, y del Capitan Don Diego de Touar, y lo que les movio ha hazer e intentar aquella empresa, que en la verdad a salir con ella fuera cossa notable, aunque paresce fue grande el herror suyo en auenturarse a cosa que no tuuiesen por muy cierta, por ser mayor la perdida de un hombre que esta en goarnición, que no de ciento que señorean la campaña; perdone Dios a los christianos, que segund dizen ellos se vendieron bien.

De las nueuas que al presente ay del Lebante, del armada turquesca y Barbarroxa, del campo del Sophi y del Turco será V. M.[t] auisado por vn examen de vn captiuo que residio en Constantinopla y vino a Otranto, que es natural de alli, y por otras cartas de vn gentilhombre que anda en el armada de veneçianos que es casi interprete con el capitan della, su paresçer y consentimiento, y por otras copias de otras partes que van con esta, que casi todas se conforman, por donde entenderá V. M.[t] lo que en todas partes ay; aca se tiene por cierto que aunque el Sophi dé grand trabajo al Turco, que Barbarroxa verná con la mayor pujança que pudiere, y procurará de tomar a Coron y hazer todo el daño que pudiere en este reino y en el de Sicilia, procurando de apoderarse en alguna tierra dellos para en caso que no pudiese tomar a Coron; en la fortificaçion de las marinas se entiende con toda diligençia y en alistar la gente de guerra dellas y en lo demas neçesario para el remedio de cualquiera asalto que podria ofresçerse, y procuraré lo posible en que no nos tomen desaperçibidos aunque Barbarroxa y el Turco tengan mas espias derramados por este reino; y lo mismo me scriuen de Secilia hazen allá.

Del Visorey de Napoles, a XXVI de Abril de 1534.

En lo que V. M.t me mandó escrivir sobre lo de Corron con el dicho Capitan Luis Perez, no tengo que dezir mas de que el se pasó luego por la posta á Siçilia y de alli avia de tomar su viage para dar el despacho que llevava a aquellos Capitanes que alli residian en absencia y muerte de Machicao, que no creo llegará a tiempo, porque segund me dize vn soldado testamentario de Machicao, llamado Gutierre Quixada, que partio de Corron á XXiiij de março, ya casi toda la artilleria y la mas de la municion era embarcada en las cinco naos, y asimesmo embarcavan todos los griegos del burgo y muy determinados de desampararla porque no tenian nueva de ningun hazedor del serenisimo rey de Romanos; en esto no quiero dar mi parecer, pues todos sus criados y servidores de V. M.t avemos de tener por mas açertado y por lo mejor lo que V. M.t mande hazer; solo diré es lastima de ver lo que todos los christianos de aquellas partes sienten, segund todo se ha de tener por mejor, pues V. M.t a seydo servido mandarlo efectuar; ansi plega a Nuestro Señor las cinco naos lleguen á salvamento en estos sus reynos, que grand peligro corren segund el auiso se tiene de todas partes, de armada de infieles.

En carta del Visorey de Nápoles al Comendador mayor, año 1534, se halla el párrafo siguiente: = «En la ora que llegó el despacho para Sicilía, sobre lo de Coron, se embio como V. S. embio a mandar con toda diligencia.»

Sumario de nueuas de Leuante, Alemania y otras partes, que embia el Visorey de Napoles. (Sin fecha, pero se halla entre papeles de 1534).

Que ha hecho mandamiento general el Turco que los que tuuieren de seys mill aspros arriba de sueldo, vayan a Costantinopla, y los de menos hazia Coron, y que la comun opinion es que los que van a Costantinopla son para contra el Sophi, y los demas para hazer exercito por tierra contra Coron, y para ello mesmo el armada, y procuraran juntamente, exercito y armada, de assediarla, y que se entiende por per-

sonas de vista que venian de nueuo hazia Coron mas de quinze mill hombres y que piensan que son los sanjaques que esperauan para el cumplimiento de nueve.

Nicolao Zanili escriue de Corfo por carta de Xiij de abril, que ha visto carta de Canalete, por fragata que venia de Modon, y dezia que los nuestros hauian salido de Coron el jueues sancto y embarcadose en siete naues con toda la municion y artilleria, para Sicilia, y los turcos entraron el viernes sancto.

Joan de Logreco escriue del Zante, por carta de 6 de abril, lo mismo de Coron.

Examen de vno que fue embiado a Levante a saber los progresos del Turco (Sin fecha; pero se halla entre papeles de 1534.)

Dice che per la goardia de la Morea et obstaculo de Coron mandava vno sanjacco chera sanjacco de'smedereua, et se'diceua ch'andaria con circa 15.000 personé, et ipso incontro el ditto sanjacco ch'andava la volta de la Morea, et ch' tutti i yanizari li ha fatto tirar' la volta de Costantinopoli.

Los auisos del armada de Barbarroja que truxo Garcilasso de Nápoles.—(No tiene fecha; pero se halla entre papeles del año 1534.)

Dize que partio el dicho Barbarroxa con noventa velas y que del camino enbio quatro que no podian andar, al reino, y otras seis en compañia de las quatro, y otra dexaron junto á Coron, y dize que trayrá setenta galeras y diez fustas y galeotas.

Dize que dicho Barbarroxa, con el armada fue la via de Metelin y de ally enbio á Cachadiaboli con XVj galeras a Salonich. á cargar de plomo y yerro y otras municiones, y se juntaron en Modon y Coron, y el dicho Cachadiaboli traxo dos naos cargados de vituallas y artilleria y municiones, con las quales pusieron en fortaleza a Coron.

Lo que queda por responder de las cartas del Visorey de XXViij de Junio 1534.

Que hauiendose aueriguado lo que se dezia de la muerte de don Diego de Touar, el marques del Gasto dió su compañía al Capitan Sayauedra, que ha seruido mucho y muy bien con cargo de Capitan, assi en lo de Coron como en otras partes.

CÓMO SE DEFENDÍAN LOS ESPAÑOLES EN EL SIGLO XVI

I

17 y 18 de Septiembre de 1538.

Muy Ilustre Señor:

Con la fragata que enviaba el Sr. Capitán General de venecianos en 9 de Septiembre, en la noche, escribí á V. S. particularmente lo que hasta aquel punto se podría decir de nuestra Armada y de las cosas á ella anejas, y por causa del tiempo contrario ó de otros inconvenientes, parece que aquella anoche no se despachó la dicha fragata, como se dijo, y la detuvieron dos días más, y con ella el Contador Juan Gallego, estando en la galera Capitana de venecianos junto á Corfú, diz que dió aviso y escribió lo que más se había ofrecido, y los despachos fueron todos encaminados á Venecia al Embajador D. Lope de Soria, para que de allí los encaminase á esa Corte y enviase la copia de todo lo que se escribió al Sr. Virrey de Nápoles y al Sr. Marqués de Aguilar, y diese aviso de lo sustancial al Sr. Marqués del Gasto y al Embajador Figueroa, pues es razón que todos sepan lo que pasa siendo Ministros de S. M. y tan principales, y lo que en estos ocho días ha sucedido diré en la presente y envío ahora aquí copia de la dicha carta de 9 de Septiembre, porque por haber ido encaminada por la vía de Venecia y por mano de estos señores, podría ser que la presente llegase á manos de V. S. antes ó tan presto como aquel despacho.

En Corfú, martes de mañana diez de éste, embarcamos

en las galeras del Sr. Príncipe, y en las galeras de Nápoles y Sicilia y de Antonio Doria 1.300 infantes españoles escogidos de los 3.000 que vinieron de Pulla á cargo de D. Sancho de Alarcón, y las galeras de Rodas no recibieron ninguno, porque vienen bien en orden para pelear, y el Conde de Angulara, en sus galeras, no quiso recibir ningún soldado español, y dice que no lo hace porque les tiene mala voluntad, sino porque sus galeras no los han menester. Pero viendo que la importancia es grande, se proveyó de algunos aventureros italianos, de manera que sus galeras diz que iban bien en orden para cualquier afrenta.

El dicho día, después de comer, se partieron el Sr. Príncipe Doria y el señor D. Fernando de Gonzaga, de Corfú, con las dichas galeras de S. M. y con las cuatro de Rodas para ir, como estaba acordado, á descubrir y tomar lengua del Armada de Barbarroja; y el tiempo fué entonces y lo ha sido después acá tal, que no ha sido en manos de hombres poder hacer ninguna diligencia, y viniendo obra de 15 ó 20 millas de Corfú el día siguiente, al alba, nos topamos con la nave de Aldamar, que es una de las vizcaínas de nuestra Armada y en ella venía el Capitán Rui Díaz Cerón con 280 buenos soldados españoles de su compañía de los del tercio de Florencia. Y esta nave, por causa de la gran tormenta que tuvieron en la mar, quebró por medio de la entena maestra, y perdida del resto del Armada fué, juntamente con otras tres naves, á aportar en el puerto Guiscardo de Chafalonia, estando toda la Armada de Barbarroja á 12 millas de allí en otro puerto, y en la una de las otras naves, que es la carraca de Bertoloto, estaba el Coronel Espínola con parte de su coronelía é infantería italiana, y en los otros dos navíos, que eran el galeón de Rentería y la nave de Antón de Bermeo, que están cargados de malvasías, viene el Capitán Luis Bravo con los soldados españoles de su compañía; y teniendo noticia que el Armada de los turcos había salido de Zante y llegado en la dicha Chafalonia, el dicho Capitán Cerón con su nave se salió fuera del dicho puerto Guiscardo y se vino la vuelta de Corfú y en el camino le encontramos como de suso se contiene y nos dió nueva de los otros, con lo que holgamos todos, y en habiéndose hecho este navío á la vela, llegó al dicho puerto Guiscardo el Ca-

pitán Zanetín Doria con las dos galeras que había llevado desde Corfú y halló que toda la gente italiana que estaba en la dicha carraca Bertolota con el dicho Coronel se había puesto en tierra para meterse en el castillo de la Chafalonia; que el Coronel no les había podido detener, y pareciéndoles que era mejor que la nave sola se perdiese, que no la nave y la gente estando la Armada turquesa tan cerca, y como llegó el dicho Zanetín, se tornó á embarcar la dicha gente y con las galeras las remolcaron 15 ó 20 millas en la mar para que desde allí tomasen su derrota derechos á Corfú y la coronelía del dicho Coronel Espínola se vino con el dicho Capitán Juanetín en su galera y está aquí con nosotros, y parece que la nave de Bertoloto está ya desde ayer en la canal de Corfú, aunque no ha podido llegar al puerto; y el dicho galeón de Rentería con la otra nave de las malvasías, en que va la compañía de Luis Bravo, corrieron al Zante y allí tomaron agua y con una fragata que el Gobernador de allí despachó al Sr. General de venecianos, escribió el dicho Luis Bravo una carta al Sr. Príncipe e otra á mí, diciendo que desde ha dos horas se partirían de allí, porque el tiempo se abonanzaba y creemos que estarán en el puerto timón de esta isla, porque nos han dicho que allí aportaron anteanoche 7 naves, mas ya habemos enviado una fusta á saber qué navíos son.

Vuelto el dicho Juan Doria de la Chafalonia, trajo nuevas como el Armada de Barbarroja son hasta 185 velas, las 140 son galeras y el resto son galeotas y fustas, las cuales la mayor parte están en orden; pero en muchas de ellas hay gente enferma y mueren muchos y Barbarroja no estuvo en la Chafalonia sino cuatro días, en los cuales echó toda la gente de guerra en tierra y fueron á robar los casales y á hacer el daño que pudieron en la Isla, y luego se partió de allí y se fué al Golfo del Arta y envió 30 ó 40 velas á Lepanto á tomar provisiones, y él está en la Prevesa, que es un lugar á la entrada del Golfo del Arta el que al Patriarca de Aquilepia con las galeras del Papa pensó de ganar el mes pasado y no pudo, y en el dicho lugar diz que con gran prisa procura Barbarroja de hacer una fortificación muy grande con muchos bestiones y reparos de artillería para defender que nuestra Armada no pueda entrar en el dicho

Golfo, que es uno de los mayores y mejores puertos que por estas partes podríamos tener para invernar, y la comarca muy buena y fértil de pan y carne é vino, y cerca de esta Isla, porque desde donde nosotros estamos hasta allá no hay sino obra de 40 millas y desde Corfú puede haber 70 millas no más; y ahora Barbarroja, entre tanto que este lugar de la Prevesa se repara, ha comenzado á despalmar sus galeras con propósito de venir á Corfú á dar con el Armada de venecianos en caso que el Armada de S. M. no fuese llegada á su socorro, y diz que desde que partió de Rodas creía que el Armada que se decía que S. M. enviaba era cosa de burla, pues al fin de Agosto no parecía, y llegado á Negroponte lo tuvo por más cierto, pues allí no se sabía de ella y así venía desalumbrado, creyendo que no tenía con quien pelear sino con el Armada de venecianos sola, y diz que habiendo ya tenido aviso de cómo el Sr. Príncipe Doria y el Sr. Virrey de Sicilia son llegados á Corfú, se cree que mudará de pensamiento y se volverá si pudiere á levante dejando lo de acá proveido, y en Lepanto y en los castillos de la boca del Golfo de Lepanto, diz que se hacen grandes reparos y fortificaciones y toda la gente de guerra de pie y de caballo que hay en esta provincia de Albania se juntan en el Golfo de Arta y en Lepanto para desde allí socorrer á donde más menester fuere, de manera que no están en esta costa como gente desproveía, sino bien apercibidos, y todas estas particularidades y otras cosas menudas que no importa decirlas en carta, se han sabido por un genovés que era esclavo de Barbarroja y se huyó en la Chafalonia, y Juanetín Doria le ha traído aquí en su galera y es hombre de buena razón y habla como hombre bien informado, y también lo certifica un griego que se ha soltado cuatro días ha en el dicho lugar de la Prevesa de las galeras de Barbarroja, el cual era soldado aventurero en la galera de Julián Gentil, genovés que andaba corsario en levante y habrá mes y medio poco más ó menos que los turcos lo tomaron, y dicen que en el dicho Golfo de Arta, donde ahora está el Armada de Barbarroja, ha mandado sacar en tierra todos los genízaros y hombres de guerra que tiene enfermos y en su lugar ha puesto otros hombres sanos de la tierra, y todos dicen que certifican que el Armada de Barbarroja

está mal proveída de chusma y que anda muy mal del remo, excepto hasta 30 galeras que son de forzados, que las demás son de bona volla, pero diz que tiene hasta 10 ó 12 galeotas que bogan á 27 ó 28 bancos, las cuales diz que van mejor y hacen mucha ventaja en el andar al remo á todas las galeras.

Con estos avisos sobre dichos, y con los que los señores venecianos han tenido, que conforman con éstos cuanto al número de las velas de Barbarroja, el jueves pasado se acordó en Consejo que todas las galeras venecianas y las del Papa fuesen á Corfú y que en cada una de ellas pusiesen 40 ó 50 hombres de guerra de soldados demás de la gente que tienen, porque de la gente de bona volla que boga el remo no se ha de hacer caudal para pelear, no embargante que estos señores venecianos dicen que su gente del remo servirá de uno y de otro, pero en este caso han creído lo que el Sr. Príncipe les ha dicho como más experimentado y tuvieron por bien de efectuar, sabiendo que Barbarroja en cada galera trae 50 genízaros demás de la gente ordinaria para poder mejor pelear, y el Sr. Virrey de Sicilia fué á Corfú, y el Contador Juan Gallego é yo fuimos con su Excelencia, y el Sr. Príncipe se quedó con las 50 galeras de la vanguardia en esta canal donde ahora estamos, y en las galeras venecianas se repartieron hasta 1.500 soldados ó poco más de los casi 2.500 que tenían en sus naves á cargo de Valerio Ursino y de otros Capitanes, y en las 9 naves de la Señoría quedaron para la guardia de ellas obra de 80 ó 100 soldados por cada nave, excepto que en el Galeón, Capitán de la Señoría, y en su Carraca deben quedar hasta 150 hombres de guerra y para otros dos navíos que llegaron á Corfú que siéndonos para partir de allí les dimos 100 soldados de los nuestros para que en cada navío viniesen 50 para su guardia, y al Sr. Patriarca de Aquilegia le dimos DC infantes españoles de los mejeres que quedaban en nuestras naves; de los que vinieron de Pulla los 500 de ellos se pusieron en diez galeras de las de su cargo, á 50 infantes por galera, porque la gente de guerra que en estas diez galeras había las pasaron á las otras galeras de su cargo, porque fuesen mejor proveídas las unas y las otras, y en una nave que el dicho Patriarta tiene con sus

municiones pusimos otros 50 infantes; y en la galera Patrona del Papa de las dos que vinieron de Civita vieja se puso el resto, y en las partes donde pusimos de nuestra infantería les proveímos de lo necesario para su manutención, y en las nueve naves que vinieron de Taranto con D. Sancho de Alarcón y en la nave en que vino la Compañía de Rui Díaz Cerón y en otra que vino de Galipolli con vino y bizcocho, que son todas 11 naves nuestras, habemos dejado en cada una 100 infantes ó poco menos para su guardia. Y hecho esto salimos de Corfú con todas las dichas galeras y trajimos con nosotros remolcando las 22 naves nuestras y de venecianos y ciertos esquirazos de vituallas y nos vinimos á juntar con el Sr. Príncipe con propósito de Pasar luego si el tiempo nos diera lugar para ello é ir á surgir junto á la Prevesa, donde está Barbarroja, para estorbarle que no salga de allí sin probar sus fuerzas, y entre tanto creíamos que las naves de nuestra Armada fueran venidas. Pero Dios ha sido servido de lo contrario, porque en estos cinco días arreo ha hecho las mayores tempestades que se pudieran ver en el mes de Diciembre y siempre ha hecho levantes y jaloques, de manera que no habemos podido pasar adelante hasta hoy martes 17 de Septiembre en la noche.

Esta tarde ha llegado aquí el Comendador Hordas con un bergantín tan bueno de la Religión de Rodas, el cual el mes pasado había ido en levante por mandado del Gran Maestre á traer noticias de la Armada de Barbarroja y de lo que hacía; y como el dicho Comendador tuvo vista de ella cuando llegaba en la Chafalonia porque estando con su bergantín, en una cala pasó de noche junto á la tierra á tiro de arcabuz de donde él estaba, y vió é contó todas las velas que traía y certifica que llegaban á 200 velas, y que antes eran más que menos, si el miedo que tenía cuando las vió no le hizo errar en la cuenta; y acababa de pasar la dicha Armada, el dicho Comendador con su bergantin se metió á la mar, y vino la vuelta de esta Isla, y pasó por de fuera de ella, y como supo que nuestra Armada aún no era llegada aquí, se fué derecho al Cabo de las Colunas á saber nuevas de nosotros, para ver lo que le convenía hacer; y siendo avisado que nuestra Armada era pasada para acá se vino á buscar al Sr. Príncipe y al Prior de Lombardía, que es Capitán de las galeras de la

Religión, conforme á la orden que el gran Maestro le había dado para su viaje, y pasó por Taranto, y allí habló con el Comendador Girón, y trajo cartas suyas en que escribe, como de las nueve naves que habíamos enviado desde Mesina para embarcar los 2.500 infantes españoles que quedaban en Pulla habían llegado las siete en Taranto, y una en Cotrón, y que en ellas se embarcaba la gente y bizcochos, y que dentro de dos días estarían á punto para se poder partir para acá; pero que el número de la infantería no sería tanto como se decía, con buena parte, y que por esto, aunque no llegasen las dos naves que faltaban, bastarían los siete navíos para poder venir todos los soldados que había. Y el dicho Comendador Hordas desde Taranto pasó á Galipolli, y halló allí á Mis. Francisco Doria, Comisario de las naves de la Armada, con 28 naves que con harto trabajo y fortuna fueron allí á surgir, y antes que el dicho Comendador partiese de Galipolli llegaron otras tres; de manera que són por todas 26 naves y no esperaban sino buen tiempo para venirse á esta isla, y cuatro ó cinco naves que habían rompido, unas los trinquetes y otras las mesanas, se aderezaban allí lo mejor que podían y sola la nave gallega que es una buena nave de Génova, diz que no pudo venir á servir y se descargo en Cotrón la gente y vituallas que tenía y el dicho Francisco Doria la envió á Mesina para que se repare allí, porque habiendo embestido con otra nave de caboga, se hizo mucho daño, y el dicho Comendador Hordas partió anteayer de Galipolli, y esta mañana cuando entró por la canal de Corfú halló en ella á la vela las siete naves nuestras que nos dijeron que estaban antier en porto Timón con poco viento, pero créese que esta noche sin falta habrán tomado puerto en Corfú; y si Dios fuese ya servido que toda el Armada de nuestras naves estuviese junta con las galeras y se abonanzase el tiempo, irían estos señores á hacer el efecto que tienen acordado; y pues hasta ahora con todas las galeras juntas no se puede hacer nada por culpa del tiempo contrario, quizá Dios lo ordene así por mejor, porque si las naves y galeras pudiesen estar y navegar juntas, no hay duda sino que la ventaja sería muy mayor, y que con tal Armada se podrían emprender y hacer grandes efectos.

Olvidado se me había de decir como estando con el Sr. Vi-

rrey en Corfú haciendo poner la infantería en las galeras del Papa y venecianos, el Sr. Príncipe, que aquí había quedado. envió al Capitán Juanetín Doria con 11 galeras muy escogidas y bien en orden; y fueron el sábado pasado hasta junto á la Prevesa, donde está Barbarroja con su Armada, y el domingo de mañana, al salir el sol, llegaron junto al cabo y vieron que salieron ellos hasta 25 galeras y cinco ó seis galeotas, y comenzáronse á tirar algunos cañonazos y poco á poco se volvieron retirando, y diz que en la propia punta de la Prevesa vieron hasta 70 ú 80 àrboles de galeras que se meneaban, y subían, y bajaban, y mudaban las entenas como que querían salir fuera, pero los cuerpos de las galeras no los vieron, que la tierra del cabo los cubría, y sin poder tomar otra lengua se volvieron el domingo en la tarde al cabo, donde los esperábamos. Y esta noche partirá el Capitán Vizconde Cigala con su galera Patrona, que es muy buena del remo y de la vela, é irá otra vez por allí junto á ver si el Armada de Barbarroja se está en el mismo lugar queda, ó qué es lo que hace ó lo que se piensa que hará si pudiere tomar alguna lengua; y en este medio que va y vuelve, si Dios fuere servido, nuestras naves serán venidas aquí, ó á lo menos á Corfú, si por milagro no se apartan de nuestra conserva; y al tiempo al consejo, que cierto estos señores en general y particular cada uno tiene ánimo y deseo de emplearse bien, y hacer el deber en servicio de Dios y de S. M., y de los otros señores que acá los han enviado, y procurar la destrucción á este perro, y la gente de guerra se come las manos de rabia viendo que el tiempo se pasa y que no se puede más hacer, pues Dios, y los vientos, y las aguas lo estorban.

En Corfú, al tiempo que mudamos nuestra infantería de las naves en las dichas galeras, creyendo que sin más detenimiento fuéramos á dar una mano á los enemigos, pedimos prestados cien barriles de pólvora de arcabuces al Sr. General de venecianos y á sus proovedores, con promesa de les restituir otros tantos en llegando nuestras naves; y creo que no los tuvieron, porque con fatiga les sacamos 49 barrilejos pequeños de ella, que se han repartido á nuestros arcabuceros, y en pago de ella les dimos luego otro tanto salitre; que de otra manera excusado fuera poderlos haber; pero no se

ha hecho demostración que se siente ni que miramos en poquedades, pues por más está la prenda, antes liberalmente se les ha ofrecido y ofrece que llegadas nuestras naves demanden todo lo que hubieren menester, que se lo daremos sin dineros y sin prendas, porque el Armada de S. M. viene proveida para sí y para dar á las otras lo que las faltare, por que todo se tiene por una misma cosa; y esto y las buenas é blandas palabras del Sr. Príncipe y del Sr. Don Fernando, y la honra que hacen al Patriarca y al General de venecianos y á todos sus ministros, causa ya amistad entre las gentes de todas partes y están conformes como hermanos, y en Corfú muy sin sospecha, y como á los naturales venecianos han dejado y dejan entrar la gente de nuestra Armada, y aun en los castillos, donde no suelen entrar sino pocos y muy conocidos é con mucha guardia, han dejado entrar á cuantos han querido de los nuestros y les han mostrado todo lo que en ellos hay, dejando solamente las espadas á la puerta si no eran hombres principales y conocidos; que á tales no les han dicho nada, y por cierto que la amicicia de la Armada está muy buena é con mucha salud en ella; plega á Dios que la conserve y aumente de día en día, aunque para con V. S. quieren decir algunos contemplativos y sabios que estos señores de la liga tienen orden de sus mayores para pelear ó combatir con los enemigos en caso que vean y tengan por cierta la victoria, y siendo superiores à los contrarios en todo, y no de otra manera; pero diz que no tienen comisión para aventurarse ni arriesgar nada, y por esto conviene que el Sr. Príncipe ande con ellos con el pie de plomo y que mire muy bien lo que emprende, porque no se hallase en blanco al mejor tiempo, pues en esta Armada están las fuerzas de mar de la xpiandad y no se han de poner sino en cosas bien fundadas y platicadas con razón y de que estotros señores tengan contentamiento; y así cada día dos y tres veces se hace discurso y se platica entre el Sr. Príncipe y el Sr. D. Fernando lo que conviene, y de las cosas que parece que se puede ó debe dar parte á los otros Generales se les dá, y ellos siempre muestran buena voluntad á todo.

Sobre provisión de dineros para esta Armada y sobre el invernar de ella por estas partes, escribí bien largo desde

Nápoles por orden del Sr. Príncipe, y creo que se dijo en mi carta todo lo que se podía y convenía decir sobre cada cosa.

Suplico á V. S. que si no estuviere proveído lo que en ella dije, se provea luego ó se envíe orden á estos señores de lo que han de hacer por cartas de S. M., puesto que para lafin del mes de Septiembre ó para hasta diez de Octubre á más tardar hacemos cuenta que la podremos tener ya acá de cierto; y si de allí pasare, crea V. S. que sería trabajosa y aun dañosa la dilación.

Yo escribo en estas mis cartas mil menudencias, que se podrían excusar; pero por decir á la letra y fielmente todo lo que pasa, como V. S. me lo tienen mandado, no dejaré de continuarlo así todas las veces que escribiere, y V. S. haga relación á S. M. de lo que viere que más importa.

Con el Comendador Ordas habemos hoy recibido letras del Sr. Virrey de Nápoles de 4 de Septiembre con aviso de todo lo que se sabía del turco y de su ejército de tierra, que va contra el Carabodón, y otras cosas; y porque S. Excm.ª debe haber enviado los mismos avisos á S. M., no se dice aquí nada de ellos, sino que en en esta tierra y Armada donde estamos no hay más nueva del turco y de su Ejército que si no fuese en este siglo, ni puedo pensar de qué procede tener tan pocos avisos estos señores venecianos. Pero procurarse ha de enviar gentes fiadas por tierra ó por mar, que sean griegos ó albaneses, para que sepan y entiendan lo que hay en el mundo; que alguno dirá verdad y poco será el gasto que se hiciese en cosa que tanto importa, porque este es el principal cimiento sobre que nos habemos de fundar.

Si Barbarroja se va con su Armada á levante, estos señores están con determinación de seguirle, y pudiéndole alcanzar, procurar de desbaratarle, especialmente si la Armada turqueca se dividiese en partes; y no siendo los tiempos tales como ahora son, piensan de irse derechos á Negroponte y procurar de tomar el castillo; porque puesto que por la parte de la puente, que es hacia la tierra firme, es fortísimo y que por allí no se podría ganar por fuerza echando la gente de nuestra Armada en tierra y nuestra artillería y combatiéndola por la otra parte de la isla, se cree que será fácil la empresa yendo á ello impensadamente y de manera que con nuestra presteza los turcos no tengan tiempo de repa-

rarse ni de proveerse más de como ahora están; y si el dicho castillo se toma, se piensa y aun está determinado de invernar allá con toda el Armada, pues la Isla es fértil y abundosa de pan y carne y vino y de la comarca habrá algunas ayudas; y si esto no saliere á efecto, en el Golfo de Lepanto ó en el Golfo de Arta se piensa de hacer lo mismo de cualquier manera que se pueda hacer; que teniendo á Lepanto tomado y estando nuestra Armada en aquel Golfo, toda la Morea será nuestra y de ella nos proveeremos; que no hay cosa que se pueda defender sino Morón y Codón, y otros dos castillos que para nuestro propósito hacen poco al caso. Pero los hombres ponen y Dios dispone, el cual lo guíe todo como más sea su servicio; y si con el tiempo pareciese á estos señores que se puede ó debe emprender otra cosa mejor, hacerse ha. Nuestro Señor guarde la Ilm. Persona y casa de V. S. guarde y acreciente como desea.=De galera en la canal de Corfú en la Gomeniza, Martes en la noche 17 de Septiembre de 1538.

Archivo Real de Simancas.=Sala de Guerra. Legajo 13. Inventario 1.º=Sanz de Barutell.

II

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Secretaría de Estado

Legajo 1.314. Folio 27.

Copia de una carta enviada del castellano de Otranto á Scipion de Soma y del al Visorrey de Nápoles y de su excelencia al excelente señor Marqués de Aguilar.

Oy domingo en la tarde es venido aquí en Otranto una galera de las del Papa y el patron della dice el qual fue interrogado del señor governador de la tierra y de mi que dixese de donde venía y que nueva traia. Respondio quel venia de Corfu y quel jueves en la mañana que fueron a los 26 del presente se partio el Principe Doria con toda su armada gruesa y menuda de Gomeniza para andar á la Prevesa á topar á Barbarroja y se presento en aquel lugar con

ciento mastro grande á las veinte y seis horas presentadas á la boca de la Previsa venian muchas galeras de Barbarroja á la escaramuça en la noce se estuvieron allí surtos con gran mar en la mañana el Principe se levanto para entrar en la canal de la Chafalonia y vinole viento contrario qve no le dejo entrar y pusose con las galeras á una punta y las naves andaban volteando esperando el viento que se amansase y les fuese favorable. Una galera que estaba bien dentro en la mar soltó una pieza de artillería haciendo señal que Barbarroja era salido á la campaña y el principe viendo esto mando á las naves que le fuesen á envestir y el fuese con las galeras tierra á tierra al encuentro de Barbarroja y hallole puesto en orden con 140 galeras y fustas y toda junta la armada gruesa no pudo obrar cosa alguna por que les faltó el viento el Principe hizo todo su poder para que Barbarroja saliese á las naves para le combatir y Barbarroxa se estuvo siempre quedo hacia la tierra esperando la batalla y viendo una nave y dos galeras lexos de la batalla del Principe se fue hacia ellas y las tomo y en esto se gasto medio dia y esto se hizo sin mas combatir por que llego la noche y lloviendo todos se retiraron confusamente y el patron de la galera dice que se retiro de fuera de Corfu y que queriendo ayer en la tarde entrar en el canal de Corfú tuvo nueva que Barbarroxa era entrado en dicho canal y que el Principe estaba con 40 galeras de fuera del canal y el resto de la armada ataba en Corfu. Otra cosa no dice el patron. Yo tengo el patron aqui en el castillo y la galera esta junto al foso de la tierra por tanto vuestra señoria excelente ordene que es lo que manda se haga del y de la galera y por tal efecto mando al presente portador.

Nuestro Señor su muy excelente persona guarde y aumente el estado como deseo.

De Trento á xxix de Septiembre mdxxxviii.

servidor de vuestra señoria excelente.

IHIERONIMO DE NAVARRETE

III

1.º de Octubre de 1538.

Muy Ilustre Señor:

En 18 de Septiembre escribí á V. S. con el Comendador Ordas, que partió de la Gomeriza para Pulla con el bergantín de la Religión, todo lo que hasta aquel día había que decir, y la copia de ello envié á Nápoles al Sr. Virrey para que S. E. estuviese avisado y para que pudiese comunicarlo en Roma y Venecia é Génova con el Sr. Marqués de Aguilar y D. Lope de Soria y con el Comendador Figueroa, y cualquiera de ellos daría aviso de lo necesario al Sr. Marqués del Gasto, que así les escribí en general y particular que lo hiciesen como es razón, y puesto que los despachos que llevó el dicho Comendador Ordas creemos que llegaron á Nápoles á salvamento y que de allí irían luego con correo propio á esa Corte, todavía he acordado de enviar con la presente nueva copia de la dicha carta que escribí á V. S. para en caso que hubiere habido tardanza en el dicho viaje.

En 21 de Septiembre tuvimos nueva como las naves de nuestra Armada que tenía consigo en Gallipolli M.r Francisco Doria eran llegadas á embocar en la canal de ésta Isla de Corfú, y que siete naves de las que se habían apartado del resto de la Armada con la tormenta pasada habían llegado á este puerto de Corfú, lo cual satisfizo mucho los ánimos de todos, por poder dar principio á esta Santa Empresa, y aquel día y el siguiente las esperamos de hora en hora, y porque el tiempo no era tal que las naves pudiesen pasar adelante adonde nosotros estábamos, acordaron estos señores de levarse el tercero día al alba con las galeras y venirlas á remolcar, para que toda la Armada estuviese junta.

En 23 de Septiembre por la mañana las remolcamos y juntamos con las otras en el puerto de Gomeniza, y siendo pasado el medio día llegó el Comendador Girón con las otras nueve naves que habían ido á embarcar la última infantería española en Cotrón y Taranto y trajeron hasta 1.800 ó 1.900

soldados de los 2.000 que se creía que habían de venir, y con ellas vino un Comisario que el Sr. Virrey de Nápoles envió á Taranto con los X △ que habían quedado por cobrar de resto del partido de los XL (") △ que se hizo con Vicencio Imperial genovés cuando allí estuvo el Sr. Príncipe sobre el donativo de aquel Reino; de manera que ninguna cosa se pudo desear que viniese mejor ni á mejor tiempo de lo que todo vino entonces, aunque la tardanza pasada había dado fatiga, salvo que de hora en hora se nos mudaban todos los 24 vientos y nos encogíamos con mil borrascas y lluvias y truenos, de manera que era imposible pasar adelante ni hacer efecto ninguno; pero aquel día y el siguiente, que fueron 24 de Septiembre, los ocupamos en proveer y repartir de nuevo los bastimentos necesarios de unas naves en otras y en proveer á todas las galeras de lo que habían menester para el mantenimiento de los soldados extraordinarios que en ellas se habían embarcado como antes lo escribí y en repartir y dar á toda la infantería de nuestra Armada las picas y plomo y pólvora y mecha que les faltaba para que todos fuesen armados y aparejados á punto de guerra para combatir si menester fuese, y se mandó que cada uno pusiese sus armas, en orden y así se hizo con mucha alegría y buena esperanza de todos, y las naves de la Armada se repartieron en dos batallas porque fuesen mejor ordenadas, y la primera con el galeón del Sr. Príncipe y XL naves de las nuestras quedó á M.r Francisco Doria, y la segunda se dió al galeón de venecianos con su carraca y sus navíos, y la nave del Papa é XVII naves de las nuestras, y mandóse que todos los aventureros italianos que había en esta Armada juntasen tres compañías y todos los griegos y albaneses se pusiesen en orden y en escuadrón debajo del gobierno y obediencia del Coronel Agustín Espínola con los otros 2.000 infantes italianos que trae en su cargo, que es buena gente y él buen Capitán y deseoso de servir á S. M.

Y en este medio, habiendo llegado á nuestra Armada el Capitán Alfonso de Alarcón, aquel que entiende en la práctica de los negocios de Barbarroja (*), al cual, como ya es-

(*) Se refiere á las negociaciones intentadas para atraer el servicio de S. M. á Barbarroja, publicadas en parte ya en el *Memorial Histórico.*

cribí, lo había dejado en Pulla el Comendador Ordas, estos señores Príncipe y Virrey de Sicilia le oyeron particularmente y se informaron de él de todo lo que había tratado y negociado y de la esperanza que tenía de la conclusión, y qué señales ó indicaciones ó particularidades conocidas sabía ó había notado en Barbarroja y en los suyos por donde se pudiese certificar ó congeturar que de raíz deseaba concierto y venir al servicio de S. M.; y al cabo de toda la plática el fruto que se sacó de ella fué el que primero tenían creído estos señores, que era casi humo y cosas para hacer de ella poco fundamento ni caudal; pero parecióles que no sería mal ayudar á entretener la plática por no apartar de ella á Barbarroja, que, al fin, si no valiese para concluir su concierto, podrá aprovechar para dar celosía al turco de ella, pues se trata tan públicamente, que todos los galeotes lo saben y podría ser que por ello el turco le mandase cortar la cabeza, ó que le apartase de sí ó que él se huyese, que cualquiera de estos efectos redundaría en mucho servicio de S. M.; y habiendo enviado estos señores á la Prevassa tres días antes á Antonio Son, como yo escribí en mi carta de 28 de Septiembre que se haría, socolor que iba á procurar el rescate de 20 ó 25 soldados españoles que habían cautivado en una barca las tres fustas de Barbarroja que llevaron al Capitán Alarcón al Cabo de Santa María, y de camino, si viese oportunidad ó voluntad en Barbarroja para algún bien, que dijese muchas cosas de las que convenía decirle, según que particularmente fué informado de ellos, y que le certificase como el Sr. Príncipe y el Sr. Virrey tienen poderes bastantes de S. M. para concertarse con él y para hacer todo lo que quisieren en su nombre, etc.; y el dicho Antonio Son se ofreció de ir con buena voluntad y prometió que haría milagros, y fuese en calzas y jubón, dejando en mi galera su ropa, y á mí me dió XX △ que tenía, para que se los guardase, y fué contento con solo que yo le dí la fe y palabra de parte de estos señores que si Barbarroja le prendiese que sería rescatado á nuestro poder á costa de S. M. ó trocado por algún turco de valor, de manera que no le dejaríamos en prisión, pues iba á servir con tan buen celo, y no se le dió instrucción por escrito ninguna, como se había dicho que se le daría, porque hasta la venida

del Capitán Alarcón pareció que sería mejor entretener la cosa con palabras que no con escritos, y solamente llevó una carta breve de creencia de estos señores y abierta, cuya copia va con ésta, para que Barbarroja se certificase que iba de su parte, y los albaneses que le llevaron en una barca al dicho Antonio Son afirman que fué bien recibido y con grande alegría de ciertos turcos principales que lo encontraron, y que luego lo llevaron á Barbarroja, y de allí escribió un griego que como á la pascua lo habían recibido, que no lo supo más encarecer, pero hasta hoy no ha enviado respuesta de sí ni contraseña ninguno de los que se le dieron; porque en caso que sus negocios fuesen bien había de enviar una agujeta entera, y si fuesen mal había de enviar la media de ella solamente, echamos juicios á montón y no sabemos quién acierta, pero con el tiempo todo se dirá.

Y volviendo á lo del Capitán Alarcón, y visto como era mucho menos en efecto lo que creía que lo que se pensaba y había publicado, y por no perder el hilo de la dicha plática, como antes dije, estos señores acordaron que el dicho Alarcon enviase á Barbarroja un criado ó hombre griego que traía en su compañía, que se dice Andronico, por ser conocido de Barbarroja y de sus capitanes principales, y que lo llevase una carta del dicho Alarcón, la cual me mandaron que yo escribiese en sn nombre, con ciertas particularidades y apuntamientos convenientes, y por no alargarme en lo referir envío aquí la copia á la letra de la dicha carta, para que V. S. la vea y la pueda mostrar á S. M., y otra tal copia dí al mismo Alarcón, porque dice que con sus papeles é instrucciones la quiere guardar, pues la firmo de su nombre y tiene razón. Y si se apuntó en la carta mostrando que se podría tratar de darle á Barbarroja á Bugía y á Bona y lo de Tripol, todo es por entretenerle en esperanzas y por apartarle del pensamiento lo del Reino de Túnez y de la Goleta, que él tanto desea, y no porque estos señores ni ninguno de ellos se lo cencederían ya que llegase á capitular, sin tener expresa comisión de S. M. para ello, porque bien saben y ven y todos vemos que las fuerzas que S. M. ganó con su presencia propia con tanto trabajo y las que sus abuelos ganaron con tanto daño de los Reinos de Castilla y que con tanta costa ordinaria se han conser-

vado que no se deben de dar á un enemigo é infiel y tan corsario como éste, por sus ojos vellidos, como dicen, si por acá no diese y entregase á estos señores el resto de la Armada que trae á cargo y otras fuerzas de las que tiene del turco que para el propósito de esta empresa de levante fuesen á S. M. tan buenas é importantes ó mejores que las que á él se le hubiesen de dar, pues aunque de Barbarroja se pudiese tomar alguna seguridad ó tener confianza, esto sería queriendo él ser bueno por dos ó tres ó seis años que según natura puede vivir, pues ya pasa de setenta y cinco años, y quedando las fuerzas en poder de su hijo ó de otros tiranos infieles en su mano sería servir con ellas á S. M. ó al Turco ó al diablo y doblarían el número de corsarios que ahora hay en Berbería y harían mayores daños si quisiesen en los Reinos y vasallos de S. M. y sería mayor mal é inconveniente sin remedio si á este corsario se le diesen tantas alas y fuerzas en Berbería que fácilmente se haría señor de la mayor parte de ella y el turco le ayudaría para tal efecto, aunque de presente le enojase, y después que fuese señor grande y pacífico de la tierra quién le demandaría la palabra ó quién le podría estorbar que no tornase á armar las galeras que al presente desarmase, y aun dobladas y trasdobladas, y que no se hiciese tan poderoso y más en la mar que en la tierra, lo cual todo conviene que se platique en Consejo de Estado y de Guerra y que S. M. lo vea y pondere todo particularmente, y que demás de lo que yo aquí digo se prosupongan allá otra infinidad de causas y razones manifiestas y evidentes que puede y debe haber en pro y contra de esto, para que si algo se hubiese de concluir se sepa muy por menudo por estos señores lo que han de hacer y la intención de S. M., para aflojar ó apretar el negocio conforme á su voluntad. Y por abreviar, el dicho Andronico griego fué á Barbarroja con la dicha carta en 22 de Septiembre y fué bien recibido, pero tampoco habemos sabido más nuevas de él ni de su despacho, ni el tiempo ni lo que después ha sucedido ha dado lugar á ello, como adelante diré. Pero el dicho despacho y el primero se hizo, habiéndose primero dado parte y cuenta de todo al Patriarca y al General de venecianos, los cuales lo tuvieron en mucho, y de todas las cosas públicas y secretas que estos señores tra-

tan y ordenan siempre les dan parte y se las comunican como á sí mismo y les hacen toda la honra y buen tratamiento que se puede pensar, por confirmar más la unión y amistad entre toda la Armada. Y esto es hasta 24 Septiembre.

Miércoles á 25 de Septiembre antes del día partieron el Sr. Príncipe y el Sr. Virrey del puerto de la Gomeniça y se fueron á la Parga, que es un lugar de venecianos, 20 millas más adelante, con las 45 galeras de S. M. que aquí hay é con las 4 de la Religión, porque la noche antes se tuvo aviso que parte del Armada turquesca querían saquear é quemar el dicho lugar y por socorrerlo se fueron á poner al pie de él estos señores y dejaron al Patriarca y al General de la Señoría en el puerto de la Gomeniza con todas sus galeras, en compañía de las naves de nuestra Armada, con la orden que si el tiempo fuese bueno los acompañasen y se viniesen con ellas á nuestro camino, y si hiciese calma que las dichas galeras las remolcasen todas, y si el tiempo fuese muy contrario se estuviesen quedos los unos y los otros hasta ver nueva orden del Príncipe de lo que hubiesen de hacer; y en llegando nosotros á la Parga y habiendo tomado un poco de agua, el tiempo se volvió al poniente y todas nuestras naves hicieron vela, y las dichas galeras en su compañía, y vinieron en nuestra busca, y refrescando el tiempo algo más siguieron su camino y en cerca de tierra y el Sr. Príncipe tomó su avanguardia; é ya que el sol se ponía, llegamos sobre la Prevesa, y allí cerca á tiro de cañón de la boca del Golfo surgió toda el Armada, así galeras como naves, con tanto viento y la mar tan gruesa, que siendo como es todo aquello mal surgidor, y travesía descubierta, no se pensó qne pudiéramos pasar allí por entonces, ni que el Sr. Príncipe se determinaría de quedar allí aquella noche; y á nuestra vista de tierra andaban algunos turcos de pie y de caballo reconociendo la Armada, y aquella noche, según lo que se vió y sintio, hicieron ciertos reparos en unos altos como caballeros que están de la una y de la otra parte de la boca del golfo, que dicen del Arta, donde es la Prevesa, y allí pusieron piezas de artillería y gente que las guardase, y para cuando amaneció tenían obra de 40 galeras, poco más ó menos, fuera de la boca é juntas las popas en tierra y todo el resto de su Ar-

mada de mar estaba á punto en la misma canal, y unas galeras entraban y otras salían, pero no se osaban desaferrar de la tierra; y siendo poco más de media noche el Sr. Virrey se vino á la galera del Sr. Príncipe y juntos se resolvieron de efectuar lo que de antes traían apuntado y platicado, y quedó que al tiempo del día, si el tiempo diese lugar á ello, se metiesen en las barcas de las naves y en las galeras del avanguardia y esquifes de ellas toda la infantería que se pudiese echar en tierra, quedando las naves á salvamento y quedando las Galeras del Papa y venecianos juntas con las naves para su guardia, y que cada infante sacase consigo su ración de tres días de pan y vino y queso, y para lo del vino se les repartieron para todos frascos de vidrio de los que tenemos en el Armada, y demás de esto se mandó que 12 ó 13 barcas de naves de los venecianos y algunas nuestras que no tienen gente de guerra se ocupasen en llevar 200 ó 250 barriles de vino y 800 ó 900 costales de bizcocho y algunas botas de agua para ponérselos en tierra á nuestra gente por buen respeto demás de las raciones de tres días que habían de llevar consigo, y con la dicha infantería se desembarcasen 20 ó 25 buenos esmeriles de los del galeón del Sr. Príncipe, encabalgados y á punto con todos sus aparejos, y pelotas, y pólvora, y cada dos artilleros para con ellos, para que llevasen delante del escuadrón por artillería de campo, y proveyóse que el Patriarca y el General de venecianos diesen de sus galeras 800 hombres para gastadores, á 10 hombres por galera(*), y con 8 hombres de honra y confianza que los capitaneasen y tuviesen á cargo de ellos de 100 en 100 pagándoles nosotros muy bien sus jornales de los días que en esto se ocupasen, y para estos 800 gastadores, y aun para otros 200 más, se proveyeron de palas de hierro, y picos, y azadas, y espuertas, y hachas de cortar leña y otras herramientas al propósito para poder talar del monte y hacerse fuertes donde quisiesen asentar su campo, y el señor D. Fernando, que deseaba ya verse en tierra con esta infantería como á su salvación, teniendo por muy cierto que él y ella se harían grande honra y servicio á S. M., volvióse á

(*) Se confirma con esto que las escuadras Pontificia y veneciana se companían de 80 galeras.

su galera y allí juntó á todos los maestros de campo y mucha parte de los Capitanes, y los informó, y dió orden de lo que cada tercio había de hacer, é como é por donde habían de caminar, y con qué ordenanza, y todo lo demás á este propósito conveniente, como muy bueno y sabio Capitan, y el camino había de ser casi dos millas del lugar donde se habían de desembarcar, pasándose á la parte del Golfo hacia donde Barbarroja estaba con sus galeras para quitarlo de allí á cañonazos, y quitado de allí, diz que fuera fácil el batir y ganar la Prevesa, lo cual, según razón, parecía que se podrá bien hacer, porque en poniendo la gente en tierra y estando fortificado, se habían de sacar 20 cañones y piezas gruesas de artillería en el mismo lugar con todos sus aparejos y municiones y con sus cuerdas puestas en orden para que la infantería más expedida y menos armada la pudiese llevar sin mucho trabajo con ayuda de los dichos gastadores; porque la dicha tierra que se había de caminar, aunque es monte, es llana y no fragosa y si gente de caballo de los enemigos viniera el monte era en favor de los nuestros, y degente de pie no había de qué temer, siendo tal y tanta la que el Sr D. Fernando tuviera consigo, que fueran 15.020 infantes ó poco menos en tres escuadrones que habían de caminar en triángulo. el primero de toda la infantería vieja de Lombardía, Florencia y nuestra é Sicilia con los Maestros de Campo Francisco Sarmiento é Juan de Vargas y D. Alvaro de Sande, y el segundo escuadrón de la infantería de Nápoles á cargo de D. Sancho de Alarcón, y el tercio de toda nuestra infantería italiana, y aventureros, y griegos, y gente del Papa á cargo del Coronel Agustín Espínola; y entre tanto que todas estas cosas se ponían en orden y que ya todo se acababa de aderezar en conformidad de todos, la braveza de la mar comenzó á calmar algo y el Sr. Príncipe envió ciertos pilotos suyos muy prácticos y otros que le había dado el General de venecianos á reconocer y sondar y ver los lugares donde las galeras y barcasse habían de llevar para desembarcar la gente y artillería, y Cesáreo Castriote fué con ellos como plático de la tierra y de la lengua; é ya que era día volvieron á decir al Sr. Príncipe que no hallaban lugar para desembarcadero, salvo una playeta hasta donde podían llegar hasta seis barcos juntos,

pero que para galeras ni para más número de esquifes de ellas no había lugar, porque todo lo otro de la costa, en una milla de luengo, era á partes muy hondo, y á partes muy bajo y lleno de peñascos, y estando en confusion S. E. si se determinaría en el desembarcar de la gente ó no, pues á seis barcas y aun á diez que fueran, los enemigos que había en tierra les pudieran defender la salida ó les pudieran hacer mucho daño, en un punto el viento de tierra se refrescó tanto cuando el sol salía, que en ninguna manera fuera posible desembarcarse en dos días la infantería y artillería, aunque no hubiera contradicción de turcos en el desembarcadero, y así determinó de levantarse con toda el Armada, porque no recibiesen daño de la estada allí; y al tiempo que el Armada se levaba, la galera Capitana de venecianos y otras galeras suyas y nuestras tiraron algunos cañonazos á los turcos, y ellos á los nuestros, sin que se hiciesen mal, y de esta manera se dejó el Sr. D. Fernando de hacer el dicho efecto que tan en las manos se tenía aparejado y todo por lo mejor, y el Sr. Príncipe dió orden á las naves que se entretuviesen volteando cerca de las galeras todo lo que pudiesen y que no pudiendo voltear se fuesen á surgir á Cabo de Ducato ó la vuelta de la Isla de Falonia, y si muy contrario fuese el tiempo para ir adelante, que se volviesen atrás al Paxho ó al puerto de la Gomeniza, de donde el día antes habían partido, porque la misma vía harían las galeras, y todo lo que quedó de este día 26 de Septiembre y hasta el viernes siguiente, que fueron 27, á hora de comer anduvieron estos señores volteando y aguardando la conserva de las naves, sin hacer mucho camino adelante ni perderlo atrás; y porque á esta hora el viento se refrescaba demasiadamente, el Príncipe acordó de recoger las galeras todas al Cabo de Ducato, y no se pudo hacer sin mucho trabajo y proezando valientemente, y envió á mandar á las naves que procurasen todo lo posible de entretenerse y no apartarse de nuestra vista; y apenas habían acabado de tomar tierra y surgir los dos tercios de las galeras en el dicho Cabo de Ducato, cuando se vió toda el Armada de Barbarroja que había salido fuera de la Prevesa en orden determinada de combatir con la nuestra, según se vió por experiencia, y toda la dicha Armada turquesca en ala y

bien en orden poco á poco se volvían á la vuelta de tierra y hacia nuestras galeras; y visto esto, y pareciendo á estos señores y á toda la gente de nuestra Armada que milagrosamente Dios nos enviaba tan grande presa y victoria en las manos casual é impensadamente, con mucha alegría mandaron apercibir y empavesar las galeras y hacer todos los aparejos necesarios, poniendo armas en cubierta y repartiendo los soldados y gente de pelea por sus cuarteles y ballesteras, y aprestando las trombas y alcancías de fuego artificiales y piedras, y poniendo el artillería en orden, y todo lo demás que en tales tiempos y para tales bodas se suele é puede hacer, y el Príncipe envió á diligencia un bergantín á las naves para que supiesen la nueva, y que juntas en batalla volviesen luego allí y arribasen la vuelta de los enemigos; y entre tanto que las galeras se aparejaban y las naves volvían á nosotros, el Sr. Príncipe y el Sr. don Fernando se juntaron á Consejo y llamaron al Sr. Patriarca y al General de la Señoría y mostráronles á ojo los enemigos y su ordenanza, y demandáronles su parecer y certificación de la voluntad que tenían para combatir, pidiéndoles por merced y con tal instancia que pues aún había dos leguas de camino en medio de los unos y de los otros, y era en su mano tomar el partido que quisiesen de pelear ó dejar de hacerlo, que sin respeto ninguno diese cada uno su voto libre, y diciéndoles como si se aventurasen á pelear con sus galeras varonilmente estaba clara y cierta la mayor victoria que de mil años á esta parte se había habido en la mar; y si no tenían tal determinación, que los desengañasen con tiempo. Y la respuesta del General de venecianos fué cierto muy buena y como de hombre determinado y voluntarioso de mostrar el valor de su persona. Y la del Patriarca fué algo diferente, porque le parecía mejor que se siguiese el camino que nuestra Armada tenía y que dejasen hacer á la Armada turquesca lo que quisiese; pero exhortaron el uno y el otro á estos señores que en todo caso se pelease y no se hiciese otro motivo, pues así parecía á los más, diciendo que cada uno haría el deber y lo que se le ordenase, porque tal ocasión no se perdiese ni se diese mayor ánimo al enemigo; y con esta resolución y buen apuntamiento, se tocó la trompeta y se pusieron las galeras del avanguardia

y las otras en ordenanza y caminaron hacia los enemigos obra de una milla, y ellos hacia nosotros otro tanto; é ya que nos íbamos juntando, nuestras naves hacían toda la fuerza de velas posible y orceando vinieron á cerca de nosotros; y la Carraca de venecianos, que es una muy honrada pieza é muy artillada, por ser muy velera se adelantó de las otras con gentil denuedo y llegó casi á tiro de cañón de la ala diestra de las galeras de los turcos, y cierto llevaba arte para desbaratar 30 ó 40 galeras si en medio de ellas se pudiera poner.

Pero faltóle ventura á ella y á todos, porque llegando á este estado y que ya los enemigos principiaban á tirarnos algunos cañonazos desmandados, el viento súpitamente calmó del todo, y fué menester que el Príncipe se detuviese á esperar que los galeones suyo y de venecianos se pudiesen acostar adelante, y así se hizo y envió á mandar á todas las naves que se allegasen juntas á la tierra, porque él quería ceñir y tomar en medio la ala diestra de las galeras de los turcos para embestir con ellas, y mandó que las galeras del Papa y venecianos se aproximasen á la tierra y que allí combatiesen con los enemigos, que ya estábamos todos casi á poco más de tiro de arcabuz, y las defendiesen que no se pasasen ni se colasen entre la tierra y las naves como lo principiaban á hacer las galeras y fustas de la ala siniestra de Barbarroja. Y aunque segunda y tercera vez se mandó y proveyó esto, no se hizo quizá por defecto de no entenderlo ó porque Dios quiso que no lo entendiesen, y quarta vez estando de la galera capitana a matando y capeando y dando voces de lo que se debía de hacer, envió el Sr. Virrey de Sicilia en su bergantín al Conde de San Segundo para que de parte del Príncipe é suya dijese al Patriarca y al General de venecianos que volviesen las proas de sus galeras á los enemigos y que por la parte que el Príncipe había ordenado y que todos veían á ojo, que convenía combatiesen como quedaron concertados, y la primera galera en que topó hombre conocido fué la del Proveedor Contarini, que en el primero Consejo se mostró tan valiente; y su respuesta no fué como en tal tiempo conviniera, porque dijo que él no sabía de combatir ni de no combatir, sino que él seguiría á su General; y llegado el dicho Conde de San Segundo á la Capi-

tana de la Señoría y diciendo al clarísimo General lo que llevaba en comisión, diz que repondió confusamente que lo haría y mandó que bogasen adelante; pero por suerte hicieron poco camino y comenzáronse á turbar y embarazar con las naves. Y al fin, porque no es justo en caso tan importante que yo declare cuya fué la culpa principal, aunque la veo y tengo siempre presente delante de mis ojos, digo que la mayor parte y la remayor de los unos y de los otros lo hicieron y hecimos muy cevilmente, y que muchos dicen y blasonan grandes cosas que después al tiempo del efecto no se acuerdan de ellas, porque tres veces el Sr. Principe estuvo determinado de embestir con los enemigos y que mandó bogar avante resoluto ya de morir ó vencer, no halló que le siguiesen sino siete galeras al principio y al fin nueve; que éstas nunca se apartaron del estandarte ni dejaron de tomar todas las vueltas que él tomó y de ponerse junto con S. Exc.ª donde él se puso, y la primera de estas galeras fué la Capitana de Sicilia, donde estaba el Sr. Virrey, que estuvo al costado del Príncipe con la Imperial, en que anda el Capitán Juan Doria, que hizo bien su deber como en cosa que tanto le iba; y la Capitana de la Religión y las dos galeras de Cigala, que en la Capitana iba Juan de Vargas, y cada una de éstas y los que dentro iban de quedar donde el Príncipe quedase sin hacer ciaboga; en este tiempo los dos galeones principales y una nave Ragusea en que iba Francisco Sarmiento, y la nave de M.ʳ Adan Cinturión y otra nave Vizcaína de ciertos criados de S. M. y de V. S. que se hallaron delante de todas con buena artillería y buena gente, hicieron su deber de manera que escarmentaron bien los enemigos. Pero de lo mucho y bien que pelearon los dos galeones capitanes no hay que decir, porque con carta no se puede bien declarar ni encarecer, y no fué sin daño suyo, aunque poco, y lo mismo se cree que hiciera la carraca de la Señoría sin falta, si pudiera, llegar á los enemigos y el viento no le calmara á tal tiempo como arriba dije. En este comedio, el Sr. Príncipe, viéndose tan solo y exhortado de los que le seguían que no embistiese, pues iba conocidamente á perderse y á perder toda la Armada de S. M. y de la xpiandad, dió una vuelta corta para recoger las galeras, y fué labor en vano, porque ninguna proa de galera nuestra ni de

las ajenas pudo hacer volver contra los enemigos, antes cuanto más prisa les daban que se separasen unas de otras y que se pusiesen en ala contra los turcos, tanto más se juntaban y estrechaban y se embarazaban unos con otros; y si en este estado y punto no estuvieran las naves en medio y Barbarroja pudiera ver lo que nosotros veíamos, sin peligro suyo hiciera el mayor rompimiento é daño en los nuestros que jamás se vió. Y tornándose á salir el Sr. Príncipe de esta prisa y volviéndose á poner junto á los galeones, y recogiendo las naves, vino una grande borrasca muy obscuras con una agua que duró poco más de una hora la mayor y más recia que se pudo ver jamás en tan poco tiempo, y con esta agua anocheció, y la mayor parte de las naves estaban ya juntas, excepto algunas más perezosas de la vela y otras menos bien proveídas de gente que se habían quedado atrás creyendo que estarían más seguras; y como toda el Armada de Barbarroja pasó en hila por entre la tierra y nuestra naves y eran 144 galeras y galeotas sin las fustillas y bergantines, que muy bien y claramente se pudieron contar y todos los contamos, y nos tenían casi á sotavento, principiaron á bombardear de las naves y algunos navíos pequeños y sin gente que se iban con el Armada se les rindieron sin mucha fatiga, y otros con buen esfuerzo é industria se salvaron, y dos navíos solamente de los nuestros, digo, de los del Armada de S. M., miserablemente perecieron peleando, sin poderlos socorrer por estar lejos de las otras naves y porque ya había muchas y hartas de todas las galeras de xpianos que estaban sin emperezar los remos á más de una ó dos millas adelantadas la vuelta de casa. Y en estas dos naves nuestras, en la una que era Ragusea de un Paulo de Foren, estaba el Capitán Machín de Monguía con los infantes de su Compañía, que la mayor parte era de vizcainos é guipuzcuanos, muy buena gente, y en la otra estaba el Capitán Villegas de Figueroa con su Compañía, y tanto las bombardearon los turcos que hubieron de ir á fondo, habiendo hecho su deber como valientes hombres, según lo que todos vimos é oímos, y jamás se quisieron rendir ni dejaron de pelear y tirar su arcabucería y el artillería de las naves hasta que fueron á fondo, y de los otros navíos de venecianos quemaron los turcos dos de ellos y tomáronles

dos galeras que se habían quedado atrás por pereza; la una era del Papa, de que era Capitán el Abate de Bibiena, y ésta peleó gran rato antes que la tomaran, con tres galeras y dos fustas, porque en ella había cincuenta españoles de la Compañía de Diego Vélez de Mendoza, y la otra galera era de venecianos, de que era Capitán el Mocenigo; y con tal espectáculo delante de nuestros ojos y con la oscuridad grande de la noche nos hubimos de apartar los unos de los otros, sin que ninguna de todas las galeras de xpianos hubiese tirado solo un tiro á los enemigos ni vuelto la proa á ellos; y á media ora de noche, con refrescar algo el viento de tierra, las naves del Armada juntas en su batalla y pegadas unas con otras, navegaron y se vinieron la vuelta de la canal de Corfú, y cuanto más entró la noche le refrescó más el viento y llegaron aquí á Corfú á salvamento; y este mismo camino hicieron las galeras venecianas y del Conde de Anguilara y del Marqués de Terranova y otras, excepto diez ó doce galeras de las del Papa y Venecia, que tomaron la vuelta de fuera de la Isla y vinieron cerca de nosotros; y la obscuridad fué tan grande, que si las voces de una galera á otra no se oían, no se podían ver hasta que pasó media noche, y al alba nos hallamos juntos á esta Isla por la parte de afuera hasta 54 galeras entre todas, con el Sr. Principe, y esta noche pasada estuvimos cerca de aquí é hoy domingo dia de San Miguel por la mañana entramos en este puerto, donde hallamos todo el resto y reliquias de nuestra Armada; que no fué poco no haberse desbaratado más según la ocasión que para ello hubo, aunque al juicio del Sr. Príncipe y del Sr. Virrey é de todos se creía que las naves habían tomado la vuelta de la mar y que habían corrido á Taranto, y sin pensamiento que estuviesen aquí acordaron Sus Exc.as de venir para verse con estos otros señores Generales y animarlos confortándoles de la jornada perdida, y sin hacer apuntamiento ni declaración de quién tuvo más ni menos culpa, y para en caso que quisiesen guardar mejor á Corfú de lo que está teniendo el Armada turquesca tan vecina, si quisiesen meter dentro de la tierra hasta 1.200 ó 1.300 soldados españoles que traíamos en nuestras galeras para se los poder dejar, ofreciéndoles la paga y provisión de ellos en llegando á Pulla, pues esta Isla está tan pobre y despo-

blada de gente y mantenimientos; y demás de esto habían acordado de procurar de sustentar con estos señores la observación de la Liga á todo su poder por lo que toca á toda la xpiandad y porque no parezca que se pueda decir en ningún tiempo que S. M. desampara á la Señoría en tiempos de tanta necesidad; y como aquí llegaron y nos hallamos todos juntos, el propósito se confirmó y el ofrecimiento se hizo muy mayor luego en llegando. Esta mañana, estando todos los Generales y Principales de estas Armadas juntos en la galera capitana del Sr. Príncipe y la primera cosa que S. Exc.ª dijo fué pedir por merced á todos en general y particularmente que del suceso y jornada del viernes pasado no se hablase ni particularizase ninguna cosa más de lo que cada uno se sabía y había visto; y que pues Dios nos había á todos reducido y tornado á juntar en este puerto y de las fuerzas primeras no faltaba casi nada, pues no se perdieron sino dos navíos y dos galeras de cuenta, que los otros cinco ó seis navíos eran sin gente y de poca importancia y las galeras no habían habído daño, que de nuevo pensasen mejor en sus hechos y en sus honras y que todos se animasen á tornar á tomar las armas contra Barbarroja con propósito y ánimo de vengar la injuria pasada, quebrantándole la soberbia, y aun la cabeza con ella, y prosuponer de no volver á Italia ni ante nuestros Príncipes y señores sino victoriosos, ó quedar todos muertos ó presos en la demanda, y que cada uno reduzca sus galeras en menor número para que las que llevaren vayan entera y cumplidamente armadas y en orden como conviene, &. Y satisfechos los ánimos de la mayor parte con esto que el Príncipe propuso, el Patriarca respondió que le parecía muy bien y necesario, y que él tenía tanto sentimiento de las cosas pasadas que determinada y resolutamente decía que quería volver á combatir con Barbarroja y morir en la empresa, certificando que todas sus galeras harían lo que la suya hiciese, y que pues había perdido una galera quería desarmar otras dos y con la gente de cabo y chusma de ellas acordaba de reforzar y armar mejor las otras, y que el Príncipe se las enviase á visitar, y si pareciese que no tenían tan buena gente de pelea como para la jornada convenía, que le diesen otros 20 ó 30 ó 40 españoles más de los que tiene por cada galera,

y que él los recibiría y llevaría de buena gana, pues ya por experiencia había visto lo pasado; y pidió que en todo caso le diesen el avanguardia para embestir el primero.

El General de venecianos respondió que aquel propio día haría que sus proveedores y oficiales visitasen todas sus galeras y que se desarmasen tres ó cuatro de las más mancas para reforzar con la chusma de ellas el resto; pero que de gente de guerra no tenía necesidad, porque le parecía estar muy bien proveído con los soldados que tiene de la Señoría y con sus candiots; y habiendo sobre este puntillo contrastado un poco, vino á resolverse en que después de visitadas todas sus galeras, si todavía pareciese que era bien crecerlas de gente de pelea, que tomaría hasta 10 ó 12; y como estos Señores Príncipe é Virrey le replicaron y aun le dieron á entender que si no se proveía mejor harían poco concepto de su ayuda y dejarían de ir á buscar el enemigo, y que si el dicho General dejaba de tomar infantería española por no tener seguridad de ella que le darían infantería italiana de los lombardos é muy buena gente de la del Coronel Agustin Espínola, que todos serían tan obedientes como si fuesen frailes, y que en cada galera pondría el Señor D. Fernando una persona principal que gobernase el resto y obedeciese al Patron de ella, excepto en la hora de pelear, que los esforzaría á embestir y hacer el deber en caso que pensasen de tomar otra vuelta; y que para seguridad del dicho General y de la Señoría, porque no creyesen que se les querían alzar con sus galeras, que el S. D. Fernando se pondría en prisión en la galera capitana de Venecia y le daría al dicho General todos los otros rehenes que quisiese; y si con estos cumplimientos no tomase otra resolución, creerían y verían claramente que en efecto no quieren combatir, aunque de palabra las ofertas son grandes; y mostrósele que de los galeotes que sirven al remo aunque sea buena gente y fiel, no se ha de hacer caso para el pelear, porque estando muertos y cansados de bogar, poco daño pueden hacer á los enemigos, pues los que han de pelear y tener las armas á cuestas, gente descansada ha de ser y no tan quebrantados y molidos; y antes que el dicho General replicase, el Patriarca, que es su sobrino, le exhortó á que aceptase lo que se le ofrecía, y le dió bien á entender que así le convenía

hacerlo, pues cada uno conocía de sí mismo cómo estaba; y el General, con alguna saña, le dijo que se maravillaba de lo que le decía, pues pocos días antes hablando en este artículo lo había visto y hallado siempre de opinión contraria. El Patriarca respondió que era verdad lo que el General decía, pero que de sabios era mudar consejo de bien en mejor, según el tiempo y la necesidad, y que este era el verdadero punto y tiempo de mudar su parecer en cosa tan importante y de tomar en sus galeras tanta gente de guerra que demás de los escapulos o gente de cabo y marineros que tienen llevasen cien soldados por cada galera, pues sabian que cuando Barbarroja salió á nosotros traía en todas sus galeras á dos genízaros ó muy buenos turcos de guerra por cada ballenera habiéndose proveído para aquel día de la batalla de las más y mejor gente que pudo, para que viniendo á las manos con los xpianos pudiese superarlos combatiendo con la ventaja de tanto número de gente de guerra electa; y el señor D. Fernando lo confirmó con grandes evidencias; dió á entender que pues debiendo el General de la Señoria buscar y tomar infantería á su sueldo y mantenerla para tal efecto con grande costa suya y de su República, y no la buscaba ni quería tomar los soldados del Emperador, siendo tales y dándoselos pagados y mantenidos sin ninguna costa suya, que manifiesta estaba la intención, etc, y que sería bien pensar en otra cosa para conservarlos y conservar el Armada y no para volver á buscar el enemigo, siendo tan gallardo y habiendo cobrado alas de soberbia con el suceso del viernes pasado y perdídolo algunos de la generalidad nuestra, al fin dando y tomando quedó concertado que el General haría visitar sus galeras y ponerlas á punto, y que para el siguiente día de mañana, cuando las tuviese ordenadas, que el señor D. Fernando personalmente las visitase todas y se satisficiese de ellas y de la gente, y que si todavía pareciese que debía tomar algunos soldados, lo haría y se declaría el número de ellos, y con esto se concluyó el consejo del dicho domingo día de San Miguel.

El lunes siguiense á la hora concertada el Sr. Virrey quiso ir á ver las galeras, y en su compañía habían de ir M.r Francisco Doria y el Comendador Girón y el Comendador Gallego y M.r Marco Uso de mar, y otros comitres y hombres

pláticos é yo entre tanto había de hacer y ordenar esta carta; y todo se resolvió en humo, porque en dilatorias se pasó todo el día y el dicho General con sus Proveedores y Consejeros y Capitanes hizo y tuvo sus Consejos y no se acabaron de resolver en lo que debían hacer, y así se ha dilatado este despacho, y creo que se podrá dilatar la ida á buscar de nuevo á Barbarroja. Y á estos señores Príncipe y Virrey ha parecido conveniente é muy necesario enviar á S. M. persona que le informe de todo y satisfaga á boca todo lo que yo no puedo ó se me ha olvidado de decir en cartas, pues la letra no habla más de una vez, y entre todos han elegido al Comendador Girón, por ser criado de S. M. y su Ministro y que á todo esto postrero, desde 23 de Septiembre que viuo de Pulla se ha hallado presente, y en lugar de instrucción lleva consigo una copia de esta mi carta, la cual acá se ha visto he comunicado entre todos, y en ella no hay sino verdades al pie de la letra. Pero al Sr. Príncipe parece que no se debe leer ni dar copia de ella al Embajador de Venecia que reside en esa Corte, ni decirle sino las cosas generales que no puedan excusarse, porque sería dar celosía y que decir y que escribir á Venecia, y toda la cosa de la una parte y de la otra se convertiría en quejas y en si fué ó no fué, y los efectos y conservación de la Liga en lo venidero se dilatarían y refriarían; y pues que S. M. y V. S. y todos los señores del Consejo estarán informados de lo cierto, diz que bastará comunicar con el dicho Embajador lo que sin desabrimiento suyo ó de su República se le pueda decir.

Habiendo platicado el Sr. Príncipe y el Sr. D. Fernando y hecho mil discursos sobre lo que se había de disponer de esta Armada de S. M. y dónde y cómo se ha de entretener este invierno la infantería española que en ella hay, aunque los cabos han sido muchos é muy diferentes, hanse reducido de parar en uno de tres el cual han de elegir según que los enemigos y aun los aliados dispusieren sus cosas; porque en caso que Barbarroja se determine de invernar con su Armada en el Golfo de Arta, donde ahora está, ó en el Golfo de Lepanto. por sostener estas Provincias y fortificarlas, conviene que teniéndole tan cerca de Pulla se entretenga esta Armada aquí en Corfú hasta fin de Octubre como mejor se pudiere, por no desamparar esta Isla ni el Armada de vene-

cianos, y al fin de este mes enviar en Pulla los 5.000 infantes que de allá vinieron para que se repartan en Cotrón y Taranto y Galipolli y Otranto y Brindiz y en los otros lugares fuertes de la costa donde solían estar, para que los guarden y que allí se entretengan como mejor pudieren, y si pareciese necesario yendo las galeras de la Señoría y las del Papa á invernar á Venecia, que queden á invernar todas ó la mayor parte de las galeras de S. M en Taranto ó en el puerto de la dicha costa de Pulla que más al propósito vieren que sea para que al Marzo se hallen juntas y prestas donde ha de haber necesidad de ellas, y que los 1.200 ó 1.300 infantes que solía haber en Sicilia se vuelvan allá para guarda de los lugares de la marina más importantes, aunque el sostenerlos y pagarlos sea muy trabajoso según las necesidades de aquel Reino; pero de los 4.000 infantes españoles de los tercios de Florencia é Niza y Piamonte, que son los mejores soldados y más viejos y prácticos de todos y mejor en orden, no se sabe resolver lo que se ha de hacer de ellos, porque entretenerlos en Nápoles y Sicilia parece imposible y cosa que sin total destrucción de aquellos Reinos no se puede hacer; y pensar de enviarlos á Lombardía es por demás, y despedirlos ni consumirlos no conviene, por ser este el mejor nervio y más principal que el Ejército ó Armada de S. M. del año venidero ha de tener y de que más caudal se ha de hacer, pues en toda la otra infantería hay hijada, y esto conviene que S. M. lo mande proveer y ordenar como viere que más su servicio sea, y luego sin dilación.

Y para en caso que Barbarroja se hubiese de volver luego á invernar en levante como podría acontecer, pues por acá no puede proveerse bien de lo necesario para su Armada, si venecianos fueren de este voto parece que se podría echar nuestra gente en el Golfo de Lepanto y la Morea, para que allí se entretengan este invierno y desde Pulla y Sicilia ayudarles y proveerles de lo necesario, según que mejor se pueda hacer, enviando S. M. á mandar que ante todas cosas sus Wirreyes tengan especial cuidado de ello y que de España se haga luego provisión breve de dineros para el entretenimiento de la gente y de las naves, pues por acá no hay remedio ninguno de haberlo.

Y en caso que los venecianos se determinaren á tomar al-

guna de nuestra gente de guerra en sus galeras, después de tomada parece al Sr. Príncipe, habiendo recogido los votos de los principales de nuestra Armada, que convendría volver á la Prevesa á buscar á Barbarroja, pues allí poco se puede ganar con él, y puédese aventurar mucho, teniendo más galeras que nosotros, y no peor armadas de gente de guerra; y para una batalla de dos ó tres horas ó de un día está en parte que tiene tanta gente que puede hacer el esfuerzo que quisiere; y diz que sería mejor cuando el enemigo esté más confiado, y seguro y menos proveído, salir de aquí con esta Armada, dejando esta Ciudad de Corfú bien fornida de gente de guerra que la guarde; y con solas 30 ó 40 naves, las mejores y mayores de nuestra Armada, bien en orden y con las galeras ir á la Velona, y poner allí nuestra infantería en tierra y tomar por combate la torre y revellín, fuerte que hay en el dicho lugar de la Velona, y de nuevo fortificarlo y ponerlo en estado que se pueda bien defender y en enviar á Taranto y Brindiz y á los otros lugares de Pulla y Sicilia por los mantenimientos necesarios y procurar de sustentar allí la frontera y al resto de nuestro Ejército y Armada este invierno, sín que ninguna gente de guerra vuelva á las tierras de S. M., porque de gente de tierra de los enemigos tiene por cierto que hasta el verano se podrá juntar en aquella parte tanta, que dé empacho ni pueda ofender á los nuestros: y si Barbarroja con su Armada saliere de la Prevesa para ir á socorrer á la Velona y damnificar nuestra Armada , no podrá ir sin muy grande desventaja suya, y teniendo nuestra Armada las piedras y la cuesta podrá combatir si quisiere ó estarse queda desde junto à tierra bombardeando y deshaciendo poco á poco el Armada del enemigo, y no serán los nuestros necesitados de levarse de allí, pues tenemos puerto y agua en abundancia y al enemigo le faltará lo uno y lo otro, que por fuerza ha de volver 30 millas atrás á tomarla en puerto Panoriño, ó pasar otras 30 millas adelante de la Velona á otro puerto.

Pero si Barbarroja se volviese á levante á invernar, el mejor expediente y parecer que el Sr. Virrey piensa que se podría tomar es llevar la mejor parte de nuestra Armada junto á Berbería con nuestras galeras, y con ella piensa en pocas horas de tomar á Susa y Monesterio; y de entretener

por allí la gente parte de este invierno, y dando los dichos lugares al Rey de Túnez, según lo que diz que tiene platicado y casi concertado el Sr. Virrrey con el dicho Rey, todavía dará 50 ó 60.000 duros para ayuda de la paga del Armada, porque ya desde el principio ofreció liberalmente 40 ó 50.000 duros, demandándole 80.000, y que aseguraría el campo porque á costa de S. M. se le tomasen los dichos lugares, y de esta manera la infantería y los demás se ejercitarán y ocupará en algo que aproveche y no darán molestia ni trabajo á los vasallos de S. M. en Pulla ni Sicilia, y quizá haciéndose esto podría el tiempo dar ocasión para emprender las cosas de los Gelves; pero la resolución determinada de ninguna cosa de estas no se puede decir ahora de cierto, porque en cada cosa hay inconvenientes, ni se sabe cuál de ellas se habrá de elegir, pues primero se ha de ver lo que hace ó lo que piensa hacer el enemigo, y para saberlo el Sr. Príncipe ha enviado barcas y espías por diversas partes, pues estos señores venecianos jamás han tenido ni tienen aviso ninguno, ni saben más de la Armada turquesca que si estuviese en las Indias. Y el fin de esta carta es decir que S. M. debe luego mandar oir é despechar el Comendador Girón, vista y leida la presente, con aviso para estos señores de su voluntad y con provisión de dineros para todo lo que se pueda ofrecer de presente y futuro, y con responder si estos apuntamientos le satisfacen ó no, sabiendo que el invernar de nuestra gente en tierra de los enemigos acá en levante, como primero se tenía por fácil, se tiene ahora por muy dificultoso y casi imposible por razón del suceso pasado.

Al Sr. Virrey de Nápoles, y al Sr. Marqués de Aguilar en Roma, y á Lope Hurtado de Mendoza en Florencia, y al Embajador Figueroa en Génova informará de todo lo aquí contenido el Comendador Girón con protestación que callen y guarden para sí solos los puntos que deben callarse de presente; y de Génova ó desde Nápoles se enviará razón cumplida de todo al Sr. Marqués del Gasto y á D. Lope de Soria, y cualquier de ellos podrá dar aviso al Serenísimo Rey de Romanos, que así va ordenado desde aquí.

Si el Comendador Girón no tuviese disposición para poder hacer mucha diligencia á la vuelta V. S., mande que las

cartas y respuesta de esto se adelanten con un correo que llegando á Nápoles sabrá donde estamos, y el recaudo para ver el dinero podrá traer el dicho Comendador Girón, viniendo á las 20 leguas ó como mejor pudiere. Y estos señores piden merced á V. S. que de su parte suplique á S. M. con toda instancia sea servido de abreviar y no dilatar la dícha expedición y resolución, que entre tanto acá harán lo que según el tiempo y la oportunidad les mostrare ser mejor.

E ya estando al cabo de esta carta, me dicen que el General de venecianos se ha resolvido en sus Consejos y se ha determinado de tomar de nuestra gente de guerra en sus galeras hasta 1.600 ó 2.000 infantes, y muestra que lo hace de buena voluntad; y si hiciere, Dios sabe en lo que todos iremos á parar, aunque la esperanza de haber victoria no puede ser mejor, el cual por su misericordia nos guía y dé venganza contra estos infieles, y guarde y conserve la muy Ilustre Persona y Casa de V. S. con mayor estado como yo se lo deseo.=De galera en el puerto de Corfú primero de Octubre de 1538, en la noche

La menor cantidad de dineros que conviene que S. M. mande proveer luego, según el parecer del Sr. Príncipe, serán 100.000△ de oro, aunque se hayan de quitar del comer, porque los 50.000△ serán menester para dar á las naves de dos pagas en cuenta de cuatro que se deberán á la mayor parte cuando se despidan, y al resto se deberán poco menos, y si no se pagasen ó contentasen ahora dándoles este socorro al cabo de tanto tiempo, excusado era pensar de poder haber naves ni gente mareante que quiera servir en Armada de S. M. el año futuro, aunque los maten, y las principales naves y mejor artilladas son de extranjeros, que no podrá hacérseles fuerza; y para dar dos pagas á los 4.000 y tantos españoles de Florencia é Niza y Piamonte y á los 2.000 italianos de Agustín Spínola, á los unos para con que se puedan entretener sin hacer desórdenes, y á los otros con que se puedan despedir é irse á sus casas, y para otras cosas extra, serán bien menester los otros 50.000△ y de la paga de los 5.000 infantes del Reino no se hace aquí mención, porque el Sr. Virrey de Nápoles les mandará pagar lo de presente del dinero que queda del donativo, y para lo porvenir Dios lo proveerá como suele; y esto mismo se dice

de la infantería que solía residir en Sicilia, que vuelta al mismo Reino como estaba, el Sr. D. Fernando la proveerá de paga ó la entretendrá como pudiere; aunque cada uno de estos señores está tan cargado de ordinario, que será muy dura cosa poder suplir ni sufrir tanta carga extraordinaria; pero como sea en defensión y beneficio de los dichos Reinos, habrán paciencia.

Ahora que he dicho todo lo que convenía en negocios, bien será contar un milagro que no es fuera de propósito. Ayer tarde vino la guarda de esta Isla á decir al Sr. Príncipe que cerca de Puerto Timón, que es al otro cabo de esta Isla, andaba una nave sin árbol é muy destrozada, haciendo fuerza de llegar á la tierra, y Su Exc.ª envió luego al Capitán Antonio Doria con seis galeras para que fuese á ver qué navío era, y si no estuviese para poder navegar, que la gente que en él hubiese la metiesen en las galeras porque no se perdiese, y dejase desamparado el navío, y en llegando allá hallo que dicha nave era la en que estaba el Capitán Machín de Monguía con los infantes españoles de su compañía, á la cual, y á todos ellos, nosotros teníamos por anegada y perdida sin ninguna duda, y como cosa de maravilla la remolcó y trajo esta tarde á este puerto, y con ella y con la gente que venía dentro no ha habido ninguno de tan duro corazón que no llorase de placer; y venido á saber del Capitán Machin de Monguía cómo se salvó, parece cierto que él hizo y los suyos más que hombres, y que Dios usó con ellos de su misericordia, porque habiéndoles los turcos con el artillería pasado la nave por muchos lugares y habiéndoles roto el árbol principal y hecho pedazos el timón y cortado la mayor parte de la jarcia, y estando ya que se anegaban todos los marineros de la nave, sin quedar en ella sino solo el maestro y el carpintero, se huyeron con la barca, teniéndolos por ahogados, pues jamás se habían querido rendir á los turcos, que ya ellos los querían salvar las vidas de buena voluntad viendo cuán valientes hombres eran; y habiendo estado cercados de las galeras de los turcos hasta una hora de la noche que ya era muy oscuro y el agua de la borrasca se pasaba, diz que en una nave veneciana que primero habían tomado metieron hasta 300 ó 400 turcos y la remolcaron para abordarla con

esta nave en que estaba Machín de Monguía, pues los navios de remo no se le osaban abordar, pues los había muy bien hostigado y dieron á la dicha nave de los turcos una rociada de artillería y arcabucería tan buena, que aunque la galera de Barbarroja estaba presente no les osaron entrar y los turcos se tornaron á salir en las galeras y pusieron fuego á dicha nave en que ellos estaban; y esta es una de las que nosotos vimos arder; y viendo la porfía de estos xpianos, los turcos con las galeras se llegaron á tierra, diciéndoles que luego los verían acabar de hundir con la nave; y como el dicho Machín de Monguía y la mayor parte de su gente son vascongados y hombres de la mar, procuraron á atar y sostener los pedazos del timón como mejor pudieron para poder salvar la nave, y los agujeros principales que el artillería había hecho en el cuerpo de la nave los taparon y restañaron por dentro y todos trabajaron en agotar el agua que pudieron, aunque la bomba también les habían roto, y á tres horas de la noche, cuando los turcos pensaron que ya del todo eran anegados, alzaron un poco é la vela del trinquete, y comenzándoles el viento á refrescar, hicieron algun poco de camino hasta media noche, y á esta hora vieron venir en su seguimiento 13 galeras y fustas, é ya que llegaban cerca de ellos se tornaron á volver de miedo de nuestra Armada, porque una fragata que pasó junto á la nave les dijo que nuestras galeras estaban muy cerca de allí; y cuando amaneció se hallaron bien dentro en la mar y poco á poco con la vela del trinquete, que tenían harto mal parada, procuraron de hacer fuerza de venirse á esta isla, trabajando siempre de agotar el agua que dentro se les entraba, y el Alferez de dicho Machín de Monguía y otros 20 soldados murieron en la pelea de tiros de artillería que los despedazaron, y otros 30 hombres trae heridos; todo el resto de la compañía vinieron sanos y el Capitán viene todo lastimado de las rajas de la nave que le daban por todas partes; pero no trae cosa de peligro, é ya no falta sino como á Santo le besen la ropa, según el alegría que todos han tenido con su venida, y cierto el ha ganado más honra que ninguno de cuantos acá venimos.

El Sr. Príncipe le mandó dar luego 200 d.s de ayuda de costa, y ciento al Patrón de la nave, para ayuda de reparar

sus daños, y el Sr. Príncipe suplica á V. S. quiera ayudar y favorecer al dicho Machín de Monguía para que S. M. le haga alguna merced luego, como Su Exc.ª lo escribe en la carta que lleva el Comendador Girón, porque con tal en ejemplo muchos se esforzarán á ser valientes y á hacer el deber; V. S. tenga por encomendado, y de lo que se le hubiere de dar traiga el despacho el Comendador Girón, porque en más se tendrán diez, dados luego, que ciento con dilación; y á Paulo de Fore, Patrón de la nave, que tanto daño ha recibido, se le debe dar alguna ayuda é merced. Dice y certifica Machín de Monguía y todos sus soldados que eran tanto el número de turcos y gente de guerra que traían todas las galeras de Barbarroja, que certifica que en cada una había mas de 101 hombres de pelea sin la gente ordinaria, porque en cada ballestera había dos ó tres hombres con sus arcabuces y con tener sus lanzones arrimados á la pavesada y demás de esto todas las crujías y las y arrambadas estaban llenas de hombres armados con petos y celadas, y tienen por averiguado que si nuestras galeras llegaran á embestir con ellas, que nos llevaran con las uñas con tanta multitud de gente; de manera que lo que al parecer de todos fué dañoso para nosotros, parece que Dios lo permitió, y quiso que así se embarazase todo por mejor bien de la xpiandad; de manera que como si esta Armada hubieran vencido á la del Turco, se le deben de dar muchas gracias por habernos librado de sus manos tan en salvo, llevando como llvamos nuestras espadas tan mal aseguradas.

El dinero que se hubiere de enviar podrá venir por cambio á pagarse por tercios, un tercio en Génova, y otro en Nápoles y otro en Mesina, sin dilación de tiempo; y si pudiere venir la mayor parte por Mesina, será mejor y muy á nuestro propósito, por lo que toca á las pagas de la infantería y á lo demas; aunque en Sicilia hay estrechura de moneda, y creo que costará tanto, que sería mejor proveer del contado. De V. S. Il.ma humilde siervo, Francisco Duarte. Al muy Il.e Señor mi Señor el Comendador Mayor de León, etcétera.= Archivo R.l y General de Simancas, Sala de Guerra. Legajo 13 Inventario 1.º= 3 de Diciembre de 1804. Juan Sanz y de Barutell.

Es copia que concuerda á la letra con el manuscrito que se ha tenido á la vista y que es el documento n.° 93 del tomo 1.°, art.° 4.° de la Colección de Sanz y Barutell que existe archivada en la Dirección de Hidrografía.

IV

Archivo general de Simancas.—*Secretaria de Estado. Legajo 1314. Folio* 28.

Bernardino Bianco secretario del Reverendisimo Patriarca de Aquilexa general de su santidad que partio de Corfu el primero de Octubre rrifiere lo siguiente:

Dice que á los 25 de Setiembre tomada la resolucion de andar al golfo de Larta con toda la armada de la santa liga que eran 140 galeras y 72 velas quadras tomaron el viaje llegaron aquel dia a las 23 horas y media media milla lexos de la boca del strecho del golfo de Larta alli surgieron y aquella noche reconocidos los castillos de la boca por no poder entrar mas de dos galeras y considerando la fortaleza de los castillos y del enemigo se delibero de dexar la empresa y pasar adelante en el puerto de Cabo Ducado cobto la isla de Sancta Maura de donde staba sobre viento para acometer al enemigo saliendo del golfo para cualquier viage que quisiese hacer y asi el dia siguiente que fueron a los 26 de mañana hicieron vela para el dicho tiempo de Cabo Ducado habiendo primero escaramuzado en la mañana con el enemigo de quatro en quatro de seis en seis galeras y tornabanse y siendo el viaje para el dicho puerto con buen viento al medio dia el viento ceso y quedo en bonanza de manera que en el mar estuvieron con toda la armada hasta la noche y viendo que no refrescaba el viento se pusieron a remolcar las naves con las galeras y asi se continuo hasta dos horas antes del dia quel tiempo refresco y dexaron las naves a la vela y siguiendo el viage del dicho de Cabo Ducado a la mañana a los 27 salto viento contrario de Xaloche y alargo las naves de las galeras hasta cinco o seis millas de manera que por sperar las naves que hiciesen la vuelta del dicho puerto en conserva de las galeras se pusieron en la playa de

la dicha isla con las galeras sperando dichas naves y en este medio las naves descubrieron la armada del enemigo que era salida fuera de la Pavesa y estavase en mar distante de la Pavesa cerca de 20 millas y de nuestra armada cerca de15 y la armada del enemigo era de 120 velas donde habia al parecer 80 galeras y 40 fustas y galeotas y como las naves descubrieron la armada de Barbarroja hicieron señal a las galeras con un tiro de artilleria y ansi el Principe Andrea Doria con consejo de los generales de su Santidad y de la Señoira determinaron de con el tiempo que tenian prospero de envestir al enemigo porque para pasar adelante era contrario y para investir prospero y ansi se ordeno a las naves que se hicieron a la vela a envestir primero y siguiendo las naves aquel viage como fueron cerca del enemigo el viento amaino y quedaron en bonanza y el enemigo comenzo a jugar su artilleria derecho al galeon de Venecianos que era el primero y nuestras galeras estaban en tres batallas la primera el Principe con 50 galeras la segunda la de Venecianos con 67 galeras y la retroguardia de su Santidad con 23 galeras y viendo el Principe que Barbarroja acometio a las naves envio a decir al legado de su Santidad que estaba tierra a tierra de la isla de Santa Maura que se viniese a juntar con el resto de las galeras para ir tras las naves y el enemigo viendo que la retroguardia se quitaba de junto a tierra tomo aquella misma via que traian las galeras de su Santidad y junto a tierra ansi mesmo y toda junta la armada del enemigo con toda buena orden y presteza volvieron las proas a nuestra armada y la popa casi que en tierra y jugaron a nuestra armada con su artilleria a las naves que estaban adelante y despues a nuestras galeras y principalmente al galeon de Venecianos que estaba por turrion de toda nuestra armada mas cerca que todos y el Principe con toda el armada de las galeras andaba dando vueltas a una parte y a otra sin disparar y los enemigos siempre tirando y las naves lo mesmo y continuando esto se paso al tiempo hasta las 23 horas a la tarde que el Principe volvio las proas de las galeras a los enemigos a manera de investirles y teniendo tiempo contrario no les parecio y volvio a voltear y en esto el tiempo era grueso con truenos y relampagos y gran tormenta de

agua de cuya causa el Principe con todas las galeras se volvio la vuelta de Corfu y las naves hicieron lo mesmo que era quasi ya noche.

Y hase de considerar que dos galeras una de su Santidad cuyo capitan era el abad Piviena Veneciano y otra de Venecianos capitan un tal de casa Mucenigo jentil hombre veneciano quedaron atras de la armada por haber remolcado las naves y Barbarroja los envistio y tomo juntamente con tres naves dos de su Magestad y una de Venecianos estas tres naves y dos galeras estaban apartadas de todo el cuerpo de la armada por la bonanza que habia hecho aquel dia y ni galeras ni naves no pudieron volver a socorrerlas por tener el viento contrario y por no mezclar la batalla de noche y las tres naves y galeras pelearon valerosamente hasta no quedar hombre porque en las naves venian hasta 600 soldados de los de Lombardia que cree son de los de Juan de Vargas los cuales diz combatieron valerosamente hasta que no quedo ninguno y toda la armada de Barbarroja alrrededor dellas quemaron luego dichas naves y tomaron las dos galeras.

Después de hecho esto siguieron nuestra armada dandola caza hasta cinco horas de noche combatiendo las naves y las naves a ellos y no siguieron mas. Aquella noche se vino la mayor parte de la armada en Corfu y á los 28 llego el Principe Andrea Doria con el resto de la armada que habia tomado la vuelta de la mar todos en salvamiento.

Finalmente que de nuestra parte solamente se perdieron las tres naves y dos galeras y de la parte del Turco que se sabe de cierto se echaron 6 galeras a fondo las tres el gagaleon de Venecianos que combatio valerosamente y las otras tres las naves sin otro mucho daño que se juzga que se hizo en la armada de los enemigos.

Barbarroja se volvió a la Prevesa donde había salido y alli se esta a lo que se juzga al presente por que se piensa esta maltratado.

Y agora en Corfu a su partida que fue el primero de Octubre se entendia con diligencia de refrescar las galeras y ponerlas bien en orden de gente de guerra y chusma y volver con las naves o sin ellas a buscar al enemigo y a conseguir la victoria que se espera en Dios dara a la cristiandad.

V

Año de 1538

NOTA.

A este Docum.º se asigna el año de arriba porque en él fué conquistado Castelnovo por el Príncipe Doria General de la Armada de la liga y dejó por Gobernador allí al Maestre de Campo Francisco Sarmiento.

Toda la Armada de la sancta liga arribó á la boca del Golfo de Cataro á XXIII de Octubre. y el día siguiente determinaron los grales. della, hazer la empresa de Castelnovo lugar del turco, fuerte y de importancia que esta en la boca del dho. golfo á XVIII millas de Ragusa y á los XXVI sacaron artillería del galeon del Príncipe Doria y la sentaron y comenzaron á batir los españoles por la parte de tierra y por la parte de la mar el general de venecianos con sus galeras el cual en breve derribo tanta muralla que pudieron darla asalto los de las galeras venecianas y lo dieron y entraron y como lo entendieron los españoles acudieron á entrar por allí mesmo y todos juntos ganaron la tierra y muchos turcos se retiraron á los dos castillos que tienen la dha. tierra el uno á la marina y el otro hacia la montaña los cuales despues de haberse defendido por algún rato se rindieron á pacto salvas las vidas y diz que los españoles quisieron por su botin las personas y ropa que era en el castillo de tierra que diz que será de valor de L $\times^{M}$ du^{s} y dexaron para botin del resto de toda la Armada el castillo de la marina y la tierra que es de poco valor de lo qual estaban mal contentos los Italianos.

Otros dos castillos que estan cerca del dho. Castelnovo se habían rendido á venecianos los cuales tambien pretenden que se les ha de entregar Castelnovo en virtud de la capitulacion de la liga.

Que el día de todos sanctos dicha la Misa habian de tener consejo los grales. y determinar lo que habian de hazer, Dios les aconsege y guie.

Que Barbarroxa era salido de la Prebesa y había quemado la parga lugar de venecianos en tierra firme lejos de Corfú XXV millas, y que no se entiende otra cosa del. Despues es entendido que Barbarroxa era en el canal de Corfú quemando y haciendo muchos daños, y que había tomado

dos Naves que venían de Chipre y otras que venían de Candia.

Archivo R.[l] y Gral. de Simancas Estado. Negociación de Armadas y Galeras Leg.° N.° 17 de los 22 que hay 18 de Julio de...=Juan Sans de Barutell.

VI

INSTRUCCIONES

Al maestre de campo Francisco Sarmiento de lo que ha de hacer en la Ciudad de Castelnovo en la qne queda por Gobernador.

17 Noviembre 1538

La horden quel Magnifico Francisco Sarmiento Maestro de Campo y Cap.[n] de la Mag.[d] Cesarea da de tener y hazer guardar en esta ciudad de Castilnovo donde en nombre de S. M. queda y nosotros le dexamos por Gobernador asi con la infanteria española que se le dexa á su cargo para guarda y defension deste pueblo como con los Cap.[s] y Oficiales della y con las otras personas particulares y cavallos ligeros y con los Griegos y Albanenses aventureros y gente de la tierra y sus comarcas y con los oficiales de S. M. que aquí quedan con cargos particulares. Es lo siguiente.

Primeramente el dicho Maestre de Campo y Governador Fran.[co] Sarmiento ha de hordenar y procurar quel amistad y buena hermandad que agora se tiene con los subditos y vasallos de la Ilma. Señoría de Venecia se conserve y aumente y que por parte del dicho Governador ni de la infantería de S. M. que aqui queda á su cargo no se de cabsa para lo contrario. Y especialmente se haga buena vezindad en todo y por todo á los vezinos y vasallos de Cataro y de los otros lugares y tierras deste golfo y de Budua y Dulceno y otros que son subditos y vasallos de la dicha Ilma. Señoria de Venecia y en todo lo que les tocare se les tenga el propio respeto que se tenía á propios subditos y vasallos de la Mag.[d] Cesarea.

Asimismo ha de hordenar y mandar y procurar q.[e] la dicha amicicia se guarde y conserve en todo y por todo con

la Ciudad y República de Ragusa y con los vezinos y vasallos que tiene en los lugares y Casales de su comarca especialmente con los del condado de la Canal que estan los más cercanos á Castilnovo y que se den luego á salvaguardias en forma para que las tengan en los dichos Pueblos y Lugares de Raguseos y las puedan mostrar á nuestros soldados y gente de guerra si por allí aportaren para que vean y sepan que no les han de hazer daño con apercibimiento que si alguno la quebrantare muera por ello y esta pena se ha dexecutar sin remisión alguna en los delinquentes y desobedientes porque á ellos sea castigo y á los otros exemplo pues la dicha Comunidad de Ragusa son buenos servidores de S. M. en particular y de toda la Santa liga en general.

Otrosi ha de procurar de tener sus inteligencias y buena amistad con los pueblos y gente principal de los xpianos morlacos y esclavones y albaneses de todas estas comarcas y de todo este ducado dando á entender á todos la potencia y benenidad de S. M. y de la santa liga y el herror que tienen en estar en servicio del Turco siendo ynfiel y teniendo con ellos estas inteligencias y otras secretas procurara de tener y saber aviso de los motivos y progresos de los enemigos para poderlos ofender á salvamento si fuere posible y para estar prevenido para defenderse dellos sin daño de nuestra gente pero esta manera de amistad é ynteligencias ha de procurar de tenellas en secreto exhortando y requiriendo siempre á las dichas gentes que no se revelen ni levanten en nuestro favor contra el turco antes procuren de conservarse en su buena amistad hasta que se les envie nueva horden y aviso para ello pues si agora en este ynvierno se quisiesen declarar y mostrar que son nuestros amigos el turco los podría destruir brevemente y nosotros no los podriamos agora remediar ni socorrer hasta la primavera ó hasta quel Ex.^{to} y Armada de S. M. y de la Santa liga este en horden y pase á estas partes para ganar y conquistar las tierras del turco y entonces todos los amigos y buenos xpianos podran servir á Dios y á la Santa liga revelandose y haciendo cruda guerra al turco y á los ynfieles.

No ha de permitir ni consentir el dicho Mr.º de Campo que ningunos soldados de los que aquí quedan salgan fuera de la tierra ni vayan á correr si no fuere con horden suya

y llevando cabeça consigo los que ovieren de yr á correr á quien obedezcan y de tal manera que nunca vayan menos de cient hombres juntos á correr ninguna vez y siempre lleven consigo algun Capitan ó Alferez ó hombre á quien obedezcan á el qual nombre el dicho Maestro de Campo y en caso que se tenga aviso cierto que cerca deste lugar hay alguna banda de turcos y paresciendo que se les puede dar alguna buena mano ó encamiçada y hacer alguna buena presa dellos ó de sus haziendas y ganados, podra permitir el dicho Maestro de Campo que para tal caso puedan salir hasta myll hombres y otros D. o hasta I (") puedan yr tras dellos á recogellos y dalles favor y ayuda si menester lo ovieren y de tal manera se ha de hazer esto que siempre quede en este pueblo para la guarda y conservacion del amistad de la gente que aquí queda de guarnición y no se consienta ni permita lo contrario porqne así conviene al servicio de S. M. y al bien y conservación de todos y todo lo que en esto se hoviere de hacer y la horden que en ello se ha de llevar la ha de dar el dicho Mr.° de Campo seguro que le paresciere y el Capitan ó Capitanes ó hombres de cargo que fueren á las dichas correrías si quebrantasen la horden ó instruccion del dicho Maestro de Campo y Gobernador han de ser luego á la hora castigados por ello conforme á la deshorden ó delito que se hiciere ó que permitieren que se haga por los soldados.

Por un pliego de relacion que se dexa al dicho Fran.co Sarmiento vera los nombres de casi cient lugares y Casales de xpianos de Albania que desde luego se rebelarian contra el turco si para ello se les enviase horden y en este Ducado y su comarca hay infinitos lugares que harian lo mismo y la mayor parte dellos desde luego vernian á dar la obediencia y piden que los aceptemos y tengamos por amigos lo qual ya se hoviere hecho si tubieran algunos buenos pueblos cercados á donde pudieran reducirse y defenderse y á donde desde aquí se les pudiera embiar algund socorro haviendolo menester y asi por esto como por las cabsas arriba dichas no se ha admitido su demanda por agora pero haseles prometido y el dicho Fran.co Sarmiento ha de procurar y hordenar y mandar que si de los dichos pueblos quisieren secretamente dar ó embiar algund buen numero de carne para el manteni-

miento de la gente de guerra que queda aquí aunque sea pagandosela á los precios que adelante dira no se les hara mal ni daño ninguno ni los soldados que aquí quedan yran á correr por sus tierras en ninguna manera pero que si esta gente de guerra nuestra tuviere necesidad de carne y los dichos xpianos y Morlasos no la truxeren que sera forçado que los dichos soldados vayan á correr y la tomen y traygan de donde quiera que la hallaren pero haseles prometido que ninguna otra cosa se les tomara ni se les hara daño en las casas ni ropa ni en las personas pero que por lo de la carne han de prestar paciencia si alguna se les tomare no queriendola ellos dar ó enviar á vender.

Otrosi ha de hordenar y mandar el dicho Mr.° de Campo que desde luego que los botines y presas que de aqui adelante se hicieren sn las correrias ó de otra manera se pongan cada dia por scripto por el contador y queden señaladas las personas que ovieren las tales correrias ó botines para que se averiguare que los que la truxeren lo hayan tomado de los xpianos amigos se les pueda restituyr luego y castigar los delinquentes.

Otrosi por quanto para el beneficio de la gente en gene.[1] y particular conviene que las cosas de los mantenimientos se den y repartan con horden porque ygualmente tengan todos de comer y que no puedan estar los unos con abundancia y los otros con penuria y necesidad conviene al serv.° de S. M. y bien de todos quel ganado bivo que se tomare y truxere de las correrias lo conpren y tomen los oficiales de S. M. que aqui quedan para repartirlo igualmente por todas las compañias segund la horden que se ha de tener en el dar de las raciones hordinarias y por cada cabeza (de ternera ó bezerro medio escudo) de buey ó baca que truxeren se les pagara un escudo de oro y por cada cabeza de ternera ó bezerro medio escudo y por cada carnero un quarto de escudo que son tres reales y por cada oveja ó cabra dos reales y el dinero que se montare y valiere la carne que cada dia se trayra á los precios desuso contenidos los pagara de contado el pagador que aqui queda de los dineros de su cargo por librança del dicho Maestro de Campo y del contador (de los bastimentos) en lo qual no habra falta ni dilacion alguna y la dicha carne en recibiendola el tenedor

de los bastimentos la repartira por las compañias segund dicho es. Pero entiendese que los cueros de todo el dicho ganado que asi se comprare y repartiere por las compañias los han de volver y restituir al dicho tenedor de los bastimentos para que los guarde y conserve y beneficie y de quenta dellos á S. M. y si los oficiales de las compañias que rrecibieren el dicho ganado bivo no restituyeren los cueros por quente se les ha de quitar luego el valor dellos de las rraciones de pan y otros mantenimientos que se les ovieren de dar para sus compañias.

No se ha de permitir que la carne biva que se truxere de las presas y correrías no se venda en ninguna manera á carniceros ni regatones para que la rebendan por menudo porque como dicho es conviene que se reparta en grueso por las conpañías pero si algunos carniceros ó regatones oviere que de las tierras de los amigos de los deste golfo de Cataro ó de otra parte que sean amigos ó de henemigos truxeren ó hizieren traher con su yndustria ó conprada con sus dineros alguna cantidad de carne viva podra dicho Maestro de Campo permitir que la vendan y pesen por menudo á precios moderados y justos de manera que segund la costa y gasto que en ello ovieren puesto puedan sacar su caudal y alguna honesta y moderada ganancia por su trabajo y fatiga.

A los Mercaderes y otras qualesquier personas que aqui quedan los que vinieren de aqui adelante por mar y por tierra y truxeren cosas de ropas de vestir ó lenceria ó armas ó calçado ó otras qualesquier cosas que no sean de comer el dicho M.ro de Campo ha de hordenar y no se ha de permitir que á ninguno se le ponga tasa ni precio de como ha de vender sino que cada uno venda su hazienda como mejor pudiere y que cada uno pueda conprar y sacar desta tierra qualquier mercadería que por bien toviere conque no sea cosa de comer sin que ni en la trayda ni en la sacada se les ponga inpedimento ninguno sino que libre y desenbargadamente pueda cada uno vender y comprar y contratar como quisieren porque desta manera y con esta fama vernan y concurriran muchas personas y mercaderias desta tierra y en las cosas de los mantenimientos que fueren de comer que truxeren aqui á vender personas particulares tampoco debe

haver tasa sino que cada uno venda lo que truxere como mejor pudiere sino quisiese ponello en precios tan desaforados y grandes que no se pudiesen tolerar y deste modo el dicho M.ro de Campo les porna precio de manera que sacado el principal y coste queden con honesta ganancia los dueños de manera que con rrazon no puedan quedar descontentos.

Aqui queda el Artilleria y municiones para ella que ha parescido necessaria para la guarda desta tierra á cargo de Juan Descorriaça Mayordomo de Artilleria de S. M. y puesto que Juan de Torres Pagador de la dicha Artilleria ha de tener y terna cuydado de todo ello y de los artilleros y carpinteros que aca quedan entiendese quel y el dicho Mayordomo Escurriaça haran y auxiliaran todo aquello quel dicho M.ro de Campo les hordenare que sea conveniente al servicio de S. M. y bien deste Pueblo y gente.

Los bastimentos y cosas de comer para toda la gente quedan á cargo de Esteban de Prementorio Buzali el cual los ha de distribuir y dispensar por libranças del dicho Maestro de Campo Francisco Sarmiento daudo las raciones hordinarias é yguales por todas las conpañias que aqui quedan segund el número de gente de guerra que cada una tenga efectualmente como parescera por las muestras que se les tomare cada mes y puesto que agora se dexan aqui bastimentos que bastaran para tres meses para toda la dicha gente y esta proveydo que de Pulla vengan luego III ó IIII naves cargadas de pan y vino y otras cosas y de Cicilia viene una nave cargada de harina que en todo habra en mantenimiento de otros tres meses y aun de quatro y en esto no habra falta ninguna porque dentro de XV dias plaziendo á Dios á mas tardar estara todo en este Pueblo pero si tiempos contrarios ó fortuna de mar ó algun otro caso ympensado y fortuyto diese alguna mas dilación á la venida de las dichas provisiones y paresciere al dicho Mr.o de Campo que la cantidad de las rraciones se deben en alguna manera diminuir y darlas menores á la gente porque más tiempo se puedan conservar de lo que agora les queda esto se remite á su prudencia y discrecion porque lo hordene y mande y efectue como mas viere que conviene al bien de la gente y demas del numero de gente pagada que oviere en

cada conpañia podra el dicho Mr.° de Campo dispensar que se den diez raciones demasiadas á cada conpañia las quales pueda repartir el Cap.^{n} entre el y sus Oficiales como le paresciere y esto se hara entre tanto que las otras provisiones mayores vienen y siendo venidas les podra mandar dar XX raciones por conpañia para el Cap.^{n} y Alf.^{z} y officiales y por respeto de los gentiles hombres que tienen moços en las conpañias y esto se hace sin tener horden de S. M. para ello entre tanto que se manda ó provee otra cosa viendo la instancia que los Capitanes hazen y sin que para agora ni para adelante haga ni pare perjuicio á S. M. y porque los moços que tienen han de servir en los reparos deste lugar que es la principal cabsa porque se les dan estas raciones.

Pues se hacen hornos á costa de S. M. y los barcos que se han de tomar á su sueldo les proveeran de la leña y lo que mas ovieren menester entiendese que la administracion de los dichos hornos y del beneficio particular que en ellos ha de haber ha de tener cuenta particular y rrazon Luis Lopez de Córdova que queda por contador en esta Ciudad el cual en esto y en todo hara y cumplira lo que al servicio de S. M. convenga segund el dicho Maestro de Campo se lo hordenare y mandare.

La harina que agora queda en esta tierra por munición y toda la que trayra luego la nave que viene de Cicilia, y toda la que mas se enviare de qui adelante, ha de mandar el dicho Governador que asi como esta estibada y conservada en sus botas, se rreparta por las conpañias ygualmente para que cada conpañia lleve la parte que le cupiere á sus estançias mandando expressam.^{te} de parte de S. M. á los Cap.^{s} y officiales dellas que las guarden y conserven hasta tanto quel vizcocho que aqui queda y lo que agora se truxere, sea acabado de comer y gastar, pues la dicha harina de la manera questa se puede conservar sin dañarse todo este ynvierno y mas si menester fuere y acabado el vizcoho se podra comer la harina y si agora se gastase la dicha harina primero quel vizcocho, la mayor parte dello se gastaria y no podria despues aprovechar porque es ya algo viejo y seria el daño á su cargo y culpa.

En la Ciudad de Ragusa reside hordinariamente por cosas

y negocios de S. M. y por horden del Illmo. S.r Viso Rey de Napoles un Gentilhombre suyo que se llama Estevan de Palacios, al que el dicho M.ro de Campo podrá escrivir y comunicar todo lo que se ofresciere y enbiarle á pedir todas las cosas que de aquella Ciudad fueren menester conprar para este Pueblo y el terna cuydado especial por lo que al servicio de S. M. conviene y porque le dexamos dicho y encomendado de hazer proveer luego todas las cosas que se pidieren, porque secretam.te los buscara y pedira al Rector y Consules de Ragusa y trabajara que secretam.te ellos las provean pero esto se ha de hazer con destreza y de manera que no se publique ni sepa que los dichos Raguseos dan ningund favor ni ayuda á este Pueblo porque les vernia mucho daño por parte del turco y S. M. no seria servido dello.

Para lo que toca á la buena horden y governación de los Cap.s é Infanteria que aqui queda porque todos hagan lo que al servicio de S. M. conviene es necesario y expresamente hordenamos y mandamos al dicho Governador y Maestro de Campo Fran.co Sarmiento p.a observar y guardar lo contenido en las ynstrucciones y hordenanças de S. M. pues la copia dellas queda en poder del dicho Contador Luis Lopes y especialm.te se guarde y observe lo que toca al pagar de la gente en tabla y que se de el dinero á cada uno en su mano y quel Cap.n ni los Officiales en ninguna manera publica ni secretam.te se lo tomen ni se cansienta q.e lo hagan por ninguna cabsa ni necesidad ni priesa que se pueda ofrescer y asimismo lo que toca á que los soldados no se muden ni pasen de unas conpañías á otras sin licencia expresa en scrito de su Cap.n señalada del dicho M.ro de Campo y asentada en los libros del sueldo de S. M. por el dicho Contador Luis Lopez so pena que el soldado que se mudare sin la dicha licencia sea condenado al remo de galera por tres años y desto se ha de tener mucho cuydado y ponerlo en execución porque de otra manera se seguirian muchas deshordenes como cada dia se siguen y la pena de los Cap.s se execute conforme á la instruccion de S. M.

La gente de las VI conpañias del tercio de Florencia que solían estar á cargo de vos el dicho M.ro de Campo Fran.co Sarmiento que son vuestra conpañia y la de Juan Nuñez de Arriaran y Sancho de Frias y Rui Diaz Ceron y Mendoça y

Luis de Haro con la paga que se les hizo en la especia al tiempo que se embarcaron por el mes de Junio pasado quedaron pagadas de todo el sueldo que S. M. les devia hasta en fin del mes de Mayo deste año y en Mecina se les dió otra paga con que quedaron acabados de pagar hasta en fin del mes de Junio y de los seys meses postreros deste año, hasta en fin del mes de Dbre. próximo se ha de descontar el sueldo de tres meses por el bastimento y vituallas de S. M. que la dicha infanteria ha comido y á de comer en sus raciones ordinarias hasta el dicho tiempo y (mandando S. M. pagar esto) agora se dara aqui en dineros una paga entera á esta gente de manera que en fin deste presente año S. M. les debera dos meses de sueldo y dellos se les habra de descontar el valor de las picas y otras armas de la corte que han recibido en esta jornada y que recibieren hasta el dicho tiempo y mandando S. M. pagar esto se entiende que desde principio del año venidero de DXXXIX ha de aver cuenta nueva.

La Conpañia del tercio de Niça que stavan á cargo del Maestro de Campo Juan de Vargas y las Conpañias que vinieron de Lonbardia estaban desde alla pagadas de su sueldo hasta en fin del mes de Jullio deste año y dandoles agora aqui en Castilnovo una paga en dineros como á la otra ynfanteria y descontandoles el bastimento que han comido y han de comer de S. M. desde que se embarcaron hasta la fin del mes de Dbre. proximo venidero parece que á las Conpañias de Machin de Munguia y Zanbrana y la que era de Bocanegra y agora es de D.n Pedro de Sotomayor que se enbarcaron en fin de Junio y se les han de descontar tres meses de sueldo por los seys meses que han comido y han de comer de bastimentos hasta la fin deste año se les quedar deviendo una paga solamente y pagandosela quedara que desde principio del año venidero de DXXXIX en adelante se ha de tener quenta nueva con ellos, y á las tres conpañias que aqui quedan de las quatro que vinieron de Lonbardia que son de Luis de Alcoçer y Fran.co de Silva y Juan Bizcaino se les quedara deviendo en fin deste año un mes y medio de su sueldo porq.e estos se enbarcaron en Genova en principios de Agosto de manera que abran comido un mes de bastimentos que la gente de Niça.

Las dos conpañias de Musior de Cusan y del Cap.n Maz-

quefa que son de las que servian en el Reyno de Napoles en Pulla del tercio de D.n Sancho de Alarcon Mr.o de Campo fueron pagados en Pulla quando se enbarcaron de lo que se les devia y desde mediado Agosto sirven en esta Armada y dandoles agora una paga en dineros como á los otros y descontados los bastimentos que an comido y comeran hasta fin del mes de Dbre. S. M. les quedara deviendo una paga y un quarto solamente y si por caso se averiguare que no fueron pagados sino hasta fin de Julio se les devera paga y media al fin deste año y dende adelante sera quenta nueva.

El salario que se ha de librar y pagar al Mr.o de Campo Fran.co Sarmiento y á sus oficiales y el sueldo que se ha de librar á todos los Capitanes de infanteria española que aqui quedan no es necesario particularizarlo pues que á todos es notorio y el dicho Contador Luis Lopez tiene razon dello y ninguna plaça ni paga extrahordinaria ni de ventaja no se ha de librar ni de pagar á nadie por ninguna via si no fuere con cedula expresa y mandamiento de S. M. y por esto que las vanderas de infanteria que aqui quedan son de tres tercios y tienen tres Maestros de Campo visto quel Mr.o de Campo Juan de Vargas con su Comp.a y D.n Sancho de Alarcon con la suya y las demas de su tercio se buelve en el Armada y no queda aquí se entiende que no ha de aver mas que un Sargento Mayor para toda la dicha gente el qual ha de ser el del tercio de Florencia que sirvia con el dicho Fran.co Sarmiento.

El Comisario ó Veedor que por S. M. á de quedar y residir aqui en Castilnovo se le hordenara y dara instruccion de lo que oviere de hazer y se le señalara su salario y este se nombrara y enbiara luego y el dicho Mr.o de Campo y Oficiales de S. M. guardaran la horden que truxere.

A Luis Lopez de Cordova que queda por Contador y ha de tener la cuenta y rraçon con la gente de guerra y con todo lo demas que en esta Cibdad se hiziere se le a de librar y pagar su salario á rraçon de XV △ cada mes y mas se le a de pagar seys escudos cada mes á Sebastian de Caçalla que le a de ayudar a escrivir y tener la quenta y raçon de todo lo que aquí se hiciere pues sin un Ayudante no podria pasar ni hazer el solo el dicho oficio.

Al Cap.n Juan de Vrres que queda por Cap.n del artille-

ria en esta Ciudad se le a de librar su salario a razon de XV △os por mes por el tiempo que aqui sirviere y mas se le darán VI △os para un ayudante cada mes teniendolo y las rraciones y cosas de bastimentos que tomare se le descontaran del dicho salario y a de tener a su cargo para servicio del artilleria y para las labores y reparos que seran menester hazer aqui XV artilleros que a cada uno se dara de salario seys ducados de oro largos cada mes y seys carpinteros que a cada uno se dara de salario cada mes seys escudos y un herrero con su ayudante y herramientas queda concertado en VIII △ de salario cada mes todos estos quedan agora pagados por estos dos meses de Nbre. y Dbre. de manera que hasta principio del año venidero de DXXXIX no ay que tener quenta con ellos sino que si algunos bastimentos se les diere de lo de S. M. lo an de pagar y lo que adelante recibieren se les descontara de su sueldo.

A Luis de Godoy que queda por Alcayde del Castillo alto se le han de librar XV △ cada mes conforme á su patente.

A Estevan de Prementorio Buzalin que queda en esta Ciudad con cargo de thenedor de los bastimentos de S. M. se han de librar el salario de su persona a rrazon de XV △ cada mes y porque ha de tener mucho trabajo y para rescibir los bastimentos y dar las rraciones a los soldados y a la otra gente hordinariamente se le han de proveer dos ayudantes que ha de tener el uno a rrazon de VIII △ cada mes y el otro a VI △ los quales hordinariamente han de estar con el dicho Estevan Buzalin y le han de ayudar en el rescibir y dar de los dichos bastimentos y si no los tuviere no se le han de pagar conforme á la provisión y patente que le queda.

A Juan Descoriaça que queda á servir por Mayordomo del Artilleria y municiones della se le ha de pagar su salario de su persona á razon de XV △ cada mes y demas desto por razon del trabajo que ha de tener con el dicho cargo se le ha de pagar un ayudante a rrazon de VI △ cada mes hordinariamente si lo tuviere y en tiempo de guerra y necesidad que tome dos o cuatro o los que oviere menester con horden y parescer del dicho M.ro de Campo y Gobernador puesto sera pocas vezes y para pocos dias o nunca.

A Hernando de Molina que queda por Pagador en lugar

de Juan de Molina Pagador de S. M. y a de rescibir y gastar todos los dineros que a esta Cibdad se enbiaren de parte de S. M. y de la desta liga asi en la paga de la gente de guerra como en las obras y reparos y otros gastos se le han de librar y pagar de los propios dineros de su cargo a rrazon de quince escudos cada mes todo el tiemdo que aquí estuviere y residiere en el dicho oficio.

Miguel Fermin Español queda a servir á S. M. en esta Cibdad por Ingeniero como paresce por su patente es necesario que de Ragusa ó de Cataro se traygan quatro Maestros Canteros y Alvañiles con sus herramientas y ayudantes para servir en lo que dicho Ingeniero les hordenare con parescer y mandato del M.ro de Campo Fran.co Sarmiento y que sus salarios se les paguen a precio moderado conforme a lo que los Maestros de Aiha se da o como mejor se pudiere. Al dicho Ingeniero se pagara conforme a su patente el salario.

A Juan Canes y a Nicolo Canes su hermano Albaneses que son hombres praticos para las inteligencias de la tierra y para otras cosas del servicio de S. M. se les han de librar y pagar XV △ cada mes á cada uno dellos conforme á la patente que se les a dado y darselos ha en quenta del salario sus rraciones.

Han de quedar al sueldo de S. M. para servicio de lo que sera necesario una fusta y una fragata la fusta ha de ser del Mr.° de Campo Fran.co Sarmiento de que es Patron Marcias y a esta para los necesarios honbres que ha de tener en ella para el servicio de la dicha fusta todo junto al traves se le daran CXX △ cada mes y a la frag.a que ha de ser de Luis Lopez de Cordova y el vergantín el de Cicilia y ha de servir la fragata con XIII honbres se han de pagar LX △ cada mes y si estas fusta y frag.ta ovieren menester algund bastimento para su propio mantenimiento se le dara de lo de la corte y se les descontara de su salario y al vergantín teniendo hasta XVIII hombres se les daran LXXX △.

Asimismo se han de tomar luego al sueldo de S. M. tres o quatro barcas de carga grandes con cada cinco o seys honbres en ellas y estas han de servir en estos tres o quatro meses primeros de ynvierno en acarrear leña para la gente que ha de quedar en esta Ciudad de Castilnovo o en lo que al dicho Mr.° de Campo Fran.co Sarmiento paresciere que

es más conveniente y necesario que se haga y para traher cal y otras cosas.

A Velazco de Olmedllla que solia ser Alferez de la Compañía de Machuca por ser hombre honrado y buen soldado y que ha servido á S. M. y se queda aqui á servir por mi mandado entretanto que no tuviere otro cargo se le han de pagar cada mes XV△ de paga que solia llevar p.r Alf.z de la dicha Comp.a y asimismo se pagara VII△ al mes al Sargento della.

En esta Ciudad queda el P.e Fr. Juan Delarrica Cicilia de la horden de S.n Agustin con dos compañeros suyos y ciertos ayudantes para tener cargo de la administración y servicio del hospital que aqui a de haver para que en caso que algunos soldados esten malos ó heridos se puedan curar pues queda boticario y buen medico y los Cirujanos de las Compañías haseles de dar para el dicho frayle y sus Compañeros y Ayudantes las raciones necesarias de bastimentos con que honestamente se puedan sustentar pues quedan para servir á N.o Señor y para que se puedan vestir y calçar y ayudar á sus necesidades se les daran diez escudos cada mes para entretodos. Aseles de dar una mezquita ó casa para en que hagan y tengan el dicho Ospital y los colchones y mantas para ello que es lo que se les proveyo en Cicilia para el dicho efecto y que se le conpren luego a costa de S. M. dos dozenas de savanas para las dichas camas eutretanto que se hace otra provisión.

Al Lincenciado Bartholome Romero medico que a rresidido en las conpañias desta Infanteria y queda aqui á servir se le libraran de hordinario en una compañia dos pagas por su persona y por un moço y se le daran sus raciones hordinarias para ambos porque especialmente ha de tener cuydado de curar y visitar los enfermos y heridos questaran en el dicho Ospital y los pobres que oviere fuera del pues esto sera servicio de Dios y bien de la Infanteria y el sobredicho ha de tener special cuydado como protomedico de visitar y examinar los medicos y medicinas que aqui oviere porque en todo lo que tocare al dicho oficio de protomedico aya el buen recabdo que conviene.

Ha de proveer el dicho M.ro de Campo que desde Ragussa se traygan luego con parescer y horden del dicho licencia-

do hasta cinquenta ducados de medicinas á costa de S. M. las que a el paresciere mas necessarias para los enfermos y heridos que tuvieren en el dicho lugar porquel boticario ginoves que aqui queda no tiene todas las cosas necessarias y al pagador se les resciban en cuenta los dichos L ducados y lo que en adelante fuere menester mas por el dicho efecto y para todo el gasto del dicho Ospital se proveera de las limosnas y de la cofradia que se ha de hazer luego y de los quintos de las presas y cavalgadas que la gente hiziere que se cobraren por S. M. y se podran convertir en proveimiento del dicho Hospital y hornamento de la Iglesia deste Pueblo e ya queda hecha buena provisión de pasas y almendras para los enfermos.

Mis.r Nicolo Hegon vecino de Cataro hermano de Vicençio es hombre honrado platico y suficiente en todo genero de negocio y deseoso del servicio de S. M. especialmente tiene buena pratica y experiencia en el trato de las Salinas y hazer del sal porq.e ha tenido cargo dello por la Illma. Señoria de Venecia y tiene mucho trato y conocimiento con los turcos y xpianos morlacos destas comarcas y a este principal y particularmente se le ha de encomendar la administracion de las salinas que se hazen junto á esta Ciudad de Castilnovo y el las hara labrar y hazer la sal quen ellas se pudiere cuajar quando sea tiempo y terna cuydado de gastarla y distribuirla por los pueblos de la comarca y esto diz que suele valer cada año hordinariamente II y III. (") ducados y algunas vezes mucho mas y el beneficio ó renta que de las dichas salinas se sacare se podra dar y pagar su salario al dicho Mis. Nicolo de manera que quede contento y satisfecho. Demas desto se usara de su persona y de las de sus hermanos con toda seguridad y confiança en las cosas que se ofreciere porque por medio del se tiene esperiencia que muchos de los xpianos desta comarca vernan a dar la obediencia á S. M. y a ponerse debaxo del govierno desta Ciudad de Castilnovo. Y si alguna cosa ovieren de pechar y contribuir ansi en dineros como en bastimentos y otras cosas todo se hara y negociara por mano del dicho Mis. Nicolo pues tiene abilidad y suficiencia para esto y para mas y lo entiende de manera que lo sabra hazer muy bien siendo como es natural de la tierra y cosnocido de todos los na-

turales della y si se pudieren labrar asimismo las otras salinas grandes questan VI millas ó poco mas de aqui mas adentro en el golfo de Cataro cerca del Castro de que se rindió á la S.ta liga las haran labrar y beneficiar y aprovechar por mano e industria del sobredicho y de sus hermanos.

Al Cap.n Lazaro Albanes Cap.n de cavallos ligeros y á los soldados de a cavallo que tiene de su compañia se les han de librar y pagar de su sueldo á rrazon de quatro escudos y medio cada mes por cada lanza sencilla y al dicho Capitan se le ha de pagar a rrazon de quarenta escudos cada mes por su persona y a su Ten.te á razón de XV△ y á su Alferez X△, de ventajas y por quel dicho Cap.n Lazaro tiene en su conpañia otros griegos y albaneses questan a pie y solian ser cavallos ligeros en el Ex.to de S. M. entiendese que se les ha de dar su sueldo de tres escudos por uno como a soldados de pie y quando se encavalgaren y tuvieren buenos cavallos para servir á cavallo se les dara y librara su sueldo como á los otros quarenta que sirven a cavallo y ha de haver en cada la dicha conpañia hasta XL lanças quando el dicho Cap.n las pudiere tener contando que todos sean griegos y albaneses praticos y experimentados en la guerra y no haya ninguno de otra nacion y para este numero de soldados y gente se daran las raciones necesarias á la Comp.a del dicho Cap.n Lazaro tomandoles la muestra agora y dende adelante cada mes.

A Luis Montesdoo que ha de quedar por barrachelo de canpaña por ser persona que antes de agora lo ha sido y lo sabra bien hazer y aqui es necessario que quede barrachelo y que sea tal para prender y castigar á los que se desmandaren y deshordenaren y anseles de dar XV△ cada mes por su persona sirviendo á cavallo y para su acompañamiento y guarda y execución de la justicia se le pagaran seys cavallos ligeros teniendolos al precio que se pagaran los de Lazaro Albanes ques a quatro escudos y medio cada uno.

De todas las presas ó cavalgadas que hiziere la gente de guerra que aquí queda en cualquier manera de rropa ó ganado ó personas de turcos se ha de pagar el quinto de todo ello á S. M. conforme á las leyes y hordenanças antiguas y á la costumbre de sus fronteras y el dicho Mr.o de Campo

Fran.co Sarmiento como Governador de todos y el Comisario ó Veedor y el dicho Contador Luis Lopez de Cordova han de tener cargo de lo cobrar y tomar para S. M. de manera que en nada sea defraudado porque los susodichos dexaren de cobrar por su negligencia lo pagaran ellos propios por sus personas y bienes y de lo que valieren estos quintos de S. M. se proveera el hospital de lo que los pobres y enfermos ovieren menester y se hordenara y adreçara la Iglesia desta ciudad.

Aquí quedan demas de la Comp.a de Lazaro algunos griegos y albaneses aventureros de los que han venido á servir á S. M. y para en el entretanto que se les enbia otra horden es necesario que se les den sus rraciones hordinarias para comer y entretenerse como á la otra gente de guerra segund el numero que dellos oviere tomandoles su muestra pero los Cap.s que con ellos quedan son cinco y cada uno terna XXV hombres a su hordenacion y para estos si los tuviere se les dara de comer y no para mayor numero pues no se les ha de dar otra paga de dineros.

El gasto que fuere necessario hacerse en dar ó despacharse algunos espias ó mensageros para dondequiera que conbenga y sea necessario los pagara Hernando de Molina que queda en esta tierra por pagador de S. M. de los dineros de su cargo por las libranças y mandamientos quel dicho Governador y Mr.o de Campo Fran.co Sarmiento le diere tomando la rrazon dello el Con.r Luis Lopez de Cordova y no siendo la cantidad de los dichos gastos muy grande y paresciendo que aquello en que se gastaran es necesario y conveniente al servicio de S. M. y no de otra manera porque de otra manera no se han de hazer gastos extrahordinarios y esto se remite al dicho Mr.o de Campo Fran.co Sarmiento como persona que desea el servicio de S. M. y la conservación de su hazienda.

Los dineros que fuere necesario que se gasten en las labores y reparos desta tierra de Castilnovo y sus Castillos los pagara el dicho pagador Hernando de Molina de los dineros de su cargo por la horden susodicha conforme ó lo quel dicho Mr.o de Campo le hordenare por sus libranças y nominas pero entiendese que agora no se han de hazer otras labores ni reparos de nuevo sino aquellos que no se pueden

escusar y que basten para entretenerse este invierno con las tierras que entretanto vistas las traças que se han hecho si la liga y S. M. fueren servidos que se hagan labores y se fortifique este lugar de proposito para tener en el su Infanteria se podra hazer y sera inspunnable segund la buena disposicion de sito y otras calidades que tienen para ello.

El Contador Gutierre de Cetina y Ant.° Paves estan por nuestro mando en Otranto haziendo aparejar y proveer y embarcar los bastimentos necesarios para esta Armada y solicitando al Illmo. S.r Visorey de Napoles y al Señor Cipion de Soma Visorey de las Provincias de Otranto y Barri para que manden que hagan cumplir todas las cosas questan hordenadas asi para esta Armada como para provision y mantenimiento de la gente de guerra que queda en esta tierra y agora de nuevo se mandara y proveera que los susodichos ó el uno dellos quede y residan todo este invierno en la Cibdad de Otranto ó en Brindiz con el mismo cargo y cuydado que agora tienen porque entera y cumplidamente hagan hazer las provisiones necesarias para esta tierra y todas y cualesquier cosas que de nuevo se ofrecieren y fuere necesario que en bien demas de lo dicho esta proveydo y las cartas y despachos quel dícho M.° de Campo enbiare para S. M. y para los dichos Señores Visoreyes y para nosotros de cualquiera calidad é importancia que sean las pueden enbiar remitidas al dicho Gutierre de Cetina ó á quien quedare en su lugar de que luego se dara aviso porque desde allí les daran el recaudo que conviniere y las cosas generales ó particulares de todo lo que tocare á la cuenta y pagas y provision de la gente de guerra lo podra escrevir el dicho Mr.° de Campo á Fran.co Duarte Proveedor de S. M. ó á Juan Gallego su Contador del sueldo ó á cualquier dellos porque les queda especial cuydado y cargo de hazer y proveer todo lo que para esta tierra conviniere entretanto que por S. M. se mandare proveer otra cosa.

A los vezinos de los xpianos que bivian y moraban en esta tierra de Castilnovo siendo de turcos se querian bolver y venir á bivir en sus casas y haziendas como vasallos de S. M. y de la liga y trayran sus mugeres y hijos y ganados de lo cual no se puede seguir sino servicio y beneficio á la gente que aqui residiere porque estos hombres podran servir y tra-

bajar por gastadores pagandoselo y hacer otros muchos servicios en esta tierra labrando y aprovechando sus haziendas y por esto paresce quel dicho Mr.° de Campo y da el Armada los podra recoger y proveer que se les haga buen tratamiento y agogimiento porque por enxemplo dellos otros huelguen de servir á S. M.

Como se vera por esta instruccion y por las patentes y provisiones que avemos dado á los oficiales que aqui quedan por S. M. y para administrar su hazienda ha sido necesario que todos se nombrasen y proveyesen y son personas abiles y suficientes cada uno para aquello que se les dexa encomendado y al servicio de S. M. oonvíene y al bien de su hazienquel dicho Governador y Mr.° de Campo Fran.co Sarmiento y todos los Cap.s y gente que aqui queda los honren y hagan buen tratamiento y que se dexe libremente á cada uno hazer y usar su cargo y las cosas que á el fueren anexas y pertenecientes y que todos guarden y observen la horden que les queda y que deden de guardar y particular y especialmente se dexan encomendados y encargados al dicho Mr.° de Campo como Superior de todos con tanto que si alguno dexare de hazer el dever en cualquier manera le suspenda el oficio y le procese y nos de aviso dello para que se provea lo que al servicio de S. M. convenga así en el remedio como en el castigo dellos.

De todo lo qual se le dexa la presente horden é ynstruccion al dicho Mr.° de Campo Fran.co Sarmiento y de parte de S. M. y de la nuestra le hordenamos y mandamos que la guarde y cumpla como en ella se contiene y la copia ó traslado della á la letra se siente en los libros de S. M. por el dicho Contador Luis Lopez de Cordova que aquí queda para efecto quel sepa lo que queda hordenado. Fecha en Castilnovo á XVII de Novi.e de I(")DXXXVIII años.

Archivo R.l y Gen.l de Simancas. Sala de Guerra. Legajo 13. Invent.° 1.° 10 de Dbre. de 1804. Juan Sanz y de Barutell.

VII

Consulta del Consejo á S. M. razonando la conveniencia de tomar la ofensiva en Levante.

Las causas y razones q.e paresce que obligan al Emperador a la empresa offensiua de Leuante.

de Marzo de 1539.

—

Nota.

—

En la espalda de este documento se halla escrito lo sig.te.

Lo q.e se consulto y delibero en Consejo de Stado sobre la empresa ofensiua contra el Turco en Toledo a VIII de Marzo de DXXXIX.

Que Su Mag.d la ha tractado y prometido por el bien publico de la Christiandad y particular de sus Reynos, y estorvar q.e los Venecianos no se concertassen solos con el Turco.

Que su Mag.d es obligado por contracto q.e despues se ha confirmado por las capitulaciones q.e se han hecho y se ha aprobado continuamente.

Que los Principes quanto son mas grandes tanto son mas obligados por el deuer de sus consciencias y por sus honrras a guardar y cumplir lo q.e tractan y prometen.

Y tanto mas es obligado Su Mag.d en esto por ser el dicho tractado y Su promesa tan publica y notoria y con puncto de la honrra reputacion y credito de Su Mag.d q.e ymporta en muy grand manera a los negocios assi publicos como priuados.

Que la misma necesidad q.e ynducio a su Mag.d a acordar y tractar la dha. empresa dura aun y es mas iminente y aparente que lo ha sido desde entonces y el ynconveniente de la inobservancia tanto mayor.

Que como quiera que sea si la dha. empresa offensiua no se hace aunq.e los venecianos no tengan voluntad ni medio de cumplir tomaran ocasion de concertarse con el Turco, y si el no quiere comprehender a Su Mag.d por tato por ventura no dexara de pensar adelante en ello.

Y si lo hace jamas entre Su Mag.d podra hauer confianza, mas, como el q.e ofende no perdona procurará lo q.e podrá contra Su Mag.d por asegurarse del assi qnto. a las cosas de

Italia como de lo demas dexando el gasto y peso del dho. Turco sobre las espaldas á Su Mag.d

Asimismo el Rey de Romanos se hallara mas ympedido de su parte contra el Turco q.e si se diuertiesen sus fuerzas y sera ocasion al Vaynoda de romper el tractado q.e se ha hecho entre ellos.

Que en cualquier caso no se puede dexar de se preparar p.a la defension y de gastar largamente asi por vsar de buena fee con los dhos. venecianos como p.a molinar al Turco a la tregua con reputacion.

Y finalmente si el no quiere entender en ella, se estara de otra manera en peligro ineuitable y assi sera ymposible sostener el año venidero la guerra contra el.

Al contrario q.e Su Mag.d no sea obligado a la dha. Empresa

Conviene traer a la memoria q.e el primer contracto hecho de la liga entre el Papa Su Mag.d y los dichos venecianos fué pasado generalmente para la offension y deffension contra el Turco sin declarar ni especificar en lo uno ni en lo otro la contribucion, el tiempo la forma y manera della.

Y no obstante q.e Su Mag d aya hecho hacer despues continua ynstancia p.a acclararlo todavia la cosa se dilato tiempo por parte de los dichos venecianos que despues qndo. ellos requirieron y pidieron á Su Mag.d con mucha ynstancia por su embaxador expreso el mes de Enero del año pasado en Barzelona que se hiciese la empresa ofensiua el dho. año y su yda en persona, el se excuso por ser muy tarde.

Y acordando despues Su Mag.d de hacer este prnte. año la dha. empresa ofensiua y de yr en persona, fue con condicion expressa y con tanto q.e la dha. liga cumpliese el numero de la gente y otras cosas que entonces fueron expresadas y que cada uno de los confederados tuuiese presto lo que le tocaua al principio deste año presente.

Que las diligencias y deuer q.e en esto se ha hecho por la parte de Su Mag.d y los aparejos que han sido de muy grande gasto son notorios, como lo son las continuas solicitaciones de Su Mag.d y las dilaciones que ha hauido de pte. de su Sant.d y Venecianos y su falta cuanto a las dhas. puisiones.

Y mayormente no obstante las diligencias que vltimamente hizo el Com.^{or} Giron (y con declaración expresa de la voluntad de Su Mag.^{d} siguiendo la precedente) q.^{e} si el Papa y Venecianos no cumplian por su parte dentro de la primavera y Su Mag.^{d} no fuere bien cierto dello, q.^{e} el se ternia y quedaria descargado y no pasaria en Italia, y aun quando estubiese en ella se bolveria.

Sobre lo qual la respuesta de Su Sanct.^{d} ha sido q.^{e} queria entender con Su Mag.^{d} en la dha. empresa y cumplir lo q.^{e} le toca de galeras y naues en dinero por no tener otro medio y de los italianos en lugar de los alemanes q.^{e} son a su cargo.

Y los dhos. venecianos han dado dos respuestas, la una declarandola (otra) tan generales, que no se puede tener ni tomar certinidad si proueeran lo q.^{e} les caue por su parte de gente y vasallos ni cuando ni como, y en lo que toca á las victuallas q.^{e} ellos no tienen forma si Su Mag.^{d} no los provee asi para sus tierras como para la dha. empresa.

Presupuesto todo lo de arriba, por responder peremptoriamente a todos los punctos por el opposito allegados qnto. al primero es verdad q.^{e} Su Mag.^{d} es obligado a la observancia de la Liga, y es mas q.^{e} razón q.^{e} lo cumpla.

Mas no hauiendo cumplido el Papa ni venecianos lo que hauia sido capitulado y acordado dentro del primer termino señalado q.^{e} era al principio deste presente año, y es evidente q.^{e} aun no lo puede cumplir para el segundo q.^{e} es la primauera, siguese sin escusa alguna que Su Mag.^{d} aunque Su Sanct.^{d} y venecianos digan y afirmen que lo quieren cumplir, no es por ningun derecho diuino ni humano obligado mas adelante.

Y que la ymposibilidad sea euidente en lo q.^{e} toca á Su Sanct.^{d} es muy claro por lo q.^{e} dice no querrer proueer sino de dinero, y el Príncipe Doria y los venecianos a los quales el se remite y tiene su esperanza, dicen abiertamente que ellos no pueden cumplir lo q.^{e} toca a su Sanct.^{d} de nauios y galeras, y demas desto el no tiene vituallas ningunas.

Y quanto a los dhos. venecianos demas de lo que hasta agora no tienen un solo hombre asegurado en Alemania lo qual es ymposible hacerse dentro de la primauera ni mucho tiempo despues, aun dicen y afirman expresamente q.^{e} no

tienen grano ninguno y esperan hauerlo de Su Mag.d p.a despues hacerlos vizcochos, lo qual tambien aunq.e ellos tuuiesen ya des le agora en su poder seria ymposible hacerse á tiempo.

Y demas desto no solo hacen condicional la respuesta que dieron en lo de la dha. empresa con tanto q.e se les diesse grano para ella mas aun para la provision de todas sus tierras, la qual provision ellos presuponen q.e se deue hacer ante todas cosas como a la verdad ymporta, necessariamente a lo qual no se podria satisfacer con el grano q.e Su Mag.d tiene ni menos es obligado por la liga a lo uno ni lo otro.

Y deue Su Mag.d tener gran consideracion a no se obligar ni asegurar de proueer de granos a los dhos. venecianos con esperanza de la cogida venidera por no sauer q.e tal sera y todauia los dhos. venecianos podrian escusarse en la falta de la dha. empresa con esto jútando q.e aun despues de la cogida es menester tiempo para trillar y moler los trigos y hacer el vizcocho, y aun p.a conducirlo seguramente a donde el arma la estara entonces, y aun demas desto q.e los dhos. venecianos quieren hauer la tracta de los granos libre, que tambien es cosa de grande consideracion.

Y tomando al proposito q.e Su Mag.d no sea obligado a la dha. empresa comviene considerar assimismo el fin y effecto por el qual Su M.d consintió en la dha. empresa y de yr en ella en persona q.e paresce de oy mas en este año ymposible, y en este caso de ymposibilidad evidente el prometimiento se puede escusar aunq.e no hoviera tiempo expresamente prefijido y señalado.

Y pues que como paresce Su Mag.d es, y se puede tener por libre y quito de la dha. empresa por agora como esta dicho deue pensar mas de una vez en tornarse a obligar expresa ni tacitamente a cosa, como esta dicho ymposibles y de muy grandes y insuperables gastos.

Y hallende desto atento lo que Su Sanct.d ha dho. al Marques de Aguilar y hecho decir por su Numpcio a Su Mag.d que el tiempo le parecia estar ya muy adelante y q.e se deue mirar en asegurarse de Francia y otros negocios de la Chriandad, y considerando que a su Sanct.d esta remitida la declaracion de todas y quales quier cosas de la dha. Liga.

Y cuanto á los dichos venecianos ellos no confesarán ja-

mas que ay imposibilidad de su parte así por la reputacion como por lo que les importa, y debe vastar que consta y paresce claramente y que es por su falta sin excusa alguna, lo cual paresce que deue, como esta dicho, bastar sin ponerse mas adelante en otras diligencias.

Y a lo que se podria decir de la honrra y reputacion de Su Magestad paresce que ha enteramente satisfecho por lo que arriba esta dicho, y atenta la notoriedad de los aparejos, diligencias y solicitaciones hechas de parte de Su Magestad y la negligencia, dilacion y falta de los dhos. confederados hasta agora y la generalidad de la respuesta de los dhos. veneciados siendo el termino pasado y el tiempo tan adelante como esta.

Y aun seria mas presto imputado a su Mag.[d] a desrrepucion que despues de haver hecho tantos deveres se tornase con ocasion de nuebos cumplimientos obligarse mas adelante en cosa de que no se puede esperar ningund buen fructo sino solamente evidente riesgo de recibir verguenza, daño y gasto (como esta dicho) insupportable.

En estos terminos y haziendo respecto a las causas de la liga que son por el bien publico de la Chriandad y particular seguridad de los contrahentes basta en derecho razon y equidad hacer con buena fee lo que conviene a la defensión y resistencia contra el dho. Turco como sera acordado que se puede hacer por lo que comunmente toca a los confederados y en particular á los dhos. venecianos.

Y si se dixesse que aunque se pare en la dha. defension, si no se hace bien pujante no podra bastar, y assi sera menester el mismo gasto que para la ofension, la experiencia pasada de las fuerzas y manera de hacer guerra por la mar del turco ha mostrado diversas veces y de continuo, la grand diferencia que hay de la vna a la otra, como quiera que sea todavia queda la imposibilidad tal como arriba esta dha. de no poder hacer mas, y en la dha. defension se puede mucho mejor escusar la persona de Su Mag.[d] como se ha siempre considerado y no ser cosa conveniente a su reputación ponerla en ello.

Y decir que teniendose en terminos de defension sera imposibre poderlo continuar y sufrir á la larga, tanto mas se comprueba que por este año no se deve entender sino en

la dha. defension y no ponerse en mayor gasto pues que no se puede esperar mayor fructo ni effecto y que sera mejor ahorrar lo demas para la necesidad que ha de venir.

Y demas desto sera tanto menos cargo y peso a los vasallos y subiectos de Su Magestad moyormente de los Reynos de Napoles y Sicilia que estan ya extremamente trauajados de la guerra en diuersas maneras y en grande falta caristía y necesidad de vituallas no se saue aun si el año presente sera mas fertíl.

Y si se pusiese objection q.e por abentura se podria hacer siendo mas grandes las fuerzas algun defecto y ocupar alguna cosa al enemigo, hay poca (ó ninguna apariencia) como esta dicho, mas quando fuese ansi, no prodria ser cosa de importancia y fundamento, y en qualquier caso se estaria en el mismo embarazo q.e agora en lo de Castilnovo, y de dexar lo que se ganaria se seguiria desrreputacion y se daria mas osadia y animo al enemigo.

Y si se hallega q.e esto seria ocasion p.a atraher a los otros potentados a la liga y contra el Turco, antes seria obligarse a ellos y poner entero peligro y tomar en esto la consideracion q.e hicieron de Coron y decir lo mismo.

Y quto. a lo q.e se dubda q.e los dhos. venecianos podran tomar ocasion de concertarse particularmente con el turco, no es verisimile considerando q.e ellos no se podrian jamas fiar del hauiendoles ellos y sus predecesores experimentado diuersas veces y tambien temeran de apartarse y desunirse de con el Papa y con Su Mag.d .

Tanto mas presuponiendo (como se sabe q.e ellos hacen) la sincera amistad q.e ay entre Su Mag.d y el Rey de Francia y porq.e todo el mundo veria y conosceria evidentemente q.e no ha tenido causa para ello atento la notoriedad de los aparejos hechos por Su Mag.d y poco ó nada de su parte, y para q.e no confirmen y se les atribuya con razon el nombre q.e se les ha antes de agora dado de q.e no guardan lo q.e tractan sino en tanto y por el tiempo q.e les combiene.

Juntando lo q.e ellos ponen en sus respuestas y señaladamente en la primera sobre lo q.e toca a procurar por comun mano en la tregua con el turco y tanto mas dubdaran de hacer particular concierto si el dho. Rey de Francia se ynterpone en procurar la dha. tregua como lo ha ofrescido el

qual ternía grande ocasion de descontentamiento contra ellos si fuera desto se concertassen.

Y no se pueden ni deuen excusar los dhos. venecianos q.e la tardanza y dilacion q.e ha avido en hacer los aparejos para la ofension ha sido causa de la creacion de su nuevo Duque porq.e ya antes de la muerte del otro hauian mostrado su negligencia y dilacion en lo q.e toca a la dha. Empresa, y su fallescimiento no deuia estorbar aquello a q.e por contracto mucho antes assentado estauan obligados demas de la falta q.e se ha hallado en lo q.e ellos deuian proveer y hauian prometido por su parte p.a el armada del año pasado de lo qual Su Mag.d ha recibido desrreputacion y daño como es muy notorio.

Y quanto á lo q.e toca al Rey de Romanos los Estados de Alemania le asistiria mas presto sabiendo que Su Mag.d Imperial no va en la dha. empresa con esperanza de la qual y q.e en ella estaria ocupado, y lexos ellos han ya mostrado querer hacer movimientos, los quales dexaran y estaran mas ynclinados a la pacificacion de las diferencias de las cosas de la fee.

Y sobre lo q.e su Sanct.d yl dhos. venecianos persisten que Su Mag.d Imperial pase en Italia y que dicen ser necesario en qualquier caso es menester acordarse q.e siempre por lo pasado se ha tenido respeto a q.e no conviene q.e Su Mag.d pase sin buen fundam.to para no obligarse á cosas imposibles y de que Su Majestad se puede aventurar a reciuir mas presto vergüenza q.e esperanza de (otra cosa mejor) como agora podria suceder si su Mag.d estubiese en Italia, agora fuese por lo del Turco, por el rumor de su venida y aun de los desbiados si por aventura por temor y desesperacion de la passada de Su Mag.d ellos moviesen alguna cosa q.e estando tan cerca no la pudiesen remediar, juntando con esto q.e attento los ternimos en q.e se esta con Francia seria dar ocasion a poner nuebas fuerzas en la parte de Lombardia y mover su Spicion y desabrimiento, atento mayormente q.e Su Mag.d ha respondido de boca y en scrito a los Ministros del dho. S.or Rey q.e el no tenía nada q.e hacer en Italia sino p.a la dha. ofension.

Y aunq.e las consideraciones antedhas. cesasen seria poner á Su Mag.d desde agora en muy grandes gastos y por mucho

tiempo, y aun no podrian vien convenir q.e Su Mag.d por todas consideraciones y buenos respectos se partiessen por agora destos Reynos.

Finalmente se deue considerar q.e yendo Su Mag.d a la dha. empresa los otros negocios publicos y mayormente el de la fee se impidirian y quedarian sin remedio, y los de Fracia y Inglaterra se podrian alterar y no habria tan buena seguridad como es necesaria y las trras. de Flandes por resolucion de vn tan luégo y peligroso viage se desesperarian y se fortificarian el Duque de Cleus y gueldres, y no se haciendo este viage ay en todo appariencia de buen suceso.

Y en caso q.e la resolucion sea de no hacer la dha. Empresa se podra mirar y acordar sobre lo q.e sigue:

Si se deuera llanamente mostrar y declarar a su Sant.d el deuer en q.e Su Mag.d se ha puesto y la imposibilidad de la dha. empresa y causas de la ymposibilidad que proviene de la falta de no hauer proveydo ni poder cumplir Su Sant.d ni los venecianos lo q.e les toca para la dha. Empresa offensiva á fin que Su Sanct.d al qual esta remitida, cono esta dho. la declaracion de todas y qualesquier cosas concernientes la dha. liga muestre, tenga y declare a Su Mag.d por descargado y en lo demas se acuerde por medio de Su Sanct.d lo q.e converna p.a la dha. defension ofreciendo Su Mag.d de entender en ella con las provisiones y aparejos q.e estan ya hechos, y teniendo cuenta desto y de los grandes gastos q.e ya ha sosbtenido, y demas destoq.e Su Mag.d ayudara a Su Sanct.d y a los venecianos de los granos q.e hubiere en quanto hacer se pudiere.

Si para esto bastara ablar aqui al Nuncio de Su Sanct. y escriuirlo al Marques de Aguilar o si sera mejor despachar persona expresa p.a que vaya a Roma y desde alli a Venecia bien informado.

Lo q.e se debra procurar con Su Sanct.d sobre la tregua con el turco siguiendo lo q.e los dchos. venecianos han respondido para q.e la cosa se encamine por medio de Su Sanct.d con la dha. Señoría de Venecia compreendiendo la liga y los otros Principes y Potentados de la Chriandad,

pues ellos la gustan y loan tanto como lo contienen sus scriptos.

Lo que se debra responder aqui al Embaxador de Venecia sobre la dha. empresa y si sera mejor remitirse a lo que Su Sanct.d se resolvera conforme a lo q.e arriua esta dicho y q.e se encargara al Embaxador de Su Mag.d a la persona expssa. q.e sobre ello se embiara.

Si se terna secreta la determinacion de no hacer la dha. empresa ofensiua por lo q.e paresce q.e importa en grand manera como quiera q e sea por todos respectos por seguir lo q.e la dha. Señoria de Venecia considere en esto como paresce en su segunda respuesta.

Lo q.e se debra decir al Embaxador de Francia que esta aqui y escriuir al nro. q.e esta en Francia, y si sera mejor decir que la cosa esta aun irresoluta por ocasion de consultar sobre ello otra vez con Su Sanct.d y la dha. Señoría.

Si se debra advertir Su S.d y la dha. Señoria de Venecia de lo q.e el Rey Chrs.mo ha aun oltimamente ofrescido de procurar la tregua con el Turco p.a q.e Su Sanct.d le exhorte a hacerlo loando el dho. aviso al dho. Rey Chrs.mo como cosa q.e proviene de la buena voluntad q.e tiene a toda la Chriandad y singular amistad para con S. Mag.d Imperial.

Si sera bien tocar alguna palabra de la dha. tregua al dho. Obispo de Jarbes, o q.e nro. Embaxador que esta en Francia lo hable, o si sera mejor diferirlo hasta q.e Su Sanct.d haya mirado en ello, o que nro. Embaxador tenga aviso del Marques de Aguilar para q.e se guie conforme a aquello.

Si se devra escriuir al Rey de Romanos la resolucion que se tomara en este negocio para q.e de su parte se rija segund esto, assi p.a la defension contra el Turco como para el negocio de la fee.

Lo q.e se devra proveer en lo q.e toca á Castilnovo hauiendo mayormente respecto á lo q.e el Principe Doria escriue.

Lo q.e toca á las naues de Flandes.

Los otros despachos q.e tocan á este negocio y los dependientes de ellos se haran según lo q.e se resolbera en el negocio principal.

Si los deueres diligencias y cumplimiento susodhos. p.a

con Su Sanct.d y con los venecianos no se hallan y tienen por bastantes y paresce necesario hacer otros por no dexar ocasion ninguna de q.e se pueda decir ni pretender q.e la dha. empresa acordada y tractada como esta dho. falta como quiera que sea por Su Mag.d y señaladamente por lo q.e ellos ofrescen de entender y satisfacer de su parte precisamente, y p.a q.e no quede Scrupulo á su Mag.d de hauerlos engañado y antes de hauer offrescido toda razon se puede considerar á mayor abundancia lo q.e se sigue.

Si se devra declarar los aparejos hechos por Su Mag.d con muy grandes gastos y la falta q.e se halla de su parte, la generalidad y incertinidad de las dos respuestas de los venecianos y q.e aunq.e Su Mag.d sea y este fuera de la obligacion de la dha. empresa por no hauer sido hechas las prouisiones en el tiempo deuido, todauia desea saber llanamente y ciertamente si habra aun medio de cumplir lo q.e les toca y cabe á Su Sant.d y á los dhos. venecianos, y qudo. y como y en qualquier caso hauiendo respecto á la posibilidad, al tiempo y sazon lo q.e se devra pretender de hacer para q.e Su Mag.d corresponda, declarandoles la qntidad. de vituallas q.e se ha hallado en los Reynos de Napoles y Sicilia por inquisicion expresamente hecha de parte de Su Mag.d el qual hauiendo proveydo lo q.e sera necesario por su parte asi deste como de los dhos. Reynos es muy contento y aparejado de asistir á Su Sanct.d y á los dhos. venecianos de lo demas y aun de acomodarlos de los granos de la proxima coxida que es todo lo q.e Su Mag.d deue y puede hacer assi por la observancia de la dha. Liga como tambien por la buena compañía y perfecta amistad q.e su Mag.d quiere guardar y tener con ellos pero q.e de lo demas combiene que se provean de otras partes.

Que por no dexar cosa ninguna de lo q.e se podra hacer, antes adelantar y ganar tiempo, Su Mag.d despache su primer Cauallerizo Andalot á Alemania p.a q.e entienda en levantar los Alemanes en todo ó en parte, ó diferirlo, ó dexarlo segun q.e sera acordado asi por el Principe Doria como por los Embaxadores de Su Mag.d q.e estan en Roma y Venecia segund q.e entenderan y veran la exigencia, y por tanto importa y es más q.e necesario ser acclarado de lo q.e aqui esta dho.

Y que en fin siendo todo examinado la dha. empresa offensiua no se puede hacer como conviene para q.e se siga algun buen efecto q.e se mire en lo que toca á la defension, y de prepararse cada uno por su parte respectiuamente segund lo q.e le cabe en lo qual Su Mag.d ofresce de satisfacer y cumplir y querra bien la razon q.e se tenga respecto a los grandes gastos q.e como esta dicho Su Mag.d ha sobstenido y q.e se tenga quenta asi del Armada pasada como de la presente.

Demas desto decir conforme a lo q.e arriua se toca á su Sanct.d y a los dhos. venecianos q.e pues q.e a estos les paresce bien platicar la tregua con el Turco, q.e en qualquier caso paresce bien á Su Mag.d q.e mire juntam.te los medios q.e podra hallar la Señoría de Venecia, y q.e tambien tenga la mano Su Sanct.d con el Rey Crhis.mo siguiendo lo q.e el á ofrescido, al qual Su Mag.d hara hablar en èstos mismos terminos agora sea de ofension ó de defension.

Que se escriua al dho. Principe Doria, y asimismo a los dhos. Embax.res de Su Mag.d y se den instructiones al dho. Cauallerizo Andalot segun lo que arriba está dicho

Que los dhos. Embaxadores escriuan continuamente el estado de los aparejos y prouisiones contra el turco y lo que ellos entenderan de la dicha practica de tregua.

Que se escriua al Embaxador en Venecia que hable a la Señoría para q.e tome a su cargo a Castilnovo como lo pidió a Su Magestad y el ha sido accordado, y si no converna q.e Su Sanct.d y la dicha Señoria entiendan que la guarda y prouision de dho. Castilnovo ha de ser á gasto comun de la dicha liga.

Que en todo caso se mire desde agora en la provision del dho. Castilnovo y sueldo de la gente de guerra q.e ay en el como cosa nezesaria y q.e no se puede diferir segund lo q.e el dho. Principe Doria scriue.

Que se scriua a Francia p.a q.e se hable en lo de las galeras en caso que se haga la empresa ofensiua lo qual converna en todo caso para sauer la voluntad del dho. Rey de Francia en esto y en lo q.e toca a la tregua.

Que se busque pposito p.a hablar sobre ello al Embaxador de Francia q.e aqui reside.

Que se despache un correo á Alemania p.a avisar a los

Capitanes a fin de q.e el dho. Andalot los halle juntos en el lugar q.e el avisara.

Que se scriua al Cauallerizo mayor lo q.e habra de hacer en lo q.e toca a las vrquas.

Los otros despachos y provisiones concernientes lo que arriua esta dho. y los dependientes dellos conforme a la resolucion que se tomara en los punctos susodichos.

Nota q.e el Papa cumpla y haga en caso de la empresa offensiua los cinco mil Alemanes.

Archivo R.l y Gen.l de Simancas R.l Patronazgo. Consejo de Estado. Capitulaciones entre Pontifices y Potentados de Italia. Leg.o 3.o 25 de Junio de 1807.—Juan Sans y de Barutell.

VIII

CARTA DE DORIA AL EMPERADOR

No tiene más que 43 galeras. El Turco tiene cuatro veces más en Castelnovo. Discurre cómo socorrer la plaza. Ha apresado cuatro galeotas descubridoras de Barbarroja y enviado cartas á Sarmiento para que capitule, pues no hay otro remedio.

6 de Ag.to de 1539.

S. C. C. M.d

Ayer recibi la de V. M. de III de Jullio en respuesta de las mias hasta VIII de Junio y remitiendome á lo que el Virrey de Napoles y Marqués de Aguilar y los Embaxadores de V. M. questan en Venecia le deben haber escrito con aviso del estado en questan las cosas destas partes no tornare yo á referirlas specialmente que de lo subcedido e que me ocurria al tiempo de mi partida de Napoles (que fue á VI de Jullio) di aviso particular y difusamente á V. M. y de lo que en Sicilia se hizo y se escribio e proveyo á diversas partes hasta que parti de Mecina habra hecho relacion á V. M. el Comendador Mayor de Leon: porque Françisco Duarte se la enbio en XII. XX de Jullio con las copias de todo ello.

A XXIII de Jullio se enbarcaron en las galeras de V. M. en Çaragoça y Augusta XII vanderas de infanteria española de las questaban en el Reyno de Çiçilia en que havia III^{M} infantes y en XXIX de dicho mes se desenbarcaron todos en Cotron por causa del mal tiempo que nos hizo e creyendo que nos forçaba volver á Ciçilia ó correr á Berberia tube por mejor desenbarcarlos en Cotron que no tenerlos en las galeras a la ventura y a primero de Agosto llegue al Cabo de Sancta M.^{a} aunque no sin trabajo y á II de Agosto fue forçado venirme aqui á Otranto con XII galeras que quedaron conmigo porque las XXXV galeras restantes las embie á Taranto a cargar de viscocho. llegando aqui tuve algunos avisos de la Armada turquesca y del estado en que estaba Castelnovo y de lo bien que hasta entonces se habian defendido los españoles que alli estan aunque diversas veces habian sido combatidos por mar e por tierra y sabiendo la grand guardia que Barbarroxa haze para que no pueda entrar ni salir en Castelnovo aviso ninguno acorde de screvir á Fran.^{co} Sarmiento ciertas cartas de un tenor con unas fragatas a proposito q.^{e} si los enemigos las tomamasen antes hiziesen beneficio que daño á los nros. Pero a boca para en caso que alguna de las fragatas pudiese entrar en Castelnovo enbie a decir á Fran.^{co} Sarmiento con personas de toda confianza que todo lo contenido en las dichas cartas era fingido y que en la verdad yo no tenia mas que XLVII galeras con que poderle socorrer y hazer daño ni ofensa á la Armada turca y estando sobre Castelnovo CXL galeras e LX ó LXX galeotas bien armadas e proveydas no se podia yr á contrastar con ellas con tan poco numero de las nuestras sin nro. evidente daño.

Pero que tenia proposito de andarle de continuo muy cerca para trabajar de divertir su Armada y hazerle todo el estorvo que pudiese y habiendo scripto lo dicho me dieron aviso como junto á Brindiz estaban VI galeotas e fustas de Barbarroxa que procuraban de tomar alguna lengua en tierra en continente me parti para alla y quiso Dios que anteyer las hubimos de hallar y dioseles la caça mas de XXX millas y las tres se tomaron y las otras tres se salvaron y estando ayer tarde en Brindiz para volverme á juntar con las galeras que envie a Taranto llego alli un hombre de bien

español que se llama Gaspar de Loaces el qual havia tres dias que salio de Castelnovo con una fragata por horden de Fran.co Sarmiento y con cartas de creencias suyas para el Virrey de Çecilia e para mi: y en efecto su creencia no se estiende a mas de pedir socorro diciendo que con las trincheas que los turcos han hecho teniendo para ello V ó VI M gastadores hordinarios y con haberles plantado junto á la muralla en diversas partes XXXII pieças de artilleria gruesas les han derribado un grand lienço de muralla y les havian quitado la mayor parte de las defensas y travezes diciendo que si el socorro no les va luego questan en mucho peligro y haviendo salido de Castelnovo XX dias antes Juanetin Doria mi sobrino con las XX galeras en que les llevo el socorro que les pudo dar y haviendo avisado e dicho á Fran.co Sarmiento y á todos los Capitanes y gente que alli residen como por este año no se podia hazer ni hazia Armada de propósito ni darles otra ayuda. Yo creo cierto queste pedir de socorro de Fran.co Sarmiento ha sido solamente para poderse mejor justificar y cumplir con su honra si algund partido hiciere con los enemigos: y no para quel ni ellos esperen ser de aca socorridos e Yo quisiera quel dicho Gaspar de Loazes se bolviera luego desde Brindiz en Conpañia de D.n Pedro de Soto mayor Cap n de Infanteria de S. M. que alli estaba con informacion y aviso de todo lo que de aca se podia y devia decir al dicho Fran.co Sarmiento y pareciole que si primero no iva á Çicilia a dar la carta de creencia al Virrey de aquel Reyno no cumplia con su comision: y asi se partio esta mañana para Mecina y el dicho D.n Pedro de Sotomayor se partio con una fragata bien en horden derecho á Ragusa para procurar desde allí entrar en Castelnovo con voluntad de Barbarroxa o sin ella y con el envie á dezir a Fran.co Sarmiento lo que aqui he dicho y en presencia de Scipion de Somna y de Fran.co Duarte le dixe e informe de todo lo que se me ofrescia para q.e como instruto e advertido puedan Fran.co Sarmiento y el e los otros Capitanes y gente questan en Castelnovo determinarse y hazer lo que mas convenga al servicio de V. M. e a sus honrras segund el tiempo y necesidad en que se vieren avisandole de la respuesta que venecianos han dado á los embaxadores de V. M. diziendo que ya no podian ni querian

tomar a Castelnovo aunque se les entregase. La qual respuesta fue en harta conformidad de mi pensamiento porque yo nunca crey ni espere menos dellos y de todo lo demas tocante a la suspension de armas o tregua que los venecianos tienen hecha con el turco y los otros puntos y particularidades que yo sabia. y escrivi al dicho Francisco Sarmiento una carta breve cuya copia se envia al Comendador mayor de Leon: e tengo por tan cuerdo e honrrado á Fran.^{co} Sarmiento e a todos los Capitanes y honbres de cargo questan con el que no haran ni pensaran cosa que no sea muy bien hecha en servicio de V. M. y acrescentamiento de sus honrras.

E a V. M. supplico que se acuerde y vea que con XLIII galeras suyas que yo tengo a mi cargo y quatro de la Religión que han venido a ayudarnos no se pueden hazer milagros ni es justo que vamos á contrastar con el Armada del Turco en que por lo menos hay el numero quatro doblado y especialmente que ninguna destas galeras tiene mas de LX hombres de pelea y algunas tienen menos y si hay alguna que tienen ventaja los duenos dellas la traen a su costa y no á la de V. M. porque conforme á sus asientos no son obligados á tener mas del numero sobredicho y para yrnos a afrentar con Barbarroxa no teniendo mas galeras seria necessario tener hecha una gruesa Armada de naves y en ellas y en las galeras debria haber X o XII^{M} hombres de guerra que por lo menos el enemigo tiene repartidos otros tantos en su Armada de mar sin el ex.^{to} de tierra y para proveer cada cosa destas como se debria hazer seria menester mucho tiempo y muchos dineros como diversas veces se ha scripto e avisado a V. M. e lo uno e lo otro por la gracia de Dios nos falta pues deste Reyno de Napoles ni del de Çicilia es imposible que nos podamos prevaler de ninguna cosa y si el dinero quel Virrey de Napoles me hizo dar estando yo alli tardara VIII ó X dias mas en darse bien puede creer V. M. que para larmada de mar y paga de la Infanteria questa en Çicilia y Castelnovo no se huviera solo un real dello aunque mas cartas y mandatos se le embiaran y viendo el dicho Virrey la necesidad tan propinca en este Reyno justa escusa tuviera en querer proveer antes lo questa a su cargo particular que no lo demás: y certifico a V. M. que si el di-

nero de Napoles no se hoviera traydo que la Infanteria de Çicilia fuera tornado a amotinar: y las galeras no pudieran salir de Mecina porque aquel Reyno de Çicilia esta tan exabsto y de tal manera (segun me han certificado) que no hallan de donde sacar ni haver un solo dinero y el donativo que V. M. dize que enbia a mandar a D.n Fernando de Gonzaga que procure que se le otorgue creo que es cosa larga y que para esta necesidad presente no podria servir aunque para otras muchas que cada día se ofrecen á V. M. pueden relevar algo. Lo que yo pienso es yrme esta noche al capo de Sta. Maria a juntar con las otras galeras que allí han llegado hoy e pasarme la vuelta de la velona y discurrir toda la costa de las tierras del turco hasta donde el tiempo diere lugar procurando de darles el trabajo que se pudiere porque quiça desta manera se divertiria el Armada turquesca y afloxaria algo el trabajo que Barbarroxa da a las cosas de Castelnovo y podria ser que en este medio los venecianos por su interesse particular holgaran de tratar con Barbarroxa que salga deste golfo con su Armada entregandole pacificamente a Castelnovo con que nra. gente pueda salir en salvo y venir á tierra de Christianos como estaba hordenado y acordado: puesto que de ninguna cosa que por sus manos se haya de tratar tengo buena esperanza pues en tanto tiempo como ha que pidieron que Castelnovo se les entregasse nunca nombraron ni quisieron enbiar la persona a quien se havia de entregar haviendoselo dicho y pedido tantas vezes los Embaxadores de V. M. De donde resulta que en todo lo que Barbarroxa ha hecho y haze se podria sospechar ellos son participes como sus amigos y confederados no enbargante que hasta agora lo han disimulado y con ello entretenido en palabras a V. M. y de lo demas que han dicho y hecho D.n Diego de Mendoxa e D.n Lope de Soria habran dado particular aviso á V. M. como a mi me lo han scripto. Y este Señor es el estado en que quedan agora las cosas de aca de lo que subcediere sera V. M. hordinariamente avisado y crea que en las cosas de su servicio no hay ni habra jamas por mi parte descuydo ninguno ni falta de diligencia. Antes todas las vezes que conviniere se porna mi vida y honra a todo peligro e trabajo y assy las ponen y pornan los criados que aquí tiene V. M. cuy Imperial persona

nro. Sr.r Dios conserve y prospere con acrescentamientos de mas Reynos y Señorios.=De Galera en Otranto VI de Agosto de M.D.XXXIX=D. V. S. C. C. M.=Fidelisim osiervo y vasallo=Andrea Doria.

Archivo R.l y Gen.l de Simancas=Estado=Negociación de Armadas y Galeras: Leg.° n.° 4.° de los 22 que hay: 7 de Feb.° de 1805=Juan Sans y de Barutell.

IX

Archivo general de Simancas.—*Estado. Leg. 1186.—Carta del Marques del Gasto á S. M. en 25 de Agosto de 1539.*

S. C. muy Cat.ca ma.d

Con las que con esta rezan que ayer anoche recibi de Venecia Vuestra Magestad entendra el successo de aquella gente que estaua en Castilnouo el qual tanto mas me pena quando menos lo esperaua segun Vuestra Magestd lo sintira y lo terna en deseruicio, pues ha perdido aquel numero de gente tan buena y de la nacion que era.

Guerra. Leg. 15.

En una carta que el Visorey de Napoles dirigio á S. M. en 25 de Agosto de 1539, figura una copia de la relacion siguiente.

Por letra de Galac de Moscoro Alferez de la compañia de D. Pedro de Sotomayor de 11 de Agosto de dentro de Castilnovo que esta esclauo se entiende lo siguiente.

Escrive que Luiz de Haro y el alferez y sargento del maestro de Campo Francisco Sarmiento y el alferez de Zambrana y otros muchos sargentos y alferez estan en poder de Barbarroxa y que al Capitan Machin de Munguia han cortado la cabeza en entrando en la Galera y que Francisco Sarmiento le mataron a la puerta del Castillo y Joan Viz-

cayno y a Sancho de Frias y que no podia escrivir mas aunque havria mucho que dizir por no perder la vida.

Por letras de Ragusa de persona fidedigna que me acostumbra auisar de 14 de Agosto se entiende lo subscrito.

Dize que Barbarroxa se halla en el golfo de Cataro con toda el armada y que ha embiado á la Costa de Pulla y Calabria quatro Galeoctas para espiar y entender lo que se haze en estas partes.

Dize mas que los cinco sanfacos con toda la gente estan junto a Castilnouo acerca del armada.

Dize que el mismo dia que se gano Castilnouo embio Correos con muy gran diligencia al turco con la Venida de los quales espera la orden de lo que ha de efectuar.

Dize que entre Turcos y Raguseos ay varias opiniones de lo que el Turco le mandara que unos dizen que no se acordara con la señoria de Venecia y que espuñaria las tierras de Dalmacia que tienen dichos Venecianos, otros dizen que le Verna mandamiento del turco que Venga a buscar al principe Andrea Doria con la armada de S. M.d otros tienen opinion que verna a molestar las Costss de Pulla la certinidad de lo que se efectuara no se sabe pero dize que tiene fragada dentro en el armada del Turco que en viniendo los Correos auisara.

Por letras de Çipion de Somna? de Brindes de 18 de Agosto se entiende lo siguiente.

Dize que aquel mesmo dia a las 20 horas llego la fragada que se hauia embiado a Budua la qual no pudo llegar alla y paso a Dulciño y alli tomo en ella al Capitan Nicolo que estaua alla para auisar el qual Capitan refiere que a los seys de Agosta por mar y por tierra se dio la battalla a Castelnouo y que los Turcos fueron rebatados con mucha perdida de millares dellos porque con una mina de polvora que los nuestros hizieron se estima morieron muy gran numero dellos y dize que a las siete a tres horas de dia se torno a dar la bactalla con un temporal de admirable agua y de viento lo qual duro por espacio de tres horas y dize que la causa de la perdida de Castilnouo fue porquela mina de poluora que los nuestros hauian tornado a hazer ni la artilleria ni la arcabuceria no pudo obrar por respecto del agua y que por la parte del Castillo de arriba entro gran golpe de gente y que

los primeros fueron cinco mil genizaros y infinita otra gente de turcos y morlacos los quales dentro en la tierra combatieron por mas de seys oras y asi fueron superiores a los nuestros con grandisima perdida de turcos y tanta que se afirma que de muchos años aca segun comun opinion no se hauer perdido tanta gente turquessa de manera que el campo y armada del turco no ha hecho ninguna legria.

Mas refiere que el Maestro de Campo Francisco Sarmiento con una vanda de gente que se pudo recoger se retiro al Castillo de la Marina y se dio a partido por si y por toda la gente al qual pacto no le fue observado y dize que esta mal herído en poder de Barbaroxa.

Dize mas que Barbaroxa quizo en su mano una roca llamada Rezno que es de Venecianos que la guardauan 30 soldados los quales se rindieron sin batalla y rendidos Barbaroxa les hizo cortar las orejas y narizes y los embio a Cataro.

Mas dize que á los 12 de Agosto Barbaroxa embio tres fustas al proueedor de Cataro que queria en su poder el Castillo y que teniendo mala respuesta a los 14 embio 60 Galeras las cuales fueron bien saludadas con el artilleria del Castillo y se retiraron y que lo que despues aca sea ofrecido no lo sabe.

Por letras de Dulciño de persona fidedigna de 21 de Agosto se entiende lo siguiente.

Como el armada de Barbaroxa se ha retirado del assedio de Cataro y es yda a la boca del Canal y tambien ha hecho retirar al exercito de tierra y parte del lo ha puesto en dicha armada y el restante los ha embiado á sus estantias de manera que Barbaroxa no espera otro sino buen tiempo para venir aca en Pulla y esto me lo escrive la dicha persona que lo entendio de muchos en dulciño, max.e que á los 20 de Agosto se solto un albanes que era esclavo de un turco de los grandes que estan appressos a Barbaroxa y dize dicho albanes por cosa cierta que entendio que Barbaroxa ha puesto en orden 130 Galeras para Venir en Pulla, y el resto de dicha armada yra en Dalmacia que espera tomar por tradimento a Sebenicho que es una tierra de Venecianos de importancia a Dalmacia.

Mas dize que Barbaroxa con su armada se quito del cerco

de Cataro por respecto que Venieron Correos del turco, donde como fueron llegados luego huuo consejo por lo cual se presume la paz entre el turco y Venecianos.

Mas dize que Barbaroxa ha quemado a Castilnovo y le ha arruynado de los fundamentos.

Y mas dize que Barbaroxa ha hecho prisioneros al maestro de Campo Francisco Sarmiento y otros 12 españoles y los otros degollados.

Y también esta persona afirma la tomada de la roca llamada Rizena.

Y las mesmas nueuas tengo por via del Marquez de la Tripalda y Çipion de Somma.

X

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS.—*Secretaría de Estado. Leg.° 442.*

Párrafo de carta de Andrea Doria á S. Md. «algunos auisos del armada turquesa, y del estado en questaua castel nuouo, y de lo bien que hasta entonces se hauian defendido los españoles que alli estan: aun que diuersas vezes hauian sido conbatidos por mar e por tierra: y sabiendo la grand guardia que barua Roya haze. para que no pueda entrar. ni salir en castelnovo. Acuso ninguno: acorde de scriuir á francisco Sarmiento ciertas cartas de vn tenor con vnas fragatas. aproposito que si los enemigos las tomassen: antes hiziessen beneficios, que daño a los nuestros. Pero a boca para en caso que alguna de las fragatas pudiesse entrar en castelnouo enbié a dezir a fran.co Sarmiento con personas de mucha confiança, que todo lo contenido en las dichas cartas hera fingido. y que en la verdad yo no tenia mas de xLVII Galeros con que poderle socorrer y hazer daño ni ofensa al armada turca. y estando sobre castel nouo cxL galeras: e Lx ó Lxx galeotas. bien armadas y proueydas. no se podia yr a contrastar con ellas con tan poco numero de las nuestras. sin nuestro euidente daño: Pero que tenia proposito de andarle de contino muy çerca. para trabajar de diuirtir su armada, y hazerle todo el estoruo que pudiese (y hauiendo

escrito lo dicho me dieron auiso, como junto abrindiz estauan seis galeotas e fustas de barua Roxa. que procurauan de tomar alguna lengua en tierra: en continente me partí para alla. y quiso dios que antier las huuimos de hallar y dióseles la caça mas de xxx. millas: y las tres se tomaron. y las otras tres se saluaron y estando ayer tarde en brindiz para bolverme ajuntar con las galeras que enbie a taranto: llego alli vn honbre de bien español que se llama gaspar de loazes el qual hauia tres días que salio de castel nouo. con una fragata. por horden de fran.co sarmiento y con cartas de creençia suyas para el virey de çiçilia e para mi: y en effecto su creencia no se extiende, a mas de pedir soccorro diziendo que con las trincheras que los turcos han hecho teniendo para ello v ó vi gastadores hordinarios, y con hauerles plantado junto la muralla en diuersas partes xxxii. pieças de artilleria gruessas, les han derrivado vn grand lienço de muralla y les hauian quitado la mayor parte de las defensas y traueses: diziendo que si el socorro no les va luego questan en mucho peligro. y hauiendo salido de castel nouo xx dias antes juanetin doria mi sobrino. con las xx galeras en que les lleuo el socorro que se pudo dar, y hauiendo auisado e dicho a fran.co sarmiento. y a todos los capitanes. y gente que alli residen: como por este año. no se podía hazer ni hazia armada de proposito ni darles otra ayuda. yo creo çierto queste pedir de socorro de fran.co sarmiento ha sido solamente para poderse mejor justificar y cumplir con su honrra, si algud partido hiciere con los enemigos: y no para quel ni ellos. esperen de ser de aca socorridos: e yo quisiera quel dicho gaspar de loaces se boluiera luego desde brindiz en conpañía de don pedro de soto mayor capitan de infanteria de su magestad que alli estaua con information y auiso de todo, lo que de aca se podia y deuia dezir al dicho fran.co sarmiento: y pareçiole que si primero no yua a çeçilia adarla cade creentia al virey de aquel Reyno no cumplia con su comission: y assy se partio esta mañana para meçina, y el dicho don pedro de sotomayor. se partio con una fragada bien enhorden derecho a Ragusa, para procurar desde alli. de entrar en castel nouo. con voluntad de barua Roxa o sin ella. y con el enbié a dezir a fran.co sarmiento. lo que aqui he dicho y en presencia de Scipion de Soma. y de francisco

duarte. le dixe e informe. de todo lo que se me ofreçia para que como instruto e aduertido, puedan fran.^{co} sarmiento y el e los otros capitanes e gente questan en castel nouo. determinerse y hazer lo que mas conuenga al seruicio de vuestra magestad e a sus honrras segud el tiempo. y noçessidad en que se vieren, auisando lo de la respuesta que venecianos han dado a los enbaxadores de vuestra magestad diziendo que ya no podian ni querian tomar a castel nouo aun que se les entregasse. la qual respuesta fue en harta conformidad de mi pensamiento, por que yo nunca crey ni espere menos dellos: y de todo lo demas tocante á la suspension de armas ó tregua que los venecianos tienen hecha con el turco y los otros puntos y particularidades que yo savia, y escriui al dicho fran.^{co} sarmiento vna carta breue cuya copia se enbia, al comendador mayor, de leon, e tengo por tan cuerdo y honrrado a fran.^{co} sarmiento, e a todos los capitanes y honbres de cargo questan con el que no haran ni pensaran cosa que no sea muy bien hecha en seruitio de vuestra magestad y acreçentamiento de sus honrras.

XI

Archivo general de Simancas.—*Estado.—Leg.° n.442.*

Copia de un párrafo de carta de Francisco Duarte al Comendador mayor de León. Fecha á 29 de agosto de 1539.

Yo tenia hecha vna buena Relación de todo lo que passo en los combates y perdida de Castelnovo sacada de las mejores y mas ciertas Relaciones que dello hasta agora han venido a mis manos y porque cada dia hallo cosas nuevas y muy diferentes vnas de otras quiero antes rreferirme á lo que otros han escripto y escriuiran que no decir yo mentira en mis cartas por agena Relacion no habiendolo visto: vna sola cosa quiero dezir y es que sy todos los capitanes y gente de cargo de Castelnovo fueran mas amigos y estuvieran conformes y vnanimes como lo devieran estar avn oy

estuvieran todos biuos y Castelnovo por su magestad y barba Roxa con su armada se hoviera buelto y dexado la enpresa con daño y verguença suya, dios perdone a los muertos y Remedie a los viuos que yo no dexare de escriuir y notar todo lo que pudiere verificar de lo que alli passo desde el principio al fyn que algun dia sera menester.

XII

Archivo general de Simancas.—*Secretaría de Estado. Legajo 442.*

Relacion que embia el principe Doria de como paso la presa de Castilnovo.

Micer hieronimo de nobili secretrrio del Señor principe doria partio de brindiz con la fragata de framarco á XXV de agosto para yr á Ragusa á entender lo que havia de nuevo del armada turquesca y de castelnovo y otras cosas como ya se escriuio aquel dia y Refiere lo siguiente.

Que llego á Ragusa á 29 de agosto en la noche y hauiendo hablado con el Rector y con el cauallero marino de çamaña lardich y con otras personas principales particulares y de crédito á quien yua encaminado le dixeron y certificaron las cosas que adelante dira y torno á boluer á taranto donde alcanço al Señor principe á dos de septiembre.

El numero de galeras y nauios de Remo que baruaroxa tenia en su armada serian hasta 200 y antes mas que menos, de las quales las 180 estuuieron de hordinario en castilnouo sin partirse de alli y los otros yuan y venian por los lugares cercanos á saber nueuas y hazer guardia y traer vituallas é otras cosas: y diz que de las galeras hauian hasta 40 que son las que baruaroxa trae forcadas de hordinario, muy bien adereçadas y en horden tanto como se puede dezir y las 60 que heran los galeotas y fustas de los corsarios estauan todas muy bien en horden que no se pudieran mejorar assi de gente de Remo como de gente de guerra y el Resto de toda

la armada heran galeras armadas de nueuo. Las quales no pudieron hazer la fuerza que las otras, con mucha parte, por no ser la gente del Remo acostumbrada á tal exercitio no embargante que trayan hartagente de guerra que passauan de 150 hombres de pelea por cada galera entre geniçaros y turcos azapes y todos los dichos nauios vinieron á castelnouo muy bien proueidos de vitualla; de tal suerte que quando partieron de alli para boluer en leuante tenian panatica para 20 dias y antes mas que menos y algunos dizen que para un mes.

A 14 de Jullio que fue el dia en que llego sobre castelnouo, el auanguardia del armada turquesca, estando dentro repartiendo ciertos barriles de poluora entre los arcabuzeros critianos, se cayo una mecha á uno de ellos casualmente en tierra y encendio alguna poca de poluora que se hauia derramado y de alli se encendieron dos ó tres barriles que hauia juntos y se quemaron el contador luys lopez de cordoua y seis artilleros de los mejores que hauia en castelnouo y hasta 20 soldados y dentro de 8 dias murieron todos, y desto tomo mala señal aquella gente.

Traya baruaRoxa en su armada dos galeaças que fueron de venecianos cargadas de artilleria gruesa con todos sus aparejos para poner en tierra con grandisimo numero de pelotas y poluora dentro de sacos de cuero y no embargante esto por mandamiento de baruaRoxa le embio la Republica de ragusa muchas pelotas y poluora que diz que ya le faltaua lo uno y lo otro porque averiguadamente tiraron los turcos á castelnouo de 11 á 15 tiros de cañón, sin lo que tiraron las piezas del artilleria menores y sin lo que gasto la gente de guerra con las escopetas y arcabuces.

El artilleria gruessa que baruaRoxa puso en tierra fueron 70 cañones de los cuales hauia mucha parte que heran dobles y reforçados muy bien en horden y destos se pusieron los 40 juntos para hazer la bateria al castillo alto y á la muralla que se derribo por tierra de la parte de leuante y los otros 30 cañones se pusieron por otras muchas partes solamente para hacer daño y derribar las casas del lugar y quitar los traueses pero no batieron à la muralla y con estas pieças que tirauan á las casas se hizo gran daño y murio mucha de nuestra gente desde 20 de Jullio en adelante de

manera que quando fue el hultimo dia de la batalla general conque castelnouo se tomo, que fue á 7 de Agosto, no hauia 1.200 hombres para poder pelear, porque todos los otros estauan muertos ó tan mal heridos que no podían tomar armas.

Tenia baruaRoxa en el exército de tierras seys saufacos con 18000 turcos de pelea buenos y mas los 4000 geniçaros escogidos que truxo en sus galeras de constantinopla y mas de otro tanto numero tenia de morlacos y otra gente vasallos del turco que no era buena para pelea sino para hazer vulto, de los quales 6 ó asta 7000 morlacos, seruian siempre por gastadores en hazer las baterias de Castilnovo y las trincheras y bestiones que se hicieron, y cuando los vnos estauan muy cansados se remudauan otros en su lugar, y el resto seruia a la gente de guerra y a las otras cosas necesarias del campo, de manera que siempre estuvieron bien proveydos de todo lo necesario porque la gente de guerra nunca se aparto de sus estancias, y cada Sautjaco tenia hecho vn bestion por si para su fuerte y cada vno dellos por su parte hazia traer de su prouincia todas las vituallas necesarias para su gente y morlacos de su compañia, y en este tiempo francisco Sarmiento hera cada día auisado de lo que en el campo se hazia y pensaua hazer por vn español que cada noche venia a verle que hera Renegado y de dia hazia muchas braueças desde fuera. y este español diz que se huyo y fue a Ragusa a la postre y el cauallero camaña lo enbio á Venetia para que se reduzga a la fee que diz que hacia 14 años qve era renegado y para que hiziesse relacion a don diego de mendoça embaxador de su magestad de todo lo que sabia destos negocios.

desde las primeras escaramuzas que nuestra gente hizo con los turcos hasta los 28 de Jullio siempre lleuaron lo mejor pero todo fue de poca importancia porque de nuestra gente nunca salian sino muy pocos y siempre matauan 40 ó 50 ó hasta 100 de los contrarios y con esto se boluian a encerrar y en este tiempo salieron vna vez al lugar donde los turcos tenian su bateria y clauaron ciertas piezas y mataron harto numero de gente de Capote que por alli hauia descuydada e tomaron de vn bestion vn estandarte de un Saujaco puesto que antes que tornasen a entrar en castel-

nouo lo tornaron a perder y quando a los 28 de Jullio se pego fuego a la poluora que tenian puesto los nuestros a la casamata. se quemo harto numero de turcos: y estas fueron las cosas que los nuestros hizieron, en que los turcos recibieron el mayor daño. Pero desde el dicho 28 de Jullio en adelante no salieron mas fuera de castelnouo y començaron a declinar a causa de que mucha gente de los principales començaban a estar heridos y muertos con la artilleria que les derrocaba las basas y batia el castillo, que fue la que mas daño les hizo y por donde a la postre se huuieron de perder porque los enemigos lo allanaron tanto que desde fuera podian entrar y entraron dentro a Cauallo Lo qual se certifica que se causo por auiso de vn artillero de los que hauia en castelnovo que hauiendose hallado presente con otros artilleros en vn consejo que Francisco Sarmiento hizo con los Capitanes y alferez y otros oficiales que allí hauia y hauiendose determinado por todos ellos que por ninguna parte de castelnouo podian recibir daño ni tenian peligro de perderse sino por la parte del castillo alto si los turcos porfiauan mucho en continuar la bateria tan grande que por alli les hazian porque diz que no tenian aparejo de fortificarse ni repararse por de dentro, este dicho artillero vista y entendida esta platica bien, aguardo tiempo en siendo de noche que hera de guardia y saliose al campo de los enemigos y dio auiso particular de todo a baruaroxa y luego en continente se torno areforçar la bateria que por aquella parte del castillo alto se hazia porque ya estauan desafuriados *(Sic.)* de no la dar mas por alli creyendo que los de dentro estauan demasiado de fuertes y por alli se dio el combate principal y se perdio castelnouo a los 7 de agosto, como arriba va dicho, y visto la grand batalla que los turcos dauan a los cristianos y como en siendo herido algund turco o cansado lo retirauan atrás los suyos y passaban otros de refresco adelante, el maestro de campo, francisco Sarmiento con la poca gente que le quedaua, porque todos pudiesen pelear y morir de valientes hombres, como lo hizieron, se retruxo a la plaça y alli combatieron desde medio dia hasta que fue noche, y junto a la muralla del castillo alto hauian combatido desde la mañana hasta medio dia, porque todo el dia duro la batalla, y aquella mañana dende aun *(Sic.)* ora o dos

que la batalla se començo los turcos se començaron a entrar por el dicho castillo y los nuestros hizieron tanto que los echaron fuera de modo que vna vez se retiraron y despues, por verguença o por temor de baruaRoxa, tornaron a arremeter con gente de refresco y no quedo hombre de pelea en todo el campo de los enemigos de mar y tierra que no arremetiese a la muralla.

Siendo ya muy tarde y viendose Francisco Sarmiento perdido y que ya muy pocos de los suyos quedauan biuos acordo aunque tarde, de retirarse al castillejo baxo de la marina donde hauia hecho meter al Capitan machin de monguía con las mugeres y moços inhutiles y alguna ropa de importancia y algunos hombres principales de los questaban mas mal heridos. De manera que por todos serian 200 personas entre grandes y chicos y entre estos estaua el pretin nueuo obispo de castelnouo, que Dios perdone, del cual se deue hazer especial memoria porque fue vno de los que mas trabajaron y hizieron en aquella tierra en procurar la salvacion de las animas de los cristianos que alli habia por que hordinariamente, de dia y de noche, les andaua administrando los sacramentos por su persona y les animaua y consolaua con sus predicationes y exhortaciones espirituales: Por lo qual parece que baruaroxa le mando cortar la cabeza quando lo tuuo en prision juntamente con el capitan machin de monguía como adelante dira.

Llegado Francisco Sarmiento con algunos pocos que hauian quedado con el al dicho castillo baxo y haciendo que le abriesen diz que los de dentro tenian cerrada la puerta de manera que estaua mas fuerte y peor de abrir que la muralla y diz que le echaron de la ventana vna cuerda gruesa para recogerle y el diz que no quiso tocar en ella diziendo que mas queria morir a mano de los enemigos como hombre de honrra que no saluarse solo y que se dixese en ningun tiempo que con vna soga le hauian guindado y subio por la muralla, pero que si la puerta le abrieran quel holgara de entrar dentro con los otros que con el venian, y voluio la cara a los enemigos a tiempo que ya hauia cargado sobre el tanta multitud de geniçaros que lo seguian que no teniendo tiempo de defenderse fue necesitado de rendirse a baruaroxa puesto que los geniçaros todavia le querian matar y diz que

que no se trauajo poco por escaparle la vida y al capitan lazaro albanes diz que se tomo assi mismo en prision con tres o cuatro heridos y diz que baruaroxa lo embio luego al grand turco y no fue verdad lo que dixo que le hauian cortado la cabeça y sacado los ojos, pero creese que terna trabajo en constantinopla sino se tornare turco.

Las personas de alguna calidad de que se tiene noticia que son biuos son. el capitan luys de haro y el capitan Ruy diaz ceron y el capitan maxquesa y el capitan Sancho de frias se cree ques biuo aunque le tomaron mal herido y los alferez de zambraua y de don pedro de sotomayor y el alferez millo y el alferez y el sargento de francisco Sarmiento y esteuan buzalin, ginoues que tenia cargo de los bastimentos con un hermano suyo son biuos: el capitan cusan, borgoñon. murio en la bateria y el capitan arriaron y el alferez su hermano y el capitan Juan vizcaino y los otros principales murieron en la plaça, otra persona ninguna de calidad no se sabe que haya escapado con la vida porque todos pelearon hasta que pudieron tenerse en pies y desta manera fueron muertos vengando primero su sangre.

El capitan machin de monguia y el obispo ya dicho, con las otras personas todas questauan en el castillo baxo con los heridos y mercaderes y moços y mugeres se rindieron el dia siguiente a discrecion de los turcos conque solamente se les prometio de saluarles las vidas y porque entre los geniçaros tenian gran diferencia sobre como se hauian de repartir las personas y la ropa baruaroxa se concerto con ellos y les dio 15000 ducados de oro juntos para que los repartiesen entre si y que todo lo que huuiesse en el dicho castillo fuese suyo, y esto diz que lo hizo baruaRoxa mas por grangeria que por respeto, porque sabia que en el castillo hauia mercaderias y cosas que valian mas cantidad sin el valor de las personas, y los geniçaros repartieron entre si los 15000 ducados que no quisieron dar parte a ninguno de los otros turcos del exercito y cuando traxeron los cativos a las galeras le dixeron como el capitan machin de monguia hera aquel que agora vn año se defendió en la naue Ragusea de la batalla que baruaroxa le hauia dado con sus galeras y mandole traer ante si para verle y hablarle y preguntandole si hera verdad que era el que se defendio entonces y que le

habia hecho agora tanto daño en castelnouo con el artillería el diz que le respondio que si y junto con la respuesta le dixo con arrogancia, que si aquel dia de la batalla de mar los venecianos houieran hecho el deuer y quisieran pelear como lo querian los de la armada del Emperador que no tuuiera en mucho machin de monguia de tener en prision a baruaRoxa asi como baruaroxa lo tenia a el. Y por esto barbaroxa diz que se ensaño tanto que, en continente, le mando cortar la cabeça y lo mismo hizo al dicho obispo sabiendo lo que hauia seruido y trabajado en exhortar a nuestra gente que se defendiesen y animasen.

Del artilleria y moniciones que hauia en castelnouo diz que tomo alguna parte baruaRoxa y lo demas quedo alli para su defensa y el bastimento que hauia y especialmente el vizcocho, que hera harta cantidad, diz que lo tomo para su armada y sin dubda ninguna la gente de castelnouo diz que tenia de comer para tres meses quando se perdieron, y especialmente de pan.

Tienese por cierto que de los turcos murieron en la empresa de castelnouo hasta 3000 y no mas y aun diz que si creyeran a baruaroxa no murieran tantos por que queria hazer la guerra con el artilleria solamente y no poner en auentura la vida de los hombres, y el propio andaua con vn bastón haciendo retraer la gente que salia a pelear y escaramuçar, y no embargante que por todas las vías que se ha escripto sobre esta materia se ha dicho que la muerte de los turcos hauia sido tan grande, y tan grassa, en la verdad la cosa passa como aquí se ha dicho.

XIII

Archivo general de Simancas.—*Secretaria de Guerra.—Legajo 16.—Extracto de carta dirigida al Rey por D. Francisco de Tovar.*

.....Con el Capitan Luis Perez embie a suplicar á V. M. mandase se proueyessen luego ciertas cosas necesarias a esta fortaleza y aunque entonces avia mucha necesidad dellas agora la avra mayor con la perdida de Castelnovo que fue a

los *siete de Ayosto* como V. Mag.d ya avra sabido alla y vera por essa carta del Principe Doria que aqui me escriuio y vᵉ con esta.

.....Quando aqui llego la nueva de la perdida de Castilnouo avia quatro dias que la tenia el Rey de Tunez mas no porque me avisase: lo que ha hecho en esta coyuntura fue concertarse con una nao ginovesa que avia llegado aqui a este puerto de la Goleta que se fuesse a Portosarin y que allí la cargara de trigo y asi lo ha puesto por obra y el mismo en persona le está dando la carga en Portosarin sin querer dar solo vn grano para la prouisión desta fortaleza con dineros ni sin ellos, etc , etc.... desta fortaleza de la Goleta de Tunez a 3 de Setiembre 1539=Don Francisco de Tovar= rúbrica.

XIV

..... y llevó á Coftantinopla y prefentó al Turco, al Obifpo de Caftilnovo, veneciano (otros dizen Genovés) llamado Hieremias á D. Bernardino de Velafco, Vefpafiano Contenes cuñado de Francisco Sarmiento, Garci-Mendez de Sotomayor, Alférez del mifmo Sarmiento, de Madrid, á Juan de N. de Cordova, á Hernando Carrillo; de Jaen, á Antonio de Quefada; de Guadalaxara, á Diego Cañizares de Eftrada, y al Sargento Francifco de Salazar; de Baeza, á Luys de Godoy Alcayde de Caftilnovo, al Capitan Luys de Haro, N. Mendoca á Juan de Berlanga y al Pagador Hernando de Molina; y á Periche, de Ruiz tierra de Baeza; de Zamora, á N. Hurtado; de Málaga á Diego Faxardo; de Ocaña á Diego de Alarcó, y Luys Cabrera, y de otras Ciudades, y Lugares, al Capitan Ruiz Diaz Ceron, al Capitan Juan Vizcayno, y á Millo fú Alférez, á Juan de Efcoriaca, Vizcayno, Martin de Alarcón, Juan de Yllanes, Diego de Villagomez, Juan de Marquina, Chriftoval de Baeza, Juan de Anduxar, Francifco de Morales, Andrés N. y al Sargento Rodrigo de Barrios. Pusieronlos en la Torre que llaman del Mar Negro, ocho millas mas adentro de Coftantinopla en el mifmo Canal, á la boca de él, donde eftuvieron tres años, dos lleva-

ron al remo á lo más y defpues los paffaron á todos á la Torre de Galata en la Ciudad de Pera, y á Becitax, Cafa de Barbaroxa, junto á Pera. Aqui hizieron un grande hecho el año 1545 librandofe 95 de ellos en una Galeota, difpuefta para conducir á Argel á Hazam hijo de Barbaroxa, elegido Rey de aquella Ciudad y entraron en Mecina á 22 de Junio.

Del libro *Anales de Aragón*, desde el año 1525 del nacimiento de Nuestro Redentor hasta el año 1540, páginas 685 y 686.

Organización de la Hacienda en la primera mitad del siglo XVI.

I

En las Ordenanzas reales de Castilla, recopiladas y compuestas por el Dr. Alphonso Diaz de Montalvo, constan en el título II las leyes I y II dictadas por el Rey y Reina en Madrigal, disponiendo «que sean dos Contadores y no más», y estableciendo las ordenanzas y tasas que deben guardar los Contadores mayores y sus Oficiales. No se reproduce su texto porque está publicado ya en la página 428 del tomo VI de «Los Códigos españoles», 1849.

Las leyes I. IX. X, XXI, XXIII y XXIV del libro 9.° título 1.° de las leyes de Recopilación (Mad., 1775), insertan separadamente las mismas disposiciones.

II

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Estado.—Legajo 11.—Folio 6.

Copia de un documento que á la letra dice:

✠

EL REY

por quanto los maravedis que Rentan y valen nuestras Rentas Reales y las Rentas de los maestradgos de santiago y alcantara y calatrava y lo que sea de las bulas y cruzadas y conpusiciones que nos son dadas y conçedidas por nuestro muy santo padre e lo que se trae de las yndias y lo que nos

mandamos hechar y cobrar y Repartir en estos nuestros Reynos de servicio y prestidos y de Ramas y los alcançes que hazen nuestros contadores maiores de cuentas y las penas pertenesçientes a nuestra camara e fisco y otros maravedis que por diversas maneras vienen a nos y nos pertenesçen en estos nuestros Reynos son en gran suma y a cabsa que estos se cobran libran y gastan y distribuyen por diversos comisarios y thesoreros y pagadores no podemos saber ni averiguar con aquella brevedad que conviene lo que todo ello renta y monta y vale en cada año y las libranças y consignaciones que en ello estan fechas y se han de hacer en lo que queda para que podamos ser socorridos y ayudados para las grandes neçesydades que de cada día se ofresçen y asy mismo como las libranças y despachos que en cada calidad de Rentas y maravedis se hazen los firman y despachan diversas personas y como los vnos no estan ynformados de lo que los otros hazen fyrman y despachan algunas cosas que son diferentes y contrarias unas de otras y por evitar esto y porque aya vn libro y quenta y Razon de todo lo susodicho he acordado que los nuestros contadores mayores libren en cada vn año a nuestro thesorero lo que fuere menester para la paga de la gente de nuestras guardas y artilleria y para los gastos del estado y asy mismo tengo acordado y he mandado que le sean acudidos y consignados todos los maravedis de las Rentas de las dichas hordenes de santiago y alcantara y calatrava e los maravedis que se ovieren de las cruzadas e subsidios y compusiçiones y alcançes de quentas de contadores y los maravedis de qualesquier servicios y prestidos y otros qualesquier maravedis que en qualquier manera nos ovieramos de aver y con que nos oviere de ser acudido para que de todo ello aya vna quenta y libro y Razon y que cada vez que convenga se pueda ver con brevedad lo que ay de lo susodicho y las neçesidades que dello se an de cunplir y segun que mas largamente se contiene en una ynstruçion que dello mandamos dar al dicho thesorero fecha en la villa de valladolid a (1) dias del mes de deste presente año de mil y quinientos y veinte y tres y porque segund la gran suma y cantidad que todo lo susodicho monta

(1) *Sic.*

y las grandes costas y expensas que para la defension de nuestro Reynos y otros gastos neçesarios que dello se han de hazer y las grandes y arduas cabsas que de la administracion y conservacion dello Resulta conviene que aya personas de mucha abtoridad y fidilidad que con gran çelo y cuydado tengan cargo de todo ello para que hagan que sea acudido al dicho liçençiado vargas con lo que asy ovieren de aver y vean y libren y señalen las cosas y gastos que dello se han de cumplir y hagan todas las otras cosas que cerca dello vieren ser cumplideras a nuestro servicio y al bien y conservaçion de los dichos nuestros Reynos, por ende confiando de la mucha lealtad y fidilidad de vos el conde de nasaor mi camarero mayor y don juan manuel çavallos del tuson y maestre jaques la vrin del mi Consejo y entendiendo ser asy cumplidero a nuestro serviçio y al bien y conseruaçion de los dichos mis Reynos por la presente vos señalo y nombro para que por el tiempo que mi voluntad fuere tengays cargo y cuydado de todo lo susodicho y otro sy nombro por mi thesorero al liçençiado francisco de vargas del mi consejo y por mi secretario de todo ello a francisco de los covos y por mi escrivano de finanças a sancho de paz los quales han de estar con vosotros en toda la dicha negoçiaçion y entrar y estar en los consejos que sobrello se tovieren y que en la administraçion y destribuycion dello mando que se tenga la forma siguiente.

primeramente que todos los de suso declarados vos junteys cada dia en nuestro palacio y casa Real en el lugar y parte que para ello sera señalado por vos el dicho conde nasaor y alli veays y platiqueys todas las cabsas y negocios que ocurrieren tocantes a los maravedis que asy se han de librar al dicho liçençiado vargas por los dichos nuestros contadores maiores e a lo tocante a las dichas Rentas de las hordenes y cruzadas y subsidios y conpusiçiones y serviçios y prestidos y penas de camara y otros maravedis que nos ovieramos de aver en qualquier manera y los gastos y neçesidades y consinaçiones que dello se han de cumplir y la forma y manera que para todo ello se deve tener y hagais hazer todas las cartas y çedulas y prouisiones que para ello fueren menester y las señaleys en las espaldas para que yo las firme y despache.

otro sy que los asientos y contrataciones y otras escripturas de calidad que fueren menester guardarse y los libros del cargo y datta del dicho licenciado vargas y de las quentas del dicho cargo dependiente esten en la camara donde asy vos juntaredes en vn cofre que tenga la llave el dicho sancho de paz.

yten que en prencipio de cada año hagais que los nuestros contadores de las dichas hordenes de santiago alcantara y calatrava y los contadores de las cruzadas y los contadores de cuentas y los oficiales de la nuestra casa de la contratatacion y el nuestro Recebtor de las penas de la camara y otras qualesquier personas que tengan cargo de nuestras Rentas y hazienda vos den la quenta y Razon de lo que aquel año valdran ó podran valer las dichas Rentas y cruzadas y alcances y seruiçios y penas de camara y otras cosas cada vno de lo que es a su cargo y lo que en ello esta librado o consignado e lo que se ha de librar e pagar e visto e averiguado veays lo que de todo ello queda para nos e los gastos e necesidades que dello se han de cumplir para que lo que dello quedare demas de los gastos e cosas hordinarias se libre e consigne al dicho nuestro theserero o a las otras personas que nos mandaremos y se le haga cargo dello conforme a la ynstrucion que mandamos dar para lo que toca al cargo del dicho thesorero pero veyendo sobre todo lo que vierdes que mas cumpla a nuestro serviçio y al buen Re cabdo de nuestra hacienda.

otro sy que en qualquier tiempo del año que conviniere hagais llamar ante vosotros los dichos contadores y personas para que vos den la quenta y Razón de lo que ay en lo que es a cargo de cada vno dellos y en que estado esta para hacer acudir con ello al dicho nuestro thesorero o proveer lo que mas convenga a nro. servicio.

otro sy que tengais cargo y cuydado de ver los aRendamientos e asientos que hay fechos y se ovieren de hazer de las dichas Rentas de las hordenes y cruzadas y subsidios y conpusiciones para que sy los que estan fechos y otorgados no estovieren bien fechos y oviere en ellos algund fraude o conclusion se enmienden a mejores y que los que se ovieren de hazer de nuevo de aqui adelante se hagan con aquellas condiciones y por aquella forma y manera que mas convenga

a nuestro servicio y para que hagays que las personas a cuyo cargo es o fuere qualquier cosa de lo susodicho den y paguen lo que por Razon dello son o fueren obligados a los tiempos y plazos y segun y por la forma y manera que lo devieren pagar conforme a sus asientos e obligaciones.

otro sy que tengays cargo y cuydado de ver y saber que dinero y oro y perlas y otras cosas de valor ay y oviere en las yndias yslas y tierras firmes asy en lo descubierto como en lo por descubrir en poder de qualesquier thesoreros y fattores y otras personas y proveer con brevedad se trayga a poder de los nuestros oficiales de la casa de la contratacion de la cibdad de sevilla, para que se acuda con ello al dicho nuestro thesorero.

otro sy porque yo tengo de nombar vna persona por mi Reçebtor general de las penas de la camara aveys de tener cuydado de proveer como se acuda al dicho nuestro Reçebtor con todos los maravedis que pertenesçieren en qualquier manera a nuestra camara e fisco de qualesquier penas y confiscaciones y ver y acordar y señalar las libranças y otras cosas que dello se oviere de pagar y el dicho Reçeptor ha de ser obligado en fin de cada año de dar quenta y Razon de las penas y confiscaciones que han avido en aquel año y de lo que dello ha cobrado y de lo questa por cobrar y lo que dello ha pagado por aver lo que queda y poner Recabdo en ello, el qual dicho Reçebtor ha de pagar las libranças que en el fueren fechas Seyendo señaladas de vosotros y Refrendadas del dicho secretario con vos y tomando la Razon della el dicho sancho de paz escriuano de finanças y no en otra manera y ha de guardar en todo la ynstruçion que le sera dada para lo tocante al dicho su cargo.

otro sy que hagays que los bienes de los eçebtados e condenados en estos Reynos por los delitos de las comunidades que se ovieren de vender se vendan y dispongan dellos por personas de confiança conforme á las ynstruçiones que para ello les seran dadas las quales vosotros vereys para que vayan como conviene y los maravedis porque se vendieron hareys que se acuda con ellos al dicho lecenciado vargas para que dello se haga lo que yo mandare.

otro sy que tengays cuydado de ver que los maravedis que por mis cartas y mandamientos se diere al pagador ge-

neral de mis guardas y á otros pagadores para gastos de artillería y otras cosas se paguen á los plazos y segund se les mandare y les pidays las vezes que os pareciere la quenta y Razon de lo que en ello oviere y proveays sobre todo lo que os parezca que mas cumpla a nuestro servicio.

otro sy que tengais cargos y cuydado de ver y entender en todas las otras cosas que vieredes ser cumplideras a nuestro servicio y al bien y abmento y conservacion de nuestras Rentas Reales asy hordinarias como extrahordinarias y en el gasto y destribucion de todo ello y hazer y proveer en ello lo que mas vierdes que convenga.

otro sy que tengais cargo y cuydado que los contadores maiores de cuentas se den priesa en el tomar y averiguar de las quentas y que luego saquen los alcanças y debdas que por los dichos nuestros libros hallaren contra qualesquier personas de qualquier calidad que sean para que se cobren para nos y se pongan en ello mucha diligencia y cuydado y otro sy que hagais que cualesquier thesoreros ó Recebtores y otras personas que en qualquier manera ayan tenido o tengan algund cargo de nuestra hazienda o de cosa a nos pertenesçiente den cuenta buena y verdadera a los dichos nuestros contadores de quentas como son obligados y paguen lo que deven y para que las dichas cuentas se den y tomen y averiguen y cobren los alcanças y en todo lo otro tocante a las dichas quentas hagais e proveays lo que vierdes que conviene a nuestro servicio y al bien de nuestra hazienda.

otro sy que en cada año pidays a nuestros contadores maiores y ellos vos den las Relacion de todas las librança̧s que se hazen y han de hazer en nuestras Rentas Reales y a que personas y porque cabsas para que se vea que lo que ellos libran no se libre ni pague por otra parte.

e porque si las cosas que asy ovierdes de acordar y hazer y librar y despachar tocantes a lo susodicho se hiziesen y despachasen por diversos secretarios los vnos no estarian ynformados de lo que los otros hiziesen y despachasen lo qual podria traer mucho ynconveniente y porque por ser como es sobre cosas tocantes a Rentas y hacienda conviene que todo pase por vna mano, y aya vn libro e Razon de todas las çedulas y ynstruciones y asyentos y otras cosas

que se hizieren y despacharen para que se puedan ver cada vez que fuere necesario como aRiba esta dicho mando que todo lo que asy ovierdes de hacer y librar y despachar e yo ovier de firmar se haga por el dicho francisco de los covos nuestro secretario y que el y no otro alguno Refrende las cartas y çedulas que yo firmare cerca dello, y otrosy que el dicho sancho de paz escrivano de las dichas finanças tenga la quenta del cargo y data del dicho liçençiado vargas conforme a la ynstruçion que sobrello se dio al dicho liçençiado vargas y escriua y Registre y asiente todo lo que se despachare y guarde los dichos libros y otras escripturas segund lo dicho es, y vse y exerça el dicho oficio conforme a lo susodicho, o por la forma y manera que para ello por vosotros le sera dada, fecha en vallado lid a dias del mes de de mill y quinientos y veynte y tres años.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Escribanía Mayor de Recibos.—Legajo 182.

Copia de Traslado de Real Cédula nombrando Receptor general de todas las rentas asi ordinarias como extraordinarias á Alonso Gutierrez de Madrid fecha 6 de Marzo 1524.

Don Carlos por la Divina Clemencia &ª.

por cuanto como es notorio en todos estos nuestros reinos las grandes necesidades que se nos han ofrecido y ofrecen despues de la partida de mi el Rey para mi coronacion del Imperio de que tanta honra é autoridad ha resultado en nuestro Estado y persona real en que se nos recrescierón muchos gastos y asimismo á causa de las alteraciones acaecidas en estos nuestros reinos en mi ausencia que para la pacificacion é sosiego de ellos fueron menester hacer muy grandes gastos de mas de los que hubo en nuestra hacienda é rentas reales que á la dicha causa recibieron mucho daño é quiebra como por la guerra que desde entonces acá ha habido y hay por todas partes de los dichos nuestros reinos é Señorios con el reino de Francia y durante la dicha mi

ausencia é no guardando el Rey de Francia la Alianza y amistad que entre nos y el habia envió su ejército que entró poderosamente en estos dichos nuestros reinos é tomó é ocupó el nuestro reino de Navarra para la ocupacion del cual se recrescieron otros muy grandes gastos y despues tomó la Villa de Fuenterrabía que con ayuda de Dios N. S. hemos recobrado y para ello se han hecho hasta ahora muchos y grandes gastos los cuales han sido y son tan grandes que no han bastado para ello nuestras rentas reales ni servicios ni otras cosas extraordinarias de nuestra hacienda que para ello se han procurado ni algunas cuantias de mrs. de juro que hasta ahora hemos mandado empeñar de que ha resultado que en estos tiempos de las dichas alteraciones y guerras, las gentes de nuestras guardas en las otras cosas ordinarias de nuestro Estado é Casa Real, no se han podido cumplir ni pagar y la dicha gente ha comido mucho tiempo sobre los pueblos de estos nuestros reynos de lo que á los dichos pueblos se deben muchas cuantias de mrs. sobre lo cual teniendo mucha voluntad y gana de remediarlo y proveer con la menor fatiga y daño de nuestros subditos y naturales que ser pueda, mandé á algunos de mi Consejo, que viesen y platicasen lo que acerca de ellos se debia proveer los cuales consultado conmigo con mucho acuerdo y deliberacion ha parecido y parece que se debia poner orden en la dicha nuestra hacienda así ordinaria como extraordinaria, habiendo en ella un solo recibidor general que los reciba y cobre sin que puedan andar por muchas manos, que parece que por no estar asi proveido se han seguido algunos inconvenientes y no tan buena cuenta y razon como á nuestro servicio cumplia y que las personas libradas así en nuestra hacienda ordinaria como en la extraordinaria, no han sido tan bien pagados como mi voluntad es que lo sean, haciendo muchas costas y gastos en la cobranza y perdiendo parte de lo que les es librado y que asimismo convenia que yo mandase nombrar personas que fuesen de nuestro Consejo de la Hacienda para que diesen orden como se pudiesen proveer las dichas necesidades que se pudiesen pagar las deudas que se deben por la mejor mana. que les parezca lo cual todo nos ha parecido ser cosa muy conveniente y necesaria y queriendo con ello proveer acordamos mandar y mandamos

al Tesorero Alonso Gutierrez de Madrid nuestro contador, se encargue de la dicha receptoria general de nuestra hacienda ordinaria y extraordinaria de estos nuestros reinos de la Corona de Castilla el cual por nuestro mandado y por nos servir como quien que lo suplico lo mandaremos encargar á otra persona lo aceptó—por ende habida consideración á los servicios que el dicho Tesorero Alonso Gutierrez nos ha hecho é á la fidelidad é diligencia y esperiencia que tiene de la dicha nuestra hacienda, le nombramos por nuestro recibidor general de toda la dicha nuestra hacienda ordinaria y extraordinaria de alcabalas é tercias é diezmos é aduanas é almojarifazgos é servicio é montazgo, é salinas é pechos é dros., é moneda forera é otras rentas de que nuestros contadores mayores tienen cargo de hacer é arrendar é librar é asimismo de los servicios que nos han sido otorgados en Cortes por los procuradores de estos nuestros reinos á los cuales dichos nuestros contadores mayores mandamos que por virtud de esta nuestra carta libren al dicho Tesorero Alonso de Gutierrez &ª, &ª. (Siguen todas las facultades que se le conceden para el cobro de cuanto correspondiera al Estado.)

III

La ley XIV del mismo libro 9.°, título 1.° de la Recopilación contiene la Real cédula fechada en Bruselas el 4 de Julio de 1549 para que el Presidente del Consejo nombre en cada un año dos personas del mismo para que entiendan en negocios de la Contaduría mayor.

IV

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Obras y Bosques.—Legajo 2.711.

Copia de un documento en cuya carpeta dice: «Commision al doctor Velasco para visitar los tribunales de las contadurias de hazienda y quentas».

Dentro:

Don Carlos por la diuina clemencia Emperador semper augusto Rey de alemaña Doña juana su madre y el mismo don carlos por la gracia de dios Reyes de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de iherusalem de nauarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de seuilla de çerdeña de cordoua de corcega de murcia de jahen de los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las indias yslas y tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de vizcaia y de molina duques de atenas y de neopatria condes de ruisellon y de cerdaña marqueses de oristan y de gociano archiduques de austria duques de borgoña y de brauante condes de flandes y tirol &ª. a vos el doctor velasco del nuestro consejo, salud y gracia sepades que nuestra merced y voluntad es de mandar visitar las nuestras audiencias de las nuestras contadurias maiores de hazienda y quentas y saber como los tenientes de nuestros contadores maiores letrados y otros officiales de las dichas contadurias han vsado y exercido sus officios assi en el buen despacho y expedicion de los plitos y negocios que ante ellos han pendido y penden y en la administracion de la nuestra justicia y conseruación y augmento de nuestra hazienda, como en todas las otras cosas que conciernen a sus oficios, por ende confiando de vos que sois tal persona que bien y fielmente hareis la dicha visitacion y todo lo demas que cerca dello por nos os fuere mandado y cometido, nuestra merced y voluntad es de os encomendar y cometer la dicha visitacion, y por esta nuestra carta os la encomen-

damos y cometemos y os mandamos que luego por todas las partes vias y maneras que mejor y mas cumplidamente podais saber la verdad os informeis como y de que manera los dichos tenientes de los dichos nuestros contadores maiores de hazienda y quentas y letrados y todos los otros officiales de las dichas contadurias han vsado y exercido y vsan y exercen sus officios, y guardan lo que por las leyes y pragmaticas de los nuestros reinos y ordenanças de las dichas contadurías esta dispuesto y mandado guardar, y si contra ello han ydo y passado, y como y en que cosas han excedido y si se han hecho algunos agrauios y sin razones a algunas personas y como y en que cosas, y si han tenido negligencia en las cosas que tocan a sus officios y a la buena expidicion de los plitos y negocios que ante ellos se han tractado y tractan, y si los dichos officiales de la dicha contaduria han guardado y guardan los aranzeles por donde han de lleuar sus derechos y si contra ellos han lleuado algunos derechos demasiados, y lleuado o recibido otras cosas indeuidamente contra las dichas nuestras leyes pragmaticas y ordenaças, y de todo lo demas que vieredes deuais ser informado para mejor saber la verdad cerca de todo lo susodicho y de cada cosa y parte dello, y aueriguada la verdad de todo, dad traslado á cada vno de las culpas que contra ellos resultaren, y recibid sus descargos, y assi recibidos juntamente con la pesquisa general que recibieredes lo traed ante nos para que visto por nos, y oyda nuestra relacion se prouea sobre todo ello lo que conuenga y se deue hazer, y mandamos á los dichos lugartenientes de los dichos nuestros contadores maiores y letrados y officiales de la dicha contaduria que os dexen y consientan hacer la dicha visitacion y cumplir todas las cosas en esta nuestra carta contenidas sin que en ello se os ponga impedimento alguno y os muestren y permitan ver y exiban ante vos qualesquier libros instrucciones y scripturas que os pareciere conuenir y ser necesario para la dicha aueriguacion e informacion, y mandamos a qualesquier personas que esten en nuestra corte o fuera della de quien entendieredes ser informado y saber la verdad cerca de todo lo susodicho y de qualquier cosa y parte dello que vengan y parezcan ante vos á vuestros llamamientos y digan sus dichos y depusiciones y hagan y cumplan todo lo que vos de

nuestra parte les mandaredes a los plazos y so las penas que les pusieredes y mandaredes poner, las quales nos por la presente les ponemos y hauemos por puestas y por condenados en ellas lo contrario haziendo sin otra sentencia ni declaración alguna, para lo qual todo que dicho es y cada vna cosa y parte dello os damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus incidencias y dependencias. Dada en Madrid a honze de hebrero de mill y quinientos y cinquenta y tres años.=Yo el Rey=Yo Juan vazquez de molina secretario de sus cesarea y catholicas magestades la fize escreuir por mandado de su alteza=Para que el doctor velasco visite las audiencias de las contadurias maiores de Hazienda y quentas.

Cargos que se hazen a francisco de laguna theniente de contador maior de hazienda y scriuano de rrentas.

I primeramente se le haze cargo que el año de quarenta y tres al tiempo que se hizo al arrendamiento de los maestrazgos que se Remataron en pedro gonçalez de leon siendo el ofiçial ante quien pasaua lo tocante al dicho arrendamiento y que avia de hazer los despachos del y no pudiendo llevar ny aver más de sus derechos llevo al dicho pero gonçalez de leon dos mill ducados.

II que ansi mismo siendo el ofiçial ante quien el dicho pero gonçalez tenia negoçios Reçibio del dicho pero gonçalez vn pozo o limon de sal de que hizo donaçion á vn hijo del dicho françisco de laguna que el dicho pero gonçalez conpro para esto.

III que el dicho pero gonçalez de leon metio una hija bastarda del dicho françisco de laguna monja á su costa en vn monesterio de llerena y le dio en dote en dineros çinquenta mill maravedis y mas lo que gasto en comidas e axuar.

IIII° que el dicho pero gonçalez de leon hizo Resçibir en el monesterio que hizo en esta villa de valladolid por monja a madalena de solis cuñada del dicho francisco de laguna y syendo el dote con que las otras monjas entraban en el dicho monesterio quatrocientos ducados y su axuar hizo se Reçibiese con solos ochenta mill maravedis haziendo graçia de lo demas por Respeto del dicho françisco de laguna y de los negoçios que con el tenia.

v que Recibio del mismo pero gonzalez de leon teniendo los dichos maestrazgos e siendo el como dicho es oficial ante quien tenia negoçios çient fanegas de trigo y otras çiento de çebada las quales le libro por vna cédula y el las cobro.

vi que a el mismo tienpo el dicho pero gonçalez de leon dio a la muger de francisco de laguna vna Ropa de grana del qual ha ansi mismo Reçibido otras muchas cosas de comer en cantidad.

vii que teniendo el oficio de scriuano mayor de Rentas e syendo teniente de contador mayor no se podiendo ny deviendo encargar de las personas que tenian negoçios el dicho pero gonçalez a su rruego dio la Reçeptoria del maestrazgo de calatraua a pero Ruyz de laguna su hermano e tuviese cargo de cobrar la Renta del dicho partido de calatraua dandole salario e Recibiendo mucho prouecho.

viii° que al tienpo que se hizo el arrendamiento de los maestrazgos en el dicho año de quarenta y tres syendo como dicho es oficial ante quien pasaua e se avian de despachar los Recaudos tocantes al dicho negoçio se entremetio a tratar entre el dicho pero gonçalez de leon y diego alfonso de madrid y marcos de madrid su padre vezinos de almagro y Reçibio del dicho diego alfonso so esta color dos mill ducados.

ix que Reçibio del dicho diego alfonso de madrid en el dicho tienpo en otra partida noventa e çinco mill maravedis.

x que Reçibio ansi mismo en otra partida del dicho diego alfonso de madrid otros treynta e syete mill maravedis.

xi que syendo el dicho françisco de laguna teniente de contador mayor y el dicho diego alfonso honbre de negoçios de hazienda dio a vna hija del dicho françisco de laguna pasando su muger e la dicha su hija por almagro el año de quinientos e çinquenta e vno diez pares de puntas de oro lo qual es çierto que vino a su notiçia y se quedaron con ellas.

xii que al tiempo que se hizo el arrendamiento de las sedas de granada en el año de quarenta y syete syrviendo el dicho françisco de laguna el ofiçio de scriuano mayor de Rentas trato con alvaro de alcoçer vezino de toledo y pero gonçalez de leon sobre lo tocante al dicho arrendamiento y

le fue prometido que se le darian dos mill ducados de los quales Reçibio del dicho alvaro de alcoçer quinientos escudos.

XIII que el dicho alvaro de alcoçer syendo arrendador y persona que tenia negoçios dio a su muger del dicho françisco de laguna sesenta varas de damasco carmesi.

XIIII° que Recibio el dicho françisco de laguna del dicho alvaro de alcoçer syendo tal aRendador y persona que tenia negoçios antel sesenta varas de tafetan colorado.

XV que reçibio del mismo doze varas de terçio pelo.

XVI que Reçibio del mismo alvaro de alcoçer vnas axorcas de oro para su muger.

XVII que Reçibio de los dichos alvaro de alcoçer y sus hermanos dos piezas de grana vna colorada y otra blanca.

XIX que al tienpo que se hizo el arrendamiento de los maestrazgos que al presente corre e los tienen pero gonçalez de leon e luys falaguer y otros sus conpañeros syendo el dicho françisco de laguna theniente de contador mayor y teniendo el oficio de escriuano mayor de Rentas se entremetio a tratar entre los dichos pero gonçalez y luys falaguer y otros y les llevo y Reçibio dellos dos mill Reales.

XX que syendo Rodrigo vaço veçino de sevilla aRendador de Rentas Reales y teniendo muchos negoçios en la contadoria y ante los oficiales della y syendo el dicho fran çisco de laguna oficial en la dicha contadoria e despues theniente de contador mayor a tenido e tubo amistad grande con el dicho Rodrigo vaço y como a tal le escrevia sobre los negoçios tocantes a Rentas y le acojia y ospedaua en su casa e comia y dormia en ella.

XXI que syendo el dicho Rodrigo vaço tal aRendador y persona de negoçios Reçibio del el dicho françisco de laguna dos mill ducados prestados.

que de çierta postura y prometido que el dicho Rodrigo vaço gano en el arrendamiento de los maestrazgos dio al dicho françisco de laguna, quarenta e çinco mill maravedis.

✠

I Si conosçen a françisco de almaguer teniente de contador mayor e a françisco de laguna que sirbe el dicho oficio de teniente de contador mayor y el oficio de escriuania mayor de Rentas e a los liçençiados villa y paz letrados de la contaduria y a pero de avila y luys de toro tenientes de contadores mayores de quentas e a los oficiales de las dichas contadurias de hazienda e quentas contenidos en vn memorial que les sera mostrado e si conosçen a los contadores de ordenes que son.

II yten sean preguntados los testigos si tienen o an tenido algunas Rentas Reales por aRendamiento o en otra manera o si an fecho algunas posturas o pujas en las dichas Rentas o si an ganado prometidos o otras gananças de pujas e que Rentas an tenido e porque tienpo e que gananças e prometidos an ganado e de que rrentas e de que cantidad.

III yten sean preguntados si en los dichos aRendamientos o posturas e pujas e prometidos o gananças los ayan particularmente favoresçido alguno de los dichos tenientes de contadores o otra persona del consejo de la hazienda o algunos afiçiales de qualquiera de las dichas contadurias o de la hazienda dandoles algund aviso o teniendo con ellos por si o por ynterposita persona trato o inteligençia alguna para que vbiesen las dichas Rentas e ganasen los dichos prometidos o si an vsado de alguna fravde o cabtela en esto o si saven o an oydo o entendido de alguna otra persona a quien ayan faboreçido ó ayan pasado con el algo de lo susodicho.

IIII° yten si saben que los dichos tenientes de contadores mayores de hazienda e Rentas e ordenes e los otros oficiales de las dichas contadurias e hazienda o alguno dellos ayan tenido o tengan por si o por ynterposita persona o por alguna via secreta e yndirecta parte alguna en los dichos arrendamientos de manera que ayan de partiçipar del probecho e yntereses que en ellos se vbiere o aya avido o si çerca desto aya avido algun fravde o cabtela, e si lo susodicho a passado en los dichos testigos o ayan sabido oydo o enten-

dido que con algund otro aRendador o persona aya passado o ynterbenido.

v yten sy saben que los susodichos o alguno dellos en los prometidos ó ganançias que en las pujas e otras posturas que en los dichos arrendamientos posturas e pujas se ganan ayan tenido o tengan por si o por ynterpusiçion de alguna persona o por alguna via yndireta e esequisita parte en ellos de manera que de las dichas ganançias o prometidos ayan de aver partiçipaçion o ynterese alguno.

vi yten si saben que los susodichos contadores e ofiçiales e otras personas o alguno dellos ayan tomado o Reçebido de alguno de los dichos arrendadores o personas que hiziesen posturas o pujas o de otro alguno que tubiese negoçio antellos antes o despues de aver las dichas Rentas e ganançias e prometidos o de tener los dichos negoçios, dadivas presentes e qualquiera otra cosa de cualquiera cantidad o calidad que fuese, o si por los susodichos se les a dado o prometido o prestado algo o an avido algun probecho o interese dellos o de alguno por ellos por qualquiera via e forma que sea o si saben o an oydo o entendido algo de lo susodicho.

vii^e yten si saben que los dichos aRendadores e personas ayan dado e presentado o prestado o prometido por si o por medio de alguno otro alguna cosa a las mugeres de los dichos contadores e otros ofiçiales e los criados e allegados suyos por ser dellos faboresçidos sabiendolo e disimulandolo los susodichos e si las dichas mugeres criados e allegados ayan avido de los susodichos arrendadores e personas algun probecho e ynterese.

viii^o yten si saben que los dichos contadores ofiçiales e otras personas o alguno dellos ayan conprado o arrendado o tenido alguno otro negoçio o contrataçion con alguno de los dichos aRendadores o personas que tubiesen antellos negocios queriendo so este color por alguna via debaxo de preçio o Remisión e gratificaçión aver dellos ynterese o probecho e si çerca desto a avido algun trato e negoçio de qualquiera cantidad o modo que sea.

ix yten si saben que los dichos contadores ofiçiales e personas ayan encargado alguno de los dichos aRendadores e otras personas que tubiesen o esperasen antellos tener negoçios que les conprasen e truxesen alguna cosa de las fe-

rias o de otras partes destos rreynos o fuera dellos e traydo ayan dexado de cobrar el costo e preçio o en ello ayan avido algun probecho e ynterese o por este color o titulo se ayan en alguna manera dellos aprobechado.

x yten si saben que los dichos contadores ofiçiales e otras personas ayan fecho con la autoridad de sus ofiçios o por tener alguna persona negoçios antellos o esperarlos tener alguna fuerça e oprisión haziendo hazer a los dichos aRendadores e negoçiantes en casamientos o en algún juiçio de contrato lo que no querian ni hizieran o si con la dicha avtoridad de sus ofiçios an tomado o ocupado algo agora fuese de lo publico, de algun concejo e lugar o de algunos particulares o de cosas tocantes a su magestad o si çerca de todo lo susodicho o parte dello aya avido alguna fuerça o oprision o premia digan lo que saven.

xi yten si saben que los dichos contadores e ofiçiales e otras personas ayan tenido algun genero de conpañía o trato con alguno de los dichos arrendadores e otras personas que tubiesen antellos o esperasen tener negoçios avnque la tal conpañía no fuese cerca de las rrentas e aRendamientos sino en otros negoçios e tratos o si an tenido dineros o otras mercançias de los susodichos contadores e ofiçiales para los beneficiar o interesar o algun otro genero de trato con ellos digan lo que saven.

xii yten si saben que los dichos aRendadores e personas a ynstançia e Ruego de los dichos contadores e ofiçiales o de alguno dellos en los partidos de sus Rentas e aRendamientos ayan puesto personas devdos allegados y criados e otras qualesquiera encargandose por su Ruego e instançia de los tener en los dichos cargos e ofiçios e de los aprobechar e dandoles salarios e probechos por su Respeto digan lo que saven.

xiii yten sean preguntados si an tenido o tienen alguna Resçebtoria o fieldad o cargo otro en la cobrança de las Rentas rreales agora sea en los partidos encabeçados agora en lo tocante al serviçio o en cualquiera ora Renta o derechos perteneçientes a su magestad.

xiiii° yten sean preguntados si los susodichos que antenido e tienen las dichas Reçebtorias fieldades e cargos ayan dado o prometido o hecho algun otro pato o conbençion çer-

ca del salario e derechos de las dichas Reçebtorias e cobranças para que diesen parte alguna a los dichos contadores e ofiçiales e personas del dicho salario e derechos algun criado devdo o allegado suyo o a otra qualquiera persona por su Ruego e instançia o saben o an oido o entienden que alguno que tubiese las dichas Reçebtorias o cargos aya fecho lo susodicho o parte dello.

XV yten si saben que alguna de las dichas personas que tubiesen las dichas Reçebtorias fieldades e cobranças ayan dado o prometido en dineros joyas e presentes e qualquiera otra cosa de qualquiera calidad e cantidad que sea a alguno de los dichos contadores e ofiçiales e a sus mugeres o criados antes de haber la dicha Reçebtoria por la aver o despues de avida la dicha Reçebtoria algo o ayan de lo susodicho o en qualquier manera abido probecho o ynterese.

XVI yten sean preguntados sy an tenido ante los dichos contadores e ofiiçiales o alguno dellos que despachar alguna librança de dineros que vbiesen de aver o por virtud de algun asiento o cambio o por alguna merced o por quitacion o tenençia o en qualquiera otra manera que fuese.

XVIIe yten si saben que por Razon de la dicha librança o por el brebe despacho della o por la situaçion o por la soliçitud o por alguna otra cabsa o Razon ayan dado o prometido o presentado antes o despues del despacho cosa alguna allende de los derechos o a los dichos contadores e ofiçiales o a sus mugeres e a sus criados e allegados o ayan fecho algun pato o conçierto por Razon de la dicha librança con ellos o con otra qualquiera persona e sy saben e an oydo o entienden de alguna persona con la qual se haya hecho o passado algo de lo susodicho.

XVIII° yten sean preguntados sy an tenido que despachar alguna venta o previllegio de lugares o alcabalas o de juro perpetuo o al quitar o de por vida ante alguno de los dichos contadores e ofiçiales e que ventas e previllejios e ante que ofiçiales e porque mano pasaron digan lo que saben.

XIX yten sean preguntados si las dichas ventas e previllejios e otros despachos si los an despachado por si mesmos o sy an dado cargo a otras personas que los libren e despachen e si a sido a alguno de los dichos contadores e ofiçiales o algun criado dellos o a que otra persona.

xx yten sy saben que por despachar los dichos previllejios y ventas y semejantes negoçios ayan dado presentado o prometido a alguna de los dichos contadores o ofiçiales o a sus mugeres o criados alguna cosa en qualquier cantidad o calidad que sea antes o despues de los dichos despachos demas y alliende de sus derechos o sy saben o an oydo de alguno que teniendo los dichos negoçios lo aya dado o prometido a alguna de las dichas personas de suso declaradas.

xxi yten sean preguntados sy an tenido quentas que dar a los tenientes de contadores mayores de quentas por Razon de algunas Rentas Reales o derechos o negoçios algunos por virtud de los quales ayan de dar e sean llamados a las dichas quentas y de que cosas y Rentas las an dado si an sacado finequitos y que personas yntervinieron en hazer las dichas quentas y como passa lo susodicho.

xxii yten si saben que alguno que tubiese de dar las dichas quentas o hazer alguna aberiguaçion sobrellas o otro negoçio ante los dichos contadores de quentas o ofiçiales de la dicha contaduria o algun otro antes o despues, aya dado o presentado o prometido a los dichos contadores de quentas o ofiçiales alguna cosa de qualquiera cantidad o calidad que fuese demas y alliende de los derechos que tienen e les pertenesçen e declaren particularmente que derechos y que mas y alliende los an llevado ansi los susodichos como qualquiera otra persona que fuese nombrada o a quien fuese cometida la averiguaçion e lequidaçion de las dichas quentas digan lo que saben.

xxiii yten si saben que demas y alliende de lo susodicho que es preguntado saven o an oydo o entendido alguna cosa tocante a los dichos contadores de hazienda quentas y ordenes o qualquiera ofiçial de las dichas contadurias e hazienda en que ayan exçedido y benido contra lo que debian o hecho alguna otra cosa contra las leyes y prematicas destos rreynos en el vso y hexerçiçio de sus ofiçios.

el doctor velasco.

ynterrogatorio de fran.co de laguna.

Por las preguntas siguientes sean preguntados y esaminados los testigos que son o fueren presentados por parte

de francisco de laguna contador de su magestad para el descargo de los cargos que le fueron hechos.

I primeramente si conoçen al dicho françisco de laguna e a pero Ruiz de laguna su hermano e a pero gonzalez de leon veçino de valladolid.

II yten si sauen vieron y oyeron decir que los fucares y belzares y sus compañias y otros estrangeros hiçieron asyentos con su magestad y con los del su consejo de la haçienda y otras personas en su nombre de los maestrazgos de sanctiago calatraba y alcantara y de las hierbas dellos y los tubieron y gozaron cada compañia el tiempo de sus asientos los quales hiçieron en muy bajos preçios por no estar aberiguado y sabido por las personas que por su magestad hiçieron los dichos asientos el berdadero valor que tenian los dichos maestrazgos y por esto los que los tubieron ganaron cada vno en su tiempo muchas y grandes sumas de maravedis los quales dichos asientos duraron hasta el año de mill y quinientos y quarenta y dos.

III yten si sauen etc. que por ser las personas de las dichas compañias gente poderosa y caudalosa podieron guardar el pan que ovieron de los dichos maestrazgos mucho tiempo y quando lo bendian fue en sobidos preçios de lo qual vino daño general en todo el Reyno y señaladamente a los vecinos de los maestrazgos y de las comarcas dellos lo qual se scusara si estobieran en personas naturales destos Reynos que de ordinario bendieran el pan.

IIII° yten si sauen etc. que los ofiçiales que an tenido e tienen por los contadores mayores los libros de las contadurias de las dichas ordenes no han sido ni son partes todos juntos ni cada vno por si para arrendar las rrentas de las dichas mesas maestrales ni de alguna dellas ni para las Rematar ni afianzar ni darlos Recudimientos dellas porquel arrendar las dichas Rentas y las las Rematar lo haçen los del consejo de la haçienda de su magestad y el afianzar y dar y dar Recudimiento lo hazen los contadores maiores de las dichas ordenes cada vno lo que le toca y que los ofiçiales que tienen los dichos libros solamente tienen la quenta y Razon de lo que se libra y escrebir y asentar en los libros las fianzas y Recudimientos que los contadores maiores mandan dar y escreuir y asentar y dar las libranzas que en cada

orden se libran y todo lo demas se haçe como dicho es el consejo de la hazienda e por los contadores maiores de las ordenes cada vno lo que dicho es y no qor los oficiales que tienen e an tenido los dichos libros.

V yten si sauen etc. quel dicho año de mill y quinientos y quarenta y dos que se cunplira el asyento questava hecho a los fucares de los dichos maestrazgos el dicho françisco de laguna deseoso de seruir a su magestad y del acreçentamiento de sus rrentas Reales y porque se entendiese el verdadero valor de los dichos maestrazgos trabajo en ver todas las copias que se abian traido del valor de los dichos maestrazgos desdel año de mil y quinientos y treinta y vno hasta el año de mill e quinientos e quarenta e vno ansi del pan como de maravedis y del pozo del azogue del almaden y dellas saco muchas Relaçiones y sumarios de cada maestrazgo por sy y despues Resumio todos los sumarios de los valores de los dichos años en esta Relaçion la cual pido sea mostrada a los testigos para que vean que lo susodicho no se pudo hazer syn mucho trabajo y ocupaçion y costa para que declaren que por Razon de sacarse la dicha Relaçion se entendio el valor de las dichas Rentas y de entenderse se vino a pujar y crezer en ellas lo que se pujo lo qual no se hiziera porque no estava entendido el valor que tenian y para que todas las personas que quisiesen entender en arrendar los dichos maestrazgos para desdell año mill e quinientos e quarenta y tres en adelante y espeçialmente el dicho pero gonzales de leon que se la abia pedido pudiesen ver y entender el gran valor que tenian las dichas Rentas y entendido hablasen en el arrendamiento dellas con puja y creçimiento como conbenia al servicio de su magestad en lo qual el dicho françisco de laguna se ocupo mas de seyss meses.

VI yten si sauen etc. quel dicho francisco de laguna despues de auer sacado la dicha Relaçion llevo el sumario della a los del consejo de la hazienda que a la sazon heran el obispo de badajox xpobal suares e sancho de paz y les dixo quel abia trabaxado en sacar aquella Relaçion para la mostrar a pero gonzales de leon y otras personas que querian hablar en el arrendamiento de los maestrazgos quellos la viesen para estar ynformados de lo que valian los quales la vieron

y por ella tubieron tino para poner como pusieron por condiçion que nenguno diese hoja que vaxase de sesenta y tres quentos cada año y visto por ellos la Relaçion le dixieron que hera Razon que se le gratificase lo mucho y muy bien que abia trabaxado en ella.

VII yten si sauen etc. quel dicho pero gonzales de leon vista la dicha Relaçion y entendido el gran valor que tenian las dichas Rentas dio hoja para la postura dellas en sesenta y quatro quentos y setezientas y çinquenta mill maravedis cada añe y por ser la suya maior que nenguna de las otras que se dieron se Reçibio su postura para el año de mill e quinientos e quarenta y tres y los tres siguientes y se obligo de socorrer a su magestad con çiento y sesenta mill ducuados y durante el termino del Remate hizo sobre si otras çiertas pujas y se rremataron en el de todo rremate las dichas Rentas en sesenta y seys quentos y treçientas y sesenta y ocho mill y ochoçientos y sesenta e syete maravedis.

VIII° yten si sauen etc. quel dicho françisco de laguna en sacar la dicha Relaçion hizo muy notable seruicio a su magestad y gran beneficio a estos rreynos y a los naturales dellos porque sean creçido en los dichos maestrazgos y yerbas dellos dendel año de mill e quinientos e quarenta y tres mas de çient mill ducados de rrenta cada año y estos Reynos Reçibieron gran beneficio por auer sacado los maestrazgos de poder destrangeros y aber entrado en ellos naturales que no an podido guardar el pan y lo han bendido en todos los tiempos del año y las ganançias que en ellos tuvieron se an quedado y gastado en estos Reynos.

IX yten si sauen etc. que hecho el dicho Remate de los maestradgos en el dicho pero gonzales el qual abia de socorrer con veinte e çinco mill ducados dentro de terçero dia despues del Remate y con otros veinte e çinco mill ducados en fin del mes de otubre y como no los tenia procuro avellos a cambio y no los hallo porque se habia hechado fama que por auer pujado mucho los dichos maestrazgos abia de perder su haçienda en ellos y porque por no cunplir el dicho socorro se hiçiera quiebra de los dichos maestrazgos el dicho françisco de laguna porque no se hiçiese que fuera causa que las Rentas baxaran para adelante y que los estrangeros las tomaran por quiebra y porque no çesase el seruiçio que a su

magestad abia hecho dio Relaçion de lo que valian las dichas Rentas a algunas personas Ricas y abonadas destos Reynos especialmente a diego alfonso de madrid y a anton de Rio los quales despues de auer entendido el valor que tenian las dichas Rentas hablaron al dicho pero gonzales y se conçertaron que el trespasase como traspaso el maestrazgo de alcantara en el dicho anton del Rio en quinze quentos y çient mill maravedis para en cada vno de los dichos quatro años con que socorriese luego con los dichos çinquenta mill ducados y el maestrazgo de calatrava en el dicho Marcos de madrid en veinte e çinco quentos e quinientas mill maravedis con que socorriese en feria de otubre del año de mill e quinientos e quarenta e dos con sesenta mill ducados y el dicho pero gonzales se quedo con el maestrazgo de santiago en los otros veinte e çinco quentos y setezientas y setenta y ocho mill y ochozientos y sesenta y siete maravedis Restantes con cargo de socorrer con cinquenta mill ducados en los pagamientos de la feria de villalon del año de quinientos y quarenta y tres y con esto los susodichos e cada uno dellos hizieron sus socorros y afianzaron las Rentas y las pagaron todo ello a los plazos que eran obligados en todo lo cual su magestad fue muy seruido y su haçienda muy acreçentada y estimada.

x yten si sauen etc. quel dicho françisco de laguna en avsencia del dicho pero gonzales pago por el muchas libranzas que estavan hechas en el dicho maestrazgo y los derechos del rrendimiento del año de mill e quinientos e quarenta e çinco y otras cosas que todo monto dos quentos y seiscientas y sesenta y vn mill y trezientos e quarenta y tres maravedis como pareze por la cuenta dello y que si el dicho françisco de laguna no pagara las dichas libranzas el dicho pero gonzales no podiera escusar para las pagar de malbaratar algunas Rentas del dicho maestrazgo o vender a menos preçio el pan y en dexarlo de bender entonzes y en bendello quando lo bendio yntereso en ello mas de quatro mill ducados y demas del beneficio e ynterese qeul dicho pero gonzales Reçibio su magestad fue muy seruido en que las libranzas se pagasen a su tiempo.

xi yten si sauen etc. que para pagar las dichas libranzas por el dicho pero gonzales el dicho françisco de laguna tomo

muchos dineros a cambio los quales le costaron hasta que el dicho pero gonzales se los pago mas de dozientas mill maravedis porque truxo a cambio la maior parte de lo que por el pago mas de dos años.

XII yten si sauen etc. quel dicho françisco de laguna teniendo consideraçion a quel dicho pero gonzales le abia ofreçido dos mill ducados por lo que trabajo en sacar la Relazión que de suso dize no le llevo en todos los quatro años de su arrendamiento derechos algunos de todas las escripturas que por el se hiçieron en su casa ni de los Recudimentos que se le dieron ni de las fianzas y abonos que dellas dio y de otras muchas quentas y cosas que por el se scriuieron en todo el dicho tiempo.

XIII yten si sauen etc. que en el año de mill e quinientos e quarenta y syete el dicho pero gonzales estando en toledo aberiguo sus quentas con el dicho françisco de laguna y Reçibio del las libraças y cartas de pago de lo que por el abia pagado que monto los dichos dos quentos y seisçientas y sesenta vn mill y trezientos y quarenta y tres maravedis y por los dos mill ducados que le abia ofreçido y por el daño del dinero que tomo para pagar las dichas libranzas y por los derechos que le dexo de llevar de las escripturas y por todo lo demas que de suso dize no le paso en quenta mas de los dichos dos mill ducados.

XIIII° yten si sauen etc. quel dicho pero gonzales tiene metido entre su maioradgo entre los otros vienes un pozo de sal ques en termino de las salinas de atienza el qual metio e yncorporo en el desdel año de mill e quinientos e cuarenta e vno y desdel dicho tiempo aca le ha tenido y poseydo continuamente y lo tiene y posee agora y el dicho françisco de laguna ni cosa suya no lo han tenido ni gozado en tiempo alguno porque si otra cosa fuera no podiera ser menos sino que los testigos lo supieran y quel dicho pero gonzales no tiene ni a tenido en termino de las dichas salinas mas de dos pozos de sal y vnas salinas que al uno dizen el pozo de symon y el otro el pozo de torre quebrada y las salinas que dizen de Rienda.

XV yten si sauen etc. quel dicho pero gonzales en el año de mill quinientos e treinta y siete dixo al dicho françisco de laguna que en el monesterio de monjas que querian ha-

zer y dotar en esta villa de valladolid le rrescebiria sin dote vna hija bastarda que tenia por su buena voz con otras que sin dotte abia de rreçeuir en el dicho monesterio y después el dicho pero gonçales dixo al dicho françisco de laguna que entre tanto que se hazia un monesterio queria meter la dicha su hija en el monesterio de santa elena de la villa de llerena porque les avia fecho muchas limosnas para que alli conservase la voz que tenia y se habilitase y dotrinase en todas las cosas nezesarias y que despues de hecho el dicho su monesterio la traerian a el y que desta manera Reçibio en su monesterio otras muchas monjas y señaladamente vna hija del liçençiado san juan y otra de carranza y otra de soto y otras muchas que para poblar el dicho monesterio Reçibio en el syn dote y ansi mismo Reçibio otra de rruesta y otra de (1) de acuña.

XVI yten si sauen etc. quel dicho françisco de laguna tenia conçertado de meter monja a madalena de solis su cuñada en el monesterio de santa clara de la çiudad de palençia ques de los prinçipales monesterios deste Reino con ochenta mill maravedis de dote y quel dicho pero gonzales porque conoçian el e su muger e hijas á la dicha madaglena de solis dixo al dicho françisco de laguna que con los dichos ochenta mill maravedis de dote la Reçibiria en el dicho su monesterio y el dicho françisco de laguna y la dicha su cuñada lo ovieron por bien por ser mas inclinada a la orden de santo domingo que a la de san françisco el qual dicho françisco de laguna pago los dichos ochenta mill maravedis y los libro en en el cambio de hernando cchoa en doze de mayo de quinientos é çincuenta y los cobro su muger del dicho pero gonzales.

XVII yten si sauen etc. que en el año de quinientos y quarenta y tres quando vino la corte de madrid a valladolid el dicho françisco de laguna por no estar bien aposentado se paso a vnos entresuelos de la casa del dicho pero gonzales questava vaçia y dende a pocos dias vino el dicho pero gonçales a esta dicha villa y como no tenia aqui a su muger ni hijas comio y çeno con el dicho françisco de laguna mas de sesenta dias questubo syn su muger la cual despues vino

(1) *Sic.*

y ella y el dicho pero gonzales y sus mugeres y criados estuvieron algunos dias tanbien a costa del dicho françisco de laguna hasta que asentaron su casa y despues en el año de mill e quinientos e quarenta y seys el dicho pero gonzales vino á la villa de madrid donde a la sazon estava la corte llamado por el comendador maior de leon quando se trataba de arrendar las yerbas de las mesas maestrales el qual se vino a apear a la posada del dicho françisco de laguna y estuvo alli la quaresma hasta la semana santa y en este tienpo se le dio a el y a sus criados y bestias todo lo que vbieron menester y despues el dicho pero gonzales enbio al dicho françisco de laguna por lo que en lo susodicho avia gastado vna çedula de çien hanegas de trigo e otras tantas de çebada el qual pan al tiempo quel embio la dicha çedula valia a muy poco preçio.

XVIII° ytem si sauen etc. que lo quel dicho françisco de laguna avia gastado con el dicho pero gonçales y su muger y criados y bestias en las dichas villas de valladolid y madrid montava mucho mas quel valor del dicho trigo e çebada.

XIX yten si sauen etc. quel dicho pero gonzales de leon en el dicho año de mill e quinientos e cinquenta y vno Rogo e dio poder a pero Ruiz de laguna hermano del dicho françisco de laguna para que entendiese en sus negoçios del maestrazgo de calatrava en el partido del andaluçia por la mucha noticia que tenia de su abilidad y gran diligencia y mucha verdad y quel dicho pero Ruiz lo hizo y estuvo en los dichos negocios treze meses poco mas o menos.

XX yten si sauen etc. quel dicho pero Ruyz hizo muy bien los negoçios el dicho tiempo con mucha diligençia berdad y Recaudo y hizo el libro de los censos del pan de porcuna y lo cobro a su costa y bendio dello la cantidad que conbino digan los testigos y declaren lo que en esto se pudo gastar y merezer.

XXI yten si sauen etc. quel dicho pero Ruiz es onbre abil y deligente y de mucha berdad y confianza y quel dicho pero gonzales ganava que entendiese en los dichos sus negoçios y mereçia maior ayuda de costa de la que se le dio digan y declaren los testigos las personas que an tenido el dicho cargo y que salarios e yntereses e aprobechamientos se les suele dar.

XXII yten declaren los testigos sy conocen a diego alfonso de madrid veçino de la villa de almagro y si conoçieron a marcos de Madrid padre del dicho diego alfonso y si conoçen a juan de salvatierra estante en la dicha villa de almagro y ansi mismo si conozen al dicho françisco de laguna e pero Ruiz de laguna su hermano.

XXIII yten si sauen etc. que pero gonzales de leon y el dicho diego alfonso en nombre del dicho marcos de madrid su padre se conçertaron quel dicho pero gonzales en quien se Remataron las Rentas de los tres maestrazgos de santiago calatrava y alcantara para los quatro años de quinientos e quarenta y tres e quinientos e quarenta y quatro e quinientos quarenta e çinco e quinientos e quarenta y seis traspasase como traspaso en el dicho marcos de madrid el maestrazgo de calatrava para los dichos quatro años en veinte e çinco quentos e quinientos mill maravedis cada año con que socorriese en los pagamientos de feria de otubre de quinientos e quarenta y doss con sesenta mil ducados y quel dicho diego alfonso dixo al dicho françisco de laguna que pero Ruiz de Laguna su hermano tenia parte en el dicho maestradgo porque marcos de madrid su suegro se la habia dado y al dicho francisco de laguna le peso de lo susodicho y dixo que no queria que su hermano tubiese parte en el dicho maestrazgo porque no se habia de obligar en el y sobre ello escriuieron al dicho marcos de madrid el qual ovo por bien quel dicho pero Ruiz no se obligase y que dexase la parte quel le daba en las dichas Rentas y por ella se le dieseu dos mil ducados y ansi se hefetuo.

XXIIII° yten si sauen etc. que a la sazon que lo susodicho se hizo el dicho françisco de laguna tratava de mudar su asiento de granada a palençia y se concerto con el dicho pero Ruiz quel cobraria los dichos dos mill ducados del dicho marcos de madrid y quel dicho pero Ruiz Reçibiese el valor dello en la parte quel dicho françisco de laguna tenia en el heredamiento de dayfontes junto a granada que quedo de sus padres y ansi se hizo y efectuo y el dicho pero Ruiz lo posee y goza e a poseydo y gozado desdel dicho tiempo aca y el dicho françisco de laguna cobro parte de los dichos dos mill ducados en vida del dicho marcos de madrid y despues de falleçido sus herederos quando hiçieron su partiçion

sacaron en ella por deuda la Resta de los dichos dos mill ducados.

xxv yten si sauen etc. quel pagador françisco heredia de alcoçer devia al contador xpobal xuarez de su quitaçión y otras cosas seyscientas y veinte y ocho mill y çiento y quarenta y ocho maravedis y se los libro en el dicho marcos de madrid como en Reçeptor de lo encabeçado del campo de calatraba en quenta de lo que en el tenia librado en su cargo del año de quinientos y quarenta y tres y quel dicho xpobal xuarez dixo al dicho francisco de laguna que le cobrase del dicho marcos de los dichos maravedis el qual lo hizo y se los pago el dicho diego alfonso por el dicho marcos de madrid su padre en esta manera que le libro en el cambio de diego de la haya quinientas y treinta y dos mill e quatroçientos e veinte y siete maravedis y en albaro de ençinas noventa e çinco mill y seteyentos e veinte e vn maravedis lo qual le libro en dos dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e quarenta y tres años según parece por este pliego carta quenta scripto de letra del dicho françisco de laguna y firmado del dicho diego alfonso que pido sea mostrado a los testigos.

xxvi yten si sauen etc. que al dicho françisco de laguna fueron librados en el conçejo de la çiudad de çiudadReal çiertas quantias de maravedis para el gasto de la prinçesa que aya gloria y tanbien le fueron librados otros maravedis por el Reyno e para los cobrar dio poder a los dichos marcos de madrid e diego alfonso su hijo por estar la cobranza tan çerca de su casa los cuales cobraron las dichas libranzas y que si algunos maravedis el dicho diego alfonso enbio o dio o libro al dicho françisco de laguna demas de los dichos noventa e çinco mill e setezientos e veinte y vn maravedis que de suso dize fueron para la dicha quenta de las dichas libranzas que por el cobraban.

xxvii yten si sauen etc. quel dicho francisco de laguna por el mes de junio del año pasado de quinientos e çinquenta y dos enbio a doña petronila hermana de doña juana de çuñiga muger de el dicho diego alfonso de madrid por el deudo que con su hermano tiene vna cadena de oro que costo onze mill e cuatrocientos maravedis y despues por el mes de septiembre del dicho año la dicha doña juana de çuñica dio

a una niña hija del dicho françisco de laguna diez pares de puntas de oro que pueden valer hasta nueve mill maravedis lo qual le dio quando paso por almagro su mujer del dicho françisco de laguna beniendo de granada como en alguna grateficaçion de la dicha cadena que son cosas que se suelen y acostumbran haçer entre deudos demas quel dicho diego alfonso no tenia a la sazon ni despues aca a tenido negoçios nengunos en contaduria.

XXVIII° yten si sauen etc. quel dicho françisco de laguna en el año de mill e quinientos e çinquenta y dos encomendo a juan de salvatierra que a la sazon Residia en la villa de almagro que le hiciese haçer en almodovar del campo dos paños blancos para teñir de grana los cuales hizo haçer el dicho salvatierra y los enbio a Rodrigo de alcozer veçino de toledo para que los hiciese teñir de grana y los enbiase al dicho françisco de laguna y quel dicho Rodrigo de alcozer enbio los dichos dospaños al dicho francisco de laguna el vno blanco y el otro tinto en grana y quel blanco el dicho françisco de laguna le torno a enviar a toledo para quel dicho Rodrigo de alcozer lo hiçiese teñir y ansi se hizo y el dicho Rodrigo de alcozer se lo torno a enbiar.

XXIX yten si sauen etc. quel dicho juan de salvatierra pago al dicho Rodrigo de alcozer la costa del teñir los dichos paños de la qual y de la conpra dellos esta pagado el dicho juan de salvatierra del dicho françisco de laguna porque lo asento por descargo en la quenta que tiene con el dicho françisco de laguna de vna libranza de dozientas mill maravedis que en el le fue librada en su cargo de los derechos de los esclabos.

XXX yten declaren los testigos si conoçen a aluaro de alcozer y a sus hermanos y a Rodrigo de la fuente e a juan ponze veçinos de toledo y al dicho françisco de laguna.

XXXI yten si sauen etc. que al tienpo que se trato el aRendamiento de las Rentas de la seda de granada para los seys años que comenzaron el año de mill e quinientos e cuarenta y syete sy el dicho françisco de laguna escriuio o hablo a los dichos alcoçeres o a otras personas seria aquello que conbenia al seviçio de su magestad y para que supiesen que las Rentas se arrendauan y obiese mas personas que hablasen en ellas porque ansi conbiene al serviçio de su

magestad que se haga para el acreçentamiento de sus Rentas como cada vno procura de arrendar su hazienda que aya muchos que hablen en ella y que por lo susodicho ni por otra cosa alguna los dichos alcozeres que hizieron la dicha postura no ofreçieron ni dieron al dicho françisco de laguna cosa alguna porque si lo ofreçieran ó dieran no pudiera ser menos syno que los testigos lo supieran.

XXXII yten si sauen etc. quel dicho françisco de laguna encomendo al dicho alvaro de alcozer que le hiçiese hacer en toledo vna pieza de damasco para vna cama el qual la hizo hazer y se la truxo y el dicho francisco de laguna se la pago.

XXXIII yten si sauen etc. que ansi mismo el dicho françisco de laguna encomendo al dicho alvaro de alcozer le hiçiese hazer otra pieza de tafetan sençillo Raxado para una cama el qual la hizo y se la truxo y se la pago.

XXXIIII° yten si sauen etc. que dicho albaro de alcozer compro al dicho françisco de laguna vnas ajorcas para su muger las quales le truxo y el le pago por ellas lo que le costaron.

XXXV yten si sauen etc. que por el mes de marzo del año de mill e quinientos e quarenta e syete doña catalina de Reynosa muger del contador hernando de somonte Rogo al dicho françisco de laguna que le hiçiese traer de toledo doze baras de terçiopelo de dos pelos y quel dicho françisco de laguna escriuio al dicho albaro de alcozer que se las hiziese haçer y enbiar el qual se las enbio y el pago por ellas a veinte y tres Reales quescribio que costo cada vara y se entregaron a la dicha doña catalina para quien se hiçieron la qual las pago.

XXXVI yten si sauen etc. que las rentas de los puertos secos se Remataron en juan ponze veçino de toledo para çiertos años que comenzaron el año de quinientos y quarenta y que vn geronimo perez y otros sus consortes pretendian que tenian parte con el dicho juan ponze en el dicho arrendamiento y sobresto tenian diferençias de las cuales se dio quenta al comendador maior de leon el liçençiado puebla que hera letrado del dicho geronimo perez y el dicho comendador maior mando á las partes que se conçertasen y que lo conprometiesen en manos del liçençiado puebla y de

françisco de laguna lo qual hiçieron ansi y los dichos liçençiado puebla y françisco de laguna determinaron el dicho negocio y por su determinacion pasaron las partes y no enbargante quel dicho françisco de laguna trabajo en lo susodicho mucho no les llevo por ello cosa nenguna lo qual sauen los testigos por auer visto lo susodicho tocante al dicho compromiso y porque si otra cosa fuera no podiera ser menos sino que los testigos lo supieran por la mucha noticia que dello tubieron.

XXXVII yten si sauen etc. que al prençipio del año de quinientos y quarenta y siete aviendo ydo el dicho françisco de laguna a toledo a haçer ynpremir el quaderno de las condiçiones del encabezamiento general le vino a vesytar Rodrigo de la fuente veçino de la dicha çiudad y como tal vecino y hombre que sabia las cosas de toledo andubo con el dicho françisco laguna vesitando las enplentas y haçiendo la y guala de lo que se ovo de pagar a los dichos ynpresores y quando el dicho françisco de laguna se quiso venir le enbio la muger del dicho Rodrigo de la fuente dos camisas de olanda labradas de negro y vna cofia y dos paniçuelos porque entre ellos abia mucha amistad dendel tiempo del arçobispado de toledo don alonso de fonseca y porquel dicho Rodrigo de la fuente no tenia negocios nengunos en contaduria y despues el dicho françisco de laguna enbio a su mujer del dicho Rodrigo de la fuente para vna basquiña syete varas de damasco amarillo y bara y media de terçiopelo para la guarniçion y catorze baras de tafetan tornasol para dos Ropas a dos hijas del dicho Rodrigo de la fuente que fueron cosas de mucho mas valor que la dicha Ropa blanca.

XXXVIII° yten declaren los testigos si conoçen a luis falaguer e axpobal de vitoria veçinos de valladolid e al susodicho françisco de laguna.

XXXIX yten si sauen etc. que por el año de quinientos e çinquenta se arrendaron los maestrazgos de santiago y calatraba y alcantara los quales avnque se Remataron en alvaro de alcozer fue el arrendamiento para pero gonzales de leon el qual conforme a las condiciones fue obligado a socorrer adelantados con çiento y sesenta mill ducados a çiertos plazos el qual dicho pero gonzales dixo al dicho françisco

de laguna que no tenia orden de poder hazer el dicho socorro porque no hallava los dineros a cambio y biendo el dicho francisco de laguna quel dicho pero gonzales no podia haçer el dicho socorro ni parte del como conbenia al servicio de su magestad comunico lo susodicho con luis falaguer veçino de valladolid y con otras personas para que le ayudasen a haçer el dicho socorro y le tomasen parte del dicho arrendamiento y ansi el dicho luis falaguer dixo que tomaria los dos maestrazgos de santiago y alcantara y quel se encargaria de hazer todo el socorro y porque en el preçio no se conçertaron los dichos pero gonzales y luis falaguer lo conprometieron en manos del dicho françisco de laguna el qual para poder determinallo tuvo neçesidad de ver las copias del valor que abian tenido las Rentas y del pan que abia abido en ellas algunos años pasados en lo qual tubo mucha ocupaçion y trabajo y que ansi el dicho françisco de laguna declaro quel dicho luis falaguer y su compañia quedasen con los dichos maestrazgos y hiciesen el dicho socorro enteramente de los çiento y sesenta mill ducados y que ansi se hizo y cunplio despues el dicho luis falager le dio dos mill Reales por su trabajo.

XL yten si sauen etc. ques costunbre que quando se conpromete algun negoçio en alguna persona avnque tenga officio Real se le suele dar gratificaçion por su trabajo.

XLI yten si sauen etc. quel dicho françisco de laguna hizo por el dicho luis falaguer y su compañía muchas scripturas y tomo obligaçiones y fianzas y que por ello ni por los derechos de escriuir de los Recudimientos que se les dieron de los años de quinientos e çinquuenta y vno e quinientos e çinquenta y dos e quinientos e çinquenta y tres y por otras muchas quentas que se les dieron no se les llevo ni a llevado cosa nenguna teniendo consideraçion á los dichos dos mill Reales quel dicho luis falaguer le dio.

XLII yten si sauen etc. que por el año de quinientos e çinquenta e vno el dicho françisco de laguna hablo a xpobal de vitoria veçino de valladolid para que le vendiese o prestase ocho o diez cargas de çebada de la qual dicho xpobal de vitoria tenia para vender porque a la sazon no se hallava en la dicha villa el qual dicho xpobal de vitoria le presto quarenta hanegas y despues porque no se le bolbieron en

çebada pago por ellas el dicho françisco de laguna çien Reales.

XLIII yten declaren los testigos si conoçen a Rodrigo bazo y a Rodrigo diaz y a hernando de almansa y a hernando de medina veçinos de seuilla y a gonzalo de carmona veçino de la ysla de la palma y a hernando ochoa de villa nueva estantes en la dicha çiudad de seuilla y al dicho françisco de laguna.

XLIIII° yten si sauen etc. que Rodrigo bazo veçino de seuilla a tenido cargo por el dicho françisco de laguna de cobrar en seuilla las trezientas y çinquenta mill maravedis de juro de doña leonor mascareñas y los sesenta mill maravedis de juro de doña ysauel diaz ama del prinçipe nuestro señor y los çincuenta mill maravedis de fray juan manuel que todo esta situado en la Renta del almoxarifazgo maior y ansi mismo a cobrado por el dicho françisco de laguna otras libranzas que se le han hecho en seuilla ansi para el gasto de la casa de la prinçesa nuestra señora ques en gloria como para las costas del encabezamiento general y que por Razon de lo susodicho a sido neçesario escreuirse el vno al otro muchas vezes.

XLV yten si saben etc. quel dicho Rodrigo bazo vino por la posta a la villa de valladolid al prinçipio del año de quinientos e çincuenta y vno el qual por ser muy noche y estar nebando se apeo en casa del dicho françisco de laguna y le dixo que benia a entender en çiertos negoçios del seruiçio de su magestad y estubo alli aquella noche e otro dia hasta despues de comer y a la tarde se paso a vna posada que vn criado suyo le busco y si sauen que antes ni despues nunca el dicho Rodrigo bazo comio ni poso ni durmio en casa del dicho françisco de laguna y que si otra cosa fuera no pudiera ser menos sino que los testigos lo supieran.

XLVI yten si sauen etc. quel dicho Rodrigo bazo a enbiado al dicho françisco de laguna de las dichas libranzas e sytuados que por el cobra muchas vezes dineros en contado y señaladamente le enbio dos mill ducados en Reales en veinte y quatro de dizienbre de quinientos e çincuenta e vno los cuales le enbio con vn Recuero de orgaz que se dize alonso lopez y se los entrego al dicho françisco de laguna

por el dicho Rodrigo bazo bartolome de perez jurado de seuilla que a la sazon estaba en madrid.

XLVII yten si sauen etc. quel dicho françisco de laguna escriuio al dicho Rodrigo bazo en quinze de marzo de quinientos e çincuenta y dos para que diese en seuilla a quenta de las dichas cobranças çient ducados a diego sanchez delgadillo el qual se los dio y puso a quenta de lo que cobraba por el dicho françisco de laguna.

XLVIII° yten si sauen etc. que en el año de quinientos y çincuenta y dos doña ana de Ribera muger que fue del alcalde herrera Rogo al dicho françisco de laguna que le hiçiese traer de seuilla hasta doszientas perlas y quel dicho françisco de laguna escriuio al dicho Rodrigo bazo que se las buscase y le enbiase antes que la comprase la muestra dellas y le abisase de los preçios a como se abian de dar el qual dende a pocos dias lescriuio y dentro de la carta le enbio quatro quentas de palo de diferentes tamaños que heran las muestras de las perlas que abia y lescriuio lo que cada vna de aquellas suertes abia de costar y el dicho françisco de laguna enbio a la dicha doña ana las dichas muestras y la carta en que le escriuio el dicho Rodrigo bazo los precios dellas la qual le enbio a deçir que se le haçian caras quescriuiese que no las conprasen y ansi lo scribio y se quedaron sin conprar.

XLIX yten si sauen etc. quel dicho Rodrigo bazo nunca dio ni presto dineros algunos al dicho françisco de laguna ni le enbio perlas algunas y que los dineros que le a enbiado an sido para en quenta de las cobranzas que por el haçe en seuilla e que si otra cosa fuera los testigos lo supieran por el mucho trato e conocimiento que con el vno y con el otro an tenido y tienen.

L yten si sauen etc. que en el año de quinientos y quarenta y tres vino a esta villa de valladolid Rodrigo diaz de alfaro a haçer çiertas pujas en el almoxarifazgo de yndias y quando se quiso bolber Rogo al dicho françisco de laguna que le prestase çient ducados porque se abia de yr por la posta y quel dicho françisco de laguna se los presto y el dicho Rodrigo diaz le hizo çedula por ellos y despues se los pago y que entre los dichos françisco de laguna y Rodrigo diaz de alfaro no a abido otras cuentas nengunas.

LI yten si sauen etc. que hernando de almansa en nombre de la çiudad de seuilla despacho los encabezamientos del almoxarifazgo mayor de seuilla y el de las alcaualas de la dicha çiudad y su tierra y partido y el del almoxarifazgo del pescado salado y el de las terçias del pan y mitad de terçias de maravedis del arçobispado de seuilla e obispado de cadiz y el del alcavala y diezmo del açeite y si sauen quel dicho françisco de laguna los hizo e ordeno en minuta y por ser cosa nueva fue nezesario que los viesen y emendasen los contadores mayores los quales lo hiçieron y se tornaron a escreuir y despues se despacho vna probision de cada uno destos encabeçamientos yncorporando en ellas las condiçiones y obligaçiones de los dichos encabezamientos, todo lo cual dio el dicho françisco de laguna al dicho hernando de almansa acavado de despachar, el qual como persona que vio lo mucho que en los dichos encabezamientos se trauajo y escriuio cren los testigos que pagaria al dicho françisco de laguna enteramente lo que en ello monto y no mas en lo cual entre los quadernos de molde que dio vno para la dicha çiudad y otro para cada villa y lugar de su tierra y partido.

LII ytem si sauen etc. que hernando de medina a nonbre del prior e consules de seuilla despacho el encabezamiento del almoxarifazgo de las yndias para ciertos años que començaron el año de quinientos e cuarenta y syete y que sobre si el dicho encabezamiento se abia de dar o no se trato pleito ante los contadores maiores entrel dicho hernando de medina en los dichos nombres y el Reçebtor en quien estava la rrenta y quando se mando dar se hiçieron y otorgaron muchas scripturas antel dicho françisco de laguna y se despacharon algunas provisiones para el dicho encabezamiento y por ser encabezamiento nuevo no se sabian los derechos que del perteneçian a su magestad el dicho hernando de medina libro al dicho françisco de laguna veinte ducados para los derechos de su magestad y para los que a el le debia del proceso y escripturas del encabezamiento y obligaçion del y todo lo demas tocante a ello que antel paso y despues se dio petiçion para que los contadores mayores declarasen los derechos que del dicho nuevo encabezamiento se devian de cobrar para su magestad los cuales declararon que se cobrasen dos mill maravedis.

LIII yten si sauen etc, que en el año de quinientos é quarenta y seis vino a la villa de madrid gonzalo de carmona veçino de la ysla de la palma el qual traya para uender dos esclavos bozales y se conçerto con el dicho francisco de laguna que le conprase el vno dellos y que entre tanto quel yba a sevilla lo tobiese en su casa y quel bolberia dentro de dos o tres meses y si en este tiempo le contentase le pagaria por el lo que fuese justo y que quanto el dicho gonzalo de carmona bolbio de seuilla que seria dentro de los tres meses o algo mas el dicho esclabo estaba enfermo y se murio dentro de ocho o diez dias despues quel llego el dicho carmona y a esta causa no se hefetuo la venta del dicho esclavo.

LIIII° yten si sauen etc. que hernando ochoa de villanueba enbio a vna niña hija del dicho françisco de laguna vn arquilla de nogal pequeña la qual en algunas partes della tenia tarçea y podia valer hasta dos mill y quinientos maravedis antes menos que mas y que entonzes ni antes ni despues nunca enbio ni dio otra cosa al dicho françisco de laguna y que en este tienpo que enbio la dicha arquilla no tenia ni dende a muchos dias no tubo negoçios en la contaduria lo qual saven los testigos por tener notiçia de la dicha arquilla y porque si otra cosa fuera no podiera ser menos syno que lo supieran por el mucho conocimiento que con ellos tienen e an tenido.

LV yten declaren los testigos si conocieron a juan de camargo de salazar e si conoçen a pero gonzales de Rio e a juan de torres de mendoza veçinos de soria y al dicho françisco de laguna.

LVI yten si sauen etc. que juan de camargo de salazar veçino de soria hera deudo de los sobrinos del dicho françisco de laguna y que por eso el dicho francisco de laguna le conberso y tubo con el amistad y no enbargante esto nunca el dicho camargo comio ni poso en casa del dicho francisco de laguna ni el dicho françisco de laguna en la del dicho camargo ni tubieron compañia juntos en nengunos negoçios de calidad que fuesen lo qual sauen los testigos por los auer conoçido y tratado mucho y porque si otra cosa fuera no pudiera ser menos syno que lo supieran y ovieran visto y entendido por el mucho trato y conbersaçión que con el vno y con el otro an tenido.

LVII yten si sauen etc. que en el año de quinientos e quarenta y dos sancho mendez de salazar sobrino del dicho françisco de laguna dio a doña petronilla su muger tres piezas de plata doradas que podían valer de treze a catorze mill maravedis las cuales diz quel dicho juan de camargo abia dado al dicho sancho mendez

LVIII° yten si sauen etc. que al tiempo quel dicho juan de camargo diz que dio las dichas tres piezas de plata al dicho sancho mendez ni quando el dicho sancho mendez las dio a la dicha doña petronilla el dicho juan de camargo no tenia nengunos negocios en la contaduria.

LIX yten si sauen etc. que en trel dicho juan de camargo y el dicho françisco de laguna nunca vbo conpañia de nengun genero de negoçios ni en otra nenguna manera ni se atraveso ynterese alguno de la vna parte a la otra de dadibas ni presentes sino algunas cosas de comer en pequeña cantidad quel dicho jvan de camargo enbio algunas vezes al dicho françisco de laguna lo qual saven los testigos porque si otra cosa fuera no pudiera ser menos sino que lo supieran por el mucho trato y conbersaçion que con el vno y con el otro an tenido.

LX yten si sauen etc. que las çiudades e villas e lugares que heran de la enperatriz nuestra señora que aya gloria y la villa de Valladolid quedaron fuera del encabezamiento general de las Rentas de todo el Reyno y que despues de ser falleçida su magestad por parte de las dichas çiudades e villas se pidio en las cortes de los años de quinientos e quarenta y dos y quinientos e quarenta y quatro que fuesen admitidas al dicho encabezamiento general y sobrello se hiçieron çiertos avtos y pedimentos y porque en las dichas cortes no se concluyo la dicha çiudad de soria y la villa de valladolid en el año de quinientos e quarenta y seys tornaron a pedir ser Recebidas al dicho encabezamiento general y sobre lo susodicho se hicçieron muchos avtos y escripturas y su alteza escriuio sobrello a todas las çiudades e villas que tienen boto en cortes para que las Reçibiesen y despues en las cortes de quinientos e quarenta y ocho se acavo de hefetuar y todo lo que en lo susodicho paso se hizo e otorgo antel dicho françisco de laguna como pareze por las escripturas dello en lo qual trabajo y se ocupo mucho tiempo en

vezes syn Reçebir por ello gratificaçion ni otros derechos algunos mas de dos candeleros que juan de torres de mendoza le dio por los dichos derechos que pesavan hasta ocho mill maravedis digan y declaren los testigos sy los derechos de lo contenido en esta pregunta montaban mucho mas que los dichos ocho mill maravedis que valian los dichos candeleros.

LXI yten si sauen etc. que abiendo ydo el dicho françisco de laguna en el año de quinientos y quarenta y dos a la villa de ayllon donde a la saçon se haçia el conçejo de la mesta, pero gonzales de Rio le rrogo que fuese terçero entrel y Rodrigo de dueñas veçino de medina del campo para que le bendiese çierto pan que tenia conprado de su magestad de lo que se abia desenpeñado y estava sytuado en el obispado de osma y otros partidos y el dicho françisco de laguna le dixo que entenderia en ello.

LXII yten si sauen etc. que antes quel dicho conçejo de la mesta se acavase vino nueva a la dicha villa de ayllon como su magestad dava liçençia que todos los que diesen un cavallo para ayuda a encabalgar las guardas que los perdieron en lo de argel pudiesen andar a mula y luego como el dicho françisco de laguna lo supo hiço buscar en la dicha villa de ayllon si habia alguna mula que comprar.

LXIII yten si sauen etc. que como el diche pero gonzales supo quel dicho françisco de laguna andava buscando mula para comprar le dixo quel tenia vna en vn prado y que no se aprovechaba della y que se la queria dar por el trabaxo que habia de tener en procurar con el dicho Rodrigo de dueñas que le bendiese el dicho pan.

LXIIII° yten si sauen etc. que la dicha mula hera muy braba y que no se consentia herrar ni ensillar ni enfrenar y estaba tal que no se podia andar en ella y quel dicho françisco de laguna no la tomara syno fuera por no hacer berguenza al dicho pero gonzales, la qual dicha mula tardo muchos dias en se amansar para poder andar en ella y podia valer hasta çinco mill maravedis y no mas y al tienpo que se la dio ni muchos dias despues el dicho pero gonzales no tubo negoçios en la contaduria.

LXV yten si sauen etc. quel dicho françisco de laguna luego como vino de la dicha villa de ayllon escriuio al dicho

Rodrigo de dueñas Rogandole que vendiese el dicho pan al dicho pero gonzales de Rio y sobrello lescriuio dibersas vezes y en fin se conçerto y le bendio el dicho pan y en la compra dello el dicho pero gonzales Recibio muy buena obra la qual le hizo el dicho Rodrigo de dueñas por Respeto del dicho françisco de laguna.

LXVI yten declaren los testigos sy conoçieron a garçia de avila y si conoçen a dia sanchez de avila veçinos de granada y al dicho françisco de laguna.

LXVII yten si sauen etc. quel dicho françisco de laguna conpro del dicho dia sanchez de avila vn esclabo loro que se dize xpobal y le dio y pago por el treinta y dos ducados y el dicho dia sanchez se le vendio porque se le abia ydo dos o tres vezes y por tal fugetibo y borracho se lo bendio.

LXVIII° yten si sauen etc. que al tiempo que su muger del dicho françisco de laguna fue a granada en el año de quinientos e çincuenta y dos diez y seys o diez y siete dias que alli estubo poso en las casas de pero gonzales de mendoza veçino de palençia al qual el dicho françisco de laguna se las pidio para este hefecto por tenellas desenbarazadas el dicho pero gonzales de mendoza.

LXIX yten si sauen etc. que en el año de quinientos e quarenta y vno garçia de avila veçino de granada hizo la puja del quarto en la rrenta de la seda para los seys años que comenzaron el año de quinientos e quarenta y vno y que sobrello se trato pleyto entrel e juan de la torre en quien estava la dicha Renta el qual dicho pleyto paso antel dicho françisco de laguna como escriuano de Rentas y que durante el dicho pleito se despacharon muchas provisiones a pedimento del dicho garçia de avila y se hiçieron muchos avtos y escripturas y tomaron muchos testigos y se presentaron las probanzas y estando para se sentençiar definitibamente se conçerto el dicho juan de la torre con su magestad y el dicho pleyto se dio por nenguno y la dicha Renta quedo con el.

LXX yten si sauen etc. aquel dicho garçia de avila por los derechos que debia el dicho françisco de laguna del dicho proçeso y de las probisiones y scripturas que a su pedimiento hizo y de las probanzas y vista dellas le enbio dos paños de berduras que podian tener hasta quarenta anas de

valor a çiento çincuenta maravedis cada ana y si sauen que los derechos que del dicho pleito deuia el dicho garçia de avila al dicho françisco de laguna montavan dos tanto y mas quel valor de los dichos dos paños de berduras y se los solto el dicho françisco de laguna por ser veçino de granada y porquel dicho garçia de avila le abia enviado antes del pleyto algunas cosas de comer en poca cantidad.

LXXI yten declaren los testigos si conocen a antonio de villaReal veçino de salamanca y alonso martinez veçino de torrixos y a xpobal de hoz veçino de madrid y a martin lopez y a diego xuares de la camara y a juan lopez de bibero veçino de la coruña y al dicho françisco de la laguna.

LXXII yten si sauen etc. que antonio de villaReal veçino de salamanca cuñado del dicho françisco de laguna y Reçeptor de sus magestades es persona muy onrrada y bastante y abil y sufiçiente para el dicho cargo de Reçeptor y que por ser tal fue nombrado para el y por dar muy buenas fianzas para la seguridad de la paga de lo que cobrare.

LXXIII yten si sauen etc. ques cosa muy vsada en la contaduría que los tenientes de contadores maiores an llevado parte de los quinze al millar de las Reçeptorias del seruiçio del Reyno de galiçia lo qual llevaron todos los contadores que an sido antes del dicho françisco de laguna y es cosa publica y notoria y desta manera lo han llebado el contador françisco de almaguer y el dicho françisco de laguna.

LXXIIII° yten si sauen etc. que xpobal de la hoz veçino de madrid e alonso martinez veçino de torrijos son personas abiles y subfiçientes y de buena bida y fama y que como a tales les dio luis coronel fatorias en los puertos, al dicho hoz la factoria de molina y al dicho martinez vna fieldad de tierra de molina los quales tovieron los dichos ofiçios poco mas que vn año y dieron quenta de los dichos cargos y tienen sus finequitos.

LXXV yten si sauen etc. que los dichos alonso martinez y xpobal de la hoz no son criados ni lo an sido del dicho françisco de laguna y quel dicho xpobal de la hoz fue su huesped en madrid.

LXXVI yten si sauen etc. que diego suarez de la Camara veçino de la villa de ocaña es onbre abil y sufiçiente y que como a tal le dio luys falenguer en el año de quinientos e

quarenta vna fatoria en los puertos secos de la qual le dio muy buena quenta con pago y se le dio finequito y que no es ni a sydo criado del dicho françisco de laguna.

LXXVI yten si sauen etc. que al prinçipio del año de quinientos e quarenta y seis salio de casa del dicho françisco de laguna martin lopez de yeribar criado que abia sido del dicho françisco de laguna y luego se caso y despues aca no a llebado ni lleva salario ni ayuda de costa del dicho françisco de laguna.

LXXVIII° yten si sauen etc. quel dicho martin lopez luego como se caso comenzo a soleçitar negoçios en corte y a bibido y bibe dello y es avil y subfiçiente para ello y que como tal le an dado y dan salario dibersas personas que le encomiendan sus negoçios como a otros soleçitadores.

LXXIX yten si sauen etc. que juan lopez de bibero veçino de la çiudad de la coruña dixo al dicho françisco de laguna quel por seruir a su magestad tratava con çiertos mercaderes y personas de mucho caudal y credito que desenpeñasen la espeçeria de maluco para que en estos Reynos se contratase dende la coruña y que tenia neçesidad de ver el asyento que sobrello estava tomado con el Rey de portugal y tambien le dixo que trataba a nonbre de la dicha çiudad que su magestad les hiçiese merçed de les dar por encabezamiento perpetuo las alcabalas della y que la çiudad se obligaria de tener Reparada la fortaleza y çercas della y questo estava Remetido a su magestad y quel lo abia de yr a soplicar y negoçiar y que para poder dar Razon a su magestad del valor que abian tenido las dichas alcavalas desdel año de mill e quatrocientos y noventa y çinco que enpezaron los encabezamientos tenia neçesidad que se le sacase treslado de todo ello y que por que le inportava yrse a la coruña quel dicho françisco de laguna tubiese cuydado de sacarle los treslados de lo de la espeçeria y de lo de las alcavalas y enbiarselos y que para pagarlas costas que en lo buscar y trasladar se hiçiesen le dexo vna copa de plata pequeña que valdria de trece a quinze ducados.

LXXX° yten si sauen etc. ques cosa vsada y guardada publicamente de diez veinte treinta y quarenta y mas años á esta parte que los contadores maiores y sus lugares tenientes y los letrados y oficiales de la contaduria Reçiben publi-

camente cosas de comer maiormente de las personas que no traen pleytos lo qual es cosa notoria y sabida como liçita y permitida por ley y costumbre.

LXXX°I yten si sauen etc. quel dicho françisco de laguna no a Reçibido nenguna cosa de comer de nenguno que truxiese pleyto y los testigos lo saven por auerselo visto traer y no querer tomallo.

LXXX°II yten si sauen etc. quel dicho françisco de laguna a seruido muy bien a su magestad en el oficio de escriuano mayor de rrentas y con mucha legalidad deligençia y cuidado y soleçitud en el avmento de las Rentas de su magestad y con gran contentamiento de los negoçiantes desdel año de quinientos e treinta y ocho que sirue el dicho cargo todo el tiempo que le a servido.

LXXX°III yten si sauen etc. que despues quel dicho françisco de laguna sirve el offiçio de contador desdel año de quinientos y quarenta y nueve a muy bien seruido el dicho offiçio con mucha legalidad y deligencia y Recato de haçer bien su offiçio en seruiçio de su magestad y en gran contentamiento del Reyno y guardando justiçia a las partes y ques abil y subfiçiente para el dicho offiçio y que todos los litigantes y los que tienen negoçios tienen gran contentamiento del dicho françisco de laguna por seruir tan bien el dicho oficio.

LXXX°IIII° yten si sauen etc. que por yndustria y abelidad y buena yntençion y deligençia del dicho françisco de laguna an creçido mucho las Rentas de su magestad despues quel sirue en los dichos ofiçios.

LXXX°V yten sy sauen etc. quel dicho françisco de laguna es onbre buen xpiano y de muy buena conçiencia y muy Recatado en seruir bien y limpiamente sus offiçios y que por nenguna cosa que sea no hara cosa que no deva.

LXXX°VI yten si sauen que todo lo susodicho es publico y notorio e publica voz e fama.

fran.co de laguna.

en valladolid a veinte e vn dias del mes de março año del señor de mill e quinientos e çinquenta y quatro años antel muy magnifico señor dotor velasco del consejo de su magestad presento este ynterrogatorio pero Ruyz de laguna en

nonbre de françisco de laguna y pidio por el se esaminen los testigos que presentare para su descargo.

El dicho señor dotor velasco dixo que presente los dichos testigos e que por el mandava e mando sean esaminados.

gonzalo de la vega.

✠

muy magnifico señor.

françisco de laguna digo que del thenor del cargo que v. m. me hizo sobre lo tocante a los negoçios de juan de camargo pareçe auerseme hecho por consideraçiones y credulidad de los testigos que sobrello depusieron lo cual hiçieron apasionadamente y por mala voluntad que me tienen porque todo lo que desta manera dixieron y depusieron no paso ansi y es al contrario de la verdad y avnque como v. m. mejor tiene entendido yo no tenia neçesidad de descargo en esto todavia quiero dar aquel ques posible darse y para ello suplico a v. m. mande declarar mas el dicho cargo diçiendo como y de que manera me aprobeche en mas de vn quento quel cargo dize y porque personas y en que negocios le di avisos y que avisos y que tratos tube con el y en que cosas como con conpañero y parte formada como el dicho cargo lo dize para que yo pueda muestrar mi ynoçençia y que a v. m. le conste de la berdad y para claridad y aberiguaçion dello mande v. m. por la orden susodicha Repreguntar y esaminar los testigos que an depuesto y ansi lo pido y suplico.

otro si pido y suplico a v. m. que los testigos que yo presentare sean Repreguntados por las mismas consideraçiones y credulidad sobre que los otros depusyeron y les mande Reçeuir y admitir las quellos dixeren porque del mismo fecho y de la credulidad de los testigos y Raçones que para ello dieren constara de la berdad y no aberla dicho los que en contrario depusieron.

otro sy para mayor berificaçion deste cargo v. m. mande esaminar los testigos por las preguntas siguientes.

I primeramente si conoçieron al dicho juan de camargo de salaçar y si sauen que en todo el tiempo quel dicho françisco de laguna fue escrivano mayor de Rentas y sirvio el oficio de contador ni antes ni despues nunca el dicho juan de camargo aRendo Renta Real alguna ni tuvo trato ni negoçio alguno en la contaduria sino fue el aRendamiento que hizo de la Renta del seruiçio y montazgo desdel año de mill y quinientos y quarenta y tres hasta el año de quinientos e quarenta y ocho e si otro aRendamiento de Rentas Reales el dicho juan de camargo oviera fecho o otro negoçio alguno oviera tenydo en la contaduria los testigos lo supieran y no pudiera ser menos atento el trato y comunicaçion que tubieron con el susodicho y notiçia de sus negoçios y de las cosas en que trato y entendio el dicho juan de camargo digan lo que saven y porque y como lo saben.

II yten si sauen etc. que en el pleyto quel conçejo de la mesta trato con el dicho juan de camargo en esta corte sobrel encabezamiento de la dicha Renta en que yo el dicho françisco de laguna fuy juez no solamente mostre y se bio y entendio que no habia en mi nenguna afiçion ni pasion para fauoreçer al dicho juan de camargo mas por lo que en el negoçio hize ó dixe se declaro clara y abiertamente que yo no tenia ni tube alguna afiçion al dicho camargo ni consideraçion a otra cosa sino al seruiçio de su magestad y celo de haçer justiçia y por el proçeso del dicho pleyto costa claramente porque siendo como fuymos tres juezes solos en la determinaçion del dicho negoçio se dio sentençia contra el dicho juan de camargo y en fauor del dicho conçejo de la mesta digan lo que sauen y porque y como lo saben.

III yten si sauen etc. que en todos los negoçios y pleytos que del dicho aRendamiento Resultaron y el dicho juan de camargo tubo en la contaduria siempre se mostro el dicho françisco de laguna juez libre y desapasionado en los dichos negoçios sin afiçion ni confederaçion alguna con el dicho juan de camargo haçiendo en ellos justiçia digan lo que sauen y porque y como lo saben.

IIII° yten si sauen etc. quel dicho juan de camargo puso y tubo la dicha Renta del seruiçio y montazgo en maior preçio que nenguno otro la oviese tenido y fue el que mas pujo y dio por ella la cual se arrendo y se Remato en el

haçiendose para ello todas las deligencias que se devian haçer para aRendar y Rematar la dicha Renta procurando el acreçentamiento della digan lo que sauen y porque y como lo saben.

v yten si sauen etc. quel dicho francisco de laguna no fue ynteresado ni aprobechado en cosa alguna deldicho juan de camargo ni de otra persona por el en la dicha Renta del dicho seruiçio y montazgo ni en otra Renta ni negoçio alguno quel dicho juan de camargo tubiese ni con el tubo conpañia ni ynteligencia alguna de intereses ni ganancia en la dicha Renta y si alguna ynteligencia o ganancia o compañia o ynterese o parte alguna tubiera en la dicha Renta con el dicho juan de camargo de salazar los testigos lo supieren y no pudiera ser menos atenta la mucha notiçia que de la dicha Renta y negoçios del dicho juan de camargo tubieron y atento que supieron los conpañeros quel dicho juan de camargo tubo en la dicha Renta y personas que tubieron parte y fueron ynteresados en ella y atento que saben y tienen notiçia de los libros y quentas quel dicho juan de camargo de salazar tubo de la dicha renta y que no pudieran dexarlo de sauer si el dicho francisco de laguna direte o yndirete fuera aprobechado en parte o del ynterese de la dicha Renta llebara alguna cosa o tubiera parte en ella digan lo que sauen y como y porque lo saben.

vi yten si sauen etc. que los contadores maiores de su magestad y el escrivano maior de Rentas para mejor admenistrar y beneficiar las Rentas e hazienda de su magestad quando cumple el aRendamiento dellas suelen y acostumbran hablar y escreuir a las personas que entienden en aRendar las Rentas Reales o a los que saben que quieren tratar del aRendamiento para que las bengan a arrendar y hacer pujas en ellas lo qual suelen escreuir en la contaduria o por otras cartas particulares cada vno dellos o hablandolos sy estan presentes para que bengan o enbien a la corte para el tiempo que les señalaren á tratar del tal aRendamiento y benidos al tiempo son oydos todos y ansi se hace y admenistra y beneficia mejor la haçienda de su magestad y ansi lo an visto hacer e vsar los testigos de muchos años a esta parte y antes quel dicho françisco de laguna sirbiese el offiçio de contador e si lo contrario se hiçiese seria en diminu-

çion y daño de las rentas e haçienda de su magestad digan porque y como lo saven.

YII yten pido que sean leydos y mostrados a los testigos los cargos quarenta y tres y quarenta y seis que me fueron fechos sobre lo tocante al dicho juan de camargo y digan y declaren si tienen por çierto y por berdad y cren no aver yo hecho ni cometido cosa alguna de lo contenido en los dichos cargos y ansi cren y tienen por çierto los testigos que si algunas personas dixieron creer y tener por çierto aver yo hecho cosa alguna dello se engañaron y lo sospechaban y sospecharon dixieron y depusieron por odio y mala voluntad que me tubiesen por que no es de creer que yo el dicho françisco de laguna lo hubiese fecho y cometido cosa alguna dello segun que en los cargos se diçe digan y declaren como y porque lo saben y cren y den Raçon de su credulidad y dichos.

y los dichos cargos quarenta y tres y quarenta y seys que pido sean mostrados a los testigos son del tenor siguiente.

yten se le haçe cargo que tubo amistad e confederaçion muy estrecha con juan de camargo de salazar veçino de soria el qual tubo muchas Rentas de su magestad e negocios en la contaduria e a este en todas las Rentas e negocios que se ofreçieron fauoreçio apasionadamente e le dio avisos escriuiendole quando estava avsente por si e por medios de sancho mendez de salazar su sobrino sienpre que se ofreçio algun negoçio e tratando con el como con conpañero e parte formada teniendole en su misma casa en esta corte siendo todo esto tan proybido para los ofiçios y cargos quel susodicho tiene.

yten se le haçe cargo que ansi en dineros como en plata e joyas de oro e otras cosas se aprobecho del dicho juan de camargo en mas de vn quento tratando con el como conpañero.

pero rruiz de laguna.

✠

yten sy saben que pero gonzales de Rio veçino de soria e pero malo veçino de molina e juan del castillo veçino de valladolid e juan ortiz estante en esta corte e cada vno dellos son e an sydo henemigos del dicho françisco de laguna e le an tenido e tienen mala voluntad de mas de dos años a esta parte e ansi lo an mostrado e publicado espeçialmente diziendo e publicando que le avian de destruyr en esta visita con grande odio y enojo y henemistad que con el mostravan digan e declaren particularmente lo que desto saven e an oydo dezir.

V

No se reproduce el documento del Archivo general de Simancas (Cámara, leg. 2.711), «Registro de las Ordenanzas para la Contaduría mayor», fechadas en la Coruña el 11 de Julio del 1554, porqne las leyes II á la VIII, XI á XIII, XV á XX y XXII de la Recopilación reproducen los capítulos esenciales de aquella Reforma.

LAS RENTAS DEL IMPERIO EN CASTILLA

(1) **AÑO 1504**

Lo que valieron las rentas de alcabalas y tercias pertenecientes á S. M. el año de 1504, según el libro de relación de ellas, es lo siguiente:

Merindad de Burgos	5.093.170 ms.
Idem de Candemuñón	1.785.698 —
Idem de Cerrato	1.769.688 —
Idem de Castrogeriz	2.555.309 —
Idem de Villadiego	950.221 —
Idem de Campóo	843.916 —
Pernia	110.914 —
Cuatro Villas	1.777.470 —
Burueba	1.104.126 —
Montes de Oca	32.652 —
Merindad de Rioja	1.521.686 —
Logroño	801.710 —
Jubera y su tierra	40.540 —
Calahorra y Merindad de Logroño	829.863 —
Santo Domingo de Silos	1.676.547 —
Aranda	1.862.441 —
Valladolid	5.040.015 —
Barcial de la Loma	90.805 —
Tordesillas	473.832 —
Campos con Palencia	3.642.690 —
Monzón	651.236 —
Carrión	2.802.606 —
Saldaña	658.245 —
Castrejón	19.120 —
Sahagún	612.216 —

Allende Ebro	1.333.580 ms.
Vitoria	219.825 —
Valdarana	80.010 —
Salinas de Buradón	60.760 —
Soria	597.416 —
Osma	2.466.529 —
Agreda	491.953 —
Segovia	2.646.479 —
Sepúlveda	819.780 —
Avila y su obispalía	4.587.054 —
Medina del Campo	7.581.423 —
Olmedo	594.350 —
Madrigal	681.000 —
Arévalo	1.369.872 —
Peñaranda	123.220 —
Salamanca: obispado y obispalía	8.025.002 —
Zamora	3.827.170 —
Villamor de los Escuderos	27.692 —
Toro	2.082.376 —
Valdeguareña	621.142 —
Ciudad Rodrigo	2.868.634 —
León	2.608.484 —
Astorga	1.346.594 —
Abadías de San Isidro	96.219 —
Diezmerías de los obispados de León y Astorga	26.923 —
Ponferrada	682.447 —
Asturias de Oviedo	3.710.572 —
Cangas y Tineo	250.300 —
Castropol	240.000 —
Santiago	10.384.000 —
Orense	2.718.230 —
Lugo	1.821.500 —
Lugares confiscados en dicho obispado	70.500 —
Mondoñedo	964.320 —
Vivero	365.750 —
Toledo	10.887.674 —
Arcedianazgo de Talavera	575.152 —
Madrid	2.122.693 —
Guadalajara	1.163.500 —

Tierra de ídem	791.206 ms.
Ciudad Real	1.772.500 —
Alcaraz y su tierra	2.268.181 —
Segura de la Sierra	2.555.938 —
Almedina y Torrenueva	69.981 —
Bezmar	175.500 —
Sigüenza	362.810 —
Señoríos de ídem	360.206 —
Caracena	120.000 —
Atienza	143.000 —
Molina	1.840.668 —
Cuenca y Huete	7.388.558 —
Castillejo	60.500 —
Requena	3.610.333 —
Marquesado de Villena	5.015.012 —
Trujillo	3.059.029 —
Cáceres	2.134.234 —
Plasencia	2.873.959 —
Badajoz	2.081.500 —
Igresuela	107.467 —
La Higuera	50.000 —
Sevilla	30.971.096 —
Señoríos de ídem	1.561.784 —
Condado de Niebla	1.683.808 —
Sierras de Aroche	4.498.513 —
Ecija	2.396.666 —
Jerez de la Frontera	12.276.876 —
Palos	230.600 —
Cádiz	1.075.729 —
Alcaraz y Consuegra	1.300.000 —
Lora y Serefilla	391.653 —
Canaria	1.083.958 —
Gibraltar	1.125.718 —
Castellar	445.500 —
Sevilla, tercias de pan	696.000 —
Córdoba	11.335.358 —
La Rambla y Santaella	785.700 —
Córdoba, tercias y pinos	2.117.733 —
Jaén	3.287.051 —
Baeza	4.743.455 —

Quesada	278.114 ms.
Andújar	663.880 —
Estepa	250.000 —
Murcia	2.709.667 —
Cartagena	341.220 —
Provincia de Castilla	4.072.938 —
Idem de León	4.921.648 —
Llerena	2.171.251 —
Jerez de Badajoz	2.582.415 —
Fuente el Maestre	1.521.818 —
Campo de Calatrava	5.797.265 —
Tierra de Zorita	2.345.344 —
Calatrava	6.883.197 —
Villanueva de Barcarrota	283.000 —
Salvatierra	165.900 —
Alcalá de Henares	1.843.777 —
Uceda	2.621.533 —
Talavera	1.772.987 —
Illescas	452.560 —
Miranda	357.895 —
Valles de ídem	186.720 —
Adelantamiento de Cazorla	1.837.942 —
Carmona	156.844 —
Maderuelo de Valladolid	155.220 —
Idem de Palencia	209.536 —
Idem de Avila	164.697 —
Idem de Aranda	28.795 —
Idem de Zamora	102.010 —
Idem de León	219.687 —
Señoríos de Maderuelo	890.018 —
Idem de Plasencia	839.622 —
Idem del Conde de Aguilar	230.500 —
Villarejo	338.240 —
Lugares de Juan de Vega	131.884 —
Villanueva y San Román	193.416 —
Lugares de Fernán Alonso	144.094 —
Caracena	120.000 —
TOTAL	284.720.255 ms.

(Clemencín, pág. 161).

(2)

Los cargos totales del Tesoro por el importe de las rentas públicas fueron los siguientes, según documentos originales de la Escribanía mayor de cuentas, que se custodian en el Archivo de Simancas:

Años	1519	221.136.591	maravedís.
—	1521	187.983.204	—
—	1522	174.584.695	—
—	1523	372.481.000	—
—	1524	373.907.000	—
—	1526	376.600.000	—
—	1527	383.350.000	—

LAS DEUDAS DEL IMPERIO

I

Relations des Ambassadeurs venitiens sur Charls V et Phelipe II, par Gachard (1856).

«Il est soigneux, plus que personne d'amasser de l'argent, et certes, il a fortement raison de la faire, car ses revenus sons engagés jusqu'à 35 millions d'or. Il faut donc l'excuser d'etre percimonieux»... (Pág. 155.)

Relazione di Antonio Tiepolo, 1567. (Firenza, 1861.—Serie I, volumen V, pág. 151).

«Attende con grandissima diligenza quasi ogni giorno alla materia del denaro, procurando quanto pue pers l'augmento d'esso, le qual cosa non puo liasienarsi, perchè chi se trova impegnato del tutto con un debito de treintecinque millione d'oro solamente in Spagna ha gran ragione di pensere di renversi á si deve scusarse se negli atti della liberalite viene stimato parco, si parco pers puo dirsi chi fa donni de 150.000 in un colpo»...

II

Carta del Príncipe D. Felipe al Emperador, fecha á 17 de Marzo de 1554. (1)

.....

.....

Lo de la Hazienda queda en el estado que V. M. verá por la relacion que va con esta, y Dios sabe quanta pena y con-

(1) Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado, leg. 98, fol. 88.

goxa tengo de ver que esta assi para en tales tiempos, y de sentir las ocassiones que á V. M. se han dado y dan para ponerse en tantos trabajos y gastos, y pues para cumplir lo que Don Juan de Figueroa lleva y los cambios que han venido y otros gastos que se haran hasta en fin deste año, demas de loque se presupone que se sacaran de las consinaciones en este año y en el venidero que sera con mucha dificultad y trabajo, faltan *tres millones ciento treinta y cinco mil ducados,* los cuales no se sabe de donde ni como se puedan cumplir, porque lo de las Indias con los cambios que estan consinados en ellos queda embaraçado por algunos años; vea V. M. que seria recreciendose otros gastos de nuevo, que forçosamente se habria de quebrar el credito, de que sucederian los inconvenientes que puede juzgar, y assi supplico á V. M. que pues el fundamento principal para sustentar la guerra es el dinero y el credito, y sin esto no se puede effectuar ninguna cosa, mande mirar mucho en ello, pues importa tanto á su reputacion y autoridad para dar en sus cosas la mejor orden que ser pueda, porque pagar los dichos *tres millones, ciento treinta y cinco mil ducados que faltan,* los del Consejo de la Hacienda no hallan camino ni manera aunque han pensado en algunos medios, por ser las sumas de tanta importancia y las consinaciones dellas inciertas y trabajosas de efectuar, y si hallaren algun coste que convenga auisaré dello á V. M. lo cual ternà en mucho en tal coyuntura aunque fuese dañoso para la hacienda de V. M.

. . . . . .

. . . . . .

Con don Joan de Figueroa tengo acordado de embiar á V. M. hasta D mil ducados los cuales se va allegando con harta difficultad por la falta que hay de contado y de consinaciones, y como V. M.[d] le dió por instrucion que los lleuase en las galeras por la mar de Italia ó en la armada que hauia de yr con la flota de Flandes ó que lo repartiese en ambos viages, y la armada de la flota era ya partida y las galeras no han venido, esta embaraçada la lleba dello y asy he mandado despachar un bergantin á Andrea Doria, auisandole del estado en que esto queda para que segun la disposicion que alla houiere prouea de embiar aca la vanda

de galeras que le pareciere por estos dineros, pues yran mas seguros en ellas que no en nauios; si V. M.^{d} no fuese seruido que vengan, por algunos respetos, conuendrá despachar luego correo al dicho Andrea Doria para que las dexe de embiar, y si huuiesen de venir tambien es necesario darle prisa que las embie, y si por otra via V. M.^{d} fuesse servido que vayan estos dineros será menester proueerlos luego, y entre tanto que viene esta respuesta estarán á punto para poderse llevar al puerto donde se an de embarcar.

Segun los despachos que han venido de V. M. y de la serenisima reyna María se ha de dar licencia para que se saquen de contado destos reynos y se lleuen a estas partes los dichos dc mil ducados que se han de pagar de lo de las Indias, y mas otros dcc xxv mil ducados que los Esquetas y otros dan aca para que se les paguen allá y otros L x mil ducados de lo del cobre y estaño que se trae á estos reynos que se han de pagar aca, y d mil ducados que han de sacar los Fúcares conforme á sus asientos que son todos 1 millon d ccc° L xxx°vi mil ducados demas de los d mil que ha de llevar el dicho D. Joan para V. M.^{d} y otros C mil ducados para la lieba dellos, y como se han sacado otras muchas quantidades demas de lo que hauian de sacar los Genoueses, que se escuso con pasar los intereses dellos, hay tanta falta de moneda en el reyno que se dan por los reales, solamente por sacallos de contado de los bancos, á dos por ciento, y con esto se tiene por imposible que se pueda hauer la 4ª parte de la dicha moneda que han de sacar los mercaderes para llevarse de contado, y que hauiendose de cumplir se hará con mucha dilacion; por tal conuiene que V. M. mande tener la mano en que no se den licencias por ninguna via para sacar mas moneda destos reynos, porque traeria mucho inconveniente.

. . . . . .

. . . . . .

En lo de las hidalguias, aunque las limitaciones con que las mandé despachar eran mas moderadas de las que V. M. mando embiar, hasta agora no se han despachado mas de quatro, desseandolas muchos, y assy ha parescido que no se deuia publicar la orden que V. M.^{d} mando embiar se guardase, y pues por hauer tanta necesidad de dineros no se pue-

den dexar de vender algunas, tenerse á la mejor manera que ser pueda para excusar de darlas á personas defectuosas, y aun que por esto se modere algo el precio.

En lo de las aldeas que se ha tractado de hazer villas, luego que vinieron las informaciones que se mandaron hazer sobrello se vieron en el Consejo de la Hazienda y oydos los procuradores de las cabeças y de las aldeas se ha passado y passa mucho trauajo en concordarlos, porque ha hauido muchas exclamaciones de ambas partes, y assi se ha dilatado en començarlo, pero ya esta determinado que algunas aldeas de Cuenca y Huete y Guadalajara y Alcaraz y otros lugares de las Ordenes se hagan villas, limitandoles los terminos donde han de tener jurisdiccion y con que queden sugetas á los corregidores y gobernadores para que los puedan visitar, y con otras declaraciones para excusar los pleytos y diferencias que ha hauido en las otras aldeas que se hizieron villas los años passados, y assy se yrá continuando con las que me vinieren á pedir esto, mirando que se haga con las mas justificaciones que ser pueda.

Tambien se ha començado á entender en vender los vasallos de los monesterios, y se han concertado tres ventas en que entran cinco lugares, y ay otros puestos en plática; tractarse ha dello conforme á la bulla y al poder de V. M.^{d}, y en lo de Aragon no vino aca la orden que V. M. dize que embiaua, que solamente vino el poder y por esto se ha scripto á los visorreyes de Aragon y Valencia y Catalunia que vean la orden que alla se deue tener en esto y embien relacion de los lugares que ay, y parescer de lo que se deue hazer, y será bien, como se ha scripto V. M., embie á mandar de que manera se ha de pagar en aquellos reynos la equivalencia de lo que en ellos se huuiere de vender, porque se ha de dar á los monesterios lo mas cerca de sus casas que ser pueda, y porque no ha venido de Roma el despacho de las dudas y apuntamientos que se han de declarar y supplir, sera nescesario que V. M. mande escriuir al embaxador que lo embie lo mas pronto que ser pueda.

Demas de los veinticinco mil ducados que se han vendido de juro el quitar en lugar de otros tantos que vacaron por el Duque Don Fernando, ha sido necessario para lo que ha de lleuar D. Juan de Figueroa, vender al quitar y de por

vida otros doze mil ducados de renta y tambien se han de pagar al Fúcar ochenta mil ducados en juro conforme á su assiento, que montaran otros seis mil ducados de renta, poco mas ó menos; hoy estas dos partidas se podran suplir de algunos crescimientos que ha hauido en las rentas y de situados de por vida que han vacado, aunque hay gran falta para las casas reales y guardas y Consejos y otras consinaciones ordinarias, y si hubiese mas crecimientos será menester vender alguna quantidad dellos para ayuda de cumplir lo que se deue, y que lo demas sirua para dar en prendas y seguridad de los cambios como V. M.[d] manda, pues la voluntad de V. M.[d] no es que se hable en perpetuar los repartimientos de las Indias; de los otros arbitrios y expedientes, por agora no se sabe que se pueda sacar prouecho ninguno, y de la perpetuydad paresce que se podria hauer de presente buena cantidad de dinero y hazerse renta ordinaria para adelante, y que las Indias se poblarian y conservarian mejor con esto y se podrian defender sin costa y esta seria la mas principal consinacion para los gastos de adelante.

. . . . . .

En lo de la prematica que se hizo sobre los cambios de feria á feria y para Seuilla entendidos por mi los inconvenientes que dezian que traia, assy para la prouisión de V. M. como para el tracto y comercio destos reynos, prouey que los del Consejo de la Hazienda se juntasen con los del Consejo Real y entendiessen de algunos banqueros y mercaderes lo que en ello passaria y lo platicasen y confiriesen y viesen sy se deuia y podia dar algun buen medio y que orden se ternia en ello, y despues de hauerse hecho todas estas diligencias los del Consejo Real me consultaron que era bien que algunos theologos se juntassen para tractar de esta materia y tomar resolucion en ella, y assi hize juntar al electo obispo de Canaria y á fray Alonso de Herrera y otros quatro theologos y tractaron este negocio juntamente con los del Consejo de la Hazienda, y despues con estudio se resoluieron en lo que V. M. podrá mandar ver por la determinacion que tomaron, cuya copia va con esta lo cual ha parescido de poco fruto por las condiciones y limitaciones que tiene;

V. M. la mande ver y proveer en ello lo que mas convenga segun el estado de los negocios.

. . . . . .

. . . . . .

Despues que embie á V. M. la razon de lo que me escriuieron el arçobispo de Seuilla y los Contadores sobre la prorrogacion del encabezamiento gral. se continuó el concierto della con los procuradores del reyno, y aunque yo diferia de concluyllo hasta recibir la respuesta de V. M. y assy lo remití de Monçon para mi venida aqui á Madrid, luego que llegue los procuradores hizieron mucha instancia en que se efectuasse ó les diese licencias, y visto que no se les podia sacar mas de lo que el Arçobispo habia dicho y conosziendo que se les haria muy de mal sperar la consulta de V. M. y que Burgos y León hauian embiado á llamar á sus procuradores no queriendo passar por ello, y que Toro y Auila no hauian embiado ningunos, y tambien que era necessario echar de aqui á los que quedauan porque se metian en algunas cosas fuera del encabezamiento, que no conuenia al seruicio de V. M. que las tratassen, considerando todo esto y otras cosas parescio que era bien acabar con ellos y assy se concluyo por treinta años con las condiciones y de la manera que V. M. mandara ver por la copia de la cedula del encabezamiento que los concedí, y todo lo que yo pude mejorar despues que vine aqui fue de los trinta quentos que hauia de dar desempeñados de diez en diez años, para que con ellos se fuesse quitando mas juro y pudiese V. M. gozar de los diez quentos de cada año, y que con los otros veinte quentos se quitase juro, porque pidian que con todos treinta quentos se fuesse desempeñandose, y hauiendo llegado la cosa á estos terminos y firmada la cedula se agraviaron mucho de la clausula que va puesta en ella por consideracion sobre lo del seruicio extraordinario, diziendo que si la pasauan quedauan obligados á pagallo y que no tenian poder de sus ciudades para hazello, y que pues sin duda se otorgaria en las cortes, que se quitase la dicha clausula, aunque mi intención ni la del Arçobispo y Contadores no fué de obligallos al dicho servicio, sino ponello por consideracion para poder negociar mejor lo de las cortes venideras; como hizieron punta en esto parecio que se deuia mirar en

ello, y assy mande á Juan Vazquez y al licenciado Menchaca que se juntassen con el Arçobispo y los Contadores, á ver lo que se devia hazer, los cuales dieron y tomaron con los procuradores sobre la materia y venian en quitar la dicha clausula y poner otras palabras en lugar della, de las quales no se satisfazieron los procuradores, y ellos dieron otras que me consultaron, de lo qual va la razon aparte, y como yo vi esta diferencia y deseaua no concluir este negocio, por ser tan importante, syn consulta de V. M., determineme á respondelles que se lo queria consultar y que ellos se fuesen á sus ciudades y que venida la respuesta de V. M. los mandaria llamar si conviniese, y con tanto quedo el negocio suspenso; lo que mas tengo que dezir dello es que segun la quenta que han hecho los Contadores, con treynta quentos que el reyno pagará en cada año, poco mas ó menos, sobre el precio que agora paga, y con lo que ganara de diez en diez años gozando de los juros que fuesen quitando y comprando con la renta dellos mas juro, podrian dar desempeñados los XC quentos en fin de los treinta años, y lo que principalmente me mouió á conceder lo del quitar de los juros fué por que la consciencia de V. M. estuuiesse mas segura de los que hauia vendido, y por la quenta que se haria con los dichos XC quentos de juros de a catorce que hauia de dar quitados el reyno y con lo que se hyria quitando con los dichos veinte quentos, quedarian quitados en fin de los treinta años todos los juros al quitar que estan vendidos, en que se haria una gran obra y no quedarian sino los juros perpetuos que no se pueden quitar, y los de por vida que se yrian consumiendo, y todo lo que se quitase quedaria acrescentado de renta para el patrimonio real, y quando fenesciese la dicha prorrogacion quedaua la puerta auierta para que les pudiessen pedir mas crescimiento sobre el que agora hauian de hazer, y tambien haria quenta que pues V. M. me hauia dado comision para que se lo prorrogase por diez años, los cinco en el mismo precio que estaua, y los otros cinco con que hiziessen algun seruicio que se ganasse en darselo por los treinta años con que el crescimiento fuese sobre las alcabalas en que contribuyen todos, y no sobre el seruicio que lo pagan los pecheros solos siendo gente pobre, que seria consciencia, quanto mas que

si guerra ó pestilencia ó hambre ó otros casos fortuitos viniessen en el reyno hauia de correr sobre el riesgo que en esto huuiesse, que no lo encarescian poco los procuradores, y tambien dezian que con las prematicas nueuas y con hauer sacado tan gran suma de moneda del reyno sequitaria mucha parte del tracto y comercio del, y que con esto se perdia mucho en las rentas y que se solian pagar dellas muchos acostamientos y mrds. y otras cosas que agora no se pagan, y assi tienen las gentes menos aparejo para hazer alcauala, por que no hay dinero para comprar y vender, y que podria cesar lo que se trae de las Indias y venir á valer mucho mas la moneda, y que quando andauau arrendadas las rentas hauia en ellas muchas quiebras y albaginas y otras cosas, y aunque á todo esto se les replico lo que conuenia, no se pudo sacar mas dellos de lo que va en la cedula, y cuando aquella se publicó todo el pueblo mostró contentamiento grande y assy creo que lo aprobaria de que se efectuase excepto los que tienen juros al quitar, por que estos querrian que se desbaratasse para gozallos perpetuamente, y aun algunos dellos dize que han hablado á los procuradores con fin de estoruallo, diziendolos que echan á perder á todos los que tienen juros al quitar, que no tienen de que vivir ni en que emplear sus dineros, y que se encarescerian mucho las heredades y otros bienes rayzes, y por aqui otras cosas, y como quiera que los procuradores quisieran despues que tractara del encabezamiento de los dichos diez años yo no salí á ello hasta ver la respuesta de V. M.^{d}, y tambien porque no conviene pedilles que crezcan en el seruicio por lo del encabezamiento, sino que el crescimieuto sea en las alcaualas que pagan todos, por lo que arriba digo; attento todo lo dicho V. M. mande en ello lo que fuere seruido.

III

Relacion *del estado en que esta lo de la hazienda, venida con la quenta de VIII de março 1553, y llego en Bruselas a XVI de abril* (1).

Relacion del estado en que esta la hazienda de Su Magestad, destos Reynos de Castilla, en ocho de março de 1553.

Las consignaciones que hay.

En la bulla de San Pedro que se ha de comencar a pedricar en primero de Enero del año de 1555 se podra hazer assiento este año y sacarse de socorro dozientos mil ducados en la feria de octubre deste dicho año.

De los tres maestradgos se ha hecho arrendamiento nueuo por quatro años, que ha de comencar el año venidero de 555 y han de socorrer en esta presente feria de octubre CVII ȝ. D ducados y otros tantos en la feria de mayo y octubre venideras deste año, por mitad.

En el seruicio destos reynos estan por librar XXXVII ȝ. ducados deste año y otros XXXVI ȝ. del año de 554, que son todos LXXIII ȝ. ducados.

En el subsidio de Castilla deste año estan por librar LXVI ȝ. ducados y en el de 54 LXXX ȝ. ducados, que son todos CXLVI ȝ. ducados.

En el subsidio de Aragon del año de 551 XVI ȝ. ducados.

En el Jubileo de fin de abril de 553 X ȝ. ducados.

En otro Jubileo del año de 554 XVI ȝ. ducados.

El arzobispo de Toledo a de dar LXXX ȝ. ducados: los XL ȝ. en esta feria de octubre y Villalon por mitad, y los otros XL ȝ. en la feria de octubre primera de fin deste año, y de los primeros XL ducados estan librados a Pero Gomez de Artiaga para lo de la Señora Princesa de Portugal VII ȝ. ducados; de manera que quedan LXXII ducados.

En Rodrigo de Dueñas, por el cresçimiento de ciertos juros y de dos lugares que compra, IX ȝ. ducados en este año.

De aldeas que se hacen villas se cree que se sacaran este año y en el venidero ciento y cinquenta mil ducados.

---

(1) Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado, leg. 98, fols. 98 y 99.

De los vasallos de los monesterios y jurisdictiones dellos se cree que en este año y en el venidero se sacaran hasta ciento y cinquenta mil ducados en quenta de los quinientos mil ducados de la bulla.

De las ventas de las villas y lugares y rentas realengas se podran dar al quitar cien mil ducados y en el venidero y de tantos se haze quenta.

Del azeyte que se ha vendido al quitar, al duque de Alua en Seuilla, se restan deuiendo XVI ȣ. ducados que ha de cobrar luego Alonso Baeça.

De los juros que se venden para los dineros de don Joan de Figueroa ha de lleuar a su magestad CL ȣ. ducados.

De lo de la bulla de la cruzada passada estan por librar hasta XX ȣ. ducados poco mas o menos, que se han de pagar para feria de mayo deste año.

Del cresçimiento de diez mil CCCL arrouas de azeyte que estan vendidas en Seuilla a vezinos della se sacaran XV ȣ. ducados, poco mas o menos, este año.

De ventas de las Ordenes se hace quenta se podran sacar en este año y en el venidero sesenta mil ducados, poco mas o menos, y ya no hay quien hable en ellas.

De las rentas ordinarias del reyno, por lo que han crescido en algunos arrendamientos, allende de lo que se ha de cumplir dellas con las casas reales y guardas y consejos y otros gastos ordinarios, se haze quenta que este año y en el venidero se podran hauer C ȣ. ducados, la mitad en cada uno de ellos.

De las hidalguias que se despacharen este año y el venidero, se haze quenta que se sacan cient mil ducados, poco mas o menos.

De la entrada de las mercaderias de Francia no se haze quenta de dineros sino de algun socorro.

De la claueria de Alcantara que esta apuntada de vender al duque de Alua, no se pone nada, porque se cree que no la tomara por hezersele cara, antes se le habra de volver lo que ha pagado en quenta della.

De la Cruzada y Seruicios y Maestradgos y dehesas no hay nada en los años de LIII LIIII, y aun esta librado parte del año de 55.

Lo ques menester y se deue.

Para embiar á su magestad con don Juan de Figueroa D ȝ. ducados de contado y mas V ȝ. ducados para los gastos de la lleua.

A Baltasar Esquetes por el cobre y estaño que la Serenisima reyna Maria mando conprar en Flandes para traer a Castilla, LXII ȝ. D ducados.

Al dicho Baltasar Esquete de resto de un cambio que hizo la dicha Serenisima reyna el año de 550, que se le hauian de pagar en la feria de 52 LXXII ȝ. ducados.

A Antonio de Vega del resto de otro cambio que se hizo con Joan Lopez Gallo y Fernan Lopez del Campo con la dicha Serenisima reyna que se hauian de pagar en la dicha feria de agosto LXII ȝ. ducados.

Al dicho Antonio de Vega de otro cambio que se hizo aca por Hernando Ochoa con el dicho Joan Lopez Gallo en la feria de octubre del año pasado LXI ȝ. 50 ducados.

A Francisco de Aresti por mil quintales de poluora de cañon que compro en Flandes para embiar a estos reinos, XII ȝ. ducados.

A Francisco de Medina y Diego de Palomares de resto de otro cambio que se hizo aca con ellos LVIII ȝ. ducados.

Al duque de Escalona ochenta mil ducados que presto y se le hauian de pagar en la feria de agosto passado y ha esperado por ello hasta agora.

A Andrea Doria se le deueran hasta en fin del año de 52 I ȝ. ducados poco mas o menos, y para este año ha de hauer CLXXIX ȝ. ducados.

A don Bernaldino de Mendoza por las Galeras de España se le deuian hasta en fin del año de 52 XXI ȝ. CCC ducados y para este año ha de hauer LXXXVII ȝ. ducados que son ciento y ocho mil y trecientos ducados.

Que se deuen a los Ginoueses CLII ȝ. D ducados demas de lo que se les pago y libro en el oro y plata que traxo don Francisco de Mendoça el dicho año de resto de los cambios que con ellos se hizieron en el año passado de DLII, como se vera por la copia de la quenta que embiaron los oficiales de la casa de la contratacion de lo que monto el dicho oro y plata y como se distribuyo, que montan los dichos CLII ȝ. D ducados poco mas o menos.

A Antonio Fucar se deuen XVII ȝ. DCCCCXCII ducados

de resto de los C ß. de un cambio que Maria Ortel hizo por el dicho Fucar con la Serenisima reyna Maria.

Al dicho Antonio Fucar por otro cambio CCL ß. ducados que mando su magestad hacer para cumplimiento del cambio de los CCCC ß. ducados que hizo con su magestad en Vilar.

A Francisco de Aresti por otro cambio VI ß. ducados.

Deuense a Miguel de Çamora y a su compaña C ß. ducados que presto en quenta de su asiento de las mercaderias de Françia.

Por tres cambios que vinieron consignados en el seruicio de los reynos de Aragon que agora se otorgo CCCCXXVII ß. DCCCCI ducados y un dozauo de ducado en esta manera: A los Affetatis LXXXI ß.; CXIII; a los Fucares CXCV ß. XXVII; a los Esquetes CCXXI ß.; DCCLX; que montan los dichos CCCCXCVII ß. DCCCCI ducados y un dozauo, para los quales hay en el Seruicio del dicho reyno XCII ß. ducados; los quarenta y dos mil del reyno de Aragon para luego y en Cataluña I ß. los XXX ß. para luego y los XX ß. para feria de Villalon, como paresce por las relaciones que dio Domingo de Orbea, de los quales se sacaron XVII ß. ducados que se libraron a Alberto Cuon de un asiento que se a tratado, y cinco mil y dozientos ducados al Fucar de otros assientos reçagados, que descontados de los dichos XCII ß. ducados quedan sesenta y nueve mil y ochocientos ducados. Estos se han de descontar de los dichos CCCC XCVII ß. DCCCC ducados; restan que se an de pagar aca CCCC XXVIII ß. CI ducados y con los dichos XCII ß. de Cataluña y Aragon queda consumido al seruicio de los dichos reynos de Aragon y Cataluña, porque lo demas se desquenta en greuge ay otras cosas como lo dio Domingo Orbea por quenta de lo de Valencia al presente porque se ha de començar a cobrar en el año venidero de 559 y de las C ß. libras con que siruio el dicho reyno de Valencia no quedan mas de LIII ß. 968 ducados para el dicho tiempo.

Que se an de proueer para la paga de la ciudad de Africa a buena quenta XXX ß. ducados.

A los Esquetes de Flandes y á los Fucares, seiscientos mil ducados del cambio que hizo con ellos la Serenissima reyna Maria con poder de su magestad, para pagar de contado

en fin de Enero passado en el oro y plata que se prosupuso que estaua en Seuilla.

Mas otros quatrocientos mil ducados de otro cambio que Su magestad scriuió á la dicha Serenissima reyna que hiziese y no ha venido el assiento.

Para lo que aca se ofresciere, como su alteza scriue que seran menester CCCC ∂. ducados.

Item para los CC ∂. ducados que se han de prover a Italia por cambio, que con el coste del cambio se ponen a buena quenta dozientos y cuarenta mil ducados.

Año de 1553.

Para la paga de la gente de Perpiñan que son I ∂. hombres, XXXII ∂. ducados.

Para el capitan general y artilleros y oficiales y otras gentes V ∂. ducados.

Para las obras de Perpiñan XII ∂. ducados.

Para la fortaleza de Rosellon XII ∂. ducados.

Para las obras de Pamplona XII ∂. ducados.

Para las fortalezas XII ∂. ducados.

Para las obras de Fuenterrauia y San Sebastian IIII ∂. ducados.

Para la paga que se ha de embiar á las fronteras en fin deste año con la gente que se habia acrescentado y con las XX hanegas de trigo que se an de embiar CXII ∂. ducados.

Para los soldados de Monaco cinco mil ducados.

Para la guarda de pie y de cauallo seis mil ducados.

Para la gente que esta en Vizcaya y Mallorca XVI ∂. ducados.

Para las obras de Melilla VI ∂. ducados.

Para los quatrocientos soldados que se an puesto en la guarda de Fuenterrauia y San Sebastian XII ∂. ducados.

Para salarios de embaxadores y otros gastos extraordinarios que paga el Thesorero XX ∂. ducados.

Hase de tener respecto a lo que se huuiere de proueer á las fonteras de mar y de tierra y en las islas, por causa del armada del Turco, y con Francia, si la huviere para lo qual se ponen CC ∂. ducados a buena quenta, poco mas o menos.

Que se ponen por el interesse de la anticipacion de DXX

ꝺ. ducados á buena quenta poco mas ó menos, contando el interesse de IIII Millones a XIII por C, que los CC cyncuenta mil quatrocientos quarenta y tres no se quentan porque algunas partidas destas se proueeran adelante, y aunque los quinientos y cinco mil ducados que ha de llevar don Joan de Figueroa no deuen interesse, deuenlo los D ꝺ. ducados que vinieron librados en el seruicio de Aragon desde el mes de marco de DLII, que se cumple vn año agora, y se va lo vno por lo otro, y hay otros cambios que corren los interesses antes queste año que se dexan de poner.

Monta todo lo que es menester para cumplir las dichas partidas quatro millones ochocientos y diez mil CCCCXLIII ducados, de los quales descontando vn millon DCXLVII ꝺ. D ducados que montan las consinaciones, como paresce por la hoja primera, faltan tres millones ciento sesenta y dos ꝺ. DCCCCXLIII ducados, y en todo puede hauer poco mas o menos, assy en lo de las consinaciones como en lo de los gastos, porque es termino de quenta.

Para esto hay lo que viniere de las Indias desde este año de 553 en adelante, porque arriba no se pone nada por ellas por no saberse cosa cierta.

No se pone aqui lo que toca á la casa de su magestad, porque ha dicho que por alla lo mandaria proueer.

IV

Relación *fecha en Valladolid en 554 años de lo que se debe á los gastos ordinarios del Reino fasta fin del año de 553, y lo que es menester para la casa de su magestad y los dichos gastos en este año de 554 y los tres venideros hasta fin de 557, y lo que se debe de los cambios hechos por su magestad y por el embajador de Génova y de otras partidas, y lo que hay para todo ello hasta fin del dicho año de 557* (1).

DEUDAS DE HASTA FIN DE 1553

Debese de lo que por acá se sabe, sin poner aquí nada de lo que su magestad podrá deber por allá, lo siguiente:

(1) Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado, leg. 103, folios 27 y 28.

A la paga de las fronteras de Africa con la plaza de Africa 130.000 ducados que seran menester enviar para ellas, porque para el pan de Oran y Buxía ya esta proveido de dinero..... 130.000 duc^s.

Al agente que está en la guarda de Perpiñan y á las fortalezas de Ruisellon y gente que está en ellas se debe la paga de los tres meses de octubre, Noviembre, Diciembre, de 553 que monta..... 18.000 »

A la gente que esta en Fuenterrabia y San Sebastian se deben..... 4.000 »

A la gente que está en las islas de Menorca é Ibiza se deberan hasta ..... 8.600.000 »

A Don Juan Rives se hace quenta que por la galera que trae se le deberán, demas de 2.000 ducados que se le han librado, otros 2.000 ducados poco mas ó menos..... 2.000 »

A Don anton Domes se hace quenta que se deberan por 2 galeras que trae 6.000 ducados, poco mas ó menos ..... 6.000 »

Al Abad de Lupian de otra galera que trae 2.000 ducados, poco mas ó menos..... 2.000 »

Año de 554

Es menester lo siguiente:

Para la casa de su magestad solianse poner 160.000 ducados, pero ahora por lo que han subido las cosas seran menester 200.000 ducados, poco más ó menos..... 200.000 »

Para las galeras de España que tiene á su cargo Don Bernardino de Mendoza 90.000 ducados, poco mas ó menos..... 90.000 ducs.

Para la galera que trae Don Juan Rives. 6.000 »

Para las dos galeras que trae Don Anton Domes..... 12.000 »

Para otra galera del Abad de Lupian... 6.000 »

Para las dichas fronteras de Africa en fin del año 150.000 ducados, y en estos entra lo que costará el pan que se ha de

proveer para Oran y Bujía, y porque su magestad ha escrito que la plaza de Africa se ha de entregar á la religion de San Juan y se hace quenta que se entregará en todo este año, desquentase para adelante en cada año de los tres venideros 60.000 ducados por lo de esta plaza. 150.000 »

Para la gente de Perpiñan y fortalezas de Ruisellon y gente que está en ellas 78.000 ducados, á razon de 6.000 ducados cada mes..... 78.000 »

Para la gente de San Sebastian y Fuenterrabia..... 14.000 »

Para las obras de estas dos plazas.... 8.000 »

Para las obras de Pamplona..... . 8.000 »

Para las obras de Perpiñan..... 6.000 »

Para las de Rosas..... 10.000 »

Para las obras de Melilla..... 6.000 »

Para las obras de Gibraltar..... 4.000 »

Para la cerca de Cartagena..... 4.000 »

Para la gente que esta en las islas de Menorca é Ibiza á razon de 1.330 ducados al mes..... 16.000 »

Para las galeras nuevas que se hacen en Barcelona y Tortosa 16.000 ducados, poco mas ó menos..... 16.000 »

Para los gastos de la artillería que está en Burgos y otras partes, sin el sueldo de capitanes y oficiales y artilleros que se paga con lo de las guardas..... 10.000 »

Para los gastos ordinarios que se hacen en Málaga en lo del artillería y municiones y otras cosas se ponen otros 20.000 ducados demas de los 10.000 ducados del capítulo antes de este y de lo que se gastará en las armadas y otras cosas que sucedieren de nuevo..... 20.000 »

Para embaxadores y otros gastos extraordinarios que paga el tesorero..... 50.000 »

Para los soldados que estan en Monago 4.500 »

No se pone aqui el sueldo de las galeras del Príncipe Andrea Doria, que son 129.000 ducados, porque estan consignados fasta fin de este año de 54 en Constantin Gentil que se las ha de pagar: quentanse adelante para los tres años venideros.

Lo que es menester para las casas de la Reina nuestra Señora y del señor Infante y Consejos y para las guardas é infantería de Navarra y capitanes y oficiales y gente de artillería y para lo que gasta el correo mayor en postas y otros gastos ordinarios que se pagan de las rentas reales, no se pone aqui nada porque está apuntado á parte y antes hay falta que sobra.

Los 200.000 ducados que vuestra alteza lleva cada año, estan apuntados en el servicio del Reino de lo que queda por librar del dicho servicio hasta en fin de 557; va puesto adelante.

Para los gastos de la guerra fuera del Reino, aunque se cree que seran menester muchos dineros, porque estos han de ser conforme á los sucesos de los tiempos, no se pone aqui suma cierta, por no saber quantos seran.

Si guerra hubiere con Francia será menester mucho dinero para defender las fronteras della.

Item, para defender y fortificar las islas y lugares marítimos del armada del Turco y de Francia.

Para las obras de Madrid y el Pardo han de servir las licencias de esclavos.

Para las obras de Toledo y Aranjuez han de servir las rentas de Aranjuez.

Para las obras de Sevilla han de servir las rentas del Alcazar.

Para las obras de Granada sirven los cristianos nuevos.

Para la guarda ordinaria de la costa del Reino de Granada sirven los dichos cristianos nuevos demas de lo que se paga por las guardas.

Para las cuatro galeras de la orden de Santiago que tiene á su cargo el comendador mayor de Castilla ha de pagar su magestad por lo de la mesa maestral de la dicha Orden 14.000 ducados cada año, los quales estan consignados en la renta del dicho maestrazgo hasta en fin del año de 559 y por esto no se sacan aquí.

Año de 1555.

Será menester para el dicho año lo mismo que está dicho para el año de 54, que son 718.500 ducados, menos los 60.000 ducados que se desquentan por la plaza de Africa que se ha de entregar á la religion de San Juan, como está dicho; quedan..... 658.500 ducs.

Será mas menester los 129.000 ducados del sueldo de las galeras de Andrea Doria..... 129.000 »

Año de 1556.

Será menester lo mismo que el año de 55 que son..... 787.500 ducs.

Que monta todo 3.251.6000 ducados sin las partidas de que no se sacan las sumas, como va declarado en el año 54, que podría ser que viniesen á montar otro tanto y mas..... 3.251.600 »

LO QUE SE DEBE Á CAMBIOS DE FLANDES

De los 200.000 ducados que su magestad escribe en las últimas cartas que se cumplan de los 400.000 ducados que en dias pasados escribió que remitiría acá, porque los otros 200.000 dice que se entreternan allá con los mercaderes hasta ver la orden que se podrá dar para pagallos, se han de cumplir solamente los 100.000 ducados, de los quales han de haber Fernando de Bernuy y Jerónimo de Salamanca los 60.000 é Francisco de Aresti 20.000, é Alonso Sanchez otros 20.000, porque los otros 100.000 ducados restantes que manda su magestad que se envien allá de contado ó por cambio no

se pueden cumplir, porque se cumplen en lugar de los otros 125.090 ducados que el embaxador de Génova ha remitido de los dichos 400.000, como adelante se contiene ..... 100.000 ducs.

A Baltasar Esguet se le deben de sus cambios 119.000 ducados que le estaban consignados en el asiento de la Bula, é despues se le mudaron á lo de las Indias é de ambas partes le salieron inciertos. 119.000 »

Debersele han de otras libranzas inciertas de Arteaga é Fernandez Dalvarez de Belmonte otros..... 13.000 »

A Cristobal Herman 85.000 ducados á pagar á feria de Mayo de 554..... 85.000 »

LO QUE SE DEBE DE CAMBIOS DE GÉNOVA

A Felipe Spínola é otros de su compañía se les deben 312.913 ducados en esta manera:

Por un asiento á pagar en 18 de Enero de 554..... 194.220 ducs.

Por otro asiento á pagar al dicho plazo..... 54.780 »

(*Al Margen.*) En estas dos partidas entran los 125.000 ducados que se remitieron á Génova de los 400.000.

Por otro asiento á pagar en fin de Diciembre de 553..... 54.180 ducs.

A los dichos, de los intereses de lo que se les consignó en Constantin Gentil en feria de octubre de 553..... 9.733 »

Que son cumplidos los dichos 312.913 ducados.

A Cristobal Lercaro é Galeazo de Negron 61.560 ducados á pagar en Valladolid á 15 de Abril de 554..... 61.560 »

A Constantin Gentil 166.825 ducados en esta manera:

Por un asiento á pagar á 15 de Enero de 554..... 20.160 »

Por otro asiento á pagar á 15 de Abril del dicho año..... 46.665 »

Que le estaban librados en el Duque de Alba 100.000 ducados en lo de la clavería, que le salen inciertos porque no se ha de efectuar la venta de la dicha clavería..... 100.000 »

Que son cumplidos los dichos 166.825 ducados.

A Cristobal Centurion y Anfran de Grimaldo 100.000 ducados que montaran poco mas ó menos los intereses de lo que se les consignó en Constantin Gentil en feria de octubre de 553..... 3.000 »

OTRAS PARTIDAS

A Baltasar Esquetez se le deben 104.000 ducados en los pagamentos de la feria de octubre de 553 que se han de hacer en el mes de Agosto de 554, por 100.000 ducados que se tomaron del á cambio en los pagamentos de la feria de Mayo del dicho año de 553 para gastos destos Reinos..... 104.000 ducs.

Para gastos que se haran en cosas tocantes á la jornada de vuestra alteza antes que se embarque..... 50.000 »

Para lo que se gastará en la venida de la Señora Princesa hasta que asiente, demas de los 9.000 ducados que se han enviado para ella..... 10.000 ducs.

Para los 16.000 ducados que se han de volver al Duque de Alba, porque los tenía dados en quenta de la clavería, y para el ayuda de costa que se le ha de hacer. 28.000 »

Para Rodrigo de Dueñas 3.000 ducados que se le han de volver porque los

tenía pagados en quenta de la venta de San Miguel que no se efectuó.....	3.000	»
Para la recompensa que se ha de dar por las sacas de la moneda para que no la saquen, 200.000 ducados poco mas ó menos.....	200.000	»
Que son todos.....	4.488.897	»

Mas los intereses, que seran mucha cosa, porque hasta el año de 559 ó 60 no se le podran acabar de pagar

Mas lo que se gastará en la guerra, si la hubiere, que suele ser sin medida.

LO QUE HAY HASTA FIN DE 57 PARA LO SUSODICHO

Presuponese que el Reino otorgará de servicio ordinario y extraordinario 150 quentos cada año para los años 555 á 557, como se otorgó en las cortes pasadas; y de todos estos 450 quentos restan por librar, en el año de 57, 144.000 ducados demas de los 200.000 ducados que en cada año de los susodichos estan apuntados para librar á vuestra alteza.....	144.000	ducs.
La bula, de que se ha de tomar asiento para los dichos tres años.		
Del subsiduo que se ha de cobrar en los dichos tres años de que está por venir la bula, estan por librar.....	220.000	»
De las sobras de la Cruzada presente que fenece en fin de este año de54 estan por librar 44.500 ducados, poco mas ó menos, y hanse de pagar en fin de Junio de 56.....	44.500	»
De las sobras de la bula que fenece en fin de 57 no se pone aquí nada qorque se han de venir á pagar mediado el año de 59.		
De los maestrazgos que estan arrenda-		

dos hasta fin de este año de 54 no hay nada por librar.

De otro arrendamiento que está fecho de los dichos maestrazgos qor quatro años, que comienzan en 555 y acaban en 558, y del socorro dellos estan por librar hasta fin de 57..... 91.000 »

De las yerbas de Santiago y Alcántara que estan arrendadas hasta el San Miguel de 556 no hay por librar nada.

Estas yervas se han de arrendar para desde el dicho día de San Miguel de 556 por otros quatro años; hacese cuenta que se sacaran 100.000 ducados de socorro, conforme á lo pasado, y de la renta del primer año qué se cumple en San Miguel de 557 otros 32.000 ducados; que son todos..... 132.000 »

Las yervas de Calatrava están arrendadas hasta el día de San Miguel de Setiembre de 556 y no hay por librar dellas nada; el año de 557, que entrará en el arrendamiento nuevo que se ha de hacer, se presupone que valdrá la renta de las dichas dehesas 20.000 ducados, poco más menos, aunque ahora no vale mas de ó 14.500 ducados, porque lo demas se hace quenta que pujará, porque esta renta anda baxa..... 20.000 ducs.

Del servicio de Aragon que se otorgó el año de 52 queda poco por librar y ha de ser á largos años, y hacese quenta que será menester para los gastos de aquellos Reinos y asi no se saca ninguna suma

De ciertas partidas que los oficiales de Sevilla han de cobrar de un cambio quebrado se podran haber hasta..... 65.000 »

De recorgos de bulas y subsidios pasados se podrán haber hasta..... . 18.000 »

En lo primero que viniere de las Indias,

sin las partidas que están en las islas de los Azores y de la Habana, de que se trata en el capítulo siguiente, estan librados á los Esquetez 400.000 ducados y á los Fucarez 100.000 ducados y á los dichos Fúcarez otros 154 000 ducados que se les han de pagar después de haberse cumplido las otras partidas de arriba, de lo primero que viniere dentro de 5 años, que son todos 654.000 ducados, y mas los intereses; estos se hace quenta que vernan en este año y en los tres venideros, y mas otros 300.000 ducados, poco mas ó menos, que llegará todo á 1 millón de ducados en 4 años..... 300.000 »

Las dichas dos partidas que están para su magestad, una en la isla de las Azores, de 130.000 pesos, y otra en la Habana, de 26.000 pesos, han de ser para pagar á los mercaderes parte de lo que se les ha tomado y lo demas que á ellos y pasageros y particulares se les debiere de los 600.000 ducados que vuestra alteza les mandó tomar, se les ha de pagar en juros al quitar: lo de los mrs. á 16.000 el millar y lo de los pasageros y particulares á 20.000 el millar

Todo lo que se pudiere sacar de ventas de maestrazgos y de los vasallos de los monesterios que se venden por virtud de las bulas de los sumos pontífices, hasta fin de 56, está consignado para pagar cambios pasados, y cumpliéndose estos no quedará desto nada que vender para el año de 57.

Lo que se saca de las aldeas que se hacen villas es poca cosa, pero ponese que en este año y en los tres venideros se sacaran de todos hasta 120.000 ducados, poco mas ó menos..... 120.000 »

De juros no se puede sacar nada porque ya está vendido todo lo que se puede vender y aun mas.

El encabezamiento general del Reino fenece en fin de 56; si se efectuare la prorrogacion que se trató en Madrid por 30 años con que el Reino desempeñe 90 quentos de juro de á 14.000, no se puede haber nada del para el año de 557.

Todo lo que hobo de dar el arzobispo de Toledo hasta en fin de 553 está librado, y dello están por cobrar 16.000 ducados, los quales ha escripto que librará en sus mayordomos, y de lo que se espera que dará para este año de 554 y de los venideros no se saca aquí nada, por estar en dubda si lo dará ó no.

Aunque hay poder de su magestad para vender vasallos é rentas reales al quitar e se ha publicado, no ha habido ninguno hasta agora que acuda á comprar nada desto.

Hidalguías, ha parecido que no se debe vender ninguna, por ser en tanto perjuicio de nobles y pecheros y cargos de conciencia.

Que son todos.....	1.150.000	ducs.
Lo que es menester.....	4.487.897	»
Lo que hay.....	1.152.000	»
Faltan.....	3.332.897	»

Mas los intereses é lo de la guerra.

V

Instruccion y Carta *que llevó el Contador Antonio de Eguino, de parte de la Princesa, para Su Magestad, en materias de Hacienda.—De Valladolid, á 20 de Diciembre de 1554* (1).

LA PRINCESA

Lo que vos Antonio de Eguino, Contador del Emperador mi señor, habeis de decir y suplicar de mi parte á su magestad, es lo siguiente:

Que habiendo entendido de los del Consejo de la Hacienda

(1) Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado, legajo 103, folio 380.

el estado en que aquella está, y que muchas veces para cosas que son necesarias e importantes al servicio de su magestad no se halla dinero en toda ella con que proveerlas, y asi se dexan de cumplir y efetuar muchas cosas, y considerando los grandes inconvenientes y trabajos que podrian suceder de tener los enemigos aviso desta necesidad tan grande, y quanto conviene tener dineros para todas las cosas que se pueden ofrescer, y que de otra manera se corre peligro por muchas vias, yo mandé al Contador Almaguer que tiene la razon general de toda la hacienda de su magestad, que sacase una relacion del estado en que estaba todo lo de las rentas y hacienda de estos Reinos y los gastos della, que es la que llevais, y como por ella paresce, con los grandes gastos que su magestad ha hecho en las empresas y jornadas pasadas para la conservacion y defensa de la religion cristiana y de sus estados y señorios, y con los cambios que para ello se han hecho é intereses crescidos que por ello se han llevado, está consumido y gastado casi todo lo que se puede sacar de sus rentas ordinarias y extraordinarias y otras consignaciones y de las bulas y subsidios que el Papa le suele conceder hasta en fin del año venidero de 560, y que para cumplir lo que en el dicho tiempo es menester para la casa de su magestad y para los gastos ordinarios de las fronteras de Africa y Francia y obras dellas é islas y galeras armadas y artillería y municiones y otros gastos extraordinarios, faltan 4.329.835 ducados, y los intereses que costará anticipar esto montará otros 4 millones, poco mas ó menos, sin haber de donde se pueda suplir, ni cumplir lo uno ni lo otro, y esto sin lo que sería necesario para la guerra habiendo de ir adelante, y que en algunas consignaciones que en ella van declaradas, de que otras veces se han sacado dineros, agora no se pueden sacar por las causas que van dichas en la relacion, y que en otras consignaciones no hay para que hablar por lo que asimismo va en ella apuntado, y que todo lo de la Hacienda está tan gastado y consumido que ninguna confianza se puede hacer della para socorrer á su magestad, ni para otros gastos que se ofrezcan; y visto esto mandé á los del Consejo de Estado que ellos y los del dicho Consejo de Hacienda se juntasen y viesen la dicha relacion y platicasen lo que convenia y se debia hacer para que no faltase la pro-

vision de los gastos ordinarios del Reino y fronteras, porque sin ello mal se podia sostener, y despues de haberlo mirado y platicado les paresció que de todo se debia enviar razou á su magestad y que entre tanto que provee lo que convenga á su servicio y remedio de todo debria mandar que lo que esta consignado en las rentas reales para las casas de la Reina mi señora y del Ynfante mi sobrino y de los Consejos y otras cosas ordinarias, no se toque por ninguna necesidad que se ofrezca, y que en lo de la Cruzada y subsidio se consigne lo de las galeras y fronteras de Africa, pues su Santidad lo concede para ello, y no se puede ni debe gastar en otra cosa, y que si algo desto está librado á mercaderes por cambios que han hecho para su magestad, se busquen otros medios para cumplirlos porque esto quede desembarazado y no falte para la provision y sostenimiento de lo sobredicho, y que los otros gastos extraordinarios se provean de cosas extraordinarias, y no se toca aqui lo de las cosas de su magestad y del serenísimo Rey y Príncipe mi hermano porque esto se provee del servicio y otras cosas extraordinarias, y que para que su magestad vea todo esto se le envian con vos las dichas relaciones, por estar como estais tan informado de todo para que mas particularmente lo deis á entender á su magestad y le supliqueis de mi parte que visto, mande proveer lo que mas convenga á su servicio y al orden y conservacion destos Reinos y como cosa que tanto importa, que Dios sabe con la pena y cuidado con que yo quedo de ver el estado en que esto queda.

Otrosí, habeis de mostrar á su magestad otra relacion que los del Consejo de la Hacienda me dieron, de todos los cambios que se han hecho en los años de 52 á 54 y de los intereses que han costado, los quales se han librado en los dichos tres años y en los seis venideros hasta el fin de quinientos y sesenta, y que todo esto con lo que se ha enviado á su magestad con Don Juan Manrique y Don Juan de Figueroa y con lo que llevó el serenísimo Rey y Príncipe mi hermano y con el gasto de la armada en que pasó á Inglaterra, llega casi á 11 millones de ducados, y que con gastarse tanto viene á estar la hacienda y consignaciones de ella en el estado que arriba está dicho.

Tambien direis á su magestad lo que los del dicho Consejo

me han dicho cerca de los excesivos intereses que lleuan los mercaderes por los cambios que con ellos se hacen, porque los de Italia vienen á 26 por 100 del primer cambio, y demas desto se pagan acá ducado por escudo, que son otros 7 por 100 en la diferencia de moneda, y mas la saca della que se puede estimar en otros 10 por 100, de manera que del primer cambio viene á costar el dinero á 43 por 100 y despues corre el interese de la dilacion de la paga á 14 por 100, y como las consignaciones son de ahí á tres ó 4 ó 5 ó 6 años vase contando de tiempo en tiempo el interese por principal, y asi viene á montar tanto el interese que como está escripto á su magestad los 339.000 escudos que el embaxador de Génova ha tomado á cambio en estos postreros asientos cuestan acá 898.000 ducados poco mas ó menos, y que con haber este desorden y exceso en los cambios se pierde tanto que no hay hacienda que baste á sufrillos.

Otrosí, le habeis de decir sobre las quexas que el embaxador de Génova y algunos mercaderes habran dado á su magestad de que acá no se cumple bien con ellos, que vea su magestad si se puede hacer mas, pues por cumplir con su reputacion y autoridad y crédito los del Consejo de la hacienda les han dado las consignaciones hasta en fin del año de 60, y todas las diferencias que con ellos se han tenido dicen que es porque no se contentaban de tomar las consignaciones tan largas y querer que se les diesen otras mas breves ó juros, no pudiéndose hacer, y que por falta desto se han dexado de cumplir algunos cambios.

Otrosí, le habeis de decir que los del dicho Consejo porque no faltase el crédito y cumplir con los mercaderes les han dado por resguardo y seguridad de algunos asientos que se han hecho, mas de 70.000 ducados de renta de juro al quitar á 14.000 el millar, para que los puedan vender si lo que está librado en el subsidio y en otras consignaciones no les saliese cierto, y que habiendose de vender este juro faltará para las casas reales y consejos y guardas y otras libranzas ordinarias, que seria total destruicion destos Reinos.

Habeisle de decir mas que los Contadores me han informado que hecha la quenta de lo que resta por librar hasta en fin del año de 55 y de lo que se ha de librar y situar hasta

en fin del dicho año, les falta para cumplir con lo ordinario de la contaduria mayor mas de 40.000 ducados, segun lo llevais por memoria, los quales para cumplirse de las rentas de los años adelante venideros han de faltar para las consignaciones contenidas en el capítulo antes deste.

Asimismo le habeis de decir que los dichos contadores dicen que la renta del almoxarifazgo de las Indias, que está arrendada en 25.875.000 mrs. se espera que ha de quebrar mucho, así por la toma que se hizo á los mercaderes, de cuya causa estan necesitados y no tienen caudal para hacer cargazon para las Indias, como porque la navegacion dellas no esta segura de corsarios franceses, y por el levantamiento que el tirano ha hecho en el Perú, y que todo lo que se quebrase desta renta ha de faltar tambien para las libranzas que estan hechas por ellos y se han de tener los librados por muy agraviados.

Otrosí, le habeis de decir la grandísima falta que hay de moneda en estos Reinos por la mucha que se ha sacado dellos con licencias y sin ellas, y quanto lo sienten todos y los mercaderes y cambios que han quebrado y estan para quebrar por causa desto, y lo mucho que conviene escusar que no se saque ninguna moneda, para que se puedan valer las gentes, que ya no hay de que se cobren los juros y situados y libranzas que se hacen en las rentas, ni con que contratar ni comprar nada, y los que recogen al contado lo venden á como quieren, sin poderse remediar, que es cosa que da muy gran trabajo y pone en mucha necesidad á los mercaderes y á todos estados.

Otrosí, le habeis de decir que se espera la respuesta de lo que á su magestad se consultó sobre la limitacion de los intereses de los cambios y cerca de la moneda y de la entrada de las mercaderias de Francia y otras cosas, y si no fuere enviada suplicarle la mande despachar y proveer con brevedad.

Asimismo le habeis de decir que se espera la respuesta de su magestad para juntar las cortes, y sobre la prorrogacion del encabezamiento general, y si no fuere enviada suplicarla mande enviar luego esta respuesta y la del capítulo antes deste con correo ó diligencia, y duplicadas, pues asi conviene á su servicio.

Otrosí, habeis de procurar que su magestad mande responder á lo que le tengo escripto sobre cosas de su consciencia y hacienda, especialmente sobre la Bula de los vasallos de monesterios, y cerca de la recompensa que se ha de dar á los maestrazgos y encomiendas por lo que se ha vendido, si no se hubiese enviado.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1554 años.

VI

Relacion *del estado en que esta lo de la hazienda de su Magestad y gastos ordinarios della hasta en fin del año de 560. Fué fecha en Valladolid por el mes de setiembre del año de 554* (1).

Lo que se deue de los gastos ordinarios de Castilla y fronteras de Francia y Africa e yslas e galeras hasta fin deste año de 554. y a los mercaderes de Seuilla y de lo que se les tomo y de los canbios que han venido hasta agora, y lo que sera menester para los dichos gastos en cada vno de los seys años venideros desde 555 hasta fin de 560 donde llega lo que esta librado, y lo que rresta por librar de todas las consignaciones que ay en los dichos años y en que estado esta cada vna dellas, es todo en la manera siguiente:

Descargos. — Primeramente se dize que no se ponen aqui muchas y dibersas deudas que su mag.t devera de las jornadas que ha hecho y de otras cosas, porque destas no puede aver quenta ni rrazon ni se puede aueriguar sino es poniendose abdiencia de descargos para que alli se pidan y determinen, la qual fuera justo que se ouiera formado dias ha, consignando vna buena suma para ello en cada año para que todos pudiesen pedir libremente sus deudas y satisfacion de seruicios y cargos y se descargase la conciencia de su magestad como lo hizieron los rreyes catholicos.

(1) Archivo de Simancas.—Secretaría de Estado, legajo 103, folio 301.

LO QUE SE DEUE HASTA FIN DE 554 DE LOS GASTOS ORDINARIOS ES LO SIGUIENTE:

La gente que esta en San Sebastian y Fuenterrabia para la defensa de aquellas plaças son quatrocientos honbres; monta el sueldo dellos cada mes 1160 ducados, y deuerseles han 15 pagas hasta fin deste año, y al dicho rrespeto montarian 17400 ducados; pero por averse dilatado la paga creese que no avra tanta gente y que bastaran 15 ó 16000 ducados para cumplir las dichas pagas.

Para las obras y otros gastos de las dichas dos plazas hasta fin deste año seran menester 4000 ducados.

A la gente que esta en Perpiñan y Rosas y en las fortalezas de Ruysellon deverseles han hasta en fin deste año nueve meses, demas de la paga que se les ha ynviado y esta para ynbiar, monta lo de cada mes 6300 ducados poco mas o menos y a este respeto montara lo que se les deue 56300 ducados.

Para las obras de Rosas 10000 ducados demas de lo que esta proveydo.

Para las de Perpiñan 4000 ducados demas de lo que esta proveydo.

Para las galeras nuebas que se hazen seran menester, demas de lo que esta proveydo 3000 ducados.

Para tener de rrespeto en Barcelona, para gastos que alli se ofrecen de diversas maneras en defensa del rreyno e yslas por mar y por tierra, seran menester demas de lo que esta proueydo 14000 ducados.

La gente que esta en las yslas son: en Ibiça 250 honbres; en Menorca 300; montara la paga dellos de vn mes, con las ventajas de capitanes y oficiales, 1520 ducados deveseles hasta fin de setienbre de 554 25000 ducados y en otubre e nobiembre e dizienbre del dicho año han de aver 4560 ducados, que son todos 29560 ducados.

El sueldo y obras de las fronteras de Africa monta en vn año lo siguiente:

Oran 32000 ducados de sueldo y 3000 ducados para las obras.

Bugia, sueldo y obras 18000 ducados.

La Goleta 47000 ducados de sueldo y para las obras 8000; son 55000 ducados.

Que son todos 108000 ducados.

No ay aca entera rrazon de lo que se les deue; esperase cada dia; creese que les deberan hasta en fin deste año, de mas de los 90000 ducados que se les han de ynviar agora y estan ya probeydos, año y medio a cada plaza, vnas con otras, y a este rrespeto montara todo 162000 ducados.

Para las obras de Gibraltar seran menester 2000 ducados demas de otros 2000 ducados que a poco que se enbiaron.

Para las obras de Melilla 4000 ducados

Para las de Panplona estan agora proueydos 6000 ducados; creese que bastaran otros 3000 para lo deste año.

Cartagena ha suplicado a su mag.t les ayude con 2050 ducados y que se acabaran de cercar, los quales se sacan para en caso que su mag.t sea seruido de dargelos

A la armada de seis naos y quatro zabras con 700 sobresalientes que trae don Luys de Carauajal en el mar del poniente, que monta 43000 ducados por año, se le deberan hasta fin deste año 15000 ducados.

Las 16 galeras de España que ganan sueldo de 16 y media, monta lo que han de auer en vn año 99000 ducados, de las quales se les deveran hasta fin deste año 17250 ducados.

Las 21 galeras de Andrea Doria, que ganan sueldo 129000 ducados, por año, estan consignados hasta fin deste año, y asi no se saca nada por ellas.

A don Anton Domes, que sirve con vna galera juntamente con las de España, se le deberan del sueldo della hasta fin deste año 5770 ducados poco mas o menos.

A don Juan Bibes que sirue con otra galera se deveran del sueldo della hasta fin deste año 5100 ducados poco más o menos.

Al abad de Lupian que sirbe con otra galera se deberan 3500 ducados.

Para las quatro galeras con que ha de seruir la orden de Santiago de que es capitan general el comendador mayor de Castilla, ha de dar su mag.t 13000 ducados cada año, que caben a la mesa maestral de la dicha horden desde el año de 552 en adelante, los quales estan consinados en las rrentas de los maestradgos de Santiago y Alcantara desde el di-

cho año de 552 hasta fin deste año, y por eso no se quenta nada por ellas, y destas las dos galeras estan ya armadas y para armallas se dieron 6000 ducados; y para acabar de armar las otras dos, de chusma, se piden otros 6000 ducados.

En fin deste año se han de lleuar a Oran 12000 fanegas de trigo e 2000 de cebada, e a Bugia 9000 de trigo y 2000 de cebada, para las quales y para el flete se haze quenta que seran menester 20000 ducados poco más o menos.

Para los gastos de artilleria y municiones y linpiar armas que se hazen en Malaga se ponen hasta en fin deste año 4000 ducados.

Para los mismos gastos que se hacen en Burgos y otras partes se ponen 2000 ducados.

A las guardas del rreyno se deve lo rreçagado del año de 549, lo qual se ha de yr pagando de lo que sobrare de la consignacion dellas, que se pagan de las rrentas ordinarias, y asi no se pone aqui por debda.

Para las cosas que suele pagar el thesorero Alonso de Baeça, de enbaxadores y otros gastos extraordinarios, se ponen aqui 15000 ducados hasta fin de este año.

A la guarda de pie y de cauallo que sirve a la ser.ma princesa y al señor ynfante, se les deue 3 quentos 410000 maravedis, que son 9093 ducados.

De la librea que se les ha dado agora se deben hasta 4000 ducados, poco mas o menos.

A la ser.ma princesa se le ha de dar la ayuda de costa de la gouernacion, que se presupone que seran 15 o 20000 ducados y que ha de començar a gozar della desde el mes de junio deste año que entro en Castilla, y en quenta destos tiene rrecibidos 5000 ducados; hazese quenta que se le deveran hasta en fin deste año a rrazon de los dichos 20000 ducados; otros 6 o 7000 ducados poco mas o menos.

Los oficiales de la casa de la contratacion de Seuilla han menester para pagar las partidas de yusso contenidas 85000 ducados, poco mas o menos, en esta manera:

Para lo que se deue a la armada que ha traydo don Alonso Pexon e esta ya despedida, se cree que seran menester hasta 26000 ducados.

Para lo que se oviere de pagar e gastar para poner en orden el armada que ha de traher don Aluaro de Baçan en

lugar de la del dicho don Alonso Pexon, que ha de ser de 2400 toneladas e 1200 hombres mareantes y de guerra, con el salario del dicho don Aluaro, se pone que seran menester 30000 ducados poco mas o menos hasta fin deste año.

Para despachar al capitan Menderchaga que va con cierta armada para la guarda de la ysla de Santo Domingo, e los nabios que han de yr al rrio de la Plata seran menester 25000 ducados poco mas o menos.

Para matalotages de frayles e ayudas de costas de Oydores e otros oficiales que van a las Indias se ponen 2000 ducados.

A los salarios e situados que se pagan por la dicha casa se deueran hasta en fin deste año otros 2000 ducados.

Que son cumplidos los dichos 85000 ducados.

Monta todo lo que sera menester para los dichos gastos ordinarios hasta en fin deste año de 554 508623 ducados.

DEBDAS

De los 600000 ducados que se tomaron de las partidas que vinieron para mercaderes y pasageros y particulares en la flota que llego de las Indias por otubre de 553 fueron tomados a los mercaderes 189 quentos 19007 maravedis, segund la Relacion que dello esta enbiada por los oficiales de Seuilla, que montan 506180 ducados, y para en quenta dellos han rrecibido 114745 ducados de lo que vino para su mag.t de los Açores, que lo descargo alli la nao almirante que venia con la dicha flota, e mas otros 50000 ducados que se les libraron en el thesorero Alonso de Baeça en la feria de agosto de 554, y mas les estan consinados 30000 ducados que estan en la Habana poco mas o menos, que los truxo vna carauela de la armada de Honduras e se los han de dar quando vengan a Seuilla, otro si han rrecebido 28 quentos 397479 maravedis que el licenciado Villagomez entrego a los dichos oficiales de lo que tomo de particulares en los bancos para descargar a los dichos mercaderes, que son todos los que tienen rrecibidos y consinados 270472 ducados, los quales descontados de los dichos 506180 ducados rrestanseles debiendo 235708 ducados y mas los yntereses de doze por ciento al año; que por agora no se puede aueriguar

lo que montaran al justo, avnque se pone a tino por ellos hasta en fin de 554 otros 50000 ducados, que seran todos 285708 ducados, los quales se sacan aqui por deuda en lo que toca á los dichos pasageros y particulares; a ellos se les deben 93820 ducados que rrestan para cumplimiento de los dichos 600000 ducados sobre los 506180 ducados que arriba parece que se tomaron a los mercaderes, y demas de los dichos 93820 ducados se les deuen los dichos 28 quentos 397479 maravedis que el dicho licenciado Villagomez les tomo en los bancos para descargar a los dichos mercaderes, de los quales para con ellos se haze cargo y descargo; asi que monta todo lo que se ha de pagar a los dichos pasageros y particulares 169547 ducados, los quales no se sacan aqui por debda porque se les han de pagar en juro al quitar a 20000 maravedis el millar, y lo que esto monta va puesto por data en la suma de los juros y situados de la Relacion que se da aparte del valor de las rrentas ordinarias del rreyno, e como se destribuyen.

Otro si, como quiera que por la rrelacion de las rrentas ordinarias cunplidos los juros e situados e casas rreales e guardas e otras libranças de la contaduria mayor no faltan mas de 1 quento 226000 maravedis, por otra Relacion que se da aparte parece que para cumplir lo ordinario de la dicha contaduria hasta fin de 555 faltan otros 15 cuentos 147000 maravedis, y esta falta es por rrazon que se han librado por ella algunas libranças extraordinarias que su mag.t y el rrey y principe nuestro señor ha mandado hazer; por manera que es todo lo que falta 16 quentos 373000 maravedis, que son 43661 ducados, los quales se han menester cunplir de otra parte e asi se ponen aquí por debda.

Asi monta todo lo que se deue de las dichas deudas 329369 ducados.

CANBIOS

Devese mas de los canbios que hasta agora han venido lo siguiente:

A Sebastian Neytarte 12000 ducados y mas los yntereses hasta que se le paguen.

De vn canbio que vino de Milan, hecho por el enbaxador

de Genoba, de 185000 escudos, esta protestado a Juan Antonio Palabesin, que los ha de aver, que no se le han de pagar mas de los 60000 dellos que han pagado al dicho enbaxador, porque vino a tiempo que sin saber deste canbio se avia hecho otro de 100000 escudos para alla, los quales dichos 60000 ducados montan con 15600 ducados que les caben del ynterese del canbio, 75600 ducados, y mas los yntereses hasta que se paguen.

Devese a alemanes e flamencos e ytalianos la saca de 3 millones de ducados poco mas o menos, que se les ha concedido en asientos de canbios que con ellos se han hecho, lo qual no se cunple con ellos por la falta de moneda que ay en el rreyno, y áseles de rreconpensar y creese que tomaran de rreconpensa a 6 o 7 por ciento, que montara todo 200000 ducados poco mas o menos, y demas desto pediran el ynterese dellos hasta que se los paguen, y para satisfazellos desto se esta esperando la rrespuesta de lo que se ha consultado a su mag.t sobre la horden nueba que se trata de dar en la guarda de la casa de la moneda del rreyno, porque si esta no se da primero, todo lo que se pagare a los susodichos de rreconpensa sera cosa perdida, porque no dexaran de sacalla.

A Christoual Lescaro y Galeaço de Negro se les deuen de otro canbio 41560 ducados y mas el ynterese hasta que se los paguen.

A Felipe Espinola se le deuen 26000 escudos que se le han de pagar con sus yntereses de los 46000 escudos que el enbaxador de Genoba tomo a canbio para la paga de las galeras de España que lleuo don Juan de Mendoça hijo de don Bernardino a Italia, por los quales ha de auer con el ynterese del canbio 54000 ducados, y no se le han de pagar mas de los dichos 26000 escudos y por ellos otros tantos ducados y mas 4500 ducados que les cabe de ynterese del canbio, poco mas o menos, que son todos 30000 ducados, y allende desto se le deuera el ynterese del tiempo que se dilatare la paga, e los otros 20000 escudos rrestantes no se le avieron de pagar porque antes que viniese este canbio se avia proueydo que el dicho don Bernardino lleuase 30000 ducados de contado para la paga de las 14 galeras y media que avian de traer en Italia desde primero de agosto deste año de 554, e hizose quenta que con los otros

26000 escudos estaua pagado el sueldo de las diez galeras y media que lleuo primero el dicho don Juan de Mendoça, hasta fin de jullio deste dicho año.

Para cunplir ciertos canbios de los Schetz y Costantin Gentil y Felipe Espinola seran menester 54000 ducados poco mas ó menos.

Otrosi, estan consignados en los vasallos e rrentas del patrimonio rreal que se pensauan vender al quitar 103000 ducados, a los Schetz, e 50000 ducados a Costantin Gentil en quenta de sus asientos de canbios, que son todos 153000 ducados, los quales se ponen por debda pues va dicho en esta Relacion que no se deuen hazer estas ventas.

Asi monta lo que se deue de los dichos canbios 566160 ducados.

Es todo lo que se debe hasta fin de 554 lo siguiente:

De los gastos ordinarios...	508.623 ducados.
De las debdas.....	329.369 ducados.
De los canbios.....	566.160 ducados.

Que monta todo 1 millon 404.152 millones.

Año de 555.

Presuponese que para los gastos ordinarios deste año es menester lo siguiente:

Para el gasto de la casa de su mag.t se solian poner 150000 ducados; ponese agora 200000 ducados por lo que han crecido los mantenimientos y mercaderias.

Para las 21 galeras de Andrea Doria 129000 ducados, con los 3000 que se le dan por rrecibir en Castilla la paga que se le avia de hazer en Barcelona.

Para las 16 galeras de España, que ganan sueldo de 16 y media, a rrazon de 500 ducados por mes cada vna, 99000 ducados.

Para don Anton Domes que sirue con vna galera junta mente con las de España 6000 ducados.

Para don Juan Bibes que tiene facultad para traer dos galeras con las de España 12000 ducados, avnque hasta fin de 554 no truxo mas de vna.

Para el abbad de Lupian que sirue con otra galera con las de España 6000 ducados.

Las quatro galeras de la horden de Santiago han de auer 13000 ducados si se continua el assiento dellas que fue fecho por el capitulo hasta en fin de 554.

Para la obra de las galeras nuebas que se hazen en Barcelona y Tortosa se ponen 10000 ducados.

Para los quatrocientos soldados que estan en San Sebastian y Fuenterrabia 1160 ducados al mes, que monta al año 14000 ducados.

Para las obras y otros gastos de las dichas dos plaças se ponen 8000 ducados.

Para las obras de Pamplona 8000 ducados.

Para la gente que esta en Perpiñan y Rosas y fortalezas de aquella frontera 6500 ducados al mes, que monta al año 78000 ducados.

Para las obras de aquella frontera 30000 ducados: los 20000 para las de Rosas y 10000 para las de Perpiñan.

A los 550 soldados que estan en las yslas de Menorca e Ibiça, a rrazon de 1520 ducados al mes, 18240 ducados.

Para los soldados que estan en Monago, 4500 ducados en un año.

A las obras de Gibraltar 4000 ducados.

A las obras de Melilla 6000 ducados.

Para Oran 32000 ducados y para las obras 3000, que son todos 35000 ducados.

Para Bugia 18000 ducados, en que entra lo de las obras.

Para la Goleta 47000 y para las obras 8000, que son todos 55000 ducados.

Para las 12000 fanegas de trigo y 3000 de cebada que suelen llebar a Oran cada año, y para otras 9000 de trigo y 2000 de cebada que se lleuan a Bugia, con el flete dellas, se ponen 20000 ducados.

Las obras de Aranxuez hanse de proueer de las rentas de aquel heredamiento, como su alteza lo dexo ordenado, y asi no se pone aqui nada por ellas.

Para las obras de Toledo y Madrid estan consignados 16000 ducados: los 10000 para Toledo y los 6000 para las otras obras; los 4000 en las rrentas del alcaçar de Seuilla y otros 12000 en las licencias de los esclauos que se pasan para las Indias, y asi no se saca aqui nada para ellos.

Lo del Pardo con 2000 ducados que dio Fernando Ochoa

de lo que rrecibio de las rrentas del alcaçar de Seuilla, dizen que faltara poco para acaballo.

Lo del bosque de Segouia dize el dicho Fernando Ochoa que de las dichas rrentas del alcaçar ha de dar 4000 ducados para hasta fin de 554, e que lo que se gastare dende en adelante se ha de proueer de las rrentas de Aranxuez.

Para las obras del alcaçar de Seuilla estan consignados en las mismas rrentas del dicho alcaçar 4000 ducados cada año demas de los 4000 que ha de rrecibir el dicho Fernando Ochoa para las obras de Toledo y Madrid, porque el dicho alcaçar diz que tiene 8000 ducados de rrenta cada año.

A la armada que trae don Luys de Carauajal, en que ay seys nabios y cuatro zabras y setecientos sobresalientes y artilleria, 1 quento 339350 maravedis al mes, que montan al año 43000 ducados.

Para tener de rrespeto en Barcelona para los gastos que alli se ofrecen en defensa de la mar y de la tierra y de las yslas, 20000 ducados.

Para los gastos que se hazen en Malaga por los probeedores en artilleria y municiones y limpiar armas y otras cosas, 20000 ducados.

Para los gastos que se hazen en Burgos y otras partes, sin Malaga, en cosas de artilleria y municiones y limpiar armas, 10000 ducados.

El sueldo de la guarda de pie y de cauallo que sirbe a la ser.ma princesa y al señor ynfante, con el salario de capitan y ventajas, monta en vn año 3 quentos 797000 maravedis que son 10125 ducados.

La librea que se les da costara vn año con otro 9000 ducados, y porque no se les da cada año, sino de dos en dos años, se pone la mitad para cada año, que son 4500 ducados.

Ponese para la ayuda de costa que se ha de dar a la serenisima princesa, por lo de la gobernacion, 20000 ducados, y si con ellos y con los 16 que tiene de rrenta en Castilla y Portugal no tubiere cunplimiento para su gasto, hase de ver lo que se le dara mas cada año en quenta de lo que se le deue de su dote.

Para otros gastos extraordinarios que pasan por la quenta del thesorero Alonso de Baeça, en que entran salarios de

enbaxadores y de otras personas y lo que se gasta en el salitre que se conpra, con la lieba dello, se ponen 50000 ducados.

Para lo que gastan los oficiales de la casa de la contratacion de Seuilla, en cosas de las Indias, en cada año se ponen 128250 ducados en esta manera:

Para el armada que ha de traer don Albaro de Baçan en lugar de la que traya don Alonso Pexon, que ha de ser de 2400 toneladas y 1200 honbres de mar y de guerra son menester en vn año, con los 4000 ducados de salario que ha de aver, 100000 ducados, y mas lo que se gastara en adereçar las naos y artilleria y municiones y pañoles y basijas y darles monte, lo qual se dexa de contar aqui por las baxas y faltas que abrá.

La armada que el capitan Menderichaga ha de traer en guarda de la ysla Española se haze quenta que montara 25000 ducados, de los quales solamente se sacan aqui los 5000 dellos para cossas que sera necesario y enbialle de aca, porque lo que mas ouiere de auer gelo han de pagar alla.

Las armadas que han de yr y venir con los mercaderes aer y a trel oro y plata de las Yndias suelense hazer a costa de averias, las cuales se pagan de lo que traen prorrata; hazese quenta que por lo que se truxere para su mag.t vn año con otro, que seran 350000 ducados, le cabra a rrazon de tres o tres y medio por ciento, que son al rrespeto de los tres y medio 12250 ducados.

Los salarios y situados ordinarios que se pagan en la casa de la contratacion montaran en vn año 5000 ducados poco mas o menos.

Para pasages y matalotages de frayles y Oydores y ayudas de Oydores y otros oficiales que pasan a las Yndias se ponen en vn año 6000 ducados.

Que son cumplidos los dichos 128250 ducados.

No se pone aqui nada para el gasto de la cassa de la rreyna nuestra señora, ni de la del señor ynfante, ni para los salarios de los del Consejo y personas de corte que se pagan en ella, ni para las guardas, ni otras cossas hordinarias que se libran por la contaduria, porque todo esto se paga de las rrentas ordinarias del rreyno, de lo qual se da rrazon, aparte en que se pone todo lo que montan y valen las dichas

rrentas y lo que se libra y paga dellas, de lo qual no sobra ninguna cosa, antes falta 1 quento 226000 maravedis, como se vera particularmente por su Relacion.

Tanpoco se ponen aqui los 200000 ducados que el rrey y principe nuestro señor lleba cada año para su entretenimiento, porque le estan consignados en el seruicio del rreyno que va puesto adelante y alli se desquentan.

Asi montaran todos los gastos ordinarios del dicho año venidero de 555, como de suso se contiene, 1 millon 79618 ducados.

Año de 556 otro tanto.

Año de 557 otro tanto.

Año de 558 otro tanto.

Año de 559 otro tanto.

Año de 560 otro tanto.

Lo que se deue de gastos hordinarios y deudas hasta en fin de 554 y a los canbios que hasta agora han venido, como arriba va declarado en esta Relacion, monta 1 millon 404150 ducados.

Que son todos 7 millones 881858 ducados.

Lo que rresta por librar de todas las consinaciones de que se pueden sacar dineros hasta fin del año de 560, *y lo que pasa en otras consinaciones de que no se podrá sacar nada hasta en fin del dicho año, y en que estado esta lo de cada consinación.*

RENTAS ORDINARIAS DEL REYNO

Dase rrazon aparte, como arriba va dicho, de lo que valen todas y como se destribuyen, y no queda nada dellas, antes falta 1 quento 226000 maravedis.

SERVICIO

Del seruicio deste año de 554 estan por librar 46000 ducados, sobre los quales se han buscado y buscan dineros de contado para la paga de la armada que trae don Luys de Carauajal y para otros gastos muy necesarios de las fronte-

ras de Francia que van puestos arriba por deuda en este dicho año.

El seruicio que se ha de otorgar en las primeras cortes para los tres años venideros de 555, 556, 557, prosuponese que montara 400000 ducados como se ha otorgado en los años pasados, que montan en todos tres años 1 millon 200000 ducados; destos estan consinados al rrey y principe nuestro señor 200000 ducados cada año para su entretenimiento, como esta dicho; los otros 600000 ducados quedan a canbios e yntereses dellos y algo dellos al thesorero Alonso de Baeça y a enprestidos y asi no ay que sacar nada desta partida.

En los años de 58, 59 y 60 se presupone que otorgara el Reyno otros 400000 ducados cada año de seruicio, que montan 1 millon 200000 ducados, de los quales los 600000 estan consignados a su alteza; los otros 600000 estan ya librados a canbios e yntereses dellos, por no faltar al credito y conseruar la rreputacion y autoridad de su mag.^{t}, avnque ha sido y es en tan gran daño y perjuyzio de su hazienda que 339000 escudos que tomo a canbio el enbaxador de Genoba por tres asientos cuestan a su mag.^{t} de yntereses 560000 ducados hasta los plazos en que se han de pagar, por ser muy largos, que es cosa de gran lastima y verguença veer tal perdicion.

MAESTRADGOS

Del arrendamiento de los maestrazgos que se hizo por quatro años y se cunple en este año de 554 y monta cada año 65 quentos 128750 maravedis con el pozo del Almaden de que se saca azogue, se gastan 50000 ducados en los situados y libranças ordinarias, poco mas o menos, no ay nada por librar, que todo el finca dellos esta consumido en lo que se ha librado a canbios e yntereses y en los 13000 ducados que se consinan cada año para las galeras de Santiago desde el año de 552 en adelante, y con 3 quentos que se han suspendido cada año por averse quemado y hundido el dicho pozo del Almaden.

Esta hecho otro arrendamiento de los dichos maestradgos para los quatro años venideros que son 55, 56, 57, 58, en 66 quentos 312500 maravedis cada años, sin el dicho pozo, que solía rrentar los dichos 3 quentos cada año; estan tan-

bien librados y consignados los 50000 ducados dellos a las libranças ordinarias y todo el rresto a los dichos canbios e yntereses, sin que quede nada dellos mas de los 13000 ducados que estan consinados cada año para las quatro galeras de la orden de Santiago, los quales se sacan aqui por hazienda por yr contados en el gasto hordinario de los dichos quatro años que montan 52000 ducados.

El dicho pozo del Almaden esta ya algo rreparado y hazese quenta que en los dichos quatro años rrentara mill ducados cada año, poco mas o menos, que son 4000 ducados, demas de los gastos que se haran para rreparallo.

En quenta del otro arrendamiento que se ha de hazer para desde 559 en adelante estan librados 171000 ducados, y prosuponese que el dicho año de 559 y el de 560 rrentaran al rrespeto del precio que estan arrendados, 353666 ducados, demas del dicho pozo, de los quales se han de pagar los dichos 171000 ducados que estan ya librados, y mas 100000 ducados de las libranças ordinarias de los dichos dos años, que son todos 271000 ducados, de manera que sacados estos no quedaran de los dichos dos años mas de 82666 ducados, y destos se han de pagar los 26000 ducados que han de auer las quatro galeras de Santiago en los dichos dos años, que van arriba puestos en los gastos ordinarios.

Del dicho pozo del Almaden se haze quenta que se sacaran en los dichos dos años de 559, 560, mill ducados en cada año demas de lo que se sacara para los rreparos del.

YERUAS DE ALCANTARA Y SANTIAGO

Estan agora arrendadas hasta el año de 555 que fenece en el San Miguel de setienbre de 556, en 21 quentos 325000 maravedis cada año, y en quenta deste precio socorrieron con 100000 ducados sin ynteresse, y deste tiempo no queda nada por librar, porque todo se ha consumido en canbios e yntereses ecebto el dicho socorro que se libro al thesorero Alonso de Baeça para cumplir otros gastos y algunos canbios.

En el otro arrendamiento que se ha de hazer dellas para los años de 56, 57, 58, 59, que començaran en el San Miguel de setienbre de 56 y acabaran en el dicho dia de San Miguel

del año 60, se presupone que daran por ellas otros 21 quentos 225000 maravedis e mas el dicho socorro sin ynterese, como agora valen, los quales montan en todos los quatro años 84 quentos 890000 maravedis, y en estos estan ya librados a canbios e ynteresses dellos 84 quentos 224000 maravedis, de manera que no restan mas de 666000 maravedis, que son 1776 ducados.

Queda mas la renta de las dichas yeruas del año de 60 en que ha de començar otro arrendamiento nuebo, que al rrespeto de lo pasado rentara 21 quentos 225000 maravedis, que son 56660 ducados, y se han de venir a pagar en el año de 561.

YERUAS DE CALATRAUA

Estan agora arrendadas por ocho años que acaban en el san Miguel de setiembre de 556, en 5 quentos 407000 maravedis cada año y mas 30000 ducados de socorro sin ynterese, y descontado este socorro y lo que esta librado no queda nada por librar del dicho tiempo.

Creese que se arrendaran en 23000 ducados cada año, poco mas o menos, sin socorro, para los cinco años de 556, 7, 8, 9, 10 que han de començar en San Miguel de setienbre de 556 y acabaran en el dicho dia de San Miguel del año de 561, que seran todos 115000 ducados, de los quales estan ya librados 21000 ducados a vn canbio; quedaran 95000 ducados, estos se sacan aqui.

ZAGALA

La dehesa de Zagala que es de la horden de Alcantara arriendase por si aparte y esta agora arrendada por 6 años que començaron en el de 552 por San Miguel de setienbre y del y acabaran en el dicho dia de San Miguel del año de 558, en 980000 maravedis cada año, que se pagan en esta manera: lo del año de 552 en la feria de Villalon de 553, y por esta orden lo de los otros años; estan librados los cinco años primeros a canbios; rrestan las 980000 maravedis del año de 557, que son 2613 ducados.

Del arrendamiento que para adelante se hiziere desta dehesa esta por librar la rrenta de los años 558, 59, 60, que al rrespeto de lo que agora vale montara 7839 ducados.

INDIAS

Presuponese que de todas las partes de las Indias traeran a Seuilla vn año con otro para su mag.t 350000 ducados, segun lo que se ha acostumbrado traer estos años pasados, e considerando lo que dexara de venir del Peru por causa del tirano que se ha leuantado en el, a este rrespeto en los seis años venideros hazese cuenta que se traeran 2 millones 100000 ducados, y mas se esperan que vernan de la Nueba España y el Peru otros 100000 ducados poco mas o menos en este año, que seran todos 2 millones 200000 ducados, de los quales se desquentan 697417 ducados que estan librados a ciertos mercaderes, que montaran con los yntereses 800000 ducados poco mas o menos, por manera que quedaran para las otras cosas 1 millon 400000 ducados, los quales pueden ser mas y menos segund los subcesos de las cosas.

Lo que se sacare de las licenciaa que se dan para lleuar esclauos a las Indias esta consignado para las obras de Toledo y Madrid y el Pardo, y asi no se pone aqui nada por ellas.

BULLA

El trienio de la bulla de Cruzada con su bulleta y jubileos de los años de 552, 3, 4 ha valido 755000 ducados, de los quales quedaran por librar hasta 10000 ducados poco mas o menos; todo lo otro ha dias que esta librado a canbios e yntereses dellos y desta bulla se dieron 60000 ducados para la fabrica de San Pedro de los 100000 ducados que el papa rreserbo para la dicha fabrica en la bula de San Pedro, porque los otros 4000 ducados se pagan solamente de la dicha bulla de San Pedro como se ha acostumbado hazer.

En las sobras desta bula estan librados 119800 ducados y creese que montaran mas otros 60000 ducados, poco mas o menos, que estan por librar, los quales se sacan aqui por hazienda.

Del otro trienio de la bula de San Pedro, que ha de començar en el año de 555 e acabar en fin de 557, tratase agora de tomar asiento y creese que se sacaran della netos para su mag.t 940466 ducados en esta manera.

Hazese quenta que se hecharan 5 quentos 800000 bulas

de predicacion y conpusicion y buleta y rrepredicacion en todo el trienio, que a dos rreales cada una montan 394 quentos 400000 maravedis.

De las conpusiciones de los partidos se presupone que se sacaran 30000 ducados que montan 11 quentos 250000 maravedis.

Los tres jubileos se haze quenta que valdran 30 quentos.

Que son todos 435 quentos 650000 maravedis y en estos entran las obras que solia aver, porque agora no las ha de aver.

COSTAS

Ponense para todas las costas de la predicacion y cobrança e ynpresion y tesoreros y despachos y solicitadores y otros qualesquier gastos de la administracion de las bulas, a 10 maravedis por bulla, que son 58 quentos.

Para la fabrica de San Pedro de rroma 40000 ducados, que son 15 quentos.

Para la buleta e ynpetras y otras fabricas de las yglesias, 20000 ducados.

Para salarios de comisario y contadores y otros oficiales, 2 quentos 475000 maravedis.

Que montan todas las costas 82 quentos 975000 maravedis.

Quedan netos para su m.t 352 quentos 675000 maravedis, que son 940466 ducados.

En estos estan librados a canbios e yntereses 667000 ducados en la consignacion principal, y otros 106347 ducados en lo que se presuponia que avia de aver de sobras que son todos 773346 ducados, los quales descontados de los dichos 940466 ducados rrestan por librar 167120 ducados.

Ay mas que en el dicho trienio se sacaran otros 30000 ducados, poco mas o menos, de las bulas de Cecilia, Cerdeña y Canaria que no entran en la dicha quenta, e las de Mallorca e Menorca e Ybiça andan con las de Valencia que entra en la dicha quenta.

El otro trienio de la bula de la cruzada que no esta concedida para los años de 558, 59, 60 se haze quenta que se concedera y se sacaran otros 940466 ducados netos para su mag.t, por la orden que esta dicha arriba, y mas otros 30000 ducados de Cecilia y Cerdeña y Canaria, que seran

todos 970466 ducados, de los quales se desquentan 20000 ducados que se han de dar para la fabrica de san Pedro de Roma demas de los 40000 ducados que van contados en el dicho trienio de la bulla de san Pedro y mas otros 260000 ducados que estan ya librados á canbios, que son todos 280000 ducados, los quales descontados de los dichos 970466 ducados rrestaran para librar 710466 ducados y no ha de auer sobras porque van metidas en la dicha suma, como arriba esta dicho, pero seran los plazos muy largos.

Debense de las bulas de Cicilia y del colegio de los niños, del trienio que fenecio en fin de 551, 30000 ducados que montaran poco mas o menos, los quales se ovieron de pagar en fin de agosto de 554.

Las bullas de la dicha Cicilia, del trienio que començo en 52 y acabara en 54 montaran 20000 ducados poco mas o menos, y venirse han a pagar en el año de 556-557.

Las conpusiciones de lo que el comisario general dispensa en la corte suelen valer de 2000 á 2500 ducados por año, de que se hazen ciertas costas; montara lo que se deue dellas hasta en fin deste año de 554, 6000 ducados poco mas o menos, demas de 600000 maravedis que estan apuntadas para librar en esto a dos librança̧s.

Para los otros seis años desde 555 hasta fin de 560 ponese que valdran 12000 ducados poco mas o menos.

SUBSIDIO

El subsidio que fue otorgado para los años 52, 53, 54 monto 500000 ducados y destos quedaron para su mag.^{t} 160 quentos 500000 maravedis, porque los otros 27 quentos se gastaron en limosnas y mercedes y suspensiones y otros gastos y ha dias que esta ya librado todo al thesorero Alonso de Baeça y enprestidos y para las fronteras de Africa y canbios e yntereses y ase de ver si se cobraran del arçobispo de Toledo los 5000 ducados que ovo de pagar en el dicho año de 554, pues en el dice que no ha de pagar los 40000 ducados que ha dado á su mag.^{t} en algunos años.

Ya vino. Del subsidio que se ha de cobrar en los años de 555, 6, 7 no es venida la bulla, y prosupuesto que su Santidad la concedera y que montara otros 160 quentos 500000 maravedis netos como en

lo pasado, esta ya todo librado a canbios e yntereses sin que se aya librado dellos ninguna cosa para otros gastos, y si el arçobispo de Toledo no continuare el ayuda que á su mag.t haze para sus necesidades, hanse de cobrar del 15000 ducados que se le soltaron en el subsidio pasado por rrazon desto.

El otro subsidio que se haze quenta que tambien se concedera para los años de 558, 59, 60 y que valdra para su m.t otros 160 quentos 500000 maravedis, demas de las limosnas y suspensiones y mercedes y otras cosas que se desquentan, esta por librar todo, y asi sacan los dichos 160 quentos 500000 maravedis que montan 428000 ducados, y han de ser mas los dichos 15000 ducados del dicho arçobispo de Toledo si no continuase lo susodicho.

VENTAS DE MAESTRADGOS

De los 40000 ducados de rrenta que se podran vender dellos con sus vasallos y juridiciones, por virtud de las bullas, los 20000 ducados de las mesas maestrales y los otros 20000 de las encomiendas aviendose de ygualar las reconpensas que se han dado de lo que se ha vendido con los precios de las ventas, como lo han dado por parecer algunos del Consejo que se deue hazer y se ha ynbiado á su mag.t, quedaran por vender de las mesas maestrales 12000 ducados de rrenta y de las encomiendas treszientos ducados, y esta escrito a Roma que se despache Breue para que lo que falta de vender se pueda vender, agora sea de encomiendas o de mesas maestrales; y todo lo que se pueda sacar de lo que falta de vender esta consinado a canbios pasados.

VASALLOS DE MONESTERIOS

Su mag.t tiene bulla para que pueda sacar 500000 ducados de los vasallos y castillos y fortalezas y juridiciones de los lugares de monesterios de España, de la qual se ha començado a vsar y se han vendido algunos vasallos y otros estan capitulados de venderse a caualleros y personas particulares y a los mismos pueblos, y sobre algunos se ha ynbiado a hazer averiguacion para vendellos, y lo que dellos

se ha sacado hasta agora es poco, y esto y todo lo que mas se pudiere sacar por virtud de la dicha bulla ha dias que se consino a ciertos canbios de Costantin Gentil y creese que todo lo que desto se pudiere aver llegara a 300 o a 350000 ducados, porque los frayles sienpre tienen esperança de conponerse e que se les ha de hazer alguna gracia; despues el dicho Costantin Gentil solto 200000 ducados desta consignacion porque se le dieron en juro, de manera que estan libres los dichos 200000 ducados para dar a otros. y en estos estan consignados ya a canbios 43492 ducados y medio y mas los intereses dellos, que se haze quenta que montaran otros 8507 ducados y medio, que seran todos 52000 ducados, y asi quedaran otros 148000 ducados que se sacan aqui por hazienda; cerca del vso desta bulla y venta de los vasallos se ha consultado a su mag.[t] cierto medio que de parte de los Benitos se ha tentado y los escrupulos de conciencia que apuntan y se espera la rrespuesta, y entretanto que viene se va procediendo en las ventas poco a poco.

JURIDICIONES

De las aldeas que se hazen villas y se les da juridicion entera, se sacan algunos dineros que sirben para lo que paga el thesorero. porque estos no estan consignados para ninguna cosa, presuponese que en cada año se podra aver destos hasta 16 o 17.000 ducados poco mas o menos, de manera que hasta el año de 560 se haze cuenta que se sacaran ducados 100 000, poco mas o menos.

LOS DERECHOS DE 11 Y 6 AL MILLAR

Valdran hasta 14400 ducados poco mas o menos por año, y dispone su mag.[t] dellos particularmente, e asi no se saca aqui nada por ellos.

JUROS

Ya no se puede vender un maravedi de juro sin que falte para las cosas ordinarias que por la contaduria se libran, como son las casas rreales y consejos y guardas y tenencias y continos y mercedes y otras desta calidad que no es cosa

de tocar en ellas, y avn para seguridad de lo que esta consignado y librado a algunos mercaderes de los canbios pasados en el susidio que esta por conceder y en otras cosas les estan dados por rresguardo 70000 ducados de rrenta de juro al quitar a 14000 maravedis el millar, para que lo puedan vender en caso que no les salgan ciertas las consignaciones o que no cobren los dineros dellas a los plazos que se an prosupuesto en los asientos, y si estos se viniesen a vender faltarian para las cosas susodichas.

OFICIOS

En esto de los oficios ya no ay que hablar, porque una vez se acrecentaron en las ciudades y villas donde avia numero dellos y todos los que heran cadañeros en los otros pueblos rrealengos y de las ordenes se hizieron de por vida, y despues sobre los vnos y los otros se hizo otro acrecentamiento de oficios para que se consumiesen de los primeros que bacasen, y de averse hecho de por vida los cadañeros ha sido cosa que trae muchos ynconbinientes para los pueblos.

EMPRESTIDOS

Quando se han hechado algunos enprestidos generales en el rreyno lo que se ha sacado dellos ha sido con muchas dificultades y encarecimientos y avn premias y ofreciendo la paga dellos dende en dos años o tres en cosa cierta, y agora avnque se pidiesen no ay consignacion ninguna en que podellos librar ni pagar.

Otra manera de enprestidos ay y es que quando se pide prestado de las fabricas de las yglesias y estonces suelese pedir a cada vna de las colegiales la cantidad que parece que puede dar, y a las parrochiales 3000 a cada yglesia que tubiere fabrica, y esto se pidio el año 528 y fué pagado todo, y librado y monto el cargo que se hizo al thesorero Alonso de Baeça 147000 ducados; agora si se pidiese no ay en que librarse ni pagarse.

PLATA DE LAS YGLESIAS

Para tocar en esta plata avia de aver tan estrema necesidad e tan urgentisimas causas que el clero y las ordenes la

ofreciesen de su voluntad, y esto plega a Dios que no se vea en Castilla.

HIDALGUIAS

Avnque algunas vezes se ha tratado que se vendan cierto numero dellas, no se vendieron sino quatro o cinco y ceso la venta dellas porque parecio ser cosa cargosa de conciencia, por el perjuyzio que dello vernia asi a los nobles como a los pecheros del Reyno.

SISA

Ya se sabe en que paro quando se tento de hechar en las cortes de Toledo.

VASALLOS Y RRENTAS AL QUITAR DEL PATRIMONIO RREAL

Avnque el rrey y principe nuestro señor tenia poder de su mag.^{t} para vender vasallos y rrentas del patrimonio rreal al quitar, y se espera que enbiara el mismo poder a la ser.^{ma} princesa, ha avido pocos que las quieran conprar y esto seria en tanto daño y perjuyzio de la corona rreal que seria mejor no vsar dello, y en quenta de lo qne se sacare desto estan consignados a canbios e yntereses dellos 153000 ducados que no se podran pagar, e asi van puestos por debda arriba en esta rrelacion en lo que se debe á los canbios.

AMPLIACIONES

Dando facultad a los que tienen los oficios del rreyno de rregidores y veynte y quatros y jurados para que los pudiesen rrenunciar en vida o en muerte en las personas que quisieren, y que valiesen las tales rrenunciaciones avnque no bibiesen los 20 dias, podrianse sacar algunos dineros dellas, como quiera que no serian muchos para quitarse ya á su mag.^{t} la prouision destos oficios quando bacasen y seria en perjuyzio de los del rreyno porque ternia menos en que hazelles merced, y asi no se haze caso desto.

PENAS DE CAMARA.

De lo que valen estas penas de camara nunca se cobra nada por su mag.^{t} porque todas se consumen en las merce-

des y limosnas y ayudas de costa que se hazen a vnos y a otros.

GALEOTES

Las behetrias suelen seruir con mill galeotes a rrazon de 9000 cada vno, que son 9 quentos, y destos se les acostumbra hazer merced de vn quento; quedan ocho quentos, y aunque los han de pagar de 7 en 7 años no se les piden sino de ocho á nueue años, y conforme á esto han los de pagar en el año de 556 y hasta 560 no los han de pagar otra vez, monta 21333 ducados.

MONEDA FORERA

La moneda forera que pagan los pecheros del rreyno vienese a cobrar de 6 en 6 años; hase cobrado este año de 54 y esta ya librado; monto sacadas las suspensiones y prometidos 10 quentos 707000 maravedis; hazese quenta que valdra otro tanto en el año 560 que se ha de venir á cobrar, que son 28550 ducados.

ALCANCES DE CUENTAS

Avnque esta mandado acudir con ellos al thesorero, suele ser poca cosa lo que se saca dellos, por las mercedes que en ellos se hazen, pero todavía se pone que valdran vn año con otro 5000 ducados, que en los seis años venideros, de 55 hasta 60 montas 30000 ducados.

ENCABEÇAMIENTO GENERAL

Todas las alcaualas y tercias que su mag.t goza estan encabeçadas al rreyno hasta en fin de 556 en 333 quentos 601000 maravedis cada año, y quando se juntaron los procuradores en Madrid, año de 552, para tratar de la prorrogación estaba concertado que se les prorrogase en el dicho precio por otros 30 años, con que se desempeñasen cada año 3 quentos de juro de al quitar de lo de a catorze y con otras condiciones y no se efectuo por ciertas palabras que se pusieron en la cedula de la dicha prorrogación para asegurar

los 50 quentos del seruicio Extraordinario, lo qual esta consultado a su mag.t y esperase la rrespuesta para ver lo que se hara con el Reyno sobre ello en las primeras cortes; al tiempo que se hablo en lo del dicho desenpeño por el arçobispo de Seuilla, a quien lo cometio el rrey y principe nuestro señor con yntervencion de los contadores, trataron entre ellos si se deuia pedir algun buen seruicio al rreyno y que lo pagasen en breue tiempo y que no hiziese el dicho desenpeño, y parecio que no se debia hablar en ello porque los que pagasen el dicho seruicio no vernian á gozar del beneficio del encabeçamiento y seria cargoso de conciencia, y así no se haze caso de sacar dineros por esta via, sino que la puja que el rreyno oviera de hazer sea en el dicho desenpeño o en crecimiento de rrenta y si ouiera de ser en el dicho desenpeño como estaua concertado, de los treynta quentos que han de dar desenpeñados en fin de los diez años primeros, no ha de poder gastar su mag.t mas de los 10 quentos y de los otros 30 que se han de desempeñar en los 10 años siguientes otros 10 quentos en fin dellos, porque con lo demas han de yr tanbien desenpeñando y en fin de los dichos 30 años han de quedar desenpeñados 90 quentos por el rreyno y mas lo que se ouiera desenpeñado con los otros 20 quentos, que sera vna buena suma, y si este camino no se tomare sino el crecimiento de rrenta aquella, podra seruir de consignacion desde el año de 557 en adelante en que ha de començar a correr la dicha prorrogacion.

Por manera que todo lo que rresta y se puede auer de las dichas consignaciones hasta en fin del año venidero de 560 monta 3 millones 552023 ducados.

RESOLUCION

Todo lo que es menester hasta en fin del año de 560, como arriba va declarado, monta 7 millones 881858 ducados.

Todo lo que se puede auer de las consignaciones hasta en fin del dicho año, como de suso se contiene, monta 3 millones 549219 ducados, y avnque destos se ha de hazer poco caso *por ser los dos millones y medio y mas de la bula y subsidio que esta por conceder para los años de 558, 559, 560 y de lo que se espera de las Indias en los dichos tres años* que

las te nan por consignaciones ynciertas. e asimismo por ser a tan largos plazos que avra pocos que quieran socorrer sobre ellas, y ya que socorran los yntereses montaran mas que el principal; todavia se haze quenta que podran seruir y asi se saca aqui la suma dellos.

Faltan 4 MILLONES 329835 DUCADOS.

Faltan mas los yntereses que costaran anticipar los dichos 3 millones 549219 ducados para los tienpos que seran menester hasta los plazos de las dichas consignaciones, que seran otros quatro millones poco mas o menos, y asimismo faltaran los yntereses que costaran tomar a cambio anticipadamente los dichos 4 millones 329835 ducados que faltan de los dichos gastos segund dicho es, lo cual montara muy mucho, porque hasta agora no se sabe que aya consignaciones de que se cumpla el principal ni los dichos yntereses.

Todo esto es sin los gastos que se haran en la guerra, que seran muy grandes.

Si Dios diere paz podrase ahorrar lo que se moderare en el gasto de las fronteras e yslas e armadas.

Y pues la Hacienda esta en estos terminos y los gastos que ay son tan grandes y tan necesarios que no se pueden excusar, y falta para ellos tanta suma y no ay de que poderse cunplir, conbiene mirar y considerar con mucho cuydado y diligencia de adonde y como se podra suplir, o lo que se deue hazer en ello para escusar la cayda y trauajo que se espera por falta de hazienda. Fecha en Valladolid a 28 dias del mes de setienbre de mill e quinientos y cinquenta y quatro años.

VI

Lo que su magestad tiene de renta ordinaria y de gasto ordinario en un año. Fecho en Valladolid en el mes de Setiembre del año de 554 (1).

LO QUE TIENE DE RENTA

Montan las rentas ordinarias de alcabalas y tercias, almoxarifazgos, salinas,

(1) Archivo de Simancas. — Secretaría de Estado, legajo 103, folio 362.

puertos secos, servicio y montazgo, seda de Granada y otras rentas del Reino, al respesto de lo que han valido este año de 554, 501.994.000 como se contiene particularmente en su relacion, que son 1.338.650 ducados y será mas lo que creciere el Reino en el encabezamiento general para desde 557 en adelante..... 1.338.650 ducs.

Da el Reino de servicio ordinario y extraordinario 150.000.000 cada año, que son..... 400.000 »

Montan las rentas de los maestrazgos 66.312.500 cada año, al respecto de lo que agora valen, que son 177.000.000 ducados escasos, y socorren con 215.000 ducados y no llevan de interese mas de á 7 y ¾ por ciento, y lo que dexan de llevar que seran otros 5 ó 6 por ciento montará cada año, á razon de los dichos 5 por 100, 10.000 ducados poco mas ó menos, que son todos..... 187.500 »

El pozo del Almaden de que se hace el azogue, que es de la mesa maestral de Calatrava y no entra en el valor del capítulo antes deste, quemose y hundiose, tratase de reparallo; solía rentar 3 quentos cada año poco mas ó menos; ponese que rentará agora 1.000 ducados demas de lo que se sacará del para los gastos que se hacen en reparallo..... 1.000 »

Rentan las yervas de las dehesas de Alcántara y Santiago como agora estan arrendadas 21.225.000 cada año, que son 56.600 ducados, y por el interese de socorro de los 100.000 ducados que hacen sin llevar nada por ellos se ponen otros 6.400 ducados, poco mas ó menos, que son todos..... 63.000 »

Rentarán las yervas de Calatrava, segun el precio que se espera sacar dellas

en el arrendamiento que se ha de hacer, 9.375.000, que son..... 25.000 ducs.

La dehesa de Azagala que es de la orden de Alcántara y se arrienda de por si vale 980.000, que son..... 2.613 »

Lo que se trae de las Indias será un año con otro, al respecto de lo pasado y teniendo consideracion al tirano que se ha levantado en el Perú, poco mas ó menos. 350.000 ducs.

La moneda forera del Reino que se cobra de 6 en 6 años verná á montar cada año, poco mas ó menos..... 4.500 »

Los 1.000 galeotes que pagan las behetrias montan 9 quentos á razon de 40.000 cada un año, y destos se les hace merced de un quento; quedan 8 quentos y aunque los han de pagar de 7 en 7 años acostumbranse pedir de 8 á 9 años, de manera que viene á rentar cada año, poco mas ó menos..... 3.000 »

Los derechos de 11 y 6 al millar valdrán poco mas ó menos..... 14.400 »

Los alcances de quentas valdrán, demas de las mercedes y libranzas que se hacen en ellos, poco mas ó menos..... 5.000 »

Las penas de cámara todas se consumen en mercedes y limosnas y ayudas de costa y otros gastos.

LO QUE LLEVA POR CONCESIÓN DEL PAPA

En todo un trienio se suelen echar 5.800.000 bulas, las quales á razon de dos reales por bula montan 394.400.000; los jubileos del dicho trienio suelen valer 30 quentos, poco mas ó menos, y las compusiciones de los partidos montarán otros 11.250.000 y las bulas de Çecilia, Cerdeña y Canaria otros 11.250.000, y las compusiciones de corte 750.000; que son todos 447.650.000; estos se reparten en esta

manera: para la fábrica de San Pedro 18.750.000 para todas las costas de predicación y cobranza é impresion y salarios de tesoreros y solicitadores y derechos de los despachos y otros gastos 58 quentos, que es al respecto de 10 por bula, para la buleta e impetra y otras fábricas de las iglesias 7.500.000. Para salarios de comisarios y contadores y otros oficiales 2.475.000; quedan para su magestad horros de todas costas 364.675.000, que son 972.466 ducados, que es el tercio para cada año 324.155 ducados, y en estos entran las sobras que se solían sacar..... 324.155 ducs.

Suele valer el subsidio que el Papa concede 500.000 ducados en tres años, que sale cada año en 62 quentos y medio, que son 166.667 ducados, destos se desquentan 19.000 ducados que montan las limosnas y suspensiones que no se cobran en cada año, sin lo del arzobispado de Toledo, de que su magestad le ha hecho gracia, y así quedan 147.667 ducados y destos se desquentan para la costa de la cobranza los 667 ducados restantes..... 147.000 »

Que monta todo 2.865.818 ducados; los 2.394.663 ducados dellos de las rentas reales y los otros 471.155 ducados restantes de bulas y subsidio..... 2.865.818 »

LO QUE MONTAN TODOS LOS GASTOS ORDINARIOS QUE TIENE SU MAGESTAD EN UN AÑO AL RESPECTO DE LO PRESENTE

Montan los dichos gastos ordinarios de cada año, como van contados particularmente en la relacion que dellos se hace aparte 1.079.618 ducados demas de los que se libran y pagan por la contaduría mayor..... 1.079.618 ducs.

Los de la contaduría mayor con 329

quentos de los juros y situados montan 503.349.750, que son 1.342.266 ducados, como se contiene en su relación.....	1.342.266	»
Los 200.000 ducados que lleva cada año el Rey y Príncipe nuestro señor para su entretenimiento.....	200.000	»
Los gastos ordinarios de los maestrazgos montan 50.000 ducados cada año, poco mas á menos, con las mercedes y situados dellos, sin los 73.000 ducados que su magestad da para las galeras de la orden de Santiago, que van contados en los dichos gastos ordinarios.....	50.000	»
Sería bien consignar cada año 100.000 ducados para los descargos de su magestad y formando audiencia para ello, los quales se ponen aquí.....	100.000	»

Que son todos 2.771.884 ducados, los quales descontados de los 2.865.818 ducados que monta lo que su magestad puede gozar en un año, como de suso se contiene, sobrarían cada año 93.934 ducados para otros gastos extraordinarios.

IX

Carta de la Princesa al Emperador. 1.° de Mayo de 1555 (1).

«... Como V. M. habrá mandado ver por el despacho que llevó Antonio de Eguino, lo de acá no puede estar más imposibilitado y agotado de Hacienda de lo que está, pues hasta en fin del año de 560 no queda consignacion ordinaria ni extraordinaria que pueda aprovechar, y pasando esto así ya V. M. puede ver cómo se puede cumplir los cambios que ha mandado remitir acá á los ginobeses y burgaleses, que montan con sus intereses más de 600.000 ducados, porque aunque sea muy justo que ellos sean bien pagados por habérselos consignado en el contado que llevó el serenísimo

(1) Archivo de Simancas.—Estado, legajo 109, folio 78.

Señor Rey Príncipe, y haberse gastado lo que dello envió á V. M. en otras necesidades que ocurrieron, por mucha voluntad que acá haya en los del Consejo de la Hacienda de cumplir los mandamientos de V. M., como son obligados, no pueden efectuallo en lo imposible, y así no saben qué hacer ni responder en cumplir una tan gran suma, y en esto podrá V. M. juzgar lo que harán en lo que acá se hubiese de cumplir de los otros 800.000 ducados del cambio que se quedaba tratando con Matia Ortel en nombre de Antonio Fucar, de los quales aun no es llegado el asiento porque los juros que V. M. manda dar en pago y seguridad de todas estas partidas, como han de faltar para la consignacion de las guardas y para las otras cosas ordinarias y forzosas que se libran por la contaduría, no se pueden dar sin que haya en ello grandes inconvenientes y peligros, porque estando lo de acá como está, tan consumido, no hay forma ni manera para suplir lo que se tomare de la consignacion de las guardas, y tocando en ellas se toca en toda la gobernacion del Reino y es hacellas comer sobre los pueblos, que sería gran cargo de conciencia segun estan necesitados, y los procuradores destas cortes se agraviaran mucho dello; y pues el serenísimo Rey me ha escrito que de las consignaciones que traera Don Juan de Figueroa se podrá cumplir lo de los juros que se han de dar á los pasageros y particulares de Indias, por lo que se les tomare, los del Consejo de la Hacienda dicen que atenderan á que venga para ver si habrá tambion recaudo en ellas para esto, pues de otra parte no se pueda cumplir; y de lo que toca á la paga de los burgaleses que deben pasar mucho trabajo, como V. M. dice, se terná mas especial cuidado, y cuando no hubiere otra manera para proueellos de los 50.000 ducados en cuenta de lo que se les debe, se le daran de las partidas de los primeros pasageros y particulares que se esperan de las Indias, como V. M. lo manda; entendido el punto en que está para tratar de la paz que tanto importa y cuan necesaria es la provision de dinero para este efecto, así en estas partes como en Italia, porque los franceses no cobren soberbia para capitular con ventaja ni intenten los otros malos propósitos que tienen de ocupar y tomar todo lo que pudieren ayudandose para ello de la armada del turco y de la de Argel, y mayormente

interviniendo en ello la reputacion y autoridad de V. M. y del Serenísimo Rey Príncipe, mi hermano, los del Consejo de la Hacienda se han desvelado mucho en mirar de adonde y como se podria socorrer lo uno y lo otro por cambio, entre tanto que va lo que se pudiere en viar del oro y plata de los pasageros y particulares que son venidos y se espera que vernan de las Indias, en cuenta de los 800.000 ducados que V. M. manda que se envien, los 500.000 para los gastos de esas partes y los otros 300.000 para los de Italia, y no han hallado otra forma ni manera para podello hacer sino es dando orden que los situados comprados y mercedes de por vida se puedan reducir á juro de al quitar á razon de 14.000 el millar, tomando en cuenta á las partes 7.000 por cada millar de los que tuvieren desta cualidad, y que den otros 7.000, y así se han buscado sobre esta consignacion para enviar á V. M. 200.000 escudos de á 72 gruesos, y otros 50.000 para Italia, de los cuales se enuian las cèdulas de cambio, con esta; y esto se ha negociado con las dificultades y trabajos que se pueden significar y con dar á los mercaderes todo lo que han pedido de intereses, que uno con otro sale á 31 p. $^0/_0$, poco más ó menos, cosa nunca vista ni oida, y aun allende desto se les han concedido otras cosas en que reciben gratificacion, y sobre todo se les ha dado por resguardo y seguridad para los 100.000 escudos dellos y de sus intereses, la consignacion que el Serenisimo Rey tiene para su entretenimiento en el servicio del año venidero de 556, porque no ha sido [posible] acaballo de otra manera, y para los otros 100.000 se dió por resguardo el crescimiento que hubiere en el encabezamiento del Reino, y todavía quedan los del Consejo tratando y mirando si podran proveer de mas dineros para Italia, de los 50.000 escudos que agora van, que yo quisiera que fueran 100.000 escudos, pero si lugar hubiere de hacerse algo se enviará con diligencia...»

«...De los 200.000 ducados que fueron puestos en la relacion de Hacienda para el gasto de la casa de V. M. deste año que manda que se le envien, y de los otros 150.000 ducados que V. M. mandó que se le enviasen para el despacho de su venida á estos Reinos y agora torna á mandar que vayan, dicen los del Consejo de la Hacienda que no se puede proveer ninguna cosa mas de lo que se envía con este correo

y de lo que irá de Indias, porque los 200.000 de casa aunque se pusieron en la dicha relacion fué por memoria de los gastos della y no para que se pudiesen proveer, pues á la misma relacion parece que faltaban para cumplir los gastos ordinarios della 3.334.918 ducados demas de los intereses; y en lo que toca á los otros 150.000 ducados dicen que si dieron alguna esperanza de proveellos fué teniendo por cierto que se pagaría mayor parte de lo que estaba librado en las Indias á los Fúcares y Esquetes de lo que se traía para V. M. en la flota de tierra firme que ha poco que llegó, y que así quedaría la consignacion dellas desembarazada y hallarían quien diese dineros de sobrella, especialmente dando por resguardo y seguridad dellas el crescimiento que se espera que habrá en el encabezamiento general, y que como no se pagó nada á los dichos Fúcares y Esquetes no se pudieron proveer sobre la consignacion de las Indias ni de otra de que se puedan cumplir, ni tampoco se pueden proveer los 46.000 ducados que se tomaron prestados del dinero que el Rey llevaba para la paga de su casa, porque ya estos se gastaron, como se escribió, y no hay de otra parte de que se cumplan...»

«...Los gastos de la casa de la Reina mi Señora, que haya gloria, con lo que se libra para los criados de V. M. que en ella estan asentados, montaban al presente 16.790.000 maravedises; destos se gastaban en el plato y despensa de S. A. y en su cámara y cosas extraordinarias y cera y en las quitaciones y ayudas de costa y raciones de sus criados y mujeres con el sueldo y librea de la guarda y capitan della y con lo que llevaba el Marques de Denia, 9.610.000 mrs., y los otros 7 cuentos y los otros 80.000 mrs. montan las quitaciones y ayudas de costa de los criados de V. M. con el salario del pagador de la casa y con lo que se libra á la caza y montería y trompetas y atabales; de manera que lo que puede vacar para el año venidero son los dichos 9.610.000 mrs., y destos se han de cumplir las satisfacciones que V. M. fue servido hacer á los criados de S. A. y al Marques; lo demas se ahorrará, y para lo que toca al gasto deste año, como el Serenisimo Rey y Príncipe dió una cédula antes de su partida de estos Reinos para que en caso que S. A. que haya gloria falleciese estuviese todo lo de su casa sin hacer mu-

danza en ella hasta tanto que V. M. enviase á mandar lo que se había de hacer, no se puede saber lo que sobrará hasta que mande lo que es servido que se haga en ello, y con otro que irá por mar se enviará razon mas particular á V. M. de los criados y criadas de S. A. que haya gloria y de los gastos que seran menester hacerse en Santa Clara con el cuerpo. para que V. M. lo pueda mejor entender y determinar.»

El servicio que se ha de otorgar en las primeras cortes para los tres años de 1555 á 57 presuponese que será 150 cuentos cada año al respecto de lo pasado, y que comenzará á correr desde 1.° de Enero de 1555 en adelante.

Si las cortes no se juntan hasta fin de Abril de 1555, el tercio primero del servicio no se podrá cobrar hasta fin de Septiembre.

Siguen cuentas de lo que habría que pagar por intereses, segun los plazos en que se reuniesen las Cortes.

Los procuradores estaban reacios en otorgar el servicio y el Rey mandaba apretarles por todos los medios, por estar la Hacienda en el último extremo y necesidad, sin saber á qué remedio acudir.

LOS CAUDALES DE INDIAS

---

(1) Desde que se cobró el botín del Perú, *los funcionanarios reales habían pasado diez años sin rendir cuentas.* Pág. 365 de la ed. en París, 1873, *L'Espagne sous Charles V,* por Leopoldo Ranke.

(2) En nuestro tiempo, y en trabajo premiado, y con razón, por la Academia de la Historia, se decía: «Era la riqueza de aquellos veneros tan asombrosa, que si los españoles no labraron anclas de oro para sus naves, como se dice que hicieron en su patria los fenicios en otro tiempo, conducían á lo menos cargas de solo este metal cual pudieran hacerlo de otro objeto común cualquiera, causando, á manera de inundación, un trastorno en los intereses que protegía el sistema establecido». Pág. 65, Arias Miranda.

(3) Gasparo Contarini.—Carta del 16 de Noviembre de 1525.

«Ha po il re dell'oro, che si cava dall'Indie, veinti per cento, che puo montare circa de cento mile ducati all'anno.»

Pág. 42, tomo II, *Relazioni de gli Ambassiatori veneti al Senato.*—Firenza, 1840.

Dell'Indie non si puo dir cosa certa, perché molto variamente se ne tratta che ha valuto quelche anno la rendita ducati 150.000 e quelche anno non ha passato ducati 30.000, e cosi piu o meno secondo che piu ó meno si e portato di la per le navigazioni oro ed altro che paga alla corona il quinto; me di questo si potria mettere un anno per l'altro al piu come si stima ducati 150.000.

Niccolo Tiepolo (1532).

Dell'Indie si dicono gran cose, me non v'e nomo che possa affermare cosa vera, e certa. Queli che dicono meno affermano essere 50.000 escudi l'anno; queli che dicono piu dicono tanto, che a me par troppo gran somma, dicendo la quarta parta dell'entrate tutte dell'imperatore.

Rernardo Navajero (1546).

Marino Cavalli, 1551.

«...dell'India non ve cosa certa ma si pone d'ordinario, di conto di sua maestá, 400 mila ducati.» Pág. 196.

(4) Se entregaron al tesorero Alonso Gutiérrez 34 marcos de perlas para venderlas en la corte; 76 marcos, 7 onzas y 5 ochavas se vendieron en 721.436 maravedises, y se cargaron al tesorero Matienzo 593.648 maravedises por 70 marcos, 6 ochavas de perlas y aljófar, y 200 perlas escogidas.

(5) Por Real cédula dada en la Encina el 20 de Mayo de 1520 se hizo donación á la infanta Doña Catalina de 15 marcos de perlas que recogió Francisco de Santa Cruz, en nombre del licenciado Vargas, tesorero y del Consejo de S. M.

(6) En carta del tesorero Alonso Gutiérrez, de 14 de Marzo de 1521, se decía: «De un año acá, no han venido de Indias 12.000 ducados (4.500.000 maravedises). Un mercader tenía dados 28.000 ducados sobre este ingreso (¿Cristóbal de Haro?), y 33.000 los Fúcares». *(Comunidades de Castilla..*—Danvila, tomo III, pág. 48).

(7) En documentos del Archivo de Indias de 1522 á 1533 se encuentran diversas entregas de intereses abonados á Cristóbal de Haro por las cantidades que prestó á 9 por 100, á cobrar de las remesas de Indias; el crédito se elevó en 1525 á 7.490.000 maravedises, algo menos de la cifra fijada por el tesorero Alonso Gutiérrez en la nota 4. También consta en los mismos documentos que se autorizó á Haro á vender en juros y rentas vitalicias 75.000 ducados, en tres partidas de á 25.000 ducados. Martín Salinas, en carta de 18 de Noviembre de 1522, anuncia el nombramiento de Cristóbal de Haro, Hermano de D. Diego, para factor de la Especiería.

(8) Resultado del viaje en 1522 al Sur de Gil González Dávila:

Recorrió 224 leguas.

Bautizó 32.264 ánimas.

Recogió 112.524 pesos, 3 tomines de oro bajo y 145 pesos de perlas.

Colección de D. Y. de Y. T. 14 F. 20.

(9) Carta de Martín Salinas de 16 de Diciembre de 1523, pvblicada por Rodriguez Villa, pág. 139. «Los 800.000 ducados de Indias se convirtieron en 180.000» (67.500.000 maravedises).

(10) 1523. Eu este año S. M. tomó 300.000 ducados, de lo que cinco naos trajeron de las Indias á pagar en juros.

Registro de Pinelo, Acad. de la H.

(11) «Al llegar al período de Mayo de 1523, hay una laguna en los libros de Tesorería que comprende hasta 1526: no aparecen por ninguna parte las cuentas del que fué tesorero durante esa época, ni veo manera de suplir esa falta.» Carta del jefe del Archivo de Indias D. Pedro Torres Lanzas.

(12) Los bienes de difuntos de que se llevaba cnenta separada, ascendían ya en 1530 á 429.267 maravedises.

(13) Desde 1530, los cargos totales se hacen en efectivo al tesorero que realizaba las perlas que se recibían, y que no se enviaron á la corte en general desde entonces, porque el 10 de Julio de este año se hizo asiento de 40.000 ducados recibidos por el Emperador en Augusta de Sebastián Neytante, que entregó 25.000 en Joyas y 15.000 en dinero. Hasta fin de 1533 se habían reintegrado 19.544 ducados y al interés de 12 por 100, ampliándose el 18 de Abril de 1544 la operación por cuatro años y al mismo interés por el resto de 20.456 ducados.

En Diciembre se vendían las perlas comunes á 23 ducados y 1 $^1/_2$ real el marco.

El aljófar común, á 56 ducados y 6 reales ídem

Los topos ídem, á 11 íd. 6 íd.

Ave Marías íd., á 49 íd.

(Est. 39, cajón 2, leg. $^2/_9$, Archivo de Indias).

(14) En papeles de 1535 se encuentra una minuta de letra del Secretario Cobos con anotaciones marginales sobre *lo del dinero*: es un cálculo total de ingresos probables: al fijar en un renglón «del oro del Perú, 130.000 ducados», se consigna al margen *éstos serán más,* reflejando así las im-

presiones de la corte sobre los recursos de Indias cuando se preparaba la afortunada expedición de Túnez.

Las cinco anotaciones consignadas en el documento íntimo de Cobos, y la rectificación misma de la suma, prueban bien la asiduidad del trabajo de aquella administración y la forma moderna de su trabajo.

(15) En las cuentas de 1535 figura el cargo detallado de los 800.000 ducados (300 millones de maravedises) para particulares de que se incautó la Hacienda librando juros:

Al contador Juan de Enciso.....	168.788.170
Envíos á Barcelona.....	44.338.581
Pago á los Fúcares.....	44.215.000
A Domingo de Zornoza para la Armada..	7.500.000
A Alonso de Baeza..... ..	8.250.000
A Domingo de Zornoza.....	1.875.000
Idem íd.....	1.125.000
Idem íd.....	6.000.000
	282.091.751
30.000 ducados al duque de Alba.....	11.205.000
	293.296.751

(Est. 39, caja 3, leg. $^{3}/_{1}$, A. de I.)

Según documento de 9 de Noviembre de 1535 del Archivo de Indias, se tomaron en oro y perlas de Antonio de Oviedo 2.701.890 maravedises para completar los 800.000 ducados.

(Est. 147, caja 2, leg. 11, A. de I.)

(16) El oro fino que recibió Francisco Tello en 6 y 14 de Octubre de 1536 de la Española se puso en almoneda el 17 y se remató á 472 maravedises el peso en 944.012 maravedises.

(Est. 39, caja 3, Leg. $^{3}/_{1}$, A. de I.)

(17) En la interesante correspondencia de Salinas al Rey Fernando, publicada por Rodríguez Villa, encontramos en carta de 12 de Junio de 1538 el siguiente párrafo, que reproducimos porque confirma la exactitud de nuestra afirmación:

«Y por más secreto nos dixo que no se engañase nadie en creer que sean venidos tantos millones de oro de las Indias, porque promete que averiguada la cuenta del todo no se halla que pasaban de 600.000 ducados arriba, y esto ya ha-

brá años que estan gastados y anticipados. Verdad es que se huelgan que la gente crea maravillas, y asi las van diciendo ellos.»

(18) Como curiosidad reproducimos detalles del cargo de Francisco Tello, de 1543, y procedente quizás aún del botín del Perú.

134 marcos, 5 onzas, 3 ochavas, 2 tomines de oro en vasijas que se enviaron á S. M.

99.823 pesos, 1 tomín y 6 granos de oro.

8.081 marcos de plata y 7 ochavas.

986 marcos, 3 onzas, 3 tomines de perlas comunes.

17 ídem, 7 íd., 4 ochavas íd,

5 onzas, 1 adarme de íd. redondas.

1.160 perlas y una cajita con 800 de perlas

5 marcos, 3 onzas, 3 ochavas y 5 tomines de aljófar redondo.

35 marcos, 4 onzas de aljófar común.

5 onzas, 3 ochavas y 5 tomines de pedrería.

6 marcos de pedrería y de cadenilla.

23 marcos, 5 onzas, 4 ochavas y 4 tomines de Ave Marías.

253 marcos, 2 onzas, 3 tomines de topos y barruecos.

9 barruecos.

(19) En relación del oro y plata traída por Martín Alonso de los Ríos y Peral Méndez Merino el 30 de Julio de 1543, para la Hacienda y los particulares, se consignan las cantidades siguientes que reproducimos, por lo que confirman aquellos datos:

Oro del Perú y Tierra Firme.....	36.429.370
Plata ídem 38.386 marcos á 1331 maravedises.	51.901.766
Oro de Nueva España.....	22.843.743
Plata de ídem.....	93.503.060
Ducados 543.648.....	204.677.933

(Est. 147, caja 2, leg. 11.)

(20) 28 de Febrero de 1543. Se establece un derecho de 2 $^1/_2$ sobre las mercancías exportadas á Indias, alterando así el régimen de absoluta franquicia comercial entre España é Indias que estableció la Real cédula de 6 de Mayo de 1497 y sancionó la Ordenanza de la Casa de Contratación de 20 de Enero de 1503. (Antúnez, *Memorias históricas sobre la*

legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias.—Madrid, 1717, pág. 3; y colec. de D. I. de I., t. 31, pág. 137).

(21) En documentos de 1554 aparecen librados á los Fúcares 654.000 ducados sobre remesas de Indias, y apreciado el ingreso en 1.000.000 de ducados (375.000.000 maravedises).

(22) Por Real cédula de 21 de Noviembre de 1555, expedida en Valladolid, se dieron juros á 14 el millar á los mercaderes y á 16 á los pasajeros, en equivalencia de los 600.000 ducados de que se socorrió S. M. en 1553. Se fijó en 10 por 100 el interés y 4 por 100 por costas y averías.

(Archivo de Simancas. Estado, leg. 18, f. 9.)

(23) En Junio de 1555 se tomaron de

particulares.....	553.500	ducados
de los que descontados.....	85.000	que
hubo que devolver, quedaron para el Tesoro.....	468.500	»

(24) Cuatro buques salieron de Sevilla y 13 de las islas Canarias. El 10 de Diciembre de 1508 se permitió á los habitantes de ellas comerciar con las colonias. Desde 1554 se puede establecer la estadística de la navegación ultramarina, distinguiendo los que salían de la Península ó de las islas expresadas.

(25) El secretario de S. M. Lope de Conchillos obtuvo merced de enviar 300 á la Española, 300 á San Juan, 300 á Cuba, 300 á Jamaica.

Documentos inéditos de Indias, t. I, f. 257.

(26) *Prosperidad y decadencia económica de España durante el siglo XVI,* por el Doctor Konrad Haebler. Prólogo de F. de Laiglesia.

(27) El máximo y el mínimum que se consigna son cifras *relativas* deducidas de numerosos documentos originales, pero habrá seguramente algún año en que se hallen cifras superiores ó inferiores á las que publicamos.

(28) Los ministros flamencos de Carlos I pudieron ser más atrevidos, y lo fueron, violando el artículo más antiguo de la Constitución castellana; pues que no pudiendo sufrir el freno que oponían á su codicia los estamentos privilegiados, los arrojaron de la representación nacional desde 1539.

Obras de Jovellanos, tomo V, pag. 129. Madrid, 1841.

La elección del rey Carlos para la dignidad imperial acabó de arruinar la Real Hacienda. Los inmensos gastos que se hicieron para la ida á Alemania, la guerra de Milán y la recuperación de Belgrado, no dejaron un cuarto en las Tesorerías y recargaron los pueblos con excesivos tributos. El Emperador, no encontrando ya resistencia después de Villalar, impuso los pechos que quiso.

Las inmensas riquezas que en aquellos tiempos producía el comercio de América, privativo de los españoles, con lo muchísimo que enviaban los conquistadores de aquel Nuevo Mundo en señal de sus asombrosas conquistas, dieron ánimo al rey Carlos para emprender más cosas que las que bien se pudieran concluir, y ni aun mantener.

Pág. 63 de las *Cartas político-económicas del Conde de Campomanes*. Madrid, 1878.

Prescott considera el reinado de los Reyes Católicos como la época más gloriosa de la historia de España, y afirma que, durante el gobierno de Carlos V, la nación se consumió en planes de ambición insensata, y el aparato externo de gloria fué sólo la brillantez febril de la decadencia.

Pág. 175, tomo VIII, ed. de Mad., 1848.

Los españoles, acostumbrados á la severa economía de los Reyes Católicos, sólo quebrantada por útiles empresas, no podían, según, Cánovas, ver sin pena que extranjeros despilfarrasen sus cortas rentas en proporcionar nuevos estados á su Rey, y atribuye al último subsidio de la Coruña y Santiago el levantamiento de las Comunidades.

Cánovas del Castillo.—*Casa de Austria,* Dicc. de Política y Admón. Madrid, 1868.

Colmeiro, al publicar por orden de las Cortes los extractos antiguos de las mismas, dice entre otras cosas: «Los procuradores interpretaban los deseos de la nación, que repugnaba derramar su sangre y gastar sus fuerzas en campañas de las que no recogía otro fruto que la gloria de las armas españolas: se murmuraba que el Rey gastaba los tesoros de España en las guerras de Francia, Italia y Alemania, que amaba demasiado la guerra, y por ello atropelló las libertades de su pueblo y le agobió con sus tributos».

Introducción de Manuel Colmeiro á las *Cortes de los antiguos reinos*. Madrid, 1884.

LOS GASTOS DE LA CORONA EN EL IMPERIO

I

Discursos varios de Historia, por el Dr. Diego José Dormer.

Testamento de la Reina en Medina.

(Página 353.)

«... que demás é allende de los maestrazgos que S. S. tiene ó ha de tener por su vida aya é lleve é le sean dados é pagados cada año por toda su vida para sustentacion de su Estado real la mitad de lo que rentaren las islas é tierra firme del Mar oceano, é mas diez cuentos de ms. cada año por toda su vida situados en las alcabalas de los dichos Maestrazgos.»

II

	Maravedís.	Ducados.
Maestrazgo de Santiago (1).....	16.000.000	42.666
Calatrava.....	14.000.000	37.333
Alcántara.....	10.000.000	26.666
Total.....	40.000.000	106.665

(1) Biblioteca Nacional: II, 160.

III

Discursos varios de Historia, por el Dr. Diego José Dormer.

Testamento del Rey Católico.

«... lo q^{e} se nos debiera de las rentas de los Maestrazgos, é de los diez cuentos q^{e} tenemos de situado en las alcabalas.» (412.)

«... n/ nieto hayan por bien de dejar por tiempo de 5 años los dichos diez cuentos de situado q^{e} tenemos en las alcabalas como por el presente testamento se lo pedimos p^{a} en ayuda del cumplimiento de n/ descargos.» (414.)

«... con diez cuentos de ms. que tenemos é recibimos en cada un año de situado en las alcabalas, los cuales nos fueron consignados por la Señora Ntra. Reina D.ª Isabel n/ muy cara é muy amada muger (q e g e) por su testamento p^{a} q^{e} aquellos los dichos nuestros testamentarios puedan cobrar é recibir por tiempo de 5 años.» (460.)

«... de Santiago, é Calatrava é Alcántara, para que S. A. lo lleve á goce é haga de ello lo q^{e} fuere servido: con tanto q^{e} despues de sus largos dias la dicha mitad de rentas é provechos, é derechos é los dhos. 10 cuentos de ms. finquen é tornen é se consuman para la Corona Real de estos dichos mis reinos de Castilla: é mando á la dha. Princesa mi hija é al dho. Príncipe su marido, q^{e} así lo hagan é guarden é cumplan por descargo de sus conciencias é de la mia.» (354.)

IV

De los perlados del reino de Castilla [1].

«Entre los perlados de España que son por cuenta cincuenta y uno, el Arzobispo de Toledo precede á los otros en dignidad honra y renta. Porque es gran Chanciller de Castilla y tiene por razon de su dignidad el Primado de las Españas. Tiene de renta más de 80.000 ducados.

Arzobispos.

	Ducados.
Arzobispo de Sevilla	24.000
Arzobispo de Santiago	20.000
Arzobispo de Granada	10.000

Los Obispos.

Obispo de Burgos	20.000
— de Sigüenza	20.000
— de Cuenca	16.000
— de Plasencia	15.000
— de Palencia y Conde de Pernia	13.000
— de Jaén	10.000
— de Segovia	14.000
— de Avila	8.000
— de Zamora	12.000
— de Córdoba	12.000
— de Osma	10.000
— de León	8.000
— de Calahorra	12.000
— de Salamanca	10.000
— de Badajoz	6.000
— de Oviedo	6.000
— de Cartagena	5.000
— de Astorga	4.000

(1) *De las cosas memorables de España*, por Lucio Marineo Siculo: fólios XXIII y XXIV.

	Ducados.
Obispo de Coria	8.000
— de Ciudad Rodrigo	4.000
— de Málaga	10.000
— de Cáliz (debe ser Cádiz)	8.500
— de Guadix	2.000
— de Almería	1.500
— de Mondoñedo	1.500
— de Tuy	2.000
— de Lugo	1.500
— de Orense	3.000
— de Canarias	8.000

Perlados de Aragón, Valencia, Cataluña y Navarra.

Arzobispos.

Arzobispo de Zaragoza	20.000
— de Valenóia	13.000
— de Tarragona	8.000

Obispos.

Obispo de Tarazona	5.000
— de Huesca	3.000
— de Segorbe y Albarracín	3.000
— de Barcelona	5.000
Obispo de Lérida	5.000
— de Tortosa	8.000
— de Gerona	4.000
— de Urgel	7.000
— de Vich	2.500
— de Euna	1.500
— de Pamplona	6.000

Los Perlados de Portugal.

En Portugal la principal dignidad pontifical es el Arzobispo de Lisboa; tiene de renta 16.000 ducados.

Idem de Braga; 12.000.

Obispos.

	Ducados.
Obispo de Evora	20.000
— de Viseo	8 000
— de Laguardia	5.000
— de Coimbra	12.000
— de Oporto	4.000
— de Lamego	6.000

De los grandes de Castilla, León, Andalucia y Galicia

«Quédanos agora por decir de los grandes de España y de la renta que tiene cada uno, la cual, aunque no se puede enteramente colegir, lo ponemos segun nuestro juicio y de otros, poco más ó poco menos.

Así que de los grandes de Castilla es el principal el Condestable de la casa de los Velascos, que además de Condestable de Castilla se hizo Duque de Frías, Conde de Haro y Camarero Mayor del Rey. Renta 60.000 ducados. El Almirante de Castilla y Granada, Conde de Modica, Vizconde y Señor de Medina de Rioseco y Palenzuela, del linaje de los Enriquez, tiene de renta 50.000 ducados.

Duques.

	Ducados.
Duque de Alba, Conde de Salvatierra, cuyo apellido es de Toledo	50.000
— del Infantado, Marqués de Santillana, Conde del Real, de Manzanares y de Saldaña, de la Casa de Mendoza y de la Vega.	50.000
— de Medinasidonia, Conde de Niebla de la Casa de los Guzmanes	55.000
— de Béjar, de la Casa de Zúñiga y del linaje de los Reyes de Navarra, Marqués de Bañares, Conde de Gibraleon, Señor de Burguillos y capillas, Justicia Mayor de Castilla	40.000
— de Nájera, Conde de Treviño y Señor de Hamusco, de los Manriques y de Lara	30.000

	Ducados.
Duque de Medinaceli, Conde del Puerto, de la Casa de la Cerda y sangre real.....	30.000
— de Alburquerque, Conde de Ledesma-son Cueva.....	25.000
— de Arcos, Señor de Marchena, de la Casa de León.....	25.000
— de Maqueda, Adelantado de Granada, de los Cárdenas.....	30.000
— de Escalona, Marqués de Villena y de Moya, Conde de Santiuste, de la familia de los Pachecos, en España muy antigua.....	60.000
— de Sessa y de Terranova, Conde de Labra, de los Cordoveses.....	60.000

Marqueses.

Marqués de Astorga, Conde de Trastamara y de Santa Marta.....	25.000
— de Aguilar, Conde de Castañeda de los Manriques.....	12.000
— del Cenete, de la casa de Mendoza.....	30.000
— de Villafranca, de la casa de Toledo.....	10.000
— de Pliego, Conde de Feria, de la casa de Aguilar y Figueroa.....	40.000
— de Ayamonte, Conde de Benalcázar, Zúñiga y de Sotomayor.....	30.000
— de Tarifa, Adelantado de Andalucía, de los Enríquez.....0.....	30.000
— de Móndejar, Conde de Tendilla y Alcayde, Capitán General de Granada.....	15.000
— de Comares, Alcayde de los Donceles (Córdoba).....	12.000
— de los Vélez, Adelantado de Murcia, Fajardos.....	30.000
— de Berlanga (Tovares).....	16.000
— de Villanueva, de la casa de Puerto Carrero.....	20.000
— del Valle (Corteses).....	60.000

Condes de Castilla.

	Ducados.
Conde de Benavente (Pimenteles) señor de Villalón y de Portillo	60.000
— de Ureña, señor de Peñafiel (Girones)	20.000
— de Osorno, señor de Galisteo (Manriques)	12.000
— de Paredes (Manríquez tambien)	12.000
— de Miranda (principal de la casa de Avellaneda y Zúñiga)	20.000
— de Castro y de Astudillo (Mendozas)	12.000
— de Monteagudo (Mendozas)	15.000
— de Coruña (casa de Mendozas)	10.000
— de Pliego (Mendozas)	8.000
— de Alba de Liste, señor de las Garrovillas (Enríquez)	20.000
— de Alcaudete (Córdova y de los Velascos)	10.000
— de Orgaz, señor de Santa Olalla (Guzmanes)	10.000
— de Cifuentes, Alférez mayor del Rey (Silva)	10.000
— de Fuensalida (Ayalas)	5.000
— de Salinas (Sarmientos)	10.000
— de Rivadeo (Villandrada)	6.000
— de Monterrey (Acevedos)	10.000
— de Luna (Quiñones)	5.000
— de Lemos (Osorios y Castros)	12.000
— de Chinchón (Bobadilla)	8.000
— de Ribadabia y Adelantado de Galicia (Mendoza)	8.000
— de Aguilar (de la casa de Arellano)	10.000
— de Siruela, señor de Roca (Velasco)	6.000
— de Nieva (Velasco)	6.000
— de Oropesa (Toledo)	16.000
— de Salvatierra, señor Hempudia (Ayala)	5.000
— de Oñate (Guevara)	4.000
— de Buendía (Acuña)	15.000
— de Valencia (Portugal)	12.000
— de Medellín (casa de Villafuerte)	16.000
— de Gelves (cuyo apellido es Portugal)	10.000
— de Puñonrostro (de Arias y Avila)	8.000
— de Santisteban (Benavides)	3.000

	Ducados.
Conde de Palma (Puerto Carrero).....	8.000
Vizconde de Balduerna (de la casa de Bazán).....	8.000
Idem de Altamira (Biveros).....	4.000

De los grandes de Aragón, Valencia y Cataluña.

Condestable de Navarra y Conde de Lerín (Viamonte).....	8.000

Duques.

Duque de Luna (de la casa de Aragón).....	20.000
— de Cardona y Conde de Gallada.....	30.000
Duque de Segorve y Conde de Ampurias (de Aragón).....	17.000
— de Gandía (Borja).....	12.000

Marqueses.

Marqués de Denia (Rojas y Sandoval).....	14.000
— de Elche (Cárdenas).....	10.000
— de Falces (Peralta).....	8.000

Condes.

Conde de Ribagorza (Aragón).....	7.000
— de Aranda (del linaje de Durrea).....	7.000
— de Fuentes (Heredia).....	4.000
— de Sástago.....	4.000
— de Belchite (Híjar).....	4.000
— de Oliva (Centellas).....	5.000
— de Cocentayna (Corella).....	4.000
— de Albayda (de Milán).....	4.000
— de Almenara.....	4.000

Vizcondes.

Vizconde de Eboldela (casa Aragón).....	3.000
— de Penalta.....	2.500
— de Bas y de Blanes (Cabrera).....	2.500

De los grandes de Portugal.

El Rey de Portugal riquisimo.

Hay tambien en Portugal muchos grandes señores, y varones ilustres y de mucha renta: de los quales nombraré los que vinieron á mi noticia.

Primeramente al Duque de Bergança de la sangre Real de Portugal que tiene de renta 40.000 ducados.

Duque de Barcelos hijo del mesmo Duque Bergança.

Duque de Coimbra y Marques de Torres Novas, la renta y apellido del qual no alcancé á saber.

Marques de Villa-Real y Conde de Alcoutin, 15.000 ducados.

Condes.

	Ducados.
Conde de Marialua de la casa de los Coutinos...	12.000
— de Penila, de la familia de los Vasconcelos.	4.000
— de Portalegre de la casa de los Sybueras y mayordomo mayor del Rey.....	5.000
— de Vencioso, de la casa de Sosa, Contador Mayor del Rey.....	5.000
— de Monsanto, del linaje de los Coutinos...	5.000
— de Pratos, de la casa de Sosa.....	3.000
— de Teutugal, de la sangre Real.....	8.000
— de Brates, de la casa de Almeyda.....	3.000
— de Feyra, de la casa de los Pereiras.....	3.000
— de Linares, muy cercano pariente del Rey.	3.000
— de Rondo, de la casa de los Coutinos.....	5.000

Hay mas en España muchas casas de cavalleros nobles, aunque no son de titulos, que tienen mucha renta; las quales seria largo de contar. Mas la renta de toda España, segun mi juycio y de otros se divide toda en tres partes casi por ygual; de las quales es la una de los Reyes y la otra de los grandes y Cavalleros y la tercera de los perlados y sacerdotes.»

V

Insertamos á continuación las partidas del presupuesto de la Casa Real que hemos hallado relativas á 1481 y 1501: pues aunque no son suficientes para formar juicio de su cuantía total, sirven para conocer y apreciar algunos de los conceptos que la constituían.

Archivo general de Simancas.

Libro de Relaciones del año 1481.

	Maravedís.
Monta en la libranza á los guardas	20.000.000
Para San Juan	1.500.000
Para la Cámara por cuatro libramientos	5.225.000
Para la música	600.000
Para una cédula para el Conde (?)	200.000
En dinero recibido	2.890.000
Total	30.415.000

Demás de esto, 1.600.000 maravedís del año pasado.

DATA

	Maravedís.
Al sueldo de nueve meses á la gente de las guardas	11.718.000
A las limosnas	1.000.000
A San Juan	1.521.600
Gastos de la Cámara con la música é con incar las joyas é otras cosas que se quitaron por mano del tesorero	9.158.000
De libranza incierta que le salió	5.400.000
Salario	1.300.000
Total	30.097.600

La libranza que se ha de hacer á los oficios de la Casa del Rey é de la Reina, nuestros Señores, y del Señor Príncipe é de la Señora Infanta Doña Juana este año de 1481 años es la siguiente:

Oficios del Rey.

Han de haber dos cuentos de maravedís, los cuales se libran en esta guisa:

En ordinario.....	1.600.000	maravedís.
En socorros.....	400.000	—
Total.....	2.000.000	—

Oficios de la Reina y del Príncipe é de la Infanta.

	Maravedís.
Para la despensa de la Reina é Príncipe é Infanta.....	2.000.000
En socorro.....	500.000
En ordinario.....	1.500.000
Para la cera.....	500.000
En ordinario.....	500.000
Caballeriza.....	200.000
Socorro.....	60.000
Ordinario.....	140.000
Acemilería.....	200.000
Socorro.....	60.000
Ordinario.....	140.000
Total.....	5.800.000

Que los maravedís del socorro se libren en esta guisa: Los 530.000 maravedís de las rentas arrendadas, etc....

(La despensa representa en estos gastos el 34,48 por 100.)

Archivo general de Simancas.

Casa Real. — Legajo núm. 8.

LA REINA

Mis contadores mayores, yo vos mando que librades al tesorero Gonzalo de Baeza este presente año de la fecha

desta mi cedula los maravedises que adelante diran, en esta guisa:

	Maravedís.
Para los gastos de mi cámara é otras cosas de mi servicio que yo le mandare.....	2.500.000
Para los oficiales é cantores é otras personas quel paga por mi mandado.....	1.707.000
Para las damas é otras mujeres de mi casa...	3.409.000
Para el Infante Don Juan.....	250.000
Total.....	7.866.000

(Derechos 20.977.)

Que son todos siete quentos é ochocientos é sesenta é seis mil maravedís, los quales le librad en qualesquier mis rentas deste dicho año para que el dicho tesorero los ponga por cedulas é nominas firmadas de mi nombre é non de otra manera, é asi mismo le librad su salario á razon de quince maravedís el millar de lo que le librades en los tesoreros de los encabezamientos é de lo que le librasedes en receptores é recabdadores veinte é cinco maravedís al millar, ques segund se ha librado los años pasados é para la cobranza le dad las cartas de libramientos executorios para lo que le libraredes en recabdadores segund que los distes los años pasados é non fagades ende al.

Fecha en Granada á 15 dias de Abril de 1501 años.

Yo la Reina.

OFICIOS DEL REY NUESTRO SEÑOR

(Año de 1501.)

Apuntaronse diez quentos, librados en esta guisa:

Al thesorero para los gastos de la Cámara cinco quentos.

Ovo de haber el dicho thesorero para la paga de los oficiales un quento quinientos mil maravedises.

Francisco Sanchez para la despensa un quento ochocientos mil maravedises.

Gonzalo de Zorita para la cera cuatrocientos treinta mil maravedises.

Pedro Marañon para la caballeriza seiscientos treinta mil maravedises.

Rodrigo de Losada para la acemileria seiscientos quarenta mil maravedises.

Ha de haber el dicho thesorero para los gastos de la señora reina de Nápoles de ocho meses que se cumplieron en fin de Hebrero tres quentos de maravedises.

(La despensa representa en estos gastos el 18 por 100.)

VI

Documentos relativos al Rey Católico desde 1504 á 1512.

(Documentos Inéditos, 39.)

COPIA

Sumario del cargo y data y finca de las rentas ordinarias del reino deste año de 504.

(Archivo general de Simancas.=Diversos de Castilla.=Legajo núm. 4.)

Monta el cargo..... 317.770.227 ms.

DATA

	Maravedís.
Hay de prometidos en las dichas rentas.....	7.165.703
Situados en dineros é pan.....	93.976.205
Situado de prestidos que estan con condicion que se pueda quitar.....	18.386.263
Suspensiones con un cuento que se suspenden en el almojarifazgo de Sevilla é con lo que se suspende en el reino de Granada de los siete novenos de los cristianos viejos que se dá á los obispos, cabildos, iglesias en cuenta de su situacion é el tercio de cristianos nuevos que han de haber las iglesias.....	7.301.636
Que se rescinden en cuenta á los recabdadores de los once al millar é otros derechos de	
Suma y sigue.....	126.829.807

	Maravedís.
Suma anterior.....	126.829.807
rendimientos que arrendaron con condicion que les fuesen recibidos en cuenta porque fueron cargados en los precios sobre que arrendaron.....	891.227
Hay de libranza fecha en las dichas rentas...	27.399.172
Monta en las escribanias de rentas que se han de librar.....	1.477.260
Monta en los diez al millar de lo encabeçado que han de haber de salario los receptores.	738.167
Suspendense para lo que hobieren de haber por rata las personas que compraren juro este año.....	600.000
TOTAL.....	157.935.633

Finca..... 160.834.594 ms.

AYUNTAMIENTO MAYOR

A contadores mayores é mayordomo.....	1.060.000
Lugar-teniente de contadores.....	500.000
El Concejo, é alcaldes, é alguaciles, é secretarios, é de Galicia.....	3.381.400
Corregidores.....	893.000
Acostamientos de caballeros.....	1.693.000
A otros caballeros y personas extraordinarias.	4.320.000
Tenencias de Castilla.....	4.680.000
Tenencias del reino de Granada.....	5.570.000
A portugueses.....	880.000
Para la despensa é oficios del rey.....	10.000.000
Para la despensa é oficios de la reina se libraron á Luis de Sepúlveda é al Tesorero Gonçalo de Baeça, é á Lope de Urueña.....	25.017.000
A guardas.....	80.000.000
A continos.....	5.000.000
Acostamientos.....	10.000.000
A descargos é cosas extraordinarias.....	7.039.000
TOTAL.....	160.033.400

VII

Biblioteca Nacional.—T. 211.—«Relación de lo que S. M. tiene en los reinos de Castilla.—Para la casa de S. M., 37.500.000 maravedís.» (1526 á 1530.)

Archivo general de Simancas.—Escribanía mayor de Rentas.—Leg. 191.—(Sevilla 7 Mayo 1526.) «Nómina de S. M. por donde se ha de librar las guardas y mercedes de 3 en 3 años, é derechos de contadores é otras cosas.» Este proyecto de Presupuesto, claro, ordenado y metódico, es el primero que hemos encontrado después de los trastornos políticos ocurridos en 1521.

Archivo Gral. de Simancas.—Estado.—Leg. 269.—«Resultado de la consulta que el Emperador tuvo en Madrid el 15 Enero de 1535 con el Consejo de Hacienda para los gastos del pasado año de 1534. Para el gasto de mi casa 170.000 ducados.» (63.750.000 ms.)

Archivo Gral. de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 37, folios 2.° y 3.°—«Sumario de toda la cuenta del año 1536. Para la casa de S. M. 170.000 ducados.» (63.750.000 maravedís).

Archivo Gral. de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 58, folios 42 y 43.—«Entre papeles de 1542: Para la casa de S. M., 150.000 ducados.» (56.250.000 ms.)

Archivo Gral. de Simancas.—Consejo de Hacienda.—Leg. 16.—«Lo que se ha de cumplir este año de 543: son menester para la paga de mi casa 150.000 ducados.» (56.250.000 ms.)

«Lo que se ha de cumplir en este año de 544: Para la paga de mi casa será menester 150.000 ducados (56.250.000 maravedís.), los cuales se han de tomar á cambio.»

«Lo que se ha de cumplir el año de 545: Para lo de mi casa y las de la reina mi señora, príncipe, princesa é infan-

tas, galeras de Andrea Doria, las de España, guardas, gastos extraordinarios, Mónaco é islas de Menorca é Ibiza, fronteras de Africa y obras y reparos de las fronteras al reino; otra tanta cantidad para cada miembro de éstos, como está señalado en el año de 44 y que monta todo un millon y seis mil ducados.»

Archivo Gral. de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg.—77, folios 31 al 33.—«Relación del dinero que es menester para este año de 548 y lo que hay para ello en las rentas de este dicho año y del venidero de 549: Para la casa de S. M. se suelen enviar cada año 150.000 ducados.» (56.250.000 ms.)

«Lo que es menester para el año de 49: Para la casa de S. M., 150.000 ducados.» (56.250.000 ms.)

Archivo Gral. de Simancas.—Secretaría de Estado.—Leg. 105, fol. 285.—«Relación hecha en Valladolid á 5 de Mayo de 554 de lo que se debe de los gastos ordinarios del Reino hasta fin del año de 553, y lo que es menester para la casa de S. M. y los dichos gastos en este año de 554 y los tres venideros hasta fin de 557, y lo que se debe de los cambios hechos por S. M. y por el Embajador de Génova y de otras partidas y lo que hay para todo ello hasta fin del dicho año de 557.»

1554.—«Es menester lo siguiente: Para la casa de S. M. se solían poner 160.000 ducados (60.000.000 de ms.); pero ahora, por lo que han subido las cosas, será menester 200.000 ducados (75.000.000 de ms.), poco más ó menos.»

VIII

Gastos de la Casa Real del Rey nuestro Señor y gajes de sus criados [1].

	Ducados.
Los gajes de la Capilla Real y gastos del Colegio de los Cantores, importan cada año..	38.000
Ornamentos de la Capilla Real.....	2.000

(1) Alonso Núñez de Castro: *Sólo Madrid es Corte*, etc. Lib. I, cap. XII, páginas 135 á 137.

	Ducados.
Los gajes de los Mayordomos, Gentilhombres de Cámara, cincuenta Gentilhombres de la Boca, y cuarenta Gentilhombres de la Casa.	50.000
Los gajes de los criados domésticos de los oficios de Boca, y los demás de la Casa.....	36.000
El gasto de la despensa, que comprende el Estado, raciones ordinarias y extraordinarias, recompensas, pensiones y otros gastos.....	200.000
El plato de Su Majestad, que lo ordinario son doce platos á comer y ocho á cenar, se regula en.....	14.000
El gasto de la cera de la Capilla Real.....	7.000
Las limosnas de cera de todo el año.....	10.000
Las demás limosnas de diferentes géneros....	8.000
El gasto de la Acemilería, junto con los salarios de los criados de ella.....	10.000
El gasto ordinario de el Mercader.....	150.000
El gasto de Botica.....	7.000
Los gajes de las tres Guardas, Archeros, Españoles y Alemanes.....	52.000
Los gajes de los criados de la Caballeriza....	12.000
El gasto de la Casa de los Pajes y Caballeriza. (Se ponen juntas estas dos partidas, porque siempre anda unido este gasto.).....	50.000
El gasto de la Cámara y Guardarropa se regula en.....	24.000
Conque importa lo que se regula por gasto ordinario en un año.....	535.000

(La despensa representa el 40 por 100 del gasto total; con los gastos ordinarios del Mercader sería el 68 por 100.)

JORNADAS ORDINARIAS

Añádense por gasto extraordinario las jornadas que Su Magestad hace en cada un año, comunmente á los Bosques Reales, en esta forma:

	Ducados.
La jornada del Pardo se regula en 26 dias, y en ellos importa el carruaje y extraordinario.....	150.000
La jornada de Aranjuez se regula en un mes de ausencia.....	170.000
La estancia del Retiro se regula en otro mes, y su extraordinario sin carruaje en.....	80.000
La jornada de San Lorenzo el Real se regula en 20 dias y su gasto extraordinario y carruaje en.....	20.000
Conque importan las dos partidas de gastos ordinarios y extraordinarios.....	580.000

Advirtiéndose que este tanteo es en lo que mira sólo á lo tocante á aquello en que el Bureo tiene la superintendencia, que es en lo que aquí se comprende. Los bolsillos son cuenta aparte.

LA CASA DE LA REINA NUESTRA SEÑORA

La despensa importa.....	112	cuentos	de	maravedís.
Los gajes de los criados.....	13	—	de	—
Bolsillos y Cámara.....	60	—	de	—
La Cavalleriza.....	30	—	de	—
Que todo importa.....	215	—	de	—

Que hacen ducados 574.876.

(La despensa representa el 52 por 100 del gasto total.)

RESUMEN

Casa de S. M.....	535.000	ducados.
Jornadas ordinarias.....	580.000	—
Casa de la Reina.....	574.866	—
Total.....	1.689.866	—

Total maravedís..... 633.699.750

Se consignan en esta copia las cifras del texto, á pesar de sus errores al sumar las partidas parciales.

IX

No tenemos datos para apreciar con exactitud la proporción en que gravaba el presupuesto de la Corona la manutención de las personas reales y la de la servidumbre que tenía derecho á ella; el término medio de esta atención en los presupuestos que hemos examinado oscila entre 18 y 68 por 100; pero tomando el 42,40 por 100. que es la cifra proporcional entre las cinco partidas computadas. resulta que para que ascendieran á 54.750.000 ms. los gastos de la despensa real, como afirmaron los comuneros, tenía que elevarse á 129 273.584 ms. por lo menos el presupuesto total del Emperador, cifra que no hallamos en ninguno de los papeles de la Escribanía mayor de Rentas de 1515 á 1555, que hemos tenido ocasión de examinar.

Como documento curioso, publicamos á continuación el presupuesto detallado de los gastos de la casa de la Reina Doña Juana en 1535, que sirvió para pedir la consignación necesaria para 1536.

Archivo general de Simancas,

Casa Real.—Legajo 35.—Folio 6.

Tiento de quenta de los gastos de la casa de la Reina nuestra Señora de su despensa é raciones y de los salarios de los oficiales de su alteza y de todos los otros que el Emperador Rey nuestro Señor ha recebido y se han asentado despues que el catolico Rey Don Fernando nuestro Señor que haya sancta gloria fallescio de sus oficiales y otros de nuevo fasta fin del año pasado de 535 lo qual es para la consignacion de este presente año de 536.

	Maravedís.
Montan poco mas ó menos los gastos de la casa de la Reina nuestra señora de su despensa de este año con las raciones ordinarias que se dan cada día en ella y con los gastos extraordinarios segun lo que fasta	

Maravedis.

aqui se ha fecho 2.400.000 maravedises, los quales se suelen librar al despensero mayor y comprador de su Alteza en los tres tercios del año..... 2.400.000

Que se ponen para el bestuario de su Alteza y para los gastos de su cámara y lienzos y medicinas de la botica para los criados enfermos y otros gastos que con acuerdo y cédulas del Marques de Denia se suelen gastar en cada un año 400.000 maravedises conforme á una cédula que su magestad mandó dar..... 400.000

Montan las quitaciones é ayudas de costa de todos los oficiales é mujeres de su alteza que por las nóminas de Tordesillas se suelen librar segun sus asientos 4.467.900 maravedises cada año segun que por menudo estan sus nombres é quitaciones é ayudas de costa en los tres pliegos siguientes á este..... 4.467.900

Montará la librea de los de la guarda de su Alteza que se suele dar cada año al capitan é alabarderos 150.000 maravedises poco más ó menos..... 150.000

Montan las quitaciones é ayudas de costa de otros ciertos oficiales de su Alteza que tienen asientos viejos que residiendo en esta corte de su Magestad suelen ser librados lo que han de haber 468.320 maravedises segun que por menudo estan sus nombres é salarios en el quarto pliego de este quaderno. 468.320

Montan los asientos de los otros oficiales de sus magestades que son recibidos é asentados por su magestad despues que en buen hora es Rey que sirviendo en esta corte y algunos capellanes estando en los estudios suelen ser librados 5.990.056 maravedises segun que por menudo sus nombres é salarios van nombrados en los otros seis pliegos siguientes que estan en este cuaderno los

quales han de ser librados conforme á sus asientos.....	5.990.056
Monta el asiento del cazador mayor y de los otros cazadores y personas de la caza de volateria de su magestad..... ..	1.500.000
Monta el asiento del sotamontero y de los otros monteros y personas de la caza de monteria de su magestad.....	820.707
Monta el salario del pagador de la cobranza é paga de un año quando se libran catorce quentos como el año pasado.....	290.000
Así son los dichos gastos de un año.....	16.487.083

Suele haber algunos ausentes que se suelen dexar de librar y por esto se suelen consignar en cada año menos maravedises de lo que montan los dichos gastos é salarios alguna cantidad.

XI

En la Biblioteca Nacional de París (fond espagnol), número 364, existe un manuscrito que tiene el epígrafe siguiente:

«Estriquete y relascion de la órden de servicio que se tenia en la casa del Emperador Don Carlos ntro. señor el año 1545.»

La misma se guarda ahora en la casa del Rey, núm. 5.

XII

Archivo Gral. de Simancas.—Legs. 269 y 296.—«Lo que parece que es menester p^a^ la Armada por cuatro meses, en Italia y en España. Detalle de los gastos que exigia la organizacion de las fuerzas militares y navales que se organizaban.»

«Apunte de lo que seria menester para la provision de la Armada en Málaga.»

UNA CRISIS PARLAMENTARIA

La publicación hecha por el ilustrado académico y erudito historiador Rodríguez Villa de las cartas de Martín Salinas, embajador del Infante y Rey Don Fernando, refleja con tal exactitud la impresion causada por los sucesos contemporáneos, que reproducimos á continuación los párrafos en que se anunciaba la convocatoria de las Cortes, y las soluciones que se las proponian, para que se conozcan bien los comentarios que entonces sobre estas materias se hacían.

CARTA 372.

Para Castillejos.—Toledo 26 Noviembre 1538.

«Yo escribí como S. M. habia hecho llamamiento de Grandes y Perlados y Reino, los cuales aquí se han juntado y S. M. les ha dado á entender sus necesidades, y que á la causa tiene empeñado su reino, encargándoles diesen tal órden que le desempeñasen y sacasen de necesidad. Y dicen que suma 3.500 cuentos y más. No se sabe lo que á esta demanda responderán, ó provision que harán: temo que no tenga tan buena salida como seria razon y que no sea agua turbia; pero ya se rezuma que los Grandes lo toman ásperamente y no dan señal de buena expedicion, porque no puede faltar una de dos cosas: si niegan lo que S. M. demanda, que temo será lo mas cierto, quedaran en desgracia y no faltará en que les hacer mal, y dello no puede redundar bien; y si dan orden ó conceden alguna cosa, no sé cómo ni qué será la manera de la paga que no la sientan ellos y

los demás que en ello han de intervenir; porque se ha hechado fama que habrá de ser en *sisa*, la cual como sabeis es en perjuicio de los hijosdalgo, que es cosa á ellos muy grave y que en otros tiempos no lo consintieron. No sé qué se dice de las ciudades; yo creo que andarán en una renta con los Grandes, y que lo que hicieren los unos, harán los otros. Los Perlados son los terceros: á estos será mas fácil de les hacer pagar lo que se les demandase, porque S M. terná breve para con ellos en la cantidad que otras veces lo ha habido, que ha sido de la mitad de sus rentas No se puede escribir declaracion de lo que subcederá: hay las apariencias que digo. Plega á Dios que todo se haga como sea servicio de S. M. y en todo le contenten, que esto es lo mejor y que mas conviene á estos reinos, que si han sido empeñados y gastados no han sido para vicios, sino que dello ha habido extremada causa, segun las cosas se han ofrecido que dexo de escribir por ser notorías, adonde ha empleado su persona, que era señal que no se podia la despensa que ha sido causa del empeño y necesidades.» (Pág. 889, Carta 372.)

«Yo envio á v. md. la lista de los Grandes y perlados que se han juntado en esta ciudad para tratar de lo que se les ha propuesto por S. M.; y por esta no se puede escribir lo que dirán ó acordarán. Sé deciros que tengo entendido que los procuradores de las ciudades han respondido que no hallan medio para cumplir con lo que se les demanda; pero ellos tienen consideracion á no hacer obra que quede perpétua como las alcabalas y el servicio que se tiene por tal. Algunos quieren decir que habrá de pasar en dar alguna suma por que se nos den las nudas y se paguen las posadas. Esto se dice entre las gentes: yo estuviera bien escusado de escribir estas nuevas y menudencias; hácese porque lo mandais de allá: materia es que hace poco al propósito de los negocios y de lo que allá habeis menester.» (Pág. 890, Carta 372).

Las diversas soluciones que se proponian para sustituir la sisa se extractan también en los siguientes párrafos:

Carta 374.

A Castillejos.—Toledo, 26 Noviembre 1538.

Las cosas de las Cortes, segun se rezuma, parece que llevarán otro fin del que al principio daban señal; y lo que se dice que se trata para desempeñar lo que S. M. ha empeñado, son en dos cosas. La una es bajar los ducados al valor de las doblas en ley, y que en el precio queden en cantidad de ducados; y porque todos los ducados que al presente hay en España se han de manifestar en casa de moneda, donde al que presentare los ducados le darán el cumplimiento, y la mejora del oro quedará para S. M., que es una gran cantidad á lo que dicen; y este medio es sin perjuicio de persona alguna, porque á cualquiera que tuviere ducados, le darán otros tantos que valgan la misma suma; solo queda reparo que la moneda no salga de España por el respecto de la baja que se hace, y dello recibe S. M. servicio, y lo mismo se hace en la plata.

Otra cosa se platica; y es que S. M. tome las salinas de sus reinos, y á los que las tienen les dé el interese que agora montan; y que forma precio para que sume cantidad, que con ello y con lo arriba dicho, y con que toda la sal que saliere fuera del reino pague cierta moneda por fanega: y tambien sobre todo el hierro que se sacare para fuera del reino; y dicen que dentro de ocho años por este modo harán quito á S. M. de las deudas que ha hecho; y que este interese no ha de venir á su poder, sino que se le ha de dar orden para que se ponga en cada ciudad ó cabeza y se vaya quitando lo enpeñado. Tambien se dice que se le quiere anticipar servicio de tres años con cierta forma; esto para sus despensas. Esto que se escribe sea para v. md. y el Rey, si lo quiere decir, porque no es cosa que se sabe cierto, ni se puede saber, porque todos los que entran en congregacion están gravísimamente juramentados, pero bien se sabe que tratan desta materia.»

(Pags. 894 y 895, Carta 374.)

Se queja de las dilaciones que suscitaban los nobles en

su carta del 26 de Noviembre, cuando era ya público el resultado de las primeras reuniones.

CARTA 375.

A Castillejos.—Toledo, 26 Noviembre 1538.

Los de las Cortes no dan señal de concluir, y á la causa les ha mandado S. M. que se resuelvan y den respuesta; y temo que no será tal como S. M. habría menester. Los doce que tienen cargo de mirar en lo que se trata, han dado una sola vez razon al resto de algo que habían pensado y tornan de nuevo á su cónclave.

(Pág. 896, Carta 375.)

Anuncia por fin el término de las Cortes en los siguientes párrafos:

CARTA 377.

Al Rey.—Toledo, 4 de Febrero de 1539.

El Emperador ha concluído las Cortes, y lo que toca al reino se ha enviado á consultar con las cibdades. Lo con que hacen servicio no se sabe. Los grandes no han hecho cosa alguna por muchas proposiciones que se les han puesto; y ansi á ellos y á los Perlados S. M. dió licencia para que fuesen á sus casas, primero día deste; y S. M. mientras viene la dicha consulta se quiere ir á holgar por doce ó quince días á la caza.

(Pág. 897).

CARTA 378.

A Castillejos.—4 de Febrero, Toledo.

Al Cardenal de Toledo mandó S. M. licenciar los Grandes en San Juan de los Reyes á primero deste, y á los Perlados se la dió por su persona en Palacio. Dícese que fué porque le sirvieron, aunque no sé la cantidad.

Al presente está todo en calma fasta saber la determinacion de S. M.

(Pág. 898, Carta 378).

INDICE

	Págs.
Prólogo del Sr. Rodríguez Villa	v
Dedicatoria	xv
Prólogo del libro del Dr. K. Haebler	7
Instrucciones y consejos de Carlos V á su hijo	21
Un establecimiento español en Morea. 1532	93
Cómo se defendían los españoles en el siglo XVI	133
Organización de la Hacienda en la primera mitad del siglo XVI	163
Las rentas del Imperio en Castilla	209
Las deudas del Imperio	265
Los caudales de Indias	297
Los gastos de la Corona	323
Una crisis parlamentaria en 1538	343
Bibliografía	397
Apéndices	483

DP 172 L35 1908

Laiglesia y Auset, Francisco de
Estudios históricos (1515-1555)

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 12 01 08 03 021 5